HOMO CONDITOR

I

Serie Americana y Argentina

Hecho el depósito que marca la ley

INSTITUTO CARDENAL CISNEROS

CARLOS A. DISANDRO
JORGE L. STREET

LA COMPAÑIA DE JESUS CONTRA LA IGLESIA Y EL ESTADO

DOCUMENTOS AMERICANOS
SIGLO XVII

LA PLATA

ADVERTENCIA

El Instituto de Cultura Clásica *"Cardenal Cisneros" (La Plata) inaugura con este volumen una nueva serie de sus publicaciones, según un rumbo que indica el nombre de la colección:* Homo conditor. *Consagra además este primer volumen a un tema que atañe a la fundación del hombre americano y a la controvertida imagen de sus fuentes espirituales y culturales.*

Los documentos que ofrecemos a consideración de los estudiosos y lectores pretenden proponer, con la mayor nitidez posible, el decurso temprano de un conflicto entre la enigmática Compañía de Jesús y los poderes canónicos y políticos de América en el siglo XVII. Al mismo tiempo hemos pretendido deducir de la compulsa de una vasta documentación y bibliografía los rasgos empíricos de una institución occidental, eclesiástico-político-mercantilista y empresaria, que significa para nosotros el corte más rotundo con las fuentes de la experiencia e inteligibilidad del "misterio cristiano", por un lado, y por otro el rechazo incondicionado de los verdaderos fundamentos humanísticos greco-romanos. Inscribimos en esta última dimensión los recursos políticos de una institución que erosionó desde sus orígenes el carácter de los poderes imperiales, monárquicos, o simplemente civiles y militares que caracterizan la cultura europea, como simbiosis greco-romano-germánica y como fruto de las dos instancias históricas que la construyeron: la Iglesia y el Imperio.

Pretendemos además señalar en los inequívocos antecedentes de los conflictos institucionales de la Compañía con la corona española, en América, el verdadero rumbo de un enfrentamiento que culminará con Carlos III, y que no tiene ninguna relación de fondo con las maquinaciones anticatólicas, descriptas por la bibliografía jesuita y pro-jesuita, para velar el sentido de una organización superestatal, antinacional e imperialista (en el sentido peyorativo del término); y subrayar también en los graves conflictos canónicos con los obispos no una

mera cuestión de temperamentos humanos, sino el despuntar de una grave distorsión teológica, que habrá de consolidarse precisamente en el siglo XVII, y que pretende reconducir la Iglesia a la esfera del judaísmo, anular las tendencias del teandrismo crístico, establecer un judeocristianismo monoteísta, contrario a la tradición de los más decisivos concilios doctrinales. En los cuatro siglos de la Compañía de Jesús ese rumbo ha culminado al fin con el ecumenismo del Vaticano II, cuyos antecedentes pueden rastrearse en muchas cuestiones, doctrinas, polémicas, personajes, libros de fin del siglo XVI y del siglo XVII.

Hubiéramos podido exhibir y publicar una más vasta y compleja documentación, lo que nos habría dado un tomo desmesurado. Por otra parte no es nuestro propósito publicar, en esta colección, un repertorio exhaustivo de la documentación correspondiente, sino estimular una nueva compulsa de viejos y a veces enigmáticos papeles, según una lumbre interpretativa renovadora, valiosa y universal. Los que el lector podrá confrontar en este volumen son suficientes para alertar sobre las complejidades inesperadas que suscitan sus contextos, a menudo impresionantes.

En el curso de la investigación han surgido temas decisivos, personajes de una significación histórica incomparable, cuyos lineamientos hemos debido dejar a un lado, para no complicar la contextura expositiva de una introducción, ya sobrecargada de una problemática densa. Pero quizá convenga enumerar algunos de esos rumbos temáticos para suscitar en otros jóvenes colaboradores y amigos del Instituto el interés por redactar monografías históricas que completen el somero panorama que cubre nuestra introducción:

1) Un estudio exhaustivo del obispo del Tucumán Fray Francisco de Victoria, O. P., indudable cabeza de la judaización en la temprana colonia virreynal. Sería menester compulsar la documentación de los archivos españoles y vaticanos, o publicaciones conexas.

2) Un estudio exhaustivo del obispo de Asunción Fray Bernardino de Cárdenas, y de alguno de sus predecesores. En este caso, sería altamente provechoso reunir toda la documentación pertinente, sobre todo la que salió de la pluma del obispo.

3) Un estudio exhaustivo del gobernador Don Alonso de Mercado y Villacorta, de modo que esta monografía nos ilustre sobre otros personajes que rodearon al ilustre español y nos devele el carácter y fundamentos de sus conflictos, en particular respecto de la Compañía de Jesús.

4) Un estudio del tema tan complejo de la cuestión calchaquí, en torno a la figura de Bohorquez y sus relaciones con la Compañía de Jesús, para enlazar esta problemática con los antecedentes de la cuestión Antequera.

5) Un estudio exhaustivo de la intervención de la Compañía de Jesús en el mercado de esclavos negros, con la publicación de todos los documentos pertinentes, lo mismo que de su intervención en el trasiego de contrabando. Habría que aclarar los rasgos de las figuras más importantes hasta la década de 1660.

6) Un estudio de la temprana geopolítica de la Compañía de Jesús en cuanto al dominio de las vías navegables de la cuenca del Plata, y en consecuencia una reconsideración exhaustiva de la cuestión guaranítica.

7) Una biografía renovada y completa del obispo de Buenos Aires Fray Cristóbal de la Mancha y Velasco, y otra semejante del obispo mejicano Juan de Palafox y Mendoza.

El volumen comprende tres secciones: la introducción con sus notas críticas; la sección documental propiamente dicha y los apéndices. Hubiéramos deseado multiplicar los textos, en los dos últimos apartados, o las citas en el primero, pero ello hubiera disminuido la armonía del tomo. En cuanto a las notas críticas, contienen las referencias fundamentales, que apoyan el decurso expositivo de la introducción. No hemos pretendido repertorios exhaustivos, e incluso hemos preferido ceñir las confrontaciones a lo realmente requerido por el contexto.

En la elaboración de este trabajo ha intervenido con paciencia, destreza y lucidez el señor Jorge Luis Street, quien tuvo a su cargo el examen y selección del fondo documental del s. XVII (sobre todo en el AGN), que atañe a la Compañía de Jesús. Hicimos además una compulsa general de tales elementos y un análisis crítico de las cuestiones mencionadas, sugeridas o propuestas en la introducción. El señor Jorge L. Street revisó por otra parte la confrontación de los documentos transcriptos y compulsó una vasta e importante bibliografía en la Biblioteca Nacional. Sin su inapreciable colaboración este volumen no hubiera podido pues ni confeccionarse ni publicarse.

Debo recordar además otros colaboradores del Instituto, que pusieron su buena voluntad y entusiasmo al servicio de esta colección, ahora iniciada. Entre ellos el profesor Humberto Calabrese, que ha examinado otros aspectos de la documentación jesuítica, referida en particular al panorama económico y empresario, y cuya documentación se extiende hasta el s. XVIII, antes de la expulsión en 1767. Aunque en este volumen no consideramos esa problemática, que arranca como verá el lector de los albores del s. XVII, sin embargo el estudio y análisis provisorio de tales instancias históricas permite completar de una cierta manera la imagen de la Societas *religioso-comercial.*

En segundo lugar, quienes con alertada inteligencia y tenacidad nos han orientado y ayudado en el examen y discriminación de una importante bibliografía, sobre todo de la existente en el rico fondo de las bibliotecas de nuestra ciudad universitaria. No hubiera sido posible en tan breve tiempo afrontar una

labor tan dificultosa y llevar a feliz término una tarea, a veces muy compleja, sin la ayuda y el oportuno detalle, sugerido o puntualizado por tales colaboradores, a quienes el Instituto reitera aquí su gratitud.

El Instituto de Cultura Clásica *mantiene, con fidelidad y esforzada pobreza franciscana, el rumbo propuesto desde su fundación. Pretende con esta colección —y con la tarea que ella implica o sugiere— poner en estado de vigilia a una joven generación de estudiosos, en cuanto al tema de América y de Argentina. Al mismo tiempo subraya con este volumen la necesidad de reexaminar una buena parte de nuestros problemas históricos según otras pautas, otros elementos y otras hipótesis, veladas, desconocidas o simplemente ocultadas por la doble línea de la historiografía, liberal y revisionista. Al margen de tales controversias, o recurriendo honestamente a lo que puede haber de fecundo en tesis y fundamentaciones contrapuestas, pretende afrontar por otras perspectivas la inteligencia de la historia hispanoamericana en el marco de la historia universal, de la historia argentina en el marco de principios suscitantes o erosivos que escapan a la discriminación de liberales y reaccionarios. La Compañía de Jesús ha significado un importante estímulo en la cristiandad post-medieval, considerado por la mayoría de los expositores, civilizador, tradicional, ortodoxo, en fin nacional en la línea de los ideales connotados según el criterio de cada heraldo ideológico. Es esto lo que debe estudiarse de nuevo y a fondo, sin los remilgos de sacristía, sin la edulcorada farsa de la historiografía jesuita, sin la atmósfera propagandística con que ésta inficionó vastos sectores católicos de occidente, sin los rótulos que exhiben y proclaman multitud de trabajos, liberales o revisionistas. Están maduros los tiempos para otra inteligencia, en tanto que las coyunturas novísimas del mundo muestran sin ambages la categoría "revolucionaria" de la Compañía de Jesús.*

La expulsión decretada por Carlos III (1767) y la extinción a perpetuidad sancionada por Clemente XIV (1773) se comprenden pues como coronación de dos largos siglos de conflictos institucionales, que tienen en América hispana un ámbito de increíble y forzosa dramaticidad. El Instituto de Cultura Clásica *—que ya afrontó la publicación del Breve de Clemente XIV* Dominus ac Redemptor*— cuenta entre sus proyectos de estudio, investigación y publicación, reexaminar también la impresionante serie de documentos romanos, que por otras perspectivas develan los trasfondos de la sorprendente organización revolucionaria y mercantilista de esta* Societas *judaizante.*

No pretendemos, claro está, que nuestra labor sea aceptada, sin un examen crítico severo. Por el contrario lo esperamos con verdadera pasión de indagadores afanosos, atenidos a la sentencia de Tácito, que encabeza nuestra introduc-

ción. Por eso mismo la Sección de Historia Americana y Argentina *del* Instituto de Cultura Clásica *(calle 47 - nº 396. La Plata. Argentina) queda a disposición de los estudiosos e investigadores que quieran impugnar, rectificar o completar nuestra documentación o nuestra interpretación; que deseen aportar algún dato útil, en cuanto a la documentación publicada u otra que se relacione con ella, señalar otras fuentes, o indicar generosamente la bibliografía que corresponda. Queremos investigar, estudiar, interpretar; queremos polemizar si es necesario, en el más noble sentido crítico del término. No queremos pontificar, pero tampoco aceptamos la férula de los doctores jesuitas, incluso aunque agiten la banderola del infierno.*

La Musa Kleióo *que hace subir las acciones humanas a la lumbre glorificadora de la verdadera tradición; que desentraña en la patencia de su memoria indefectible y divina, la* aletheia *de los hechos, los hombres, las épocas; de los héroes, los conflictos y los trágicos contornos de lo humano; que instala siempre los eventos, si son valiosos, en la diáfana perduración olímpica, y si son degradantes en la nítida memoria que los juzga para siempre, la Musa* Kleióo *pues ha guiado nuestros inciertos pasos en el indeciso claroscuro de un pasado denso y enigmático. Que ella corone su obra luminosa e imperecedera, en los límites de esta tierra americana, y alumbre en la memoria de los argentinos, la esplendente fulguración de los que sin ambages son del reino del espíritu, de la intocada armonía que distingue el cielo de la tierra, para unirlos en las nupcias celestes de la más alta y definitiva consagración.*

Carlos A. Disandro

La Plata, 3 de setiembre de 1970.

1 6 6 4

"DIFICULTOSA ES DE TOCAR ESTA MATERIA DE ESTE CAPITULO, SIN QUE PELIGRE, EN LAS NOTICIAS DE LA RESPUESTA QUE SE PROPONE, LA ESTIMACION QUE DEBE HACERSE DE LAS CONVENIENCIAS ESPIRITUALES QUE NO SE PREGUNTAN; PERO CUIANDO CON BREVE INSINUACION AL INTENTO, DEBE EN PRIMER LUGAR SUPONERSE DEL TEMIDO PODER Y ABSOLUTA MANO CON QUE SE HALLA LA COMPAÑIA EN ESTAS PROVINCIAS; QUE LOS SEÑORES OBISPOS, GOBERNADORES Y DEMAS MINISTROS, QUE LAS PRESIDEN, EN AMBOS FUEROS, DE NECESIDAD SE HAN VISTO OBLIGADOS A BUSCAR LA CONSERVACION PROPIA, EN ESTA RESIGNACION AJENA, Y QUE LA MAÑOSA SOLICITUD, UNIDA EFICACIA, Y SAGAZ POLITICA SUYA, NO TIENE EN UNOS NI OTROS POR LO GENERAL FACIL RESISTENCIA, IMPOSIBILITADOS LOS MEDIOS DE LO QUE LA EXPERIENCIA Y EL TIEMPO HA MOSTRADO, EN LOS EJEMPLARES DE LOS QUE SE HAN RESUELTO A SEGUIR CONTRARIO CAMINO; Y ASI NO BUSCANDO EL REPARO EN EL ORIGEN DE ESTA SECRETA CAUSA, SIEMPRE HA SIDO HASTA AQUI LA COMPAÑIA EN ESTAS PROVINCIAS POR MANO DE SUS GOBERNADORES Y MINISTROS, DISPENSADORA Y ARBITRA DE LA DISTRIBUCION DE LA GRACIA Y JUSTICIA, Y EN PARTICULAR EN AQUELLAS ORDENES CUYO CUMPLIMIENTO MIRA A ESTORBAR EN LOS EXCESOS CONTRARIOS A LA CONVENIENCIA PUBLICA, LAS COMODIDADES Y AUMENTO DE HACIENDA DE LOS PODEROSOS CON QUIEN TIENE LA RELIGION TAN CONOCIDA SIMPATIA".

Don Alonso de Mercado y Villacorta

Lo recordamos con veneración
para que aprendan
los Argentinos
en estas horas de tinieblas, traiciones y desazón.
1970

INTRODUCCION

Sine ira et studio

(Tácito)

1

Al presentar estos documentos, que se refieren al lapso del primer siglo de intervención político-económico-religiosa de la Compañía de Jesús en América, nos guía el propósito de esclarecer aspectos poco conocidos de aquellos acontecimientos y develar las características de un Instituto religioso, cuya espiritualidad, moral y poderío están en la base del hombre moderno y del hombre hispanoamericano. Se trata pues de aportar elementos objetivos, que nos expliquen el itinerario de la Compañía hasta su expulsión en 1767, y su extinción en 1773. Procederemos según la sentencia de Tácito, que encabeza nuestra edición del Breve clementino *Dominus ac Redemptor* (Clemente XIV, 1773), que confrontado con la vasta documentación hispanoamericana adquiere una nueva luz, una indeleble significación de juicio histórico definitivo.

Conviene advertir que nos colocamos en terreno distinto al de los cronistas historiógrafos e historiadores de la Compañía caracterizados por lo común por un método inaceptable, que tiende a fundar sus disquisiciones encomiásticas o sus prejuicios sectarios. Una historia que no se conoce en su envés y en su revés; que no intenta reconstruir la organicidad viviente de lo que ahora en el papel, el documento o la memoria es mero dato; que no ilustra sobre el carácter de los hombres concretos que la suscitaron, ampliaron, derivaron o interrumpieron; en fin una historia que parte de un presupuesto de "elección" indubita-

ble y forzosa, debe sin lugar a dudas torcer y oscurecer una coherente comprensión de los acontecimientos.

Es oportuno quizá ejemplificar estos resultados inciertos, que proceden de una perspectiva restringida y sectaria. Elegimos tres autores contemporáneos; un jesuíta, un projesuita y un judío librepensador, probablemente pro-jesuita también, al menos en el marco de estas instancias judeo-cristianas de la actualidad. Los tres casos desde luego están en relación con el área cultural que ahora nos interesa.

En primer lugar, el historiador jesuita. Se trata del padre Guillermo Furlong Cardiff, autor de numerosos libros, folletos, artículos, verdadero pontífice de la historiografía argentina contemporánea, tanto en la línea liberal (es un discreto iluminista-racionalista, como todo jesuita), cuanto en la línea revisionista (es un discreto reaccionario como todo jesuita). Veamos su conocida obra *Historia del Colegio del Salvador* (2 tomos, en 3 vols. Buenos Aires, 1944), en total unas 1.300 págs. con reproducciones fotográficas, índices, etc. Una obra como quien dice imponente, definitiva, exhaustiva.

Veamos su método, desde el primer capítulo, signado por esa manía de "electos", que hace de la *Societas Iesu* una sospechosa corporación "imperialista", "internacionalista", desde sus mismos orígenes, erguida siempre contra la verdadera potestad episcopal de la Iglesia, y contra la verdadera potestad civil y política de los Estados. En el apartado Nº 1, págs. 17-18, escribe Furlong: "La Compañía de Jesús recién nacía en 1536, y no obstante fue jesuita uno de los que con Pedro de Mendoza fundaron ese año la ciudad porteña. Con otros portugueses habíase alistado en la magna expedición del primer Adelantado, el lusitano Antonio Rodrigues, soldado desde 1534 hasta 1553, y jesuita desde 1553 hasta 1568".

No se podría dar párrafo más retorcido, construido de "verdades" separadas, que unidas en la "organicidad" histórica de Furlong dan como resultado un gran embuste; pues la Compañía de Jesús no tuvo nada que ver con la fundación de Buenos Aires (1536), como todos sabemos, sencillamente por que no existía. ¿Para qué entonces los apartados Nº 1 y 2 del Capítulo I? Veamos con mayor detenimiento. Si destacamos que la Compañía de Jesús comienza en 1540 (Furlong sabe perfectamente por qué razón, cf. vol. I pág. 443, lo cual señala ya el absurdo de toda la "composición escolar" del inicio), ¿cómo podríamos suponer su presencia en 1536? ¿Y cómo se podría decir con tanta candidez, *parti pris*, y oscuridad que despista: *fue* jesuita uno de los que con Pedro de Mendoza fundaron...? El laxismo del padre Furlong juega con el significado de "*fue*" (juega inconscientemente, como todo jesuita), que aquí equivaldría a "llegó a

ser". Siendo así, como se advierte en la escrupulosa cronología complementaria, tendríamos construido el párrafo: "llegó a ser jesuita uno de los que..." ¿Y qué tiene que ver?

Ni la Compañía es de 1536, ni hubo entonces, ese año, un jesuita llamado Antonio Rodrigues, ni los jesuitas intervinieron para nada en la fundación de Buenos Aires. Todo el párrafo es un "piadoso" embuste, fundado en pequeñísimos o grandes datos. Ya daremos la interpretación de esta manía. Es suficiente por otro lado restituir el dato histórico correcto, para advertir el despropósito descomunal, que anula todas las "pequeñas" verdades: "La Compañía de Jesús es de 1540; por eso estuvo presente en la fundación de Buenos Aires en 1536". Observemos por ahora que Furlong, impávido en su método reconstructivo, sostiene que "fue jesuita uno de los que con Pedro de Mendoza fundaron ese año (1536) la ciudad porteña". Le admitimos sí que Antonio Rodrigues (de acuerdo con los trabajos del P. Serafín Leite, S. J. que amasija Furlong) fuera uno de los primeros cronistas bonaerenses, siempre que esta afirmación no dé fundamento al anterior equívoco, como parece desprenderse de la difusa prosa de nuestro "historiador". Quien esto escribe no tiene a su disposición la obra de Leite, pero puede controlar por otras piezas bibliográficas, más autorizadas que ésta de Furlong, que el contexto y redacción de la nota a propósito de la carta-memoria de Antonio Rodrigues se mantiene en ese nivel confuso y equívoco de una prosa *ad usum delphini*, por no decir malintencionada. En efecto, el portugués Antonio Rodrigues, después de dieciocho años de andanzas con las expediciones descubridoras y conquistadoras en el Paraguay y en el Plata, entró en 1553 en la Compañía de Jesús, y en ese mismo año por orden del superior padre Nóbrega escribió la famosa carta-memoria "a los hermanos de Coimbra" (1). Así pues Furlong reordenando los acontecimientos desde un hecho cierto, mal configurado en su prosa, a saber, la carta-memoria del jesuita Antonio Rodrigues, de 1553, pone en escena como un *deus ex machina* la *societas*

(1) Cf. *Manuscritos da coleção de Angelis*, 1. *Jesuítas e Bandeirantes no Guairá* (1549-1640). Introdução, notas e glossário por Jaime Cortesão. Bib. Nacional. 1951. pág. 64-65. Obsérvese como J. Cortesão critica el método histórico y expositivo del padre Antonio Ruiz de Montoya, S. J., a propósito del "olvido" de su precursor en el Paraguay, el portugués (¿judío?) padre Manuel Ortega, S. J. Y se pregunta el editor y comentarista que utilizamos: "¿Cómo explicar los extraños desvíos y omisiones del padre Montoya?" (pág. 64; cf. págs. 80/sgs.), pregunta que transferimos al caso de Furlong y de todos los cronistas jesuíticos. Es importante la obra de J. Cortesão para estudiar la provincia jesuítica del Paraguay y para indagar en qué medida la vasta maniobra de la Compañía en Brasil, Paraguay y el Plata, correspondía a una geopolítica respecto del Atlántico y las grandes cuencas fluviales.

privilegiada en la fundación de Buenos Aires: el privilegio (categoría tan entrañable a los jesuitas, como a los judíos) consiste en estas alternativas, en que actúa cuando no existe, y existe cuando no actúa, contra todos los fundamentos de la ontología. La misma mezcla de laxismo y escrúpulo, tan característica del instituto ignaciano, se transparenta, como vemos, en la obra *Conquista Espiritual*, del famoso padre Ruiz de Montoya, quien olvida, esta vez por razones que no alcanzamos, las propias glorias de la ilustre Compañía (2).

En definitiva, ¿qué confianza puede tenerse en una "historia" signada por semejante método, que usa del "laxismo" para construir sus equívocos, y del "escrúpulo" para aportarle los datos ciertos, no sea que sufra la conciencia?

He aquí pues discriminada la mentalidad del "electo", que respiran las 1.300 págs. de Furlong, la inficionan y la invalidan como "ciencia" o "saber" histórico. aunque sus datos sean verdaderos, u ocasionalmente verdaderos. Pues Furlong parte de la siguiente premisa: la Compañía es supraelecta, contra todas las potestades y contra todas las jerarquías. Según esta premisa, los he-

(2) Cf. del mismo Furlong la encomiástica biografía *Antonio Ruiz de Montoya y su carta a Comental* (1645). Ed. Theoría. Bs. As. 1964, monografía especiosa que hemos de confrontar más adelante en el problema del catecismo guaraní. Aquí anotemos simplemente que Furlong repite en las notas esa manía de confusionismo bibliográfico y de fuentes, y que olvida fechas o las equivoca (no sabemos ya si por error de imprenta, o por laxismo deliberado). Veamos un ejemplo. De las 35 notas (pág. 97-98), 18 es decir, más de la mitad remiten a la obra de Jarque, nunca citada como corresponde, por lo menos en la primera nota; no está incluida en la bibliografía de pág. 153-4, y citada en cambio para completar una imagen entusiástica del biografiado, en pág. 139-40 (donde en realidad es cuestionable). En otras palabras, la biografía de A. Ruiz es un refrito del piadoso Jarque. Hasta la pág. 77 (casi la totalidad del texto "histórico") nos encontramos con largos párrafos de Jarque, hilvanados por el "investigador". En cambio, en dos págs. 95-96, pretende Furlong invalidar los *hechos*, puntualizados por Cortesão. Empero sobre el olvido del P. Ruiz, nada explica. Luego, en la dialéctica de Furlong: ¡qué grande es Ruiz, qué vituperable Cortesão! Sin embargo aquél fue actor de hechos y palabras inequívocas en su realidad, que Furlong oculta, apabullando a quien quiere hacer la luz. Todo es así en la historiografía jesuita, lo que implica modular según las circunstancias operativas. Para advertir como se compagina el elogio "pro jesuita", con la actual etapa desarrollista, en que está embarcada la S. J., léase el librejo propagandístico de R. Tissera, *De la civilización a la barbarie. La destrucción de las misiones guaraníes*, Bs. As. 1969. 160 págs. Para otros aspectos del elogio, cf. Aníbal Ruiz Moreno, *El urbanismo en las misiones jesuíticas*. Bs. As. 1940. 48 págs. Toda esta vastísima bibliografía desde el s. XVII está construida sobre la categoría "olvido laxo" y "escrúpulo piadoso". En cuanto a otros "olvidos" del padre A. Ruiz de Montoya, serán comentados más adelante, a propósito de su famoso Catecismo.

chos ocurren en función de "lo por venir" en la Compañía; de este modo Antonio Rodrigues que "iba a ser jesuita" (pudo no serlo en la categoría contingente de los hechos), fue jesuita en 1536, y entonces un jesuita (hipotético, contingente, en la ardiente imaginación sectaria del escritor) estuvo presente en la fundación de Buenos Aires, que ocurrió, esta sí, en su realidad *entitativa*, definitiva en el marco histórico, cuando la Compañía no existía. No importa: la fundación, como el soldado Antonio Rodrigues iba a tener por él y por otros relación íntima con la futura institución. Ergo, está vinculada, sin más, a la fundación de Buenos Aires. ¿Es posible con este método construir una historia *verídica*, franca y diáfana?

No pretendo examinar capítulo por capítulo el bombástico mamotreto de Furlong. Quiero apuntar simplemente incongruencias, mayores y menores.

En la pág. 79, vol. I, se ocupa Furlong de dos personalidades contradictorias: el gobernador Francisco de Céspedes y el jesuita Nicolás Durán Mastrilli. Toda la sombra está del lado del gobernador, toda la lumbre del lado jesuita: esta es una manía constante —no sólo en el cronista Furlong, sino en todos los que he podido examinar hasta ahora. Pero resulta que el personaje más enigmático, más velado por la sombra (no ética, sino objetiva) es el padre Nicolás Durán Mastrilli. Como Furlong nos muestra un hilo del envés (un solo hilo), y se guarda todos los demás, y sobre todo oculta el "revés de la trama", adviene en su prosa bombástica o condenatoria una historia simplemente falsificada. Pues sabemos que el jesuita en cuestión era de familia napolitana; adoptó el apellido Durán antes de su venida a América no se por qué misterio onomástico. En todo caso ¿quién es Nicolás Mastrilli? Sabemos que anduvo mezclado en las controversias contra los jesuítas en el Río de la Plata, en la tercera década del s. XVII, las cuales controversias se refieren o al conflicto de la Compañía con los funcionarios políticos de la Corona (a propósito del contrabando por ejemplo), o con las potestades eclesiásticas, a propósito de la jurisdicción de los obispos. Resulta pues el padre Mastrilli (a) Durán, un personaje altamente interesante. He aquí el revés de la trama, cuya inteligencia es necesaria para comprender la "verdadera historia". Para que no queden dudas sobre el significado preciso de un detalle tan sugestivo copio un párrafo de un escritor projesuita, Mörner. Hablando de la gestión del gobernador Góngora, sus arreglos con comerciantes portugueses, etc., dice Mörner: "Es indudable que el colegio jesuita, como la gran mayoría de los habitantes de la ciudad y las restantes organizaciones religiosas, estaba mezclado en el comercio ilegal por cuyo intermedio se procuraba el aumento de los estrictamente limitados recursos accesibles por la vía legal. Tras la muerte de Góngora en 1623, otro visitador, enviado por

la Audiencia de Charcas, emprendió una nueva investigación del contrabando en Buenos Aires, a cuyo término reveló que el procurador del colegio jesuítico, quien disponía de una licencia especial para la compra, en Brasil, de materiales de construcción y cierto número de esclavos negros, todo ello destinado al Colegio, había importado secretamente más esclavos y otro contrabando. Posteriormente, fue posible establecer, asimismo, que otro jesuita actuaba en 1624 como agente de los contrabandistas porteños, y, en ese carácter, había vendido esclavos negros tanto en Tucumán como en Perú. Al respecto, un distinguido estudioso jesuita ha señalado que la desobediencia de los miembros de la Orden respecto de las leyes de la Iglesia y del Estado era inevitable si algo habían de hacer en Buenos Aires. Para quien no asuma ante ella una actitud rígida y moralista y, en sentido estricto, anacrónica, tal afirmación será, indudablemente, correcta".(3)

---

(3) La intervención de la *Compañía de Jesús* en el comercio y contrabando de negros es un detalle grueso que muestra a las claras el carácter mundano, político, financiero del instituto ignaciano, que hizo decir a muchos europeos y americanos de los s. XVII y XVIII que eran "los nuevos templarios". Sería interesante una publicación íntegra de toda la documentación correspondiente, obrante en el Archivo General de la Nación (AGN), y tal vez en otros archivos del país, para quitarle definitivamente a la Compañía el falso lustre que la acompaña. Recordemos aquí entre otra documentación (AGN. Legajo Compañía de Jesús, 9-6-9-3), las actividades del padre Lopez de Mendoza, S. J. (Cf. sus rendiciones de cuentas, sobre la venta de negros, del 18 de diciembre de 1621, y del 20 de julio de 1623; el proceso contra el hermano Sayas, por contrabando de negros, fs. 120/22, donde encontramos una carta del p. Lopez de Mendoza, con la que rinde cuentas sobre la venta de negros, pieza del proceso contra Sayas, fs. 124/125, del doc. citado. Del mismo Legajo, señalamos otras piezas que permiten abrir un proceso a la ética de la Compañía de Jesús o que inducen, junto con otros elementos, a inscribirla en la *simple y judaica categoría de "compañía comercial"*, ocupada del tráfico humano, desde fs. 131/sgs. Una selección de esta doc. encontrará el lector en la sección correspondiente de este volumen. Es curioso subrayar que el mismo padre López de Mendoza se hace personero de la "libertad de los indios", sujetados, explotados y esclavizados por los encomenderos (según la terminología jesuita de las primeras décadas del s. XVII). Así en un doc. del 25 de octubre de 1619 (AGN. Legajo 9-6-9-3, fs. 102/3), el antedicho padre de la Compañía, como procurador de la misma, se presenta para protestar ante el gob. Juan Alonso de Vera y Zárate, porque "los vezinos encomenderos y justicias y otras personas a quien pertenezcan los tales indios" —en ese momento al servicio de la S. J. en Córdoba— "en alguna manera y por algún camino procuraban ahora inquietarlos y sacarlos del dicho servicio, ahora sea por sus personas como por mandato de otras justicias, lo cual es notable daño de dicho Colegio y *un agravio manifiesto a la libertad de los dichos indios*"

El distinguido estudioso es Furlong (a que nos remite la nota 26, pág. 40 "*Actividades Políticas y Económicas de los Jesuitas en el Río de la Plata*"), y la obra precisamente la que comentamos, vol. I. lib. I. Cap. IV *Tierras y estancias del Colegio*, págs. 50 y sgs. El texto aducido por Mörner dice, a propósito de la preocupación, manifestada por el general de la Compañía, a fines de 1628, en cuanto al contrabando y a la venta de esclavos por la ilustre corporación: "La verdad es que el buen nombre y crédito de la Compañía no había corrido tanto riesgo como suponía e indicaba el general de los jesuitas, ya que esas negociaciones o granjerías eran poco menos que imprescindibles, si no se quería estar brazos cruzados y en una inacción total y absoluta. Era menester construir aulas escolares, agrandar la iglesia, cercar los predios, pintar las paredes, arreglar las puertas, ampliar los galpones etc., y nada de eso era posible, así a los jesuitas como a las demás personas que no se contentaban con vivir en la inacción, sino era por medio de un comercio que en Europa podría ser causa de escándalo, pero no lo era en el Río de la Plata". Hasta aquí Furlong Cardiff, que es quien proporciona los fundamentos éticos a Magnus Mörner: *o tempora, o mores*. No voy a comentar el trasfondo jesuítico del párrafo. Me interesa como discriminación del método. Pues en esa circunstancia el provincial era precisamente Mastrilli (a) Durán. (cf. pág. 54). Laxismo para el napolitano, miembro de la corporación; rigor para el funcionario de la Corona, el gobernador Francisco de Céspedes.

Podríamos hacer una impresionante lista de nombres, desde la llegada de la Compañía a América, en las últimas décadas del s. XVI hasta su expulsión en 1767, y advertiríamos que en todos los historiadores jesuitas ocurre con esos nombres lo que en Furlong con Mastrilli (a) Durán. ¿Cómo puede resultar pues una historia verídica?

Avancemos un poco más en el curioso decurso de Furlong. Llegamos al Lib. III, pág. 385 y sgs., del Vol. I, momentos históricos candentes: después de la expulsión y extinción de la Compañía, por un lado; y gobierno de Rosas, por otro lado. Analicemos brevemente aquí también el método de Furlong. Rápidamente pasa Furlong por el carbón ardiente de Clemente XIV: no cita el Breve, no da idea de su contexto, denigra al Papa, que escribió ese trascendental docu-

---

(el subrayado es nuestro). Compra y venta de negros, contrabando sin escrúpulo de carne humana, distinción escrupulosa de sus marcas infamantes, por un lado; por otro lado, vocabulario de encendida defensa de los indígenas, que de todas maneras estaban sujetos a la Corona. Creo que podría estudiarse desde los primeros documentos jesuíticos del s. XVII hasta la expulsión de la S. J. en 1767, la construcción de un vocabulario libertario, que ha de tener profunda influencia en América y en Europa.

mento del s. XVIII. Implícitamente elogia como todos los historiadores jesuitas a Catalina II de Rusia, y luego a Pablo I. zar desde 1796. El lector debe confrontar las biografías de Clemente XIV, Catalina II y Pablo I. Sólo podrá exclamar, en el colmo de la indignación; ¿no son los jesuitas genízaros del Papa? (4) Cosa curiosa, que puede ser un olvido laxo o riguroso: en el índice de nombres no figura Clemente XIV, y por lo que veo ningún nombre de pontífice. Extraño método, fundado en olvidos y exclusiones. Todo este libro III se puede considerar una fábrica de embustes piadosos, que resumo en las siguientes puntualizaciones; en pág. 394, publica el decreto firmado por Rosas, del 26 de agosto de 1836, por el cual se admite a seis religiosos de la Compañía y se les asigna lugar y cometido. El texto es digno de mejor estudio. Cuando llega el momento de la expulsión, pág. 468 y sgs., buscamos inútilmente el texto del decreto de Ro-

(4) En la publicación de P. Grenón, S. J., *Los Funes y el P. Juarez*, 2 ts. Córdoba 1920, que incluye parte del epistolario entre el jesuita expulso Gaspar Juarez y don Ambrosio Funes, encontramos los siguientes testimonios contemporáneos a los hechos: Roma 15-III-1781, t. I, pág. 11, "...Ya sabrá Vmd como en el vastísimo Imperio de la Rusia, y en el Reino de Prusia permaneció en su mismo ser gran parte de la Compañía de Jesús. Aora se sabe, que aquella Soberana Emperatríz ha acrescentado más y más sus casas y colegios donde se han aumentado muchos individuos, que de todas partes van a ser recibidos en el Noviciado..."; Roma 7-III-1787, t. I, pág. 21/23, "...Solamente en el Imperio de la Rusia va con la mayor prosperidad esta militar Compañía... Los sugetos que tienen la † son los muertos; pero en dicho Catálogo no estan puestos los que en el 86 han entrado de nuevo: y los que ya eran Jesuitas en Francia, Alemania, Italia, y otras partes, de donde han ido a Rusia a volver a vestir la sotana... y de esta suerte a proporción van creciendo los Colegios, las Misiones en la Siberia, en la Laponia, y demás Países nuevamente conquistados, y antiguos de la Emperatriz Catalina II quien hará inmortal su nombre en la tierra, y, esperamos, que también en el cielo por su gran beneficencia y piedad. En Lipsia se han estampado unas estampas grandes, y magníficas del diseño de aquellos Colegios a costas, y expensas de un Señor piadoso dedicadas a aquella soberana con esta inscripción: *Cathalinae IIae Russiae Imperatrici, et Societatis Jesu Conservatrici*. Por lo que toca a nuevas Bulas de Confirmación de aquella Compañía que Ud. me dice, las desearía ver, digo, que dichas Bulas no las hai, porque no se han publicado, ni la Confirmación se ha hecho con aquella autenticidad, que al principio, quando se fundó: sino que se conserva solamente allí en la Rusia el Breve de Clemente XIV que mandó allá después que aquí extinguió la Compañía en el qual concede que allí *remaneat Societas Jesu in statu quo erat, etc.*, y del Reinante Pontífice hai los documentos, conque confirma lo mismo, y también *vivae vocis oraculo*, al Embajador Plenipotenciario, embiado de aquella soberana a este fin, y a semejantes asuntos del bien de la Catholica Iglesia, que fué el que es aora Obispo Stanislauski Poloc, y que era jesuíta...".

sas: Furlong habla de una "dispersión". No es así: hay un instrumento legal del gobierno, tan válido como el que está en pág. 394. le guste o no le guste a Furlong. Su deber de historiador es permitir que el lector lo confronte con el primero.(5).

Aquí también el laxismo del olvido. Es sabido la importancia que tiene en obras de esta naturaleza el aparato crítico de notas. referencias, precisiones de fuente, etc. El vol. I tiene pues en el contexto 549 llamadas a lo largo de 477 págs. de redacción "histórica", las notas complementarias ocupan págs. 485-501, con cuerpo pequeño como se acostumbra. Pero, oh misterio, las notas se interrumpen en la referencia 513 de la pág. 427, precisamente cuando ha comenzado lo más interesante e importante del problema sobre Rosas y los jesuitas. Nos quedamos pues en ayunas respecto de 36 llamadas.

Las notas correspondientes al lib. III, parten de la referencia 479 (página 387) hasta la referencia 513 (pág. 427). Quedan en silencio las referencias 514-549, págs. 427 y sgs.

Del total de las referencias existentes. 479-513. o sea. 35, veinte (20) corresponden a la obra de Rafael Pérez, *La Compañía de Jesús restaurada en la República Argentina y Chile*, Barcelona, 1901. De las quince (15) restantes,

(5) Cf. Rafael Pérez, S. J., *La Compañía de Jesús restaurada en la República Argentina y Chile, el Uruguay y el Brasil*. Barcelona 1901, Imprenta de Henrich y Cía. 982 págs. Esta obra es la fuente de todos los autores que se ocupan del problema de Rosas y los jesuitas. Algunos detalles curiosos de la "protesta del autor" (pág. VII), y del apartado "al lector" (pág. IX-XIX) ilustran sobre la mentalidad histórica del jesuita Pérez. No dedica ni una sola línea al problema del *Breve* de Clemente XIV, y una sola vez lo nombra de paso en una insignificante nota, para discutir el término canónico del documento romano (!), a propósito de la documentación chilena. Está compuesta además la obra con los papeles de los archivos jesuíticos. Cf. *Intr.* (pág. XV-XXVIII). He aquí una frase del P. Pérez: "Pero no es esto todo lo que garantiza la verdad y exactitud de la narración que vamos a emprender: lo que forma el fondo de ella son los documentos manuscritos, que felizmente poseemos en abundancia originales y auténticos [...]. A dos clases se reducen principalmente dichos manuscritos: primera, la correspondencia constante de los misioneros entre sí, con los Superiores, con los Prelados y con otras personas eclesiásticas y seculares. La segunda comprende las relaciones manuscritas, o litografiadas a veces, trabajadas por testigos oculares y a raíz de los hechos..." (pág. XII-XIII). Sobre la expulsión de los jesuitas por Rosas, cf. en especial pág. 281-293. Sobre esta endeble base Furlong, S. J., comete además los más imperdonables desaguisados históricos, como suele ocurrir cuando un cronista jesuita llega a las últimas conclusiones "jesuíticas" de otro archivero de la ilustre Compañía.

diez (10) se refieren a documentos del Archivo de la Provincia Argentina de la Compañía de Jesús (cf. pág. 500). ¿Con estos elementos se puede construir una historia "verídica" del período de Rosas? ¿Por qué el silencio de 36 llamadas? ¿Es olvido laxo, o riguroso?

En fin, veamos el problema de los nombres. ¿Quién es el Padre Berdugo?, ¿quiénes son Bernardo Parés, Majesté, Coris? ¿Acaso de ascendencia judía? Pues hubo según dice Furlong —una división dialéctica por "la conducta federalista y equívoca del padre Majesté" (p. 459). ¿Quiénes eran los padres Cabré, natural de Mallorca, y Gomila, también mallorquín? ¿Acaso chueta alguno de ellos? Volvemos al problema planteado en el caso de Mastrilli (a) Durán: sin la trama lealmente reconstruida, no se puede inteligir la historia. Y aquí también se repite la misma partición, el mismo maniqueísmo: toda la luz en la electa Compañía, toda la sombra en Rosas y su gente.

Veamos ahora una distorsión contrapuesta a la de Furlong: escrupulosa alineación de datos, pero ausencia de lumbre interpretativa que nos ilustre. Cuando se la requiere, búscase entonces auxilio en los "doctos" jesuitas, que ya han preparado el arsenal de los argumentos, y que tienen la "autoridad" histórica de Furlong (por lo menos en el caso concreto ya analizado). Me refiero a la obra de Magnus Mörner: *Actividades políticas y económicas de los jesuitas en el Río de la Plata*. Paidós. Bs. As. 1968. La obra original es de 1953, y fue reseñada por el mismo que hace la presentación de la edición castellana, en la revista *Imago Mundi*, Nº 7, Buenos Aires, marzo de 1955, pág. 86-89. Veamos brevemente varios problemas. El libro es para consumo argentino e hispanoamericano en momentos históricos (1968 - 9) muy particulares. La presentación de la edición castellana (págs. 9 - 12) es un refrito de la recensión citada de 1955. La edición carece de los mapas correspondientes (6). Numeramos los párrafos de la presentación: párrafos 1, 2, 3, son nuevos; el 1 es de ocasión, el 2 preten-

(6) No se puede considerar de utilidad el mapa agregado en pág. 81, pues no exhibe el contexto geográfico total donde se encuentran ubicadas las reducciones; falta en efecto la visión de los vínculos con Brasil, el Atlántico y el Río de la Plata, términos fundamentales para entender la geopolítica jesuítica en esas regiones. ¿Olvido laxo o riguroso? Pues debemos tener en cuenta la actualidad que reviste para nuestro país (acosado por potencias sinárquicas supranacionales), entender los caracteres y tendencias de esa geopolítica en una institución supraestatal como la S. J.: creemos que esa geopolítica tendía en los s. XVII y XVIII a la fragmentación y destrucción del imperio español, y que la misma está hoy sorprendentemente actualizada por los proyectos sinárquicos de la "cuenca del Plata" —entre otros— orientados a abolir la soberanía del Estado Argentino. Sería muy fácil probar que la S. J. interviene activamente en estos planes, cuyo eje parece pasar nuevamente por

de señalar la objetividad de Mörner. El Nº 3 es refrito de algunos párrafos de la pág. 87 (*Imago Mundi*); el 4 es repetición casi textual del que corresponde en pág. 87. Párrafo 5 es nuevo, y 6 también: se refiere al "hueco inmenso" dejado por la expulsión. Párrafo 7, repetición de pág. 88. Párrafo 8, totalmente nuevo: velas desplegadas del projesuitismo. La "remodelación" se adapta desde luego a las circunstancias de 1968.

La masa de datos que maneja Mörner sirve para velar el sentido del itinerario de la Compañía. La fenomenología de Mörner es perfecta, pero oculta el verdadero sentido del "fenómeno" que se llama *Societas Iesu*. Así por ejemplo Mörner es uno de los pocos que en la bibliografía corriente dice algo más claro sobre Fray Francisco de Vitoria, que fue obispo de Tucumán hacia fines del s. XVI. He aquí el párrafo: "Francisco de Vitoria, un dominicano portugués de origen judío, que antes de convertirse en religioso había actuado como comerciante en Perú, fue el obispo de Tucumán de la década de 1580. Hemos comentado ya, como en 1585, envió el primer barco de carga desde el Río de la Plata a Brasil; por medio de ese barco dirigió asimismo un mensaje al jesuíta provincial de Bahía solicitando sacerdotes dispuestos a trabajar en las misiones

---

el Brasil (Cf. Carlos A. Disandro, *Soberanía Fundacional. Brasil y Argentina*. Ed. Montonera, La Plata, 1967). El lector se sorprendería al comprobar las estrechísimas relaciones que existen entre los proyectos jesuíticos del s. XVIII y los planes sinárquicos del s. XX. Para profundizar esta perspectiva sería menester un volumen de cartografía histórica, acompañado de todos los textos oportunos (ya sea de fuentes, ya sea de historiadores). Sobrepasa este cometido nuestros pobrísimos recursos editoriales. Es interesante cf., por ej. el mapa que exhibe el P. P. F. de Charlevoix, S. J., en su *Histoire du Paraguay*, París, 1756, y sobre todo estudiar detenidamente el problema de la ubicación de las distintas "zonas" de reducciones desde fin del s. XVI hasta los conflictos posteriores al 1700. En Cortesão, *op. cit.* pueden encontrarse referencias interesantes sobre el control de los pasos selváticos desde el Brasil hacia la cordillera, sobre el desplazamiento de pueblos y conquistadores, sobre la importancia de la provincia jesuítica del Brasil en lo que atañe a la expansión de la orden. Interesaría además precisar los asentamientos jesuíticos, como control de los grandes ríos, la severa y diestra concentración de las vías de enlace, etc. Luego, avanzando hasta el presente, confrontaríamos los mapas actuales de la "zona multinacional" de la Cuenca del Plata, los proyectos, los discursos, etc., etc. Quedaríamos sorprendidos de ciertas similitudes. Cito solamente para orientar a algún joven estudioso, *Antecedentes sobre el desarrollo de la Cuenca del Plata*, Unión Panamericana, 1967. Asimismo *Estudio preliminar sobre el desarrollo integrado de la Cuenca del Plata* (Conferencia "Agua para la paz", Washington, mayo de 1967). En fin la abundante cartografía que ilustra sobre la compleja significación de la cuenca, y la pieza sinárquica que ella supone. La Compañía de Jesús tiene en este novísimo panorama antinacional la misma participación que en los s. XVII y XVIII. Cf. nota 25.

de la región del Plata y simultáneamente formuló un pedido similar al provincial peruano" (pág. 30). El párrafo aludido, de pág. 25, dice así: "Ya en 1585, el obispo de Tucumán, Francisco de Vitoria, había emprendido un activo intercambio de productos que inició con el envío de un buque mercante a Brasil, perteneciente entonces, durante la unión de España y Portugal, al mismo rey de cuya autoridad dependía Tucumán. La exportación de harina, telas de algodón, grasa y vinos a Brasil alternaba con la importación, de allí, de sedas, hierro y esclavos negros, "mercancía" esta última cuya demanda en Potosí había alcanzado singular magnitud" (7).

Después de todas estas precisiones, ¿entendemos más la historia? En primer

(7) Sobre el obispo Francisco de Vitoria, O. P., hay abundantísimos datos, más o menos velados por la bibliografía "oficial" y "piadosa". El último testimonio de este estilo "pro jesuita", a propósito del judaizante Fr. de Vitoria, puede leerse en *La Prensa*, 7 de junio de 1970, con motivo de celebrarse el 400º aniversario del obispado de Tucumán, en el artículo de Rafael D'Auria (Córdoba), quien ha publicado ya otros trabajos de la misma orientación: *Personajes de un momento histórico*, en cuyo apartado sobre Vitoria se ignoran —o se ocultan— los principales datos sobre el siniestro dominico, protector e introductor de la S. J. Anotemos aquí algunos detalles. J. T. Medina, *El Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en las Provincias del Plata*, Bs. As. 1945, pág. 144: "Relajado en estatua fue otro portugués, Diego Perez de Acosta, de casta y generación de judíos, hermano del obispo de Tucumán, el dominico Fr. Francisco de Vitoria, por cuya protección probablemente no pudo ser hallado. El fiscal lo acusó de no haberse presentado al Tribunal, a pesar de los edictos que durante más de un año se fijaron en las puertas de las iglesias, y que se había dejado estar excomulgado y permanecía judío, hereje, apóstata, contumaz, obstinado y endurecido en sus errores, y pidió fuese relajado a la justicia y brazo seglar, con confiscación de bienes, no pudiendo ser hallada su persona, y en defecto su estatua. Y así se ejecutó. Este reo, añaden los Inquisidores, tenemos información que se fue a Italia, y había estado en Venecia y Saona". Cf. Joaquín Gracia, S. J., *Los Jesuitas en Córdoba*, Espasa-Calpe, Bs. As. 1940, nos presenta en pág. 23/24, y sobre todo en la nota 6, una imagen idílica del fraile negrero. Sin embargo aporta el dato de su confesa estirpe judaica (aunque el P. Gracia no aclara este punto), cuando cita un testimonio del obispo en este párrafo: "Su afecto a los hijos de S. Ignacio, lo descubre él mismo escribiendo al General de la Compañía P. Aquaviva desde Santiago del Estero a 6 de marzo de 1585: *Yo soy, le dice entre otras cosas, dedicado y aficionado (a la Compañía) ab incunabulis, y en ella he tenido cantidad de deudos, como el Rmo. P. Diego Lainez, primo hermano de mi padre*". Hasta aquí el pudoroso P. Gracia. ¿Sabía o no sabía que Lainez era de estirpe semita? Pues la confesión de Vitoria es altamente interesante, y digna de mejor estudio. Cf. Cayetano Bruno, S. D. B. *Historia de la Iglesia en la Argentina*, I, Bs. As. 1966, Vol. I, pág. 370. Cf. asimismo, Roberto Levillier, *Nueva Crónica de la Conquista del Tucumán*, Varsovia 1928, Tomo III, págs. 197-200.

lugar, ¿quiénes eran los superiores jesuitas del Perú y Bahía? ¿Acaso "judíos", como el obispo, ex-comerciante, luego dominico, luego obispo? ([8]). ¿Quién era entonces el pontífice Romano? ¿Cuál era la situación canónica de Francisco de Vitoria, etc., etc.? Todas estas preguntas y muchas más habrán de precisarse para responder a los interrogantes que plantean los conflictos entre la S. J. y el poder político, entre la S. J. y la Iglesia. Los datos que maneja el Sr. Mörner son, como imágenes de un negativo fotográfico. Pues todas ellas estuvieron en tanto que hechos, figuras, personajes, acontecimientos, cartas, etc., embebidas de un espíritu, sin cuya inteligencia es imposible comprender el lapso americano de 1585-1767. El libro de Mörner sirve como repertorio, pero no es una "Historia de la Compañía de Jesús". De sus datos sólo se puede decir que son o no son: pero eso no basta para la inteligencia propiamente dicha. En lugar del laxismo del P. Furlong, tenemos el rigor metódico de Mörner, rigor que conforma a los ingenuos: la S. J. es descripta en la historicidad concreta de un lapso, pero no entrevista en los trasfondos de su verdadera mentalidad.

---

[8]) Es interesante destacar la actuación que pudo tener y tuvo el padre José de Anchieta, con quien se entendió el obispo. Pues era también de origen judío, como lo prueba ahora el libro fundamental de José Gonçalves Salvador, *Cristãos-Novos, Jesuítas e Inquisição*, San Pablo, Ed. da Universidade, 1969. 222 págs. Puede encontrarse la genealogía completa de los Anchieta, en pág. 139/sgs., y en pág. 143 un esquema genealógico ilustrativo. Fue como sabemos uno de los colaboradores más importantes del provincial Manuel de Nóbrega (que podría ser también de origen semita). En otras palabras, los vínculos entre judeo-conversos, o cristianos nuevos, incorporados a la vida eclesiástica, es en América un dato sugestivo e importante. Sobre las preferencias de S. Ignacio por los judeo-conversos, cf. Gonçalves Salvador, *op. cit.*, pág. 125/sgs. Por influencia de San Ignacio, Paulo III publicó el Breve *Cupientes judaicos*, del 21 de marzo de 1542, por el que concedía fuera de otras ventajas, que al judeo-converso se le mantuviera el derecho a la herencia familiar. Influyó asimismo a lo que parece el médico personal de Paulo III, también judío. Ha descripto sucintamente la conspiración judía, en el catolicismo y en el protestantismo durante la primera mitad del s. XVI, E. Ludendorff, *Kriegshetze und Völkermorden in den Letzten 150 Jahren*, 1935. Trad. española, Bs. As. 1964, pág. 31 sgs. La historia de la S. J. en América ilustra la tesis de Ludendorff, sobre el dominio del cristianismo por los judíos, para el protestantismo vía masonería rosicruciana, para el catolicismo vía Compañía de Jesús: *"El judío estaba sentado ahora en la iglesia protestante directamente por medio de la Orden de los Rosacruces y más que nunca en la iglesia católica por medio de la orden de los jesuitas; pero éstos muy pronto debían tomar caminos propios"* (pág. 36). Cf. en cambio Vicente D. Sierra, *El sentido misional de la Conquista en América*, Consejo de la Hispanidad, Madrid, 1944, pág. 363/sgs., para quien este problema de los judeo-conversos carece de significación. Pero la documentación impresionante de Gonçalves Salvador, entre otros, descorre muchos velos.

Podríamos acumular los ejemplos a lo largo del libro y a propósito de su método riguroso que vela la verdadera configuración del problema. No es aquí nuestro objetivo. Simplemente subrayo el hecho de que en un historiador, cuya tenacidad y rigor se coloca muy por encima del de Furlong, el resultado parece ser el mismo: obnubilar la significación estricta de la S. J. en la historia post-renacentista, hasta hoy.

Finalmente el judío libre-pensador, que aporta nuevos hechos y nuevos papeles. No sabemos si aporta nueva luz. Se trata del señor Boleslao Lewin y de su libro *La inquisición en Hispano-América*. Paidos, Buenos Aires, 1967. Pertenece a la misma editorial que el libro de Mörner, y a la misma colección. Veamos algunos detalles curiosos.

El libro parece escrito en parte contra Amador de los Ríos, en parte contra Américo Castro y otros, si es que intentamos formular lo que sería una de las tesis del señor Boleslao Lewin, en cuanto al vínculo de los judíos y la inquisición. Incluso el subtítulo *judíos, protestantes y patriotas* podría corresponder, de alguna manera, al subtítulo del libro de A. Castro *España en su historia. Cristianos, moros y judíos*. Ed. Losada Buenos Aires, 1948. De todas maneras de judíos se trata (conversos o no). Sabemos el vínculo inicial que hubo entre los judíos conversos y el Instituto de San Ignacio. Basta recordar el caso de Diego Laínez, estudiado ahora por el padre Feliciano Cereceda, S. J., *Diego Laínez en la Europa religiosa de su tiempo* (1512-1565). 2 vols. Madrid. Ediciones Cultura Hispánica (9).

(9) El padre Cereceda que afirma con tanto énfasis la genialidad de Laínez nos deja sin embargo a oscurar sobre los antecedentes judíos de la familia. Después de describirnos Almazán, con una retórica un poco dudosa, pasamos al hogar familiar (*I.* pág. 4) allí leemos: "De los sentimientos cristianos de este matrimonio (Juan Laínez e Isabel Gomez) aún supuesta su casi cierta ascendencia semita, no puede haber vacilación". Modelo del método jesuítico, en estos pesadísimos volúmenes se advierte la inclinación sectaria ya mencionada en el problema de la supuesta aprobación de la orden por el Concilio de Trento (I. pág. 344); (II. pág. 268). Toda la artillería histórica concluye con el discreto laxismo final (II. pág. 272): "Los desvelos de Laínez, herencia de S. Ignacio, quedaban consagrados con esta altísima *excepción* de su orden en el más célebre de los concilios universales". El párrafo merecería exhaustivo análisis. Recordemos solamente que el erudito Ganganelli, odiado por los jesuitas, estampó como Clemente XIV esta lapidaria refutación: *"Entre otras cosas quisimos indagar cabalmente qué fundamento tiene la opinión tan divulgada entre muchos que la orden de los clérigos de la Compañía de Jesús hubiese sido de un modo especial aprobada y confirmada por el Concilio de Trento. Hemos establecido sin embargo que nada se trató de ella en el Concilio, a no ser para exceptuarla*

Ahora bien, ¿ilustra en algo sobre este punto la obra de B. Lewin? Aquí también encontramos abundantes datos, particularmente en el cap. V *Los marranos en las Indias* (pág. 118/sigs.) y en especial lo que se refiere a los criptojudíos portugueses (pág. 131-5). ¿No es sugestivo que el obispo judío Francisco de Vitoria, portugués de origen, requiriese los primeros jesuitas del provincial del Brasil, que fuera quien —según Mörner— mantuvo el primer contacto comercial, en el cual se incluiría la trata de esclavos, éticamente explicada por el P. Furlong? ¿No estamos frente a un contexto superior, más complejo, que el laxismo-rigorismo de Furlong, o que la escrupulosa medición de los hechos, característica de Mörner y Boleslao? (cf. pág. 131). Advirtamos algunos detalles constructivos. A propósito de la identificación de Luis de Santangel, escribano racional de los Reyes Católicos, confundido por Menéndez y Pelayo, con otro Luis de la misma estirpe hebraica, Lewin aduce el testimonio de Serrano y Sanz, contra las afirmaciones de Amador de los Ríos (pág. 19-20). Detalle curioso: tan escrupuloso en los datos es el señor Boleslao, que se olvida de citar correctamente la obra de Serrano y Sanz; tampoco está incluida en la extensa bibliografía, donde aparecen consignadas obras de mucho menor significación. ¿Olvido laxo o riguroso? Pues toda la obra de Sanz testimonia contra las "tesis" de Boleslao, particularmente en lo que se refiere a los famosos *Libros Verdes*. Tampoco cita el autor la obra de A. Castro que interesa sobremanera, aunque la vapulea varias veces (sin mucho fundamento), e incluso la acusa de racista; ni se acepta desde luego su título en la bibliografía. Los datos pueden ser decisivos e importantes (y ocasionalmente muy importantes). ¿Pero entendemos claramente lo que pasa en Hispano América de 1567 a 1767, bajo un gobierno católico, con una Iglesia inquisitorial y una mentalidad judaica que se instila, entre otras estructuras, por la estructura internacional de la Compañía, que no convergía ni con el *Imperium* de la Corona, ni con la *Catolicidad* de la Iglesia? Este problema es en definitiva el que resume toda la gama de cuestiones menores, sin excluir las que plantean M. Mörner y Boleslao Lewin. Nada hay en el libro de B. Lewin que ilustre sobre la significación de la S. J., sobre sus procedimientos políticos, religiosos, sobre su ingerencia en Hispano-América en dos siglos densos. ¿Obra acaso pro-jesuita por ser pro-judía? Tal vez ([10]).

---

del decreto general [...] (*Breve*, parágrafo 24). Pero los jesuitas, como el padre F. Cereceda seguirán engañando con este funesto tema.

([10]) El señor B. Lewin, judío racista, equivoca sus rumbos a propósito de la Inquisición en general, y de su acción en América en particular. Debemos partir, para estudiar esta notable cuestión en España e Hispanoamérica, de los trabajos de

José Amador de los Ríos, a saber, *Estudios Históricos, Políticos y Literarios sobre los judíos en España* (1848), en su ed. argentina Bs. As., 1942, 616 págs.; y sobre todo de su monumental *Historia social, política y religiosa de los judíos en España y Portugal*. Madrid. Imprenta Fortanet, 1875. 3 vols. Para el lector desprevenido, que estima tal vez obsoletas esas obras, o que no las conoce, transcribimos párrafos sin desperdicio: "Habíanse escrito, no obstante, en España de tiempo antiguo muchas y muy señaladas obras contra la raza hebrea, cabiendo a sus propios hijos, llamados al seno del cristianismo, la no envidiable iniciativa y perseverante ejecución de aquella peregrina empresa. Inauguraba esta serie de libros Rabbí Samuel de Marruecos con su renombrada carta, escrita en árabe, y dirigida en 1066 a Rabbí Isahak de Sujulmenza [...]; seguíale cuarenta años adelante Rabbí Mosseh, que tomaba en el bautismo el nombre de Per Alfonso, con sus celebrados *Diálogos contra las impías opiniones de los judíos;* y establecida en los primeros años del s. XIII la Orden de Predicadores, en que se fiaban no poco desertores de la creencia mosaica, sobre emplearse de continuo la elocuencia del púlpito en la refutación de las doctrinas rabínicas, entablábanse a presencia de los reyes muy empeñosas controversias [...]". (Vol. I. Intr. págs. 5-6). "Respondía a poco en Castilla a esta manera de cruzada Rabbí Abner de Burgos, llamado al abjurar la religión de sus padres Alfonso de Valladolid [...]. No terminado el siglo XIV, en cuyo último tercio inundaba la sangre hebrea las ciudades de toda España, sacaba a luz el dominico fray Pedro de Barcelona que era reputado como neófito su *Puñal de Judíos* [...]; el *Azote de los Hebreos*, de Jerónimo de Santa Fe, apellidado en el judaísmo Rabbí Josuah ha Lurqui (1416); y más tarde y no con menor efecto, *El Escrutinio de las Escrituras*, por Don Pablo de Santa María, entre los rabinos Selemoh-ha-Levi (1432 a 1434), etc.". (*Ibíd.*, págs. 6-7). "Si durante el largo espacio de cuatrocientos años determinados en la historia de España con entera certidumbre, sólo habían tenido los más doctos tránsfugas del hebraísmo palabra y corazón para maldecir y abominar de sus padres y de sus hermanos, cebándose en su propia sangre, qué mucho que excitados por tan contagioso ejemplo, o alentado por el más noble y digno de los antiguos Padres o Doctores de la Iglesia, ensayasen también sus fuerzas los cristianos de genuina estirpe ibérica en la abominación de la doctrina farisaica, y en la condenación de sus más ardientes cultivadores" (pág. 8). "Y justo es dejarlo desde luego asentado: si no faltó a estos defensores de la verdad evangélica aquella generosa vehemencia de los catequistas, nacida del doble sentimiento del amor y de la caridad cristianos; si hubo entre ellos quien, mirando por algunos momentos más fijamente los intereses terrenales que los de otra más perfecta vida, dio rienda suelta a la malquerencia y aun al odio abrigado en común por el pueblo español contra los descendientes de Judah, ninguno manifestó durante la Edad Media aquella intransigente sevicia, aquel infatigable e impío encono que aguzaban en la pluma de los neófitos judíos el hierro destructor de la muchedumbre y agitaban en su diestra la tea incendiaria, primero contra los hogares judíos y después contra la morada de los conversos [...]. (pág. 12). "Era la vergonzosa cobardía del neófito, a quien tiene en perpetua zozobra el miserable recelo de no ser creído por sus nuevos hermanos, que tal vez lo apellidaban apóstata [...]". Para advertir el avance de los judeo-conversos, cuya obra fue sustancialmente la Inquisición española, vea el lector

estos datos, siempre de la misma obra, que debe ser leída hoy con la máxima atención: "El converso Rabbí Selemoh-ha-Levi, como cristiano Don Pablo de Santa María, instituido por el Sumo Pontífice legado *a latere* en toda la península [...] asentado en la silla episcopal de Burgos, constituía un verdadero poder en el Estado, subía éste de punto con el prestigio y valía de sus hermanos y de sus hijos, Pedro Suarez, el mayor de los hermanos, elegido procurador de las Cortes; Alvar García, que era el segundo, condecorado por privilegio de 1410 con el título de noble ciudadano de Burgos [...]. El primogénito de Don Pablo, era Gonzalo García, investido en 1412 con el arcedianato de Briviesca. Elegido en 1414 para representar a Aragón en el Concilio de Constanza [...]. Don Alfonso [...] apenas entrado en los veinticinco años, lograba apellidarse doctor, y poco después deán de Santiago y de Segovia. Pedro, todavía en la primera juventud, obtenía el honroso y comprometido cargo de guarda de la persona del rey. Alvar Sanchez, el menor de todos, consagrado al estudio de ambos derechos [...] era investido del título de doctor [...] Don Juan de Castilla habíase echado en brazos de un triunvirato: Juan Furtado de Mendoza, Alvaro de Luna y don Abraham Benveniste, uno de los pocos judíos acaudalados y entendidos en el manejo de las rentas públicas" (Tomo III, págs. 19/sgs.; 23/sgs., etcétera). "Descubierto el nuevo Mundo [...] volaban también al suelo americano crecido número de judíos, bien que amparados por el nombre y bajo la apariencia de cristianos: hostigados por las persecuciones del Santo Oficio, seguíalos en breve no escasa muchedumbre de conversos, *que profesaban en secreto la religión de sus mayores*". Y agrega en nota 1 el autor: "Da testimonio de uno y otro hecho en su muy peregrino libro, Menasseh ben Israel, judío portugués, que acosado por los inquisidores buscó refugio en las ciudades anseáticas. Su relación que se refiere al año 1644, está calcada sobre la de Antonio Montesinos, judío español, que había vivido largo tiempo en América, donde dice haber hallado vivos los ritos del primitivo judaísmo, sobre todo en ciertos valles de la América del Sur". (Tomo III, pág. 377-8). Hasta aquí Amador de los Ríos. Podemos consultar ahora con abundantísimo material, Luciano Serrano, O. S. B., *Los conversos Don Pablo de Santa María y Don Alfonso de Cartagena*. Inst. Arias Montano. Madrid, 1942. 328 págs., libro que abre una perspectiva insospechada en España y en la Iglesia del s. XV. Debemos agregar los libros de Serrano y Sanz y de Américo Castro (citados más adelante), para completar el panorama de la cuestión, con abundantísimos testimonios histórico-doctrinales, frente a los cuales los "papelitos" que descubre B. Lewin son excrecencias de la gran maniobra judaica en España (s. XV y XVI), en Europa (s. XVII), en América (s. XVI y XVII), en cuyos fundamentos y despliegue estuvo —y sigue estando— *íntimamente* comprometida la Compañía de Jesús. Podríamos pues enumerar las conclusiones a que lleva este examen desapasionado. 1) En España la paz religiosa dependió por muchos siglos de una estricta recognición racial y religiosa (como lo demuestra hasta la saciedad Américo Castro); 2) el proceso de ósmosis de judaísmo a cristianismo se acrecentó por múltiples razones, a partir del s. XIV, y trajo tensiones insospechadas; 3) la Inquisición, entendida primordialmente como vigilancia de la ortodoxia, se transformó en una disputa judaica, entre fieles mosaicos y neófitos cristianos. Ella contribuyó a una invasión judaica en la Iglesia, que es considerable al fin del s. XV, y de cuyas alternativas depende la

Compañía de Jesús; 4) la conquista y colonización de América, inscriptas en este proceso, se vieron muy pronto afectadas por los neófitos o cripto judíos o judaizantes, en cuyas tendencias la S. J. representa la línea más eficaz de judaización de la Iglesia americana; 5) La Compañía de Jesús es desde su fundación campo operativo del judeo-converso, pero deja los tribunales inquisitoriales en manos de los dominicos (infiltrados igualmente de neófitos); 6) se puede suponer que por la Inquisición la Iglesia fue contagiada de ánimo judaico, y que en definitiva aquel tribunal fue instrumento (en manos judaicas) para la judaización de Europa y del cristianismo; 7) por último, lo que ocurrió a fines del s. XV y durante el s. XVI, se repite con otros caracteres en Europa del s. XX, donde la instancia inquisitorial (es decir, la presión doctrinal-racial en manos judías) estaría representada por el nazismo-bolchevismo. Así como de aquella presión judaica sefardí (s. XV-XVII) resultó la emersión del judaísmo en la modernidad, así de la presión judeo-nazi o judeo-bolche (dos formas inquisitoriales de la misma mentalidad), ha resultado el total dominio racial-religioso judaico, incluso a nivel de la Iglesia Católica. Dicho en forma más esquemática: la forma inquisitorial, si no lo fue en su origen jurídico, se trocó y fue instrumento judaico; nazismo-comunismo, a su vez, fue y es instrumento judaico en este oscuro s. XX. El judaísmo hispano-europeo, por la Inquisición reprimía, por la Compañía de Jesús alentaba y protegía; y según este movimiento de tenaza, avanzaba en la erosión de la fe heleno-crística, de la tradición de los Padres y Doctores, en la subversión contra los poderes legítimos, en la construcción de un mundo libertario, donde se encuentran unidos, desde sus orígenes, el judaísmo, la masonería y la Compañía de Jesús (expresiones históricas de una misma mentalidad rabínica). En este contexto debe colocarse la compleja estructura de la cuestión guaranítica. Los papeles de B. Lewin, lejos de refutar los testimonios aducidos, aportan nuevos "datos", que no cambian empero la línea de interpretación.

2

Al esbozar las anteriores puntualizaciones no ha sido mi propósito desvalorizar *a priori* las obras mencionadas, o la significación de la mayoría de sus datos. Ni siquiera pretendo invalidarlas, por la circunstancia sospechosa de que con mayor o menor intensidad velan el verdadero sentido de la *Societas Iesu*. Que esto ocurra en Furlong, de tan pésimo método interpretativo, por el hecho de ser "cronista oficial" de la institución, se comprende. Pero ¿y la multitud de libros, folletos y artículos, escritos y publicados según ese rumbo? En otras palabras, he querido describir empíricamente la carencia de verdadera lumbre discriminatoria, en muchos casos según el estilo laxo o riguroso de la Compañía; en muchos otros según las tendencias de una historiografía restringida, que beneficia la vasta acción de dominio espiritual que tuvo y tiene la sorprendente Institución.

No nos interesa pues aquí una historia crítica de la historiografía jesuita o projesuita, aunque ocasionalmente podamos subrayar respecto de un autor o de un texto alguna circunstancia contradictoria, digna de mejor análisis. Nos interesa poner al lector frente a documentos importantes que permiten diseñar la línea operativa de la Compañía, su mentalidad, su estilo, su entrañamiento con los negocios del mundo, su significación en la estructura histórica de Hispanoamérica, no en el sentido de la "historia piadosa", trazada por la propaganda jesuita desde fines del s. XVI hasta el presente, sino en el sentido más hondo de advertir en la sinuosa curva de cuatro siglos el advenimiento de un "hombre nuevo", que tiene su correlato religioso, político, económico, en las sucesivas instancias de la historia americana, hasta el presente.

Al mismo tiempo queremos sugerir en el planteo de grandes tesis históricas, el sesgo con que se inserta la mentalidad de la Compañía, aportando

precisamente el testimonio de experiencias o documentos, que no fueron cabalmente entendidos en el momento, que no han sido suficientemente ahondados después, y que muchas veces son ocultados en una "historia" programática de "electos", según la cual, todos los obispos americanos que la combatieron estuvieron equivocados, o fueron gente indiscriminadamente innoble; y todos los funcionarios que la restringieron, la persiguieron, acusaron, etc., fueron gente depravada, sin conciencia del acto histórico por el que España ampliaba el escenario de la historia universal.

Esas grandes tesis históricas, que —lo confesamos sin ambages— subyacen para nosotros como sentido fundamental de los acontecimientos, se refieren a la historia de España desde el s. XV, y a la historia de Hispanoamérica desde el s. XVI. Podrían formularse así:

1º) La intervención del elemento judaico —en sentido estricto, o converso, o cripto judío, o de la diáspora sefardí— tiene una importancia fundamental en la historia española, no tanto como un elemento material, actuante ya desde la alta edad media, sino como un aglutinamiento espiritual, como un factor catalítico a partir de la segunda mitad del s. XV. Las tesis de Amador de los Ríos, Américo Castro, etc., deben ser corregidas en el sentido de que ellas no ilustran acabadamente sobre el *rumbo* espiritual de España Católica, en la discriminación de los factores operantes, y aunque el punto de partida sustancial sea exacto. Tiene desde luego importancia en Europa la diáspora sefardí, como puede probarse ahora en novísimos trabajos ([11]), y en este sentido el "judaísmo hispánico" constituye un ingrediente decisivo en el rumbo de la historia moderna.

([11]) Nos referimos a dos libros fundamentales de Hans-Joachim Schoeps, *Philosemitismus im Barock*. Mohr, Tübingen 1952, 216 págs.; y *Barocke Juden, Christen, Judenchristen*, Francke Verlag, Bern, 1965. Merecen citarse las doctrinas del judío Isahak de la Peyrère (1596-1676), a propósito de los indígenas americanos y la influencia que pudo tener en los medios judíos y judaizantes de Europa Cristiana (pág. 3/sgs.). De estos dos libros de Schoeps —quien ha consultado una vasta bibliografía de los s. XVII y XVIII y una importante documentación inédita— surge con claridad una corriente de comunicación judaizante a través de Holanda y Dinamarca, cuya trama se habría constituido con la diáspora sefardí. Qué intervención tuvo la S. J. en la extensión de esta trama a América, es algo que habría que indagar mejor. Pero la intervención de la Compañía en el contrabando americano nos podría dar el hilo de la cuestión. Los dos libros mencionados son importantes en cuanto a datos y personajes, totalmente desconocidos por la historiografía común. Schoeps es autor también de la *Theologie und Geschichte des Judenchristentums*, Mohr, Tübingen 1949, donde pueden rastrearse los antecedentes judaicos y judaizantes que se reflejarían en las doctrinas heréticas de los jesuitas en América (si seguimos los testimonios de Cárdenas). Tendríamos así una doble línea, empírica y

Pero esa intervención del elemento judaico en España, y a través de España en Europa e Hispanoamérica, se orienta a constituir la mentalidad del judeo-cristianismo, rompiendo con la tradición del heleno-cristianismo precedente. Ese judeo-cristianismo emerge en tres etapas fundamentales: a) preparatoria, s. XV-XVI; b) consolidación con el barroquismo, s. XVII-XVIII; c) universalización en la transformación de la cristiandad y en las revoluciones modernas, s. XIX-XX ([12]). Ahora bien, tanto el descubrimiento y conquista de América y su colonización, cuanto los orígenes de la Compañía de Jesús y su instauración religioso-política, coinciden con el paso de la etapa preparatoria a la de consolidación del judeo-cristianismo en la modernidad, después de haber fracasado en la antigüedad cristiana, por obra de los Santos Padres. Esta primera tesis se resumiría así en cuanto al sentido cabal de la *Societas Iesu: la Compañía de Jesús es la manifestación histórica del judeo-cristianismo a nivel: 1º) de la Iglesia Católica; 2º) a nivel de la Cristiandad; 3º) a nivel de su extensión en América a través de España.* Vistos desde esta tesis cobran sentido muchos fenómenos, muchos acontecimientos, muchos datos que a veces

---

doctrinal, que en última instancia nos permitiría comprobar el judeocristianismo de los jesuitas en América. Para otros datos de este período barroco del judaísmo europeo, cf. G. Blustein, *Storia degli Ebrei in Roma, dal 140 av. Cr. fino ad oggi*. Maglione, 1920, principalmente el cap. *Situazione favorevole sotto Paulo III* (1539-1549), pág. 105 sgs., y los capítulos sucesivos hasta comienzos del s. XVIII. No resisto al deseo de transcribir estas líneas: "La situazione economica si manteneva favoravole [...] sotto il pontificato di Paulo III, altro eminente protettore di ebrei. Y contemporani cattolici gli rimproverano amaramente l'eccesiva indulgenza verso gli ebrei [...] Paolo III teneva con se [...] un medico ebreo, il noto Giacomo Mantini [...]. Il Breve de 1543 costituisce una conferma solemne del principio di protezione verso gli ebrei [...] D'ora innanzi veniva abolita anche la rappresentazione de la Passione nell Colosseo. Sotto Paolo III fu rinnovato anche el permesso di erigere una tipografia ebraica a Roma. E interesante di rilevare che il figlio del Papa, Pier Luigi Duca di Castro, insieme al decano del Tribunale Pontificio, Nicola da Aragona, figlio d'un ebreo convertito, furono fra i piu premurosi per ottener il diritto de stampare opere ebraiche a Roma [...] E cosi furono fondatti a Roma gli ospizi per quegli ebrei che si sarebbero battezzati [...] Sapiamo che il Papa si decise a questa istituzione dietro sollicitazione dello stesso fondatore dell'ordine dei gesuiti [...] (pág. 106-107). No tiene desperdicio este libro del judío Blustein.

([12]) Es preciso sin embargo subrayar que los fundamentos doctrinales del judeocristianismo se encuentran en los tres primeros siglos de nuestra era, como puede verse en los libros cit. de Schoeps. La secta judeocristiana reaparece en la Europa barroca por obra de la Compañía de Jesús, organización que contamina a América de esas tendencias doctrinales. Cf. además C. A. Disandro, *Helenismo, Judaísmo, Cristianismo*, La Plata, 1965.

se presentan como circunstancias fortuitas, como coyunturas inexplicables, como meros aledaños de un decurso contradictorio. En este aspecto, mucho es lo que hay que estudiar tanto en la composición superficial de los fenómenos, cuanto en las raíces profundas de su motivación concreta.

2º) Aunque el descubrimiento y conquista de América no es sustancialmente obra de judíos, ni de judeo-cristianos, ese elemento racial-espiritual-religioso se articula de algún modo con el descubrimiento, como lo prueba el fundamental libro de Manuel Serrano y Sanz, *Orígenes de la Dominación Española en América*. I. Nueva Bibl. de Autores Españoles, tomo 25. Madrid 1918. Es una colección de documentos, precedida de vasta y compleja introducción, que comprende: 1) Los amigos y protectores aragoneses de Cristóbal Colón; 2) Preliminares del gobierno de Pedrarias Dávila en Castilla del Oro; 3) El gobierno de las Indias por frailes jerónimos, años 1516-1518, pág. V-CCCCL. Los apéndices documentales ocupan el resto del volumen, CCCCLI-DCXII. Allí se encuentra precisamente, pág. CCCCXCIV, un fragmento importante del *Libro Verde* de Aragón cuestionado por el señor B. Lewin. La masa de datos de Amador de los Ríos y Serrano y Sanz confirma la presencia de conversos en la entraña misma de la empresa española de los s. XV-XVI. Pero nosotros vemos en esa presencia, un fenómeno de emersión del judaísmo, que concluye con su total impostación en Europa en el s. XIX, y no un signo de la empresa judaica de la conquista. De esa emersión dependen fenómenos tan complejos como las tensiones internas de la literatura española, las disputas doctrinales, la presencia de judíos (conversos o cripto judíos) en América, sus vinculaciones comerciales. Y también depende, en un cierto grado al menos, el origen de la Compañía de Jesús (1540), su consolidación y despliegue (1580), su intervención en América hasta su expulsión (1767). Esta segunda tesis se resumiría, pues, así: *los judíos (en cuanto tales, conversos, cripto-judíos, o judíos de la diáspora) hicieron converger los esfuerzos de su emersión histórica en la empresa occidental de los s. XV, XVI, XVII con el descubrimiento, conquista y colonización de América, y establecieron de esta manera la estructura de su futuro poderío económico e influencia política.* Esta segunda tesis se inscribe de alguna manera en la primera en cuanto lo que llamamos "emersión histórica del judaísmo" es una fase de la consolidación judeo-cristiana, que rompe, como dijimos, la tradición helenocristiana. Desde este punto de vista la interpretación que se dé a la historia de América tiene una importancia fundamental para comprender los rumbos doctrinarios y políticos de los siglos XIX y XX. En cuanto a la Compañía de Jesús misma, esta segunda tesis se formularía así: la espiritualidad, mentalidad, pedagogía y humanismo de la *Societas Iesu* ha sido y sigue siendo una

modulación del cristianismo helénico de los Padres, del cristianismo medieval de los Doctores, del cristianismo mistagógico de la tradición cultual, en el rabinismo, eticismo, laxismo revolucionario que anticipa las grandes transformaciones del período post-renacentista; y un instrumento de dominio político-económico en beneficio de la instauración de una sociedad judeo-cristiana ([13]).

3º) En fin, la tercera tesis corresponde a la categoría institucional de la Compañía desde su fundación (1540) hasta su abolición por Clemente XIV (1773), y se formularía así: la Compañía de Jesús organizó *ab initio* un poder religioso, político y económico contra la autoridad de los obispos y contra los poderes civiles de los estados, con los que se fue enfrentando en el lapso de dos siglos, y a los que fue erosionando o abatiendo. Esta tesis se inserta en el lapso americano que nos interesa, en cuanto la institución ignaciana se articuló sobre la estructura canónica de la Iglesia, o al margen y por encima de las orientaciones políticas fundacionales (buenas o malas, eficaces o nocivas) de la Corona española. Los jesuitas y pro jesuitas han sido siempre muy diestros en ocultar, velar o derivar todas aquellas circunstancias que permitan esclarecer el carácter de este enfrentamiento —en el seno de la Iglesia y en el nivel de los Estados— y han conseguido estimular una masa bibliográfica, totalmente ajena a los verdaderos trasfondos del problema jesuítico. En este aspecto resulta conmovedor e ilustrativo recorrer los documentos episcopales americanos, porque todos ellos presentan detalles significativos de la secular erosión que sufrió la Iglesia en América. Nos referimos a aquellos que de una manera u otra podemos consultar y estudiar; pero queda un conjunto, ciertamente denso, que es inalcanzable al investigador común. Si se pudiera tener a la vista, en forma ordenada y crítica, la t o t a l i d a d de los documentos episcopales americanos, referentes a la S. J., quedaríamos probablemente sorprendidos de la sagacidad con que algunos obispos y clérigos advirtieron el carácter de la Institución Jesuítica, de la malicia con que los jesuitas usaron de sus desmesurados privilegios (ora concedidos, ora abolidos, ora restringidos o fomentados por Roma), de la confusión que padecieron otros en complejos acontecimientos de dos siglos, de la

([13]) En esta perspectiva debe reexaminarse toda la cuestión guaranítica, compuesta de tres grandes ingredientes: a) instauración de una comunidad política, sustraída a la Corona y gobernada por los padres jesuitas (muchos de ellos extranjeros, judeo-cristianos, y tal vez cripto-judíos); b) una comunidad lingüística, separada del hispano-hablante; c) un retorno a posiciones doctrinales y teológicas, capaces de inscribirse en el contexto anterior, de asimilar la comunidad guaranítica y de ensayar un "nuevo cristianismo". ¿No subyacen aquí algunas de las tesis de I. de la Peyrère estudiadas por Schoeps?

generosidad y estupidez de otros más (14). Si a tales documentos sumáramos la impresionante masa de testimonios romanos, salidos de manos de los más diversos y disímiles pontífices, podríamos tal vez configurar un aspecto del itinerario de la S. J. En lo que atañe a Hispanoamérica es condición inexcusable de una recta inteligencia de los problemas fundamentales que plantea su fundación histórica.

En fin, tendríamos que manejar en forma igualmente crítica y completa, la totalidad de los documentos, originados en las instancias gubernativas españolas (sea de la metrópoli, sea de América misma); estudiar sus personajes, la curva misma de los acontecimientos. Tal vez muchos juicios, tenidos por definitivos, tendrían que modificarse, muchos otros pugnarían por alcanzar novísima formulación, pero una cosa tal vez sería incontrovertible: la tenacidad judaica de la Compañía para enfrentar los poderes legítimos que ella misma decía defender (según su moral rigurosa), la malicia rabínica con que los erosionaba (según su moral laxa).

Tanto estos funcionarios como aquellos obispos abrieron un juicio (en el sentido procesal del término), que comienza muy tempranamente en América; que sigue un rumbo indeformable, en dramáticas alternativas; que se inserta en el juicio condenatorio de Carlos III, y en la abolición a perpetuidad por Clemente XIV. Frente a ese tribunal histórico (s. XVI - XVIII), desde luego, observamos en el mismo lapso el elogio, la promoción y el fomento, por parte de otros obispos y funcionarios, protectores, coadjutores, o simplemente instrumentos de la Compañía; pero la historia se cobra de sus gestores en el pasado con la autenticidad testimonial de los resultados que están a la vista. En otras palabras, el actual juicio histórico puede, dentro de las circunstancias presentes, *dirimir la disputa* entre una y otra línea No cabe ninguna duda: no se equivocó el eminente Juan de Palafox y Mendoza; se equivocó en cambio el eminente fray Fernando de Trejo y Sanabria. En todo caso la historia manda contraponer a la imagen que se trazó el obispo argentino (vastamente explotada por el jesuitismo rioplatense), la que de mano maestra diseñó con profundidad inigualable el obispo mexicano (ocultada con perseverante sagacidad por la historiografía jesuítica y totalmente ignorada por nuestro revisionismo). Y esa misma historia debe someter a examen seguro las razones (o la personalidad) del

(14) Un modelo de ingenuidad, ignorancia y proselitismo jesuita es la carta del obispo Maldonado (que el lector encontrará en la sección documental). Cf. la imagen de este obispo, trazada por la mano pro jesuita del P. Cayetano Bruno, S.D.B. *Historia de la Iglesia Argentina*. Bs. As., 1968, Vol. III, pág. 247/sgs., en part. *La correspondencia del obispo Cárdenas con el obispo Maldonado*, pág. 301-303.

obispo del Tucumán, Francisco de Vitoria (cuyo elogio hace el P. Lozano en buena prosa, que probablemente nada tiene que ver con el personaje), y las razones (o la personalidad) del obispo Cárdenas, de Asunción, a cuya abominación se ha consagrado importante caudal de tinta jesuítica. En otras palabras, fundados en una recta y cabal reconstrucción de la vida histórica —en la que fue factor decisivo u ocasional la institución ignaciana, junto con funcionarios, obispos, clérigos, frailes, soldados, etc.— debemos advertir las características profundas de ese acontecer intrincado, para ilustrar y comprender el sentido mismo de la historia americana, e inducir desde ella el sentido religioso-temporal de la Compañía. En definitiva, es éste el problema que interesa de modo muy particular, en cuanto la Compañía intenta representar la más pura ortodoxia de la Iglesia, siendo que en verdad dirige desde el s. XVI la más profunda y completa subversión doctrinal y mística.

Podríamos pues completar aquellas tesis, ya enumeradas, que atañen en particular a la historia de España y su inserción en América, con otra tesis que se refiere, en general, al decurso religioso-teológico de la Iglesia, y por ella al decurso espiritual de occidente (incluida desde luego América hispana). La tesis se formularía así: Las antiguas pretensiones del judaísmo rabínico de la diáspora helenístico-romana, a saber, *insumir el cristianismo en una gnosis judeo cristiana*, interrumpidas desde el siglo V, se reanudan hacia el fin de la Edad Media, y terminan por definirse y concentrarse, en el seno mismo de la Iglesia, por obra del Instituto ignaciano de la Compañía de Jesús. La Compañía de Jesús sería pues a nivel teológico-religioso, la instauración del judeo-cristianismo en la conducción espiritual y política de occidente. Así entendemos sus conflictos, sus intervenciones, su marcha muchas veces contradictoria. En este sentido, la historia de América hispana representa el vastísimo campo de una acción "misionera", no en la perspectiva historiográfica de los cronistas jesuitas, sino en la más compleja de establecer el fundamento temporal del judeo-cristianismo teológico. Al Imperio Romano, al Imperio Sacro Romano Germánico, al Imperio Español sucede pues el intento de un Imperio Jesuítico de religión judeo-cristiana.

Conviene advertir sin embargo que el contexto conceptual de estas tesis (ciertamente controvertibles) no pretende en absoluto replantear la totalidad de los principios ejecutores de la historia americana. Pretende, eso sí, discernir una orientación que reanude la inteligencia cabal de los hechos, al margen y por encima de las corrientes liberales o iluministas, reaccionarias o revisionistas. Miramos la historia desde el ángulo de la inserción de la Compañía en la magna obra de España, y pretendemos esclarecer simultáneamente aspectos

controvertidos del instituto ignaciano, y coyunturas penumbrosas, en la condición misma de los hechos. Pero sobre todo pretendemos alertar al estudioso, al investigador o simplemente al lector culto, a fin de que replantee, en un tiempo como el nuestro de franco dominio del judeo-cristianismo jesuítico, las circunstancias dramáticas que preludian la perención de la Iglesia y la perención de las naciones. Cumplimos así el significado más hondo de una historia, que descubre, reconstruye y devela, no sólo en cuanto al contexto abolido del pasado, sino también en cuanto perduran en este presente contradictorio las resonancias promotoras de aquellos contextos humanos que fueron. En tal consideración la historia verídica de la Compañía de Jesús en América dista mucho de haberse planteado, sobre todo por nuestros historiadores argentinos, según esta perspectiva post-romántica, que reconoce en Dilthey uno de sus más conspicuos promotores. Nos apartamos pues de la "historia piadosa" de los cronistas jesuíticos, o pro-jesuíticos; de la historia positivista que pone en el mismo nivel la discriminación de un documento y el espíritu que lo promovió; de la historia racionalista iluminista, que consiste en describir el triunfo supuesto de las luces; de la historia marxista que consiste en restringir los hechos, desde la ideología presuntamente definitiva de un humanismo dialéctico.

En el primer siglo en que se expandió la Compañía por América hispana, es decir hasta fines del s. XVII, se pueden advertir el sinuoso rumbo de los acontecimientos, los motivos profundos de una tensión creciente contra los jesuitas, las previsibles derivaciones de una lucha en que la potencia internacional de la Compañía usaba de la Corona y de la Iglesia, según sus designios complejos, que nosotros inscribimos en los trasfondos doctrinales de la institución. Más aún: en los tres grandes conflictos de la Compañía con el obispo de Asunción, Fray Bernardino de Cárdenas; con el obispo de Buenos Aires, fray Cristóbal de la Mancha y Velasco; y con el obispo de la Puebla de los Angeles (México), Juan de Palafox y Mendoza, es decir, hasta fin del segundo tercio del siglo XVII, se puede afirmar que la Compañía, con un siglo de vida institucional, y a los setenta años de su instalación en América, ha puesto en ejecución todos los resortes de su mentalidad rabínica y judaizante, ha ensayado con cautela, pero con firmeza todas las desviaciones doctrinales; ha configurado toda su potencia supraespiscopal y todos sus privilegios (ciertos o fingidos) suprahispánicos, es decir, contra la Corona. El siglo siguiente, a partir de 1660, aproximadamente, es la consolidación, el endurecimiento y la sedimentación del espíritu subversivo de la Compañía, su presencia como *substratum* barroco de Hispanomérica, su alianza contradictoria con contrapuestas fuerzas históricas, de cuyos contextos procede buena parte de la "revolución moderna" (1789-1969).

Recordemos las controversias a que dio lugar el adoctrinamiento que los jesuitas hacían en sus reducciones de indios, problema que para nosotros es altamente sugestivo, pues coaliga trasfondos decisivos del pasado y proyecta inequívoca luz sobre el presente. El fondo de esta controversia es indudablemente doctrinal, pero se refleja en el vínculo con la autoridad canónica del obispo, con la autoridad temporal de las instituciones españolas, con la vida de una sociedad hispano-criolla e indígena, sacudida de pronto por tremendas conmociones. Cuestiones doctrinales, catequéticas, canónicas refluyen al nivel político, o determinan algunos rasgos de su proceso americano.

Debe examinarse con mayor cuidado quizá el problema de la traducción, o mejor dicho de la adaptación, que hicieron los jesuitas de la doctrina cristiana en lengua guaraní (y en general en lenguas indígenas americanas). Este problema se vincula, como sabemos, a la preocupación que tuvieron los reyes y obispos de que los misioneros aprendieran las lenguas indígenas, y que a su vez los indios aprendieran el español; y por otra parte, a la inclinación jesuita de hacer adaptaciones y concesiones en materia de culto y doctrina (según su moral laxa), como se prueba por la controversia de los cultos gentílicos de Oriente, y cuyos ecos se prolongarán en la segunda mitad del siglo XVIII, hasta ser incorporados por Clemente XIV en su Breve *Dominus ac Redemptor* (1773). Es en vano pues querer reducir los términos de esta grave circunstancia doctrinal a una mera inquina del obispo de Asunción fray Bernardino de Cárdenas, y otros, o a una acusación sin fundamento por parte de enemigos de la orden, interesados en desprestigiarla. Al margen de tales concomitancias humanas, existen presunciones objetivas y testimonios irrecusables, tanto en las Indias Occidentales como en el Lejano Oriente, de una falsa posición jesuítica en cuanto a la idéntica capacidad religiosa de todas las lenguas, en cuanto a un cierto indiferentismo teológico en la proferición exacta del misterio cristiano y por tanto en la elección de la materia lingüística (ya sea respecto de las lenguas entre sí, ya sea dentro de un lenguaje determinado). Aquella antigua y larvada concepción jesuítico-protestante ha seguido su curso en la modernidad: la intuición del obispo Cárdenas (y otros) sobre la tendencia desacralizadora de la orden en materia de culto y lenguaje doctrinal tiene amplia confirmación en la ruta de la orden posterior a su restauración (1814). No se trata de un episodio insignificante, derivado del temperamento colérico del obispo (así lo explican los jesuitas). Se trata de una sospecha (primero), y de una certeza (después) acerca de una heterodoxia lingüística, que era parte de la acomodación jesuítica al mundo americano, por encima de las disposiciones de Roma y contra las potestades civiles de España. A su vez esta

circunstancia se inscribe indudablemente en el ámbito de la mentalidad jesuítica, que es en definitiva la que interesa configurar ([15]).

Incorporados los religiosos al suelo americano, primero los franciscanos, mercedarios y dominicos, y luego los jesuitas, presentábase el problema de la evangelización, adoctrinamiento, educación de los indígenas. Fueron probablemente los franciscanos los que obraron con mayor tacto y desapego de las cosas mundanas; fueron ellos, por otra parte, los que con el ejemplo de San Francisco Solano interpretaron correctamente la coyuntura Europa cristiana, América indígena y pusieron las bases de una fecunda simbiosis histórica. A ellos debemos atribuir en primer lugar (en todo lo que atañe al Virreynato del Perú hasta el primer tercio del siglo XVII) la correcta interpretación del "encuentro" lingüístico entre el "español-castellano", una lengua social política, y los idiomas indígenas como lenguas mostrencas, que eran punto de partida de una *mutua inteligencia*, pero no el *término* de la *simbiosis espiritual*. Por encima de ese encuentro mantenían por verdadera ortodoxia y por mentalidad consecuente el nivel sacro, cultual y doctrinal del latín, que constituía el signo de la romanidad de la conquista. Tal es nos parece la obra de fray Luis de Bolaños, con quien se escudan los jesuitas (aún hoy) al tratar este espinoso problema. Pero es claro que la cuestión no arranca del catecismo guaraní de fray Luis de Bolaños, sino de un contexto jesuítico más complejo que invalida las argumentaciones que tramaron los jesuitas y sus defensores desde el s. XVII hasta ahora. Creo que el problema de la "lengua guaraní" en las reducciones jesuíticas, entendido en la vasta referencia del encuentro lingüístico antedicho, no se refiere a la mera certeza y aceptabilidad de un catecismo, como instrumento pedagógico pastoral, sino a la presunción de discernir un elemento más en la mentalidad jesuítica antitradicional. Por otro

---

([15]) Sobre la mentalidad jesuita, quiero señalar dos libros antitético, ambos de vasta bibliografía. 1) Erich und Mathilde Ludendorff, *Das Geheimniss der Jesuitenmacht und ihr Ende*, München 1929. 187 págs., quienes estudian en forma lúcida la penetración judaica a través de la Compañía de Jesús. Cf. sobre todo los dos cap. *Die Eroberung der Kirche* (pág. 83/sgs.), y *Die wirtschaftliche Weltherrschaft* (pág. 113/sgs.). Cometen el error, alimentado por los mismos jesuitas, de confundir *Iglesia* y *Compañía*. 2) René Fülop-Miller, *Macht und Geheimnis der Jesuiten*, Berlín 1932, cuya primera ed. de 1929 parece respuesta al libro de Ludendorff. Para nuestro tema conviene relcer hoy dos cap. *Hinter tausend Masken* (pág. 249/sgs.) y *Das ringen mit dem Fortschritt*, pág. 470/sgs. En cuanto al tema americano, cf. pág. 341/sgs., y la idílica presentación que alega este impresionante libro propagandístico *ad usum germanorum*. (Hay traducción francesa, de Jean Gabriel Guidau, París. Plon, 2 vols. 1933).

lado, los jesuitas elaboraron rápidamente sus propios instrumentos de trabajo, aprendieron rápidamente las lenguas autóctonas y se manejaron desde fines del siglo XVI con total independencia de los franciscanos y mercedarios (los más diestros en cuestiones de lenguaje) y con total autonomía de las sedes episcopales en cuya jurisdicción operaban. Pero los historiadores jesuitas insisten en velar los verdaderos términos del problema, remitiendo al lector desprevenido al catecismo de Bolaños ([16]).

En cuanto a los "pioneros" jesuitas, peritos en lenguas indígenas en el Virreynato del Perú, debemos recordar a dos: el padre Alonso de Barzana y el padre Antonio Ruiz de Montoya, cuyas biografías resultan de un alto interés en estas materias. El padre Lozano S. J. traza la semblanza (heroica y piadosa) del padre Alonso de Barzana (que nosotros no pretendemos invalidar), pero nos deja en ayunas sobre antecedentes fundamentales para comprender su personalidad: es probable que sea judío converso, o al menos hijo de judío

---

([16]) Pablo Pastells, S. J. *Historia de la Compañía de Jesús en la Provincia del Paraguay*. Tomo II, Madrid 1915, pág. 269. Un examen más detenido del problema del catecismo encontrará el lector más adelante. Cf. la petición presentada por el capitán Francisco Sánchez de Cabrera, vecino y procurador de la ciudad de Asunción, a propósito de la diferencia que hacían (1657) entre la obra de franciscanos y jesuitas (Pastells, II, 518/9). Este documento reviste una particular importancia. Es respuesta a un auto del gobernador del Paraguay, Juan Blasquez de Valverde, y argumenta contra la contestación dada por el rector jesuita Francisco Díaz Taño, a propósito de la legitimidad en los títulos de encomiendas. Hace la historia de la primitiva conquista de los indios, desde D. Pedro de Mendoza y Alvar Núñez Cabeza de Vaca, a quien acompañaron dos franciscanos. Sigue el resumen mostrando la evangelización por obra de los franciscanos (como Luis de Bolaños), hasta el período de Francisco Ortiz de Vergara. Y en este tiempo —dice— no había padres de la Compañía, que se instalaron bajo el gobierno de Hernando Arias de Saavedra; que los padres, para atribuirse un cierto derecho sobre las reducciones indígenas congregadas en realidad por obra del Capitán Vallejo "sospecho mudaron los nombres y apellidos de los caciques para que no pareciesen en las cédulas de encomiendas y fueran al Real Consejo e informaron a S. M. siniestramente que los avían allanado con la palabra del santo evangelio, sin ayuda ni escolta humana y con promesa de que avían de servir a los españoles". Resume cómo los jesuitas desacataron el cumplimiento de reales cédulas que protegían el repoblamiento, bajo la responsabilidad del gobernador (D. Pedro Lugo). "No se cumplió la real voluntad y el P. Taño quiere no parezcan sus indios en el mundo, llamándolos nuevamente convertidos habiendo cien años que se convirtieron y más de cuarenta que los Padres los tienen, mandándolos de una parte a otra a su voluntad, sin que nadie le pueda ir a la mano, alejándolos para que no tengan trato ni comunicación con los españoles, y sin que ningún gobernador ni obispo haya visto toda la tierra y reducciones sino es su señoría".

converso. Con el padre Baltasar de Piñas (que dice Lozano es catalán, pero que con fundamentos inequívocos puede tenerse por judeo-catalán) y el padre Saloni (de origen italiano, tal vez judío itálico) lo encontramos en agitados acontecimientos, que han de abrir las primeras controversias con la Compañía en Asunción y otras ciudades. El propio padre Lozano nos dice de Piñas (cf. Pastells, I. 23-24) que cursó en la Universidad de Gandía, luego pasó a Zaragoza donde se vio envuelto en los tumultos contra la Compañía, y que fue expulsado de la ciudad junto con todos los jesuitas. ¿No son acaso éstos los preludios de las disputas y conmociones de Asunción? Pues el padre Lozano, como buen jesuita, es laxo y riguroso, según el método que el mismo propone, con suma claridad en su *Historia de las Revoluciones de la Provincia del Paraguay* (1721-1735) ([17]).

Completemos esta digresión sobre el padre Alonso de Barzana, cuya biografía piadosa en términos más precisos puede hallar el lector en Pastells, I. pág. 11-12. Se trata de un judeo-converso, que actúa por la gestión del obispo Francisco de Vitoria, de estirpe hebrea, junto con el padre Piñas, judeo-catalán, sospechoso de herejía judaizante. Tal es el contexto en que se mueve el principal lenguaraz de la Compañía a fines del siglo XVI. Ha sido probablemente discípulo de Juan de Avila, que como sabemos inclinó a los cristianos nuevos hacia el instituto de San Ignacio. El mismo padre Lozano nos cuenta con las reticencias inevitables los conflictos graves acaecidos en Asunción, donde los padres Lorenzana y Ortega, sucesores de Barzana y Saloni, son conminados a abandonar la ciudad; de Asunción se dirigen a Santa Fe, y luego a Córdoba. El padre Ortega es obligado a presentarse en Lima, donde lo pren-

([17]) 2 tomos, Bs. Aires, 1905. Tomo I. *Antequera*, pág. 1: Y aunque mi principal intento es sacar a luz la verdad con modestia, no podré decirla toda, acomodándome al dictamen de quien dijo que si bien el historiador ha de decir verdad en todo lo que refiere, no debe referir todo lo que es verdad. En cuanto a los judíos y judaizantes, conviene cf. J. T. Medina, *El tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en las Provincias del Río de la Plata*, Bs. As. 1945, por ej. pág. 142, a propósito del jesuita Ortega, pág. 144, obispo Fr. de Vitoria, etc. La reunión de todos los nombres de judeoconversos y judaizantes en el Perú, Tucumán, Paraguay y Río de la Plata, desde fines del s. XVI hasta mediados del s. XVII; su relación con los judeoconversos del Brasil, o con los cripto-judíos, u ostensibles judíos (mercaderes, capitanes de barco, pilotos, contrabandistas, etc.) nos daría una imagen clara de la inserción de la Compañía de Jesús en estas dramáticas tensiones del imperio español, en los prolegómenos de su decadencia. Tantas razones se han ensayado para explicar esa decadencia, que bien vale la pena ensayar una más: la erosión lenta pero tenaz del judeocristianismo, uno de cuyos instrumentos más eficaces y vías más directas fue la siniestra institución ignaciana.

de la inquisición. Dice Lozano que Ortega es portugués (¿acaso judío?) y que entró en la Compañía en Río de Janeiro. En cuanto al padre Lorenzana puede decirse que inició los violentos disturbios y controversias entre jesuitas y obispos: era entonces titular fray Reginaldo de Lizarraga, que puede figurar entre los primeros en esta notable lista de obispos clarividentes, que intentaron reprimir los excesos de la Compañía, reducirla a un rigor doctrinal romano, disputarle sus inmoderados privilegios ante la autoridad de los pontífices ([18]).

Y porque tiene relación con el problema del trasvasamiento de la doctrina al guaraní, recordemos algunos rasgos del padre Antonio Ruiz de Montoya, personaje importante en la década del 40, autor de *Gramática, Vocabulario, Catecismo guaraní* (sobre cuya significación hacemos otras advertencias más adelante), pero que resulta sorprendente por otros motivos históricos. Pues en definitiva, la solución lingüística, propugnada por los jesuitas, correspondía a la de un "ghetto" indígena, para el cual estaban suprimidas las instancias más profundas de la romanidad y de la hispanidad. Y en esto el padre Ruiz de Montoya parece haber contribuido con otros proyectos, que interesa recordar someramente.

Durante los años 1638-9 recrudecen las invasiones portuguesas en los límites con el Paraguay. La documentación de este proceso es abundante, y su rumbo ha de tener importancia decisiva en los años subsiguientes. Según un testimonio de marzo de 1639, el Rey nombró una junta para que estudiara el problema de las invasiones portuguesas en las provincias del Paraguay y Río de la Plata, el cautiverio de indios, que vendían como esclavos, etc. Es cu-

---

([18]) Cf. Pedro Lozano, S. J. *Historia de la Compañía de Jesús en la Provincia del Paraguay*. Madrid, 1754. 2 Tomos. Es importante recorrer para estos temas los dos volúmenes de J. Cortesão. El primero está citado en la nota 1. El segundo se titula: *Jesuitas e Bandeirantes no Itatim* (1596-1760). Bib. Nacional, 1952. El autor presenta como sabemos documentos de la colección que fuera de Pedro de Angelis y que los brasileros se llevaron después de Caseros. Este segundo volumen es particularmente ilustrativo en la cuestión de los conflictos luso-castellanos, y en el esclarecimiento de la intervención jesuita. No podemos sin embargo desconocer que Cortesão subraya, como es lógico, pretensiones territoriales de los lusitanos, ya constantes desde el período del s. XVI, en la línea de las reclamaciones, siempre abiertas de Itamaratí. Apartando pues estos trasfondos, las puntualizaciones de Cortesão podrían avalar nuestra interpretación de una común política jesuítica luso-española que aprovechó los conflictos de las coronas (y eventualmente su unión, y posterior escisión) para establecer un "estado jesuítico", donde la guerra, indígena o cristiana, era un simple instrumento de dominio. Dentro de esta perspectiva habría que reexaminar el problema de las "armas en manos indígenas", las provocaciones de uno y otro lado, y la acción ciertamente decisiva del P. Ruiz de Montoya.

rioso señalar qeu la integran entre otros Juan de Solórzano Pereira y Juan de Palafox y Mendoza, quien es sustituido en enero de 1641, por el doctor D. Francisco de Alfaro (Pastells. II. 53).

La Compañía jugaba en estas instancias la posibilidad de mantener un conjunto de indios armados, bajo la conducción de los padres o hermanos legos ([19]). El asunto parecía muy discutido por los gobernadores y cabildos, como surge de los autos que el Cabildo de Asunción hizo a petición del Sargento Mayor Francisco de Rivas Gavilán, vecino y regidor de dicha ciudad, *tocante a los mosquetes, arcabuces y municiones que tienen los padres de la* Compañía en las reducciones del Paraná, para defenderse de los portugueses de San Pablo del Brasil. Manifiesta los peligros que existen en permitir el uso de dichas armas a los indios con perjuicio de la soberanía de España en aquellas dilatadas regiones. De todos los testimonios, cuyo tenor resume Pastells, se sigue que los jesuitas no tenían autorización para semejante tenencia; que la consideraban de fuero eclesiástico, y que se opusieron a que se enviaran todas las actuaciones a la metrópoli, como se hizo, pese a la protesta del padre Miguel de Ampuero, rector del Colegio de Asunción. Habría que completar esta situación con los antecedentes de los años 1610-1615, y la clarividencia de algunos como don Antonio de Añasco, quien en carta a don Diego Martín Negrón, gobernador del Río de la Plata, después de informarle sobre la pretensión de los jesuitas de juntar 2.000 indios en cada reducción, de inspeccionar en zonas de misiones atacadas por los portugueses (al parecer con la complicidad de los padres de la Compañía del Brasil) le expone la necesidad de que el Gobernador de Buenos Aires se dirija al Gobernador de San Pablo, y a los padres jesuitas de la ciudad brasilera "a fin de que no se metan en la jurisdicción de los castellanos, pues hay ya reducción y doctrina de los padres de la Compañía, que administran aquellos indios". (Pastells, I. 195-197). Estamos en noviembre de 1611. Aunque Pastells transcribe un resumen muy

---

([19]) En el sumario instruido por el oidor Rojas y Luna (a propósito de las actividades de la S. J.) se encuentran abundantes detalles sobre la tenencia de armas por los jesuitas. El lector encontrará algunas piezas de este documento (AGN. Legajo 165. Bib. Nac. Doc. 150) en la sección correspondiente de este volumen. Otros detalles significativos se desprenden de la información compuesta por Mercado y Villacorta (1664), también reproducida en la sección documental de este volumen. Recordemos aquí a título de ejemplo que el 5 de Julio de 1661, M. y V. envía una nota al P. F. Ximenez, S. J. solicitándole, según se le había ordenado desde Madrid, armas de fuego para la defensa de Buenos Aires. Los jesuitas se negaron a colaborar. Lamentablemente se ha perdido la respuesta del jesuita (Cf. AGN. División Colonia. Sección Gobierno. *Compañía de Jesús*, legajo 1/1595-1675, fs. 660/661).

sucinto del documento, se sobrentiende que Añasco subrayó al Gobernador de Buenos Aires el hecho de que una misma organización, encargada de la misma tarea evangelizadora a ambos lados de las grandes vías (en jurisdicción española y portuguesa) dirigiese o protegiese los ataques y saqueos a la zona española. Ejemplo acabado de la dialéctica jesuítica, cuya culminación será sin duda la guerra guaranítica, y los conflictos interminables con el poder político portugués y español ([20]).

De estas circunstancias habría surgido el petitorio del padre Antonio Ruiz de Montoya. El Rey ordena al Virrey del Perú, en mayo de 1640, oiga a los Gobernadores y disponga lo que más convenga. Sobre este problema entiende una junta particular, en enero de 1641, en cuanto a los once puntos de Antonio Ruiz que éste expone de vida voz, y que no he podido establecer con precisión cuales sean en su totalidad. Pero de esa reunión no salió ninguna resolución pertinente, como lo prueba otra reunión de mayo de 1641. Se interpusieron posteriormente los oficios del Gobernador Gregorio de Hinestrosa, quien en carta al presidente de la Real Audiencia de la Plata, aconseja conservar las armas en manos de los indios bajo la conducción de los jesuitas. El tenor de la carta y sus afirmaciones demostrarían su total entendimiento con la Compañía.

El problema era complejo, y por los testimonios que pueden ordenarse desde 1641 a 1644, el Rey y el Consejo de Indias —o las juntas particulares reunidas para estudiar la cuestión— tendían a poner en manos de Virreyes y Gobernadores la solución del asunto ([21]).

([20]) J. Cortesão, *op. cit.* Vol. II, particularmente en lo que se refiere a las actividades de Ruiz de Montoya, al establecimiento de vías o caminos de enlace, al trasiego de poblaciones, etc. Sobre toda esta problemática (armas, estrategia jesuita, vínculo de ambas provincias jesuíticas luso-castellanas, conflictos reales o aparentes), convendría estudiar mejor otros testimonios como la carta de fray Gabriel de Valencia, franciscano, ex jesuita, quien el 8-V-1657, responde a una requisitoria de Don Alonso Mercado y Villacorta (entonces gobernador del Tucumán), a propósito de las actividades de la Compañía en la Provincia del Paraguay. Es éste el doc. XXV, de la colección publicada por Cortesão.

([21]) Cf. los memoriales del P. Antonio Ruiz de Montoya, S. J., publicados por Manuel R. Trelles, uno de ellos en la Revista de la Biblioteca Pública de Buenos Aires, tomo 3, 1881, pág. 215-252. Trelles menciona asimismo el otro memorial publicado en su memoria sobre límites del Paraguay (publicada en 1867), trabajo que no ha llegado a nuestras manos. Pero hemos consultado en el AGN. otro documento pertinente, que seguramente es el que menciona Trelles. Cf. J. Cortesão, Vol. I. Furlong, *op. cit.* en la sec. Bibliografía, pág. 99/sgs. Curiosa distribución de este librejo de Furlong, capaz de sorprender al desprevenido. Para una valoración crítica del mismo cf. más adelante en esta misma introducción.

Nos interesa ahora la recomposición de estas alternativas como indicio de la verdadera planificación jesuítica, en cuyos lineamientos entra precisamente el tema de la lengua guaraní. En efecto, la Compañía pretendió fortalecer tres niveles colonizadores. al margen de obispos y virreyes (o gobernadores), a saber: 1) El nivel espiritual doctrinal, de un conglomerado indígena, ceñido por la separación lingüística, cuya dinámica de contacto fuera exclusivo resorte de los padres: los jesuitas pasaban del ámbito castellano al ámbito guaraní, pero la inversa no era posible para la gran mayoría de los indios. En este temperamento, los jesuitas tenían vasto campo para sus adaptaciones "doctrinales", pues la comunidad indígena era espiritualmente endógena, Ahora bien, tal solución era absolutamente contraria a la tradición misional romana, y contradecía explícitamente las disposiciones políticas y administrativas de la metrópoli. Sabemos en efecto por numerosísimos testimonios, de carácter muy diverso, que las autoridades españolas procuraron un esquema lingüístico abierto como se ve por ejemplo en la Real Cédula del 7 de julio de 1596: ([22]) "Mi g$^{or.}$ de las Provincias del Río de la Plata. Porque se an entendido que en la mejor y más perf$^{ta.}$ lengua de los yndios no se pueden explicar bien ni con Propiedad los misterios de la fee sino con gran grandes absonos y enperfecciones y que aun que estan fundadas catedras donde sean enseñados los sacerdotes que ubieren de doctrinar a los yndios no es remedio bastante por ser grande la variedad de las lenguas y que lo sería yntroducir

---

(22) Archivo de la Nación Argentina. Epoca Colonial. Reales Cédulas y Provisiones. 1517-1662. Tomo I. Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional 1911, página 44.

la castellana como más común y capaz os mando que con la mejor orden que se pudiere y que a los indios sea menos molestia y sin costa suya agays poner maetros para los que voluntariamente quisieren aprender la lengua castellana que esto parece podrían hacer vien los sacristanes asi como en estos Reynos en las aldeas enseñan a leer y escrivir y la doctrina y asimismo teneis muy particular cuydado de procurar se guarde lo que está mandado cerca de que no se provean los curatos si no fuere en personas que sepan muy bien la lengua de los yndios que ubieren de enseñar que esta como cosa de tanta obligación y escrupulo es la que principalmente os encargo por lo que toca a la buena ynstrucion y cristiandad de los yndios y de lo que en lo uno y en lo otro vcieredes me avisareys" (23).

Pero los jesuitas contumaces no obedecieron a estas disposiciones. Se lo puede probar por innumerables documentos que se escalonan hasta las graves crisis del siglo XVIII. Recordemos solamente la notable comunicación de D. José Martínez de Salazar (Gobernador de Buenos Aires) al provincial jesuita Andrés Rada, a propósito de los indios que éste había enviado para trabajar en las fortificaciones del puerto. Se desprende de ese texto que los indios sólo sabían la doctrina cristiana en guaraní, que eran inservibles y que no tenían idea de quien fuese el "rey de España". Estamos en octubre de 1664.

2) El segundo nivel podría denominarse socio-económico, que resultaba totalmente extraño al espíritu hispano-romano. Y en esto los testimonios son abrumadores. Es lógico postular un vínculo estrecho entre el ámbito lingüístico endógeno y los caracteres de una "comunidad" social, sin referencia viva con los estamentos políticos vivos hispano-criollos.

3) El tercer nivel, finalmente, podría denominarse táctico (defensivo-ofensivo), y formaba parte sin duda alguna de un vasto programa de consolidación y expansión jesuítica. Aquí se inscribe el debatido asunto de la tenencia de las armas, las propuestas de Ruiz de Montoya, las resistencias y conflictos que la pretensión de los padres ocasionó ininterrumpidamente. Tales controversias se van a prolongar hasta la segunda mitad del siglo XVIII, para dar origen entre otros curiosos textos incriminatorios al de *La República de los jesuitas derrocada* (Impreso en La Haya, en 1758)(24). No se trata de estudiar

(23) Se reiteran los términos de esta cédula por otra del 25 de junio de 1605. *Ibidem*, pág. 61-62.

(24) Cf. Juan A. Pradere, *Pronunciamiento de la Compañía de Jesús contra el Rey de España en las Misiones* (separata de la Revista de Derecho, Historia y Letras, Bs. As. Peuser 1911. 45 págs.). Conviene además recorrer el curioso libro *Plan*

aquí, a fondo, la significación histórica de este texto. Sólo quiero transcribir la lista de subterfugios en que los jesuitas cifraban el éxito de su clandestina usurpación del poder: impedir la entrada en esas regiones a todo obispo, gobernador, extendiendo esta prohibición a los mismos habitantes españoles; con refinada sagacidad prohibieron en los límites de la República el uso del idioma español, permitiendo solamente el guaraní; al mismo tiempo instruían a los indios en el ejercicio de las armas, y han introducido entre ellos la artillería, y también a ingenieros disfrazados con el hábito de religiosos, para establecer campos de maniobra y fortificar los pasos más difíciles (págs. 14-15) ([25]). Lamentablemente para los embustes de la historiografía jesuítica es abrumadora la masa de documentos que prueban estos y otros aspectos, desde las primeras décadas del siglo XVII; pero el fariseísmo ético de la Compañía contraponía siempre a tales sostenidas críticas, corroboradas por un siglo y medio de inequívoca actividad, el rigorismo de la defensa de Dios y el piadoso prurito de la salvación de las almas. Todos los recursos —del Estado o de la Iglesia— eran óptimos y santos, mientras convergieran a los designios jesuíticos y se subordinasen a sus objetivos precisos, a sus tácticas dilatorias o desviacionistas, a sus heréticas configuraciones doctrinales, o a la ambición de su poder temporal que uniese lo divino y lo humano en una teocracia antiromana (en el doble sentido contrario al Derecho Romano, Hispánico y al Derecho Canónico, multiseculares). Todo en cambio era perverso y maligno, si enfrentaba a tales designios, si los esclarecía y combatía, en fin, si recurría a fundamentos inviolables de la Fe o de la Corona.

En esta compleja correspondencia de planes, tácticas y doctrinas jesuíticas debe ventilarse el debatido problema del "catecismo guaraní", y, en general, la cuestión de los vínculos lingüísticos hispano-indígenas (en América), que se completa por otra parte con la famosa corrupción jesuítica de los ritos

para la Nueva República del Paraguay. Bib. Nacional N° 73184. Cf. Además *Colección General de Documentos... Contiene el Reyno Jesuítico del Paraguay.* Tomo IV. Bib. Nacional 91820.

([25]) Conviene cf. estos testimonios posteriores, del s. XVIII, con las tempranas manifestaciones de los testigos en el sumario Rojas y Luna. Sería menester reestudiar toda la documentación desde 1640 (época de los petitorios Montoya), hasta el comienzo de la llamada "guerra guaranítica", a fin de establecer con certeza la sinuosa política jesuítica, respecto de la corona española. No es ahora nuestro propósito. Dejamos simplemente establecidas algunas pautas, que se relacionan con el carácter general de esta introducción y con los hechos que ilustra la documentación exhibida en este volumen.

gentílicos (en Oriente). No conozco un trabajo de conjunto y exhaustivo para el primer problema, hispano-indígena americano, semejante al libro de A. Thomas, *Histoire de la Mission de Pekin*. París, Louis Michaud, 1923, para los problemas de Oriente. (Obra tenazmente ocultada por la historiografía jesuita). Para el caso de América debemos subrayar la clarividencia del Obispo de Asunción, Fray Bernardino de Cárdenas, y su imbatible tenacidad frente a los procedimientos de la Compañía. ¿Qué ocasionó la ruptura entre fray Bernardino de Cárdenas y la Compañía? En efecto, en la carta que en octubre de 1643 dirige al superior de la misiones del Paraguay (Pastells, II. 80) expresa fervoroso recuerdo de la reducción de San Ignacio, aunque al parecer los jesuitas no le permitieron extender más su visita apostólica. Sin embargo, en carta al Rey, del 6 de marzo de 1644, mantiene su apoyo a la Compañía; hace un resumen de las actividades misioneras, del número de religiosos aplicados a la labor evangélica y a la defensa "contra los asaltos de los portugueses del Brasil, con grandes gastos hechos a su costa, con armas, municiones y demás pertrechos de guerra que, en faltando, serían destruidas (las reducciones) y reducidos a esclavitud sus naturales, con algún riesgo de la ciudad de la Asunción". (Pastells. II, p. 88).

Ya en ese mismo año de 1644 comenzaron las disputas del Obispo con los jesuitas, preparadas al parecer por sus conflictos con el Gobernador Gregorio de Hinestrosa, protector de la Compañía y a quien ésta otorgaba desde luego el favor de su incondicional apoyo. Por lo que puede deducirse de la carta de Hinestrosa al Rey (16 de setiembre de 1644) el conflicto entre el Gobernador y el Obispo habría arrancado del uso que Fray Bernardino de Cárdenas quería hacer de sus poderes episcopales, en cuanto a la provisión de los curatos, y probablemente en cuanto a una mayor vigilancia pastoral sobre los misioneros y misiones jesuíticas. Pues en esta carta, Hinestrosa informa al Rey del intento de Fray Bernardino de Cárdenas "de remover a los padres de la Compañía de sus doctrinas por poner clérigos; lo que es sumamente peligroso, porque quedarían indefensas de los ataques de los portugueses del Brasil, que continuamente los invaden". Recuérdese empero el tenor de los documentos, antes mencionados, y resulta evidente que la Compañía quería controlar una vasta zona limítrofe (ya sea desde el Paraguay, ya sea desde el Brasil), y que agitaba el fantasma de una invasión (que ellos mismos alentaban desde el Brasil contra la soberanía española), para mantener su privilegiada ubicación en la jurisdicción del Paraguay. La anécdota que cuenta el provincial Francisco Lupercio Zurbano, en carta dirigida al General Mucio Vitelleschi, carece de significación en vista de las tremendas conmociones que se siguieron hasta la

salida de Fray Bernardino, su vuelta, su promoción a otra sede, y, en fin, su muerte. En todo caso la gravedad del conflicto parece afincada en primera instancia más bien en una cuestión jurisdiccional, por la que el Obispo venía a contraponerse, cada vez con mayor fuerza y argumento, a las pretensiones jesuíticas de dominar las zonas limítrofes, aprovechando el conflicto España-Portugal, o generando ellos mismos una tensión entre los indios, o entre los españoles y portugueses. Desde este punto de vista, a la edulcorada historiografía jesuita, a las interpretaciones anecdóticas, difundidas por las diversas historias de la Compañía, hay que enfrentar una tesis más grave, cuyas consecuencias habrán de verse hacia fines del siglo XVII principio del siglo XVIII, a saber: la Compañía habría iniciado, ya desde la segunda década del siglo XVII (el documento citado en pág. 46, es de 1611), la consolidación de una geopolítica misional, que le permitía controlar las dos márgenes del Uruguay y del Paraná, con probable intención de extenderse al océano. Al servicio de esa geopolítica trabajaban los padres, incluso en el orden doctrinal-religioso, por el mantenimiento de una celosa restricción lingüística, y en el orden político por una celosa vigilancia del "ghetto" indígena. El Obispo Cárdenas probablemente desengañado de su primer entusiasmo pastoral por la acción de la Compañía se habría visto obligado a reconsiderar la totalidad del problema hasta descubrir la cuestión teológico-doctrinal que implica la cuestión lingüístico-religiosa, a saber: a) constitución de una sociedad cerrada, guaranítica, sin trasvasamiento mutuo del castellano; b) inserción en este contexto de un catecismo guaraní; y en general de una enseñanza en guaraní, que por servir a aquella geopolítica debía cortar nexos con la figura del Rey y con los caracteres romanos de una doctrina universal, que hubiera contravenido la ejecución de tales planes ([26]). Entre-

([26]) Cf. las consecuencias y el eco de esta política jesuítica en la literatura del s. XVIII. Recordemos nuevamente: Bernardo Ibañez de Echavarri, *El Reyno Jesuítico del Paraguay* (en Colección General de Documentos). Vol. IV. Madrid 1770 (Bib. Nacional 91820), en especial Art. VI, pág. 58/sgs. "Por eso como al Padre Provincial al venir a la visita ven los *Indios* tan acatado y obsequiado del Padre Cura, le tienen en calidad de un Rey mayor, y así le llaman *Cheruba guazú*, esto es, Padre grande; y aunque en estos tiempos les han por política acostumbrado a decir *Rey marangatu*, esto es, Rey bueno, qué concepto hacen de S. M.? Quise salir de esta curiosidad, y se lo pregunté a dos *Indios*, los más ladinos de *Santo Thomé;* y me respondieron, que el Rey era un Padre que mandaba más que el *Cheruva guazú*, sin querer creer que no vistiese sotana, ceñidor, bonete y lo demás de los *Jesuitas*, sino como los señores Comisarios que habían pasado tres días antes; ni tampoco el que el *Cheruva guazú* fuese Vasallo del *Rey marangatu*. Véase en qué ignorancia mantienen a estos infelices, y como ella es un gran Medico para la conservación del *Reyno Jesuítico*." (pág. 62).

tanto los jesuitas, por lo que se ve por documentos de ese mismo año 1644, agitaban el problema de las bulas canónicas, que no habían llegado al tiempo de la consagración episcopal de Fray Bernardino, ni habían pasado por el Consejo de Indias, como era inherente al privilegio del Patronazgo real; el Obispo de Tucumán fray Melchor Maldonado, había consagrado sin embargo a fray Bernardino, y éste había tomado posesión de la sede vacante ([27]).

Pero los jesuitas, tal como cuadra a la relación entre laxismo y rigorismo, no habían "descubierto" el argumento de las bulas, como se ve por el tenor de los documentos de 1643 y principios de 1644. En la segunda mitad de este año comienzan a manifestarse las graves sospechas del obispo en cuanto a la conducta religioso-política de los jesuitas, y el conflicto no tendrá fin sino con la muerte de fray Bernardino. No nos interesan todas las alternativas de este importante proceso contra la Compañía, sus cautos repliegues o sus ofensivas despiadadas (en Paraguay, España y Roma). Importa discernir preferentemente la cuestión de la "lengua guaraní". Sin embargo, en la trama de los acontecimientos que determinaron el exilio del obispo Cárdenas, primero provisorio y luego definitivo, y en el contexto de una persecución tenaz por parte de los jesuitas, es menester subrayar la impudicia de la Compañía, la seguridad con que obraba contra la Iglesia y contra el Rey y el Consejo de Indias, el apoyo que encontraba en gobernadores y funcionarios (dominados por el miedo o la codicia), y en fin el fervoroso aliento que daba a otros enemigos del benemérito franciscano. Podemos seguir con claridad y objetividad el rumbo de los hechos, cada vez más violentos y duros, por los testimonios irrefutables y concurrentes del *dossier* Rojas y Luna.

Cárdenas, consagrado por el obispo Maldonado en forma que los jesuitas no discuten hasta que el obispo los enfrenta, parece haber comenzado pacíficamente su gobierno pastoral. Pero sabemos el trasfondo de violencia que se venía acumulando desde las primeras décadas del siglo XVII, y sobre todo desde el obispado de Fray Tomás de Torres; sabemos las disputas, a propósito del servicio de los indios, el enriquecimiento de la Compañía por falsas donaciones,

---

([27]) Cf. C. Bruno, *Historia de la Iglesia en la Argentina*, Bs. As. 1968, Vol. III, Segunda Parte, cap. quinto, pág. 289/sgs. Disminuye esta exposición la estatura doctrinal y moral de Cárdenas, y presenta los hechos con no disimulado projesuitismo, como cuadra a un buen hijo de Don Bosco. Sin embargo, la exposición de C. Bruno sirve para mantener el hilo cronológico y recomponer en parte las tremendas luchas desde 1644. Hubiéramos deseado mayor relieve en los problemas doctrinales, que son para el autor de escasa significación.

la controversia sobre herencias despojadas o amañadas ([28]), y sobre todo el crecimiento ostensible del poderío jesuítico. No cabe duda que el entendimiento entre la Compañía y Cárdenas duró muy poco; podemos suponer que a mediados de 1644 el conflicto brota con inesperada violencia, y las puntualizaciones de Cárdenas, en su carta a los jesuitas de Córdoba (10-II-1645, que el lec-

([28]) Recuérdese el problema suscitado por el padre Ortega S. J., explicado por J. Toribio Medina, *op. cit.*, pág. 142: "El P. Manuel de Ortega, portugués, jesuita, que residía en Asunción, denunciado de solicitante de dos hermanas en 1517, fué mandado parecer en Lima y puesto en cárceles secretas en Marzo de 1604, para pasar luego a un colegio de su orden, y quien al fin salió absuelto". Cf. J. Cortesão, *Jesuitas e Bandeirantes no Guairá*, pág. 77/sgs. a propósito de las interpretaciones jesuitas sobre este episodio del judeo-converso Ortega S. J., a saber la historieta del padre N. del Techo y la versión del padre S. Leite, S. J. Es probable que la cuestión sea más compleja.

En cuanto a *Los conflictos con judíos y judaizantes en el Río de la Plata*, es un tema estudiado solamente en la superficie de los hechos. Nadie esclarece las raíces espirituales profundas de las fuerzas en juego. Las investigaciones sobre la Compañía, sin que uno se lo proponga como tema específico de indagación, pone la cuestión sobre el tapete. Encontramos bastante material en los libros citados de J. T. Medina, Lafuente Machain y Sierra. Ninguno aclara a fondo la cuestión, hasta el punto que puede decirse la derivan o minimizan. Cf. *Excursus* final.

Varios son los conflictos que se escalonan en Buenos Aires según hemos podido ver someramente y van de principios del s. XVII hasta más o menos 1642. En 1602 tenemos la Real Cédula que ordena la expulsión de los judaizantes. Otra de 1603 insiste sobre el mismo tema. El obispo Martín Ignacio de Loyola (sobrino de San Ignacio) convence a Hernandarias de Saavedra no las cumplimente (conf. Sierra *Hist. Arg.* s. XVII, pág. 42).

Desde esa época apenas a 22 años de la segunda fundación de Buenos Aires, ya tenemos en la ciudad una considerable plataforma judía (cripto y conversa). El poder que tenían en la ciudad, se induciría por la abundancia de nombre sefardíes que aparecen en los puestos más importantes del Cabildo. Ya sabemos que la organización municipal española entregaba el gobierno de las ciudades a los vecinos más importantes.

El primero que tuvo gravísimas cuestiones con esos elementos fue Hernandarias de Saavedra. Se trataría de hacer un estudio exhaustivo, pero de la documentación que se ha podido examinar surgen las líneas fundamentales de una situación que se repetirá con otros gobernadores. De Hernandarias, tenemos la historia idílica de los jesuitas, pero habría que establecer bien cuál fue el papel que jugó la Compañía en el conflicto. El libro de Molina *"Hernandarias, hijo de la tierra"* no aclara suficientemente estos pormenores.

La cabeza de ese grupo judío en Buenos Aires, era Simón de Valdez, dueño a su vez de la vasta empresa contrabandista montada en Buenos Aires, contra los hijos de la tierra como surge claramente del informe de Góngora de 1621. Hernandarias pone preso a Simón de Valdez y lo despacha a España. Este mueve no se

tor encontrará citada más adelante) revelan que el obispo tiene clara noción de los acontecimientos inminentes. La causa inmediata y ostensible parece haber sido "querer embarazar al señor obispo los padres de la Compañía la visita que quería hacer de las doctrinas que los dichos padres tienen en sus reduccio-

---

sabe qué influencias y regresa con nuevo poder al Río de la Plata, cuando asume el nuevo gobernador don Diego de Góngora en 1618. (*Acuerdos del Extinguido Cabildo de Buenos Aires*. Tomo IV. Bs. As. 1908, pág. 84/95 y 98/99).

Respecto de la llegada de Góngora, dice Mörner pág. 40 "...A su partida de España hacia el Río de la Plata, el gobernador Góngora entabló negociaciones con ciertos comerciantes portugueses, resuelto a unirse a ellos en la práctica del comercio ilegal vía Buenos Aires. En conocimiento de estos hechos, el Consejo de Indias encomendó su investigación a un pesquisidor general, que, una vez en Buenos Aires, discutió el problema con el rector del colegio jesuítico al extremo de convocar un juez conservador en contra del pesquisidor, medida esta energicamente criticada por los superiores de la orden...". La nota que pone en pág. 173, no nos esclarece demasiado los hechos.

J. T. Medina en *El Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en las provincias del Plata* pág. 166/167 (una de las fuentes que utiliza Mörner) nos explica que hacia 1620 llegó a Buenos Aires el pesquisidor Delgado Flores, que traía orden especial del Consejo de Indias para llevar preso a Simón de Valdez y otras personas. Basado en el testimonio del inquisidor Trejo, Medina tampoco esclarece la cuestión pues insiste en matices anecdóticos que velan el significado de los hechos. Es importante asimismo esclarecer el conflicto entre Delgado Flores y la Compañía, hasta el punto que ésta nombró un Juez conservador. Seguramente en todo este asunto estuvo presente Hernandarias, pues según surge de los "*Acuerdos...*" tomo III pág. 337, y sobre todo el Cabildo del 1º de julio de 1620 mismo tomo pág. 401, 402, 403, el Cabildo —en manos de judíos— decide enviar un procurador a la Plata para que no se nombre como pesquisidores que averigüen los excesos del puerto de Buenos Aires a Hernandarias de Saavedra ni Matías Delgado Flores.

Quiere decir que el episodio Delgado Flores es más complejo que el sesgo burlesco que le imprime Medina y repite a la letra Furlong en *Historia del Colegio del Salvador*, I. página 120, "En su tiempo (rectorado del P. Gabriel Perlin) acaeció un hecho tan intrascendente como cómico. A principios de 1620 llegó a Buenos Aires el licenciado Matías Delgado Flores que traía comisión del Consejo Real de Indias para llevar preso a España a un tal Simón Valdez...". Al final del relato hay una llamada la Nº 164, que no figura en el índice pertinente pues allí salta de la llamada 163 a la 165. O Furlong utiliza para su narración el documento de Trejo en que funda Medina su relato, o más bien emplea la primera edición de la obra del historiador chileno.

Estudio aparte merecería la actuación del inquisidor Trejo y sus buenas relaciones con la Compañía. Se abriría así el capítulo de la consolidación de los estamentos judaicos mediante el Santo Oficio. Ver *op. cit.*, de J. T. Medina.

Otro conflicto de importancia en la misma línea es el enfrentamiento del obispo

nes" ([29]). De los múltiples testimonios inequívocos de los contemporáneos, incluidos en el expediente Rojas y Luna, conviene quizá detenerse en los del licenciado Dr. Adrián Cornejo, cordobés, adicto a los jesuitas, pero que de todos modos había merecido una cierta confianza de Cárdenas (al punto que éste lo había propuesto como gobernador eclesiástico de su diócesis)([30]). En efecto, Cornejo hace un breve examen de las relaciones entre Cárdenas y la Compañía, y saca una conclusión, la más segura y nítida, que han olvidado los historiadores, incluso los que parecen imparciales y justos, como el padre Cayetano Bruno, S. D. B., cuya obra respira una increíble falta de profundidad histórica ([31]).

En cuanto a la primera pregunta —dice Cornejo— sobre el origen que tuvieron las discordias entre el obispo Cárdenas y los religiosos de la Compañía "no sabe al cierto cuál fue de dos que ha oído representar por origen: el uno

---

Carranza y el gob. Céspedes, 3 y 27 de agosto de 1627, con motivo de la prisión de Juan de Vergara por el gobernador y posterior libertad por obra del obispo y clérigos armados y gente de la ciudad. Aquí la Compañía no actuó directamente. Pero sabemos la estrecha relación que tenía Juan de Vergara con el tráfico de negros y los mismos vínculos que en idéntico comercio unían a los padres de la Compañía y al obispo Carranza, vía fray Fernando López, como surge por la documentación del leg. 9-6-9-3. Un elemento extraño a primera vista, es el apoyo al gob. por parte de un sólo clérigo, fray Juan de Vergara —homónimo del regidor— guardián de San Francisco (¿judío también el guardián?).

([29]) Cf. en el *dossier* del oídor Rojas y Luna las declaraciones terminantes de Adrián Cornejo, Lázaro Ortega, etc.

([30]) Sobre Cornejo y su actuación en el conflicto entre Cárdenas y la Compañía merecería indagarse con más prolija búsqueda. Lamentablemente la documentación parece incompleta, y no podemos confiar en los resúmenes de Pastells. Más adelante, al examinar la junta de 1656, sobre el catecismo guaraní, haremos otras observaciones.

([31]) *Historia de la Iglesia en la Argentina*, Bs. As. 1968, Vol. III, particularmente pág. 315/sgs. Cf. por ejemplo en pág. 212, el parágrafo sobre la personalidad de Cárdenas, construido sobre el tema del "ascetismo" del fraile franciscano vela, tal vez, un aspecto importante de esta larga polémica: el teológico-doctrinal. Es interesante subrayar que el padre Bruno, creo que por inevitable bonhomía salesiana, saca punta sobre los defectos del obispo, pero mantiene en la sombra el fundamento de la guerra que le hizo la Compañía. De esa orientación surge un párrafo como éste (pág. 292): "Más que fingimiento, se descubre en nuestro obispo cierto desequilibrio inexplicable en persona cabal". En cuanto a las opiniones del obispo Maldonado sobre las acusaciones de Cárdenas, la carta del 4 de abril de 1645, respuesta a una de Cárdenas, del 3 de enero de 1645, sólo prueba, a nuestro ver, la ignorancia del obispo sobre el carácter y las intervenciones del instituto ignaciano (pág. 301/sgs.). El lector encontrará la carta de Maldonado en la sección documental, y puede tenerla como modelo de la actitud de los que, sin saber, defienden la heterodoxia de la Compañía.

Y muchas veces al Excelentissimo Señor Virrey y Señores
oidores, y Governadores y a los Señores Jueces de su Magestad y
Illustrissimos Señores Arçobispos Obispos y Provisores, y
demas Jueces Eclesiasticos que deviendo por derecho de-
fender un obispo tan violentamente arruinado y las [illegible]
libertades de la Iglesia no lo han hecho o no lo hizieren en quanto
les fuere posible, y assi desde oy no corren por mi quenta sino
por la de los dichos Señores tan terribles y tremendos males
como por mi ausencia queda sin remedio que en suma porque
no aleguen ignorancia son los siguientes = y siguientes =
a ellas las Heregias gravissimas contra la generacion eterna
y temporal del Verbo Divino y contra la Virginidad de Nuestra
Señora que rezan los indios en su lengua y en el Cathecismo
tan introducidas e impressas por autor de la Compañia y por su
ignorancia de la lengua que mas quisiera que la mia se
pegasse al paladar que referir de la oras tan abominables
tan en deshonor de Dios y de su Madre y el estar [illegible] el
demonio y de los idolos puestos en lugar de [illegible] de Dios y otros divinos
exercicios como malo de las oraciones y de las [illegible] de los Christianos
y no lo seria sino fautor de Heregias quien quisiesse que esto no
se remediasse vaia por su quenta y las inmunidades de la
Iglesia tantas veces violadas y su libertad avassallada,
cautiva, y sus Sacerdotes arrastrados y sus obispos y Provisores
heridos con manos violentas presos. Vandos de desterrados que
ya son tres con mi so y despojados de su Iglesia, perseguidos
hambrientos atribulados y afrentados con informaciones [illegible]
sus [illegible] sin defensa hechos de peor condicion que los [illegible]
dios viles y propuestos a los Mayores delinquentes y desconocidos y
desvalidos y desamparados y tratados como gran delinquente e simulado
inocente y la Iglesia privada oprimida de amargura y la esposa de
Dios adulterada de hombres infames y las llaves de San Pedro y
espinadas y las excomuniones despreciadas con hereticales

Testimonio de Cárdenas. AGN. Leg. 290. Doc. 4453. fs. 13
Cf. pág. 67/68, pág. 72, pág. 91, pág. 200-201.

el haberse opuesto los padres, rector, catedráticos y otros del colegio de la ciudad de Córdoba, consultados del dicho señor obispo para consagrarse en la forma que lo hizo con un parecer que en contra de la que pretendía dieron. El otro el haber tratado en esta dicha ciudad el salir con escolta de gente española a visitar las reducciones y doctrinas de indios del río Paraná, que están a cargo de dichos religiosos; pero considerando que el dicho parecer no obstó a la dicha consagración, de modo que impidiese su efecto, pues le tuvo, ni ocasionó quiebra ni torcimiento en la amistad que antes habían tenido, como ha reconocido no lo hizo por haber visto, cuando entró a la dicha ciudad de Córdoza, de recién consagrado, se les ofreció a predicar la fiesta del señor San Francisco Javier [...] y que con efecto la predicó; y que el día de la Circuncisión del Señor se les entró a decirles la misa de Pontifical y les admitió el agasajo de rogarle quedarse a comer aquel día en su refectorio, quedando a hacerlo; y por haber oído decir que en la misma continuación de amistad entró a esta dicha ciudad, dando otras mayores mostraciones de amistad que les tenía a que correspondiéndole asistieron dichos religiosos, hasta que trató de salir a la visita, juzga el *origen de dichas discordias no fue el dicho parecer, sino el tratar de salir a las dichas visitas*" ([32]). Toda la documentación, y la mayoría de los testimonios, concuerda con este breve examen de Cornejo (contra el que oponen, como siempre, argumentos confusos los jesuitas, como Charlevoix, Pastells, Astrain, etc., con interminables presunciones subjetivas, de la "pureza" de la orden, y del carácter colérico de este obispo "intratable"). Además, otra documentación concurrente confirma el procedimiento de los jesuitas: me refiero al caso del obispo de Buenos Aires fray Cristóbal de la Mancha y Velasco, cuyo vínculo con la Compañía siguió el mismo curso, como se verá más adelante, y al caso del obispo Don Juan de Palafox y Mendoza, cuya historia verídica han ocultado los jesuitas. ¿Cómo pues dudar de las conclusiones atinadas de Cornejo? ¿No será ésta la razón del olvido en que ha caído para los jesuitas y pro-jesuitas cordobeses este clérigo, comprovinciano nuestro, que fue actor importante en algunos hechos del siglo XVII? Los Grenón, los Furlong, y la caterva de ministreles de propaganda, se ocupan del último desplazamiento del más insignificante cofrade; olvidan a los verdaderos doctores, a los verdaderos patriotas, y naturalmente a los verdaderos santos, en esta siniestra confabulación del silencio o del proselitismo adocenado. Como hemos dicho, la figura del Dr. Adrián Cornejo merecería un estudio exhaustivo. De paso quizá se aclararían algunos detalles oscuros del proceso Cárdenas.

([32]) Cf. *dossier* Rojas y Luna. El testimonio completo de Cornejo figura en la sección documental de este volumen.

Por los primeros documentos podemos suponer que el enfrentamiento no planteó de entrada la cuestión doctrinal, aunque la tenaz resistencia de los jesuitas a las visitas pastorales hace pensar que estaba en juego no sólo el problema jurisdiccional del obispo, o del patronazgo real (o cuestiones económicas conexas), sino también la sospecha (o la certeza) de que la Compañía seguía su propio rumbo en materia catequética indígena. Pues de lo que puede inducirse de la documentación examinada, ya corría la presunción de que los jesuitas se habían apartado del catecismo Bolaños y de las disposiciones de los concilios y sínodos americanos. Sabemos además que la Compañía había hecho imprimir el catecismo de Antonio Ruiz de Montoya, S. J., (1640) en clara contraposición al sínodo de 1631, como veremos más adelante. Este impreso de Montoya debía estar en manos del obispo, que de esta manera esgrimía una prueba contundente, en la medida en que el obispo podía consultar los originales del catecismo Bolaños (y sus aprobaciones sinodales) en los archivos catedralicios. Se abre así una segunda instancia del conflicto, la cual probablemente será la verdadera causa de la violencia extremada de la Compañía.

Los jesuitas impugnaron entonces al obispo, diciendo después de haber sido "íntimos amigos" de él (33) "que la consagración del dicho señor obispo había sido y era nula, y que los sacerdotes que ordenaba no lo eran, que sus censuras no obligaban, porque no era obispo del Paraguay" (34).

Los jesuitas eran poderosos, con sus indios armados, sus parciales entre el clero secular que resistía probablemente la entereza pastoral de Cárdenas y su honestidad y patriotismo; por sus vínculos con el poder administrativo y judiciario español, por su influencia más arriba, en la corte y en Roma. Estaban en juego asimismo problemas de posesión de predios importantes para el mantenimiento de las rentas episcopales, pues como ya hemos advertido los jesuitas usaban de la coerción espiritual del ministerio para despojar a los auténticos herederos de los primeros conquistadores y colonizadores. Cárdenas se había retirado al pueblo indígena del Yaguarón, adonde fue a sorprenderlo el gober-

(33) Cf. en el *dossier* Rojas y Luna el testimonio de Lázaro de Ortega que concuerda, en esto, con el de Adrián Cornejo. Dijo Ortega "que [...] vino el señor obispo [...] Cárdenas [...] y tomó posesión de dicho obispado con grande aceptación y aplauso de todo el pueblo, particularmente de los padres de la Compañía a que al principio fueron íntimos amigos de dicho señor obispo, como asimismo lo fué el dicho gobernador Hinestrosa, hasta que habiendo llegado a esta ciudad fray Pedro de Cárdenas [...] sobrino de dicho obispo con las bulas de Su Santidad de la confirmación de este obispado [...] comenzó a tener algunos encuentros [...]".

(34) Cf. el texto completo en la sección documental.

nador Hinestrosa, figura oscura y violenta, adicto de los jesuitas, de los cuales recibía a su vez un incondicional respaldo para su administración equívoca. De esta lucha que los testigos interrogados por el oidor Rojas y Luna describen con mayor o menor colorido surgió el primer destierro de Cárdenas a Corrientes, y el apoderamiento total de la diócesis por parte de los jesuitas. Este es un lapso muy importante —y bastante oscuro en la documentación— que permitió a la Compañía poner las bases de sus futuras maniobras procesales, doctrinales y políticas. El lector puede seguir las dramáticas alternativas de estos hechos en las piezas del expediente Rojas y Luna, publicadas en este volumen.

Los jesuitas —que no ahorraron violencia, ni la ahorrarán en los sucesos venideros, hasta mediados de 1646— hicieron designar vicario de la diócesis a un clérigo demente, Cristóbal Sánchez de Vera, terrible signo de la burla judeocristiana en la diócesis de Nuestra Señora de la Asunción. Los paladines del Papa y del Rey, los defensores del dogma y la moral, los civilizadores de los indios, no trepidaron en befar la dignidad de la ciudad asunceña (caída entonces íntegramente bajo su poder), poniendo al frente del gobierno eclesiástico un títere loco. Todos los testimonios son unánimes. ¿Por qué callan este hecho los historiadores, si en él tenemos el signo que esclarece el verdadero rumbo de esa lucha?

Los clérigos, parciales de la Compañía, eran Fernando Sánchez del Valle, Gabriel de Peralta y Diego Ponce de León, que habrán de tener importante actuación en los sucesos posteriores, hasta 1657-60. El nombramiento de un nuevo gobernador en la figura de Don Diego de Escobar Osorio, que pareció entender el combate del obispo y que lo protegió como un verdadero poder político, independiente de la trama jesuítica, permitió a Cárdenas volver del exilio. El destino sin embargo habría de presentar otros rumbos inesperados. La muerte de Don Diego de Escobar, ocurrida al parecer en medio de una intensificación de la lucha doctrinal, jurisdiccional y política, obliga a Cárdenas a asumir el gobierno militar y civil de la ciudad y la Provincia, fundándose en una cédula de Carlos V. Se produce entonces la violenta expulsión de los jesuitas, la confiscación y depredación de su Colegio. No nos extrañemos sin embargo: es la historia invariable de los conflictos de la institución, no sólo en Europa, sino también en América, desde su llegada al Perú. Es la violencia de la Compañía la que prepara la justa respuesta del poder político: así progresamos hasta el siglo XVIII y la famosa pragmática de Carlos III, quien ejecutó en la totalidad del imperio (y en un período ya tardío) lo que

clarividentes gobernantes y obispos habían procurado a lo largo de dos siglos de interminables conflictos ([34 bis]).

Sin embargo, el obispo Cárdenas habría de presenciar el retorno y consolidación de sus enemigos, y la aparente derrota de las incriminaciones doctrinales, que entonces se desarrollaban ya con extrema claridad y firmeza. Pues nombrado el nuevo gobernador Don Sebastián de León y Zárate (adicto de la Compañía), éste entró a sangre y fuego a la Asunción, la hizo invadir por indios armados, dirigidos por jesuitas, puso a saco las posesiones de los españoles, amigos de Cárdenas. Esta historia está contada también por los testigos del *dossier* Rojas y Luna, con algunas diferencias que es menester interpretar a la luz de cada uno de los personajes. En sustancia sin embargo, los testimonios develan la voluntad de la Compañía, de sus parciales en Asunción, y de su máximo ejecutor Sebastián de León, en el propósito ostensible de aplastar para siempre la ortodoxia episcopal y la sana orientación política de mantener el gobierno en la fidelidad a la Corona. Aquí es interesante mencionar el testimonio de *Manuel Cabral de Alpoyn* (de familia judeoconversa), muy adicto de la Compañía al punto de ser él, quien en ocasión de ser expulsados los jesuitas por Cárdenas "*los recibió y los llevó a su casa* (en Corrientes) *y los tuvo en su estancia nueve meses*". Agrega el deponente: "después por instancia *y negociación de los padres de la Compañía, el señor presidente de las Charcas, Don Francisco Nestares Marín, nombró por gobernador del Paraguay a Sebastián de León y Zárate*, ordenando que restituyese a los dichos padres en su colegio y hacerse como lo hizo, en cuya ejecución sucedieron los

([34 bis]) Prefiero mantener una interpretación discreta del temperamento oscilante de Don Diego de Escobar y Osorio, natural de Chile, cuya muerte imprevista lo excluyó de todas maneras del complicado escenario asunceño. Interesa confrontar en el Legajo 290 (Bib. Nacional), doc. 4440 la notificación de Escobar y Osorio al P. Laureano Sobrino, S. J., rector del colegio de la Asunción, a propósito de un exhortatorio de Cárdenas. Aprovecho esta nota además para señalar el libro de Augusto Guzmán, *El Kolla Mitrado. Biografía de un obispo colonial, fray Bernardino de Cárdenas*. Ed. Juventud, La Paz (Bolivia), 1954. 169 págs. Es una reconstrucción dramática de la vida de Cárdenas y de los episodios asunceños. Usa muy buenos testimonios documentales, aunque lamentablemente no indica con precisión las fuentes. Las figuras de Hinestrosa y Escobar Osorio se recortan con inequívocos rasgos por su adhesión a la Compañía, cuyos delegados eran en realidad. Pero entre Hinestrosa y Escobar parece hubo una cierta diferencia, que sería menester puntualizar mejor. No es aquí nuestro problema. Señalo también para el estudioso que el señor A. Guzmán publica fragmentos importantes de uno de los informes de Cárdenas dirigido al Rey, como obispo y gobernador del Paraguay (1649), págs. 77-86.

grandes escándalos y muertes de españoles, saqueamientos de casa de la Asunción" (35). En el testimonio del maestre de campo Lázaro de Ortega Vallejo se pueden seguir otros detalles y otras alternativas de estas dramáticas coyunturas asunceñas del siglo XVII. Pues según subraya Ortega Vallejo, la familia de los León (probablemente judeoconversa) era toda adicta a los jesuitas. Interesa destacar ahora el siguiente pasaje del testimonio, que el lector podrá manejar in extenso en la sección documental del volumen. Dice Ortega: "y el mismo día que este testigo llegó al dicho pueblo de San Ignacio, reducción jesuítica, adonde lo había enviado Cárdenas para llamar al tesorero de la catedral Diego Ponce de León [...] dentro de pocas horas vio este testigo que entraron en dicho pueblo muchos indios armados con arcabuces [...] que serían más de cuatro mil indios [...]. Y en ocho días [...] vio y oyó muchas juntas que se hicieron [...]. Fueron unos de parecer de que con aquellos indios viniese Sebastián de León a restituir a dichos padres a su convento, en virtud de una comisión que el dicho Sebastián de León tenía del señor don Andrés de León Garavito, que por mejor decir era subdelegación de comisión que el dicho señor don Andrés de León tuvo del señor Virrey para venir a componer las cosas de esta provincia". Sigue la misión de Miguel de Ampuero, S. J., ante la audiencia de la Plata, hasta que se tiene la certeza de que habrá de ser designado gobernador el ya nombrado Sebastián de León. En un

(35) El saqueo de Asunción, que describen con tanto colorido, cuanto dramatismo estos viejos papeles, demuestra una vez más el rigor de la *venganza* jesuítica, que los cronistas suelen presentar como un desborde natural de la turbamulta, y los moralistas ignacianos como un inevitable "castigo". Hemos aludido a las peripecias de la expulsión de los jesuitas, bajo la gobernación civil de Cárdenas, después de casi dos años de incontables padecimientos del obispo. Los testimonios demuestran que el trato dado por Cárdenas a los jesuitas fue piadoso, y mínimos los daños. Los padres fueron sacados de la Iglesia de la Compañía, y arrastrados aquéllos que no quisieron moverse, e incluso alguno alzado con su silla. En cambio, estudie el lector lo acontecido en el Yaguarón (con las huestes de Hinestrosa y Compañía), y finalmente lo que sufrieron el obispo y los clérigos, cuando la toma de Asunción por los indios. Dejaron encerrado al obispo en la catedral, durante ocho días, sin que nadie pudiera auxiliarlo ni siquiera para la comida (algún amigo pudo colar una gallina bajo la capa, burlando la vigilancia); los sacerdotes adictos, a su vez, puestos en prisión rigurosa, de a dos por par de grillos, recibiendo el insulto y burla de los indios, que les echaban tierra en la comida, o les orinaban encima, bajo la "piadosa" mirada de los padres. Muchos otros detalles podrían agregarse a este cuadro siniestro, que sólo confirmaría la voluntad jesuítica de acabar con la voluntad indomable del obispo y de sus amigos.

momento dado, éste le comunica a Ortega: "que le parece ya soy gobernador y estamos de vuelta y ahora lo verán estos traidores". Sigue luego la invasión (que cuenta Ortega con detalles impresionantes), la prisión y el nuevo y definitivo destierro de Cárdenas. Los jesuitas quedaban pues dueños absolutos de la ciudad y de la provincia, sin ninguna forma de autoridad sobre ellos.

Comienza entonces el obispo desterrado su larga lucha contra los intrusos de su diócesis; prolonga las sucesivas reclamaciones, incluso habiendo sido propuesto como obispo de Popayán, y luego designado obispo de Santa Cruz de la Sierra; mantiene el vigor de sus acusaciones doctrinales, en el problema de las herejías en lengua guaraní (que provocarán la famosa junta de la Asunción de 1656) y suscita la sospecha de las infidelidades jesuíticas a la Corona, como se ve por el tenor de la misión Iravedra de Paz, cumplida luego por el oidor Rojas y Luna. La derrota política del obispo se trocó, sin duda, en la acusación más grave contra la Compañía, que desde entonces no podrá controlar el rumbo contradictorio de los acontecimientos, hasta su expulsión en 1767.

Ya en un edicto contra los jesuitas del 5 de noviembre de 1644, fray Bernardino puntualiza *"las tremendas y nunca oídas injurias, contra los obispos, el cisma perjudicial y anglico, todo por traza diabólica de los padres jesuitas, que van añadiendo un yerro a otro, y un abismo tras otro abismo, a fin de estorbarnos lo que con celo del servicio de Dios y del Rey católico y bien de la cristiandad determinamos hacer en la visita de los doctrinas del Paraguay y del Uruguay"*. A lo largo de muy variados testimonios se va configurando el problema doctrinal de la lengua, que al parecer fue expuesto como uno de los tantos motivos graves por el procurador del obispo ante el Consejo de Indias, fray Pedro de Cárdenas, sobrino del titular de Asunción. En uno de esos memoriales sin fecha, y mutilado (que Pastells ubica hacia el año 1650, pero que podría corresponder en sustancia al testimonio aducido en la provisión real de 1646) ([36]), el procurador enumera seis capítulos de acusaciones contra los jesuitas; con ellos parece resumir una abundante prueba testimonial

([36]) Sabemos por el doc. Nº 4453, Leg. 290 (AGN) que el procurador de Cárdenas, su sobrino fray Pedro de Cárdenas, en agosto de 1645, había presentado una súplica ente la Real Audiencia de La Plata para que se suspendiera la provisión que ordenaba al obispo ir directamente de Corrientes hasta dicha Real Audiencia, a prestar testimonio (según querían los jesuitas). Esa súplica del procurador contiene algunos detalles sobre el procedimiento de la Compañía (fs. 3v./4v.). En ese mismo documento, encontramos además el texto de la respuesta del obispo Cárdenas, del 26 de octubre de 1646 (redactado en Corrientes), que publicamos *in extenso*, en la

en este gravísimo proceso. El primer capítulo se refiere a la negativa de los padres en admitirlo en visita pastoral; el segundo alude a la cuestión de las bulas. El tercero falta en el documento. El cuarto señala en qué situación ha quedado el obispo; el quinto la sublevación que los jesuitas han provocado en el clero. El sexto en fin las penurias sufridas por sus antecesores Tomás de Torres y Cristóbal de Aresti, y las extorsiones que han desatado los jesuitas, cuando el obispo no aceptó los 20.000 pesos que le ofrecieron para comprar su benevolencia ([37]).

Añade que los padres por no saber bien la lengua, en los catecismos que han impreso se hallan muchos vocablos de que resultan proposiciones no sólo malsonantes, sino hereticales.

Hacia marzo de 1651, fray Bernardino se hallaba retraído en el Convento de San Francisco de Chuquisaca (de la ciudad de la Plata) y desde allí envió una conmovedora carta al nuevo virrey del Perú, Conde de Salvatierra, de la que copio el siguiente párrafo: "*...veo que los malhechores y autores de grandes crímenes y robos, y usurpaciones de la hacienda real, y de su patronasgo,*

---

sección documental. Allí advertimos cuáles eran algunas de las maniobras de la Compañía.

([37]) Cf. en párrafo de una carta del obispo de Asunción a los jesuitas de Córdoba (Pastells, II. 617): "De suerte, Padres mios, que si no hubiese Bulas para que los obispos de Indias se consagrasen con sólo un obispo, tendría dificultad su consagración, porque V. Paternidades han buscado todas las dificultades que les perjudican en gran afecto, y no han buscado ni ponderado coñ el que debían las innumerables y fortísimas razones que hay en mi favor; porque cuando V. Pes quieren, las saben hallar para los casos más dificultosos y para hacer lícitos los más inicuos tratos, y para abonar usuras y logros; y aún ahora dicen, y es voz común, que hacen lícita y santa la acción del alzamiento de Portugal y que favorecen aquel partido de los portugueses en abriendo sus haciendas [...]. Y quien halla razones buenas y eficaces para justificar que los sacerdotes peleen con arcabuces y espadas personalmente, contra cristianos y para probar y publicar que es mártir un sacerdote que murió con la escopeta en la mano y con la bala en la boca, como era posible que no hallara razones para abonar una acción santa". Y luego, al enumerar las interpretaciones que suscitará el conflicto agrega: "Unos dirán (que ya lo dicen) que lo han hecho V. Paternidades por tenerme el pie sobre el cuello, para que les solape las cosas del Paraguay. Otros, que lo han hecho por ser contrarios y oponerse y oscurecer a quien procura lucir en el ministerio de las almas [...]. Otros dicen que porque no quieren los teatinos que haya obispo en el Paraguay que les vaya a las manos [...]. 10 de Febrero de 1645". Toda la carta es en definitiva una magnífica descripción de las tortuosidades jesuíticas, probablemente uno de los primeros documentos con que el obispo Cárdenas reseñó la "política" de la Compañía. Le siguen luego los documentos publicados en este volumen, y en especial el texto del 26 de octubre de 1646.

y jurisdicción, y dominio y causadores de tantas muertes y maldades y engaños, están favorecidos y triunfantes; y en las doctrinas, contra las cédulas y contra la fórmula del Concilio Tridentino [...] y así, desde hoy pongo sobre la (conciencia) *de V. E. [...] todos los tan acerbos males y daños de la ciudad y provincia del Paraguay y de su Iglesia, como son herejías gravísimas y averiguadas contra la generación eterna y temporal del Verbo Divino, y contra la Virginidad Purísima de Nuestra Señora, y contra el nombre soberano de Dios*" (38).

El historiador jesuita añade aquí una nota, modelo del rigorismo farisaico, modelo del laxismo metodológico. Según Pastells el obispo aludiría al catecismo guaraní del padre Bolaños, cofrade del obispo, catecismo que fue examinado por una junta (1656), que de todas maneras testimonia sobre la gravedad de la cuestión. Por el rigorismo farisaico, la responsabilidad doctrinal es descargada en los hombros de un franciscano; por el laxismo metodológico, nos quedamos sin saber cuál era el uso que hacían los padres jesuitas de la "lengua guaraní" en punto a doctrina de fe, incluso aunque se sirvieran del catecismo de Bolaños. Pues resulta carente de fundamento suponer que el obispo de Asunción tenía en su mente, al plantear tan graves acusaciones, la venerable obra del franciscano Bolaños, y no las tergiversaciones sinuosas de los jesuitas. El problema resulta más complejo, según podemos deducir de un análisis sereno de esta cuestión del "catecismo guaraní". Todos los jesuitas, desde el siglo XVII (Boroa, Vázquez, Montoya, Mexía, Díaz Taño, etc.) hasta Pastells, Astrain, Furlong, etc., en el siglo XX, pasando por los grandes cronistas como Charlevoix, Muriel y otros; todos los pro jesuitas como Pedro de la Cavex, Juan Blazquez de Valverde, hasta Vicente D. Sierra (y muchísimos otros) en este revisionismo del siglo XX, mantienen la misma tesitura de apoyarse en Bolaños para defender la Compañía y atacar a Cárdenas. Sin embargo, como vamos a ver inmediatamente, la cuestión del "catecismo guaraní" se inscribe en una vasta contextura jesuítica, adversa a las tradiciones ortodoxas de la Iglesia, a la potestad docente de los obispos, a la jurisdicción temporal de un Estado, que había hecho de la ortodoxia, ingrediente de su gobierno americano. Para ceñir el problema, partamos de una exposición del cronista Furlong.

---

(38) Cf. la carta del obispo al Virrey del Perú, el 8 de junio de 1651 (En *Colección General de Documentos tocantes a la persecución que los Regulares de la Compañía suscitaron y siguieron tenazmente por medio de sus Jueces Conservadores, y ganado algunos Ministros Seculares desde 1644 hasta 1660, contra el Ilmo. y Rmo. Sr. Fr. Bernardino de Cárdenas*. 2 Tomos. Madrid, 1768). Bib. Nacional 6607. Tomo II, pág. 79-81. Se transcribe esta carta en la sección documental. Cf. Pastells, II. 269.

4

El padre G. Furlong, S. J., en su libro ya citado sobre Antonio Ruiz de Montoya, S. J., pretende despachar en muy pocas páginas la cuestión tan controvertida del catecismo guaraní ([39]). Veamos primero la argumentación fundamental de Furlong, despojada de la retórica despectiva y del *imbroglio* farsesco en que la envuelve.

Comienza por contraponer la ciencia guaranítica de Ruiz de Montoya (reconocida por Zubizarreta), pese a que este jesuita es de origen peruano, con la supuesta ignorancia de los jesuitas paraguayos (!), afirmada por el escritor controvertido, lo cual resulta para Furlong una enormidad.

Los jesuitas precedieron en realidad –según Furlong– al padre Bolaños en el conocimiento del guaraní, por obra del padre Nóbrega, S. J., del Brasil ([40]) y de su enviado el padre Correa (pág. 80). Ya sabemos la vía argumentativa de Furlong: luego los jesuitas fueron primeros en el Paraguay y en el Tucumán, etc.

Pasa enseguida a demostrar que Ruiz de Montoya no necesitaba plagiar a Bolaños, pues pudo hacerlo con otros, sobre todo el jesuita Alonso de Aragona (¿judío?), "insigne guaranista, no inferior a Montoya, ni a Bolaños (pág. 81). Ya tenemos pues dos fases importantes: a) los jesuitas son primeros en la catequización guaranítica; b) ¿para qué necesitarían de Bolaños? Y una tercera, sugerida en esta dialéctica amañada: ¿no será a la inversa, que Bolaños necesitó de los jesuitas, y los franciscanos de la electa Compañía?

([39]) *Op. cit.*, en pág. 18, nota 2. Esp. cap. XX, págs. 79-89, las que pretenden ser respuesta irrefutable al señor Carlos Zubizarreta, que aun sin conocer todos los elementos documentales, intuye con acierto la verdadera categoría del problema. Cf. del citado autor, *Acuarelas Paraguayas*, Bs. As. 1940.

([40]) Sobre las actividades y la personalidad del padre Nóbrega, cf. J. Cortesão, *op. cit.*, Vol. I. pág. 65-66, 72-73, etc.

Hasta aquí la argumentación quiere salvar la memoria de Ruiz de Montoya (jesuita ciertamente importante en el segundo tercio del siglo XVII, pero por razones que no son las piadosas y sectarias de Furlong); si en definitiva, Montoya se apropió de alguna obra ajena, sería la de un cofrade. El pecado queda dentro de la Compañía, luego no es pecado ([41]). Pero además Montoya publicó su catecismo en 1640, cuando "el de Bolaños seguía siendo en ese año, y era aun en 1656 el catecismo oficial del obispado de la Asunción, hecho que pone de manifiesto que en 1640 no pudo Montoya robar, para que el trabajo fuera atribuido a su orden, lo que dieciseis años más tarde estaba todavía por ser robado, si es que alguien quisiera robarlo" (Furlong, *op. cit.*, pág. 82).

Ya estamos a otro nivel del problema: en 1656 (nótese bien la fecha) *existía el catecismo Bolaños*, el original de mano del autor, y desde luego en los años que precedieron. Para probarlo, Furlong que en realidad quiere probar la ortodoxia de los jesuitas, gravemente cuestionada por el obispo Cárdenas como sabemos, recurre a la *Congregación y Junta de personas doctas y peritas en la lengua guaraní* ([42]), que dice en la referencia nº 30 haber consultado en una biblioteca particular de Buenos Aires (pág. 98). Hemos entrado ya a las candentes cuestiones del conflicto entre la Compañía de Jesús y el obispo Cárdenas, y hay que probar: 1º) que existía el original Bolaños; 2º) que en las misiones guaraníticas de la Compañía se seguía tal catecismo, y que por lo mismo mal podían los jesuitas ser acusados de introducir "palabras hereticales"; 3º) que el catecismo de Ruiz de Montoya era una obra independiente y aun superior.

Hace pues Furlong un resumen de la "rarísima publicación" antedicha, pero de entrada cita mal la fecha de la Real Cédula por la que se encomendó al Arzobispo Don Juan Alonso Ocon el esclarecimiento definitivo de la cuestión. La Real Cédula es de 1º de junio de 1654, y no de 1651: ¿error o laxis-

---

([41]) "Aunque sea grande nuestro respeto por el venerable Padre Bolaños —dice F.— no creemos que superara en el manejo del idioma guaraní al Padre Aragona; y ciertamente si Montoya no era capaz de escribir por sí mismo un catecismo, le habría sido mucho más fácil y menos expuesto a ser descubierto, si se hubiese adueñado del compuesto por Aragona en vez de apropiarse el de Bolaños". (pág. 82).

([42]) Juan Alonso Ocon, *Congregación y Junta de personas doctas y peritas en la Lengua Guaraní, de los indios de las provincias del Paraguay*. Cf. B. Mitre, *Catálogo Razonado*, II. pág. 42. El folleto no figura sin embargo ni en los catálogos ni en los ficheros del Museo Mitre. O la pieza bibliográfica nunca estuvo en el fondo público de la biblioteca, o fue sustraído y se extravió, como ocurrió con el Catecismo del III Concilio Limense, traducido al aymará, que falta desde 1914. Cf. pág. 73, nota 51 y nota 52.

mo? Pues aquí las fechas cobran de pronto inesperada importancia. Sigue pues Furlong los testimonios de la citada congregación, y de entre ellos subraya los de Gabriel de Peralta, deán de la catedral de Asunción, y de Fray Pedro de Villasante, guardián de su convento de San Francisco. Los jesuitas quedan —como siempre— limpios de toda sospecha, pues lo que ellos enseñan se funda en Bolaños, cuyo texto puede comprobarse y cuya autenticidad es certificada, incluso por un franciscano perito en guaraní. La conclusión es clara: Cárdenas es un "falso calumniador", etc. etc. Conclusiones textuales de Furlong (página 87): "1) que el obispo Cárdenas y los que con él aseveran que los jesuitas habían enseñado herejías y hasta deshonestidades, están errados, ya que las frases guaraníticas que se tachan de heréticas o deshonestas, no son sino ortodoxas y puras; 2) que el catecismo en que se hallan las tales frases no fue compuesto por los jesuitas, sino por fray Luis de Bolaños, único catecismo oficial usado en todas las iglesias del Paraguay". Como remate de esta argumentación Furlong afirma tener "una copia manuscrita del catecismo Bolaños y una edición impresa, idénticas", que abarcaría seis páginas, mientras que el de Montoya es de 300 págs. (pág. 87). Lo demás del capítulo es retórica barata, donde no faltan sin embargo las equivocidades que ya conocemos.

Esta composición histórica de Furlong es la que predomina, pues no conocemos ningún estudio fundado en la crítica interna de los documentos, o en la totalidad de los testimonios de que puede disponerse ([43]). Sin pretender colmar aquí esta laguna, trataremos de mostrar algunos aspectos que escapan a Furlong (y en general a los críticos e historiadores que hemos revisado), o que no menciona, consciente quizá de la dificultad que ellos plantean para su tesis insostenible.

Los enfrentamientos entre el obispo Cárdenas y la Compañía no quedaron relegados al marco provinciano de Asunción. Tanto en Madrid como en Roma era ostensible el movimiento de los respectivos procuradores (historia que habría que trazar con toda la documentación en la mano, y no sólo con la que exhiben los jesuitas); el poder de la Compañía, en franco ascenso desde 1630, cerraba toda posibilidad de una solución justa a la multitud de problemas acumulados desde comienzos del siglo XVII. Debe tenerse en cuenta que casi contemporáneamente se planteaban los conflictos en el Río de la Plata y en México, por citar solamente lo que aquí nos interesa. De esta situación confusa y

([43]) Cf. Buenaventura Oro, *Fray Luis de Bolaños*, Córdoba 1934, pág. 76/sgs., quien de todas maneras describe los antecedentes fundamentales del proceso sin entrar al fondo de la cuestión. Este libro es más importante que el de Furlong, quien no lo cita.

dramática, que de todos modos la Compañía no lograba disimular, surgieron entre otras las famosas instrucciones de la Real Cédula del 1º de junio de 1654, la misión de Irabedra de Paz, confiada luego al oidor Rojas y Luna (1661-1664), y las indagaciones confiadas a su vez a Don Alonso Mercado y Villacorta. Conviene tener en cuenta este complejo lapso de veinte años (1645-1665) en los cuales se ha agravado manifiestamente el conflicto entre la Compañía y el poder episcopal o el poder de la Corona según hemos observado.

Comenzaremos pues por examinar el problema, desde otro documento jesuita, que es cronológicamente el primero. Las alternativas del exilio y retorno de fray Bernardino de Cárdenas, la polarización de los partidos, las reiteradas acusaciones del obispo, el carácter cada vez más sospechoso de los actos de la Compañía había tornado difícil que ésta se sustrajera a ciertas medidas indagatorias, cada vez más enojosas para la conducción del instituto ignaciano. El 23 de octubre de 1646, Cárdenas había resumido los graves cargos contra la Compañía, en un documento cuya copia testimonial existe en el Archivo General de la Nación, y que transcribimos íntegramente en este volumen. El poder central tardaba en moverse, pero era indudable que su actuación no se haría esperar indefinidamente. Sea que los jesuitas estuvieran más o menos avisados de los pasos probables en las decisiones de la Corte, sea que conocieran con anticipación la Real Cédula de 1654, lo cierto es que intentaron anticiparse a las probables probanzas procesales, en la cuestión del catecismo, solicitando al gobernador eclesiástico del obispado del Paraguay, licenciado Pedro de la Cabex, se certificara que la enseñanza de la doctrina cristiana y de las oraciones en lengua guaraní se impartía según el catecismo del padre Bolaños. Este documento importantísimo que Furlong ni considera, arroja definitiva lumbre en esta intrincada cuestión, si se lo coteja por una crítica interna con otros documentos y testimonios. Veremos pues cómo se derrumba la argumentación de Furlong, Sierra, y de muchos otros que sostienen por rutina o projesuitismo la misma posición oficial que el cronista argentino de la Compañía.

El documento pertenece al Museo Mitre y figura en el *Catálogo Razonado* (44) bajo el nº 15, descripto del siguiente modo: *Testimonio del Cathecismo y oraciones de la lengua guaraní del Paraguay, e informaciones sobre*

(44) Bartolomé Mitre, *Catálogo Razonado de la sección Lenguas Americanas*. Tomo II. Bs. As. 1910. págs. 15/sgs. Por la referencia de B. Oro (cf. nota 35) este manuscrito parece haber sido estudiado por Fr. Julián B. Lagos, en la Rev. *Plata Seráfico* (número único), que no ha llegado a mis manos. Cf. sección documental de este volumen.

el mismo. Año 1655 (Manuscrito). Fol.; papel español, expediente de 25 fojas foliadas y rubricadas por el anverso, con las firmas autógrafas del gobernador eclesiástico y del capitán general del Paraguay, refrendados por los escribanos públicos respectivos. Agreguemos que el expediente está compuesto de la petición del padre Juan Bautista Mexía, S. J., procurador general del Colegio de Asunción, ante el gobernador eclesiástico Pedro de la Cabex, el decreto de éste para aceptarla e instruir las probanzas pertinentes. Desde fs. 2 encontramos bajo el rubro *Catecismo breve del concilio de Lima*, la copia en guaraní de las preguntas y respuestas correspondientes, hasta la línea 5 inclusive de fs. 3v. Allí en la línea 6, bajo el rubro *Doctrina christiana en lengua guaraní*, que comienza con las oraciones Padre Nuestro, Ave María, Credo; siguen los mandamientos y los preceptos, y el confiteor, hasta la línea 7 de fs. 5. Todo ellos es el *cuaderno presentado* por el procurador P. Juan B. Mexía. S. J., a fin de que los testigos "lo reconozcan y declaren, si es el mismo que tradujo el venerable padre Fray Luis de Bolaños", según el auto del gobernador eclesiástico Pedro de la Cabex, de fecha 15 de noviembre de 1655 (fs. 5). Desde fs. 5v hasta fs. 12v. se siguen los testimonios de las personas designadas por el propio Mexía para completar la instrucción sumarial. El origen jesuítico del documento es completo e importante. Incluido el testimonio de Pedro de la Cabex, son seis piezas distintas y concordantes como probanzas. En fs. 12v. está la firma del gobernador eclesiástico y del notario Juan Herrera y Abreu.

En fs. 13 nos encontramos con una segunda petición del procurador jesuita P. Juan B. Mexía, con la que solicita copia autorizada de las resoluciones de los sínodos, celebrados durante los obispados de fray Martín Ignacio de Loyola y fray Cristóbal de Aresti, en los cuales se ordena se enseñe a los indios por el catecismo del padre Bolaños. Sigue luego el decreto (final de fs. 13) y las copias correspondientes, autenticadas por el notario (fs. 13v. a fs. 20) ([45]).

Hemos descripto paso a paso el documento –que el lector encontrará transcripto, en lo que nos interesa, en la sección documental de este volumen– porque consideramos de fundamental importancia se advierta la forma de actuar de los jesuitas en esta complicada cuestión del catecismo. Estamos en noviembre de 1655. Creo que conviene resumir ahora la presentación que

([45]) En el *Catálogo Razonado, loc. cit.*, se habla de un "expediente de 25 fs. foliadas". Pero es claro que las cinco subsiguientes a las que hemos descripto no pertenecen al documento original.

hace Mitre (46), pues en ella se fundó el señor Zubizarreta, tan maltratado por Furlong. Divide Mitre la caracterización del documento en dos apartados: *Historia del catecismo* (págs. 15-18); el *padre Bolaños* (págs. 18-20). Nos interesa en realidad el primer apartado. En él, luego de referirse a la primerísima actividad de los franciscanos en la evangelización de los guaraníes (47) y al modo con que el padre Bolaños redactó el catecismo, agrega: "*Este catecismo original, en uso por espacio de más de veinte años* (no tenía) (48) *otra autoridad que la palabra viva del apóstol que lo formuló*". Puntualiza luego Mitre la aprobación de lo sínodos de 1603 y 1631 (49) y el hecho de que a los jesuitas se les encargara agregar los artículos de la fe y la Salve, y se encomendase imprimir el catecismo con las licencias necesarias. En seguida añade: "En 1640, el jesuita Antonio Ruiz de Montoya, famoso guaranista, imprimió en Madrid su catecismo guaraní en que copió el texto de Bolaños y de González de Santa Cruz, que se adoptó en las misiones jesuíticas como el texto de catequización. Los jesuitas al reemplazar a los franciscanos en el apostolado de las misiones del Paraguay y adoptar el catecismo del padre Bolaños, ocultaron su origen, que al fin se vieron obligados a declarar con motivo de la condenación con que el obispo del Paraguay, fray Bernardino Cárdenas, fulminó contra algunas palabras de su texto, que mandó borrar por heréticas y contrarias al espíritu genuino de la doctrina cristiana, formulando su acusación ante la inquisición de Lima, que elevó al fin hasta el trono, con intervención del Consejo de Indias" (pág. 17). Siguen luego las cuatro expresiones denunciadas como heréticas por el obispo, la mención de la Real Cédula del 1º de junio de 1654, y la gestión de los jesuitas ante la autoridad eclesiástica, cuyo testimonio es precisamente el documento reseñado. Agrega Mitre: "*En 1655 el manuscrito original del catecismo del padre Bolaños, que se conservaba en el archivo de la catedral, se había perdido, y sólo se conservaba por tradición oral o por copias testimoniadas que no tenían la misma autenticidad. En consecuencia, fueron llamados a declarar seis testigos idóneos, respecto si el manuscrito que se les presentaba era literalmente el mismo del padre Bolaños*, etc." (pág. 18). Subrayemos nosotros que los seis testigos eran presen-

(46) *Catálogo Razonado*, Tomo II, págs. 15/sgs.

(47) B. Mitre, *loc. cit.*, pág. 15: "Cronológicamente es el primer escrito de la lengua guaraní; su intérprete fue el primero que evangelizó en ella, en las misiones del Alto Paraná, fundadas por los padres Franciscanos, que precedieron a los jesuitas en la catequización de los indígenas del Río de la Plata y sus afluentes".

(48) Pág. 16. Es claro que debe suplirse la expresión puesta entre paréntesis.

(49) Por error tipográfico evidente el texto dice 1601, en lugar de 1631, que se suple perfectamente, pues Mitre está citando el documento reseñado, cf. fs. 17.

Testimonio del Cathecismo y oraciones
de la lengua Guarani del Paraguay.

1655 El padre Juan baptista Alexia Religioso profeso
de la compañia de Jesus procurador general del
colegio de esta ciudad de la Asumpción digo que al
derecho de mi parte conviene se reciva informacion de como los religiosos de mi sagrada
religion que tienen a su cargo las doctrinas [illegible]
y [illegible] en enseñado la doctrina christiana
y oraciones a los indios naturales de estas Provincias por el catecismo que el venerable padre
fray Luis de Bolaños del orden del señor San
Francisco traduxo en la lengua de los dichos indios
que es este que presento con el juramento necesario
para que lo mande vuestra merced y que los testigos que se examinaren declaren si los clerigos doctrinantes que a avido en esta provincia y religiosos
del orden del señor San Francisco an usado de el en
conformidad de lo dispuesto por los sinodos que
selebraron en esta ciudad los Illustrisimos
señores don fray Martin Ygnacio de Loyola
y el maestro don fray Christoval de Aresti de
buena memoria obispos que fueron de este obispado del Paraguay y que reconoscan si el que
presento es el mismo por no aver [illegible]
original y declaren con toda claridad [illegible]
cion lo que en la dicha razon saven y [illegible]
[illegible] que de ello ay [illegible]
[illegible]mente para [illegible] del derecho de mi

Doc. Museo Mitre. Petitorio Mexía (1655), fs. 1.
Cf. pág. 68/sgs., pág. 71, pág. 239.

tados por la Compañía, y por los acontecimientos sabemos que era adictísimos del instituto de San Ignacio.

Este documento prueba pues irrefutablemente que en 1655 no existía el original del catecismo guaraní (padre Bolaños), desaparecido, extraviado, o simplemente sustraído y luego destruido. La prueba es incontrovertible por la misma presentación del procurador jesuita Juan B. Mexía. En efecto, el padre Mexía S. J. puntualiza que "al derecho de mi parte conviene se reciba información de cómo los religiosos de mi sagrada religión que tienen a su cargo las doctrinas del Paraná han enseñado la doctrina christiana y oraciones a los indios naturales de estas Provincias por el catecismo que el benerable padre fray Luis de Bolaños del orden del señor San Francisco traduxo en la lengua de los dhos. yndios, que es éste que presento con el juramento necesario para que lo mande ver [...]. Y que reconozcan si el que presento es el mismo *por no aver hallado el original*, y declaren con toda claridad y distinción lo que en dha. razón saven y la notoriedad que de ello ay". (El subrayado es nuestro).

De esta petición del procurador jesuita, a fines de 1655, surge con toda evidencia que no existía ya en los archivos de la catedral de Asunción el original del catecismo Bolaños. Pues aparte de que así lo dice expresamente la petición, no se comprendería el procedimiento de darle curso y corroborarla mediante el testimonio de quienes se fundaban o en la tradición oral o en el presunto conocimiento del original perdido. Incluso los jesuitas no se atreven a presentar el cuaderno guaraní como una copia del catecismo Bolaños, sino como un testimonio escrito de lo que oralmente acontece en sus doctrinas del Paraná, que deberá confrontarse no con el original Bolaños —desaparecido— sino con otros testimonios concordantes del mismo nivel oral. Según este documento tiene razón Mitre y desvaría Furlong, cuando asegura que lo que él tiene —copia e impreso— es el catecismo Bolaños. Pues en 1655 su cofrade J. B. Mexía, actor de los sucesos, nos asegura que el original no se ha hallado. ¿Quién puede negar que la copia de Furlong es sólo la versión jesuita, que es imposible de confrontar con el original Bolaños? En todo caso, ¿cuál de los dos jesuitas miente?

Además, en este momento el obispo Cárdenas se encontraba exiliado de su diócesis y ésta en manos de un notorio pro jesuita, enemigo del obispo. Sabemos por otro lado que lo mismos jesuitas, en los diez años de controversias y luchas con el poder episcopal y el poder administrativo habían hecho desaparecer testimonios comprometedores. En efecto, desterrado Cárdenas en

Corrientes, el rey dispone por provisión de 1645 que el obispo se presente ante la audiencia de La Plata. Encontramos este documento en el legajo 290-doc. 4453 del AGN. (fs. 1-5). La Real Provisión fue comunicada a Cárdenas el 13 de diciembre de 1645, en Corrientes (*Ibid.* fs. 6). El obispo pidió quedarse con el original "porque quiere remitirlo a Su Santidad y a Su Majestad para que se vea el modo que se tiene con los obispos en el despacho de provisiones contra ellos" (fs. 6v.). En estas circunstancias, el obispo exiliado responde con un escrito de fecha 23 de octubre de 1646 (cuyo texto íntegro está reproducido en la sección documental de este volumen), donde encontramos algunos detalles que interesan al problema del catecismo. El obispo se ha allanado, como corresponde, a la provisión de 1645, no sin protestar y defenderse con vigor. Entre otras cosas, procura puntualizar los males que acarreará su ausencia definitiva de la diócesis (sea que muera en el viaje, sea que se incardine como obispo de Popayán, sea que simplemente no vuelva a Asunción), a fin de que nadie alegue ignorancia (fs. 12 v. *in fine*, fs. 13): "Y consiguientes a ello las herejías gravísimas contra la generación eterna y temporal del Verbo Divino y contra la Virginidad de N. Señora que rezan los indios en su lengua, y en el cathecismo están introducidas e impresas por autor de la Compañía, y por su ignorancia de la lengua, que más quisiera que la mía se pegue al paladar que referir palabras tan abominables, y tan en deshonor de Dios, y de su Madre, y el estar el nombre del demonio y de los ídolos puestos en lugar del de Dios y este divino expelido como malo de las oraciones, de las bocas de los cristianos".

El obispo es terminante: un autor jesuita había introducido los términos hereticales, incriminados por Cárdenas, en el contexto del catecismo Bolaños, sea sustituyendo, sea eliminando o modificando la coherencia doctrinal, reconocida por los sínodos de 1603 y 1631. Pues Cárdenas, al entrar en posesión de la diócesis, pudo hacia 1644, antes de su exilio, cotejar la versión del autor jesuita con el original del archivo catedralicio. Por ello se explicaría la seguridad con que combate el denodado obispo. Podemos postular, pues, que hacia 1645-1646 el original Bolaños ha desaparecido, pues así convenía a la táctica de la Compañía. En adelante sólo una tradición oral, controlada en las personas adictas por la S. J., determinará la autenticidad del catecismo guaraní. Además el obispo advierte que su biblioteca ha sido saqueada, destruida, lo que nos lleva a pensar que bien pudo el obispo haberse procurado una copia autenticada para proseguir su combate doctrinal ([50]).

([50]) Cf. la carta de Cárdenas al arzobispo Ocon, del 14 de mayo de 1655, en Charlevoix, *op. cit.*, tomo II. *Pièces justificatives.* cf. nota siguiente.

Esta es la base para enfrentar el problema de la "congregación y junta de personas doctas", cuyo impreso figura bajo el Nº 38 en el *Catálogo Razonado* (Tomo II), de Mitre, quien describe su contenido en págs. 42-48 ([51]). Esta documentación fue usada entre otros por el padre P. F. J. de Charlevoix, S. J. en su *Histoire du Paraguay*. París 1756. Tome II, pág. 138/sgs. Las piezas documentales figuran como apéndice *Piéces relatives a la Junte, convoquée pour l'examen de la Doctrine enseignée dans le Cathecisme en Langue Guarani*. Seguimos nosotros, por las razones antes expuestas, esta edición de los textos importantísimos para esta cuestión, que debemos interpretar a la luz de los comentarios precedentes ([52]).

Convendría pues poner los hitos cronológicos y los nombres correspondientes.

1) La controversia doctrinal tenía ya diez años, 1644-1654. En octubre de 1646, como hemos visto, Cárdenas ratifica en un documento muy significativo el tenor de sus graves acusaciones.

2) De las sucesivas instancias, presentaciones y conflictos surge la Real Cédula del 1º de junio de 1654, dirigida al arzobispo de La Plata, doctor don Alonso Ocon, donde se le ordena "que con comunicación y parecer de los hombres más graves y doctos en la Sagrada Theología, y más prácticos en aquella lengua guaraní, que hubiere en estas provincias, ajusteis el dicho cathecismo, calificándole en forma conveniente". Esta cédula es importante para comprobar: 1) que el obispo defendía las instancias doctrinales ante las autoridades del reino ([53]); 2) que los jesuitas sostenían que el catecismo era el de

---

([51]) El impreso no figura sin embargo en los catálogos ni en los ficheros del Museo Mitre. Podría ser, a lo que parece, una obra que Mitre consultó en algún otro fondo bibliográfico, o es una de las piezas que se reservó la familia, o simplemente fue sustraída, como ocurrió con el Catecismo del III Concilio limense, traducido al Aymará, que falta desde 1914. Su texto sin embargo fue reproducido por Pierre F. J. Charlevoix, S. J., en su *Histoire du Paraguay*. Tome II. Paris 1756. Consultamos el ejemplar de la Biblioteca Nacional.

([52]) El lector encontrará reproducida in extenso la carta de Cárdenas al arzobispo Ocon en la sección documental de este volumen. El ejemplar de la *Congregación y Junta de personas doctas*, que dice haber consultado Furlong, aunque con poco sentido crítico, ¿podría ser el mismo que consultó Mitre? ¿Existe algún otro ejemplar en el país? No lo sabemos.

([53]) Cf. R. C. del 1º de junio de 1654: "por las cartas que se han recibido de don fray Bernardino de Cárdenas [...] se ha entendido el reparo que ha hecho sobre ciertas palabras, que están en el catecismo de la lengua guaraní, con que los religiosos de la Compañía de Jesús enseñan a los indios [...] por decir el dicho obispo que están mal traducidas [...]".

Bolaños, aprobado por los sínodos, y que consecuentemente se sentían capacitados para probar tal afirmación ([54]).

3) De 1651 y 1653 tenemos dos exhortatorios de Cárdenas al gobernador eclesiástico Pedro de la Cavex, con los que el franciscano subraya e insiste en su anterior acusación y disposición (eliminar los términos heréticos) ([55]).

4) El 7 de agosto de 1655 el arzobispo de La Plata encarga a Don Juan Blasquez de Valverde, gobernador y capitán general de la Provincia del Paraguay, que haga en Asunción la junta prevista por la Real Cédula ([56]). Pero el arzobispo, cuyo testimonio de no haber hallado el catecismo de la dicha lengua es importante, propone con moderación que el gobernador "elija seis personas o más, las que a V. S. pareciere, que sean desapassionadas, desinteressadas, e independientes del dicho señor Obispo y dicha Compañía de Jesús, las más peritas y entendidas de la dicha lengua guaraní, y doctas en la Sagrada Theología, que vean el dicho cathecismo, y poniendo el original con esta comissión, diga cada uno lo que siente de las dichas cuatro palabras ([57]). Las condiciones eran: 1) confrontación con el original, que según nuestro análisis anterior, fundado en un documento incontrovertible (que lo será aun más cuando hagamos la crítica interna de los testimoniantes) era imposible se hiciera, pues había desaparecido de los archivos catedralicios; 2) que los jueces fueran desapasionados, desinteresados e independientes (hay que subrayar esto último) tanto de la Compañía, como del Obispo. Ahora bien, esta segunda condición no se cumplió en absoluto: los más importantes consejeros de la junta, los que orientan la deliberación, dependen de la Compañía y son encarnizados enemigos del obispo. La validez judiciaria, lingüística y teológica de la junta de Asunción, carecería pues de fundamento objetivo: los jesuitas sim-

([54]) *Ibidem*, "sobre que alegan dichos religiosos que este catecismo le ordenó fray Luis de Bolaños [...]. Pero no obstante insiste el dicho señor obispo en su opinión [...]".

([55]) Están publicados en la sección documental.

([56]) "Y porque en esta ciudad de la Plata no tenemos copia de personas peritas en dicha lengua, por no hablarse en ella [...] que puedan propiamente explicar el sentido, propiedad y etimología de las dichas palabras, ni hemos hallado el catecismo de la dicha lengua, con que los dichos religiosos de la Compañía de Jesús catequizan y doctrinan a los indios del Paraguay".

([57]) "*Membig, Taygra, Tupa, Tuba*, su propiedad, significación y etimología y si en dicho catecismo puestas tienen, o pueden tener sentido y significación que sea malsonante, o que pervierta la pureza, con que se debe explicar y entender el dicho catecismo y doctrina cristiana, que huela a herejía, o otro error digno de corrección, y de testarlas, borrarlas y quitarlas del dicho catecismo".

plemente engañaron al arzobispo Ocon (que presenta la fisonomía de un hombre piadoso y recto, pero débil), y por medio del arzobispo engañaron a la Corona, aunque no por mucho tiempo, pues desde 1660 la tormenta se cierne de nuevo sobre la institución. Pero el procedimiento seguido por los padres es un modelo de maniobra jesuítica, contra la Iglesia y contra la Corona.

5) Los jesuitas o prevenidos o enterados promovieron la instrucción testimonial de noviembre de 1655, que ya hemos comentado y cuyo tenor resulta importantísimo en este contexto. Seguramente recelaban de las personas que pudieran intervenir en la junta y preveían un camino que facilitase su posición "piadosa", "ortodoxa", "obediente a la autoridad". De aquí procede el documento encabezado por la petición del procurador J. B. Mexía, S. J., que resulta hoy, después de tres siglos, una verdadera acusación.

6) El arzobispo Ocon había cursado comunicación con fecha 7 de agosto de 1655 ([58]) al gobernador eclesiástico del obispado del Paraguay, Dr. Adrián Cornejo, para que en caso de que el gobernador no pudiera cumplir la comisión antedicha, lo hiciera el Dr. Cornejo, con la misma condición, "en todo y por todo, sin limitación alguna". Y es esto lo curioso, que tratándose de un asunto predominantemente religioso-teológico-lingüístico, la comisión recaiga en el gobernador civil-militar, o en la autoridad administrativa de la Corona. Creo que ya se puede advertir la maniobra jesuita, dadas las relaciones entre la Compañía y D. J. Blasquez de Valverde. Pues era éste quien debía señalar las seis o más personas que integrarían la Junta. En sustancia, el rey comisiona al arzobispo, éste comisiona a Blasquez de Valverde, y en segunda instancia a Cornejo. El gobernador, en otras palabras, tenía en sus manos la instrucción de todas las medidas que dieran cumplimiento a la Real Cédula, comenzando por las personas. Así entendemos que éstas fueran adictas a la Compañía y enemigas en algunos casos importantes del obispo; pues Blasquez era incondicional de la Compañía, como puede mostrarse por otra documentación.

De todos modos, el gobernador Blasquez, con fecha 23 de octubre de 1656 (es decir, más de un año después de la resolución de Ocon) comunica al provincial de la Compañía, Padre Francisco de la Mota, el tenor de la resolución del arzobispo Ocon, la carta de Fray Bernardino de Cárdenas, a fin de que, enterado de toda la instrucción del proceso "se halle presente en la junta que se hiciere, trayendo consigo uno o dos religiosos, los más peritos en la dicha

([58]) Cf. el texto en Charlevoix, *op. cit.* Pese a que uno de los motivos de esta segunda comisión es abreviar el tiempo del trámite, en caso de algún inconveniente de Blazquez, sin embargo la Junta tardó más de un año en reunirse. Es probable que Blazquez no se encontrara en ese momento en Asunción.

lengua guaraní y arte della, y de más recaudos que condujeren al intento, para que con vista de todo, y de lo que se resolviere en dicha junta, se remitan originales estos autos al Ilustrísimo Señor Arzobispo". Creemos que en este lapso de un año se estudió el camino a seguir, se meditó sobre las personas que integrarían la junta, y los jesuitas abandonaron el procedimiento previsto en la petición del padre Mexía, para decidirse por uno más directo y eficaz: enfrentar las acusaciones de Cárdenas con un "supuesto original" Bolaños (inexistente desde luego, como lo prueba sin refutación posible el documento supérstite del Museo Mitre y lo sugiere incluso la instrucción del arzobispo). De este modo se cortaba de raíz la polémica.

7) Una semana después, el 30 de octubre de 1656, Blasquez de Valverde resuelve constituir la Junta que debe abocarse al estudio del problema. Este documento es altamente interesante, pues revela el curso de la maniobra jesuita. En efecto, se trata de comunicar a las personas doctas las resoluciones pertinentes, el día y hora de la reunión en casa del gobernador, "para que con vista de la dicha carta del obispo Cárdenas, y recaudos que por el muy R. P. se han presentado, y el cathecismo original de la lengua guaraní, que hizo y compuso el venerable y santo Pedre Fray Luis de Bolaños [...] y Sínodos que se han celebrado [...] se examinasse la significación rigurosa de dichas palabras". He aquí que por primera vez en esta instrucción se habla del "original" de Bolaños, cuando en noviembre de 1655 se había testimoniado abundantemente que esos originales no existían. E incluso lo testimonian personas que ahora integrarán la junta y admitirán, en esta ocasión, la existencia de tal catecismo original. De las personas hablaremos después; ahora interesa el esquema cronológico y los testimonios respectivos, para develar el procedimiento seguido por la Compañía, con el fin de abatir d e f i n i t i v a m e n t e a Cárdenas. No lo abatió sin embargo, aunque, eso sí, dejó una espesa bruma histórica, que cuesta disipar.

8) Entretanto el provincial jesuita Vásquez de la Mota ha respondido por escrito a las acusaciones de Cárdenas (con fecha 25 de octubre de 1656), donde afirma también la existencia de un original Bolaños, *contra el testimonio que se desprende de la petición del procurador jesuita un año antes.*

9) Finalmente, el 31 de octubre de 1656, se reunió la Junta. Tomó la palabra Blasquez de Valverde y, luego de mencionar la importancia del asunto, redujo a "tres puntos la resolución y determinación de esta junta [...]. El primero fue que dicho señor oydor dixo que el Cathecismo original, que se ha exhibido compuesto por el dicho venerable Padre Fray Luis de Bolaños [...] se muestre a todos que lo vean y reconozcan, y digan y declaren

si es el mismo que compuso el dicho Padre Fray Luis de Bolaños, y aprobó el deán y Cabildo desta Santa Iglesia en sede vacante, por el mes de julio del año passado de mil y seiscientos y onze, y si están comprehendidas en él las quatro palabras que condena y reprueva el dicho Señor Obispo".

No cabe duda: en la junta se exhibía un original, fechado en 1611, con todos los testimonios *ad hoc*. De aquí en adelante la cuestión ya estaba resuelta.

Hemos trazado un esquema cronológico, que me parece fundamental. De este esquema surge la coherencia imbatible del obispo y la marcha contradictoria y falaz de la Compañía, para imponer como impuso su criterio, respaldada, claro está, en aquéllos que le servían. ¿Por qué la Compañía comprometió tan a fondo su poderío y su prestigio, tratándose de cuatro palabras guaraníes?

La coherencia del obispo surge en toda la documentación que hemos podido manejar, desde el comienzo de la disputa sobre el catecismo. La falacia de la Compañía se advierte en haber fraguado un "original de 1611", que en octubre de 1656 ya no existía en realidad, y que en noviembre de 1655, sabemos por testimonio irrecusable de los mismos jesuitas había desaparecido y no se hallaba en los archivos. He aquí el problema en su cruda expresión objetiva.

Además, detalle curioso: el arzobispo al hacer las comunicaciones a Blasquez, a Cornejo y a Cárdenas, sólo puso a éste un término perentorio para la respuesta. En efecto, por carta del 9 de mayo de 1655, lo conmina a responder en el término de veinte días. Cárdenas que en ese año se encontraba exiliado en la ciudad de La Paz responde por carta del 14 de mayo de 1655 ([59]).

En cambio, la instrucción de la junta y el procedimiento demoró ostensiblemente, desde agosto de 1655 a octubre de 1656, en que se realizó, es decir, con toda seguridad un año completo, si suponemos el tiempo incluido en la demora de la comunicación efectiva. En ese año, según dijimos, parecieron diseñarse dos perspectivas: a) la que sugiere el expediente iniciado por el procurador jesuita padre Mexía, y que da por inexistente el original Bolaños; b) la que enfrentaba el problema exhibiendo un "original de 1611". ¿No está patente entre noviembre de 1655 y octubre de 1656 la contradicción de la Compañía y por tanto el curso de una maniobra, que puede discernirse además en el nombre de algunos personajes decisivos?

Puntualicemos que estas oscuras circunstancias —oscuras para quien no conozca los documentos fundamentales— determinaron la orientación confusa de la crítica histórica, o mejor dicho, de la propaganda jesuita. Tenemos un

([59]) No del 14 de mayo de 1656, como transcribe el jesuita Charlevoix.

ejemplo notable precisamente en la obra de P. F. J. Charlevoix, S. J., y su ya citada *Histoire du Paraguay*, París 1756, Tome II, pág. 138-141. Notemos la fecha de esta *Histoire*, cuando la tormenta contra la Compañía comenzaba a adensarse definitivamente, en la segunda mitad del siglo XVIII. Y bien, Charlevoix, después de hacer el resumen de los acontecimientos y de describir las diversas fases de la instrucción indagatoria, desde la Real Cédula de 1654, nos hace un resumen de las conclusiones de la junta. Puntualiza además que de los diez miembros que la integraban el provincial de los jesuitas, padre F. Vásquez de la Mota "*s'excusa de se trouver dans cette Junte, et se contenta d'y envoier un Mémoire, qui y fut lû et approuvé tout d'une voix*". Y más adelante: "*On commenca par lire le Mémoire du Provincial des Jésuites*", lo cual es una inexactitud como lo prueban las piezas justificativas que aparecen en Apéndice. Pero más grave que eso es la seguridad del padre Charlevoix en cuanto al original Bolaños (transmitida por el cronista a innumerables imitadores y repetidores). Respecto de los supuestos errores atribuidos por Cárdenas a los jesuitas, y a la argumentación del Provincial (que es lo que en primer lugar resume Charlevoix), "*il n'y avoit rien en tout cela qui ne fut de notorieté publique, l'original de la main du Père de Bolaños étoit sur le Bureau*" (p. 141). Agreguemos que Charlevoix al enumerar los componentes de la junta, se complace en destacar el vínculo de varios de ellos con Cárdenas presentándolos como amigos. Así tenemos la característica composición historiográfica de un jesuita, cuyos términos se expandirán, juntos con otros de la misma tendencia, por toda la bibliografía jesuita, pro jesuita, e incluso supuestamente autónoma. Esa composición se funda desde luego en la supuesta existencia del "original de Bolaños", colocado *sur le Bureau*, y se reduce a lo siguiente: 1) los jesuitas no tienen nada que ver con la traducción al guaraní de esos textos; 2) el "original de Bolaños" prueba que los jesuitas no se han apartado ni de él ni de los sínodos; 3) la junta era independiente, pues el Provincial no necesitó estar presente, no envió a nadie en su lugar, y muchos de sus componentes eran amigos de Cárdenas; 4) la conclusión que preferimos poner en boca de Charlevoix: "*Ainsi disparurent les monstrueuses erreurs des Jésuites, dont l'Evêque du Paraguay avoit fait retentir toute l'Amérique et son Procureur toute l'Espagne*" (p. 141). Como siempre, la Compañía electa, incontaminada, justa; el obispo, ignorante, sectario, iracundo. ¿De qué lado podría estar la Iglesia en su verdad doctrinal y en sus anhelos evangélicos? De esta composición historiográfica —y otras semejantes— viven los desprevenidos o los que aceptan, sin más, la probidad histórica de los cronistas de la orden.

Pero el "*original de la main de Bolaños*" no podía estar "*sur le Bureau*":

Es verdad que el oidor de la Real Audiencia y gobernador del Paraguay, Don Juan Blasquez de Valverde, al establecer los tres puntos de resolución y determinación de la junta, estableció que "el Cathecismo original [...] se muestre a todos los que están presentes, que lo vean y reconozcan, y declaren si es el mismo original que compuso el dicho Padre Fray Luis de Bolaños". Esto era una patraña, urdida por los enemigos de Cárdenas, que en el lapso de noviembre de 1655 a octubre de 1656 prepararon la *mise en scéne,* eligieron cuidadosamente las personas y determinaron quienes argumentarían en la cuestión lingüística, contraviniendo el espíritu de la Real Cédula de 1654 (que pretendía un examen honesto de la controversia), y la letra de la resolución arzobispal que ordenaba confrontación con el original y jueces desapasionados, desinteresados e independientes.

Conviene pues detenerse en este último punto, que termina por esclarecer toda esta complicada urdimbre. Aquí también la confrontación entre el documento del Museo Mitre (presentación del procurador jesuita padre Mexía) y el texto de la congregación y junta de personas doctas (60) adquiere fundamental y definitiva significación. Aportaremos también en cuanto a las personas otros testimonios irrefutables que demuestran que quienes predominaban en la junta no eran ni desapasionados, ni desinteresados e independientes, sino por el contrario, apasionados, ya comprometidos y sujetos al poder de la Compañía, lo que sumado a la inexistencia del original Bolaños prueba que los jesuitas comprometieron todo su prestigio, influencia y capacidad de maniobra para derrotar definitivamente al obispo y para mantener sin variaciones la enseñanza de la doctrina y oraciones en guaraní, conservando los términos incriminados. Es menester recordar aquí también el esquema cronológico ya trazado.

En este sentido debemos comenzar con el documento del Museo Mitre, que el lector encontrará reproducido, en sus partes fundamentales, en la sección documental de este volumen. En el momento de la petición, Cárdenas está exiliado de su sede, y se encuentra probablemente en la ciudad de La Paz, desde donde ha respondido, el 14 de mayo de 1655, a la requisitoria del arzobispo Ocon. Los jesuitas dominan en el Paraguay. Es gobernador eclesiástico el licenciado Pedro de la Cavex, en cuya figura y actuación debemos detenernos un momento y a quien Charlevoix presenta como adicto de Cárdenas. No es así.

En primer lugar, Pedro de la Cavex, como gobernador eclesiástico de la

(60) B. Mitre, *Catálogo Razonado,* II. Nº 38, pág. 42/sgs.

Asunción dispone con fecha 15 de noviembre de 1655, aceptar la presentación del procurador jesuita Mexía (es decir, el escrito de fs. 1 y el cuaderno guaraní, ya descripto) y "mandó dé la información que ofrece y los testigos que presentare se examinen por el tenor de su pedimento, y se les muestre el catecismo que presentó y fecho se le dé originalmente, y su merced certificará lo que supiese en la dicha razón". Refrenda el notario Juan de Herrera y Abreu. Conclusiones: 1) Pedro de la Cavex admite que no existen en los archivos los originales de Bolaños, pues de otra manera no hubiera dado curso a la petición que encabeza el expediente; 2) acepta el cuaderno guaraní, que sale de mano jesuita; 3) acepta los testigos que habrán de confirmar de memoria (sin ninguna prueba documental) la identidad del cuaderno Mexía con el perdido original, pues en caso contrario hubiese ordenado el cotejo con los manuscritos de 1611; 4) finalmente, ofrece su propio testimonio en la causa.

En efecto, de los seis testigos que deponen según el documento, el sexto es precisamente el licenciado Pedro de la Cavex; su declaración lleva fecha 19 de noviembre de 1655 (oportunidad en que tanto de la Cavex como los jesuitas debían estar enterados de los movimientos de Cárdenas y Ocon), y dice así: "aviendo visto la información que a pedimento del R. P. Juan B. Mexía de la Compañía de Jesús procurador general del Colegio de esta nuestra ciudad se ha hecho sobre que los religiosos doctrinantes, que su sagrada religión tiene en los pueblos de indios del Paraná, les han enseñado la doctrina cristiana y oraciones que traduxo en su lengua guaraní el venerable padre fray Luis de Bolaños [...] y por cuanto el cuaderno del catecismo y oraciones que se presentó *no está autorizado, por no haberse hallado su original,* y tiene algunas testaduras y enmiendas, mandó que el presente notario las saque [...]". Conviene que el lector recorra todo el documento.

Conclusiones: 1) Pedro de la Cavex avala todo el procedimiento (petición, cuaderno, testimonios), como gobernador eclesiástico y visitador de las doctrinas, y testimonia a su vez sobre la pérdida del original (*y por cuanto el cuaderno del catecismo y oraciones que se presentó no está autorizado por no haberse hallado su original*); 2) para que no quede duda de que su testimonio no tiene posibilidad de confrontarse con el original, establece que el notario enumere al pie las testaduras y enmiendas; 3) su testimonio es de confrontación "oral", y así lo certifica en la forma que puede al Illmo. Señor Arzobispo y Metropolitano de la ciudad de La Plata y demás tribunales donde la dicha información se presentare. Firma el 23 de noviembre de 1655. El procedimiento ha sido rápido: 13 de noviembre, petición del padre Mexía; 15 de noviembre, resolución del gobernador eclesiástico; entre el 15 y 19 de noviem-

bre, testimonios concurrentes, el último del mismo Pedro de la Cavex, quien subraya una vez más la inexistencia de los originales; 23 de noviembre firma el decreto Pedro de la Cavex, refrendado por el notario.

Ahora bien, el licenciado Pedro de la Cavex fue uno de los elegidos por el oidor Blasquez de Valverde para integrar la junta de examen, que tuvo lugar el 31 de octubre de 1656. ¿Por qué calló, si sabía que el original no existía ya desde bastante tiempo atrás, y admitió como original el cuaderno depositado *sur le Bureau*, exhibido para que todos lo vean y reconozcan?

Pedro de la Cavex no había sido ni era amigo de Cárdenas. Podemos seguir las alternativas de sus relaciones con el obispo franciscano, en el sumario instruido por Rojas y Luna, que sucedió a Iravedra de Paz en la averiguación de los antecedentes del conflicto. Este documento importantísimo proporciona datos esclarecedores sobre las personas que intervinieron en veinte años de lucha y controversias, muchas de las cuales aparecen indisolublemente ligadas al poder de la Compañía ([61]).

En el testimonio que presta el maestre de campo don Lázaro de Ortega Vallejo, en Asunción, el 18 de febrero de 1665, luego de referir los antecedentes del conflicto entre Cárdenas y el gobernador G. de Hinestrosa, a propósito del sobrino del obispo fray Pedro de Cárdenas, dice el deponente: "una noche mandó llamar el gobernador a este testigo sin decirle para qué, y habiéndose detenido [...] algo más de lo que pedía la prisa con que lo llamaban [...] en el camino encontró a un Abalos de Mendoza [...] y preguntándole este testigo qué había de nuevo, le dijo que ya el gobernador había puesto preso a fray Pedro de Cárdenas [...] y preguntándole este testigo como pasó, le dijo que había ido el dicho gobernador con muchos que le acompañaron, llegaron a la portería de San Francisco y que el licenciado Pedro de la Cavex para hacer abrir la portería tocó a ella y fingiendo en la voz ser un paje del señor obispo, a quien remedaba muy propiamente, diciendo que traía un recado de su amo, que le abriesen la puerta, y apenas se la abrieron cuando se entró el gobernador con la gente que le acompañaba, y se fueron derecho a la celda del dicho fray Pedro de Cárdenas, y hallándole en ella le prendieron, lo sacaron del convento y se lo habrían llevado a campo en calzas y jubón sin hábito". ¿Cómo pues podrían ser amigos fray Bernardino y el licenciado P. de la Cavex? ([62]).

([61]) De este legajo, publicamos en la sección documental, los testimonios más sobresalientes y completos. Llama la atención la claridad que demuestran algunos de los testigos en cuanto a las actividades más o menos ilícitas de la Compañía.

([62]) Cf. el testimonio del capitán Correadesa: "el dicho gobernador (Hines-

Un segundo testigo en la instrucción de noviembre de 1655, integró también la congregación de examen, ordenada por el arzobispo Ocon: se trata del licenciado Francisco Caballero Bazán, presentado por Charlevoix como adicto de Cárdenas. Depone como tercer testigo (fs. 8-9), el 15 de noviembre de 1655; es cura de la parroquia de españoles de Nuestra Señora de la Asunción. Está igualmente enterado de la inexistencia del original, pues admitió la lectura de la petición, y confirmó por tradición oral lo que el procurador quería (como todos los testigos, adictísimos de la Compañía). ¿Por qué calló en la congregación de examen? En ésta ni Pedro de la Cavex ni Francisco Caballero Bazán hablaron, y se limitaron a aceptar los procedimientos y las conclusiones de los que tenían la conducción de la misma, es decir, el gobernador Juan Blasquez de Valverde, el deán de la catedral, Licenciado Gabriel de Peralta y el franciscano fray Pedro de Villasante.

Dos clérigos que intervienen en noviembre de 1655 en el expediente que prueba la inexistencia del original Bolaños, se encuentran pues en la junta de examen. Uno de ellos ha sido además gobernador eclesiástico en el momento de la instrucción pedida por el procurador jesuita, y además notorio enemigo de Cárdenas. ¿No sería suficiente esto para hacer sospechosa la junta y congregación de octubre de 1656?

Podemos sin embargo aportar otros datos, acerca de las restantes figuras de la junta, lo que termina por hacernos comprender la maniobra jesuita.

La junta se constituyó con diez personas, además del gobernador que la instituyó según comisión del arzobispo Ocon, a saber: Adrián Cornejo, entonces gobernador eclesiástico, por ausencia del obispo Cárdenas; Gabriel de Peralta, deán de la Catedral; Pedro de Mendoza, cura del Yaguarón; Pedro de la Cavex, que ya conocemos; el franciscano fray Pedro de Villasante, perito en lengua guaraní; el clérigo F. Caballero Bazán, que ya conocemos; el clérigo Esteban de Ibarrola, cura de la catedral; el maestro de campo García Moreno y el maestro de campo Francisco Espíndola de la Santa Cruz, y en fin el provincial jesuita F. Vásquez de la Mota, quien según hemos visto contestó a la requisitoria de la junta, con un memorial en que responde a los cargos de Cárdenas; se excusó de asistir a la reunión y no envió a ningún padre de la Compañía. Todos eran o funcionarios españoles, o clérigos seculares, o franciscanos. La imparcialidad parecía absoluta, y más si se tiene en cuenta que entre los clé-

---

trosa) se resolvió una noche ir con alguna gente armada al dicho convento de San Francisco y llegando a la portería el licenciado Pedro de la Cavex tocó la campanilla y fingiéndose un paje del señor obispo, cuya voz remedaba con primor hizo abrir la portería con que entraron dentro del dicho convento [...]".

rigos algunos tenían sus cargos, o los habían tenido, por provisión de Cárdenas. Pero el indicio que hemos puntualizado en el caso de Pedro de la Cavex (y el otro testigo de la instrucción sumarial) y la manifiesta doblez en asunto tan delicado, así como su notoria enemistad con Cárdenas y adhesión a los jesuitas, nos obliga a examinar los restantos nombres. Agreguemos que la conducción estuvo en boca de Blasquez de Valverde, el deán Gabriel de Peralta y el franciscano Pedro de Villasante. A estos nombres nos referiremos en primer lugar. Los demás se sumaron al procedimiento, agregando detalles que no ilustran sobre el fondo delicado de la cuestión (63). El Dr. Adrián Cornejo, gobernador eclesiástico, no intervino con ninguna acotación, aclaración o pregunta. Es en la junta una figura silenciosa. Comencemos por el gobernador Blasquez de Valverde.

Por la instrucción del sumario del oidor Rojas y Luna, conocemos la adhesión incondicional a los jesuitas del entonces gobernador de la Asunción. En el testimonio del capitán Diego de Yedros, a la pregunta sobre los pueblos de indios en las reducciones, armas de fuego, etc., dijo "que sabe este testigo por haber andado todas las reducciones en compañía del señor Juan Blasquez de Valverde que los pueblos de Paraná y el Uruguay son veinte [...] que el número de indios que podían pagar tributos constará por el padrón [...], pero que sabe este testigo que habiéndose entendido que el número fuese mucho mayor, algunos de los españoles que fueron con el dicho señor don Juan Blasquez le reconvinieron con que mirase que era poco el número [...] que podrían los padres haberlo ocultado, que se hiciesen mayores diligencias [...] y lo cierto es que el dicho señor Juan Blasquez aunque quisiera hacer mayores diligencias no las pudiera hacer porque en todo estaba sujeto a dichos padres, yendo sólo adonde le llevaban y viendo sólo lo que le querían mostrar, porque con treinta hombres solos que llevaba en su compañía que podía hacer entre tanta multitud de indios armados" (64).

---

(63) Charlevoix, *op. cit. Pièces justificatives:* Todas las demás personas que se hallaron en la dicha Junta [...] dixeron todos unánimes y conformes que sentían lo mismo que el señor Deán y el dicho padre Guardián, y aquella era la verdad, y se confirmaron uniformemente: y añadieron algunas razones en su confirmación.

(64) En el testimonio de Alonso Fernandez Vriano: "Y que además de estos pueblos hay otros tres [...], que son dos pueblos en la provincia de los Itatines que no pudo visitar el dicho señor oidor (Blazquez) [...] sin haber hecho otra diligencia más que el haber preguntado [...] y aunque (los españoles) se quejaban de esta opresión al dicho señor oídor él les decía que tuviesen paciencia y no diesen disgusto a los dichos indios ni a los padres, que así convenía al servicio del rey [...] no hallaron más que cinco o seis padres españoles y que los demás eran extranjeros, fran-

No cabe duda pues. Blasquez de Valverde era adicto de la Compañía y temía su poder. Ahora comprendemos que su comisión para designar, presidir y conducir la junta sólo podía atender a la voluntad de los jesuitas. Probablemente instruido sobre el procedimiento a seguir en la congregación, estableció los tres puntos a que se abocaría el examen: 1) que los presentes vean y reconozcan, y digan y declaren *si es el mismo original que compuso Bolaños;* 2) si del dicho cathecismo y doctrina han usado y usaron siempre en esta provincia los sacerdotes doctrineros; 3) que cada uno diga la propia y rigurosa significación de las cuatro palabras, incriminadas por el obispo. Se ve que los jesuitas tenían interés en deslindar para siempre los motivos de lo controversia, y comenzaron como siempre en sus largos e innumerables conflictos por un pasmoso embuste: exhibiendo un original, que ellos mismos sabían ya desaparecido, probablemente desde 1646. Tal vez Blasquez de Valverde no sospechaba esta intriga; pero ciertamente fue dócil, como instrumento de la Compañía. Comprendemos también el silencio de Cornejo, que había sido amigo de Cárdenas, a quien el obispo había señalado como posible gobernador eclesiástico, que no podía ignorar, como sustituto del obispo legítimo, las maquinaciones de los jesuitas. Su silencio demostraría su prisión o en el miedo o en la cobardía, pero no en la ignorancia.

Pasemos a la figura del deán Gabriel de Peralta. Aquí concluye por revelarse la malicia de esta congregación. Fue el primero en tomar la palabra y naturalmente orientó todo el curso del examen. Al primer punto contestó "que el cathecismo que se ha exhibido y mostrado es el mismo original, que el venerable Padre Fray Luis de Bolaños [...] hizo y tradujo en la lengua guaraní [...]. Y es el mismo que aprobaron los dos santos Synodos Diocesanos que se celebraron en esta ciudad [...]. Y conoce ser el dicho Cathecismo original, por haberse guardado como tal en el archivo de la Catedral de esta Ciudad, para que se sacasen dél tantos traslados, como los que se han sacado para los Doctrinantes desta Provincia; y consta ser el mismo original, porque la petición con que se presentó en el cabildo es de letra y mano del dicho venerable Padre Fray Luis de Bolaños..." (65).

---

ceses, italianos, flamencos e irlandeses [...] las averiguaciones que se hicieron fueron muy sobre peine por la poca libertad que dicho señor oidor tenía". Muy importante resulta, para estos y otros pormenores, el testimonio del general Cristóbal de Valbuena, cuya entereza enrostra a los jesuitas, concretamente al padre Diaz Taño, en presencia de Blazquez, los engaños en que tenían al rey. El lector puede recorrer la sección documental, y confrontar la abrumadora conclusión, que hemos inferido.

(65) Charlevoix, *op. cit.:* "muy conocida de todos —prosigue Peralta— y el catecismo es de fray Gregorio de Osuna, su compañero, de la misma Religión, y la

Pedro de la Cavex y F. Caballero Bazán sabían que eso era una patraña; Adrián Cornejo no podía ignorarlo, ni tampoco el propio Deán. En consecuencia, el franciscano fray Pedro de Villasante, que como cofrade de Bolaños y Cárdenas y como lenguaraz guaranítico, reforzaba notablemente la urdimbre de la trama jesuítica, podía fundamentar sus disquisiciones lingüísticas con seguro respaldo. Las demás figuras de la junta podían ignorarlo o saberlo; no cambia en absoluto el fundamento írrito en que se asentaba toda la argumentación del provincial Vásquez de la Mota y del deán Gabriel de Peralta. Como prueba de ello —y de las sospechas suscitadas por las maniobras jesuitas— se pueden aducir varias cédulas reales o mandamientos a las autoridades religiosas y civiles para que *ajusten* el catecismo a la sana doctrina, aproximadamente hasta 1666, es decir, diez años consecutivos a la famosa junta de Asunción. Veamos además algunos detalles de Gabriel de Peralta, encarnizado enemigo del obispo, según se desprende del sumario del oidor Rojas y Luna.

Precisamente es Adrián Cornejo quien en su testimonio del 3 de enero de 1665 recuerda la tremenda inquina de G. de Peralta contra Cárdenas, en ocasión de los sucesos que concluyeron con su segundo exilio. He aquí un resumen de aquellos hechos tremendos. La ruptura entre Cárdenas y la Compañía se había tornado verdadera guerra, en que los jesuitas, inescrupulosos, maniobraron hasta que Cárdenas fue enviado en destierro a Corrientes. "Antes de que saliese el obispo, el gobernador Hinestrosa en combinación con los jesuitas restableció como provisor en sede vacante (tal como lo había sido antes de la llegada de Cárdenas) al canónigo Cristóbal Sánchez de Vera, que por enajenamiento mental era mantenido en la chacra de sus padres. Lo aceptaron los licenciados Diego Ponce de León y Francisco Sánchez del Valle. Cárdenas volvió sin embargo de Corrientes con el nuevo gobernador Diego de Escobar Osorio. Los canónigos Ponce y Sánchez del Valle que administraban la jurisdicción vicarial se hicieron fuertes "en el colegio de la Compañía, y de su Iglesia hicieron Catedral, rezando y haciendo los demás oficios [...] y el licenciado don Gabriel de Peralta —sigue diciendo Cornejo— con ocasión de que el dicho señor obispo le fue a prender a su casa resistiéndole con armas de fuego

---

aprobación es original de los señores prebendados de aquel tiempo [...] de suerte que no puede haber duda alguna —continúa con énfasis Peralta— en que dicho catecismo sea el mismo original, que hizo y compuso el dicho padre, como ni que en él se hallan las cuatro palabras y vocablos que condena fray B. de C., condenándolas por heréticales [...]". ¿No sorprenden estos términos tan contradictorios del mismo deán que un año antes debía informarse de la petición del procurador Mexía, S. J.? ¿Dónde está la impostura?

hasta llegarlas a disparar, se acogió al dicho Colegio (de la Compañía) y siguió los dichos dos prebendados que en él estaban, quienes al cabo de meses se retiraron a una de las reducciones o doctrinas de indios [...] negándose a la obediencia del dicho señor obispo". Vienen luego los acontecimientos por la muerte del gobernador Escobar Osorio, la designación de Cárdenas como gobernador interino, por aplicación de una cédula de Carlos V, la entrada del nuevo gobernador Sebastián de León y Zárate, adictísimo de los jesuitas. Estos han designado como juez conservador, con jurisdicción eclesiástica al mercedario Pedro de Nolasco. Sobre estos acontecimientos dice Cornejo, ante la pregunta del instructor Rojas y Luna, "si los religiosos de la Compañía criaron juez conservador y quien lo fue". Dijo "que sabe criaron tres, que el primero fue el Dr. don Cosme del Campo, arcediano de la Santa Iglesia del Tucumán [...], que por haberlo excusado de venir a esta ciudad (Asunción) criaron por juez conservador al padre Pedro Nolasco [...], quien sabe este declarante lo fue en la ocasión de la prisión y destierro del señor obispo, y por tercero juez conservador, por ausencia del dicho padre fray Pedro de Nolasco, para concluir y fenecer algunos artículos que quedaron pendientes [...] criaron y nombraron al licenciado Gabriel de Peralta, deán de la Santa Iglesia de esta ciudad" ([66]).

([66]) Agrega Cornejo: "En cuanto a si el dicho juez conservador dió sentencia contra el dicho señor obispo. Dijo que sabe que el dicho segundo juez conservador [...] dió sentencia contra el dicho señor obispo porque habiéndose recibido una copia de ella en el Colegio de la Compañía de la ciudad de Córdoba, se la llevó a su casa a este declarante, el padre Juan de la Guardia, religioso de ella y se la leyó [...]. En cuanto a si hubo cisma [...] lo sabe por haber visto unos autos que en virtud de provisión real porque fué mandado restituya en su jurisdicción al dicho señor obispo [...] en cuya entrega aún estuvieron renuentes [...] los licenciados Gabriel de Peralta y don Fernando Sanchez del Valle [...] y asimismo lo sabe porque a los fines del año pasado de 1662 gobernando este obispado este que declara, el dicho lic. don Gabriel de Peralta [...] volvió a resucitar la dicha cisma [...]". Se puede seguir pues el curso de la enemistad de Peralta, que según suponemos comenzó con la llegada de Cárdenas y se ahondó desde fines de 1644, probablemente por la complicidad del deán con la orientación doctrinal de la Compañía. ¿Cómo podría aceptarse el embuste de la historiografía jesuita que Peralta era "amigo de Cárdenas"? Además la fisonomía del deán Gabriel de Peralta se recorta siniestramente en su actuación como provisor eclesiástico de Buenos Aires, fisonomía de negrero, empeñado en servir a la Compañía en el comercio o contrabando de esclavos. Cf. AGN. División Colonia-Sec. Gobierno. 9-6-9-3., fs. 172-174. Sería de alto interés reestudiar toda la documentación sobre el comercio de esclavos y la Compañía de Jesús, para determinar con precisión sus tres grandes etapas americanas: esclavis-

No creo se necesite mayores aclaraciones para discernir la enemistad profunda que tenía Gabriel de Peralta contra Cárdenas: un hombre que había estado dispuesto a dispararle un arcabuzazo, que era incondicional de los jesuitas, hasta el punto de haber aceptado ser "juez conservador", no iba a plantear dificultades en cuanto al original Bolaños. Por otro lado, todos los testimonios concuerdan con los de Cornejo, por ejemplo el de Lázaro Ortega (67) el del capitán Diego de Yedros (68), etc.

Si los jesuitas no habían trepidado en sustituir el obispo legítimo de Asunción por un clérigo enajenado, que fue prisionero de sus maquinaciones y de las de los canónigos Diego Ponce y Sánchez del Valle, unidos como se ve al deán Gabriel de Peralta; si no trepidaron en hacer catedral, con falsa jurisdicción enfrentada a la del obispo, la iglesia de su colegio, ¿cómo habían de trepidar en exhibir un "catecismo guaraní original de Bolaños", que apenas un año antes las probanzas de la misma autoridad que decían proteger y respetar, y por propia iniciativa de los jesuitas, con testigos de su propio costado, habían establecido que no existía en los archivos de la Catedral? ¿Dónde está pues la mentira, en el expediente del procurador jesuita padre Mexía, o en la congregación designada por el pro jesuita Blasquez de Valverde? Por eso llama la atención el énfasis que pone el deán Gabriel de Peralta: "y conoce ser el dicho cathecismo original, por haberse guardado como tal en el archivo de la catedral", con todo el contexto referido ya en páginas anteriores.

Nos queda el caso del franciscano fray Pedro de Villasante, quien dio por sentado que se trataba del original, en un breve inciso (69), y se dedicó a

---

ta (s. XVII), libertaria (s. XVIII y XIX), marxista-leninista (s. XX). Habría que configurar mejor los personajes, que además de este curioso deán, incluyen nombres como los del obispo Carranza, los gobernadores Céspedes y Baigorri, etc., etc. Cf. la edulcorada versión de éste y otros hechos, en uno de los últimos libros de propaganda ignaciana, Andrés Millé, *Derrotero de la Compañía de Jesús*. Emecé. Bs. As. 1968. 539 págs., por ej. pág. 244/sgs. Sobre el mismo tema pueden consultarse el moralista laxo (Furlong) y el riguroso fenomenólogo (Mörner).

(67) Dice Lázaro de Ortega: "y al cabo de algún tiempo el dicho señor obispo prendió no sabe por qué causa este testigo al deán de esta Iglesia don Gabriel de Peralta [...]".

(68) Dice Yedros: "Y en este tiempo habiendo venido por deán [...] el lic. don Gabriel de Peralta y seguido la parte del señor obispo, el señor obispo por informes que tenía de que no procedía con aquella llaneza que se debía fué a prenderle a su casa y el dicho Deán en ella se resistió sacando una boca de fuego y la disparó e hirió a un indio [...] y se fué el dicho Deán a la Compañía y se juntó con los otros canónigos".

(69) Cf. Charlevoix, *op. cit.*, que transcribe sólo el texto castellano: "que es el

fundamentar la pureza y propiedad de los cuatro términos incriminados. El fraile era también un enemigo de Cárdenas, como puede probarse por el documento del oidor Rojas y Luna. Así se ve en el testimonio del capitán Antonio de Correadesa, según el cual en la disputa por la estancia del Yaguarón (asunto que convendría estudiar mejor quizá, para advertir las maniobras de la Compañía), que los jesuitas según Cárdenas habían usurpado (como herencia donada), el provincial de San Francisco y fray Pedro de Villasante parece se coaligaron con los jesuitas. A esos franciscanos según el testigo, Cárdenas "les dijo que ya sabía que andaban diciendo que era nula su consagración, que eran unos ignorantes cismáticos, que los había de echar de la tierra, etc." (70).

Resulta interesante completar este breve retrato de la junta, releyendo lo que agregaron Pedro de la Cavex y F. Caballero Bazán, que como sabemos firman la instrucción pedida por el procurador jesuita Mexía. Una vez terminda la argumentación de Villasante, "todas las demás personas que se hallaron en dicha junta [...] dijeron todos unánimes y conformes que sentían lo mismo que el señor Deán y el dicho padre Guardián, y que aquella era la verdad, y se conformaban uniformemente, y añadieron algunas razones a su confirmación".

Toma la palabra Pedro de la Cavex, quien da por supuesta la autenticidad del original; luego Caballero Bazán insiste en las mismas razones (71).

Podemos concluir pues que tanto el expediente Mexía (1655), como la congregación de 1656, estuvieron dirigidos por los jesuitas contra Cárdenas. En ambos predominan sus más acérrimos enemigos. Ya lo hemos probado en

---

original, donde están las oraciones [...] los diez mandamientos y los cinco de la Iglesia [...] y no obstante lo limpio y católico de dicho catecismo [...] no han faltado mordeduras y ladridos de furiosos canes contra algunas palabras [...]". Comentario aparte merecerían las traducciones francesas de Charlevoix, para subrayar las diestras modulaciones del estilo jesuítico.

(70) Legajo del expediente Rojas y Luna. Villasante o Villasancte es típico apellido de judeo converso, lo que reabriría la cuestión importante de los judíos, insertados en la estructura de la Compañía, o amigos y adictos de la misma. Cf. el caso de Manuel Cabral de Alpoyn. Cf. nota 133, y el catálogo correspondiente en el libro de Lafuente Machain.

(71) Dice de la Cavex: "y últimamente [...] halló que los indios estaban desconsolados y poco contentos, por haber mandado que no usasen dichas cuatro palabras". Y Caballero Bazán: "y añadió que después que se innovó (por Cárdenas) y alteró las dichas cuatro palabras, se ha reconocido en los indios [...] una libertad y muy grande disolución [...]". A las prerrogativas del embuste, hay que agregar la conmiseración (de la Cavex) y la repulsa farisaica (Bazán). Nada falta pues a a la comedia de la Junta.

cuanto a la congregación; completemos el cuadro respecto del sumario testimonial de 1655. Además de Pedro de la Cavex y Caballero Bazán, basta mencionar la figura de Diego Ponce de León, probablemente junto con los jesuitas asunceños, uno de los clérigos más encarnizadamente enemigos de Cárdenas y un personaje ciertamente siniestro. A través de los testimonios del documento, Rojas y Luna podemos trazar algunos pormenores de su actuación; todos esos testimonios son concurrentes. Era incondicional de la Compañía, como puede verse en la declaración de Manuel Cabral de Alpoyn ([72]), o en los testimonios de Pedro Gómez de Aguiar, Adrián Cornejo ([73]), y sobre todo en los de Lázaro Ortega y Vallejo, cuyo texto merece transcribirse aquí: "que el dicho gobernador (Hinestrosa) por provisiones que decía tener [...] para que usase de los medios que dan las cédulas de su Majestad para defensa de su jurisdicción real a dar dicho señor obispo por extraño de los reinos, por que no atropellara la jurisdicción real, y no guardara su patronazgo real como debía [...] y el dicho señor obispo se retiró [...] al pueblo del Yaguarón, de donde *hizo prender al tesorero don Diego Ponze de León [...]*". Y más adelante: "Y en este tiempo (primer exilio de Cárdenas) hizo venir el dicho gobernador por consulta y parecer de los padres de la Compañía al canónigo Cristóbal Sánchez de Vera, que estaba en una chacra [...], donde lo tenían por estar loco dementado y le hicieron reasumir la posesión de provisor que tuvo antes que viniese el señor obispo [...], el cual dicho canónigo tuvieron los dichos padres en una celda como preso porque no se huyese como lo intentaba muchas veces por estar dementado; que llegaron dos prebendados [...] *que fueron el tesorero don Diego Ponze de León y el canónigo don Fernando Sanchez del Valle, los cuales dieron obediencia al dicho señor licenciado Cristóbal de Vera, y desde el colegio de la Compañía lo sacaron con mucho acom-*

([72]) Dice el judío Cabral de Alpoyn: "lo que sabe este testigo es que los padres de la Compañía y el gobernador Hinestrosa introdujeron a un canónigo [...] el cual estaba loco, dementado, por gobernador de la Iglesia, como si fuese sede vacante; y porque este canónigo estaba dementado y temían los padres de la Compañía se fuese de su colegio donde le tenían, le pusieron guardias hasta que los mismos padres de la Compañía vinieron a esta ciudad de las Corrientes a llamar a don Diego de Ponze, dignidad de la Iglesia del Paraguay, que estaba en esta ciudad, desterrado por el señor obispo Cárdenas [...] lo llevaron al Paraguay, donde le dieron el gobierno de la Iglesia [...].

([73]) "y el obispo [...] desde el convento de San Francisco ganó la Iglesia de que estaban apoderados los dichos licenciados don Diego Ponze y don Francisco Sanchez, administrando la jurisdicción que en la sede vacante administraban y habían reasumido continuando en lo hecho por [...] Cristóbal Sanchez [...]".

pañamiento del gobernador y ciudadanos, y lo llevaron a la Iglesia Catedral donde le hicieron volver a tomar posesión de provisor [....]". Y más adelante: "...y luego de pocos días viendo que el lic. Cristóbal de Vera estaba dementado en sede vacante *nombraron por provisor al dicho tesorero don Diego Ponze de León*, y en este estado halló la iglesia el señor obispo cuando volvió de las Corrientes...".

Es perfectamente lógica nuestra hipótesis: los jesuitas prepararon dos procedimientos: a) afrontando el problema que significaba el extravío, pérdida o destrucción del original; b) afrontando el problema que significaba fraguar un original inexistente. En ambos casos contaron con personajes incondicionales, adictos o instrumentos religioso-políticos de la Compañía y al mismo tiempo acérrimos enemigos de Cárdenas. En uno y otro caso, el resultado de la instrucción hubiera sido el mismo. ¿Por qué pues se decidieron por el segundo, siendo que era el más falaz y hasta cierto punto el más peligroso?

La situación en los comienzos de la segunda mitad del s. XVII comenzaba a adensarse, preludiando una tormenta contra la Compañía, en Europa y en América. Era preciso cortar de raíz el conflicto con Cárdenas y cimentar la autoridad doctrinal y misionera de los jesuitas en las reducciones guaraníes. Por otra parte, había que salir al paso a la cédula de 1654 y a la resolución del arzobispo Ocon. Pero sobre todo era menester sustentar definitivamente en un respaldo indiscutido e indiscutible la modulación doctrinal que los jesuitas practicaban en lengua guaraní: ella era en suma una *corrupción judaizante de la Fe trinitario-teándrica;* esa victoria debía darles al mismo tiempo inmunidad jurisdiccional, religioso-política, en sus misiones, para seguir el rumbo de enfrentamiento contra la Iglesia y la Corona. Las discusiones suscitadas por el proceso Cárdenas eran peligrosas para la S. J.; estimulaban, inevitablemente, requisitorias religiosas y administrativas, quebraban la clausura del gobierno jesuítico, introducían factores que podían escapar a la conducción de la Compañía. De otra manera resultaría ridículo el espectáculo de una lucha sin cuartel durante más de veinte años, suscitada incomprensiblemente por cuatro palabras guaraníes. El combate era en cambio encarnizado, porque se libraba a nivel de la Fe y la doctrina, y a nivel del vínculo jurisdiccional de la Iglesia y el Estado. En el primer aspecto, los jesuitas querían ensayar en América una expresión judeo-cristiana de la doctrina, en lengua guaranítica, e instaurar los comienzos de un judeo-cristianismo, tan promovido precisamente durante el barroquismo del s. XVII por la diáspora sefardí, por la masa de judeoconversos, etc. En el segundo aspecto, querían evitar que tales conflictos alertaran a las autoridades de la Corona, o a las instancias romanas, lo que implicaba for-

zosamente en casos y circunstancias imprevistas someterse a inspecciones, reconocimientos, requisitorias, censos, etc. Así entendemos que los jesuitas decidieran afrontar el segundo camino, e inventar de su propia mano un "catecismo original", que los sustraía definitivamente a las incriminaciones de Cárdenas y les permitía mantener lo que he llamado modulación y corrupción judaizante de la Fe en América.

No son pues cuatro palabras; es toda una estructura espiritual, doctrinal, jurisdiccional y política la que está en juego en esta década (1644-1654). Sin embargo, según vemos por la misión Iravedra de Paz (1661), transferida luego al oidor Rojas y Luna, de la audiencia de Buenos Aires:por la indagación del gobernador Mercado y Villacorta, y por una serie de documentos reales posteriores a 1656, los jesuitas no lograron acallar las vehementes sospechas de una actuación equívoca. Y aunque la polémica guaranítica, en cuanto al catecismo, se fue apagando y sus testimonios se fueron extraviando, dispersando y esfumando, en cambio se mantuvo encendida la cuestión jurisdiccional política y religiosa, que será en definitiva la que abatirá la institución.

Podemos pues reconstruir el proceso del catecismo, del siguiente modo:

1) La composición del catecismo Bolaños está ligada a la acción misionera de los franciscanos: su autoridad respaldada por los sínodos de 1603 y 1631 era indiscutible.

2) Es probable que los jesuitas, ya en 1631, hubieran introducido variaciones en este catecismo, pues el segundo sínodo (1631) encargó a los padres Diego de Boroa y Marcial Lorenzana que cuidasen de que el catecismo se imprimiese con las licencias necesarias ([74]), lo cual hubiera evitado desde luego equivocidades, sospechas, etc. Pero los jesuitas no cumplieron su cometido.

3) Hacia 1643 - 1644, el obispo Cárdenas, que podía consultar aún el original en los archivos catedralicios habría advertido esos cambios y sospechado de las maniobras jesuitas. Se inicia así la polémica que ha de durar unos veinte años. Cárdenas, sin embargo, en el escrito ya mencionado del 23 de octubre de 1646 (es decir, diez años antes de la instrucción del sumario Mexía y de la congregación de Ocon), afirma enfáticamente que "hay herejías gravísimas contra la generación eterna y temporal del Verbo Divino, y contra la Virginidad de Nuestra Señora, que rezan los indios en su lengua, y en el cathecismo están introducidas e impresas por autor de la Compañía". En otras palabras, en su primera estada en la diócesis, antes de su primer exilio, el obispo ha podido consultar el original Bolaños, y de allí su acometividad.

4) Expulsado Cárdenas de Asunción, y el gobierno eclesiástico en manos de

---

([74]) Cf. B. Mitre, *Catálogo Razonado*, tomo II, pág. 16.

un demente, o de Diego Ponce de León, se habría producido hacia 1645 la sustracción del original, y luego su pérdida o su destrucción.

5) En el proceso de enfrentamiento hasta 1656 los jesuitas mantuvieron prácticamente el control eclesiástico-político del Paraguay. Sin embargo, como hemos visto, las instancias metropolitanas, movidas por quejas y estímulos concurrentes, produjeron la R. C. de 1654, que obligó a los jesuitas a fundamentar una posición que hasta entonces sólo había cuestionado Cárdenas, en lo que atañe al Paraguay.

6) La doble vía testimonial que se abrió —y que ya hemos puntualizado— indica en fin que los jesuitas querían concluir el proceso, sin guardar ningún escrúpulo, pero no cambiar las palabras sospechosas, incriminadas por Cárdenas. En otros términos, querían proseguir sin variantes en su empresa religioso-política, al margen de la autoridad doctrinal romana y al margen de la autoridad administrativa y política española.

Es probable que el catecismo Bolaños incluyera muchos términos castellanos, allí donde el guaraní se prestaba a la equivocidad, oscuridad, contradicción, etc. Sabemos que Cárdenas, siguiendo probablemente el ejemplo de Bolaños (pues de otro modo hubiera estado contra los sínodos de 1603 y 1631) ordenó cambiar el término guaraní *Tupa* (una de las cuatro palabras sospechosas) (75), según se desprende entre otros antecedentes, de la declaración que agrega en la junta el licenciado F. Caballero Bazán (que como vimos testimonió también en el expediente Mexía). Dice el licenciado: "que después que se inovó y alteró las dichas cuatro palabras, se ha reconocido en los indios, hasta en los muchachos, una libertad y muy grande disolución en jurar con facilidad por Dios, diciendo sin temor ni respeto a cada paso *Dios rehe catu*, que es lo mismo que jurar; y que la causa, juzga ha sido haber quitado el nombre *Tupa*, con que conocían y reverenciaban a Dios; y puesto en su lugar en la castellana *Dios*, que como no conocen ni saben su propiedad, han dado agora en este vicio, no teniéndolo antes, por nombrar a Dios con el nombre que en su lengua explicaba la dignidad, alteza y divinidad de Dios" (76).

Podríamos pues suponer que la tendencia de Bolaños (y en general de los franciscanos) fue complementar la expresión guaranítica con inexcusables voca-

(75) Dice Cárdenas: "y otra peor, que es la palabra *Tupa*, que pusieron en el catecismo [...]", como lo repetirá, incluso poco antes de su muerte.

(76) Cf. lo que dijo Bazán en el testimonio del expediente Mexía, que el lector encontrará en la sección documental. ¿Por qué, si todo era tan claro y unánime en 1655 y si el Ec. Bazán admite implícitamete que el original se ha perdido, cómo en 1656 ha cambiado la unanimidad y ahora admite que el original existe?

blos castellanos, y permitir una discreta ósmosis lingüística, que si bien obligaba a los padres misioneros y doctrinantes a conocer el idioma indígena, obligaba al indígena a referirse espiritualmente a la comunidad romano-hispánica. En cambio, la tendencia de los jesuitas fue la separación lingüística, que sólo superaban los padres peritos en lengua guaraní, en tanto que el indio permanecía involucionado en su horizonte mental, y el jesuita (o doctrinante) no perito debía conformarse con el contacto periférico. Llama la atención en este sentido la cantidad de jesuitas extranjeros, que apenas sabían castellano, o que lo hablaban mal, y que contribuían como es lógico, a una inconveniente y malsana separación lingüística, contraria a las disposiciones de la Corona y de la Iglesia. La presencia de esos extranjeros está develada en la instrucción del sumario por el oidor Rojas y Luna.

Al examinar el texto del cuaderno, presentado por el padre Mexía, S. J. bajo el rubro *Catecismo breve del concilio de Lima*, advertimos la presencia de términos castellanos, imposibles de traducir al guaraní: v. g. *Espíritu Santo* (fs. 2), *persona* (fs. 2), *gracia* (fs. 2v), *señora Santa María* (fs. 2v) *Santa Madre Iglesia* (fs. 3), *Santa Cruz* (fs. 3v), etc. En cambio reconocemos los términos incriminados: *Tupa, Tuba, Tayra, Membira*. Pero los jesuitas avanzaron en esta línea monoglótica, como se prueba en el catecismo de Ruiz de Montoya (77).

---

(77) *Arte Bocabulario, Tesoro y Catecismo de la lengua guaraní*. (Publicado nuevamente por Julio Platzmann) Tomo IV. Leipzig, Teubner, 1876. *Catecismo de la lengua guaraní*. Cf. Buenaventura Oro, *Fray Luis de Bolaños*, Córdoba 1934, página 76/sgs., quien se funda en Manuel R. Trelles, Revista de la Biblioteca, Tomo IV. Para otros catecismos indígenas, cf. Cayetano Bruno, S. D. B. *op. cit.* Tomo I. Bs. As. 1966 pág. 414/sgs. (Sobre el padre José de Acosta judeo converso véase más adelante). Este problema de la progresiva guaranización del lenguaje religioso-teológico habría que estudiarlo con mayor detenimiento, resumiendo toda la documentación desde fines del s. XVI, tanto en Brasil como en el Paraguay y Argentina. Aclaro que no es ahora mi propósito y que el problema se oscurece precisamente por la pérdida del catecismo de Bolaños y por el desconocimiento de toda la documentación que pudiera existir en los conventos franciscanos de América del Sud. Sin embargo debemos puntualizar que por los indicios subsistentes, en todos los niveles de las reducciones, los indios eran mantenidos en una exclusiva y excluyente comunidad lingüística guaranítica. Creo que las orientaciones religioso-doctrinales que subyacen en el problema del catecismo guaranítico, el designio de constituir una comunidad lingüística cerrada, y de excluirla de las visitas y averiguaciones de obispos y gobernadores, la cuestión del armamento, etc., todo ello constituye una única estructura político-religiosa del instituto ignaciano en América, que atañe por igual al destino de los pueblos hispanoamericanos y al destino de la Iglesia. No se pueden tomar como criterio dirimente las ediciones posteriores (todas de base jesuita): la ed. je-

En fin, no está demás puntualizar una circunstancia sorprendente, que merece consideración y que el cronista Furlong olvida por laxismo. Sabemos que el sínodo de 1631 estableció que al catecismo Bolaños se le agregaran algunos complementos, traducidos por el padre Roque González de Santa Cruz, S. J., a quien Mitre llama "el segundo guaranista de que se tenga noticia"; y encargó a los padres Diego Boroa, S. J. y Marcial Lorenzana, S. J. que cuidasen que el catecismo se imprimiera con las licencias necesarias, según ya hemos recordado. Los padres Diego Boroa (acaso judío?) y Marcial Lorenzana no cumplieron el cometido, por lo cual la pauta seguía siendo el original depositado en el archivo catedralicio, de cuyas copias dependían los doctrineros, como se ve hasta la junta del arzobispo Ocon (1656). No se necesita mucha imaginación para comprender, en una diócesis sacudida por violentas conmociones políticas y jurisdiccionales desde fines del s. XVI y principios del s. XVII, que el destino del original Bolaños pendía de una suerte muy precaria. Basta recordar en cuanto a tales coyunturas difíciles el período del obispo Fray Tomás de Torres, O. P., a quien recuerda precisamente en sus declaraciones el licenciado Bazán ([78]). En este sentido la carencia de un texto cuidado, expurgado, autorizado e impreso debe atribuirse o a *negligencia*, o a *olvido*, o a *laxismo* de los jesuitas. Cobran entonces mayor significación las palabras de Cárdenas en 1646: *"y en el cathecismo están* [herejías] *introducidas e impresas por autor de la Compañía"*. ¿A quién se refiere el obispo asunceño?

Aquí vuelve a presentársenos la equivocidad jesuítica, su connatural laxismo, y resaltan otra vez los "olvidos" del padre Antonio Ruiz de Montoya, S. J., de cuya biografía (más bien refrito) por Furlong hemos partido ([79]).

El sínodo asunceño que ordena al padre Boroa imprimir el original de Bo-

---

suítica de Santa María la Mayor de 17..., y la ed. del franciscano Joseph de Bernal. *Catecismo de Doctrina Christiana en Guaraní y Castellano*. Imprenta de los niños expósitos, Año 1800. Bib. Nacional Nº 29175. El padre Bernal fue uno de los cincuenta misioneros nombrados por el rey para reemplazar a los jesuitas expulsados en 1767. Se mantienen los términos *Tupa, Tupa* (pág. 1), *Membirá* (pág. 2), *Tairá* (pág. 3). Que los jesuitas mantuvieron después del embuste de 1656, los términos incriminados lo prueba el texto de *Sermones y Exemplos* de Nicolás Yapugay (1722). Cf. ed. facsimilar (de la ed. príncipe 1727). Buenos Aires, Editorial Guarania, 1953. Con introducción de Furlong.

([78]) Cf. fs. 8 del documento del Museo Mitre.

([79]) Para Mitre, que afirma haberse perdido el original del franciscano no cabe duda sobre la copia jesuítica. "En 1640 —dice en el *Catálogo Razonado*, Tomo II, pág. 16-17— el jesuita Antonio Ruiz de Montoya, famoso guaranista, imprimió en Madrid su catecismo guaraní en que copió el texto de Bolaños y de Gonzáles de Santa Cruz, que se adoptó en las misiones jesuíticas como texto de catequización".

laños. con sus complementos autorizados y licencia eclesiástica, es de 1631. Boroa no cumplió tan impertante comisión sinodal. y dejó pasar algunos años. En 1637, el mismo Diego de Boroa, S. J., provincial de la Compañía en la Provincia del Paraguay, da la aprobación "para que se impriman el arte de la lengua guaraní, el Bocabulario y el Thesauro de la misma Lengua, y el Cathecismo con su explicación de nuestros misterios de nuestra Fe, con los tratados que en él se contienen, que ha compuesto el Padre Antonio Ruiz, Religioso de la misma Compañía. Todo lo qual ha sido visto y examinado por personas graves y peritas en la dicha lengua guaraní: assí de nuestra Religión, como de fuera [...]. Buenos Ayres a quatro de Otubre de mil y seiscentos y treinta y siete años" (80).

Nada de sínodos, nada de comisión correspondiente. La Compañía asume por sí misma la empresa guaranítica, comenzando por el instrumento religioso-doctrinal. ¿No significa esto un alzamiento (siempre tan típico en el instituto ignaciano) contra la denodada empresa de los obispos y otras órdenes, y contra el pacífico acuerdo entre la autoridad religiosa y la autoridad civil? Nuestra sospecha se acrecienta cuando vemos dos aprobaciones complementarias: una de nuestro conocido, el licenciado Gabriel de Peralta, entonces canónigo de la catedral de Buenos Aires, provisor y vicario general de este obispado del Río de la Plata, que también ignora todos los antecedentes del problema. Si Cárdenas hubiese denunciado antes de su escrito de 1646 este impreso sospechoso de los jesuitas, ¿no tendríamos acaso una de las causas de la inquina de Gabriel de Peralta contra el obispo? Luego viene la aprobación del doctor Lorenzo Hurtado de Mendoza, prelado de Río de Janeiro, fechada en Madrid el 7 de marzo de 1639. ¿Quién era este Hurtado de Mendoza y por qué los jesuitas recurrían a él, siendo que no tenían aprobación de ninguna autoridad religioso-canónica del Paraguay? Dejemos esta pregunta al cronista Furlong, pues su estudio nos llevaría a zonas muy alejadas de nuestro tema. Los jesuitas, y menos los padres Boroa y Ruiz de Montoya, no podían requerir ni presentar ninguna aprobación asunceña, pues contravenían inexcusablemente el sínodo de 1631. Llegados a este punto, surge como siempre la misma pregunta: ¿olvido, error, prepotencia, laxismo, política torcida e inescrupulosa?

Nuestro estupor alcanza su máximo grado, cuando leemos la dedicatoria en

---

(80) *Tesoro de la lengua guaraní*, compuesto por el Padre Antonio Ruiz de Montoya, S. J., con privilegio. En Madrid por Juan Sanchez, año 1639, Tomo I. Biblioteca Nacional, Nº 29175. El tomo IV que contiene el catecismo de la lengua guaraní está impreso en Madrid por Diego Díaz de la Caneva. ¿Tiene algún sentido el cambio de impresor, o es un detalle desdeñable?

latín y la advertencia "a los padres, religiosos, clérigos, y curas y predicadores del Evangelio a los Indios de la Provincia del Paraguay y Paraná", salidas de la mismísima pluma de Antonio Ruiz de Montoya (*op. cit.*, Tomo I), y luego la advertencia al lector, en el tomo IV, que contiene propiamente lo que el jesuita titula "catecismo". Veamos brevemente este horizonte.

La dedicatoria latina hace un panegírico de la Santísima Virgen, en su título de Inmaculada Concepción. La portada exhibe la clásica imagen de la exaltación de María (¿Roelas quizá?), encuadrada por el texto de *Sap.* I. *Sanabiles fecit nationes orbis terrarum.* Admitamos que en el estilo de este elogio encendidísimo el autor no incluya ninguna referencia histórica de las misiones guaraníes. Sin embargo, estamos acostumbrados a los embustes jesuíticos y lamentablemente nuestro espíritu, en el conjunto de estas circunstancias, se torna de una incurable agudeza. ¿No respaldaría, portada y panegírico, la más vasta difusión de una herejía judaizante en tierra americana. precisamente la que hace a Jesús varón, hijo de varón y mujer? Dejemos en suspenso la respuesta de una cuestión tan grave, que se refiere no a los pormenores fenomenológicos de la disputa guaranítica, sino al trasfondo y contenido doctrinal y teológico de la misma. Quiero sugerir, sin embargo, que contra lo que dice Furlong (que como buen jesuita oculta lo más importante de esta complicada trama), Cárdenas no fue un "falso calumniador", sino un espíritu clarividente e intuitivo, que sorprendió en el momento de la máxima prepotencia jesuítica la fisura de su increíble teología anti-tradicional, y sin proponérselo quizá apuntó a las tendencias judaizantes en el seno de la ilustre Compañía. ¿No sería éste quizá un motivo para explicarse la saña con que lo combaten los jesuitas, al punto de preferir que un demente gobierne precisamente la diócesis que tiene por patrona a la Virgen de la Asunción? Y entrando en estos aledaños místicos, donde forzosamente debemos entrar ¿no será acaso la fervorosa fidelidad del obispo Cárdenas a su discreta teología, a su humildad franciscana. a su devoción inafectada y sincera por María, la causa de su extraordinaria lumbre religioso-política? Así lo pensamos y proclamamos, aunque de estos últimos aledaños sólo podamos decir que no contradicen el carácter fáctico de los acontecimientos, sin alcanzar a probar nada en el sentido positivista de la expresión. Mucho menos prueban Mexía, Boroa, Ruiz de Montoya, y finalmente Furlong, con toda la balumba de sus falsas fundamentaciones. En todo caso, le admitimos *ad litterum* el panegírico marial al jesuita Montoya, sin convenir en otras subrepticias y posibles intenciones.

En la advertencia a los padres y clérigos o frailes doctrinantes, el asunto cambia, pues el jesuita calla en absoluto toda mención a Bolaños, a Roque

González de Santa Cruz, a los sínodos, etc. Esta su obra guaranítica no parece reconocer otro antecedente que su devoción por convertir los gentiles y su dedicación por hacer resonar una predicación guaranítica. "Dio finalmente fin a este trabajo el tiempo de treinta años que ha gastado entre gentiles, y con eficaz estudio rastreado lengua tan copiosa y elegante, que con razón puede competir con las de fama. Tan propia en sus significados que le podemos aplicar lo del *Gen. 2 omne quod vocavit Adam animae viventis, ipsum est nomen eius.* Tan propia es, que desnudas las cosas en sí, las da vestida de su naturaleza. Tan universal que domina ambos mares [...]" A este elogio que equipara (nótese bien) el guaraní al griego, latín y castellano (lo que Montoya considera "las de fama"), y en cuyo contexto "olvida" a quienes por primera vez transitaron por tales maravillas y las dieron a conocer a los españoles y europeos, sigue una sibilina advertencia sobre "la dificultad [...] en templar la armonía de vozes desta lengua", como verá "el que en una sola partícula viere sentidos varios y aun contrarios". En fin, remata la advertencia por un reclamo al trasvasamiento del hebraico al griego (!), pues dice: "He tenido por intérpretes a los naturales, que para esto también se aprovechó el Doctor de las gentes de Tito en Grecia [...]. Y el príncipe de los Apóstoles se ayudó de San Marcos [...]". Se apoya Antonio Ruiz nada menos que en los testimonios de San Ireneo y San Jerónimo (que sabemos cuentan entre los que combatieron más ásperamente las herejías judaizantes). Pero ¿y Bolaños y el sínodo de 1631 nada significan en la historia viva de la Iglesia en América? ¿Y sus cofrades, entre otros Roque González? Nos viene de nuevo a la memoria la observación de J. Cortesão, sobre otro olvido de Antonio Ruiz en su obra contemporánea *Conquista Espiritual,* a propósito del jesuita portugués Manuel de Ortega. Todo huele a cocina de embustes, o por lo menos a inextricables tramoyas. ¿No nos explicamos así que hacia 1644-1646 debieran perderse los originales de Bolaños, sólo resucitados para dar mayor fuerza *ex postfacto* a las concepciones jesuíticas, sobre el vínculo judaizante-guaraní, expuestas con brillo por Antonio Ruiz, casi veinte años antes que la congregación de Ocon las sellara con una falsa autoridad, como hemos visto? ¿No se comprenden las sospechas, despertadas por la conducta de los jesuitas, Boroa, Lorenzana, Ruiz, en cuanto al "robo" y "modificación" de los originales del catecismo Bolaños?

En fin, el catecismo lleva a su vez, además de un breve exordio latino en honor de la Santísima Virgen, que completa el panegírico ya comentado, una *Advertencia al lector,* que conviene meditar pausadamente. Pues aquí suma, al elogio de la lengua guaraní, el elogio de la estirpe índica que la habla: "La falsa opinión en que están los Indios de incapaces, ha dado fingida escusa de

aventajados en la Doctrina Christiana a los que por oficio tienen obligación de enseñarla, si bien la experiencia muestra lo contrario donde el zeloso cura cuidadoso de llenar su ministerio, se desvela en su enseñanza, con que se descubre la capacidad no mediana de los Indios, de que somos testigos de los buenos lucimientos de este trabajo". Creo que este párrafo retorcido --en que acusa a una línea colonizadora y misionera y exalta a los guaraníes-- alude precisamente a dos cuestiones entrañadas en este difícil horizonte de 1640: a) los indígenas tienen "no mediana" capacidad para asimilar la totalidad de la doctrina; b) ésta puede y debe ser trasvasada *in integrum* a la lengua guaranítica.

En consecuencia, la opinión de Bolaños y otros (franciscanos, mercedarios, dominicos, funcionarios civiles y militares de la administración española), los sínodos en que se debatió el problema, las resoluciones que adoptaron, etc., seguirían una falsa ruta que es menester superar por un nuevo método, cuyo primer testimonio es precisamente la obra de Antonio Ruiz. Una comunidad religioso-lingüística cerrada, una alteza reconocible del guaraní, una capacidad indiscutible del indígena (todas tesis que subyacen en Montoya) ¿no nos lleva a postular en la primera mitad del s. XVII, el programa de un "estado o república guaranítica", erigida, cimentada y vigilada por los "egregores" jesuitas, al margen de la Corona y de la Iglesia? A los cincuenta años más o menos del establecimiento de los jesuitas y sus primeras reducciones, ¿no llama la atención la celeridad con que ha procedido el instituto ignaciano en el Paraguay? ¿No advertiríamos también en esto una de las causas del corte con la "tradición Bolaños" y el poco o ningún caso que Antonio Ruiz hace de los obispos y sus sínodos americanos, cuya autoridad dicen los jesuitas defender y aplicar? La lucha con Cárdenas obligó a forzar la marcha, los acontecimientos se complicaron como sabemos desde el último tercio del s. XVII, hasta desembocar en los graves conflictos del s. XVIII. Toda esta perspectiva plantea nuevamente la pregunta más importante que sugiere esta investigación: ¿la *Societas Iesu* qué es?

El jesuita Montoya no se queda corto en explicar sus intenciones: "Mi intento ha sido dar materia a los que por su oficio deven enseñarles, para que en las doctrinas que en cada día se les hazen tengan materia de cosas nuevas [...]. La traducción de todo este libro es nueva; en el Padre Nuestro, Ave María, Credo y Mandamientos he seguido el uso común [...]". Ni una palabra de la real situación canónica, después del sínodo de 1631. Comprendemos las vehementes sospechas de Cárdenas y otros, y comprendemos también cómo tratará de orientar la Compañía el curso de la polémica, desde

1650-1651, fecha en que Cárdenas dirige su famoso exhortatorio a Pedro de la Cavex, entonces gobernador eclesiástico en Asunción. Así se fueron ligando los hechos, hasta la junta de examen de 1656, que forzosamente debía exhibir un original ya destruido. Todos los hechos son en realidad consecuencias de las tesis jesuitas, subyacentes en la obra de Montoya; esas tesis a su vez responden a una orientación teológica de la Compañía, que significa una ruptura con la tradición heleno-medieval de la Iglesia, y un repunte, como hemos dicho, en la judaización del cristianismo en el s. XVII. Ofrecemos así una coherente concatenación de fenómenos inexplicables y un punto de vista doctrinal que los promueve.

Otros indicios nos confirman en esta interpretación. Pues si recurrimos al famoso libro del padre José de Acosta (¿judío?), S. J., *De promulgando Evangelio sive de procuranda Indorum salute*, Libri sex. Lugduni. Sumptibus Laurentii Anisson. 1670, advertiríamos signos de una "nouvelle théologie", en los s. XVI y XVII, preludio y anticipación de ésta que hoy conmueve, en pleno s. XX, a la Iglesia. En el proemio sugiere el padre Acosta la existencia de una encontrada polémica *de fidei Christianae progressu* entre los indígenas americanos (81) y la necesidad de superar lo que juzgaron los primeros misio-

(81) Usamos la edición que pertenece a la Bib. Nacional *Sal. Res.* Cf. *Prooemium*, pág. 3. Es sabida la importancia de la cuestión lingüística en el III concilio limense (1582-3), donde tuvieron decisiva actuación los jesuitas José de Acosta, Baltasar Piñas y Juan de Atienza. Cf. Cayetano Bruno, *op. cit.*, I, pág. 416, y la cita pertinente: "cada uno ha de ser de tal manera instruido, que entienda la doctrina, el español en romance, y el indio también en su lengua, pues de otra suerte, por muy bien que recite las cosas de Dios, con todo eso quedará sin fruto su entendimiento [...]". "Por tanto ningún indio sea de hoy más compelido a aprender en latín las oraciones o cartillas, pues les basta y aun les es mejor saberlo y decirlo en su lengua, y si alguno de ellos quisieren, podrán también aprenderlo en romance, pues muchos le entienden entre ellos; fuera de esto no hay para que pedir otra lengua ninguna a los indios". La "teología pastoral" del jesuita Acosta, preludiada o elaborada *in situ americano* es probable el mejor fundamento del judeocristianismo jesuítico y de su contraposición, larvada o explícita, al latín. Cuadra recordar nuevamente los conceptos de la Real Cédula del 7 de julio de 1596, mencionada anteriormente: *"en la mejor y más perfecta lengua de los indios no se pueden explicar bien ni con su propiedad los misterios de la fe* [...]". Dos corrientes se configuran pues, en la cuestión lingüístico-religiosa, desde las últimas décadas del s. XVI, que preludian en realidad los contenidos doctrinales de la controversia guaranítica. La Compañía de Jesús tenía tomada su posición, desde su llegada a América; los franciscanos y otros parecieron ubicarse en la línea que denota el documento real antedicho. Sería pues importante dentro de este singularísimo contexto teológico, lingüístico y pastoral, estudiar a fondo la personalidad y la obra del jesuita José de Acosta, junto con el

neros doctos ([82]). Es probable que encontremos en estas palabras un remoto preludio de las discusiones guaraníticas, y de las nuevas posiciones adoptadas por los jesuitas, tal vez ya ostensiblemente en los primeros años del s. XVII. Pues el padre Acosta distingue, previamente, tres clases de Bárbaros y su consecuente modo de predicar el evangelio: a) lo que serían los orientales sínicos; b) los que serían Peruanos y Mexicanos, o pueblos conexos con ellos; c) los que habitan el Brasil y las riberas de los grandes ríos (es decir, entre otros, los guaraníes)([83]). La obra del padre Acosta se refiere particularmente a los dos últimos. Y es curioso observar el reclamo que hace el autor, no a la tradición teológica de los concilios o sínodos americanos, ni a las disposiciones de los obispos, etc., sino a las fuentes bíblicas, a lo que podríamos llamar una "teología bíblica de las misiones". Se puede afirmar que todo esto anticipa o se encuentra en la línea de Antonio Ruiz de Montoya ([84]).

En cuanto al problema del lenguaje propiamente dicho, se ocupa el padre Acosta en varios acápites de su volumen, y desde distintas perspectivas. Mientras en el libro I advierte sobre la dificultad de las lenguas indígenas tan variadas (págs. 45/sgs.), en el libro II se ocupa, con ciertos rasgos retóricos

---

padre Antonio Ruiz, una de las figuras más importantes de estos lapsos decisivos.

([82]) *Ibíd.*, pág. 3-5.

([83]) *Ibíd.*, pág. 6/sgs. Iam vero tertia atque extrema classis Barbarorum, quot hominum nationes, quot huius novi orbis regiones teneat, dici non potest. In hac sunt homines sylvestres, feris similes, vix quicquam humani sensus habentes, sine lege, sine rege, sine foedere...

([84]) Sobre el padre Acosta y su intervención en el III concilio limense, Cf. Cayetano Bruno, *op. cit.* Tomo I, Bs. As. 1966, pág. 414/sgs. El padre Acosta sin embargo no se presenta como un perito en cuestiones lingüísticas americanas, situación que subraya varias veces en su obra, sino como un misionero que intenta elaborar una "teología pastoral", que insuma según ciertas dimensiones históricas, configuradas e incomunicables, la clásica teología doctrinal. En cuanto a la problemática americana, llama la atención que en el cap. II del libro VI, pág. 437/sgs., atribuya los vicios difundidos contra la disciplina sacramental de la Iglesia, no tanto a los clérigos y frailes, cuanto a la violencia de los funcionarios españoles, contra los cuales erige la autoridad del III concilio limense, curioso reclamo que abre una perspectiva para estudiar la política jesuítica. El cap. se titula *Multa in his regionibus contra Ecclesiae consuetudinem geri*, y dice allí el padre Acosta: Causa mihi cogitanti nulla certior ocurrit, quam quod Evangelium non tam praedicatorum, quam militum manu in has novas orbis nationes invectum sit: quorum socordia cum imperitia coniuncta multa absurde peperit, quae accedente consuetudine confirmata tamquam legitima habentur...

sibilinos, de la necesidad de modificar la forma del apostolado([85]). Dos causas enumera: 1) el sumo grado de incivilización en que viven (quod hae gentes sicut bestiarum moribus utuntur), 2) la segunda que entre los misioneros no hay capacidad de milagros (altera causa in nobis est cur Apostolica praedicatio instituí omnino apostolice non possit, quod miraculorum nulla facultas sit, quae Apostoli plurima perpretabant). La conclusión del jesuita Acosta preludia las interpretaciones socio-económicas del Evangelio, tan difundidas desde las revoluciones del s. XIX y tan en boga hoy en la mentalidad llamada postconciliar. Dice en efecto el padre Acosta que los misioneros americanos no pueden ser venerados y respetados como los antiguos apóstoles, máxime si se tiene en cuenta la indigencia en que transcurre su obra, que los iguala a una condición humana a veces desdeñable, y si advierten también la sordidez e incivilización de estos bárbaros que de alguna manera afecta sin duda a los misioneros ([86]). Y agrega: Et si enim ob cibum Evangelizare non expedit sed sine cibo tamen Evangelizari non potest. His accedit, quod perspecta nostrorum hominum avaritia et ferocia hae nationes perculsae sunt, ut sibi consulendum putent nostris ubicunque conceditur, sine ullo discrimine interemptis. Non solum ergo signorum vis nostris temporibus deest, verum pro iis etiam scelera ubique fervent ([87]). Creo que describimos así la mentalidad apostólica jesuítica (s. XVII), que corresponde a una teología y se expresa en una política. Podríamos entresacar del notable libro del padre Acosta otros pormenores, que se refieren sobre todo a la problemática lingüística ([88]).

([85]) El cap. VII, pág. 110/sgs. se titula precisamente *Veterem et Apostolicam Evangelizandi rationem non posse exacte servari inter barbaros.*

([86]) Pág. 114: nihil restat, nisi ut reliqua vitae inopia et impotentia penitus contemnatur, neque a generoso et excelso animo sed a misera et adversa fortuna profecta intell'gatur, atque adeo cum sordidi illiberalesque isti maxima ex parte sint, omnium rerum penuria nostros consequatur necesse est.

([87]) *Ibídem*, pág. 114: Y si no es adecuado evangelizar a causa del pan, sin embargo nadie puede ser evangelizado si carece del pan. A esto se añade, que en atención a la avaricia y a la ferocidad de nuestros conquistadores, estos pueblos (salvajes) han sido afectados de tal modo, que piensan deben recapacitar todo lo que se la ha concedido a nuestros hombres, entregado sin ningún fundamento. No solamente pues falta en nuestros tiempos la potencia de los signos, sino también en lugar de ellos por todas partes crecen las malignidades.

([88]) Cf. Lib. VI, cap. VI *De peritia Indicae linguae necessaria*, pág. 276/sgs.; el cap. XXI *De Cathecismo et Cathechistae taedio levando*, pág. 335/sgs. En el libro V, cap. XIV, *De Cathecismo vulgo Indorum necessario*, pág. 405, capítulo que puede colocarse en la perspectiva del catecismo guaranítico Bolaños-Ruiz, aunque el P. Acosta subraya que sus reflexiones proceden y se refieren al ámbito peruano, etc.

Hemos querido completar nuestro análisis sobre el catecismo Bolaños-Ruiz de Montoya, con estas referencias bibliográficas, porque ellas demuestran la profundidad y vastedad de la cuestión guaranítica. No podemos restringir los acontecimientos de Asunción y Corrientes —y de sus zonas misionales— o los conflictos jurisdiccionales y políticos, a una mera discrepancia de temperamentos, o a pasiones humanas más o menos comprensibles, dentro de las tensiones institucionales de América colonial. Tampoco puede admitirse que los jesuitas Boroa, Lorenzana, Ruiz, Vasquez, Mexía, y tantos otros en este lapso del segundo tercio del siglo XVII actuasen por impulsos personales o estímulos anecdóticos y fortuitos. Todos los movimientos jesuitas en el Perú, Paraguay, Río de la Plata, todos sus repliegues, enfrentamientos, procesos, litigios, etc., obedecerían a una nueva línea pastoral, que discretamente intentó eludir primero la jurisdicción episcopal y política, y que poco a poco se vio comprometida en una lucha interminable con todas las instancias religiosas y administrativas. Esa actitud pastoral, a su vez, enraiza en una teología pastoral que procede de una concepción determinada de la Iglesia y del cristianismo, a la que no son ajenas las connotaciones judeocristianas incorporadas por la mentalidad de los cristianos nuevos, conversos o judaizantes del instituto ignaciano. Cuántos eran y quiénes eran cristianos nuevos, de origen semita, en todos estos personajes jesuitas y pro jesuitas que se mueven en torno al problema asunceño, sería difícil precisarlo. Sin embargo, hemos advertido la presencia inequívoca de tales elementos, desde los primeros años de la instalación en Sud América, y el libro de José Gonçalves Salvador lo prueba irrefutablemente.

Es necesario advertir este complicado contexto para medir la profundidad de la polémica guaranítica y para sospechar que ni el obispo Cárdenas exageraba sus acusaciones, ni los jesuitas movían tanta artillería por cuatro términos indígenas, sin mayores consecuencias doctrinales o espirituales. El asunto es vasto, complejo y hondo, y merecería un reexamen total para ser referido luego

---

Aquí habla Acosta de la necesidad de un doble manual, uno más breve y otro completo. Precisamente es ese uno de los argumentos jesuíticos, cuando intentan defender el catecismo Ruiz de Montoya frente al catecismo breve de Bolaños, argumento que todavía resuena en el libro de Furlong sobre A. Ruiz de Montoya, pág. 86; pero el problema radica en verdad en los trasfondos *doctrinales*, y no en la pedagogía catequética de las misiones. La diestra prosa del jesuita Acosta confunde ambas cuestiones, y se orienta sin hesitaciones a la formulaciones de lo que hemos llamado una "teología pastoral bíblica", de evidentes formulaciones judaizantes para mí. En cualquier caso, sería menester estudiar mejor la figura del padre Acosta, y otros autores y libros de la segunda mitad del s. XVII, cuando la Compañía cree llegado el momento de elaborar y propugnar públicamente esa teología.

al famoso debate de los cultos chinos y malabares, en que culmina la pastoral jesuita, y cuyas resonancias cubren todo el s. XVIII, antes y después de la abolición de la Compañía.

5

De todas maneras, algo comenzaba a fisurarse en la monolítica empresa de la Compañía; pues en ese mismo año de 1651 una notable cédula real, dirigida al provincial jesuita del Paraguay, puntualiza inequívocamente, con mesura pero con meridiana firmeza, los términos complejos de la cuestión jesuítica: "advierta a los religiosos que instruyen a los indios en las reducciones, con la enseñanza de los misterios de la Fe y del Santo Evangelio, en lo que deben hacer en cuanto al dominio temporal; porque se ha entendido que los inclinaron a que el reconocimiento espiritual y temporal se le den enteramente al Papa; y aunque en esto es de creer que obrará con la obediencia de que vasallos myos tan beneficiados debe prometerse, es menester ponga particular cuidado en ello; teniendo presente que lo religiosos que asisten en esas reducciones han sido en su nombre y a expensas de su hacienda, como Patrón que es de lo espiritual en la Indias por concesión apostólica, a instruir a los indios en la fe; y así es necesario no se les divierta de la sujeción y reconocimiento que deben tener a Su Santidad en lo eclesiástico y a él en lo temporal; porque de lo contrario se tendrá por deservido". El documento es de junio de 1651, un siglo anterior a los más graves conflictos, que culminarán con la expulsión y abolición de la Compañía. ¿Quién no advierte bajo las palabras firmes y prudentes un total esclarecimiento de las controversias religioso-políticas?

Desde este momento se entrevera la cuestión política (¿están los indios de las misiones sujetos al Rey de España, y les enseñan los jesuitas de quién son súbditos?); la cuestión jurisdiccional (¿los ponen bajo el poder del pontífice, del rey, o del provincial, es decir, del general de la Compañía?); la cuestión doctrinal (¿cómo enseñan los principios de la fe?); la cuestión económica (¿cumplen con los tributos, o las misiones son base de operaciones de

una vasta empresa comercial, probablemente la más vasta en la primera mitad del s. XVII?), la cuestión militar estratégica, la modulación geopolítica, etc. Es en vano que los historiadores jesuitas quieran simplificar las cosas, y fundarlas en meras ofensas personales, o en temperamentos disímiles y contrapuestos ([89]).

En 1654, otra Real cédula, dirigida al arzobispo de Charcas ([90]), apunta nuevamente al problema del catecismo guaraní, y alude a una carta de fray Bernardino, en la que éste insiste en sus acusaciones. En fin, de ese mismo año de 1654 es un notable documento, que aunque muy resumido en Pastells (II. p. 386-8) presupone un reexamen total del problema jesuítico ([91]). Pues en esta real cédula se reiteran, por inserción literal (como en las llamadas "cé-

([89]) Por lo que vemos desde 1650, los documentos emanados del poder central denotan una buena información sobre el panorama paraguayo y rioplatense. ¿Quiénes eran en la Corte los protectores de los jesuitas? Este sería otro aspecto del tema que requeriría un examen separado. Cf. por ejemplo la influencia que tuvieron los jesuitas en la atenuación de los términos de la Real Cédula del 1º de junio de 1654.

([90]) Dice la Real Cédula del 1º de junio de 1654 que no obstante las explicaciones de los jesuitas, "insiste el dicho señor obispo en su opinión, y habiéndose consultado sobre esto por los de mi Consejo de las Indias he resuelto remitiros lo que a esto toca". Sabemos que Cárdenas insistirá hasta su muerte, y que pese a la resolución de la junta de 1656, las sospechas seguirán flotando, a propósito de la heterodoxia jesuita.

([91]) Podemos consultar la totalidad de este documento en Francisco C. Actis, *Actas y documentos del Cabildo Eclesiástico de Buenos Aires*, Vol. II. Bs. As. 1944. pág. 22-44. El examen de esta documentación española —y de la que ha de sucederse hasta 1670— demuestra inequívocamente el poder de la Compañía en la restricción, modulación, o simplemente ocultación de las provisiones reales. Cf. por ejemplo en cuanto a la Real Cédula de 1654, la curiosa anotación en fs. 11 del Indice Histórico del Archivo Grande (que está en el aposento del P. Superior de las Doctrinas, acabado el año 1748), AGN, Div. Colonia-Sec. Gobierno: "Ojo esta cédula es muy en favor de la Compañía; léase todo lo que escribió el que la trasladó con sus advertencias, en que demuestra que la primera cédula que salió, el Rey la hizo recoger con mucho gasto, la expurgó, y despachó la otra reformada, dejando todo lo que podía ser en desmedro de la Compañía por las calumnias que contra ella levantaron. Parece que la letra es del P. Cristóbal Gomez". El padre Actis, *op. cit.*, pág. 22-24, ha publicado el texto "expurgado"; pero en el AGN, pueden cotejarse los dos textos, y las anotaciones de mano jesuítica. El episodio interesa, pues este año de 1654 resulta crucial en la política de la Compañía, y en el rumbo que toman las sospechas sobre sus vastas maniobras contra la corona y la Iglesia. ¿Quiénes eran en la Corte los personajes que alentaban el pro-jesuitismo y qué relaciones tenían con la estructura financiera de la Compañía? No hemos podido establecerlo con claridad.

dulas maestras"), una larga serie de ordenanzas reales desde 1574 a 1650, y que se refieren al Patronazgo Real de Indias, al adoctrinamiento de los indios, y en particular a las reducciones que la Compañía de Jesús tiene a su cargo. El documento confirma y amplía tales ordenanzas tomando como base precisamente las indagaciones que ha promovido el conflicto del obispo Cárdenas con los jesuitas. "Se ha entendido —dice el nuevo documento— que en las reducciones de indios que están a cargo de dichos religiosos no se observa el Patronato Real ni la forma que por él está dada para el buen gobierno, doctrina y educación de los indios, de que han resultado y resultan los daños e inconvenientes que se han experimentado; y porque en especial no se ha guardado en ellas lo dispuesto por las cédulas preinsertas, antes se halla usurpado el derecho que pertenece a su Real Patronazgo; por la presente declara que han de ser doctrinas y se han de tener por tales las que llaman reducciones y misioneros los religiosos de la Compañía de Jesús en las provincias del Paraguay, y que en todas ellas hayan de presentar para cada una tres sujetos, de los cuales el gobernador nombre uno; que si la religión de la Compañía no se allanare al cumplimiento de esta orden se pongan clérigos seculares, y en falta de ellos religiosos de otras órdenes, porque no ha de quedar en su libre voluntad lo que fuere contra el derecho de su Real Patronazgo". Ordena que sean visitados por los obispos, en todo lo que mira al ministerio de los oficios de cura. El documento concluye puntualizando que se ha advertido al general jesuita en Roma que no se han de admitir en Indias ni enviar de estos Reinos a ellas religiosos extranjeros, espinosa cuestión que mostró desde el comienzo la táctica internacionalista de la Compañía y su incansable labor de erosión de las mejores tradiciones hispánicas. Al judeo-cristianismo de los conversos se unió pues el aporte de italianos, austríacos, polacos, etc., que resultaban, desde luego, bajo la conducción del general, los provinciales o los rectores, instrumentos eficaces de aquel lento avance de la institución ignaciana, dentro del cuerpo de la Corona española y de la Iglesia americana, avance que contradecía la naturaleza jurídico-política del estado español y el espíritu romano de las mejores tradiciones eclesiásticas (según lo vio entre otros con meridiana claridad Juan de Palafox y Mendoza). La Real Cédula de junio de 1654 contiene a mi manera de ver un resumen cabal de toda la problemática jesuítica en Hispanoamérica: desde el punto de vista histórico reafirma la verdadera importancia de la empresa española con todos los documentos insertos; desde el punto de vista político, afirma nítidamente la lucha contra un poder internacionalista, ajeno al espíritu de la monarquía española y contrario a sus intereses; desde el punto de vista doctrinal, subraya que los jesuitas están allí, por mandato del

Rey, para *enseñar* la verdadera fe católica y no otra cosa. Por varios testimonios de ese año 1654 surge con claridad que el Real y Supremo Consejo de Indias, avocó a sí todo el complicado proceso en el que los jesuitas cumplían con éxito sus extremos dilatorios y diversionistas. Aquí nos interesa subrayar que de esta exhaustiva reconsideración parece haber surgido un nuevo cuerpo de disposiciones reales que modificaban sustancialmente la fisonomía del poder jesuítico en las misiones paraguayas. Sin embargo, tales ordenanzas y decretos quedaron sin eficacia, como se ve por las circunstancias ulteriores que cubren la segunda mitad del s. XVII y que habrán de culminar con los grandes conflictos de la primera mitad del s. XVIII. De esa misma reconsideración procede seguramente, en parte, la rehabilitación de fray Bernardino de Cárdenas, como se infiere de la carta del Secretario del Rey, a don Antonio de Monsalve. He aquí el resumen de Pastells (II. 610): Refiere que en consulta del Consejo de 7 de este mes, ha resuelto S. M. que D. Fray Bernardino de Cárdenas *vuelva a residir en su iglesia del Paraguay*, y que para asegurar en lo venidero la paz y la quietud en que al presente se hallan aquellas provincias, se haga aquí diligencia con el Procurador General de Indias y con los demás prelados que tienen autoridad en ellas y se les diga cuanto holgará S. M. que los de su religión que residen en aquellas provincias le reciban y veneren como a Prelado y Pastor de aquella diócesis [...] (11 de setiembre de 1660)([92]).

La cuestión del catecismo seguía candente a lo que parece si nos atenemos a la real cédula al arzobispo de La Plata (29 de abril de 1657)([93]) en que se le encarece que con comunicación de los hombres más doctos en sagrada teología y en lengua guaraní, ajuste y califique el catecismo por donde los religiosos de la Compañía de Jesús enseñan la doctrina cristiana y los misterios de nuestra santa fe católica a los indios de las reducciones del obispado del Paraguay (Pastells, II. 466).

En 1660 por una real cédula dirigida al Arzobispo de Charcas se insiste sobre la necesidad de revisar el catecismo; se inserta la cédula pertinente del 1º de junio de 1654, y se le pide la ejecute como si a él hubiera sido dirigida,

([92]) Cf. esta fecha con el establecimiento de la misión Iravedra de Paz (1661) y los términos de la cédula correspondiente, que encabeza en la sección documental el *dossier* Rojas y Luna (Leg. 165. Bib. Nac., documento 150).

([93]) Recordemos la Real Cédula al arzobispo Ocon y la junta de 1656. Las instancias del gobierno no parecían conformes, como se ve además por la serie de disposiciones que preceden a la muerte de Cárdenas, e incluso por el intento de restablecerlo en su diócesis. Creo que el problema fundamental es la tenencia de armas por los indios de las reducciones y las sospechosas maniobras de los jesuitas con ingleses, holandeses y portugueses.

ajustando y calificando el catecismo allí aludido en la forma y con los requisitos prevenidos en dicha cédula, dándole cuenta de lo que obrare y remitiendo los autos que sobre ello hiciere, para tomar la resolución que más convenga.

Fray Bernardino de Cárdenas siguió sin duda su tenaz lucha por la pureza de la fe y doctrina, por el decoro de su poder episcopal y por la honra de su rey. En febrero de 1666, habiendo sido ya promovido para obispo de Santa Cruz de la Sierra, escribe una carta al Rey, en que le informa sobre el procedimiento seguido para hacerse cargo de sus funciones; que entre los cometidos que entregó al Visitador y Vicario General, Don Gabriel González de la Torre figura "*quitar unas palabras hereticales que se decían en la lengua de los indios generalmente; que para nombrar a Dios N. S. decían TUPA, que es nombre del dios de la gentilidad, que es el diablo; y por decir Dios Hijo decían TUPAIYA, que quiere decir hijo de generación carnal; y por decir Padre Eterno TUPA y YAN, padre de generación temporal*, etc.". (Pastells, II. 709). La muerte lo sorprendió, sin duda, en esta y otras piadosas preocupaciones pastorales; de ella informa al rey una carta del Presidente de la Real Audiencia, don Pedro Vázquez de Velasco, quien le atribuye 104 años de edad ([93 bis]), aunque según otros documentos tendría en 1668, año de su muerte, 89 años de edad.

Es interesante advertir cómo la tenaz oposición de Cárdenas conmovió de alguna manera los cimientos ocultos de la vasta maniobra jesuítica, si comparamos el texto de la provisión real del 10 de febrero de 1645 ([94]) y la real cédula de 12 de diciembre de 1661, comisionando al licenciado Yravedra de Paz para levantar información sobre los sucesos ocurridos en la provincia del Paraguay ([95]). En efecto, el origen de la provisión citada (1645) es el alegato presentado por el padre Juan Pastor, procurador general de la Compañía en las provincias del Paraguay, Tucumán y Río de la Plata, que contiene los argumentos consabidos de los jesuítas. La resolución del rey concuerda con el tenor del petitorio jesuíta, y con el de los autos proveídos por la Audiencia, en ocasión del trámite correspondiente, que eligieron los jesuítas para contener la acometivi-

---

([93 bis]) Sobre este problema conviene atenerse a las conclusiones de la obra citada de A. Guzmán, *El Kollo Mitrado* (nota 34 bis), que traza con mano maestra el último período de la vida de Cárdenas en el Alto Perú. Aclaro además para el estudioso que Guzmán no considera en absoluto el problema del catecismo guaraní, y que sólo se refiere de paso a las incriminaciones del obispo asunceño, repetidas como sabemos, sin trepidación, hasta sus últimos documentos.

([94]) Cf. *Reales Cédulas y provisiones*, pág. 278/sgs.

([95]) *Ibídem*, pág. 444.

dad del obispo. Sobresalen como es lógico tanto las argumentaciones de la Compañía, cuanto un vocabulario tenazmente empeñado en subrayar la fidelidad a la corona.

En cambio en el documento del 12-XII-1661 el lenguaje es incisivo; se ha roto la trama complicada de la maniobra jesuítica y se filtran ya claros rayos que muestran, sin ambages, la naturaleza político - religiosa del conflicto, mucho más hondo que el mero enfrentamiento temperamental o discrecional de las personas. Conviene transcribir los párrafos fundamentales de esta notable pieza dispositiva, que tiene relación por otra parte con la historia de la audiencia de Buenos Aires. Hace mención al comienzo a los conflictos de Asunción y agrega (modernizamos la ortografía): (96) "se ha entendido que se originaron los dichos encuentros de haberse apoderado los dichos religiosos [de la Compañía de Jesús] de los indios de algunas reducciones tan absolutamente que con pretexto de que el obispo no estaba legítimamente consagrado impedían el que visitare aquellas doctrinas, contraviniendo en ello a lo dispuesto por el santo concilio de Trento y el derecho de mi real Patronazgo, negando al obispo la obediencia y armando para mantener esto a los indios que tenían en sus reducciones, y capitaneándolos dos hermanos legos de la Compañía, que los ejercitaban en los alardes, y los ponían en escuadrones saliendo en campaña de una y otra parte, y gobernando a los indios los mismos religiosos; y que habiendo dividido el Cabildo eclesiástico en dos parcialidades, la que siguió a los religiosos publicó sede vacante, asistida de la Compañía, juntándose en su Colegio, con que se puso aquella provincia en la mayor confusión y turbación y en el último estado de perderse; y que no fue menor ni menos escandalosa la turbación que se padeció en lo tocante el gobierno político. Por que tratando mi gobernador y los oficiales reales de que los indios pagasen los tributos de conformidad con lo dispuesto por cédulas y ordenes mías, los religiosos llamándose e intitulándose protectores de los indios impidieron la cobranza [...] dándoles arcabuces y otras armas para resistir como lo hicieron favorecidos de los religiosos de la Compañía. Y asimismo se ha tenido noticia de los embarazos que habrían ocasionado en las dichas provincias del Paraguay, Río de la Plata y Tucumán, entrometiéndose así en el gobierno eclesiástico como en el político y administración de justicia, y especialmente en el puerto de Buenos Aires donde se apoderaron del gobernador don Pedro de Baygorri, tomando la autoridad y manos del puerto para obrar y disponer del gobierno, y admitir los navíos extranjeros con publicidad, permitiendo el comercio de las mercaderías que llevaban y la saca de plata, y cometiendo otros excesos muy agenos de una religión tan grande [...]."

(96) Cf. la totalidad del documento en la sección correspondiente de este volumen.

Dispone pues el rey que el comisionado recabe amplia y completa información de todo, por lo cual incluso desd. Madrid se le remiten papeles convenientes. Agrega enseguida: "Y por que *respecto de tener mucha mano en aquellas provincias los dichos religiosos de la Compañía de Jesús podría ser que los testigos no quisieran decir ni declarar lo que supieran, os informaréis extrajudicialmente con especial cuidado de todo lo que queda dicho*, y de lo demás que hubiese pasado en razón de los dichos encuentros y modo de proceder de los dichos religiosos de la Compañía de Jesús". Se ordena asimismo tomar contacto con el gobernador D. Alonso de Mercado y Villacorta, que por el prolongado tiempo de su residencia, puede saber con precisión el rumbo y causa de los acontecimientos. Puntualiza por ello que otra cédula dirigida al gobernador le impone acerca de este procedimiento (entre oficial y reservado), y le prescribe informar ampliamente al comisionado, y a su vez informar personalmente al rey, con su parecer personal sobre todo el conflicto. Siguen inmediatamente las instrucciones precisas, altamente significativas.

Nada falta en el tenor del documento, en cuanto a las fundadas sospechas sobre las actividades ilícitas de la Compañía: religiosa, política, económica, bélico-estratégica. El estudio completo de esta notable documentación a partir de los petitorios presentados, sea por el procurador de fray Bernardino de Cárdenas, sea por el procurador de la Compañía, ilustraría seguramente sobre una reorientación general en los propósitos, en el esclarecimiento y en la certeza del Poder Central en cuanto al instituto ignaciano. Habría que agregar, claro esta, las marchas y contramarchas que la influencia jesuítica ocasionó en la Corte, en el Consejo de Indias, en los funcionarios, e incluso en el mismo soberano a través del tan temido instrumento de la "dirección espiritual" y la confesión. No es nuestro intento hacerlo; ello por lo demás completaría los rasgos de la discutida y nefasta institución, pero no modificaría el resultado fundamental de este cuadro sorprendente. En todo caso, el obispo de Asunción representó no sólo una notable clarividencia personal (que hay en muchos), sino sobre todo un coraje pastoral y patriótico que se encuentra con menor frecuencia, por el ostensible poder religioso y político de la institución ignaciana, tal como lo subraya el documento mencionado. Los jesuítas eran temidos, gozaban de aliados poderosos, compraban respaldos inequívocos; movieron además vastos hilos del imperio, y zonas profundas de la corte vaticana. ¿Quién hubiera podido enfrentarlos sin sufrir tremendas contrariedades y persecuciones?

Es sin duda Fray Bernardino de Cárdenas una figura vigorosa, un prelado digno y temperamental, un franciscano ilustrado y tenaz, que comprendió en medio de los graves acontecimientos americanos la naturaleza de la institución

jesuítica. Sería interesante que algún joven estudioso reuniese en un volumen toda la documentación sobre su figura, sus cartas, comunicaciones, las semblanzas que nos dejaron sus contemporáneos, etc.. Obtendríamos probablemente la imágen nítida de un obispo criollo (era en efecto oriundo del Perú), que hace resplandecer con inequívocos rasgos de autenticidad la unión de la tierra, la fe, la cultura religiosa, ahondada por un sentido humano, siempre alerta, y por su temperamento, que incluso en su violencia y en su intemperancia, guarda el celoso patrimonio de la nitidez doctrinal y política. Los jesuítas lo han confundido en la masa intrascendente de anécdotas confusas, en los trazos de una historiografía siempre "electa", en un cúmulo informe de hechos y de conflictos, que empañan los acusados rasgos de esta figura notable, cualquiera sea el valor definitivo que se le conceda. Por el contrario, si se la reubica en la trama sustancial de importes acontecimientos y testimonios que abarcan en conjunto un siglo (1570 - 1670); si se confronta su temática con la de muchos otros que defendieron y promovieron la dignidad de la Corona y la claridad de la fe; si se compara su actuación (ya fundada, ya intuitiva) con la de muchos otros obispos, clérigos, funcionarios, etc. en ese mismo lapso, fuerza es reconocer la clarividencia insobornable del obispo paraguayo, la tenacidad de su ímpetu teológico, y la malicia consumada de los jesuitas, que no los salvó, sin embargo de la tremenda condenación política por el Estado español .y de su definitiva y perpetua abolición por el pontificado romano.

El rumbo de los conflictos no fue causado por enemigos externos de la Corona o de la Iglesia, que enfrentaran a la Compañía como depositaria de la ortodoxia romana (que decía defender), y de la fidelidad patriótica (que proclamaban practicar y difundir). Por el contrario, fue la Compañía como institución la que albergó, fomentó y coaligó esos enemigos encarnizados, en Europa y en América, desde el s. XVI; fue la misma Compañía la que canalizó la erosión de la ortodoxia doctrinal y de la coherencia política de Hispanoamérica. Por ella, el estudio de estos tempranos conflictos americanos desbarata por completo las fábulas de la argumentación jesuítica, repetida hasta la saciedad por los piadosos defensores de la orden, por los que ignoran el carácter subversivo de sus principios y por los diestros personeros de su poderío, tan magistralmente descripto por Mercado y Villacorta.

Hemos subrayado ya la confabulación jesuítica para abatir definitivamente a Cárdenas, y con él la discreta recognición que pudieran intentar los obispos o gobernadores: esa confabulación no trepida en hacer gobernador eclesiástico a un demente, en fraguar un original, destruido con seguridad por los mismos padres ignacianos, o por sus adictos, en engañar a un arzobispo, un poco ingenuo y li-

mitado, y un rey, inquieto pero confiado. Debajo de ese embuste late sin embargo algo más grave: la tendencia herética judaizante de la Compañía, que habrá de expresarse en las más sorprendentes instancias doctrinales, a nivel del marco americano, en un siglo de aparente poderío de la ortodoxia contra-reformista, pero que es al mismo tiempo el siglo del gran ascenso judeocristiano sefardí. La demostración de estos trasfondos nos retrotrae pues al problema planteado por Cárdenas, al incriminar durante más de veinte años la enseñanza jesuítica en lengua indígena del Paraguay.

¿Qué podemos decir pues, desde nuestro punto de vista, sobre el problema doctrinal del catecismo guaraní? Debemos distinguir dos planos, concurrentes, cuya confusión ha mantenido el problema en una persistente penumbra y equivocidad; el primero se refiere a las propiedades lingüísticas del idioma indígena, a su estructura abstracta diríamos (que fue lo que en general preocupó a los estudiosos del guaraní); el segundo plano en cambio contempla una sincronía de sentido linguístico *in situ* (con independencia de las virtudes estructurales abstractas, es decir una semántica sincrónica patente en su propio funcionamiento significativo).

Ahora bien, las argumentaciones de Fray Bernardino de Cárdenas se refieren a la sincronía de sentido lingüístico, en la medida en que ella pueda elevarse o no al sentido del misterio cristiano, o en la medida que insuma a éste en la concreta situación humano-espiritual, representada por la convergencia de significaciones guaraníes. Los jesuítas por su parte respondían —y responden— con referencias al primer plano, por donde hacen igualaciones abstractas, al margen del verdadero problema. Por lo común, recurren a extrañas fundamentaciones, carentes de todo valor con que se oscurece más aún el intrincado asunto. Tal es lo que se ve por ej. en el memorial del P. Francisco Díaz Taño, S. J. (97). Este memorial responde a los seis cuadernos, publicados sin nombre de autor, en la ciudad de Corrientes, redactados al parecer por Agustín de Carmona, familiar del obispo Cárdenas. Debemos considerar además la carta respuesta del padre Francisco de la Mota, S. J. en ocasión de la junta de 1656 (98) y la argumen-

(97) *Revista de la Biblioteca Pública de Buenos Aires*, fundada por Manuel R. Trelles, Tomo IV. Bs. As. 1882, pág. 3-80.

(98) Cf. Charlevoix, *op. cit.* Pièces justificatives, del Tomo II.

tación del franciscano Fray Pedro de Villasante (de probable familia judeoconversa), en el examen doctrinal lingüístico de la mencionada reunión (99). Toda la argumentación de fondo, esgrimida por los jesuitas desde la primera mitad del s. XVII, con posterioridad al sínodo de 1631, hasta los historiadores modernos, más o menos informados de primera mano (ya sean jesuitas, pro jesuitas o discretamente escépticos sobre la ortodoxia de los padres) repite en sustancia el contexto de tales documentos, sin mayor discernimiento crítico.

Quiero subrayar, a esta altura de nuestro examen histórico, que hemos distinguido dos aspectos en la cuestión del catecismo: a) el que se refiere al problema crítico del texto, centrado sobre el original Bolaños; b) el que se refiere al contexto lingüístico guaraní, propiamente dicho. Estos dos planos fueron en realidad nítidamente propuestos por Cárdenas al sostener que los jesuitas no usaban, en sus reducciones, el original aprobado como ortodoxo, y al incriminar el *sistema* de términos guaraníes que los jesuitas habían introducido, impropios para referirse y expresar el contenido del misterio cristiano, y por tanto sospechosos de ciertas connotaciones heréticas. En cuanto al primer punto, hemos demostrado la contradicción, falacia y coerción de la Compañía; debemos señalar en cuanto al segundo, la lucidez de Cárdenas, que sin ser perito lingüista apuntaba, como he dicho, a la sincronía de sentido guaraní *in situ* (como corresponde), evitando las confusiones de una igualación abstracta y manteniendo la coherencia y pureza de la Fe. Esta interpretación del problema, en cuanto al uso jesuítico de un catecismo guaranítico heterodoxo, sugeriría un tercer plano en la cuestión: ¿cuál era en definitiva la intención religioso-doctrinal y teológica de la Compañía, en tierras americanas? Pues para no deponer esa intención oscura, para fundamentarla y establecerla definitivamente debieron engañar a los obispos, al rey, al Consejo de Indias, al Papa seguramente, a los funcionarios (miedosos o venales), fraguando un original destruido (que ellos por otra parte nunca habían enseñado, como lo probaría el catecismo Montoya). ¿Tan importante eran los cuatro términos en la consecución de los fines jesuíticos, que ella pendía del mayor embuste histórico; y tan decisivo era el contenido de esos términos, propugnados por la Compañía, que ésta atropellaba sin contemplación no sólo todas las jurisdicciones y las instancias religioso-políticas, sino la más elemental verdad cotidiana? ¿No es acaso esta triple distinción la que se impone en un riguroso método histórico?

---

(99) Cf. Charlevoix, *loc. cit.* Los argumentos lingüísticos de Vazquez, Villasante, Diaz Taño son examinados más adelante. Pero conviene subrayar nuevamente que el procedimiento pendía del original Bolaños. La cuestión lingüístico-pastoral es complementaria.

Reiterémosla: 1) existencia o pérdida del original Bolaños, causas probables de su extravío, momento de su comprobación, y por lo mismo prueba irrefutable (en uno u otro sentido), en cuanto a la conducta de los doctrinantes jesuitas; 2) el problema del sentido lingüístico sincrónico *in situ*, con independencia de las maniobras, acomodaciones o alteraciones jesuíticas; 3) ulterior finalidad religioso-doctrinal de los misioneros jesuitas, en un contexto que despierta vehementes sospechas de una conducta político-económica subversiva.

Al incriminar sin desmayo los cuatro términos, probablemente desde fines de 1644 o comienzos de 1645, y a lo largo de una documentación que alcanzaría hasta 1666, poco antes de su muerte, es decir, durante más de veinte años, la claridad e insobornable ortodoxia del obispo Cárdenas puntualiza, en realidad, las obligadas referencias sincrónicas del sistema lingüístico guaraní, para los casos sobresalientes de *Tupa, Tuba, Tayra* y *Membira*. De ellas surge que esas denominaciones eran inadecuadas para mentar y configurar el misterio paterno trinitario, el misterio de la filiación eterna y el misterio de la generación temporal en María y de María. No podía significar el guaraní con un mismo término (por las implícitas alusiones biológicas) la filiación eterna y la filiación humana *(Filius Patris et Filius Mariae)*; y precisamente esa designación es fundamental para el contexto religioso del misterio cristiano: así usaban, para el primer caso, un término guaraní que implicaba forzosamente alusiones obscenas (y confundían entonces el sentido de la filiación divina); y usaban para el segundo otro término que impedía, en la sincronía lingüística concreta, mentar la concepción virginal del Verbo encarnado. Se sugería así la posibilidad de que Jesús fuera hijo de José y María. Los jesuitas respondían con las igualaciones abstractas de los dos sistemas: latín-castellano y guaraní, e incursionaban en historia lingüística con pasmosa ligereza, como la de querer derivar el guaraní *Tupa*, del griego *To pan* (el todo)([100]).

No nos interesa reconstruir aquí los pormenores anecdóticos de esta polémica, que sería menester retomar en toda su trama, no exenta de dramáticos contornos. Es preferible deslindar las observaciones y fundamentos, repetidos hasta el cansancio por Cárdenas, para saber si en unas y otros descubrimos el rumbo de la mentalidad jesuita y la causa de su ensañamiento inexplicable: abatir para siempre al obispo asunceño y mantener a toda costa el vocabulario incriminado. ¿Serán tan poderosas las pasiones humanas, que por causa tan fútil, cuatro términos guaraníes hayan podido poner en peligro la conquista alcanzada con tanto sacrificio y heroísmo?

Tanto en la defensa de 1646, como en la carta al arzobispo Ocon, de mayo

([100]) Diaz Taño, Memorial, *loc. cit.*, pág. 53-4.

de 1655 (cuyo texto encontrará el lector en la sección documental)([101]), Cárdenas resume las connotaciones lingüísticas cuestionadas. Preferimos recapitular las citas literales.

1) Para decir a Nuestra Señora en el *Ave María*, su hijo, está puesta esta palabra *Membig*, que en su propia significación, y como averigüé en los más y mayores lenguaraces de aquella lengua [guaraní], significa hijo habido por fornicación y cópula carnal con el varón y junta de su humor; que no puede inventar el demonio más abominables herejías en una palabra que quita a Cristo Nuestro Señor el ser Hijo de Dios y le hace hijo del hombre puro por vía seminal y niega la virginidad purísima de Nuestra Señora y del glorioso San José [...].

2) Para decir Dios Hijo usan el término *Taygra*, que significa la polución y esperma del varón, como lo testifican los lenguaraces y es fácil averiguar con el mismo vocabulario y arte impreso de aquella lengua, mirando al verbo y palabra *Taygra*, en el dicho vocabulario y arte, que yo tenía entre mis libros, y me los quitaron todos y no he podido hallar otros, porque después que yc reparé en las dichas palabras y en la malicia que contienen, los han rehundido todos.

3) Y otra peor que es la palabra *Tupa*, que pusieron en el catecismo en lugar del soberano nombre de Dios, desechándole por el nombre de Tupa, que es abominable nombre propio de algún demonio.

4) Como también el de *Tuba*, que es nombre propio de demonios y que pusieron para Dios Padre [...]. De suerte que por decir creo en Dios Padre, Todopoderoso, creador del cielo y de la tierra, decían *Creo en Tuba Todopoderoso, creador del cielo y de la tierra*, y los demás atributos y obras de Dios, atribuyéndoselas a los dichos demonios.

Recapitulemos las circunstancais concretas, en 1656, antes de la congregación y junta de examen. El catecismo original de Bolaños ha desaparecido. No existe pues el texto patrón para controlar las modificaciones introducidas por los jesuitas. Pero Cárdenas apoya su testimonio en el vocabulario y catecismo de Montoya (1640), cuya impresión es anterior a la llegada del franciscano como obispo de Asunción, como prueba de que objetivamente su indicación semántica es verdadera. En efecto, el *Tesoro de la lengua guaraní*, con aprobación del provincial Diego de Boroa y del licenciado Gabriel de Peralta (según advertimos en páginas anteriores) es de 1639. Es probable que algunos pocos ejemplares hubiera en Asunción, Lima y Buenos Aires; pues Cárdenas subraya (1655) que el presidente de la Audiencia Francisco Nestares Marín

([101]) Cf. Charlevoix, *op. cit.* Tome II. Paris 1756, Pièces justificatives.

habría podido recuperar un ejemplar impreso para remitirlo a la Corte ([102]).

Veamos las significaciones según Montoya, S. J.: s. v. *Membira*, el artículo sugiere y afirma el embarazo femenino por obra de varón. Y en la traducción del *Ave María*, en la invocación castellana "y bendito es el fruto de tu vientre Jesús", leemos *Ndemembira Iesu*. Lo que concuerda con el testimonio de Cárdenas ([103]).

s. v. *Tai. r.* cosa pequeña, tierna, y semen virile, hijo, y todas las derivaciones y composiciones según esa línea semántica. En la traducción del *Credo*, encontramos efectivamente para la afirmación "su único Hijo" *Taira monepeybae* ([104]). Comprobamos nuevamente la veracidad de lo que afirma Cárdenas.

s. v. *Tupa*. c. d. Tu, admiración, y Pa, pregunta. Man hu? *quid est hoc?* Nombre que aplicaron a Dios [...]. *Tupa tuba*, el Padre. *Tupa taira*, el Hijo... *Tupa taira*, el Hijo de Dios. En el *Credo* encontramos el primer artículo *Arobia Tupa Tuba* ([105]).

Cárdenas señalaba pues significaciones controlables por el propio vocabulario de Montoya, S. J. Si no estuviera seguro —y absolutamente seguro— de que en el catecismo Bolaños otras eran las soluciones semánticas para estos cuatro fundamentales principios de la doctrina ¿hubiera incriminado la enseñanza jesuítica? Precisamente lo averiguado por el obispo con sus "más y mayores lenguaraces" coincidía en sustancia con el vocabulario de Antonio Ruiz de Montoya; porque conocía la solución pastoral propia de Bolaños, y por ende la divergencia sustancial de los jesuitas con éste, por eso el obispo era imbatible. Una débil lumbre brota después de tres siglos, para dirimir la polémica en favor de Cárdenas. Pues ahora entendemos que para mantener la fábula jesuítica era menester la desaparición del catecismo Bolaños, el original de 1611; lo demás corría por cuenta del poderío de la Compañía, diestra en

---

([102]) Carta del Arzobispo Ocon, 14 de mayo de 1654, *en* Charlevoix, *op. cit.* Tome II. Digamos de paso que no estaría demás estudiar las discretas remodelaciones (paliando o destacando), que se observan en las traducciones francesas de estos textos castellanos en Charlevoix, práctica común por otra parte en todos los cronistas jesuitas, y otros escritores por ellos contaminados. ¿No sabía Cárdenas tal vez que Nestares Marín, por mediación y presión del padre Miguel de Ampuero, S. J., había puesto en manos de Sebastián de León el gobierno de Asunción en 1646? Cf. el *dossier* Rojas y Luna, explícito en este sentido. En cuanto al vocabulario, nosotros podemos manejar el ejemplar existente en la Bib. Nacional, Nº 29175.

([103]) Montoya, *Tesoro*, pág. 220; *Catecismo*, reed. de Julio Platzmann, Teubner, 1876, pág. 4.

([104]) *Tesoro*, pág. 351/sgs. *Catecismo*, pág. 5.

([105]) *Ibidem*, pág. 402/sgs. y 5-7, respectivamente.

sostener los embustes más adecuados a su política, más diestra aun en obtener apoyo por el miedo, la venalidad o la ignorancia de todos los que no discernen sus máscaras innumerables.

Los jesuitas desde el s. XVII hasta el presente se burlan del obispo Cárdenas, cuando éste para fundamentar su discriminación acerca de los vocablos *Tupa* y *Tuba*, como nombres de demonios, recurre a un concilio de Roma, tenido bajo el pontífice Zacarías (s. VIII) "que examinó una oración de un hereje llamado Adalberto, en que invocaba ocho nombres, dando a entender que eran de ángeles buenos, y no eran sino demonios [...]. Y uno de ellos es *Tupa*, y otro *Tuba*" (106).

¿Qué contesta en efecto el padre F. Vasquez de la Mota, S. J.? Una chicana filológica, citando el texto latino por boca de Eusebio de Nieremberg, por donde nos enteramos que los demonios se llamaban *Tubuas* y *Tubuel* (!). Es claro, se trata de sufijos semíticos, que no invalidan en principio la correlación que ha querido intentar Cárdenas (en todo caso tan válida como la del padre Díaz Taño, S. J., entre el griego y el guaraní). En la junta sin embargo todo estaba previsto: por ello el deán Gabriel de Peralta (que sabía perfectamente que los jesuitas desobedecían el sínodo de 1631; que el catecismo Bolaños había desaparecido y que a su vez el texto de Montoya introducía modificaciones sustanciales), se fundó en la débil confrontación textual de Vasquez, a la que debía sumarse por su lado con argumentos *complementarios*, pero inconducentes el franciscano Villasante.

Pero es claro que la argumentación de Cárdenas partía de un orden empírico y se ordenaba a darle una conclusión canónica y mística (como cuadra a un buen teólogo). Suponemos que Cárdenas había averiguado que en los cultos y brujerías satánicas de los guaraníes y tupíes se adoraba el demonio con el nombre de *Tupa*, precisamente por los prodigios que en las mentes primitivas de los indios podían suscitar un estado de admiración hacia el hechicero. De allí que el nombre pudiera aplicarse también al mismo brujo. Era de todos modos conveniente separar esta restricción del lenguaje guaraní (determinada por la sincronía lingüística) y dar a Dios el nombre latino-castellano. Luego Cárdenas habría meditado sobre la presencia de las potencias diabólicas en América indígena y habría supuesto que aquellos demonios abatidos por el concilio de Roma, expulsados de tales territorios, consagrados por la Iglesia, habrían tomado posesión de las tierras guaraníes, donde volvía a producirse una vez más el misterioso enfrentamiento preternatural. La coherencia mística

(106) Cf. carta del 14 de mayo de 1655 del Arzobispo Ocon.

del obispo criollo tiene el respaldo de centenares de testimonios concurrentes, desde los primeros escritores cristianos hasta el s. XVII. Pero el franciscano Villasante se burla de este riguroso método de teología (evangélica, mística y sistemática), diciendo: "¿qué tiene que ver Judas con Juan López? ¿Es lo mismo Tubuel que en el Paraguay Tuba? No por cierto" (107).

La contrargumentación de Vasquez de la Mota, Gabriel de Peralta y Pedro de Villasante se funda en una ilícita igualación del sistema sincrónico semántico *in situ*. Y esto se ve para los casos de *filius* y *fructus ventris tui*. En efecto, en el griego *hyiós*, en el latín *filius* y en el romance *hijo*, no existen (ni existieron desde la más alta antigüedad heleno-romana, y quizá indoeuropea) los signos semánticos para mentar el semen virile, según correspondería a la raíz guaraní, identificada por el vocabulario de Montoya. El término *filius* ha alcanzado una extrema diafanidad semántica que permite insertarlo en la expresión del misterio cristiano: el soplo del sentido lingüístico se ha tornado accesible a la *denotación* de la entrañable categoría divina, en la medida en que está purificado de las *connotaciones* semánticas contrapuestas. Es claro en cambio que en la mente del indio guaraní la composición *Tupa tayra* debía evocar lo que la sincronía lingüística actuante y alertada indicaba como rumbo de *denotaciones* y alusiones significativas, en el contexto complejo de una *connotación* semántica. No era pues una expresión que pudiera insertarse en la referencia transfigurada del misterio cristiano, sin grave peligro para el contenido de la Fe, ni podía subir por una igualación extrínseca al nivel comunicativo del latín-castellano.

Por eso cuando Villasante equipara, en su réplica a Cárdenas, los sistemas semánticos latino,castellano, guaraní (a propósito de *filius, hijo, tayra*) comete, a sabiendas probablemente, una grave falta de semántica teológica, en la línea ya comentada del elogio al guaraní por el lenguaraz Montoya y de la teología "pastoral" del padre José de Acosta (judíos acaso los tres). Pues las palabras griega, latina, romance designan la cosa en su plena objetividad entitativa, y por allí ingresan semánticamente (según el misterioso sentido del soplo lingüístico) en la plena objetividad divina, sin degradarla ni confundirla. Desde este punto de vista, ¿no suenan a burla las reflexiones de Villasante sobre el texto evangélico en boca de la Santísima Virgen: *Fili, quid fecisti nobis sic?* ¿Acaso podría expresarse esa entrañable pregunta en guaraní (y según el vocabulario instrumentado por los jesuitas) sin las alusiones del ciclo semántico, denunciado por Cárdenas?

(107) Charlevoix, *op. cit., ad loc.*

La misma reflexión convendría hacer en cuanto a las disquisiciones sobre *membira,* con respecto a su igualación con *fructus ventris tui.* Pues la expresión del Evangelio de San Lucas (I. 43) supone la trascendencia de toda figuración biológica empírica, en la medida de la imagen lírica y teológica del término griego *k a r p ó s (fructus, fruto),* que no puede coincidir en absoluto con la sincronía semántica del término *membira* (según se desprende del mismo Montoya). Aquí también las argumentaciones de Vasquez de la Mota, S. J. y de Villasante, O. F. M. (cofrade de Cárdenas), o las de G. de Peralta (y sus incansables repetidores hasta Furlong) parecen tocadas por una atmósfera de siniestra burla. ¿No se comprobaría por estas presunciones que la dedicatoria de Montoya (ya comentada) tiende a poner un discreto velo (riguroso) sobre las "herejías judaizantes" (laxas) de los jesuitas en tierra guaraní?

Nos queda la perspectiva teológica y el nivel dèl rumbo ulterior de la Compañía en su "república guaranítica". En efecto, de este análisis semántico y de la reconstrucción probable de las implicancias más significativas en la polémica, surge con nitidez la imagen de una herejía judaizante en lengua guaraní. Esa herejía fue propugnada, precisamente, por judaizantes y por judeoconversos o criptojudíos en los primeros siglos del cristianismo, y ásperamente combatida por los Apóstoles, por los escritores apostólicos y por los Santos Padres, entre otros por San Jerónimo ([108]). La herejía consiste en propugnar la filiación humano-judaica de Jesús para reintegrarlo a la línea de los profetas hebraicos, e insumir de ese modo la Iglesia en el judaísmo. Se trata de una herejía *cristológica,* que refluye como es evidente en una herejía *eclesiológica.*

Tal sería pues el caso de esta renovación del judeocristianismo en América, desde fines del s. XVI, expresado en un contexto guaraní. Tal sería además la meta religiosa de la Compañía y de sus numerosos profesos judeoconversos: ensayar con el indio americano un retorno a la ancestral religión de los "padres hebraicos" e impregnar la mentalidad guaranítica de las tendencias del judaísmo barroco, profundamente incrustado en la Iglesia de la Contra-Reforma y profundamente inviscerado en las instancias políticas de la Corona española. La perspectiva de un reino guaranítico, que fuera en lo político instrumento de la Compañía; en lo económico, fuente de un emporio en actividad creciente, y en lo teológico expresión de la "religión judeocristiana", separada de la tradición helénica de los Santos Padres y de la formulación nicénico-calcedónica de la Fe, se nos descubre con sorpresivos y nítidos rasgos. El plan, incluso en

---

([108]) Cf. H. J. Schoeps, su ya citada *Theologie und Geschichte des Judenchristentums,* 1949, pág. 72/sgs.

sus siniestras presuposiciones, se nos presenta con detalles verdaderamente grandiosos y sorprendentes. Así podemos entender al mismo tiempo, el encarnizado combate que entablaron los profesos del cuarto voto, según una táctica elástica de "rigor y laxismo"; pero también podemos admirar cómo la claridad indomable de la Fe, en un desvalido obispo americano, los derrotó sustancial y definitivamente ([109]).

Hemos cumplido, con este breve despliegue histórico, el ciclo de las tres consideraciones que enmarcan la cuestión del catecismo guaraní. La primera referida al fundamento objetivo de los textos: los jesuitas hicieron desaparecer el original Bolaños, para mantener con absoluta impunidad la enseñanza de una herejía judaizante, que corrompía la Fe (es decir, la Iglesia). Engañaron con esto a todos los estamentos administrativos y eclesiásticos, pero debieron forzar las circunstancias, presuntamente favorables, para abatir la indomable energía canónica y teológica de Cárdenas. Esa fue la *hybris* de la *Societas Iesu;* por esa *hybris* la mentira jesuítica caducó, y los americanos fuimos libres y coherentes con la tradición helénica de los Padres.

La segunda se refiere al problema semántico. Aquí debemos dar también la razón a Cárdenas, y confirmar las sospechas que las maniobras jesuitas obedecían a motivos teológicos y pastorales profundos. En esta semántica guaranítica judeocristiana encontraríamos los lejanos antecedentes, en el barroquismo del s. XVII, del actual ecumenismo judeocristiano. Y no carecería de interés desentrañar los hilos ocultos que desde entonces ahora, por sobre el abismo de la abolición de la Compañía, han conducido al modernismo y neomodernismo, cuya potencia herética gobierna hoy la Iglesia.

En fin, la tercera consideración alude al rumbo ulterior en los planes de una Compañía religiosa, que era la más vasta empresa comercial de entonces y la más vasta adulteración de la Fe en tierra americana. Ese rumbo, contradictorio, tenaz, elástico; de pronto triunfante, de pronto replegado y sumiso, se fue haciendo cada vez más ostensible para los espíritus alertados desde las primeras décadas del s. XVIII; y la Compañía no evitará ya las vehementes sospechas de sus colosales adulteraciones y fraudes en oriente y occidente. Si he-

([109]) En fin, lo que nos lleva al convencimiento de que en realidad entre Cárdenas y los jesuitas se enfrentaban dos posiciones teológicas, una la heleno-crística de la tradición (Cárdenas), otra la judeocristiana de la involución doctrinal y mística en que estaba y está empeñada la S. J., es, además del testimonio pastoral del padre Acosta, S. J., ya comentado, el hecho de que estas igualaciones semánticas coincidan con las actuales tendencias judaizantes del post-concilio. Podríamos citar las posiciones del ahora Cardenal Daniélou, S. J. y las de Hans Küng.

mos calificado de "grandioso" el plan de la electa y judaica institución ignaciana, judaizante en su doctrina y en su pastoral herética, debemos calificar de extraordinariamente sublime el combate de Cárdenas; y sobre todo debemos destacar como un milagro de la Fe y de la Gracia, la existencia histórica de naciones, que pese a todo continuaron lo más auténtico de la línea hispánica, y recobraron o fundaron una instancia capaz de abatir para siempre el poderío jesuítico. En este caso, fray Bernardino de Cárdenas alcanzaría, a nivel religioso, la estatura de un santo; y a nivel político temporal, la dimensión de un héroe y patriota incomparable, de un héroe fundacional que merece nuestra veneración y nuestra conmovida memoria.

Por debajo de la contrapuesta marcha de las pasiones humanas se diseña pues una inconfundible orientación doctrinal y misionera, que converge sin duda con otras tendencias de la Compañía. No podríamos trazar en esta introducción el esbozo de cada uno de los personajes actuantes (ya desde las dos últimas décadas del s. XVI), que desde luego responden, en los primeros años americanos del instituto jesuita, a una inequívoca coalición de cristianos nuevos, judeoconversos, criptojudíos y a una meta consciente en la más alta conducción de la Compañía.

Nos interesa en cambio el signo de la mentalidad jesuítica, en una sociedad religioso-lingüística endógena, que suponía sin duda alguna la degradación del contenido religioso objetivo de la Revelación y del Culto. La distinción de los planos sugiere desde luego la importancia que asume la impronta religiosa latino-hispánica sobre la multitud de lenguas indígenas, e inversamente el recurso restrictivo de los jesuitas, que para mantener su dominio extra-episcopal y extra-canónico, o para fundamentar sus concepciones teocráticas extraromanas, debían forzosamente preferir la degradación lingüística de la Revelación. Tal es pues la alternativa, que puede rastrearse en esta complicada polémica: o los jesuitas establecían un esquema lingüístico abierto, una comunidad exógena, un contacto dinámico y variable entre español y guaraní, o los jesuitas optaban por un cuadro lingüístico cerrado, incluso para la doctrina y expresión catequética de los misterios de la Fe. En el primer caso se incorporaban de lleno a la sociedad hispano-criolla, y desaparecía de raíz la "república guaranítica" (con vastas consecuencias pastorales, económicas, políticas, etc.); en el segundo caso construían la "república guaranítica", a costa de la pureza doctrinal, de la inserción civil-militar, del vínculo con el obispo, etc. En el primer caso, era imposible la empresa jesuítica; en el segundo caso, era imposible la plena romanidad de la fe (y desde luego la plena hispanidad socio-política). Los jesuitas optaron desde el comienzo por la segunda alternativa, como se ve por

abundantísimos testimonios desde fin del s. XVI; la percepción, la intuición y a veces la evidencia de semejante espíritu, diestramente contrario a la vivencia española de los s. XVI y XVII, dieron origen, a nuestro modo de ver, a todos los conflictos, que se escalonan desde los que acaecieron con el Virrey Francisco de Toledo, en 1578, apenas llegados los jesuitas al Perú, hasta la expulsión en 1767 (110).

En estos dos siglos son interminables las semillas de discordia, los subterfugios, las amenazas, las guerrillas e incluso las guerras que promovió la táctica o la empresa jesuítica; sólo se puede entender la "cuestión lingüística", una vez reubicada en ese decurso dramático y en esas instancias complementarias, que definen en verdad un solo espíritu y una sola ruta.

¿No habría acaso que ahondar con mayor esfuerzo esta problemática americana, para extraer, como consecuencia ilustrativa, que desde sus orígenes algo es en la Compañía antiromano, y algo es antiimperial; que desde sus orígenes, el sesgo jesuítico consiste en derivar una milenaria piedad hacia las formas involutivas del judeo-cristianismo; en erosionar y romper la forma política romano-germánica, que se expresa en el marco de las naciones, hacia un internacionalismo, y luego mundialismo teocrático; en fin, en desalojar el contenido doctrinal heleno-crístico en procura de un monoteísmo, incompatible con la fe de Nicea y Calcedonia, pero compatible con un nominalismo teológico, que permite igualaciones hereticales, como las que ocurren al nivel guaranítico de América? Así entendemos que el mismo nombre diabólico, con que los relegados indios designaban incluso a sus hechiceros, fuese tenido por apto para expresar el misterio de la Fe trinitaria. Este nominalismo teológico de que la Compañía siempre fue fautora tiene en el caso de la disputa entre el obispo Cárdenas y los rectores, procuradores y provinciales jesuitas, un caso patente de profunda corrupción teológica, doctrinal y cultural, en el marco de la Iglesia americana, y preludia en sucesivos niveles históricos las más nefastas consecuencias religioso-doctrinales en el modernismo teológico del *aggiornamento* propugnado hoy con fortuna en la Iglesia Universal por los Rahner, Lubac, Daniélou, etc. La empresa guaranítica de la Compañía anticipa todas las formulaciones del *aggiornamento* (incluso las del oriente sínico) y nos da una valiosa pauta para reinterpretar el pasado e ilustrar con irrefutable fundamento

(110) O los que tuvieron lugar en Asunción, durante el episcopado de Fr. Reginaldo de Lizarraga. Cf. Fr. Reginaldo de Lizarraga, *Descripción colonial*, Bs. As. Librería La Facultad, 1916. 2 vols. Noticia preliminar por Ricardo Rojas, pág. 11-35. Cf. Pastells, I, pág. 106, 152. Recuérdense además las violentas disputas con el obispo asunceño Fr. Tomás de Torres. Cf. nota 124.

el sombrío presente de la Iglesia. De esta manera insertamos los acontecimientos y personajes del acontecer americano del s. XVII en la vasta estructura de una historia universal donde América resulta punto de partida de una inteligencia más honda de los hechos, los propósitos, los planes, las metas, las inferencias concretas.

En este sentido, por encima de las disputas locales, de las tácticas ocasionales de la Compañía, el problema lingüístico tal como ha sido esbozado hasta aquí podría quizá insertarse en las tensiones entre judaísmo y cristianismo, hacia fines de la Edad Media y hasta bien entrado el s. XVI. Américo Castro en *España en su Historia*, Ed. Losada, Buenos Aires, 1948, incursiona en este terreno con sorprendentes testimonios que obligan a reconsiderar muchas cuestiones confusas del panorama español, y en consecuencia de su reflejo en América. Al mismo tiempo deberá practicarse el mismo "decalage" doctrinal hasta el presente, en un panorama de secularización litúrgico-teológico-lingüística total, que encuentra en las falanges operosas de la Compañía el más eficaz instrumento de consolidación y despliegue.

En efecto, sostiene A. Castro (pág. 499) que el florecimiento de la prosa castellana en el s. XIII es solidario del uso del castellano como lengua ritual para los judíos parejamente con el hebreo. "La familia judía comenzó a rezar en la Biblia romanzada, práctica que para sus vecinos cristianos carecía de sentido en el s. XIII lo mismo que hoy [...]. Esto confirma nuestra sospecha de haber vivido el judío alejado de la tradición latina, que al cristiano le llegaba a través de la Iglesia". Aquí coloca una nota con referencia al libro de M. Steinschneider, *Die hebraeischen Uebersetzungen*, pág. 461, que dice: "El latín, llamado por los judíos "romano, cristiano", y más tarde "clerical" fue poco estudiado por ellos [...]. el latín les inspiraba recelo y temor: era la lengua de los destructores del templo [...]. En latín estaba escrita la *Vulgata*, puesta de acuerdo con los dogmas cristianos y contrario a la concepción y a la tradición bíblica de los judíos; en aquella lengua se habían redactado las disposiciones más horribles contra los judíos".

Lejos estaban de suponer Steinschneider y A. Castro que en un lapso no muy distante del momento en que ellos escribieron, la arremetida contra el latín dentro de la Iglesia Romana, ejemplificaría acabadamente las tensiones que ellos describen con otros propósitos, y que la diáspora lingüística y cultural de la Iglesia sería insumida en la diáspora universal del judío, como un caso particular de ésta.

Ahora bien, en esta vasta problemática que sólo podemos mencionar rápidamente, se inscriben los *aggionarmenti* jesuíticos en el pasado americano, y de-

aquí su extraordinaria significación. Pues los indios sólo podían ingresar al Pentecostés de la Iglesia (es decir, a la unidad lingüístico-cultural-doctrinal), a través del español, que representaba el término forzoso entre la "fragmentación" indígena" y la universalidad neo-latina. Sustraerlos a la comunidad de lengua española era de alguna manera mantenerlos en una diáspora endógena. Esto es para nosotros un signo del "judaísmo" jesuítico, tan importante como el hecho del aporte incesante de judeo-conversos al instituto de San Ignacio, a tal punto que M. Bataillon sostiene "que la reforma católica en España fue, en gran parte, obra de conversos judíos". Pero no nos salgamos del límite estricto de nuestro problema: los guaraníes, lingüísticamente endógenos, quedaban *ipso facto* separados de la comunidad española; y faltando esta mediación quedaban escindidos de la romanidad católica, del latín sacro, del principio descendente de sus virtudes político-doctrinales. ¿No vemos en esto un ensayo de una "iglesia indígena", conectada con una geopolítica indigenista, al servicio de otros planes que los acontecimientos derivaron o interrumpieron? ¿No vemos acaso en la supuesta sociedad guaranítica el primer ensayo de un "hombre natural", desarticulado de la fuente "romana" (en su lado religioso y en sus implicancias temporales), afincado como comunidad, con caracteres de comunismo levirático? ([111]). ¿No es ese hombre o esa sociedad el principio de una vasta revolución doctrinal, institucional, psicológica? ¿Y toda esta compleja trama no se inscribe en definitiva en la verdadera naturaleza revolucionaria de la Compañía, que ha buscado en la perención de la sacralidad heleno-romana el retorno de "cristianismo" a "judaísmo"? Si así fuera —como lo es para nosotros— la empresa de la "república guaranítica" desde comienzos del siglo XVII en América, sería el testimonio de la primera "revolución cultural" en occidente cristiano, más honda que el luteranismo, en cuanto pretendió un inicio absolutamente autónomo; más vasta que los intentos infiltratorios en el lejano oriente, cuyo cuerpo político cultural tenía de todos modos una venerable antigüedad. En América guaranítica, el judaísmo de la Compañía pretendió instaurar

---

([111]) Cf. Julio Storni, *El comunismo jesuítico guaraní en las regiones del Plata*, Tucumán 1940. Cf. Nicolás del Techo, S. J., *Historia de la Provincia del Paraguay de la Compañía de Jesús* (versión del texto latino por M. Serrano y Sanz). Con prólogo de Blas Garay. Madrid, 1897. 5 tomos. En el primero, el largo prólogo, pág. V-CLXIV, es uno de los mejores estudios que conozco sobre los aspectos organizativos, económico-financieros de las reducciones. Merecería reproducirse en una tirada aparte por la objetividad, la seria documentación que exhibe y la clara visión histórica del problema. En el tomo 5, libro XIV, pág. 235-303, podrá controlar el lector la consabida versión jesuítica sobre los hechos de Asunción.

un nuevo ciclo histórico, cuyo proceso efectivo hubiera significado otros rumbos y otras consecuencias. Así se ve que la dramática lucha de Fray Bernardino Cárdenas es parte de otras energías históricas, testimonio de otra conciencia, efecto de otra raíz suscitante, promotora, instauradora. Y así llegamos al más alto nivel de este ascenso interpretativo: ¿no se expresan en el marco americano, desde el comienzo, desde 1492, el enfrentamiento de poderosas instancias espirituales, de entre las cuales debemos configurar el heleno-cristianismo, el romano-germanismo de Europa, y el larvado o explícito semitismo y judaísmo, de muchos de sus actores, incluso de la Iglesia y de la Corona? ¿Y en ese enfrentamiento por causa de América, en América, ya en pro, ya en contra de sus misteriosas resonancias providenciales, no se han puesto acaso evidentes principios promocionales del panorama moderno, siglo XVIII-XX? ¿Y no es entonces la Compañía de Jesús, y sus famosas misiones instrumento elevadísimo y eficacísimo de la judaización de la Iglesia y de la judaización de América, al mismo tiempo? Habría que consagrar a estas preguntas un vasto saber y un vasto tiempo; quede por ahora formulada la problemática, que elevan las enconadas disputas de Paraguay, México, Argentina, en el siglo XVII, a la más alta categoría de la historia universal. Y queda de todas maneras incisivamente recortada sobre aquellos dramáticos acontecimientos la figura de un obispo, que a la luz de la fe instauró probablemente el despliegue de otras instancias históricas, y abrió otros cauces y otras rutas. Séale rendido aquí el homenaje de nuestra piedad y nuestro recuerdo, precisamente en momentos en que nosotros renovamos, con fervor y audacia, su esclarecedor combate de instauración americana.

Hemos visto la funesta controversia de la Compañía con el obispo de Asunción; los trasfondos doctrinales y políticos, los excesos irrestrictos de los jesuitas y el poder de la institución tan bien descripto por el informe de Don Alonso Mercado y Villacorta y por algunos de los testigos del expediente Rojas y Luna. Curiosamente los historiadores olvidan que un esquema semejante se repite, contemporáneamente, con otras figuras americanas, algunas de singular relieve religioso: el obispo de Buenos Aires Fray Cristóbal de la Mancha y Velasco, y el obispo de la Puebla de los Angeles (México) Don Juan de Palafox y Mendoza. Acumulando estos testimonios concordantes e irrefutables confirmamos la lumbre que proyecta el caso Cárdenas, que de este modo se inscribe en un proceso mayor y más profundo: la lucha tenaz de la Compañía contra los obispos y gobernadores, que significaba un obstáculo a sus planes de dominio religioso-político y a la progresiva emersión de sus posiciones doctrinales, contrarias a la tradición. Habría que sumar aquellos casos que

precedieron al de Cárdenas —en el nivel eclesiástico y doctrinal— y al de Escobar Osorio o Mercado y Villacorta, en el nivel político y administrativo del poder español. La lista sería ilustrativa, y más aún el carácter recurrente de las mismas tensiones teológico-pastorales.

El caso del obispo Cristóbal de la Mancha, sin tener la gravedad del enfrentamiento doctrinal, examinado a propósito de Cárdenas, repite en realidad el esquema conocido, en cuanto a los orígenes del conflicto, a su rumbo tenaz, a sus consecuencias erosivas en una y otra instancia del poder colonial español ([112]).

Era Cristóbal de la Mancha dominico, limeño ilustrado, docto, conocedor profundo de la vida americana, quien entró en posesión personal de su diócesis el 6 de octubre de 1646 ([113]). Al comienzo el obispo de la Mancha parece haberse entendido con los jesuitas (tal como había ocurrido también en el caso de fray Bernardino); debemos sin embargo subrayar el hecho de haber sido el primer obispo que realizaba la visita pastoral de la diócesis, desde su erección, y desde luego en esa visita incluía reducciones o doctrinas en manos de la Compañía ([114]).

([112]) Cf. Pbro. Dr. Francisco C. Actis, *Actas y Documentos del Cabildo Eclesiástico de Buenos Aires*. Vol. II. Bs. As. 1944. 336 págs. Debemos a este ilustrado y sincero sacerdote el hecho fundamental que se pueda consultar esta decisiva documentación. Su obra es de una objetividad íntegra y ejemplar. Por eso mismo molesta a los amañados como Furlong, que injustamente la maltrata (en favor de algún insignificante cofrade), o resulta sepultada en la conspiración del silencio. A través de la documentación publicada por el padre Actis se puede seguir el rumbo de enfrentamientos entre el obispo de Buenos Aires y la Compañía de Jesús.

([113]) Actis, *op. cit.*, pág. 13, quien publica la documentación pertinente, corrige o refuta apreciaciones de otros autores, y dirime definitivamente la controversia de cronología. Anotemos por nuestra parte que en el año 1646, recrudece el problema de la diócesis de Asunción, en cuyo complicado rumbo le tocará actuar también al obispo de Buenos Aires. Recordemos que la respuesta de Cárdenas a la Real Audiencia de la Plata es de 23 de octubre de 1646.

([114]) *Actis, op. cit.*, pág. 14, quien publica allí tres documentos ilustrativos, en uno de los cuales se certifica la erección de una parroquia confiada a los jesuitas Luis Ernothe e Ignacio Feria, siendo provincial el padre J. B. Ferrufino. El padre Ernothe parece tener una significación particular en esta década del s. XVII. ¿Es acaso el mismo que con la fonética Arnott figura en el *dossier* Rojas y Luna? Cf. por ej. el testimonio de Lázaro de Ortega: "y que asimismo los dichos indios del Paraná hicieron mucho daño a los indios del pueblo de Yaguarón, y el dicho señor obispo se vino a ésta al convento de San Francisco donde se hizo fuerte, y para sacarlo de dicho convento y que se fuese a cumplir el mandato que le había hecho el dicho gobernador dándole por extraño de los *reinos hizo venir por orden de los padres de la*

El padre Actis concluye, a propósito de esta documentación que las misiones de la Compañía quedaron sometidas a la jurisdicción del obispo (pág. 20). situación confirmada por Real Cédula del 15 de junio de 1654, en cuyo texto se advierte sin embargo la posibilidad de alguna discrepancia jesuítica ([115]).

Los antecedentes de tales disposiciones reales arrancan de la famosa Real Cédula del 1º de junio de 1574 (anterior a la llegada de los jesuitas al Tucumán y a Buenos Aires), pasando por las resoluciones de febrero de 1575, abril de 1603, junio de 1624, abril de 1628, abril de 1629, diciembre de 1634, junio de 1650, hasta culminar en la Real Cédula del 15 de junio de 1654 que las ratifica y contiene a todas ([116]).

Pero la lectura de esta documentación sugiere que desde los primeros años del siglo XVII, los jesuitas se sustraían a sus disposiciones como puede verse en la resolución de 1629 ([117]).

Compañía ochocientos indios del Paraná; armados de arcabuces, flechas, alfanjes y rodelas, que vió este testigo entrar en la plaza por la calle de la Merced, y el padre Luis Arnott extranjero, sacerdote que vino con los dichos indios del Paraná y en esta Plaza, formó de ellos en escuadrones, y que escaramuziasen unos con otros como lo hicieron con mucha destreza". Los testigos lo creen flamenco. Pero Furlong en *Historia del Colegio del Salvador*, I. pág. 124, dice: "En 1640 arribo a Buenos Aires una lucida y numerosa expedición de futuros misioneros entre quienes se hallaban los padres Nicolás del Techo, Ignacio Feria, cuyo verdadero apellido era Abraham Exter (!), Jodocus Bachmann (?), Ignacio Baisana (?) y Domingo Martinez de Benavente". Se trata de una "lucida" "penetración" judaica en 1640 (!), y quien sabe si no cripto-judía. El judío Abraham Exter y el acaso judío especialista en armas de fuego L. Ernothe o Arnott, regentearon pues la parroquia en la reducción argentina de San Carlos, bajo el obispado de Cristóbal de la Mancha. *O tempora. O mores.*

([115]) Actis, *op. cit.*, pág. 20-21. "Que si la dicha religión de la Compañía no se allanare al cumplimiento de esta orden, en cualquier parte del gobierno de cada uno, han de disponer se pongan clérigos seculares [...]". Nótese que el 1º de junio de 1654 es la fecha que ordena la instrucción sobre el catecismo guaraní.

([116]) Actis, *op. cit.*, pág. 22-44.

([117]) Actis, *op. cit.*, pág. 36-37. "De algun tiempo a esta parte han introducido dichos Provinciales quitar y remover al Religioso Doctrinero que está en alguna doctrina y poner otro en su lugar sin dar noticia al dicho mi virrey; y asimismo pretenden que estando una vez aprobado un religioso por el prelado para una doctrina, no tiene necesidad de más aprobación para otra [...] en remedio de lo cual [...] ordenó y mandó que de aquí en adelante en cuanto a remover y nombrar los dichos Provinciales los Religiosos de las dichas Doctrinas, guarden y cumplan lo que en razón de ello está dispuesto por el dicho mi Patronazgo Real [...]".

Inmediatamente en 1655 (confróntese la fecha con los acontecimientos del Paraguay, cuya diócesis había caído en manos de un gobernador eclesiástico adicto a la Compañía) se abren las instancias conflictivas que ya conocemos. Desde 1648 los jesuitas habían aceptado la ingerencia jurisdiccional del obispo y al parecer, aunque con mala voluntad, el cumplimiento de las decisiones reales. ¿Por qué descubrieron sus "privilegios" en 1655, y los exhibieron por testimonio de 1655, presentado ante el sínodo de Buenos Aires por el padre Tomás de Ureña S. J., para demostrar la "exención de la Compañía en el gobierno de sus misiones, de la jurisdicción episcopal y del régimen del Patronato"? Esos privilegios se escalonan desde un Breve de Pío V (1567), confirmado por Bula de Gregorio XIV, de 1591, y la aplicación que de ellas hicieron las autoridades de la metrópoli. El largo escrito del jesuita Tomás de Ureña muestra la malicia jesuítica por lo menos en cuanto al Breve de Pío V, y a la Bula de Gregorio XIV([118]). En la sesión del sínodo del 9 de abril de 1655 produjo su contestación el obispo de la Mancha, el primer documento de una requisitoria contra la Compañía en el Río de la Plata, según lo que hemos podido establecer, en la línea de los magníficos documentos de fray Tomás de Torres y fray Bernardino de Cárdenas (Asunción), que le preceden y lo ilustran en su contexto polémico ([119]).

¿Qué se desprende de este documento, contemporáneo de la fase final en la lucha de la Compañía contra Cárdenas? La prepotencia de la Compañía (*como se juzgan poderosos* –dice el obispo– *y tanto que hacen salir al señor fiscal a su defensa; siendo poderosos y afectando serlo,* son expresiones características del obispo); la tergiversación que hacían de los documentos reales; la distorsión de sus propias constituciones; el ocultamiento de documentos pontificios, o la exhibición de otros caducos; la ignorancia que afectan, siendo que poseen los medios para informarse, etc. Sin embargo, el obispo se veía conminado a aplicar la Real Cédula del 15 de junio de 1654, en tanto que el presidente de la Audiencia, Francisco de Nestares Marín, imponía la misma obligación al gobernador Baigorri. El obispo dispuso por auto del 1º de julio de 1655 que fuera leída en la Catedral y que se despachase comunicación a los franciscanos y jesuitas. El padre Juan de la Guardia S. J., rector en ese momento "dijo

([118]) Actis, *op. cit.*, pág. 45-73. Cf. la nota 18, de pág. 51, que ilustra sobre la inaceptable interpretación jesuítica.

([119]) Actis, *op. cit.*, pág. 73-82. Este magnífico documento, de manos de otro obispo criollo —y en cuyas nítidas razones se advierte la resonancia del caso Cárdenas— está reproducido en la sección documental, como homenaje al esclarecido obispo de Buenos Aires.

que esto tocaba al provincial de su religión". En estas circunstancias se advierte la confabulación entre el gobernador Baigorri y la Compañía. Pues el 9 de julio de 1655, el gobernador exhorta al obispo que desista de la publicación de dichas cédulas ([120]). La respuesta del obispo de la Mancha es de una incomparable dignidad, que hace resaltar más las ulteriores calumnias jesuíticas. El obispo subraya que en la Real Cédula con que se le urge el cumplimiento estricto del Real Patronazgo en lo que toca a las doctrinas de indios, el documento señala "particularmente" las reducciones a cargo de los jesuitas. El obispo ha hecho jurar la guarda y cumplimiento al Cabildo eclesiástico y clero de su obispado, en ceremonia pública en la Catedral, "en concurso de todo el pueblo, hallándose asimismo el escribano presente, el Cabildo de la Ciudad". Pues el gobernador escudándose en los términos de la comunicación de Nestares Marín, presidente de la Audiencia, daba a entender que el obispo se excedía en sus atribuciones. En realidad, de la Mancha quería dejar a los jesuitas (si cumplimentaban los requisitos del Patronazgo) sólo nueve de las dieciocho doctrinas que regenteaban, para otorgar las restantes a clérigos provistos por la curia. "Para premio y sustento de los clérigos que hubiere y que se hubiesen de ordenar a título dellas, pues hoy no hay título ninguno a que ordenar por no tener sustento, y así la Iglesia Catedral está sin ministros, sirviendo uno, dos y tres ocupaciones, por no haber sustento que dar a clérigos que vengan a servirles [...], ni los dichos religiosos de la Compañía de Jesús gozando las diez y ocho doctrinas no vienen a ayudar ni al coro ni al altar ni sacristía, y su Ilma. es el sacristán que todos los días envía el vino y la cera para las misas y el incienso para las fiestas, y es el mayordomo, yendo personalmente a hacer los monumentos y componer los altares y lavando en su casa la ropa de la sacristía". Luego de esta pintura calamitosa y de la ostensible concentración de recursos eclesiásticos en manos de la Compañía, el obispo argumenta que en cuanto a las reales cédulas no son para "andar a hurtadillas con ellas, sin publicarlas, pues el Rey no las envía a ciertas personas sino generalmente a todos para que todos sepan su Real Patronato y chicos y grandes le publiquen y celebren y guarden [...] y su Ilma. exhorta a dicho señor gobernador la haga publicar en todo su gobierno y que todos

([120]) Actis, *op. cit.*, pág. 85-86. "... que desista de la publicación de dichas cédulas [...], porque dello pueden seguirse muchos inconvenientes, porque [...] basta se dé noticias dellas a las personas interesadas y ministros que la han de executar [...]". Baigorri quería todo oculto y secreto, como buen instrumento de los jesuitas.

lo sepan y lo guarden [...], y lo que se imprime no es para que ande a hurtadillas y escondido".

Pero Baigorri y los jesuitas maniobraban con los rumores y la difamación, confundiendo como siempre las causas con los efectos, esgrimiendo verdades parciales para imponer el engaño, la mentira, o en todo caso la supuesta veracidad jesuítica. "El prelado —dice Actis pág. 91— representaba la lamentable situación real de su inmensa diócesis: los oficios y beneficios no se proveían porque no había sacerdotes, y no los había porque nadie se atrevía a ingresar en un estado que no podía ofrecer los medios necesarios [...]. El pueblo, azuzado, murmuraba del abandono del culto y de la orfandad de los oficios. El fin que se proponía la instigación al descontento de los fieles es evidente, y lo confirma la actuación posterior del gobernador: ¿por qué no se proveen, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Patronato, los beneficios y oficios vacante? Porque no hay sacerdotes para cubrir los puestos, respondía el obispo. Y si no hay sacerdotes suficientes para los puestos existentes, ¿con quiénes se cuenta para desempeñar los de la mitad de las misiones de la Compañía, que se piden?". Hasta aquí el padre Actis (pág. 91).

La maniobra jesuita es de un perfecto leninismo *avant la lettre*: enfrentaban la autoridad real, al no cumplir sus urgentes disposiciones, compraban la voluntad del representante de esa autoridad para enfrentar al obispo; negaban la jurisdicción canónica del obispo, y lo acusaban por sus ministreles de tener abandonado el culto, y por el gobernador, de no cumplir las reales cédulas. Y en fin, para colmo de desdichas del pueblo y del clero, se quedaban con los beneficios eclesiásticos y desprestigiaban la autoridad moral del obispo. El cuadro jesuítico es perfecto. En Buenos Aires, a mediados del siglo XVII, la configuración dolosa de la Compañía resulta sorprendente. Pero quizá resulta más sorprendente la fisonomía humana y religiosa de este obispo criollo, leal a su rey y a su tierra, consciente de la doctrina y de las leyes canónicas, y alertado sin rencor sobre la malicia jesuítica. ¡Qué diferencia con el obispo Maldonado de Tucumán, empeñado en admitir las colosales embustes de los jesuitas!

El obispo publicó entonces un edicto, cuyo texto completo debe recorrer el lector para comprender cuán diestra era la mano de la infamia, pero cuán luminosa podía resplandecer la verdad. Que los jesuitas no se avenían, sin embargo, a allanarse a las disposiciones reales y canónicas lo demuestran el hecho de haberse expedido el 5 de marzo de 1663 una nueva Real Cédula confirmatoria de la precedente, publicada por primera vez por el Padre Actis ([121]),

([121]) *Op. cit.*, pág. 102-3. Las disposiciones son terminantes confirmatorios de

y el conflicto que se suscitó nuevamente entre el obispo y el provincial de la Compañía con motivo de la provisión de un cura doctrinero para el pueblo de los indios Quilmes, en 1666 (122).

No aparece en este conflicto de Buenos Aires un problema doctrinal, pero subyace desde luego en las características de la catequesis indígena, sustraída a la vigilancia del obispo y a las disposiciones de la Corona. Eran, por otra parte, menos importantes las reducciones en la jurisdicción de Buenos Aires y por momentos al margen de las graves disputas de Lima y Asunción. Sin embargo, podemos confirmar la política total de la Compañía en Hispano América, cuyos rasgos fundamentales trazó con mano maestra, por primera vez a nuestro conocimiento, el obispo de la Puebla de los Angeles don Juan de Palafox y Mendoza. No quiero terminar este dramático apartado (que prueba por sí solo la contumacia, la malicia y la heterodoxia de la Compañía) sin dedicar una suscinta noticia a su magnífica clarividencia doctrinal y política, esperando poder consagrarle con mayor aliento un estudio definitivo (123).

El obispo Palafox llegó a América hacia 1640, y como siempre ha ocurrido con los obispos americanos y la Compañía, el entendimiento parecía

---

la Real Cédula del 15 de junio de 1654. Pese a todas las maniobras, presiones y embustes jesuíticos, la atmósfera se está haciendo densa desde 1661.

(122) Actis, *op. cit.*, pág. 105/sgs., quien ha publicado por primera vez el *dossier* correspondiente. Allí surge una vez más la contumacia jesuítica, su política contraria a la jurisdicción del obispo, etc.

(123) *OBRAS del Ilustrísimo Excelentísimo y Venerable siervo de Dios Don Juan de Palafox y Mendoza.* Con privilegio del Rey. En Madrid en la imprenta de don Gabriel Ramírez. Año 1762. Nos interesa ahora el Tomo XI. *Cartas al Sumo Pontífice Inocencio X,* con otros tratados pertenecientes a las controversias eclesiásticas y seculares del Venerable Prelado. Bib. Nacional, Nº 196127. La primera carta la escribió primero en español y después en latín, a Urbano VIII. Muerto este pontífice, la rehizo en latín, para Inocencio X, 15 de octubre de 1645. La segunda en español, cuando los jesuitas nombraron jueces conservadores para oponerse al obispo, el 25 de mayo de 1647. La tercera, escrita en latín después de haber buscado refugio en las montañas durante cuatro meses; lleva la fecha 8 de enero de 1648. Entretanto, en el mismo año 1647, Palafox había dirigido una extensa carta —más bien un tratado— al Padre Horacio Caroche, S. J. (Tomo XI, pág. 131 y sgs.). Nótese la contemporaneidad con los sucesos de Asunción y Buenos Aires. A la espera de un estudio exhaustivo sobre Palafox, hemos utilizado la edición citada, para una información documental sobre su obra. La fisonomía del ilustrado obispo mejicano presenta rasgos más complejos que los de Cárdenas. Agreguemos en esta breve referencia que la inquina de los jesuitas contra Palafox, muerto en 1659, se sigue hasta muy entrado el s. XVIII; son ellos los que se opusieron, como sabemos, al proceso de beatificación del obispo.

preludiar una acción convergente y armoniosa, como lo destaca el obispo frecuentemente en los documentos citados. Pero probablemente hacia 1643-1644 los conflictos jurisdiccionales, administrativos y canónicos, comienzan a insinuarse para cobrar violencia inusitada entre 1645-1648. Ocurre formularse nuevamente la pregunta, ya puntualizada en reflexiones anteriores: ¿por qué la Compañía siente en estas décadas del siglo XVII, 1640-1660, un poder tan incontrastable que se permite desafiar todas las instancias de la Corona y de la Iglesia? La respuesta habría que inducirla de la situación interna de la monarquía española, del asedio que sufría por parte de Holanda y de Inglaterra, de la emersión de las potencias capitalistas (en que está entrañada la singular *Societas*), en fin, de la penetración y difusión judaizante a nivel de la Iglesia. No cabe ninguna duda que la segunda mitad del siglo XVII fue decisiva para la historia ulterior de la Compañía.

De todas maneras, Palafox era un hombre ilustrado, y probablemente estaba informado por su actuación en la Corte de muchas circunstancias insólitas del instituto ignaciano. Era un hombre docto en teología y en ambos derechos, y tenía una cierta experiencia administrativa y judiciaria. Presenta además los rasgos de un discreto humanista, como lo revela su correcto y elegante latín. Conviene subrayar estas diferencias con Cárdenas sobre todo, porque el obispo criollo, en los conflictos asunceños, es la voz de una tradición multisecular, lealmente vivida y profundizada, por su amor a la tierra, al rey y a la Iglesia, y el reclamo vigoroso de una intuición indomeñable. En cambio, en Palafox es todo un saber, una ciencia de la tradición y de la Iglesia, un realismo político eclesiástico y un cierto conocimiento del vasto mundo español, lo que se yergue y afirma contra la sinuosa política de la Compañía. Sin embargo, el humilde franciscano, empeñado en sacralizar la gleba americana, con un vigor pastoral realmente entrañable, y el clérigo docto, madurado en las poderosas instancias de la metrópoli, antes de gobernar su diócesis americana, coinciden sustancialmente en la configuración de la Compañía, antitradicional, internacionalista, agente de una sospechosa maniobra contra la Corona, instrumento de una no menos grave erosión de la mística y de la doctrina romana. Es esta coincidencia la que escapa por lo común a los historiadores y la que los jesuitas amañados y diestros, ocultan en su propaganda bibliográfica.

En la segunda carta precisamente (1647) un párrafo nos recuerda toda la lucha de Cárdenas y de la Mancha, todo el ulterior planteo de Mercado y Villacorta: (XI, pág. 28) "Quatros años ha, y más, Padre Beatísimo, que estoy fluctuando y dudando si avisaré a V. Santidad de lo que en estas provincias se

padece en la defensa de la jurisdicción eclesiástica y en la administración de las almas, y en la conservación de los derechos episcopales por el *grande poder, opulencia, riqueza, superioridad y libertad* con que los Religiosos de la Compañía de Jesús de esta esta provincia se oponen a todo esto [...]". Sigue el obispo puntualizando los escrúpulos que le habían sugerido hasta el momento postergar estas graves acusaciones. "Pero he reconocido que todo el tiempo que estas atenciones han tenido suspensa la pluma ha crecido la necesidad, y en estos virtuosos religiosos el irnos gravando con nuevos y mayores daños e inconvenientes. Porque al principio sólo con un torrente impetuoso de poder y de riqueza superior a nuestras fuerzas se nos llevaban el sustento y lucimiento nuestro [...]; pero ya nos intentan llevar también la jurisdicción y el Báculo que traemos en la mano, y de ahí pasarán a la materia más reservada y santa, que es la sacramental, y dentro de ella intentan hacer superior su derecho y exenciones a las Bulas Apostólicas, Concilios Universales y constantes resoluciones de la Apostólica Sede" (pág. 29).

El obispo no atenúa la gravedad del conflicto, que significa en realidad comprometer la vida: "Y cuesta a un Prelado cumplir con su intrínseca obligación una persecución muy fuerte, cuanto debiera costarle el expugnarlos, valiéndose para esto de las potestades seculares, a quien ganan con la eficiencia de su poder y opulencia, tanto más poderosa que toda recta disciplina y santas ejecuciones, que es menester, Padre Beatísimo, o arriesgar la vida por la jurisdicción, o desamparar la jurisdicción por conservar la vida". En el cuidado estilo humanístico de Palafox la contraposición no puede ser más fuerte: en un fragmentario párrafo ha resumido el obispo las características sobresalientes de la Compañía, sin el vigor palpitante de la prosa coloquial de Cárdenas, sin las referencias pastorales de Cristóbal de la Mancha, pero ¡con qué nitidez y seguridad! Palafox subraya la concentración económica en manos de la Compañía (que nosotros consideramos en primera instancia en la línea financiera y comercial de las "Compañías" mercantiles del s. XVII), y el detrimento que ello significa para la labor pastoral de la Iglesia: "Hallé, y está hoy, Padre Beatísimo, casi toda la opulencia, caudal y riquezas de estas provincias de la América Septentrional en poder de los Religiosos de la Compañía" (ibídem, página 30). Ese poder económico crece con tales recursos, tantos y tan variados que con el tiempo "los eclesiásticos se han de necesitar a vivir mendigos de la Compañía, y los seglares han de venir a ser sus inquilinos, y los regulares a pedir limosna en sus porterías". Tamaña concentración de bienes y poder administrativo, en el seno mismo de la administración política, favorece "la industria de la negociación" que hacen los jesuítas "teniendo públicas oficinas, rastros, car-

nicerías y obrajes para vender estos géneros, remitiendo a China por Filipinas otros, y haciendo cada día mayor con su mismo poder su poder, con su riqueza su riqueza, y con esta misma la ruina y perdición ajena" (pág. 31).

Sigue el obispo describiendo y reflexionando sobre el aspecto mundano o sobre el poderío económico jesuítico, comparando el instituto ignaciano con las restantes órdenes, la situación de la jerarquía eclesiástica en Europa –proveída de otros recursos y otras defensas– y la de América sometida, sin control alguno, a la potencia implacable de la *societas* privilegiada. Son estas páginas que convendría comprobar en los hechos con el control que tuvieron en América del Sud, Asunción, Corrientes, Santa Fé, Buenos Aires, Córdoba– sobre el comercio de la yerba mate, por ejemplo, el tráfico de mulas y esclavos, y a su vez la mano rigurosa con que manejaban el contrabando inglés, holandés, portugues, en rubros fundamentales como el de las telas y las armas. La descripción vívida de Palafox, más los detalles concurrentes que podemos sumarle de otras zonas políticas de la Colonia, configurarían en la Compañía de Jesús una vasta organización –bisagra, a nivel religioso entre tridentinismo y luteranismo, o más profundamente aun –como hemos visto– entre judaísmo y cristianismo; a nivel político entre las potencias que emergen con caracteres dominantes, en el s. XVII, y el declinante imperio español; o entre todas las instancias que dominan la estructura capitalista en ascenso.

Un segundo aspecto en la requisitoria de Palafox, se refiere, con extraordinaria lucidez, a las confrontaciones y conflictos con las decisiones o autoridades canónicas, al curioso carácter erosivo que siempre tuvo la Compañía en el contexto de la Iglesia Romana. Por eso dice Palafox (pág. 33) "Es el poder de los Religiosos de la Compañía superior a la ejecución de las apostólicas Bulas en estos reinos, y se valen y tienen tanto medios para embarazarlas, y gastan tanto caudal de hacienda en frustrar la santa observancia de los apostólicos decretos, que rendidas las Catedrales gimen al pleitear con tanta fuerza de poder; y entretanto con nuevas y frecuentes adquisiciones, los religiosos hacen más poderosa su causa y más débil la del clero, armando el agravio de riqueza y opulencia excesiva, para que no puedan ser oídas nuestras quejas, ni prevalecer nuestro derecho". Más adelante, pág. 37, puntualiza Palafox la actitud de los jesuitas para con los Concilios Universales o parciales, que ellos dicen siempre defender, comenzando por el Concilio de Trento, que fue siempre el arma esgrimida por la Compañía. Pero la clara argumentación del obispo mejicano, muestra que la *societas* privilegiada se sintió desde sus orígenes por encima de todo concilio, o los esgrimió con farisaica potestad para sus fines oscuros. Hoy lo vemos con meridiana claridad respecto del concilio herético Vaticano II que es en manos de la Compañía, instrumento para la demolición de la Iglesia.

No deja Palafox de aludir a las proposiciones falsas de los jesuítas (sea en el orden doctrinal, canónico, de jurisdicción sacramental, capítulo este que merecería un estudio aparte, para desentrañar aspectos de la "teología pastoral" en la línea del padre Acosta S. J.). Y así, dice el obispo, escriben y obran, "contra mi persona por haber hecho cabeza a la defensa de la Iglesia y de los pobres, contra la Compañía, con tan grande libertad y superioridad, como si la dignidad episcopal fuese inferior en todo a su profesión; predicando en los púlpitos con grande escándalo contra mí y hablando en las conversaciones con palabras desenvueltas y libres; calumniando proposiciones santas y católicas, como sospechosas [...], revolviendo las potestades seculares y aconsejándoles que me destierren destos reinos [...]".

No quiero omitir en esta breve reseña sobre Palafox uno de los pasajes más notables de esta carta a Inocencio X, en que el obispo considera la cuestión de las licencias de jurisdicción sacramental. Los jesuitas contumaces se sustraían a toda vigilancia, e incluso al mínimo requisito de pedido de tales licencias, como lo sabemos abundantemente por los casos de Asunción y Buenos Aires. Dejo la palabra a Palafox (pág. 36): "Habiendo reconocido por la secretaría eclesiástica que no tenían licencias, se les ordenó que hasta que las mostrasen o pidiesen, y se las diesen por mí o por mi visitador general, conforme al Santo Concilio, no confesasen ni predicasen a seglares [...] A este auto tan jurídico y tan necesario, y que podían tan fácil y brevemente responder con presentar las licencias si las tenían, o pedirlas si no las tenían, respondieron extrajudicialmente: *que tenían privilegios para confesar sin aprobación ni licencia;* y pidiéndoles que exhibiesen estos privilegios, dijeron: *que tenían privilegios para no mostrar sus privilegios;* y instándolos que muestren el privilegio para no mostrarlos respondieron; *que no tenían esa obligación y que se hallaban en posesión de predicar y confesar, y que ésta habían de continuarla*" [...].

No conozco ninguna descripción más nítida y más breve de la prepotencia canónica de la Compañía, causa de gravísimos males en la Iglesia americana. Cómo extrañarse pues que comprasen jueces eclesiásticos para fundar tales monstruosidades, o funcionarios de la corona para prolongar en la excepción eclesiástica la impunidad administrativa; o que depusiesen, persiguiesen y juzgasen obispos a su antojo, gobernasen las diócesis con sus adictos, e impregnasen las conciencias de un judaico sentimiento de temor que nada tiene que ver con la piedad crística; o que en fin coaligando todos esos factores doctrinales, jurisdiccionales y políticos soñasen con un mundo americano, sometido al hondo poder de su exclusividad canónica, manejado por sus planes doctrinales, oscuros y siniestros y ceñido por el poder económico que sellaba para siempre la suerte de quien se atreviera a enfrentar sus temibles instancias esclavis-

tas. A la luz de estas perspectivas, ¿no se comprende acaso la esterilidad de la Iglesia americana, la ausencia de santidad y verdadera cultura religiosa; no se admira sin embargo la imbatible resistencia de los mejores criollos, y no se considera como una bendición la pragmática de Carlos III que quebró de alguna manera ese terrible poder, y más aún el *Breve* de Clemente XIV que lo derrumbó para siempre dentro de la Iglesia? Así lo creemos nosotros y así lo proclamamos. ([124]).

([124]) Veinte años antes de las graves conmociones causadas por la S. J. en su acción continua contra la Iglesia del Paraguay (1644-1664), nos encontramos con los conflictos entre la S. J. y el obispo de Asunción, fray Tomás de Torres (a partir de 1625). Fue un domínico ilustrado, de intensa vida universitaria y conventual europea; promovido en 1619 para obispo de Asunción, cargo que asumió en octubre de 1621, luego de ser consagrado en Santa Fe, el 15 de agosto de 1621. En 1626 fue promovido a obispo de Tucumán; falleció en enajenamiento total, de lo cual toman motivo los jesuitas para denostarlo. Pero en el período de su sede asunceña era muy cuerdo.

En una carta de agosto de 1625 informa sobre sus disputas con el gobernador Manuel de Frías y sus enfrentamientos con los jesuitas. Esta disputa eclesiástica es altamente interesante por la documentaciónó que esgrimía el dominico contra los excesos de la Compañía. (Resumen en Pastells, I., p. 370-372).

"Y aunque el hecho de haber pregonado el gobernador (Manuel de Frías) al obispo por desnaturalizado de los Reinos y que nadie le favoreciese ni acompañase, so pena de traidor y de destierro (con lo cual nadie le quería vender de comer y él y su casa perecían de hambre), fue escandaloso y sacrílego; todavía fue más nefaria la ayuda que recibió de los Padres de la Compañía, diciendo misa a los públicos descomulgados, y convidando al pueblo la oyesen con ellos, confesándoles, absolviéndoles, comulgándoles públicamente y predicando en los púlpitos que no le obedeciesen, porque no sabía lo que se hacía, que quien le siguiese seguía a un público excomulgado. Y porque se subió al púlpito con los derechos en la mano, y mostró ser aquel hecho y doctrina contra muchos santos cánones y concilios y las muchas excomuniones y penas que por ello incurrían, en especial contra el Concilio de Trento, que allí leyó, y que él sólo declaraba haber incurrido en ella los culpados y les declaraba por excomulgados, como el derecho se lo mandaba, y esto respondió sin nombrar a nadie, si no en común y diciendo que, aunque su declaratoria fuera injusta y nula, hasta que constara su nulidad le habían de obedecer por el escándalo, y que los Padres de la Compañía no eran los jueces de si era nula o no. Por este hecho le criaron juez conservador, que al punto le excomulgó, contra la célula de S. M. que manda que no se use de la conservaduría hasta ser aprobada por la Real Audiencia y haber juzgado que hay causa para ello. Fuera de que, tanto el Rector de la Compañía, que la creó, como el padre franciscano fray Juan Gabriel, que la aceptó, no podían por estar excomulgados; y el concilio de Trento quitó la facultad de crear conservadores contra arzobispos y obispos en la sesión 24 o 25 cap. V; y la Bula de Pío IV *in principio apos-*

tolorum sede y otra de Pío V derogan estos privilegios. Refiere que aquella noche llegó mucha cantidad de indios del Itatín a pedir el bautismo y ministros de parte de más de 4.000 indios, que esistieron de ello al oír que el obispo estaba excomulgado. Que el juez conservador y los padres pidieron auxilio al brazo seglar, y les dió el gobernador 60 soldados para prenderle; obligando con esto a que la clerecía y muchos de la ciudad se pusieran en armas, lo cual viendo la noticia del gobernador, temió y cesó su sacrilegio [...] que el año pasado, por una Bula que falsearon en ausencia suya, habrían alcanzado en la R. Audiencia los Padres de la Compañía que había causa de conservador; pero que comprobando él la falsía de la Bula y los testigos había obligado a juzgar, que ni había causa de conservador ni apariencia de ella, y se les condenó en todo. Y que dándole S. M. licencia iría a Roma, para cumplir su juramento hecho en su consagración, y si su S. M. no se sirviere de ello, debe servirse proveer remedio en esto, pidiéndolo eficaz a su Santidad y escribiendo al Provincial de la Compañía del Paraguay que examine el negocio, y hallando ser así lo que aquí escribe, castigue ejemplarmente los culpados en aquella propia ciudad donde pecaren, como manda Clemente VIII en su Bula. Potosí, 6 de agosto de 1625.

[Testimonio de fray Tomás de Torres, O. P. Obispo de Asunción].

Cf. además los testimonios de la Real Provisión de 8 de julio de 1623, sobre nombramiento de jueces conservadores: (*Reales Cédulas y provisiones*, pág. 144-5) "que los jesuítas eran hediotas, ladrones del Evangelio y que había de proceder como inquisidor ordinario, y que por menos había comenzado lo de Inglaterra. Y el domingo siguiente a 20 del dicho mes (noviembre de 1622), vestido de pontifical, dijo en presencia de todo el pueblo, que los religiosos de la dicha Compañía que habían dado el parecer, eran como los filisteos y Gobar contra el pueblo de Dios [...] y que los dichos religiosos eran como los falsos profetas de Baal, mentirosos que decían lo que les dictaba su corazón y su dios, que revolvían aquella república, y causaban cisma y división en la Iglesia, que no lo era, porque donde hay cisma no puede haber iglesia, que eran sorras, y que así lo decía el Santo Profeta Ezequiel, en el cap. XIII, explicándolo contra los dichos religiosos."]

Podemos también recordar varios testimonios de Feliciano, obispo de la Paz, con una interesante documentación jurídica romana, acrecentados luego por sus cartas de marzo de 1636 que dan idea de una separación cada vez más tensa entre la Compañía y la autoridad del obispo. El obispo Cárdenas se encontró pues con una situación irreversible, que conviene tener en cuenta en todo este complicado proceso.

Cf. por ejemplo, la carta de Feliciano, obispo de la Paz, a S. M., el 12 de marzo de 1635: (el padre rector, en Juli, P. Jerónimo Palas, S. J.) no quiso exhibir los títulos ni presentaciones que debían tener los curas de las parroquias, conforme al R. Patronazgo; ni las licencias con que administran los Santos Sacramentos, respondiendo que se hallaban exentos de hacerlo, y de tener las tales presentaciones y nominaciones y licencias del ordinario, y que de 60 años a esta parte gozaban de este privilegio por gracia de S. S. Pío V y Gregorio XIV; y habiendo el obispo aducido sus derechos en virtud de otro Breve de Paulo V (17 de junio de 1620) y de muchas R. C. que tratan de la materia: 22 de agosto de 1620; 22 de junio de 1621; 6 de septiembre de 1624, etc., no se allanó dicho padre.

I

Casi desde la llegada de los jesuitas al Perú comienzan sus conflictos con las autoridades españolas, las sospechas que despiertan con sus extraños privilegios canónicos, las confusiones que crean en materia de jurisdicción temporal o eclesiástica, y en consecuencia los disturbios ocasionados en las relaciones entre los dos poderes colonizadores.

Que la intervención de la Compañía significaba nuevas perspectivas en el ordenamiento de la administración española, podría inducirse de la Real Cédula de Felipe II a la Audiencia de La Plata, en junio de 1574. Aunque parezca increíble, no se conocen bien los conflictos entre el gran Felipe y el instituto ignaciano: ciertamente fueron graves, entre otras causas por el desagrado que le causaba al rey la preferencia jesuítica por los judeo-conversos. Sea como fuere, la cédula mencionada especifica severamente el derecho de Patronazgo eclesiástico, y enumera con intención exhaustiva las diversas instancias de ese Patronazgo y como deben entenderse y aplicarse. No nombra específicamente a los jesuitas, pero la experiencia europea preludiaba para el rey y sus consejeros interminables procesos de jurisdicción o de privilegios mal habidos, o mal aplicados. La cédula es de todas maneras casi contemporánea a la llegada de los jesuítas al Virreynato del Perú, y precede pues a una serie de documentos (originados en todos los niveles de la administración española) a lo largo de un siglo. Merece ser tenida como una providencia gubernativa de gran claridad política y de extraordinaria repercución en los acontecimientos ulteriores, hasta las crisis más graves del s. XVIII (cf. por ejemplo la Real Cédula del 1º de junio de 1654, que hemos comentado anteriormente, la que comienza desde luego insertando el importante documento de Felipe II).

Desde este punto de vista, entendemos los graves conflictos —y los acontecimientos lastimosos que provocaron los jesuitas— a partir de 1578, los cuales inician la larga serie de enfrentamientos entre las autoridades civiles-militares, y la estructura internacionalista de la S. J. Los jesuitas intentaron establecer una casa y colegio en la ciudad de Arequipa, lo que dio origen a su subversión contra la autoridad del Virrey don Francisco de Toledo, que no hacía sino cumplir disposiciones concurrentes de la metrópoli. Es interesante observar en el contexto de los autos, tal como los resume Pastells, I. pág. 10-14, que los jesuitas esgrimían argumentos de jurisdicción eclesiástica, o se escudaban en privilegios otorgados por los pontífices, en este caso, un *motu proprio* de Gregorio XIII. Sería interesante estudiar a fondo este primer pleito que siendo más bien restringido y habiendo ocurrido tempranamente, en la primera instalación jesuítica, presenta en tamaño menor todos los subterfugios, las habilidades, la soberbia y el absoluto desparpajo de la Compañía. No podemos hacerlo nosotros aquí. Las cosas se agravaron por la contumacia de los padres: pues con no permitirles la fundación de Arequipa, el Virrey enderezó la potestad que le conferían disposiciones reales contra el establecimiento jesuita de Potosí, y por un mandamiento de octubre de 1578, ordenó su expulsión de la villa imperial: el documento que lo dispone es altamente sugestivo. A menos de diez años de la primera instalación jesuítica, observamos el fenómeno de esta "expulsión", restringida ciertamente, pero que preludia otras mayores, hasta el gran proceso de la segunda mitad del s. XVIII. La historiografía jesuítica carga como siempre la mano, contra el responsable del poder real. Aquí no se trata de dirimir la cuestión puntualizando los vicios o las virtudes del Virrey Francisco de Toledo; aquí se trata de un planteo político en que Felipe II y su Virrey del Perú enfrentan un poder internacionalista, en ritmo creciente de consolidación en Europa, América, etc. ¿Dónde radica pues la causa del enfrentamiento? Es esta la pregunta, formulada en los albores del jesuitismo americano, la que el historiador objetivo debe representarse con nitidez y responder con una cierta coherencia.

Los jesuitas intervinieron desde el comienzo en toda clase de negocios temporales (la mayor parte de las veces al margen de las leyes españolas e incluso de sus propias constituciones, congregaciones generales, etc.); se entrañaron, como fenómeno religioso, en una sociedad que respetaba —y temía— la dignidad sacramental, y así adquirieron poder sobre las personas y las conciencias, por cuyo trámite, muchas veces complejo, accionaron con eficacia ya sea en las instituciones, ya sea en la sociedad, ya sea en los asuntos comerciales, o en las coyunturas militares de dos siglos densos y difíciles. No podría

ser de otro modo, pues para los jesuitas la sociedad hispano-criolla era doblemente abierta: en cuanto les permitia ingerencia temporal, manifiesta, y en cuanto les aceptaba jurisdicción religiosa (al margen incluso de la jurisdicción episcopal). Todo lo contrario precisamente de lo que ocurría con la comunidad indígena que ellos instauraron y pretendieron regentear *in perpetuum*, que era como vimos cerrada, y dependiente de un solo poder teocrático. El estudio de los conflictos, semejantes o más graves que los acaecidos con el Virrey Toledo ilustran también sobre la mentalidad de la S. J., en cuanto nos muestra su laxismo o rigorismo, como instrumento de una vasta estrategia religioso-política, y en cuanto nos circunscribe por debajo de su nominalismo teológico un nominalismo ético-político, que le permite destruir la sociedad romano-germánico-hispánico-criolla haciendo creer que le insufla la más alta tensión espiritual; que le permite construir *otra* sociedad haciendo creer que combate con lealtad, inalcanzable para otros que no sean ellos, por la corona española y la mitra romana.

Así se empezó a diseñar también la sospecha (acrecentada sin cesar con los años subsiguientes) sobre las ilícitas posesiones de la Compañía, sobre su pericia para evitar las contribuciones correspondientes, para despojar a los obispos de sus recursos económicos, para explotar el comercio de esclavos negros, etc., etc., sospecha que despunta tempranamente también, junto con las primeras disputas jurisdiccionales. Puede rastrearse la compleja situación en los primeros años del s. XVII en una carta al Rey, del obispo de Charcas (12 de julio de 1602), y sobre todo por un detallado informe de fray Reginaldo de Lizarraga (octubre de 1609), obispo de Asunción, dominico, a quien hemos citado páginas arriba, y cuya vida y obra sería digna de mejor atención por los historiadores. Desde la metrópoli se requería (a las diversas instancias civiles y eclesiásticas) informaciones precisas sobre las posesiones de las comunidades religiosas, sobre las que están exentas del pago de diversos tributos, sobre aquellas que los eluden, contrariando disposiciones pertinentes. En el documento real que ocasiona la información (Pastells, I, 152) se alude "a que las religiones en dicho obispado (de Asunción) tienen muchas haciendas y heredades que han sido decimales y se excusan de pagar diezmos, y las novenas de S. M. son defraudadas y asimismo las iglesias catedrales y parroquiales". No se nombra a los jesuitas (aunque habría que leer el documento original), pero indudablemente son ellos los que aparecen en el escenario de Asunción, aportando desde el comienzo causas inequívocas de malestar, discordia, distorsión eclesiástico-política. La pesquisa real se extendía a todas las jurisdicciones episcopales, como se ve por la respuesta de Trejo

y Sanabria, obispo del Tucumán en 1610. A las exorbitantes pretensiones jurisdiccionales de los jesuitas, a sus inmoderados privilegios (a veces establecidos, a veces no), se sumaban pues como estímulos de disensiones, o causas de graves conmociones, las sinuosidades político-financieras de la Compañía, sus negocios de empresa comercial de vasta influencia y difusión, el complicado efecto de tales tramas o trenzas en los funcionarios civiles, o en las instancias eclesiásticas. Pero aquí también el lado económico-financiero está insumido en una mentalidad (judaizante, secularizadora, anti-española y anti-romana) sin la cual no podemos entender la recurrente sucesión de los hechos, que parecen subrayar siempre una misma dirección. He ahí pues el aspecto fundamental, ausente del libro de Mörner, según dijimos. La Compañía de Jesús se presenta, en América, desde su instalación con una faz religiosa de sectarios, cuya doctrina sospechosa los enfrenta con obispos, franciscanos y dominicos o clero secular; con una faz comercial de verdadera compañía de negocios e inversiones, que la enfrenta con la estructura económica y financiera del poder español; con una faz política que intenta una determinada ruta, no siempre entrevista con claridad por los historiadores y diestramente confundida con otros planos por los cronistas de la orden. Aquí debemos ubicar la intervención de los jesuitas en la cuestión de las encomiendas, en la abolición del servicio personal de los indios, y el origen de la misión de Francisco de Alfaro, y sus ordenanzas para la gobernación del Paraguay y Río de la Plata. La argumentación jesuítica se advierte en la carta que el padre Diego de Torres, provincial de la Compañía, dirige al rey, el 14 de setiembre de 1610 (Pastells, I, 183) por intermedio del Dr. Francisco Pérez, abogado de la Real Audiencia de Charcas. La argumentación piadosa del padre Torres —repetida hasta la saciedad por los defensores del régimen jesuítico— se apoya desde luego en razones evangélicas, aunque no suprime las dudas que despierta el movimiento general de la Compañía por establecer reducciones, tal vez por otros fines y con otro propósito. En otras palabras no se trata de atacar —ni de defender— el régimen de las encomiendas o del trabajo personal de los indios, en pro o en contra de las concepciones jesuíticas en esta materia. Se trata más bien de advertir cómo la inserción de la Compañía ocasionó complicadas reacciones, sirvió a los propósitos reservados de la institución y generó un proceso cultural y religioso, cuyos lineamientos, como es lógico, definen por otros aspectos la mentalidad de la Compañía. Es ilustrativa en este sentido la carta del obispo del Tucumán, fray Fernando de Trejo y Sanabria, al Rey, informándole de la visita de D. Francisco de Alfaro, quien pretendió obrar —según Trejo— con excesiva rapidez para un

asunto de tanta importancia y "aunque él lo ayudó con todas sus fuerzas al logro de ese fin, no lo pudo obtener, porque aunque no se ha de permitir el servicio personal absoluto, tampoco se debe consentir la libertad sin límites de que van usando los indios, de la cual resultan borracheras, idolatrías, muertes y otros graves delitos que cometen, pues sin duda que estos principios amenazarán algún mal suceso, de lo cual va dando aviso al Virrey" (11 de febrero de 1612). Pastells, I. 218. A este testimonio eclesiástico conviene agregar el de Pedro Sanchez Valderramas, teniente de la Asunción, quien señala en carta a su gobernador, D. Marín Negron, los efectos de las ordenanzas de Alfaro, la excesiva libertad de los indios, la necesidad grande de los vecinos y la pérdida de sus haciendas, por lo que ha venido dicha ciudad a grande *disminución* (*Asunción*, 20 de mayo de 1612)([125]). Dos criterios administrativos se enfrentaban aquí, dos criterios que involucraban aspectos políticos, religiosos, económicos, humanos, sociales, civilizadores; uno contemporáneo de la conquista, poblamiento y fundación de ciudades, es decir, establecido y consolidado en el s. XVI, antes de la aparición de la Compañía en América; era un criterio realista, duro pero innegablemente cuerdo, sometido a los excesos personales, pero que defendía mejor todos los aspectos del traslado de la cultura española en un medio salvaje. El otro criterio, sentimental, de defensa piadosa de las almas, de aparente igualación de indios y españoles en "dignidad humana" propugnaba un cambio violento y peligroso para el destino de las ciudades y pueblos americanos, justamente en la primera mitad del s. XVII, cuando la corona española sufría las más profundas conmociones en su poderío imperial, cuando se ahondaba el conflicto con Portugal, y cuando ingleses y holandeses asediaban por el Atlántico y erosionaban la declinante estabilidad económica de la península. En este contexto ¿no significaba el nuevo criterio "humanístico" propugnado por la Compañía abrir una fisura interna en la sociedad colonial, complicar la administración de justicia, socavar los fundamentos de un orden económico que de todas maneras permitía la paz y el contacto hispano-indígena? Aquí también interesa mucho más que el aspecto emocional o afectivo de la cuestión indígena, discernir la orientación de los proyectos jesuíticos, desentrañar sus objetivos temporales-económicos, configurar la irremediable incidencia que desde la gestión de Alfaro tendrán esa orientación y esos objetivos en los conflictos entre el poder

(125) Cf. además el testimonio posterior de D. Marín Negrón sobre los daños causados por la visita de Francisco de Alfaro "con la voz de libertad, de que han tomado motivo los indios para sacudir toda sujeción", 31 de mayo de 1613.

civil y la Compañía. Franciscanos, dominicos, mercedarios, no habían pretendido nunca, como instituciones religiosas, decidir un cambio socio-económico, o presionar sobre las autoridades para obtener privilegios en una sociedad abierta; y así durante un siglo habíase construido, no sin disturbios ni sangre desde luego, una sociedad relativamente equilibrada y próspera. ¿Qué ocurría a principios del s. XVII para impulsar un giro "revolucionario"? ¿Estaba ello en la estructura histórica heredada, o en la nueva mentalidad religioso-político-económica de la Compañía? Es este el problema que interesa, y no el carácter impío o piadoso de las disputas menores. No se trataba de una cuestión ética; se trataba de una cuestión entitativa política, que representaba una de las metas de la institución.

Los jesuitas seguían una política compleja que difícilmente podrían enfrentar ni aún entender las autoridades (civiles o eclesiásticas) en América. Pero sobre todo respecto de las autoridades civiles resultaba un tejido inextricable de privilegios, exenciones, muchas veces inmoderados, siempre dirigidos a rehuir las ordenanzas comunes, siempre coaligados para proteger el ghetto jesuítico, dentro del Estado y dentro de la Iglesia americana. Sin embargo, no escapaba a la inteligencia política de la metrópoli el sinuoso rumbo de la institución y aunque permanentemente concedía, a su vez, privilegios, donaciones, exenciones, etc., no cesaba de puntualizar los derechos originarios de la Corona; pero la Compañía era, como es lógico, rigurosa en aceptar con precisión y ultranza el tenor de los privilegios, y sumamente laxa en someterse al derecho común político o al derecho común eclesiástico. Hacia 1620 encontramos un documento real, altamente significativo. Desde esa década se pueden considerar sustancialmente establecidas las bases del poderío jesuítico en las provincias del Paraguay, Tucumán, Río de la Plata, sustancialmente consolidadas las relaciones con la Corona, (a través de consejeros, procuradores, civiles, adictos a la institución, y probablemente incardinados en ella) y con las autoridades virreynales y provinciales. Pero también se puede advertir que están ya vigentes las diversas líneas de enfrentamiento, la semilla profunda de los más graves conflictos, el alertamiento progresivo en algunos espíritus rectos y profundos. De aquí en adelante cambiará la intensidad de los acontecimientos, pero siempre en la reiteración de las mismas pautas institucionales. Se trata de una Real Cédula para que los religiosos de la Compañía puedan usar en las Indias de los privilegios que les han concedido algunos Pontífices, con que no sean contra el Patronazgo real. Pastells (I. páginas 321-2)([126]) que casi nunca transcribe literalmente un documento, in-

([126]) La obra de Pastells y sus continuadores sirve como catálogo de los docu-

cluso de los más significativos, reproduce en este caso, todo el texto, con ortografía de la época, para que no quede duda alguna: se trata en efecto de una impresionante enumeración de las bulas apostólicas, que desde Paulo III (1540) hasta Paulo V (1606) "han confirmado la dicha Compañía y le han concedido los privilegios necesarios para su régimen y buen gobierno, y convenientes para el ejercicio de sus ministros", de las cuales el procurador de la Compañía para las Indias occidentales "hizo presentación en mi Consejo de Indias, suplicándome fuese servido de mandar se pudiesen usar y gozar de ellas todos los religiosos y casas de la dicha religión". El Consejo respondió: "que como fuese con calidad de no derogar ni perjudicar en nada a mi Patronazgo Real, ni a lo dispuesto por cédulas y ordenanzas, se les podría conceder la permisión que piden". Por ello el rey dispone favorablemente "en cuanto no fuese contra el derecho de mi patronazgo, leyes, cédulas y ordenanzas", y ordena a las autoridades americanas que si "hallaren en que algunos de los dichos privilegios son en perjuicio del derecho de mi Patronazgo y leyes, los recojan y remitan al dicho mi Consejo".

Desde este momento (1620) se acrecentaron las operaciones religiosas y políticas institucionales de la Compañía, según una doble cuerda farisaica: a las autoridades episcopales les ponían delante los privilegios políticos; a las autoridades políticas, las enfrentaban con la autoridad de los privilegios pontificios, y en último caso, como señalan algunos que denunciaron la monstruosidad de tales privilegios, subrayaban cínicamente que tenían privilegio para no mostrar los documentos en que constan los privilegios, con lo que el "estado" jesuítico se amparaba en instancias religiosas inapelables, y el ghetto religioso utilizaba el recurso de un injusto respaldo político. Desde nuestro punto de vista, se puede considerar este año 1620, como el comienzo de una segunda etapa, de vastas consecuencias espirituales, culturales y políticas en América. La primera etapa se restringiría, pues a los primeros cincuenta años (1570-1620), desde la instalación de los jesuitas en Lima, su expansión al Paraguay, Tucumán, Santa Fe, etc. Desde el año 1620 los conflictos serán cada vez más profundos y tenaces, y la acción de la Compañía cada vez más empeñada en construir una sociedad indígena anti-romana, y una sociedad criolla

---

mentos del Archivo de Indias. Las interpretaciones de Pastells, las notas y resúmenes, o la selección de los testimonios tan numerosos sobre la actividad y los conflictos de la S. J., deben ser tomados con cautela. Me limito en general a señalar la fuente de información histórica, sin entrar a discriminar las razones o intenciones del cronista Pastells, sobre todo porque su *Historia* ofrece una composición particular como catálogo, según queda dicho.

imbuida del espíritu sectario, racionalista, de la institución. Si se estudia la historia de América según esta perspectiva concreta (a saber: la impronta jesuítica de una sociedad distorsionada en cuanto a sus verdaderas fuentes religiosas, espirituales y políticas) se pueden entender algunos rasgos, atribuidos con ligereza, a caracteres contradictorios del temperamento español. Creo que debe corregirse el módulo crítico, puntualizando la interposición de la Compañía que inaugura un corrosivo judeo-cristianismo y un internacionalismo "progresista", "liberal", "racionalista", radicados ambos en el más inescrupuloso nominalismo teológico, que se pueda configurar en la historia religiosa de occidente. Desde luego, otras fuerzas históricas intervinieron en el dramático decurso de tales siglos, otras inteligencias y otros principios, de cuyas contrapuestas consecuencias surgió un campo histórico en que perduran las más vastas tensiones del espíritu ([127]).

([127]) La actitud contrapuesta de gobernadores como Jacinto de Laris y Pedro de Baigorri, se explica también por contrapuestos vínculos con la Compañía. El primero, en íntima dependencia de los jesuitas, se unió con éstos a veces contra el poder episcopal; el segundo en cambio, a muy poco de su llegada a Buenos Aires parece haber entrado en conflicto con la S. J. Pues habiendo llegado a Buenos Aires el 18 de febrero de 1653, y habiéndose recibido del cargo inmediatamente, escribe una carta al Rey (6 de diciembre de 1653) en la que pondera al obispo D. Cristóbal de Mancha y Velasco, y ataca a los padres de la Compañía como contrarios al Real Patronazgo y por el uso de las armas en que adiestraban a los bárbaros; que los indios no prestan acatamiento al obispo y que tienen armas no sujetas a la autoridad de los gobernadores (Pastells, II, 351).

Posteriormente Baigorri, también por razones de negocios, fraudes y contrabandos, se alió a los "beneméritos padres", según lo describe el importante testimonio que a continuación transcribimos (Pastells, II, 622):

"Ajustando estas materias (en cuanto al contrabando) con el dicho gobernador (D. Pedro de Baigorri) el P. Juan de la Guardia S. J. quien era de toda su confianza y *el que en su celda disponía los autos y peticiones que se habían de hacer*, valiéndose del teniente de gobernador D. Eugenio de Castro y de los alcaldes ordinarios, personas de su devoción, *por no haber Escribano, porque no lo permitían, ni dejaban vender este oficio; por sus fines particulares quitaban y ponían autos a su voluntad para simular la malicia de las arribadas*, hasta que les parecía habían ajustado su intento valiéndose el P. Juan de la Guardia de la mano que tenía con el gobernador, que no hacía más que firmar lo que el dicho Padre le dictaba, asistiendo con él el P. Francisco Taño S. J., de la misma religión, hombre muy inteligente en negocios, por haber sido el que ha asistido a los pleitos que ha tantos años se han seguido en las provincias del Paraguay y Buenos Aires entre sus obispos y dichos religiosos; de cuyo comercio se habría seguido irreparable daño a la Monarquía, por haber reconocido los ingleses, holandeses y portugueses las islas, riachuelo y puerto

Un ejemplo nítido, posterior precisamente a 1620, se puede mencionar en el enfrentamiento entre la Compañía y el obispo del Tucumán, doctor Julián de Cortázar, y entre la Compañía y el gobernador don Alonso de Mercado y

de Buenos Aires, marcándolos todos y señoreándose de ellos [...]. No atendiendo a este daño el gobernador, sino sólo a sus conveniencias, y aumentándolas a los Padres de la Compañía el P. Juan de la Guardia en los tratos y contratos que ha tenido en dichas entradas; *comerciando dichos religiosos públicamente, teniendo almacenes y atravesando los géneros que traían, comprándoles las armas que llevaban en sus navíos para sus reducciones y uso de los indios; siendo dueños absolutos de aquel gobierno,* y vendiendo los que ellos tenían, causando gran daño a los naturales, sin atreverse a deshacerse de sus frutos, ni tener ninguna ganancia ni utilidad de ellos, cuando se hallaban en gran miseria; de cuyo daño se había seguido a la fe otro *que se pudiera regular por mayor, por la comunicación que habían tenido los herejes que llegaban en dichos navíos con los vecinos de aquel puerto;* siendo tanto su arrojo y desenvoltura que apenas había puesto los pies en tierra un holandés llamado Treves Juan [...] cuando empezó a atreverse a María Santísima, Nuestra Señora." (Relación de los puntos que contienen las cartas y autos que se han remitido desde el año 1648 hasta 1660. Son quince fojas, cuya publicación completa sería del más alto interés). cf. Otros testimonios sobre Juan de la Guardia S. J. p. 679, 692, 699, que nos muestran las siniestras funciones de este jesuita. Sería curioso recopilar estos y otros antecedentes, junto con las del P. Francisco Díaz Taño, figura importante por estos años de 1650 y sgs. Recordemos, a título complementario que por Real Cédula del 18 de mayo de 1660, al Virrey del Perú, Conde de Alba de Aliste, se dispuso que el P. Juan de la Guardia S. J., en ese momento con residencia en el Colegio de Buenos Aires, pasase a residir en el de Lima "sin admitir excusa ni réplica, y que una vez allá se le prohiba volver a Buenos Aires previa licencia de S.M." (Pastells, II, 605).

En cuanto al P. Francisco Díaz Taño sabemos que el gobierno de la metrópoli le prohibió residiera en Buenos Aires; y que se lo ubicara permanentemente en la provincia del Paraguay. Las actividades de estos jesuitas (de la Guardia y Díaz Taño) habían sobrepasado todos los límites de ocultamiento. La represión sin embargo no tendrá mayor éxito, si advertimos los acontecimientos posteriores y las interminables mañas de los "buenos padres" para contrabandear en Buenos Aires. El contrabando era desde luego una forma indiferente de mercar para el laxismo jesuítico. Empero, en sus complicadas relaciones humanas y políticas se advertían otros propósitos de la Compañía, a saber, el vínculo con las potencias protestantes, hecho histórico de mayor significación que las estafas financieras de los jesuítas.

Por Real Cédula del 6 de julio de 1661, se ordena a Mercado y Villacorta detenga a D. Pedro de Baigorri (p. 427). Recuérdese finalmente que entre los cometidos de la misión Iravedra de Paz (R.C. 12, XII, 1661) figuraba una exhaustiva averiguación de las connivencias entre los jesuitas y Baigorri. Pues los religiosos de la Compañía se habían entremetido "en el gobierno eclesiástico como en el político y administración de justicia, y especialmente en el puerto de Buenos Aires, donde se apoderaron del gobernador D. P. de Baigorri, tomando la autoridad y mano del puesto para obrar y disponer en el gobierno [...]". Cf. además la R. C. del 25 de enero de 1662).

Villacorta. Es éste un proceso complejo que va a durar hasta la década del 60, pero que tendrá ocultas repercusiones en los acontecimientos posteriores. Creo que habría que partir de un restringido campo histórico que podríamos llamar la "cuestión calchaquí", un asunto que la historiografía jesuita y projesuita ha velado quizá definitivamente. No es nuestro cometido, en la presentación de esta problemática y estos documentos, levantar ese velo y esclarecer la cuestión. Pero señalamos el interés que podría suscitar un estudio completo y renovado, del que estoy seguro surgirían nuevas rutas de indagación e interpretación americana. El doctor Julián de Cortázar presenta una imagen de hombre práctico, enérgico y ciertamente docto. Podemos seguir desde 1619 su actividad pastoral intensa, que se traduce por lo común en enérgicas disposiciones pastorales (por ej. disponiendo se cumplan la misa cantada y el oficio divino, o sancionando a los clérigos ignorantes, o defendiendo junto con el Cabildo de Tucumán los derechos civiles episcopales contra los jesuitas).

La pacificación de los indios calchaquíes fue obra, como sabemos, del gobernador del Tucumán, Juan Ramírez de Velazco, a partir de 1588. En febrero de 1589 le informa al rey sobre sus propósitos de enviar como misionero al padre Barzana S. J. La historia de la conquista y pacificación de los calchaquíes comienza en 1540, y los nombres fundamentales, que precedieron a Ramírez de Velazco, sin mucho éxito, fueron Juan Rojas, Juan Nuño Prado, delegado del Virrey Pedro de la Gasca; iba acompañado de los mercedarios Gaspar Carvajal, Juan Gómez Zurita (1558). Desde este año se suceden siete rebeliones, hasta el año 1588, en que salió a pacificarlos Ramírez de Velazco, llevando como intérprete al jesuita Barzana. El mismo gobernador Ramírez de Velazco tuvo violentas disputas con el obispo Francisco de Vitoria, por razones que no resultan claras en la documentación publicada hasta ahora; pero sin duda parece intervenían en esto algunas pretensiones relacionadas con los jesuitas ([128]).

([128]) (En el informe al Rey, sobre la gobernación del Tucumán por Juan Ramírez de Velazco, 10.XII.1586, publicado por Manuel R. Trelles en la Revista de la biblioteca pública de Buenos Aires, tomo 3, 1881, pág. 31-65, encontramos las siguientes observaciones sobre el obispo Francisco de Vitoria):

"En esta ciudad (Santiago del Estero) está la Iglesia Catedral, y por obispo della don Fray Francisco de Vitoria, de la orden de Santo Domingo, tan malquisto de toda la tierra, cuanto puedo encarecer; porque no había hombre en ella que le viese ni entrase por su casa. Hícele amistad en confederalles con todos. Entiendo durará poco, por su áspera condición. Hallé gran falta de doctrina entre estos pobres naturales [...] y la falta que hay de sacerdotes, es los malos tratamientos del prelado, e si no son algunos mozos que ha ordenado no ha quedado ninguno [...]. A

De todas maneras, primero evangelizaron los mercedarios, y a partir de 1588 los jesuitas, cuya historia han trazado todos los cronistas de la orden. Los jesuitas, desde ese momento, tuvieron mano libre en su tarea colonizadora y evangelizadora, y trataron por todos los medios de establecer reducciones indígenas, semejantes a las del Paraguay. Pero o bien la índole indómita de los calchaquíes no lo permitió, o bien las disputas entre las diversas instancias administrativas fue postergando las soluciones hasta las graves crisis posteriores a 1620. Todos estos antecedentes son fundamentales para entender el proceso posterior hasta el gobierno de Don Alonso Mercado y Villacorta.

Llegamos pues al periodo episcopal del Dr. Julián de Cortázar, cuya acción probablemente interrumpió la continuidad del empeño jesuítico y permitió la acción de otros elementos civiles y eclesiásticos. En efecto, en noviembre de 1622, hallamos dos testimonios concurrentes: uno de un vecino de Lerma (probablemente un criollo) y otro del propio obispo Cortázar. Don

---

mí me ha descomulgado dos veces porque he mandado en Salta no dejar salir ningún sacerdote sin licencia, todo su negocio y tratos y contratos, e como ha tenido concierto, y esta tierra no ha menester eso, sino un perlado que se contenta con la pobreza della [...] y si de su vida se le pudiera enviar a V. E. información se le enviara tan bastante, que la cristiandad de V. M. no diera lugar a tenelle una hora más en obispado [...]".

Más adelante enumera los conventos y agrega a propósito de un fraile mercedario: "Un otro que había le he enviado a su perlado con orden suya, por convenir así al servicio de Dios y V. M. Hálo sentido el obispo grandemente por ser su íntimo amigo y con quien trataba sus máquinas (*sic*). Era hombre muy perjudicial en las tierras, y por honra de su hábito no me aclaro más [...]".

Más adelante: "En esta gobernación había número de españoles amancebados, a los cuales he desterrado a Salta y a otras partes. Algunos vienen a tomar estado; y como ha tanto tiempo que están sin gobierno, y al obispo se le ha dado poco de esto, vivían como querían, y más lo que tienen algún posible, que como conocen la codicia del obispo con dádivas le han tenido grato y en esto hay tanto que decir, que, porque no parezca pasión no trato de ello".

Ordena pagar el trabajo de los indios, y hacer una suerte de censo de cada ciudad; establece el salario, además de la comida, teniendo en cuenta "el viaje que hubieren hecho y desta manera habrá buena cuenta y razón en esto, aunque el obispo dice que no se ha de entender con él esta ordenanza, helo mandado ejecutar en él el primero. Hame descomulgado por ello [...]; pues están obligados los primeros (las personas eclesiásticas) a pagar el sudor de los pobres, y de más de veinte mil peones que han entrado en unas casas que ha hecho en esta ciudad, no ha pagado un peso".

Conviene confrontar con el testimonio "elogioso" de Lozano, S. J. en *Historia de la conquista del Paraguay*, tomo 3, pág. 320-321, dentro del catálogo de los obispos de Tucumán y con la *Historia de la Compañía de Jesús en el Paraguay*.

Pedro del Sueldo con cargo de justicia mayor se dirige al rey para informarle sobre la acción pastoral del obispo, a quien ha informado sobre la necesidad espiritual en que se hallaban los indios del valle Calchaquí y del ningún fruto reportado por los padres de la Compañía durante los cinco años que los administran. Suplica que a los clérigos naturales de aquella tierra se les haga merced de darles aquellas doctrinas, sin dar lugar a que se les antepongan los padres de la Compañía, toda vez que allí han sido de más daño que provecho, pues por la avilantez que han dado a los indios dejan éstos de pagar la tasa y no tienen comunicación con los españoles.

El obispo Cortázar, por su parte, en una interesantísima carta al rey (muy resumida por Pastells, I. 358) refiere su entrada en el valle de Calchaquí, donde jamás había entrado obispo alguno. A pesar de algunas *dificultades e inconvenientes que le pusieron los padres de la Compañía* –prosigue el resumen– *que administraban aquel valle, rompió con todas ellas,* acompañado del teniente de gobernador de Salta, Capitán Pedro del Sueldo y 30 soldados de escolta. Luego de una descripción del valle, afirma que aquellos indios hace más de cuarenta años están bautizados, que desde hace cuatro años residen en él cuatro padres de la Compañía. Por el prolongado abandono son tan idólatras e infieles como si nunca se hubiesen bautizado. Halló por iglesias unas ramadas de paja, y que tuvo escrúpulo de decir misa en ellas; que en el sitio donde residen los padres hay una iglesia sin puertas, que no merece nombre de tal. En su ruta, los indios se escapaban a los montes, quitándole el agua, hasta que al fin regresó a Salta. No puede saber –agrega– el autor que produjo este alejamiento de los indios. La carta termina pidiendo que el rey mande al gobernador Don Juan de Vera que entre al valle, y le ruega disponga fundar cuatro o cinco doctrinas, puestas a cargo de *clérigos, hijos y nietos de conquistadores.* Pese al escueto resumen de Pastells, y pese a que no puede ser completado por el testimonio del escribano del rey, mencionado solamente por el recopilador, ¿no se advierten acaso las sordas resonancias de un conflicto que se ahonda entre la Compañía y el Obispo, o entre la Compañía y las autoridades gubernativas? ¿No se advierte la contumacia jesuita de mantener el valle cerrado al control del obispo y excluido de la vigilancia civil? Estos antecedentes deben ser referidos a algunos de los más graves episodios posteriores en particular la extraña sublevación de Juan de Bohorquez (cf. P. Lozano, *Historia de la Conquista del Paraguay,* tomo 5, Buenos Aires 1875), en que se advierte la mano jesuita, consagrada en esa zona norteña y en esos años a mantener un conflicto latente, a requerir una jurisdicción de reducciones autónomas, a vigilar probablemente un vasto tráfico comercial desde el

Perú hacia el centro y litoral argentinos, y viceversa. En definitiva, ¿no se resolvía aquí el nominalismo teológico en un crudo realismo mercantilista y utilitario, tal como había sido el espíritu judaizante del obispo Francisco de Vitoria que los había traído? ¿Cuál es aquí el límite entre lo religioso y lo temporal, entre lo político y lo utilitario, entre lo ético y lo meramente instrumental? Estas preguntas no son fáciles de contestar; una cosa es cierta sin embargo, no se contestan tampoco con la vasta historiografía de propaganda, que culmina en libros modernos cuya significación ya hemos anticipado. No queda otro camino que proceder a un total reexamen con riguroso método interpretativo, apartando los preconceptos sectarios y piadosos, y tratando de intuir la inferencia intrínseca de los hechos ([129]).

([129]) Cf. la carta del P. Eugenio de Sancho, S. J., superior de la misión de Calchaquí, 19 de abril 1657, donde recomienda al gobernador de Tucumán la acción del cap. D. Pedro de Bohorquez. Testimonios concurrentes, por cartas del mismo Bohorquez.

Desde junio de 1657, Mercado y Villacorta intenta hacer venir a Bohorquez para conferenciar. Los tratos se hacen por intermediación de jesuitas, entre otros el P. Hernando de Torreblanca (Pastells, II, 491).

En agosto de 1657 dispone el gobernador la formación de una junta con Bohorquez, el P. Torreblanca, capitulares de San Juan y La Rioja, para estudiar el trato con los chalchaquies. En la primera junta, el P. Torreblanca (p. 493) apoyó con vivas razones la vuelta del Capitán Bohorquez al valle Calchaquí, reconociendo en esta resolución la mano poderosa de Dios, mostrando sus misericordias por medio de dicho Capitán [...]. Y habiendo dicho el Cap. Bohorquez al gobernador que no tenía otro fin que la reducción de los calchaquíes a la santa fe, se resolvió la vuelta de B. al referido valle. En los mismos testimonios se advierte siempre la mano jesuítica. No hay dudas que el gobernador vacilaba, y lamentablemente no conocemos el informe enviado al rey, en noviembre de 1657, época en que la bonanza había terminado, como se ve por la carta del 1.XII.1657, con que el Virrey del Perú manda prender a Bohorquez. Ya se sospecha al parecer un alzamiento general de los indios.

Entre tanto, el gobernador disponía discretas medidas de información y prevención, pero por lo que puede inducirse de la comunicación del rey a Mercado y Villacorta de abril de 1658, las relaciones con los jesuitas empeoraban. En mayo de 1658 la rebelión sigue su curso ascendente. Dicho año transcurre entre hostilidades, amenazas, guerrillas y escaramuzas. Los jesuitas comienzan a desentenderse de la operación, cargando la responsabilidad del asunto a Mercado y Villacorta, como se ve por la carta del padre Melchor Maldonado de Saavedra, obispo de Tucumán, fechada en Córdoba 13-IX-58.

El 22 de diciembre de 1658, Mercado y Villacorta informa al rey cómo la Compañía de Jesús fue el fundamento principal que tuvo en el empeño que hizo con D. Pedro de B. en aquella provincia. Lamentablemente no sabemos cuál era la argumentación del gobernador, que durante tres años se había consagrado a solucionar el problema

El padre Lozano dedica buena parte del libro V de su *Historia de la Conquista del Paraguay* a relatar los acontecimientos calchaquíes, en los dos períodos de Alonso Mercado y Villacorta. Pero ¿cuál fue el motivo de la actitud inicial del gobernador con los jesuitas, a quienes enfrentó con absoluta firmeza y sobre quienes produjo diversos testimonios importantes, incluso cartas a los superiores de la Compañía "con términos bien poco dignos de su empleo, aunque esto —agrega Lozano— se extrañara menos, sabiendo se le reconoció desde que entró a gobernar un odio mortal contra los jesuitas, tirando a desacreditarlos con la publicación de una cédula, que el Rey por informe siniestro había despachado, sin embargo de que él, monarca tan justo, informado de la verdad, había quince días después revocado aquella cédula, mandando que se suprimiese; pero no haciendo caso D. Alonso de aquella segunda cédula, publica solamente la primera, porque en ella hallaba modo de desahogar su pasión contra sus aborrecidos jesuitas? Después de contar el episodio acaecido entre el rector jesuita P. Pedro Martínez, y el gobernador, subraya Lozano como D. Alonso, recordando una afirmación del jesuita sobre la "retractación del Rey" sacó "plaza lo que había pasado a solas entre los dos, empezó a divulgar que los jesuitas eran poco fieles y hablaban con menos decoro de la Majestad de nuestros monarcas". Hasta aquí el padre Lozano (V, pág. 9-10). Conviene tener en cuenta, a propósito del gobernador D. Alonso Mercado y Villacorta, el juicio del historiador contemporáneo D. Vicente Sierra en su conocida *Historia de la Argentina*, Consolidación de la Labor Pobladora (1600-1700), Buenos Aires, 1957, en particular pág. 341/sgs.

---

calchaquí. (Pastells, I, 553, que se limita en general a mencionar los aspectos generales de la documentación). El año 1659 transcurrió en escaramuzas, guerrillas y treguas, hasta que en mayo de 1660 encontramos a Mercado y Villacorta como gobernador de Buenos Aires. Cf. asimismo el primer cuaderno con los autos de Bohorquez, en que consta el apoyo de la Compañía, p. 642).

Ya en el cargo, después de haber entregado el gobierno de Tucumán a D. Jerónimo Luis de Cabrera, Mercado y Villacorta recibe una cédula del 6 de julio de 1661 (p. 426) en que implícitamente se le reconoce su competencia en estos problemas del norte, y se le da satisfacción por la amonestación recibida anteriormente (20-III-1659), a propósito del alzamiento calchaquí. Es indudable que los jesuitas inicialmente en el plan de constituir reducciones de indios sustraídos a la jurisdicción común (religiosa y civil) alentaron el plan de Bohorquez, y luego descargaron la responsabilidad en el gobernador. Empero, según el documento que citamos de 1661, el gobernador ha recuperado la totalidad de su prestigio, el plan jesuita ha fracasado y los indios han sido finalmente pacificados. Pero todos estos episodios se inscriben en las marchas y contramarchas de la Compañía en el lapso de su consolidación y despliegue.

Lo mismo que en los conflictos con el poder y jurisdicción episcopales, la curva variable del enfrentamiento entre jesuitas y gobernadores (u otras autoridades de la Corona) tiene sus culminaciones, sus lapsos de sosiego y mutuas concesiones; pero las causas profundas perduran en la estrategia temporal de la Compañía, en su cautelosa instrumentación del poder real y en la concurrente conciencia patriótica que suscitaba tal actitud en algunas figuras esclarecidas. Por eso mismo, debería hacerse exhaustivamente esta historia contradictoria y penumbrosa, que distingue la presencia de la S. J. en América desde fines del siglo XVI y la contrasta con la historia de los franciscanos por ejemplo. La impresionante serie de luchas sin cuartel y alianzas inescrupulosas entre los superiores jesuitas y autoridades reales, el estallido violento que cierra por lo común cada uno de esos ciclos internos y reducidos se traducen forzosamente en una interpretación sobre el carácter de los poderes mundanos de la Compañía, investida al parecer de una potencia de dominio desconocida en la historia de las órdenes religiosas. Es bueno tener en cuenta esta circunstancia, porque la forma "espiritual ignaciana" fue en América consciente recurso de tal potencia de dominio, que se sustrajo, con intensidad creciente, al designio de una iglesia celeste, teándrica, para transformarla en una empresa de conducción intramundana. El impacto de esta secularización de la Iglesia (como entidad esencialmente religiosa) y de sus conexiones e implicancias con el Estado (como entidad en que se manifiesta históricamente una estirpe), es el hecho fundamental en la historia americana, y por su intermediación en la historia religiosa de Occidente. El designio de la Compañía de enfrentar velada o paladinamente a la Corona (en el siglo que ahora nos ocupa) respondería pues a sus más profundas motivaciones doctrinales que nunca desaparecieron, pese a las repristinaciones disciplinarias o teológicas, de diversas instancias canónicas y por diversas coyunturas fácticas o temperamentales, motivaciones que se inscriben como sabemos en lo más característico de la modernidad ([130]).

([130]) Libelos contra la Compañía comienzan a difundirse hacia 1630. Cf. por ejemplo la carta del obispo del Tucumán, fechada en Córdoba, 14 de setiembre 1639, a propósito de las disputas entre franciscanos y jesuitas. Pastells, II, p. 29-32: "que un religioso de su religión (franciscano) publicó gravísimos libelos contra la Compañía", p. 31.

Las cosas parecen haberse agravados, precisamente en la década del 50, pues una Real Cédula del 1º de junio de 1654, ordena a la audiencia de Lima recoger todos los escritos y memoriales, impresos y manuscritos, peticiones, alegatos, para ser archivados en el Consejo (tanto los redactados en España como en América).

Cf. además AGN. Leg. 290. Doc. 44460 Bib. Nac. Auto por mandato del obispo

Así pues desde los días de la primera "expulsión" de Arequipa y Potosí, bajo el régimen del Virrey Francisco de Toledo hasta la expulsión de 1767, en el reinado de Carlos III, la historia de los conflictos entre el poder temporal y la Compañía de Jesús se torna progresivamente en un conflicto entre dos poderes temporales: el que procede de la fundación de los reinos cristianos y el que procede de una instancia mundialista, inclinada a forjar una nueva sociedad político-religiosa. La paradoja de esta extraña guerra en el seno de la cristiandad se hace cada vez más sorprendente y enigmática, cuando se advierte que el poder temporal de los reyes (y sus instancias administrativas y judiciales) defendió siempre, con mayor o menor fortuna, con mayor o menor lucidez o virtud política, la correcta articulación entre la profundidad institucional del poder civil y la sacralidad salvífica del poder religioso ([131]).

---

de Buenos Aires fray Cristóbal de la Mancha y Velasco, ejecutado por Juan Navarro en Corrientes el 1º de agosto de 1640, para que se recojan libelos infamatorios contra el Obispo del Paraguay.

Del mismo 1º de junio de 1654 es la R. C. que apercibe severamente al Presidente y oidores de la R. Audiencia de la Plata por haber tolerado la acción del juez conservador Fr. Pedro de Nolasco. Cf. AGN. Leg. 181. Doc. 0830. Bib. Nac.

Recuérdese la expulsión de Asunción que sigue a las primeras violencias de la Compañía contra Cárdenas y el testimonio o informe del Cabildo y de los vecinos, que fundamentan el extrañamiento de los jesuitas "en motivos de su propia conservación (de la ciudad)", y el petitorio a S. M. para que "no les mande los vuelva a recibir porque sería su total ruina y destrucción". Pastells, II, 199, 26 de marzo 1649.

La culminación de la campaña americana y española contra la Compañía se advierte en el incisivo informe que suscribe en Cádiz un tal Alberto Bonifaz (probablemente un pseudónimo), el 8 de setiembre de 1656, y con el que se le pide al Rey suspenda el envío de jesuitas a América, en vista de que los acontecimientos del Paraguay pondrían al descubierto el carácter antiregalista y antiespiscopal de la Compañía. Por ser una notable síntesis polémica y porque probablemente encabeza la larga serie de redacciones incriminatorias contra la S. J., ha parecido oportuno reproducirlo entre los documentos de este volumen. (Apéndice II).

([131]) Citemos como ejemplo notable de esta preocupación, la R. C. del 11 de marzo de 1629, encargando a los obispos el buen tratamiento de los indios y la R. C. del 29 de agosto de 1630, ordenando al obispo de Concepción cumpla con su ministerio. Debe agregarse, ya que el tenor de los documentos revela una más clara información del proceso americano, la R. C. del 10 de mayo de 1658, que es preciso considerar un testimonio de la más alta dignidad política, y la R. C. del 27 de junio de 1662, que es a su vez el testimonio de una notable conciencia religiosa. Así pues el vínculo del poder español con la S. J. fue siempre inclinado a reprimir y contener

Por el contrario, la Compañía de Jesús fue la más tremenda potencia corrosiva en cuanto al carácter sacro de la Iglesia, y por ende en cuanto a su articulación con el Reino o el Imperio, y en cuanto a los fundamentos autónomos de éstos. En otros términos, la institución ignaciana se sintió siempre por encima de la Corona y de los Obispos, del Estado y de la Iglesia: respecto del Estado (y concretamente del Estado español en América) siempre pretendió un privilegio intocado e intocable, que era menester consolidar y defender con los recursos del poder religioso, en sentido estricto. Por eso la guerra tornábase inevitable; en ese conflicto además perfilábase con inequívocos rasgos de una voluntad de dominio una violencia en ritmo ascendente, que conocerá su máximo estallido en el siglo XVIII y desembocará en la gran expulsión y en la perpetua abolición canónica de la orden (1773). Sólo así pueden entenderse los episodios que se escalonan desde comienzos del siglo XVII; sólo así, en la dimensión estructural que une los reinados de Felipe II y Carlos III, y que en América circula por nombres y temperamentos diversos, podremos entender los lapsos o fragmentos, señalados significativamente por un personaje concreto, o por un acontecimiento relevante. Es el único modo de hacer historia: entendiendo totalidades en decurso.

Véase por ejemplo el curioso conflicto entre la S. J. y el gobernador de Buenos Aires, Pedro Esteban Dávila, que podemos inducir en parte de los testimonios y autos, promovidos por la querella presentada por el P. Tomás de Ureña, procurador general de la Compañía, en 1635. Es evidente que intervienen puros motivos temporales, entre ellos el contrabando, el trato con holandeses y portugueses, el mercado de negros, etc. Motivos todos de estricta jurisdicción temporal o civil, que nos diseñan precisamente la imagen de un poder que se estructura y consolida en el seno de una sociedad, ajena totalmente a los principios promotores de la Compañía. En este sentido los testimonios, juicios y consideraciones que podemos confrontar en el caso de Don Alonso Mercado y Villacorta, lo muestran no sólo como un hombre esclarecido, sino que denotan definitivamente el verdadero trasfondo de la institución. La morfología histórica de América presenta en este apasionado y breve lapso del siglo XVII la más extraordinaria concentración de las virtudes esclarecedoras de los hechos, que siendo aparentemente suscitados por aconteci-

---

los excesos de la institución. Los jesuitas aprovechaban de su condición de confesores, consejeros, educadores, peritos, etc., para atenuar tales condiciones, e incluso para obtener desmesurados privilegios, que contravenían la instancia misma de las disposiciones reales o gubernativas; pero a la larga el poder resultaba ilustrado por el tremendo lenguaje de los hechos; tal sería la curva desde Felipe II a Carlos III,

mientos o temperamentos fortuitos hunden sin embargo sus raíces en principios inconciliables, cuya reiteración operativa provoca, inevitablemente, los mismos conflictos ([132]).

Es curioso señalar como en estas alternativas, más o menos dramáticas, eran españoles ilustrados los que advertían el peligro de la fe, en la difusión de las herejías judaizantes (a las que desde el comienzo fue afecta la Compañía). Recordemos la carta del Dr. Sebastián de Alarcón al Rey sobre los numerosos judíos que han entrado y entran en la provincia del Tucumán; las pesquisas sobre los portugueses, herejes judaizantes, o sobre la entrada de hebreos en Buenos Aires y el requerimiento de diversas instancias para impedir una contaminación que parece haber cobrado violencia, a partir de 1620 ó 1630 ([133]). Los negocios de la Compañía resultaban la protección más eficaz para tales infiltraciones. Pero sabemos que aquí no sólo interesan las instancias económicas, las cuales resultan en realidad manifestación o recurso de otros designios.

Toda esta compleja trama se ha intrincado y extendido hacia 1650; nada queda fuera de la penetración jesuítica, como puede verse por la cronología de los acontecimientos fundamentales que nos sirven de referencias comple-

---

([132]) Cf. informe al Rey del obispo de Buenos Aires Cristóbal de Mancha y Velasco, Pastells, II, 625/sgs., y sobre todo el *dossier* publicado por el P. Dr. F. Actis, mencionado anteriormente.

Trata el obispo de la intromisión de los jesuitas en el gobierno temporal, de sus actividades comerciales, etc., del control que ejercen sobre las reducciones, de la negativa a ocuparse de otras tareas apostólicas, de su pericia militar y manejos de armas. Se ocupa del contubernio entre el P. Díaz Taño y el gobernador Baygorri, y hace una vívida descripción del jesuita: "trae mucho dinero y es gran pleitista, y se ha hallado en todos los litigios que se han ofrecido en aquellas provincias, y se valdrá de cuanto medios le fueren posibles para sus intentos". Sigue con los negocios comunes de los S. J. y Baygorri. Habla el obispo de una información redactada por el franciscano fray Gabriel de Valencia, por pedido del gobernador Mercado y Villacorta, por orden del Virrey el Perú. El lector encontrará reproducida la carta de Mercado y Villacorta, del 26.III.1657, a fray Gabriel de Valencia, y la respuesta de éste del 8.V.1657, en Cortesão, Vol. II, *op. cit.*, en nota 20, apéndice documental, doc. XXV, pág. 254-272. La carta es minuciosa y merecería un estudio de confrontación con todos los documentos de la época, para disipar la propaganda jesuítica de que se trata de un informe parcial, apasionado y malintencionado, dada la curva de la vida religiosa en fray G. de Valencia. Por el contrario, revela una cuidadosa puntualización, sin exageraciones pero también sin concesiones.

([133]) Cf. R. de Lafuente Machain, *Los portugueses en Buenos Aires* (S. XVII), Madrid, 1931, 174 págs. Cf. además las puntualizaciones de nota 28.

mentarias; los conflictos de Asunción, Buenos Aires, México, etc., están signados por ese mismo despliegue. Es inútil insistir en esos 'buenos padres", dedicados a las reducciones; la imagen que nos proponen los hechos y documentos es absolutamente otra: las 'reducciones" o las "misiones" eran UNA de las articulaciones concretísimas de ese poder mundialista en un imperio en liquidación. Despuntaba una liquidación religioso-cultural en el hecho de que "reforma" y "contrarreforma", "herejía" u "ortodoxia", en fin "judaísmo" y "cristianismo" pugnaban por transformarse en las diestras manos jesuitas en un instrumento de presiones contrapuestas, trascendidas siempre por el laxismo, nominalista, término medio a su vez de los objetivos ciertos de la institución. Acelerábase en cambio la liquidación económico-política, frente a las potencias del dinero (Inglaterra u Holanda), o frente a la instauración de un nuevo equilibrio europeo, que significa probablemente la liquidación de la cristiandad.

Los acontecimientos americanos, por minúsculos que parezcan, o por más relegados y restringidos que sean sus presupuestos, trasfondos o implicancias y resultados, adquieren nueva lumbre en el contexto de la mentalidad judaica, modernista, imperialista de la Compañía; y a su vez ilustran, en un contexto menos complicado que el de Europa, el rumbo de ese nuevo poder intramundano (a nivel de la Iglesia y a nivel de la cristiandad), la estratificación de sus fundamentos y tácticas, la diestra utilización de los factores religiosos, como un aglutinante, que va recibiendo al mismo tiempo una paulatina y consciente modulación: de una mística celeste, teándrica, pasa a ser una mística del dominio terrenal. El caso americano significa a nivel de la historia del "hombre cristiano" el advenimiento de una religión sin interioridad, de una "iglesia" sin mistagogia cultual, de una autoridad sin compromiso con la doctrina, de una doctrina abiertamente referida a una razón progresiva, antifundante, y no a la instancia incambiable de la "t r a d i c i ó n". El jesuitismo en América nos presenta pues la imagen de una empresa, sobrecargada de las tensiones del judaismo de la diáspora, y el ejemplo de un "hombre nuevo" que se construye por una dialéctica que parte de la tierra, culmina con una tierra tecnificada, y anticipa una tierra paradisíaca, como la "república guaraní". El problema se ensancha, pues a las dimensiones de una historia universal, en que están intrincados los principios más activos de su movimiento y en que se hacen explícitos los efectos más nítidos de una voluntad humana, constreñida a aceptar un permanente ejercicio de su autoconstrucción.

De todas maneras en los conflictos, alianzas, pactos o treguas entre la Compañía y los poderes temporales de la Corona o del Estado español, hasta

fines del siglo XVII se observa el mismo ritmo, inducido para el caso de la Iglesia y la jurisdicción episcopal: la Compañía se manifestó tempranamente y en el lapso de un siglo denso (1580-1680) como un *cuerpo político* que se sustraía a la soberanía del Rey, y que en el ámbito mismo de su imperio, trabajado por fuertes tensiones espirituales, jurisdiccionales y económicas, aceleraba la construcción de *otra cosa*, de *otro nivel*, o de otra sociedad indígeno-criolla, desligada de los fundamentos religiosos y políticos de la sociedad hispánica. Es curioso consignar la cantidad de disposiciones administrativas de la Corona, que procuró reprimir esta innovación jesuítica, instaurar verdaderas relaciones civiles, incluso con los indios, y defender las prerrogativas de gobernadores, cabildos, audiencias, obispos, etc. Tales testimonios se suceden desde 1620, pero se acrecientan después de los graves conflictos de Asunción y Buenos Aires, para resumirse en la Real Cédula al gobernador del Paraguay, D. Juan Blasquez de Valverde, del 16 de octubre de 1661 (Pastells, II. 646-649) que vale la pena mencionar en lo que atañe a nuestro tema. El documento hace una memoria de las disposiciones administrativas desde 1654, a fin de mantener a los indios dentro de la soberanía real, incluirlos en la cobranza de las cargas fiscales, organizarlos según las leyes y ordenanzas, ya dictadas. El texto apunta con gran claridad a la cuestión de las pretensiones jesuitas de constituir una "sociedad" separada, o una "república" independiente, como se dirá en el s. XVIII. Después de ordenar diversas medidas políticas y administrativas, insta al gobernador Blasquez de Valverde a que "advierta a los religiosos (de la Compañía) que de aquí adelante no ejerzan el oficio de protectores con los indios de las reducciones a su cargo (como parece lo han hecho hasta aquí) porque esta ocupación la ha de servir el que para ello nombrare S. M. o quien en su nombre tuviere derecho para nombrarle [...]; y también les advertirá a los dichos religiosos que no se ocupen más que en predicar y confesar a los dichos indios, enseñándoles lo que pertenece a nuestra sagrada religión y la obligación que tienen de servirle, obedecerle y pagar tributos, sin entrometerse en el gobierno temporal ni en impedir la paga de ellos..." (134).

(134) Sobre la negativa de los jesuitas a las visitas pastorales (que tuvo tanta repercusión en los casos de Cárdenas, Mancha y Palafox) es interesante mencionar el testimonio del Dr. Adrián Cornejo, cordobés, que era hacia 1660 una suerte de vicario o delegado apostólico en la sede vacante de Asunción. En una carta de agosto de 1660 informa sobre su visita a algunas reducciones jesuíticas y agrega: "no ha entrado obispo a estas reducciones (de los Itatines)". A pesar de todos los conflictos, ordenanzas, inspecciones y resoluciones, la contumacia jesuítica y su diestro fariseísmo mantendrán idéntica situación hasta 1767, año de la expulsión.

Se comprende pues que toda la literatura jesuítica y pro jesuítica que se va a multiplicar desde el s. XVIII hasta el presente, resulta invalidada por la abrumadora constancia de ls hechos y documentos inconfundibles de la primera mitad del s. XVII ([135]) ¿De dónde arranca pués la intención jesuítica de construir una sociedad indígena, sustraída a la autoridad del rey y de sus instancias administrativas y políticas? Los padres de la Compañía según el testimonio del obispo de Buenos Aires, Cristóbal de la Mancha, cuidaban celosamente esta clausura de las misiones o reducciones "sin permitir las reconozcan más que las personas de su devoción, y si algún ministro de S. M. llega, le examinan antes que le reconozcan el ánimo, para ver si es de su confianza" (1659).

De este modo podemos circunscribir los dos niveles más importantes de la cuestión jesuítica americana hasta fines del s. XVII (pues en cuanto a lo acaecido en el s. XVIII resulta, como ya dijimos, el endurecimiento de las posiciones iniciales, 1580-1680). El primero y fundamental corresponde al motivo originario de las intenciones jesuíticas, según la pregunta formulada anteriormente.

El caso americano precisamente es el estímulo más congruente para indagar el fondo religioso-teológico del instituto ignaciano, radicado en la pretensión de "cambiar" la Iglesia. En otras palabras, los motivos profundos que definen y configuran este primer nivel, son en realidad, de carácter teológico.

El segundo nivel se refiere en cambio a las circunstancias contradictorias de la vida americana. En ella, la pretensión jesuítica radicada en las primerísimas motivaciones antitradicionales, resulta una de las causas fundamentales de todos los conflictos, advenidos con increíble regularidad en el decurso de dos siglos.

Es inútil pues sacar el planteo de este complejo problema, de tales causas esclarecedoras, para caer inevitablemente en una cuestión anecdótica de personas o de circunstancias fortuitas, que velan la categoría profunda de las implicancias espirituales y doctrinales que de una u otra manera inciden y

---

([135]) Real Cédula al provincial de la S. J. en el Paraguay. Ha resuelto encargarle que luego que reciba esta cédula ordene que todas las armas que tienen sus religiosos en las reducciones [...] se entreguen, sin réplica ni dilación, al gobernador [...] y que en adelante no se entrometan los religiosos a ejercitar los indios en ninguna acción política ni militar; de lo contrario pasará a ejecutar con él y con dichos religiosos todas las acciones que miraren a la defensa y sosiego de esas provincias [...] que en adelante no han de ejercer el oficio de protectores de las reducciones a su cargo [...]. 16.X.1661.

operan en la vastedad americana. Son justamente los jesuitas los más interesados en mantener la indagación, la polémica, o la mera información en tales instancias indiferentes; y una confusa literatura, crecida según cambiantes modalidades de época, ha mantenido por eso una tenaz maraña, que impide la exacta apreciación de las raíces profundas.

Es preciso insistir pues en las dos preguntas fundamentales, que emergen connaturalmente al término de una primera exploración temática: 1º) ¿De dónde arranca la intención jesuítica de construir una "sociedad temporal" jesuítica en el suelo americano? 2º) ¿Fue esa intención, sus objetivos velados y los recursos puesto en ejecución por los Padres "beneméritos", la causa fundamental de todos los conflictos? Desde luego la contestación de estas preguntas entrañaría la más nítida mostración de la naturaleza "revolucionaria" de la Compañía, su discreto esoterismo de la conducción, su ostensible exoterismo de la acción revolucionaria, y su profunda radicación en un espíritu judaico, enemigo del contexto Iglesia-Imperio, teandrismo de la salvación y teandrismo de la construcción política. América es, en estos requisitos de investigación histórico-teológica, el campo más nítido: lo ha sido en el pasado más remoto de la orden, como lo vemos en los cincuenta años iniciales de su actuación en América; lo siguió siendo en las décadas de la nefasta consolidación americana del jesuitismo, y mantiene aun hoy el significado preeminente de un vasto ensayo contra el trasfondo creador de las estirpes.

La segunda mitad del s. XVII presenta la fisonomía de una calma rutinaria entre las potestades religioso civiles y la Compañía. Sin embargo se advierten, por debajo de tales apariencias, sordas resistencias a la política jesuítica, sospechas cada vez más fundadas de un doble juego fronterizo (entre españoles y portugueses), acusaciones inequívocas sobre sus negocios, o sobre su intervención en la trama de los contrabandos. En este lapso se inscriben las disputas enconadas contra los portugueses, la lucha por el control del Río de la Plata, la amenaza creciente de otras potencias económicas, etc.

Hacia 1675 parecen reavivarse las controversias acerca de la Compañía: obispos y gobernadores inicialmente propensos a mantener una imagen piadosa del instituto ignaciano oscilan en poco tiempo hacia una desconfianza, un recelo y una franca oposición, generalmente compartidas por alguna de las instancias administrativas de la península, como se ve por los testimonios innumerables sobre la vigilancia, la información, la represión, etc., que de tanto en tanto se ordenaba o se pedía a las autoridades americanas. Esta tensión creciente hacia 1680 parece interrumpida por varios acontecimientos: el más importante fue sin duda el de la disputa por la Colonia del Sacramento. ¿En

qué medida intervino la S. J. en esta complicada trama? Habría que examinarlo con mucho detenimiento; sin embargo interesa subrayar que en tales coyunturas sobresale la figura del gobernador de Buenos Aires, Don José de Garro, cuya relación con los jesuitas siguió la curva inevitable: discernir los oscuros propósitos de los "beneméritos padres", y en ese discernimiento obrar según una política que lo enfrentaba sin remedio con las tendencias de la política jesuítica; y el caso resulta altamente sugestivo por ser Garro, en un principio, devoto y admirador de la Compañía.

En 1675 por Real Cédula al gobernador y al obispo del Paraguay se dispone una amplia averiguación sobre todas las actividades de las reducciones, sin excluir un censo de armas y municiones. La situación económica había declinado, probablemente por el control que ejercían los padres en algunos negocios importantes, como el de la yerba; ello había dado lugar a quejas interminables, de que se hacen eco los documentos mencionados de 1675. Pero los abusos jesuitas no cesaron, por el contrario, en medio de una atmósfera que preludiaba nuevos conflictos, insistían en representar mentidos privilegios y en complicar la administración religiosa y civil de las provincias americanas. Y es justamente otro obispo de Asunción, Faustino de las Casas, quien señala en carta al Rey, del 1º de abril de 1682, la naturaleza y origen de tales abusos, y la significación que éstos adquieren en el contexto de la vida hispano-criolla. Han pasado ya las disputas enconadas y ardientes del período de Cárdenas (1644-1660); se ha apagado al parecer el eco de las controversias doctrinales y políticas que son el signo de la primera mitad del s. XVII. Ahora predominan por así decir las cuestiones burocráticas, administrativas, financieras (civiles y canónicas), que de todos modos revelan el mismo espíritu de la institución. El obispo Faustino de las Casas junto con F. de Lizárraga, M. de Torre, B. de Cárdenas, etc., integra la larga serie de personalidades religiosas americanas que combatieron áspera o diplomáticamente la sinuosa marcha de la Compañía. Sería interesante la publicación completa de esta carta del obispo Faustino, que Pastells (III, p. 445) trae muy resumida. Pero surge nítidamente de ella que los jesuitas no aceptaban ni respetaban ninguna jurisdicción, ni de la Iglesia, ni del Rey.

Como se ve desde los años iniciales del s. XVII hasta sus últimas décadas, el empeño de la Compañía en erigirse contra la autoridad episcopal es el mismo; es la misma corrupción de la jerarquía, so pretexto de jerarquía inalienable; de distorsión de la doctrina; de rigorismo o laxismo canónico, so pretexto de una inserción insustituible de la realidad americana; de privilegios acumulados, complicados y convenientemente aducidos; de intromisión en los

más crudos negocios, en el manejo del contrabando, del mercado de la yerba, del tráfico de esclavos; de su sinuosa y decisiva intervención, a veces, en las guerrillas, o guerras más desastrosas, en fin la modulación temporal compleja de una sociedad tradicional sobre cuya corrupción religiosa y política, la corporación de estos soldados habilidísimos pretendía, sin duda, construir una nueva sociedad, imbuida del profetismo "evangélico", máscara cierta del profetismo judaico de la diáspora.

A todas estas circunstancias que habrán de adensarse por la cuestión portuguesa, debe atribuirse probablemente la atmósfera de odio que comienza a cernirse desde los primeros años del s. XVIII: un siglo denso de vastas corrupciones espirituales, el s. XVII, explicaría el término ineludible de la curva. Cuando se estudian pues los antecedentes del conflicto entre la Compañía y las coronas de Portugal y España, o cuando se examinan los trasfondos religiosos que habrían de conducir al *Breve* de Clemente XIV (por el cual este pontífice abolió a perpetuidad la institución), es menester recordar estos complejos antecedentes americanos, que ilustran acabadamente el decurso hasta el último tercio del s. XVIII.

En el orden civil y administrativo, a su vez, conviene observar la constante corrupción en que se vio envuelta la Compañía; la que ocasionó con sus negocios ilícitos, la que se expandió, con inusitados caracteres mundanos, en la actividad empresaria de la sociedad. La Compañía de Jesús presenta, en este sentido, desde su primera instalación en América, pero sobre todo desde las primeras décadas del s. XVII, una vez consolidados sus asentamientos misioneros, la fisonomía de una empresa comercial, con restringidas inversiones al parecer de sus propios fondos (los jesuitas proclamaron siempre su pobreza, su condición de "orden mendicante"), pero que aprovechaban diestramente de los dineros del Estado, de sus rentas, de las rentas eclesiásticas, de las exenciones tributarias, obtenidas por lo común con objetivos mañosamente velados, etc. Desde el año 1620, más o menos, la Compañía de Jesús, es en verdad, una *Jesuit Company Ltd.*, o una *Jesuit Company of India and Asia*, o una *Fruit Jesuit Company*, etc. Podríamos atribuirle toda la variable nomenclatura moderna, adscripta con mayor o menor propiedad, a todas las organizaciones empresarias y financieras modernas, hasta las dimensiones de los grandes "trust" contemporáneos. La "Compañía de Jesús" las anticipa, hace de término medio entre el esquema medieval-renacentista (que podemos denominar un esquema financiero de aldea) y el esquema post-renacentista (s. XVII-XIX), que podemos denominar "mundialista", concentracionista, de inversiones complejísimas, cuyas leyes empíricas se tornan cada vez más de-

cisivas en el paso de la sociedad del s. XIX a la del s. XX. La "Compañía de Jesús" está sin duda en la base de esta notable y fundamental transformación de la cristiandad.

Sin embargo, sería engañarse circunscribir el sentido de la "Compañía Jesuítica" en los s. XVI-XVIII al de una "Compañía de inversiones de exportación o importación", o en los s. XIX y XX, al de los trust concentracionistas modernos. Pues de ese modo velaríamos el significado teológico de su mentalidad y de sus principios, su verdadera inclusión promotora en el ritmo del pensamiento post-renacentista. De cualquier manera es preciso subrayar que las actividades comerciales jesuíticas en América hispánica constituyen un capítulo importante de una historia aparentemente simple en sus motivaciones, o en su decurso contradictorio, pero colmada de una morfología suscitante: la del cambio de la antigüedad heleno-cristiana en la modernidad racionalista y desacralizadora.

En el libro de Mörner, ya citado, la tesis subyacente (si es que el positivismo metodológico entraña alguna tesis) sería considerar la Compañía de Jesús como la potencia "desarrollista" americana, frente a la Corona (que se regiría según esa misma tesis implícita) por el mero dominio político y la extracción de los beneficios correspondientes; y frente a la Iglesia (es decir al cuerpo episcopal americano), en que habría predominado un medievalismo de la "vida teológica", incompatible con el "cambio" de la antigüedad en la modernidad. El punto de vista podría ser correcto, si no entrañara una subversión de las jerarquías entitativas. De todas maneras no nos interesa discutir la presunta tesis de Mr. Mörner, cuyos datos de todos modos ilustran sobre la "actividad" (y para nosotros sobre la "mentalidad" de la "*Fruit Hispanic Jesuit Company*"), sino ubicar aquel supuesto "desarrollismo" *avant la lettre* en el marco de nuestras consideraciones históricas y nuestras tesis explícitas. Es aquí donde deben distinguirse los meros procesos o fenómenos corrientes y la mentalidad o concepción profunda que los ocasiona, los instrumenta o los concatena, en vista de objetivos más vastos o más radicales.

La Compañía de Jesús implicará pues desde sus comienzos en América un "desarrollismo" intramundano, que se enfrenta con una autoridad política de carácter paternalista, de promocionalismo restringido, radicada en el hecho de un poder subordinante, y con una autoridad "sacra", que pretende decidir sobre la "vida eterna". Estas dos potestades se concilian en las vastas raíces de una concepción del "*homo viator*", del "hombre peregrinante". La Compañía precisamente enfrenta al poder político con la pretensión de crear una "sociedad nueva", como partiendo de datos paradisíacos americanos; y de

transformar la sociedad vieja por su "desarrollismo" económico. Mientras que disputa al poder episcopal sus instancias de autoridad sacra, para arrogarse el principio profético judaico de una teocracia, capaz de fundar un nuevo ciclo religioso, disputa asimismo a la monarquía española la conducción política de los indios. El carácter crudamente temporal de los negocios jesuíticos, su entrañamiento orgánico con el mundo moderno que despunta, y el carácter de su profetismo teocrático, contrario a la mejor tradición de la Iglesia, están íntimamente unidos, por contradictorios que parezcan. En todo caso, a la luz de tales confrontaciones, debe estudiarse la constante jesuítica en América: su larvada, tenaz y explícita lucha contra la Corona (de la que recibían en realidad una misión de base) y contra la Iglesia de la que procuraban todos los privilegios, contrarios a las más firmes estructuras canónicas. Esa constante promueve, como es lógico, aquélla que la complementa: la serie ininterrumpida de conflictos, que culminan con los conflictos directos con las monarquías europeas y con los procesos romanos, más o menos explícitos hasta el período de Clemente XIV. ¿No tiene así la historia una coherencia manifiesta, y no se insertan en su trama las virtudes o los vicios, los temperamentos, las ambiciones y en fin la textura incambiable de los factores humanos?

De los documentos y problemas aducidos en este volumen, los que se refieren al mercantilismo jesuítico no son ciertamente los menos densos. Modernamente suelen ser explicados —o preteridos— con razones sin ninguna atingencia con la voluntad expresa de los jesuitas (establecer una "Company" de inversiones, contrataciones y trueque) y con el carácter insoslayable de los hechos (compras, contrabandos, testaferros, influencias en obispos, gobernadores), todo lo cual supera en mucho la "mera condición corruptible" de los humanos. La institución entera, con su compleja repartición de funciones y estamentos, entró desde los primeros años del s. XVII en una franca vía de organización empresaria que en el correr de los años configura sus vastas zonas de mercado: las Indias Occidentales y las Indias Orientales. Pero es América la que sin duda preludia el despliegue financiero y económico del instituto ignaciano, en razón de la historia misma del Imperio español ([136]).

([136]) Si los jesuitas fueron más o menos cautos, en las primeras décadas del s. XVII, en cuanto a comercio, contrabando, etc., el panorama cambió a lo que parece a partir de 1645-1650, en coincidencia con el rumbo que tomaban sus conflictos religioso-jurisdiccionales en América (y quizá en toda Europa). Es abrumadora la masa de testimonios concurrentes, que conviene no olvidar en el proceso de consolidación del poderío económico jesuítico, en el segundo siglo de su instalación americana. Cf. por ejemplo la Real Cédula del 30.III.1657 al gobernador Baigorri:

En fin, un doble registro documental proporciona los lapsos dramáticos de esta orden "religiosa" que hizo del comercio, la inversión y el poder económico un motivo relevante de su actuación internacionalista; y que congra-

---

D. E. de Gamarra mi embajador en los Estados de Holanda me ha dado cuenta por la vía de mi Consejo de Estado que el cónsul que reside en Amsterdam se dió noticias de que algunos mercaderes de aquella villa (cuyo jefe era Enrique Mathías) habían aprestado y cargado dos navíos de mercaderías, uno para ir a esas provincias, y otro a la de Cartagena, y que el uno de los dichos navíos se nombraba S. Juan Evang. donde iba embarcado un viscaino, llamado Fr. Ballique muy astuto y que se sospechaba llevaba consigo una licencia mía contra hecha, por haber en Amsterdam un judío que contrahace todas las firmas y sellos míos y que el nombre del otro navío no lo había podido averiguar [...].

Otros nombres, como los de Antonio Binefert o Beynefert (cuya prisión se ordena por Real Cédula del 6.VII.1657), que contrabandea desde Holanda y Nueva Guinea, acompañado de un tal Lázaro Suárez; o Marcos de la Rumbide (Real Cédula del 27.XI.1657), muestran a las claras la intervención de judíos o judíos conversos, con los cuales la Compañía mantuvo siempre estrechas vinculaciones. La situación se ha agravado notablemente en la década de 1670, al punto de que el Rey Carlos II remitió una resolución al general de la Compañía, a propósito del contrabando que se practicaba por el Colegio de Buenos Aires, a fin de que castigase a los jesuitas (1679) (Cf. Pastells, III. 233-4). Menciono otras referencias que pueden interesar al lector:

Carta de D. Tomás Milutti a S. M., informándole que de haberse introducido mercaderías con intervención de los Padres de la Compañía de Jesús de Buenos Aires habrá sido por la hacienda de la Boca del Río de las Palmas, pero que con esto no se remedia; porque asimismo se puede introducir por la costa de la parte del Brasil, donde los Padres tienen muchas misiones. 16 de julio 1679 (P. III, 220-221).

Real Cédula al obispo de Buenos Aires 2.V.1679. D. Andrés de Robles, siendo gobernador en carta 24.V.1676, refiere que en cuanto a la observancia del *Breve* de Su Santidad sobre que no traten ni comercien los eclesiásticos, resulta impracticable poner remedio a tales excesos; y todos comercian, también los religiosos y principalmente los de la Compañía de Jesús sin omitir cordobanes, suela, tabaco, paño, frasadas, y otros géneros, y especialmente la hierba en abundancia [...]; y que a su ejemplo relajaban el *Breve* las demás religiones, y por sí o por interpósitas personas gozaban largamente de esa conveniencia... (P. III. 225).

Carta del capitán Miguel de Vergara a S. M. 8 de octubre 1679.

Que los religiosos de la Compañía de Jesús habrían introducido los contrabandos por una hacienda que poseen a 10 o 12 leguas de la ciudad de Buenos Aires; pero que aun en esto no se remedia el que puede introducirse por el puerto de Maldonado, cuando quisieren los extranjeros; sin poderlo impedir el gob. de Buenos Aires y que según noticias estuvo un religioso de las misiones con 200 indios de guerra en el dicho puerto dentro de un navío extranjero. (P. III. 237).

Real Cédula al gobernador interino de Buenos Aires, José de Garro, dándole

ciada, con rara tenacidad y no menos raro embuste con los poderes civiles y eclesiásticos de occidente, forjó una espiritualidad del poder intramundano por los conductores jesuíticos. Ese doble registro se refiere a los documentos emanados de la Corona, de sus niveles administrativos, o de las autoridades episcopales de América, enfrentados al hecho incuestionable de la absorción económica jesuítica; y en segundo lugar, a los documentos del pontificado romano que en el decurso de dos siglos intentó contener, reprimir o repristinar a los jesuitas, sin mayor consecuencia práctica, si nos atenemos al testimonio de los hechos ulteriores a cada documento romano. La argumentación edulcorada de los jesuitas sólo ha servido y —sirve— para convalidar la sospecha de que el fariseísmo post-judaico es a nivel del cristianismo sinónimo de jesuitismo. Y esa sospecha, transformada a veces en odio irresponsable, ha ocasionado a veces medidas no políticas, sino persecutorias, que la Compañía ha sabido capitalizar, difundiendo en el mundo una vasta literatura de pro-

---

comisión para que averigüe los excesos que han cometido los religiosos de la Compañía de Jesús del Colegio de aquella ciudad, en admitir comercios de extranjeros, introduciendo por él mercaderías prohibidas, por tener por un costado el campo abierto; y que aunque está dentro de la ciudad el Colegio, poseen una hacienda en la boca del río de las Palmas, donde pueden llegar embarcaciones pequeñas. (Pastells, III. 273).

Real Cédula del 31.I.1659 para que se cobre el correspondiente derecho de alcábala a los frutos procedentes de la provincia del Paraguay. Cf. la petición del Doctor Diego Benitez de Maqueda (fiscal): Digo que los oficiales reales de Buenos Aires me han avisado del fraude que se comete en la ciudad de Santa Fe contra las reales alcábalas con las barcas de yerba, tabaco y miel que bajan del Paraguay, porque todas vienen amparadas de la cruzada, con testimonios de que es hacienda perteneciente a las bulas de la santa cruzada siendo las más veces falso, porque toda la predicación no imputa dos mil pesos, y en tres veces que llegan al puerto se vendieron más de cien mil pesos de hacienda.

"Y en lo que toca al jerjuicio que ocasionan las doctrinas de la Compañía de Jesús quitándole el comercio a esta ciudad, por la mucha hierba que bajan a las prov. del R. de la P., con pretexto del tributo que pagan a los indios de sus doctrinas, dice lo representó en carta de 29.VIII.1671, y que escribió a la Audiencia, de que resultaron dos Provisiones [...], y se les concedió bajasen 12.000 arrobas de hierba todos los años, para pagar el tributo y otras necesidades [...]; que tiene por infalible que si dichos Padres no bajaren por aquella parte la hierba [...] tendría mucho comercio esta provincia, pues sólo la hierba de ella la hacia muy comerciable, y ahora ha quedado este gobierno totalmente sin él porque los indios que la beneficiaban se los llevan los portugueses, habiendo quedado los Padres por dueños absolutos de este comercio. (Carta del gobernador del Paraguay, D. Felipe Rexe Gorbalán, 20.X.1677. Pastells, III. 131-5).

paganda, que oculta los verdaderos transfondos del problema.

Nuestras tesis generales —formuladas al comienzo de esta *Introducción*— y nuestras perspectivas concretas sobre la significación de la Compañía de Jesús en América (potencia internacionalista contra la Iglesia y contra el Estado) no nos impiden preservar y configurar la más estricta objetividad, en cuanto a la dimensión de los hechos y a sus raíces promotoras y orientadoras. No se trata de enjuiciar individuos, o intervenciones ocasionales que dependan del margen precario de lo humano; se trata de *inteligir* una *institución* que, según podemos discriminar a través de una abundante documentación americana, presentó desde el comienzo características sorprendentes, actuó en manifiesto designio de potencia temporal y provocó como es lógico interacciones complejas y concurrentes, muy difíciles de ubicar e interpretar, si se pierde de vista el panorama descripto. En este sentido, la historiografía jesuítica se construye —y sigue construyéndose— sobre el más vasto desviacionismo de la ciencia histórica, aunque los jesuitas pretendan incluirse entre los fundadores del método histórico moderno.

Los vicios humanos, las desviaciones doctrinales y las corrupciones demoledoras se encuentran por cierto en las demás instituciones eclesiásticas, en las otras instancias de poder religioso, en fin, las demás órdenes: mercedarios, dominicos y franciscanos indignos, farisaicos, mercaderes, simoníacos, etc., los hay en América. Individuos que aprovechaban de sus funciones pastorales o de sus tareas connaturales para mercar, dañar las zonas más delicadas de las relaciones humanas, o confundir las potestades, los medios y los recursos, se encuentran entre los obispos, clérigos, funcionarios civiles, frailes de todos los hábitos. Ya hemos mencionado el caso del obispo dominico Francisco de Vitoria, cuya actividad americana merecería más prolijo estudio; sabemos de las actividades equívocas del obispo Carranza de Buenos Aires; y recordemos aquel provincial dominico, que aprovechaba sus viajes de visitas conventuales para realizar fructíferos negocios, tanto que Madrid debió intervenir por un mandamiento especial contra tales abusos (Pastells III. 229). Pero la historia profunda no pasa desde luego por esas anécdotas: se construye con vetas de contradicciones y despliegues, cuyos resultados deben ser inteligidos en la totalidad de sus implicancias. Dominicos y mercedarios (lo mismo que otros) fueron amonestados, sancionados o reprimidos (por una u otra potestad); pero no fueron expulsados por la Corona; ni abolidos a perpetuidad por Roma. Esta fundamental diferencia obliga a reconsiderar todo el itinerario, en la medida en que su contexto no coincide con actitudes "anecdóticas" o circunstanciales, sino que traduce el carácter "empresario" de la institución jesuítica.

Así daríamos razón de las etapas conflictivas, cada vez más densas y comprometedoras; de las tácticas complejas, de los resultados contradictorios, y en fin, de la abolición y expulsión. Este es el método correcto. Pero los jesuitas, los pro-jesuitas y sus intérpretes más o menos adictos a la "historia piadosa" siguen un camino completamente distinto: explican el ansia de mercar y lucrar (ostensible en la "Compañía Jesuítica") como una exigencia estructural de la Colonia; sus negocios, como un resultado del tráfico humano; su intensa acción en la trata de esclavos negros, como una concesión a la ética del momento; sus conflictos, como causados por la incomprensión acerca del carácter de las labores misionales, por el celo suscitado en otras órdenes o poderes, por la envidia, la malignidad o la incuria de los funcionarios; en fin, la expulsión y abolición, por acción de los enemigos de la Iglesia y de la Corona española, por influjo de la "revolución" moderna que quiere abatir los poderes tradicionales, y comienza por abatir la muralla principal (en cuanto a la doctrina y en cuanto a las potestades políticas o religiosas), es decir, la Compañía de Jesús. Pero este grandioso embuste no resiste el mínimo análisis objetivo, en ninguna de las referencias posibles de la cuestión histórica.

La Compañía de Jesús fue en América una empresa comercial, de vastos recursos operativos y financieros que no escatimó energías para ampliar y consolidar sus asentamientos, factorías, explotaciones; o para explorar posibilidades siempre complementarias en su creciente expansión intramundana. Una verdadera multitud de testimonios americanos confirman los fundamentos ofrecidos por decisivos documentos pontificios, que intentaron suprimir tales abusos. Y a su vez estos documentos abren perspectivas esclarecedoras sobre los trasfondos mundanos y corruptores del Instituto jesuítico. Dentro del carácter de nuestras tesis generales, esto es, desde luego, un factor importante de la judaización y talmudización de la sociedad cristiana; y la lucha que la Compañía de Jesús entabló con los poderes eclesiásticos y civiles en los s. XVII y XVIII preludia, prepara o acompaña el enfrentamiento, a nivel financiero, entre el judaísmo moderno y los estados cristianos. Desde este punto de vista la historia americana cobra el significado premonitorio de una vasta remoción de obstáculos, entrañados en la herencia de una sociedad "sacralizada". El comercio y las finanzas de la Compañía de Jesús son para nosotros indicio de su espíritu "modernista", de sus técnicas desacralizadoras, de su noción del hombre dueño del hombre. No nos extrañemos que si la Compañía de Jesús forjó algunos aspectos de la sociedad capitalista, contribuya ahora a forjar en la "revolución cultural" del s. XX la sociedad comunista, la unificación mundialista, el gobierno sinárquico, la perención del culto y la teología, y este "sociomorfismo" que significa en pocas palabras la destrucción de la Iglesia.

[Excursus final]

Como complemento bibliográfico de nuestro tema, conviene quizá reseñar aquí un interesante trabajo de investigación, que abarca el mismo lapso de este volumen, es decir, el siglo XVII en América, y que ilustra por otros pormenores algunas de las arduas cuestiones, referidas en nuestra *Introducción*. El hecho de no haberlo manejado en el curso de nuestras indagaciones impidió que recurriéramos a algunas de sus importantes conclusiones; sólo hemos podido manejar el trabajo aludido, a comienzos del año 1971, cuando ya estaba en trámite la impresión y compaginación de este volumen.

Se trata del libro de la doctora Lucía García de Proodian, *Los judíos en América. Sus actividades en los Virreinatos de Nueva Castilla y Nueva Granada. S. XVII.* Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Instituto "Arias Montano". Madrid, 1966. 565 págs. Quizá sea importante para el lector hispanoamericano una sucinta reseña de la obra y la confrontación de algunas de sus conclusiones más importantes, con nuestras inferencias o nuestros juicios, a propósito de las corrientes judaizantes en América hispana del siglo XVII.

Luego del prólogo del profesor Manuel Ballesteros Gaibrois —que sugirió y orientó la investigación— entramos en los preliminares de la obra, dividida: a) en una *Introducción* (pág. 3-17) en la que se reseñan los antecedentes del tema, se valoran los trabajos anteriores y se enumeran los fondos documentales, explorados y compulsados. Los documentos examinados pertenecen casi exclusivamente a los expedientes de las Inquisiciones de Lima y Cartagena de Indias. "Aquellos Tribunales —dice la autora— enviaban al Consejo Supremo de la Inquisición, con sede en Madrid, una *relación sumaria de causas de fe*, encuadernadas en grueso volumen con tapas de piel de becerro, donde se contenían, en prolijo y detallado resumen, cada una de las causas despachadas

por ellos anualmente" (pág. 13). En esta misma página enumera la autora los documentos utilizados, todos del siglo XVII, existentes en el Archivo Histórico Nacional de España, con excepción de algunos, depositados en la Biblioteca Nacional (pág. 14).

b) La parte propiamente *historiográfica*, subdividida a su vez en tres libros, que se despliegan en ocho capítulos. Es ésta la que posee un alto interés, por su esmerada elaboración histórica y por su fundada argumentación en testimonios de primera calidad. A esta parte nos referiremos *in extenso*.

c) Finalmente los *apéndices* y los índices. El apéndice documental propiamente dicho consta de una serie de documentos seleccionados entre los miles que se consultaron y cuyo conocimiento a más de ser fuente de inforformación brindaría interés para posteriores investigaciones. Pues, dice la autora, "el tema está lejos de agotarse todavía, singularmente en su proyección sobre la actitud de la Colonia frente al judío y las concretas relaciones imperantes entre éstos y el Santo Oficio, por cuanto toca a los territorios de Ultramar" (pág. 15).

La sección historiográfica, según hemos puntualizado, consta de tres libros, organizados de la siguiente manera. El Libro Primero (que comprende tres capítulos) (pág. 21-110) se titula *Acceso y Vida del Judío en las Colonias Españolas de Ultramar*. Luego de darnos los antecedentes de aquella legislación por la que se prohibía a los conversos su entrada en las Indias y de puntualizar los caracteres de la política emigratoria, la autora recuerda aquellas razones "que bien explican la interdicción de que los cristianos nuevos pasasen al continente americano, recelándose que fueran portadores de sus doctrinas, e introduciéndolas con hábil labor de propaganda entre los naturales del país, impidiesen o desviaran una conversión que tan solícita y tenazmente perseguían nuestros monarcas" (pág. 24). La autora no se ocupa, claro está, de la *Compañía de Jesús*, y sus adeptos o su organización son mencionados sólo de paso. Pero la abundante documentación sobre la cantidad de criptojudíos, que exhibe la autora, pone en evidencia que la estructura de la *Compañía de Jesús* (inmune al principio a las sospechas de la Corona) hubiera podido ser un campo favorable a la difusión de ese judaísmo o judeo-cristianismo herético. Surge asimismo de modo nítido la importancia de los Países Bajos en esta empresa de infiltración judaica (pág. 25), la colaboración de protestantes holandeses y austríacos, forjada en la guerra de los treinta años (1617-1648) y la convergencia de estas líneas de fuerza con el judaísmo de origen portugués. Las investigaciones de la autora convergen en este sentido con las ya mencionadas, en el curso de nuestra *Introducción*, a propósito del

libro de José Gonçalves Salvador. Luego de enumerar las vías de acceso al reino del Perú, agrega la autora: "Empero, a pesar de tanto lujo de precauciones, cierto es que el número de judaizantes que penetraban por esos puertos, valiéndose de subterfugios de toda clase, era incontable" (pág. 27). Pero la autora distingue posteriormente (pág. 42) tres sectores de judaizantes, que hacen subir ese adjetivo "incontable" a cifras difíciles de evaluar. En efecto, los que obraban usando de tales subterfugios eran "los prohibidos". Había empero un segundo grupo, formado por judaizantes castellanos, los que por carecer —ellos y sus familiares— de antecedentes en el Santo Oficio, no tenían impedimento alguno de entrada. Y luego un tercer grupo, a saber el de los portugueses, que venían a gozar de las mismas favorables condiciones de que el anterior disfrutaba. Habría que agregar los que ingresaban por la estructura de la *Compañía de Jesús* (hermanos legos, profesos o coadjutores; o simplemente laicos que se respaldaban en el creciente poder del instituto ignaciano, y no sólo de origen romance, español o portugués, sino flamenco, italiano, alemán, etc., y cuyo control era en efecto mucho más difícil que el de los restantes grupos). A la luz de las investigaciones de la doctora García de Proodian cobra nuevo interés el vínculo del obispo del Tucumán Victoria (judeo-converso) con los jesuitas del Brasil (que sabemos por Gonçalves Salvador comportaban una buena cepa judaizante), la presencia de los lenguaraces (de probable origen judío), la actividad del padre Ortega, S. J. y toda una serie de personajes, que abarcan las últimas décadas del s. XVI y primeros años del s. XVII. Surge también de paso a veces el vínculo de los jesuitas con alguno de los judaizantes incriminados por el Santo Oficio americano (por ej., pág. 57), y la defensa que los jesuitas solían hacer en causas pertinentes, manteniendo una prudente distancia respecto de las actividades de la Inquisición americana. Esta conclusión coincide justamente con las investigaciones de Gonçalves Salvador, que dan título a su volumen *Cristãos-Novos, Jesuitas e Inquisição* (1969). Quizá sea útil mencionar un notable caso considerado por la autora (Lib. II, cap. VI: *Prácticas judaicas y labor de proselitismo*, págs. 183/sgs.). "Manuel Bautista Pérez, que había de ser quemado en la hoguera, en auto público, por hereje, judaizante y ficto simulado impenitente, estaba considerado entre los Padres Jesuitas de Los Reyes (Lima) por un cristiano ejemplar, como parecen demostrarlo sus declaraciones en el Santo Oficio, cuando el citado M. B. Pérez les citó para testigos de su defensa. El Padre Folio [...] declaró que para las fiestas de la Iglesia prestaba Manuel Bautista sus joyas, láminas y relicarios [...]. La deposición del padre F. Villalba, S. J. fue de que Manuel B. confesaba todos los días de Nuestra Señora

y los días de jubileo en la congregación (cada mes) [...]. Oía sermones de la Compañía, daba muchas limosnas [...]. Fray A. Fuertes de Herrera, procurador general de los jesuitas [...] manifestó que el dicho Manuel Bautista había sido uno de los que fomentaron la devoción a Nuestra Señora de la Antigua, que siempre que tenía que adornar el altar para hacer fiesta al Santísimo, era de los que más se aventajaban en ello y, según sus informes, la mayor parte de los días hacía decir una misa por las ánimas del Purgatorio [...]. El jesuita Cristóbal Garcés atestiguó que el encausado era tenido por el testigo por buen cristiano, hombre de muy buen trato y liberal en hacer bien a la Compañía". Hasta aquí el texto de la doctora García de Proodian. Resultan éste y muchos otros pasajes concordantes altamente sugestivos, sobre todo si se tienen en cuenta las conclusiones de Gonçalves Salvador, varias veces citado ya, en su importantísimo capítulo *Os jesuitas e a Inquisição* (*op. cit.*, pág. 146-154). Entresacamos de aquí algunas afirmaciones (que el lector debe confrontar con los pormenores del libro reseñado y con nuestras propias inferencias).

"Os jesuitas —*dice G. Salvador,* pág. 149— conheciam bem maior número de cristãos-novos. Limitaram-se, contudo, a fornecer apenas os nomes de alguns judaizantes, nem todos vivos. Um destes, F. Roiz Navarro, já não residia no Espirito Santo [...]. Intercederam a favor de um tal Rocha que, por duas vezes, atentara contra o inquisidor, atirando-lhe com um arcabuz á janela. Foi preso e seria condenado a fogueira se os Padres que sao adjuntos do inquisidor, nao trabalharam nisso, escreve o padre Anchieta, S. J.".

"Uma coisa —*continúa G. Salvador,* pág. 151— que muito irritava o setor dominicano consistia em ver a acolhida que a Compañia dava aos hebreus, admitindo-os até como clérigos e pondo a alguns em postos de comando [...]. Os niquisidores sentiam-se ofendidos nestes tres pontos: 1) A admissão de cristãos-novos, diversos dos quais nos cargos insignes de reitores, provincias e visitadores; 2) Recusa a certos cargos, como qualificadores ou consultores; 3) O nao lhes entregar os culpados do crime de solicitação, a fim de o Santo Oficio os castigar". El lector debe recorrer las conclusiones generales de este capítulo (pág. 154) y advertirá la vasta problemática que abre.

Es de sumo interés para nuestro tema el cap. III de este Libro I, que examina las actividades de los judaizantes en América hispana. La autora traza un esquema muy claro del ascenso del poder judío o judaizante en la Colonia, sobre todo del control del poder económico. Distingue dos etapas fundamentales (pág. 66/sgs.). La primera de esforzada actividad hunde su trama en la poderosa mesocracia española y europea de fines del s. XVI; la segunda etapa

de franco ascenso y poderío coloca en manos de los judaizantes la totalidad del comercio hispano-americano. "De mercachifles pasaron a cajoneros; fueron después poseedores de tiendas; allá por 1625 su influencia empezó a hacerse sentir en el comercio del virreinato, y *dos lustros más tarde era éste controlado en su totalidad por los judíos conversos* que lograban en la esfera mercantil la privilegiada posición de que antes hablábamos [...]" (pág. 69).

Según estas conclusiones de la doctora García de Proodian, podríamos dar respuesta a una de las preguntas formulada a lo largo de nuestra *Introducción:* ¿por qué la *Compañía de Jesús* endureció sus posiciones a partir del segundo tercio del s. XVII, endurecimiento que habrá de provocar los conflictos antes examinados? La explicación estaría en la estructura comercial y financiera de la orden, apoyada en la vasta trama de la judería americana y española. La consolidación de ésta habría permitido a la *Compañía de Jesús* afrontar otros planes, los planes doctrinales y políticos. Pues los judaizantes del instituto ignaciano se diferenciaban en esto de sus hermanos de raza y religión, que operaban en el vasto mundo comercial de América: ellos, los jesuitas, pretendían algo más que el mero lucro o la inteligente explotación de los recursos indianos (según lo describe con máxima claridad el obispo Palafox). Sobre la base de ese dominio económico-financiero-comercial, compartido con los judaizantes y cripto-judíos, la *Compañía de Jesús* procuraba un imperio espiritual, de bases doctrinales y teológicas, que nos dan una imagen sorprendente de las orientaciones jesuíticas. ¿No se entienden entonces, con meridiana claridad, las maniobras jesuitas en el Paraguay y su decisión de enfrentar los obstáculos —como el de Cárdenas— con el máximo de su poderío eclesiástico y con su característica moral, laxa o rigurosa, según la conveniencia de los fines? ¿No entendemos así el problema del "ghetto" guaraní, las polémicas sobre el catecismo, y no habría que agregar a las conclusiones de la doctora García de Proodian, una que se refiere a la formación de un judeocristianismo con los indios, que contravenía no sólo las más puras *fuentes doctrinales* de la Iglesia, sino también los más *nobles propósitos de la Corona?*

El Libro Segundo se titula *La continuidad de la tradición hebrea* (página 112-194). En él se analizan las características del temperamento judaico, su acomodación a las circunstancias americanas, y las diversas secuelas psíquicas y espirituales en la sociedad en que se impostaban o en los mismos judaizantes. El capítulo más interesante —y más importante— de este libro II, es sin duda el cap. VI *Prácticas judaicas y labor de proselitismo* (pág. 160/siguientes), que presenta testimonios impresionantes de la malicia, contumacia e hipocresía judaica, sobre todo en lo que atañe al fingimiento de la religión.

En este sentido, de la documentación examinada por la autora, y de los testimonios y problemas aducidos en nuestra *Introducción*, habría que hacer quizá una distinción entre los meros judaizantes (que se corregían con mayor o menor exactitud, o que permanecían impostados de todas maneras en la sociedad americana); los cripto-judíos, en sentido estricto, que prolongaron pese a todo, en la sociedad barroca, española, europea y americana, las tensiones y tendencias más profundas del judaísmo; y en fin el cripto-judaísmo a nivel de la Iglesia, o de las organizaciones y estamentos clericales, y en especial el de la *Compañía de Jesús*. Es forzosa esta distinción, para interpretar una serie de fenómenos de la sociedad colonial, la orientación espiritual de su cristianismo o catolicismo y los resultados históricos, dentro del marco occidental de la Cristiandad. La investigación que reseñamos completa de todas maneras la imagen de un cripto-judaísmo, que no ha merecido de conocidos historiadores la atención que el tema merece, según observa con razón la autora del trabajo: "A pesar de la innegable importancia —dice— que revestiría el conocimiento profundo del sector judaizante, poco se ha investigado en este sentido. Antonio Ballesteros Beretta, en su obra *Historia de España y su influencia en la Historia Universal,* se abstiene de mencionarlo, advirtiéndose igual omisión en la *Historia de América,* escrita bajo la guía de Ricardo Levene. Carlos Pereyra, autor asimismo de otra *Historia de América Española,* esquematiza en brevísimas líneas el problema judaico en el Perú virreinal y le atribuye un matiz exclusivamente político" (págs. 7-8). Agregaríamos nosotros, a estas atinadas observaciones, las que se refieren a las diversas "historias argentinas" (monumentales o esquemáticas); y advertiríamos además una cierta oscuridad e incoherencia en la orientación que puede tomar la explicación de causas operantes, cuando se abandona el terreno de estas dos sorprendentes instancias: la de los judíos, judaizantes y cripto-judíos en la historia argentina, y la de la *Compañía de Jesús,* en sus fases coloniales y subsiguientes, hasta nuestros días. En este sentido el libro de la doctora García de Proodian se coloca en la línea de un estímulo promisorio, tal como lo hemos sugerido en nuestra *Introducción,* aun antes de conocer esta obra.

En fin el Libro Tercero trata del *Judaizante individualmente considerado* (págs. 203-254), y comprende dos capítulos, sobre "el Hombre y el Niño" (cap. VII), y "la Mujer y la Vida de Ostentación" (cap. VIII), éste quizá el más curioso y profundo de toda la obra.

Conviene subrayar al término de esta reseña la importancia del judío en la importación y venta de negros (cap. III, del Libro I, pág. 71/sgs.), porque establece una de las instancias más firmes de colaboración entre los judíos

holandeses y portugueses con la *Compañía de Jesús:* como sabemos ella tenía en estas actividades comerciales importancia *fundamental.* Nosotros hemos aducido alguna documentación americana, que sería menester publicar *in extenso,* para advertir la "fisonomía negrera" de una institución, que pretendía luego exorbitados privilegios en lo que se refiere a los indios. Esta contradicción de la Compañía, en cuanto a lo que podríamos llamar hoy su política religioso-económica con los pueblos de color, se explicaría por la influencia de la trama judaizante, en la sociedad americana y en el seno del instituto ignaciano: con los negros no podían practicar una teología judeocristiana; simplemente los vendían. Con los indios, en cambio, convenientemente aislados, podían intentar un régimen político, sin perder *ocasión* de explotar su trabajo, su ignorancia o su impotencia. En ello se advierte también una orientación de la judería barroca europea del s. XVII, que sería menester investigar por otros aledaños (tal como lo sugieren los libros de Schoeps). No tiene pues desperdicio este interesante capítulo III, sobre todo desde las págs. 66/67, en adelante. Convendría saber si tal problema ha sido bien considerado en las diversas historias americanas (políticas, culturales o eclesiásticas). Probablemente no.

La autora de la investigación que reseñamos no sospecha quizá las graves incidencias americanas de algunas de sus puntualizaciones, sobre todo en lo que respecta a la fisonomía religioso-económica de la *Compañía de Jesús.* En pág. 85, por ejemplo, al comentar los escándalos del contrabando recuerda un despacho del Virrey Príncipe de Esquilache (1615) a Su Majestad, donde se narra "el caso de un navío que al entrar en aquel puerto (Cartagena) registró doscientos negros, los cuales se entregaron a un Padre de la Compañía, a cuyo cargo estaba el bautizarlos y ponerles una imagen al cuello, como indicación de que eran cristianos. Al cabo de pocos días se encontraron no menos de quinientos negros con aquel distintivo, deduciéndose fundadamente que los otros trescientos estaban fuera de registro". Pero nosotros sabemos por AGN. (Legajos de la Compañía), y los abundantes papeles que registran la actividad negrera de rectores, provinciales, procuradores, etc.; por los conflictos comerciales y las reclamaciones pertinentes que esta actividad suscitó, que la *Compañía de Jesús* manejaba tanto el comercio registrado, como el de contrabando: la mercadería humana de este último era mucho más numerosa y suscitaba por lo mismo graves conflictos, cuando se trataba de repartirse los beneficios entre la Compañía y sus diversos personeros, sin excluir en este caso los mismos funcionarios de la Corona, de gobernador abajo. Es pues una siniestra burla eso de "bautizarlos" y "ponerles una imagen": corresponde a la moral

rigurosa de la S. J., ya que se borra el pecado o la infamia del comercio, con *sólo* derramarles el agua bautismal.

Por otro lado, en los documentos examinados en el Archivo que fue de la S. J., aparecen con mucha frecuencia nombres de judíos (portugueses u otros) que confirman las estrechísimas relaciones del instituto ignaciano con la trama de infiltración y dominio que describe con tanta precisión la doctora García de Proodian: por ejemplo, hacia 1636, las figuras de Baltasar de Morin Barbosa, Cabral de Melo (Leg. 9-6-9-3, fs. 285/287), la intervención de otras como Luis de Salcedo, Juan de Montes de Oca (*ibíd.*, fs. 131/sgs.) (que intervienen hacia 1627 en trasiego de esclavos, desde Buenos Aires al interior); la intervención del licenciado Andrés de León Garabito (íntimo como sabemos de la S. J.), que por un mandamiento de agosto de 1632, ordenó en Buenos Aires (como juez visitador de las provincias del Río de la Plata) que "todos los esclavos que hubiese ocultos se manifestasen, pagando a setenta pesos corrientes por cada uno, y los que tuviese despachos de los oficiales reales para estas dichas provincias a quince pesos, con que se daría a los unos y a los otros licencias para sacarlos al Perú" (Leg. 9-6-9-3, fs. 212/213). Se trata, como se ve, de un "blanqueo de capital humano", o para ser melancólicamente satírico, a la manera horaciana, se trata de un "blanqueo de negros" (!). Asimismo, el vínculo con los armadores, fletadores e incluso capitanes de barcos ya sea de arribada, ya sea de contrabando (por lo general con vínculos portugueses u holandeses), como el caso de Lope de Sequeira, que vemos mencionado en un documento de 1627 *(loc. cit.)*. Sería interminable la lista de judíos, judeoconversos que mantenían, en cuanto al negocio de contrabando (particularmente el de negros) estrechísimos vínculos con la Compañía.

En pág. 77 la autora enumera la diversidad de productos con que especulaban los judaizantes, desde el brocado al sayal y desde el diamante al comino; menciona entre esos productos la yerba del Paraguay. Sabemos nosotros con que tenacidad los "beneméritos" padres de la S. J. intensificaron y concentraron este comercio desde principios del s. XVII (sea desde el Paraguay, sea desde el Brasil). La mayoría de los nombres que pueden rastrearse tienen un perfume judaico, por lo que podemos sospechar que la cerrada trama de los conversos y de los criptos hacía prácticamente imposible impedir las maniobras de la Compañía. Las conclusiones de la doctora García de Proodian confirman en amplias perspectivas nuestras conclusiones sobre la política concentracionista de la Compañía en perjuicio de la Iglesia y de la Corona.

Finalmente de muy diversas consideraciones de la autora, de muchos testimonios irrefutables (que se suman a los que pueden rastrearse en la docu-

mentación americana), surge con nitidez la tentativa de la *Compañía de Jesús* en orden a estimular y explotar las tensiones de Portugal y España, y a consolidar las intrigas holandesas e inglesas, en cuanto a su intervención en el imperio español. El libro que reseñamos muestra a las claras que este siglo XVII (siglo de decadencia para la gloriosa monarquía española) presenta la curiosa fisonomía de una coalición entre las potencias protestantes (Inglaterra y Holanda), la potencia internacional de la judería barroca (con sede predominante en los Países Bajos y en América) y la potencia internacional (supuestamente ortodoxa e hispánica) de la *Compañía de Jesús,* extendida ya con su trama financiera en todo occidente y oriente. Esta inequívoca convergencia, contraria a los intereses del Estado español (en el momento en que comienza su declinación política) y contraria a las configuraciones doctrinales del Pontificado Romano, plantea una vez más la pregunta: ¿la *Compañía de Jesús* qué es?

Una mutua lumbre se inscribe en la investigación de la doctora García de Proodian y en la que nosotros intentamos, de este lado del océano. De esa lumbre surge con irrefutable evidencia que judaísmo barroco y *Compañía de Jesús* intentaron sobre la base de la conquista española (magnífica y heroica) otra conquista, que tendiera a establecer una impronta semítica, que significara simplemente la muerte de España. En este proyecto fracasaron; quedaron empero las consecuencias espirituales y políticas de tal empresa.

DOCUMENTOS

SIGLO XVII

penuria lamentable que debiera subsanarse, para permitir un estudio a fondo de detalles imprevistos y complicados.

Sobre la escritura procesal que constituye el gran obstáculo para leer con fluidez los documentos del aludido período histórico, dice Millares: "...Los escribanos del siglo XVI y comienzos del XVII siguieron usando en general la escritura procesal con preferencia a la cortesana y empeorándola progresivamente hasta el extremo de suscitar las quejas de Santa Teresa, en sus cartas, y de Cervantes, quien por boca de Don Quijote recomendaba a Sancho no dicra a copiar a un escribano cierta misiva enderezada a Dulcinea, para que no fuera en "aquella letra procesada que no la entenderá Satanás".

"La separación irregular de las palabras, el continuo ligado de la escritura, la poca fijeza en materia de abreviaturas, la confusión resultante de la imperfecta figura de las letras, algunas de las cuales, como b, c, e, l, *y* s, *presentaban con frecuencia trazado semejante, y la profusión de rasgueos inútiles son caracteres que hacen de la procesal del siglo XVI una escritura de difícil interpretación".*

"Tantas que el famoso obispo de Mondoñedo, fray Antonio de Guevara (c. 1480-1545) dice dirigiéndose en 15 de setiembre de 1523 a don Pedro Girón en una de sus Epístolas familiares (I, 5): "Las letras de vuestra mano escritas no sé para que se cierran y menos para qué se sellan: porque hablando la verdad, por más seguro tengo yo vuestra carta abierta que no a vuestra plata cerrada, pues a lo uno no le bastan candados, y a lo otro le sobran sellos. Yo dí a leer vuestra carta a Pedro Coronel, para ver si venían en hebraico, díla al maestro Peraxano para que me dijese si en Caldeo; mostréla a Hameth Abducarin, para ver si venía en arábigo; díscla también al Sículo, para que viese si aquel estilo era griego; enviésela al maestro Ayala, para saber si era cosa de astrología, y finalmente la mostré a los alemanes, flamencos, italianos, ingleses, escocianos y franceses, los cuales todos me dicen o es carta de burla o escritura encantada". El texto íntegro puede verse en el artículo de Felipe Mateo Llopis, Decadencia de la escritura en el siglo XVI, *en* Emérita. *Madrid. XIII, 1945, pág. 99-102 (Millares Carlo-Mantecón,* op. cit., *pág. 42).*

Respecto a la transcripción de los documentos que se incluyen en el presente volumen, para aquellos que consideramos más importantes, la versión de los mismos sigue la literalidad de la grafía de la fuente original (documentos 1, 4, 5, 8, 9, apéndice II) y en cuanto a la puntuación seguimos un criterio de simplificación y limpieza de los signos innecesarios y a veces confusos. Esos signos obedecen a un ritmo de la escritura que no siempre respeta el ritmo del contexto sintáctico. Colocamos mayúscula a los nombres propios, y la eliminamos si en el original la tiene y no lo son. Advertimos que en la escritura del siglo XVII, no se utilizaba el acento escrito. Pero en este pormenor nos manejamos según las características de la fuente utilizada. Nuestro propósito es ofrecer al lector una transcripción segura y ágil, y proporcionar el apoyo y fundamento inequívoco a los motivos histórico-críticos reunidos en la Introducción *del volumen. Así otros documentos incluidos en la sección pertinente (números 2, 3, 6, 7 y 10, apéndice I) los transcribimos modernizando la ortografía a fin de hacer más accesible la lectura, aunque conservando todas las formas antiguas necesarias que exija el respeto a la literalidad de la versión.*

Las transcripciones de estos documentos siguen en su casi totalidad las piezas pertinentes del Archivo General de la Nación. Sabemos que por decreto 19.021/54 se procedió a la concentración de fondos documentales, entre ellos la documentación obrante en la Biblioteca Nacional y el antiguo fondo del archivo jesuítico. Nos ha interesado primordialmente examinar toda la documentación referida a la Compañía de Jesús, en el lapso cuyos límites fija el título de este volumen. No pretendemos hacer una obra de descubrimiento paleográfico o documental, ya que la casi totalidad de estas piezas fueron examinados por otros ojos, aunque escasamente citadas por imperio de la poderosa mano de la Compañía. Pretendemos reinterpretar esos papeles muertos, devolverlos a una claridad inteligible y vincularlos al decurso de una historia dramática en sus ocultas u ostensibles implicancias, que distan mucho de haber sido consideradas, como merecen, por las diversas corrientes que se disputan el magisterio de la historia argentina.

En los documentos del siglo XVII, tanto la puntuación como la ortografía son muy irregulares, sobre todo en aquellos de procedencia civil, en los que se utilizaba la escritura procesal española. En cambio, en los de origen eclesiástico, las grafías son predominantemente itálicas y en consecuencia absolutamente legibles para el lector moderno, pues salvo las variantes obvias por el transcurso de tres siglos, el cuerpo de esa escritura es igual a la cursiva utilizada actualmente en los países latinos.

La mayor dificultad estriba en la escritura procesal. Para asegurar la interpretación de dicha escritura hemos utilizado el Album de Paleografía Hispanoamericana de los siglos XVI y XVII, *por Agustín Millares Carlo y José Ignacio Mantecón. 3 tomos, I.* Introducción; *II.* Láminas; *III.* Transcripciones. *Editada por el Instituto Panamericano de Geografía e Historia, México DF., 1955 (Bib. Nacional, número 333 630 y número 334429).*

El libro de Millares Carlo constituye un instrumento de trabajo inapreciable para quien quiera adentrarse en la lectura de los documentos de los siglos XVI y XVII, depositados en los archivos iberoamericanos y españoles. Como curiosidad bibliográfica, cabe apuntar que entre los numerosos libros con que cuenta el Archivo General de la Nación, no hay ninguna obra sobre paleografía, lo que indica una

Los siguientes signos precisan detalles oscuros, aunque en muchos casos hacemos una aclaración explícita:

(...)	*papel roto*
(il.)	*ilegible*
(lect. prob.)	*lectura probable, en caso de inseguridad del grafismo o de reconstrucción.*

Cada documento está encabezado por una breve relación, en bastardilla y entre corchetes, para orientar al lector sobre su valor histórico, su significado, o sobre algún problema de interés dentro de los temas de este volumen. En el caso de evitar una transcripción completa, se indica en el encabezamiento; y si se trata de evitar repeticiones o textos rutinarios (títulos, situaciones procesales, etc.) se indica por una breve serie de puntos entre corchetes. Se anota con precisión el legajo documental a que pertenece la pieza, y en muy pocos casos la transcripción bibliográfica que se ha utilizado.

Conviene cerrar esta advertencia con la mención del criterio, si se quiere humanístico o filosófico, que orienta este volumen: la historia no es el documento, sino el despliegue viviente del espíritu que lo condicionó. Del signo documental que ha quedado, como guijarro, piedra o despojo en la ribera del flujo, debemos retornar a la complejidad de aquel espíritu, a su contexto muchas veces inasible o fugitivo, a sus motivaciones, inferencias y resultados, sin lo cual la historia cesa de ser un saber humanístico. Nos colocamos pues en la línea que indica el bello y profundo libro de H.-I. Marrou, De la connaissance historique, *Editions du Seuil, Paris 1954. 298 págs. El lector o el historiador debe juzgarnos según esta perspectiva. En este sentido, confiamos en aprender de esa crítica, que esperamos con fervoroso anhelo de estudiosos apasionados.*

FRAY BERNARDINO DE CARDENAS

Obispo del Paraguay

Gouernadores, y Capitanes Generales de las Prouincias del Paraguay y Rio de la Plata, y a qualquiera de vos que con esta nra carta y prouision R fueredes requeridos, y a vros Tenientes, Alcaldes ordinarios, y demás Justicias de dhas Prouincias, y de todas las demas de Nros Reinos y Señorios a quien tocare el cumplimto (...) xución de Nros Mandatos Reales que aqui iran declarados. Saued que despachamos y libramos Nras Cartas y Prouisiones Reales firmadas de Nro Presidente, y oidores de la nuestra Audiencia, y Chancilleria Real que reside en la ciudad de la Plata del Piru, refrendadas del infrascripto Sº de Camara selladas con Nro R Sello, cuio tenor, intimación, y respuestas que vos el Rdo Pe en Xro Obispo del Paraguay distes a ellas es como se siguen= Don Phelipe (al márgen Prouon) por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Cicilias de Jerusalem, de Portugal, de Nauarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca de Seuilla, de Cerdeña, de Cordoua, de Corsega de Mursia de Jaen, de los Algarues de Algecira, de Gibraltar de las Islas de Canaria, de las Indias orientales y occidentales, y tierra firme del mar oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña Brauante y Milan Conde de Abspurg, de Flandes, Tirol y Barcelona, Señor de Viscaia, y de Molina etta= Reuerendo en Xro. Pe don fray Bernardino de Cardenas, de Nro Consejo Obispo delas Prouincias del Paraguay, a quien toca el cumplimto de esta nra tercera carta y Prouision Rl" [— 1 vta. —] "Salud y gracia bien saueis q (...) or primera, y segunda prouision os tenemos mandado que dentro del termino asignado en ellas comparescais en la Nra. Audiencia, y Chancilleria Rl que por Nro mandato reside en la ciudad de la Plata Prouincia de los Charcas del Piru por importar assi a la quietud de essas Prouincias, y maior seruicio nro segun mas largamte consta de las dhas prouisiones Res que sacadas a la letra son del tenor siguiente = Don Phelipe por la gracia de Dios (al márgen: Prouon Carta) Rey de Castilla, de Leon de Aragon, de las dos Cicilias de Jerusalem, de Portugal de Nauarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia de Mallorcas de Seuilla de Cerdeña de Cordoua de Corcega de Murcia, de Jaen, de los Algarues, de Algecira de Gibraltar, de las islas de Canaria de las Indias orientales, y occidentales, islas, y tierra firme del mar oceano Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, Brauante y Milan Conde de Abspurg de Flandes, Tirol y Barcelona Señor de Viscaia, y de Molina etta= Reuendo en Xro Pe don fray Bernardino de Cardenas de Nuestro Consejo Obispo de las Prouincias del Paraguay, a quien toca el cumplimto desta nra. sobrecarta, y Prouision Real salud, y gracia. Bien saueis que nos con acuerdo del Presidente, y oidores de la Nra. Audiencia, y Chancilleria Rl que residen en la ciud de la Plata del Piru mandamos dar y despachar una nra carta y prouision Rl sellada con nro Rl sello y refrendada de don Juan de Cabrera gnon nro Sº de Camara Propietario, q su tenor con la respuesta a ella dada es el siguiente= (al márgen: Prouon). Don Phelipe por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon de Aragon, de las dos Cicilias, de Jerusalem de Portugal de Nauarra de Granuada de Tolero de Valencia de Galicia de Mallorcas de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoua de Corsega de Murcia de Jaen, de los Algarues de Algecira, de Gibraltar de las Islas de Canaria, de las Indias orientales y occidentales islas, y tierra firme del mar oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña Brauante y Milan Conde de Aspurg de Flandes, Tirol y Barcelona S de Viscaia, y

DOCUMENTO 1

[De la documentación referida al obispo Cárdenas, ésta es una de las piezas más importantes, si no la más importante. AGN. Bib. Nacional, Legajo 290, que comprende los manuscritos 4433 al 4503. En este caso se trata del documento número 4453, e interesa particularmente por la respuesta del obispo Cárdenas, que el lector puede ver de fs. 10 vta. a fs. 20. Aclaremos que no se trata de la pieza original, salida de manos o de boca de Cárdenas, sino de una copia testimonial requerida por el padre Manquiano, S. J., en las alternativas del proceso, comentado en la Introducción. *Esta circunstancia de ser pieza testimonial para los jesuitas le otorga absoluta seguridad documental. El obispo firma su respuesta el 23.X.1646, desterrado en Corrientes, por las circunstancias que pueden seguirse en el expediente Rojas y Luna. Se inicia el documento con una provisión real, que seguramente pretendió dar un corte a la cuestión, al colocarla en la jurisdicción de la Audiencia de la Plata. No fue así sin embargo. Conviene que el lector estudie detenidamente esta pieza significativa. Indicamos entre corchetes, con intercalación en el contexto para ganar espacio, el número original de la foja del legajo y su reverso, que en el caso de esta pieza documental sirven de base a la foliatura en la compilación del Archivo.]*

[— 1 —] "DON PHELIPE por la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon, de Aragón de las dos Cicilias de Jerusalem de Portugal de Nauarra de Granada de Toledo. de Valencia de Galicia, de Mallorca, de Sevilla de Cerdeña de Cordoua de Corsega de Murcia, de Jaen de los Algarues de Algecira de Gibraltar de las islas Canarias de las indias orientales. y occidentales, islas y tierra firme del mar oceano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña Brauante y Milan Conde de Abspurg de Flandes. Tirol. y Barcelona, Señor de Viscaia, y de Molina etta= Rdº en Xro Pe don fray Bernardº de Cardenas Obispo dela Iglesia dela Prouincia del Paraguay promouido a la Iglesia de Popaian de Nro Consejo= y a vosotros los que sois o fuerdes actualmte

de (...) etta.= Reuerendo in Xro Pe don fray Bernardino de Cardenas de Nro Consejo Obispo de las Prouincias". [— 2 —] "del Paraguay, y a vos D (...) Gregorio de Hinostrosa Gouor de dha Prouincia, vuestros (...) Tenientes, Alcaldes ordinarios, ministros de guerra, y otros qualesquier nros jueces, y justicias, y al Cauildo eclesiastico de la Ciudad de la Assumpon y demas personas eccas y seculares salud y gracia. Saued que don Pedro de Toledo y Leiba Marques de Mansera Nro Virrey del Gouierno destos Nros Reinos y Prouincias del Piru mando librar y despachar una carta y pruon que su tenor es el siguiente= Don Pedro de Toledo y Leiua Marques de Mansera Señor de las Cinco Villas, y su jurisdicción commendador de (il.) en la orden de Alcantara gentil hombre de la Camara de Su Magd de su Consejo de Guerra, Virrey lugarteniente Gouernador y Capitan General de estos Reinos y Prouincias del Piru tierra firme y Chile etta. Por quanto auiendo visto los papeles tocantes a las differencias que a auido entre el señor don fray Bernardino de Cardenas Obispo de la Sta. Iglesia dela Assumpcion de la Prouincia del Paraguay y don Gregorio de Hinostrosa gouernador della, lo remeti al acuerdo general de justicia por voto consultiuo donde se proueio un auto del tenor siguiente= En la ciudad de los Reies en veinte y ocho de junio de mill, y seiscientos, y quarenta, y cinco años, el excelentísimo señor Marques de Mansera, Virrey destos Reinos mando que se juntasse el Acuerdo Real de Justicia en que se hallaron su excelencia y los señores don Martin de Arriola, don Andres Vilela don Antonio Calataiud oidores desta Real Audiencia don Luis de Loma Portocarrero assimismo oidor que hace oficio de fiscal, y su excelencia mando que se hisiese relación, y se viesen los papeles que a hordenado se junten y se traigan por auto consultiuo tocantes a las diferencias que a auido entre el señor don fray Bernardino de Cardenas Obispo de la Santa Iglesia de la Assumpcion del Paraguay, y don Gregorio de Hinostrosa gouernador de aquella prouincia, y grauissimos inconbenientes que dello an resultado y otros maiores que amenasan, que los dhos papeles son el memorial dado por el Padre Antonio Ruis (...) e Moia de la Compañía de Jesus con los testimonios que presento y decretos del nueue" [— 2 vta. —]. "y veinte de março y una carta de fray Pedro de Cardenas, y Mendosa escrita en Chuquisaca a veinte y nueve de maio y autos que ellas remite, y la que en ella cita al dho señor Obispo, hechos por el dho gouernador y su carta de dies de henero, y otra del Padre Nicolas Mastrillo Duran de treinta de maio y ultimamente la carta de la Real Audiencia de la Plata de la misma fecha, en que se refiere auer llegado papeles del dho señor Obispo por donde pareciera que el dho Gouernador le auia declarado por estraño de los Reinos, y priuadole delas temporalides, y que por ser grande el volumen no se auian podido uer, ni enbiar auiso de la resolución, sino solo del cuidado conque quedara de hasertar en negocio tan graue, y extraordinario, y auiendose visto propuso su ecelencia quanto conuenia ocurrir con el remedio en el riesgo inminente que quedaua la dha prouincia, segun constaua de los papeles, y se daua a entender por aciones tan violentas como se auian exercitado por una y otra parte, y para que se pusiesse el conueniente auia juntado el Real Acuerdo, y entendido por los dhos señores tratado, y conferido, en la materia parecio que atento al mal estado en que por las dhas diferencias se halla aquella prouincia, y riesgo conocido que amenaça la cercania de los portugueses

reueldes, si con su noticia hisiessen entrada por aquellas partes, en q ua la conseruacion del todo, es caso en que se deue ocurrir por el gouierno superior, y representación de la Real Persona a poner el remedio conueniente y que declara como se declara por tal el que se ofrece es que su excelencia usando de la dha facultad mande despachar prouision encargando a la Real Audiencia de la Plata hordene que el señor don fray Bernardino de Cardenas Obispo de la Santa Iglesia de la dha prouincia comparesca en la ciudad de la Plata, porque assi conuiene al servicio de su Magd, y que para ello mande dar y de los despachos necessarios, y que si en virtud delos autos que conforme a la carta que la dha Real Audiencia escriue se auian de ver hubiera proueido de justicia algo contrario se redusga". [— 3 —] "a esta resolucion que dho es conbeniente se tome por gouierno superior, que desde luego su (...) celencia nombre persona de la experiencia, y calidadas que se requieran para que uaia a seruir el gouierno de la dha prouincia, dandole que sea receuido los despachos necessarios, y orden para que luego entre haga notificar al dho don Gregorio de Hinostrosa que dentro de quatro meses paresca en la dha ciudad la Plata y se presente en la Real Audiencia donde este hasta que por el gouierno se le hordene lo que deue haser y atento a que en la persona del Maestro de Campo don Diego de Escouar Ossorio concurran las partes, y calidades necessarias y según una carta que tiene en su poder del señor Marques de Valparaiso su Magestad le tiene hecha merced, y le a nombrado por gouernador de la dha Prouincia del Paraguay, y los despachos en los galeones su excelencia le eliga para el dicho puesto anticipandose el tiempo, y nombrandole a maior abundamiento de nuevo como dho es con los despachos necessarios, y con el dho orden para que se parta luego, y su excelencia se conformo con lo mismo, y lo firmo con los dichos señores = el Marques de Mansera, Licenciado Don Martin de Arriola = Doctor don Andres de Villela = Licenciado don Antonio de Calataiud = Doctor don Luis (al margen: Dissen) Loma Portocarrero ante mí don Francisco Flores = En cuia conformidad de la presente por la qual encargo a la Real Audiencia de la ciudad de la Plata que luego que la receuia uea el auto suso incorporado, y lo guarde, y cumpla segun, y como en el se contiene por conuenir assi al seruicio de su Magestad, fecho en los Reies en veinte y nueue de junio de mill y seiscientos, y quarenta, y cinco años el Marques de Mansera por mandado del Rey don Joseph de Caceres y Ulloa, y en raçon del cumplimiento de la dha prouision ubo ciertas differencias, y decretos y ultimamente los dhos nro Presidente, y Oidores proueiron el auto siguiente (al margen: *Auto*) en la ciudad de la Plata en veinte y nueve de" [— 3 vta.—] "agosto de mill y seiscientos y quarenta y cinco años los señores Presidente, y Oidores de esta Real Audiencia vistos los autos del señor Obispo del Paraguay con el Gobernador de aquella Prouincia, a que han salido los Padres de la Compañía de Jesus mandaron se guarde cumpla, y execute la prouision del gouirno de estos Reinos, que con su inserción se despachen cartas y prouisiones reales a las partes para su literal obseruancia, y cumplimiento y que los despachos antes mandados dar no corran, y los librados se recojan, y guarden, de suerte que solo se observuen los que contubieren ultimamente la dha cedula del gouierno, y lo señalaron los señores don Francisco de Sosa = don Antonio de Quijano, y Heredia Don Luis Merlo de La-

fuente, y licenciado Pedro de (Lect. Prob.) = Hasaña Solis y Palacio, presente Alonso Pinto a quien se notifico = Don Juan Giron = Del qual dho auto se suplico en la manera siguiente = Muy Poderoso Señor (al margen: *Suplica*) fray Pedro de Cardenas Religioso de la horden de mi Padre San Francisco, en nombre del Reuerendo in Xro Padre Obispo del Paraguay don fray Bernardino de Cardenas en la causa con don Gregorio de Hinostrosa Gouernador de aquella prouincia, y los Padres de la Compañia de Jesus sobre ser restituido y amparado en su obispado, y que salga del gouierno el dho don Gregorio, digo que es llegado a mi noticia que por Vro Virrey se a despachado segunda prouision para que esta Real Audiencia despache prouision ——— de comparendo del dho Reuerendo Obispo, y que se este gouernando el dho don Gregorio, y sin que ——— por este escrito sea visto perjudicar al dho Reurendo Obispo en los derechos que le pertenecen para poder suplicar de qualquier cossa que por esta Real Audiencia, se proueiere o ubiere proueido en virtud de las dhas ordenes del gouierno, y haser las demas diligencias que se conuengan acerca de entrar en su obispado y ser restituido en el y dexar gouernador en su nombre quando aia de parecer siendo llamado como uno de vuestro consejo para consultas de". [— 4 —] "negocios graues de Vuestro Real Seruicio, y no como delinquente ni sin causa no se deuen executar las dhas prouisiones, y ni mandar cossa alguna en execucion dellas en todo lo que (...) contrarias a lo proueido, y executoriado por autos de vista, y reuista desta Real Audiencia, donde con toda justificación sea justificado, y mandado restituir al dho Reuerendo Obispo por ser negocio de justicia, y siendolo como lo es, hablando con toda decencia y el respeto que a buestro Virrey se le deue no se a podido entremeter en el, ni determinar cossa alguna por prohiuiselo vuestras Reales Cedulas en que esta dispuesto que dexe libremente a las Chancillerías, juzgar las causas de justicia que en ellas pasan y aunque el dho vuestro Virrey da a entender en lo que ordena que "es" con gouierno superior lo que a resultado en este casso se puede entender que no a sido bien informado, y que las partes contrarias le an presentado autos diminutiuos callando, y ocultando uno que proueio el dho gouernador en tres de nouiembre del año pasado en que dice que por los delictos que a cometido el Reuerendo. Obispo, y otras cossas que acomula le manda salir del obispado, y que no le tenga por obpo con que es visto que el dho don Gregorio esta descomulgado e incurso en la Bula de la Cena, por auer juzgado con jurisdicción secular delitos que dice al Reuerendo Obispo, y estando como esta escomulgado, assi por este excesso, como auer puesto las manos al dho Reuerendo Obispo, y a otros sacerdotes no puede gouernar y si al dho vuestro Virrey se le ubiera hecho esta relación. Y como el Metropolitano le tiene declarado por tal excomulgacion no se ubiera dexado en el gouierno, lo cual deue atenderse por Vuestro Presidente e Oydores, y mandar suspender la execución de sus prouisiones hasta auer informado por autos enteros que se me oiga en el gouierno en nombre del Reuerendo Obpo para donde estoy de partida, pues no es justo que se le aia echado de su obispado, y mandado parecer en esta Corte, sin que en el" [— 4 vta.—] "gouierno se le aia oido, ni aia tenido persona que defienda su causa, con que uiere a quedar (...) punto desposseido de su obispado contra todo derecho natural y diuino, y sin que ponga en el gouernador para que se escusen las cismas, y disenciones que entre los ecclesiasticos se an levantado dexando en el gouierno un exco-

mulgado para que el gouierne por lo qual y lo que mas puede haser en fauor del dho suplico mande suspender la execucion de las prouisiones del gouierno, y lo que en virtud dellos se hubiere proueido que Vro Virrey sea mas bien informado con autos enteros para que no gouierme el dho Don Gregorio por estar incurso en la Bula de la Cena y si se hubiere despachado alguna prouision que se recoja con que se euitara el escandalo, y alboroto que an de resultar de su intimacion, y en casso que no aia lugar, y se despache alguna prouision en cumplimiento y execuxion dela de Vuestro Virrey sea seruir Vuestra Altesa mandar que en ella se inserte este pedimento a la letra, y que se me dé testimonio con lo que a ella se proueiere para ocurrir a Vro Real Consejo de las Indias pido justicia fray Pedro de Cardenas = De que se mando dar traslado a la parte del dho Collegio y respondió de esta manera = Muy Poderoso Señor, Antonio Gonsales del Pino en nombre de don Gregorio de Hinostrosa. Gouernador dela prouincia del Paraguay en la causa con el Reuerendo Obispo don fray Bernardino de Cardenas" sobre la restitución del despoxo que dise le hicieron de su obispado, y que dho gouernador salga de dha prouincia respondiendo a un escripto por la parte contraria presentado, en que pretende se guarde los autos de vista, y reuista por Vro Presidente e Oidores en dha causa proueidos, y se recojan las prouisiones despachadas en virtud del de Vuestro Virrey en que declara el casso por de gouierno, y que el Reuerendo Obispo paresca en esta Corte su tenor mas largamente supuesta = Digo que sin embargo" [— 5 —] "delo por la parte contraria dho, y alegado se a de guardar e cumplir la prouision de Vuestro Virrey y autos de Vro Presidente e Oidores en su conformidad despachadas. Y no puede nombrar gouernador el Reuerendo Obispo, por quanto actualmente no esta tenido por tal, y es poner la sede vacante de aquel obispado en competencias de jurisdicción con el gouernador q el Reuerendo Obispo nombrare, de que se seguiran notables escandalos,, poniendo en riesgo de que se pierda toda la prouincia, y assimismo a de mandar Vuestra Altesa que el dho Gouernador no salga, ni desampare la dha Prouincia del Paraguay, hasta que uaia sucessor, y el fin de la parte contraria es introducir al dho Reuerendo Obispo en la dha prouincia, y por esto pretende salga el Gouernador = A vuestra Altesa pido, y suplico mande guardar, e cumplir la prouision de Vuestro Virrey y sin que se de lugar a la pretencion de la parte contraria que sera merced con justicia que pido costas e para ello etta = Licenciado Asta- (il.) Antonio Gonsales del Pino. Con lo qual se mandaron lleuar los autos a la sala donde vistos en relacion los dhos Nuestro Presidente e Oydores proueieron el que se sigue. (al márgen: Auto) En la ciudad de la Plata en siete de septiembre de mill y seiscientos, y quarenta, y cinco años los señores Presidente e Oidores desta Real Audiencia auiendo uisto los autos del señor Obispo del Paraguay con don Gregorio de Inostrosa Gouernador de dha prouincia en el articulo de la suplicacion interpuesta del auto de dhos señores, en que mandaron guardar e cumplir la prouision del señor Virrey que se inserta en las desta Real Audiencia, y que no corran los despachos en contrario librados = Confirmaron el auto de ueinte y nueue de agosto passado deste presente año en que lo mandaron assi en todo, y por todo, segun e como en el" [— 5 vta. —] "se contiene, y declara, y lo señalaron en grado de reuista los señores don Francisco de Sosa; don Antonio de Quijano y Heredia, Don Luis Merlo

de la Fuente, y Licenciado Pedro de Asaña Solis y Palacio, Don Juan Giron = en cuia conformidad (al márgen: Disson) fue acordado que deuiamos mandar dar nra carta, e prouision real en la dha raçon y nos tubimolos por bien por lo qual exsortamos, y rogamos al dho Reuerendo Obispo de la Prouincia del Paraguay, y encargamos al Cauildo Ecclesiastico de la ciudad de la Assumpcion, y demas jueces y personas ecclesiasticas, y mandamos, al Gouernador don Gregorio de Hinostrosa, a sus Tenientes, y demás Justicias, y Jueces qualesquiera que sean, que uean la prouision de suso inserta despachada por Nro Virrey, y autos de vista y reuista en su raçon proueidos por los Dhos Nuestro Presidente e Oydores, todo ello lo guarden, y cumplan cada uno por lo que les toca y hagan guardar, cumplir, y executar en todo, y por todo, segun, y como en la dha prouision, y autos se contiene, y declara, sin exceder en cossa alguna, porque haciendo lo contrario el dho Reuerendo Obispo Cauildo, y demas jueces ecclesiasticos nos tenremos por deseruidos, y procederemos al rigor de las temporalidades que an, y tienen en los Nuestros Reinos, y Señorios y seran auidos, tenidos por agenos, y estraños dellos. Vos el dho nuestro Gouernador, vuestros Tenientes y demas justicias los guardareis y cumplireis, assi pena dela nuestra merced, de cada un mill pesos ensaiados para la nuestra camara, en que desde luego os damos por condenados so contrario hasiendo y so la dha pena mandamos a qualquier nuestro escriuano publico o real, y no le auiendo a persona que sepa leer y escriuir ante dos testigos vos la intimen, sea y notifique y de fee, e testimonio della para que nos sepamos como se cumple nuestro mandato, y proueamos del remedio que conuenga", [— 6 —] "Dada en la Plata — a siete dias del mes de septiembre de mill, y seissientos y quarenta, y cinco Doctor don Francisco de Sossa Licenciado don Antonio de Quijano y Heredia Doctor Luis Merlo de la Fuente, Licenciado Pedro de Asaña Solis y Palacio. Yo don Juan de Cabrera Giron escriuano de Camara del Rey Nuestro Señor la fise escriuir por su mandado con acuerdo de su Presidente, e Oidores Registrada Matheo de Rastisaual = márgen: Obedecim.). En la ciudad de San Juan de Vera en trece dias del mes de diciembre de mill y seiscientos, y quarenta, y cinco años yo Matheo Gonsales de Santa Cruz vecino, y Alcalde ordinario en ella e su jurisdicción por su Magestad que Dios guarde ley e notifique la Real Prouision antecedente al Ilustrissimo señor don fray Bernardino de Cardenas Obispo del Paraguay del Consejo de Su Magestad en su persona que la oio en este Conbento del serafico Padre San Francisco y hauiendola oido y entendido con el acatamiento deuido la tomo en su mano derecha, y la beso y puesto sobre su caueça y dixo que se guarde y cumpla, y execute como su altesa manda, a quien la diuina magestad guarde largos, y felices años con aumento de maiores reinos, y señorios como la Christiandad a menester y que en quanto a su cumplimiento que su señoría illustrissima respondera aparte, porque presume no an desaparecer con ella ante Su Altesa en cuia conformidad su Señoria Illustrissima se quedo con ella, y lo firmo siendo testigos el Alferes Simon de Ruti, y Pedro Gonsales presentes, y lo certifico y autoriso por falta de escriuano publico ni real el Obispo del Paraguay-Matheo Gonsales de Santa Cruz = Y otro si dixo Su Señoria Illustrissima que se queda con este original, porque quiere remitirlo a Su Santidad, y a Su Magestad para que" [— 6 vta.—] "se vea el modo que se tiene con los obispos en el despacho de prouisiones contra ellos, y

que assi no puede darle por el maior seruicio de Dios Nuestro Señor y de Su Magestad, y lo firmo assimismo certifº. y autoriço por el defecto dho de escriuano publico ni real el Obispo del Paraguay-Matheo Gonsalez de Santa Cruz = Yo Matheo Gonsales de Santa Cruz vezino y alcalde ordinario en esta ciudad de San Juan de Vera e su jurisdicción por su Magestad que Dios guarde mande sacar y saque este traslado en este conuento del serafico Padre San Francisco de pedimento de su Señoria Illustrisima, el que se saco del original prouision real que en su poder queda con el qual concuerda, a que me refiero, y ua cierto, y verdadero corregido, y consertado y enmendado, con el dho original, y a ello fueron testigos, y en uno conmmigo el Capitan Martin Anton de don Benito vesino feudatario desta ciudad Ignacio Fernandes de Aguero residente en ella, que assimismo la firmaron junto conmigo por lo que toca a dhas respuestas lo firmo Su Señoria Illustrissima en presencia de los dhos testigos lo qual firmo, y certifico, y autoriço por falta de escriuano publico ni real, y ua en este papel comun por auerse acauado el sellado, que es fecho en esta dha ciudad en treinta de diciembre de mill, y seiscientos y quarenta y cinco años certificandolo assimismo dhos testigos ua de dos letras el Obispo del Paraguay—Matheo de San Cruz. Anton Martin de Don Benito. Ignacio Fernandes de Aguero = Yo Matheo Gonsales de Santa Cruz vecino, y Alcalde ordinario en esta ciudad de San Juan de Vera e su jurisdiccion por su magestad que Dios guarde certifico a todos los señores que la presente viere como auiendo intimado a su Señoria Illustrissima don fray Bernardino de Cardenas Obispo del Paraguay" [— ? —] "del Consejo de Su Majestad que al presente esta en esta dha ciudad la real prouision original cuio traslado es el que atras se contiene con sus respuestas lo tomo para uer, y acauado= Dixo que queria responder, y hauiendo hecho las diligencias a (il.) obrar con los mejores y mas suaues medios nunca me la a querido dar, antes me a entretenido hasta oy, de manera que tan solamente se saco el traslado contenido ante Su Señoria Illustrissima que assimismo la firmo para verificacion de lo dho quedando en su poder dho original, y para que conste lo firme= autorise por falta de escriuano publico ni real y ua en este papel comun por auerse acauado el sellado, y a esta certificacion fueron testigos Ambrosio de Acosta y Juan de Barryos vecinos, y moradores de esta dha ciudad que es fecha en tres dias del mes de henero de mill, y seiscientos, y quarenta, y seis (en el original dice cinco y esta tachado) Matheo Gonsales de Santa Cruz. Ambrosio de Acosta, Juan de Barryos = Certifico, y doy fee como Matheo Gonsales de Santa Cruz de quien parece ser la certificacion de suso, e firmado del suso dho con los testigos de suso, y assimismo ser el traslado de las foxas de atras es letra, y firma del suso dho la dha firma donde dice Matheo Gonsales de Santa Cruz y la (...) de parte del dho traslado, y el año proximo passado le e uisto al suso dho exercer, y usar el officio de Alcalde ordinario en la ciudad de las Corrientes, y es notario este año, lo es assimesmo de la dha ciudad, y que en ella no ay escriuano real ni aprouado y assi se autuo por las justicias = y assimismo certifico como la firma que esta en la foxa antecedente conjunta a la del dho Matheo Gonsales, y otros donde disen el Obispo del Paraguay es la que muchas, y diuersas ueces suele, y acostumbra haser el señor don fray Bernardino de Cardenas, y por tal suia la tengo, y reconosco por auerla visto escriuir,

y firmar muchas ueses, y en autos judiciales que como escriua" [— 7 vta. —] "no a hecho con el dho señor Obispo don Fray Bernardino de Cardenas en competencias de jurisdiccion, y otras cossas sucedidas en la ciudad de la Assumpcion. y lo mismo auer visto escriuir, e firmar al dho Matheo Gonsales de Santa Cruz y como hombre curial por falta del escriuano hase, y corre con lo autuado en la dha ciudad de las Corrientes, y para que dello conste de pedimiento del Hermano Pedro Sadorni de la Compañia de Jesus doy la presente que es fecha en esta ciudad de Santa Fee a catorce dias del mes de henero de mill y seiscientos y quarenta y seis años, en testimonio de verdad Gomes de Gaioso Escriuano de Su Magestad = Y con vista de la dha Real Prouision, y de lo demas que ua incorporado, y autos sobre que declaren por legitimas las causas porque se a criado Juez conseruador los dhos nuestro Presidente e Oydores prouerieron el del tenor siguiente = En la ciudad de la Plata en veinte y nueve de abril de mill y seiscientos, y quarenta y seis años los señores Presidente e Oidores desta Real Audiencia auiendo visto los autos de la parte de los Collegios de la Compañia de Jesus de las Prouincias del Paraguay con la del señor Obispo dellas don fray Bernardino de Cardenas sobre que declaren por legitimas las causas porque an criado Juez conseruador que contradice el señor fiscal, y lo demas deducido mandaron despachar carta y prouision real sobre carta de la dada, para que el Reuerendo Obispo del Paraguay don fray Bernardino de Cardenas electo de Popaian comparesca en esta ciudad y Real Audiencia dentro de tres meses de la notificacion en execucion de la prouision despachada por esta Real Audiencia para este efecto con orden del Gouierno Superior del señor Marques de Mansera Virrey de estos Reynos por importar assi a la quietud de aquellas prouincias y al seruicio de Su Magestad y reseruaron proueer sobre" [— 8 —] "las caussa deducidas por parte de la Compañia de Jesus para el nombramiento de Juez conseruador y declaracion si son bastante para ello que quando el dho Reuerendo Obpo aia comparecido en esta ciudad, y Real audiencia, sin embargo de la suplicación interpuesta por su parte, y causas que alega para que se dilate la execucion, y cumplimiento de dha Real Prouision despachada, y la señalaron = dejo su boto el señor don Andres Garauito de Leon = los señores don Antonio de Quijano y Heredia. Don Luis Merlo de la Fuente. Licenciado Pedro de —Hasaña— Solis y Palacio = y don Andres Garauito de Leon del Horden de Santiago. Don Juan Giron = (al márgen: Disson) En cuia conformidad fue acordado que deuiamos mandar esta nuestra sobre carta y prouision real dha racon, nos tubimolos por bien por la qual os rogamos, y exortamos, y encargamos que beais la prouision real de suso inserta y auto en su rason proueido por los dhos Nuestro Presidente e Oydores, y sin embargo de Vuestra Respuesta y suplicacion lo guardareis, y lo cumplireis en todo, y por todo segun, y como en la dha prouision, y auto se contiene. y declara con apercibimiento que os hacemos que si ansi no lo hisieredes, y cumplieredes procederemos a la execucion de las penas de las temporalidades segun, e como en la dha prouision se refiere, y mas de la nuestra merced, y de mill pessos ensaiados para la nuestra camara sola cual mandamos a qualquier nro escriuano publico, o real, o notario. Y a su falta a persona que sepa escriuir como se cumple nuestro mandato. Dada en la Plata a cinco dias del mes de maio de mill, y seiscientos, y quarenta y seis años li-

cenciado don Antonio de Quijano y Heredia Doctor Don Luis Joseph Merlo de la Fuente. Licenciado Pedro Asaña Solis, y Palacio. Yo don Fernando de Aguirre Escriuano de Camara del Catolico Rey Nuestro Señor. la fise escriuir." [— 8 vta. —] "por su mandato con acuerdo de su Presidente e Oidores Registrada Matheo de Rastisaual por el Gran Chanciller Matheo de Rastisaual — Despues de lo qual se presento en la dha nuestra Real Audiencia de las Charcas ante el Presidente e Oidores della la peticion que con el decreto a ella proueido es como sigue = (al margen: *Pett^on*) *Muy Poderoso Señor Antonio Gonsales del Pino en nombre de la Compañia de* Jesus de la Prouincia del Paraguay en la causa de conseruatoria contra el Reuerendo Obispo del Pararaguay = Digo que Vuestra Altesa a diferido en dha causa el declarar si las injurias, y agrauios receuidos por mi parte eran casso de juez conseruador con atencion a que por el Superior Gobierno destos Reinos y Prouision de Vuestra Altesa estaua dispuesto que dho Reuerendo Obispo compareciese en esta Corte para obiar las injurias que de su asistencia en aquella tierra se an seguido = Y porque dho Reuerendo Obispo auiendosele notificado dos prouisiones de vuestra altesa inserta en ellas el decreto de Vuestro Virrey en orden a que comparesca que la una de dhas prouisiones, con su respuesta esta presentada en los autos de esta causa y de la otra assimesmo con su respuesta hago presentacion en forma a respondido que aunque las obedece no a lugar su execucion, ni el salir de aquella tierra pretendiendo quedarse en ella con pretestos y rasones friuolas que alega en dhas respuestas y con expresion de nuevas y rreiteradas injurias que hase a la Compañía de Jesus con que muestra no tener el animo dispuesto a obedecer las ordenes de Vuestra Altesa sino se ocurre con todo el rigor que el derecho permite, y requiere en este casso por tanto = A Vuestra Altesa pido, y suplico mande despachar su real prouision sobre carta, y tercera carta con todos los apremios necesarios, y remedios que aia lugar de derecho con orden de que se lleuen a deuida execucion si el dho Reuerendo Obispo como lo a hecho por dos veces no" [— 9 —] "obedeciere lo que por vuestro gobierno y por Vuestra Altesa esta dispuesto en orden a su salida con atencion a que por la gran distancia que ay desta corte aquellas prouincias es necesario ocurrir en breue, y con efficacia remedio al daño que amenasa en ellas la detencion, y assistencia del dho Reuerendo Obispo que oy tiene nueua rason para venirse luego por estar promouido a la Iglesia de Popaian, como es notorio, y en todo haga Vuestra Altesa segun derecho, e justicia que pido, y en lo necessario etta. Antonio Gonsales del Pino = (Al márgen: *Decreto*) Si el Reuerendo Obispo no cumpliere y executare el tenor de la sobrecarta mandada despachar passado el termino que es un mes para salir con efecto desde luego a la distancia grande de los lugares, y a lo que conbiene al cumplimiento de lo mandado se de la tercera carta que se pide en forma, y con sus penas, en la Plata en dos de maio de seiscientos, y quarenta y seis años. Los Señores Presidente, y oidores de esta Real Audiencia lo mandaron y rubricaron en el Acuerdo Real de Justicia Don Juan Giron = En cuia conformidad, (al margen: *Diss^on*) y atento a la gran distancia de los lugares, y a lo que conuiene el cumplimiento de lo por nos mandado acordamos de dar esta nuestra tercera carta y prouision real en la dha rason, y mas tubimolos por bien por la qual por último aperciuimiento exortamos, rogamos y encargamos al dicho Reuerendo Obispo de la Prounincia del Paraguay que siendo con

esta nuestra tercera carta requerido por parte de los Religiosos de la Compañia de Jesus de las dhas Prouincias del Paraguay auiendose passado el termino que por el ultimo decreto se le señala que es de un mes uea la primera q segunda prouision por nos despachada y luego, y sin dilacion alguna las guarde cumpla, y execute, haga guardar, cumplir y executar segun y como en las dhas nuestras" [— 9 vta. —] "Reales Prouisiones se contiene, y declara sin exceder dellas en cossa alguna, que dello nos tenemos por seruido = Y hasiendo so contrario mandamos a las nuestras Justicia de la ciudad de las Corrientes, o de la parte fuere hallado el dho Reuerendo Obispo que constando ser passado el termino señalado, y no cumpliendo con lo dho en execucion y cumplimiento de dhas prouisiones procedais a las penas de ellas executandolas, hasiendole salir al dho Revuerendo Obispo de los nuestros reinos, e señorios como ageno, y estraño deilos, y en la multa pecuniaria puesta en la segunda prouision de suerte que se executen dhas penas, sin remission alguna para que se guarde e cumpla lo aqui contenido sin auer en ello ninguna remission y las dhas justicias lo cumplieris assi pena la de nuestra merced, y de un mill pessos ensaiados para nuestra camara en que desde luego os damos por condenados al que lo contrabiniere y so la dha pena mandamos a qualquier nuestro escribuano publico o real, y no le auiendo a persona que sepa leer y escriuir ante dos testigos intime esta nuestra carta a dicho Reuerendo Obispo y lo lea y notifique a dhos nuestras justicias, y de testimonio de ello para que nos sepamos como se cumple nuestro mandado. Dado en la Plata a dies dias del mes de maio de mill y seiscientos y quarenta y cinco años= Licenciado don Antonio de Quijano Y Heredia. Doctor Don Luis Joseph Merlo de la Fuente Licenciado Pedro de Hasaña Solis,y Palacio = Yo don Fernando de Aguirre Escriuano de Camara del Catholico Rey Nuestro Señor la fise escriuir por su mandado con acuerdo de su Presidente, y Oidores = Registrada Matheo de Rasticaual = Por el Gran Chanciller Matheo de Rastisaual = En la ciudad de San Juan de Vera (Al márgen: Nom) en veinte y tres dias del mes de octubre de mill y seiscientos y quarenta y seis años, yo el capitan Matheo Gonsales de Santa Cruz vecino y alcalde ordinario y de" [— 10 —] "primer voto en ella y su jurisdicción por Su Magestad que Dios guarde de pedimiento del Reuerendo Padre Francisco Ximenes religioso sacerdote de la Compañía de Jesus, ley e notifique la Real Prouision que esta en la foxa antes de esta toda de verbo a verbum al illustrissimo Señor don fray Bernardino de Cardenas Obispo del Paraguay del Consejo de Su Magestad, que al presente esta en esta dha ciudad, y auiendola oido su señoria Illustrissima con la reuerencia y acatamiento deuido la toma, y besso y puso sobre su caueça como carta y prouision de su Rey y Señor natural a quien la Divina Magestad guarde largos y felices años con acrecentamiento de maiores reinos, y señorios como la Christiandad a menester, y que esta presto de cumplir, y guardar lo que Su Altesa manda, sin embargo de la respuesta que Su Señoria da. La qual al dia de la fecha da Su Señoria y entrega a mi el dho Alcalde firmada de su mano en nueue foxas escriptas en todo y en parte de letra de el licenciado Bartolome de Vega diacono residente en esta ciudad, y que le queda a Su Señoria otro y otros duplicados de dha respuesta, la qual ba inserta a este obedecimiento, y de como assi passo lo firmo conmigo el dho Alcalde que certifico, y autoriço por falta de escriuano publico ni real, siendo testigo

el Capitan Andres de Figueroa, vecino feaudatario, y procurador general desta ciudad, y el Capital Joan de Esquibel, y Capitan Anton Martin de Don Benito vecino feudatario, que assimismo lo firmaron fray Bernardino Obispo del Paraguay. Matheo Gonsales de Santa Cruz. Andres de Figueroa y Andres Quiuel-Anton Martin de Don Benito." [— 10 vta.—] (Al margen Respta del Obpo.)

Don Fray Bernardino de CARDENAS Obispo del Paraguay del Consejo de Su Majestad a quien Dios guarde por muchos, y felices años etta. Auiendo oido, y entendido dos Reales Prouisiones negociadas con falssisimas relaciones por los Religiosos de la Compañia y traidas por su mano, las quales me hisieron notificar con el capitan Mateo Gonsales de Santa Cruz Alcalde ordinario desta ciudad de las Corrientes. hice no sin alguna de lagrimas lo que el Rey Esequias quando auiendo reciuido ciertas letras perjudiciales, y dañosas al templo y ciudad de Dios se las puso delante = Spondit literam coram Domino.

Assi yo puse delante del Santissimo Sacramento las dhas prouisiones abriendo sus ojas, y mis ojos, y labios pidiendo justicia, sobre los quales las auia puesto primero besandolas, y obedeciendolas como letras de mi Rey, y Señor, y no como açotes aunque los dhos religiosos me lo dieron muy sensibles con ellas, y con las de sus lenguas, hasiendo encarecimientos y glosas en cada palabra a que respondi yo con las del mismo Ecequias diciendo Domine (lect. prob.) Vim patior responde pro me Señor Responded por mi que padesco fuersa.

Y lo que responde y yo en su nombre es que la grande que me hasen me pondre luego en camino, y no por mi querer ni consentimiento porque no puedo darle uoluntariamente a cossa que sea en tan grandissimos daños y perjuicios, y lesiones de la Iglesia Rey nuestro Señor, y su Reino, y tan contra derecho, pero que como este se pierde donde ay fuersa, y yo padesco tantas abre de ir a Chuquisaca espelido dellas, y para que esto tenga efecto con la breuedad que quieren, es necesario forsosamente, que pues es notorio, y euidente que ir yo no tengo debaxo de la capa del cielo conque poderme auiar para tan largo camino, porque a tres años que me tienen en el Paraguay usurpado todo lo que me toca diesmos, quartas, y" [— 11 —] "otros derechos, y me e sustentado con mi propio trauaxo, y uendiendo mis libros, y alajas. Y auia comensado con la gente de mi seruicio a hacer unas carrettas, preueiendo este lanse. lo es forsoso hagora que los Padres de la Compañia, pues tanto procuran mi ida de aqui por parecerles que faltando yo se an de quedar con la gran summa de hasienda, y jurisdicion real, y ecclesiastica, y bien comun que tienen usurpadas en aberiguadas, y euidentes partidas, que con la (lect. prob.) ida mia a Chuquisaca se an de solapar, y los *acerbos crimines* en que *estan* comprehendidos notoriamente, porque entienden morire en el viaje por mi hansiana hedad, atenuada con tanto trauaxos, y por los grandes peligros y el maior de falsis fratribus en tan dilatado camino me den para el sus reuerencias pues tienen tanto de que. Y les quedara el braso sano, aunque no la conciencia el auio meramente necesario para mi persona, y familia, aunque no sea tanto ni con tanta abundancia, y aparato de balsas, indios, y regalo como sus reuerencias traen en sus escandalososas andansas de idas y bueltas con mucho menos me contentare conforme tantearen personas xrianas, y piadosas, y esso no quiero que sea a costa del Rey Nuestro Señor, ni de la Iglesia, ni de *tantos po-*

bres como lo que gastan, *y triunfan* los dhos religiosos de la compañia ni aun quiero sea a costa de sus reuerencias, ni de las justicias, a quienes se comete el forsarme a poner en camino sino que tambien sea a mi costa como todo lo demas, porque dise la Real Prouision que mi ida importa al Seruicio de Su Magestad.

Alla lo veran como yo esse seruicio e gastado lo mejor de mi vida con tan heroicas aciones como sabe todo el Reino, padeciendo graues trauaxos, y los muchos maiores que en el Paraguay e padecido, y estoi padeciendo son por esta misma causa, y por voluer por su Real Patronasgo Jurisdicion, y acienda, en que e gastado la poca mia, aunque no tan poca que no passen de quarenta" [— 11 vta.—] "mill pesos, pero los que e procurado aumentarle, y tengo de salir con ella mediante Dios, y la justicia y fidelidad de los señores de la Real Audiencia, del Excellentisimo Señor Virrey son mas de trescientos mil pesos cada año en partidas certissimas sin que entre lo que dicen del oro en esta cuenta (al márgen ojo) porque no la hago de cossas dudosas, aunque esta tiene tan vehementes indicios, y rasones, y en los veinte años corridos, quitando los dies primeros que dicen que dio su magestad de espera a los recien conuertidos montan seis millones de pessos de la tierra, los que an defraudado a Su Magestad, y a la Iglesia, y de jurisdiccion otros tantos grados que son de maior precio, y assi por uno solo de mi Iglesia, y mi Rey, quanto y mas por tantos diera por muy bien empleados otros tantos trauaxos, y afrentas, y calumnias e injurias que aun no llegan alla, aunque las de estas prouisiones son muchas por lo que las multiplican los Padres de la Compañia con esplicaciones, y ponderaciones, y ostentaciones que hacen a la gente simple contra el honor, y dignidad episcopal, y aun contra el dela Real Audiencia y Señor Virrey pues a los que mejor sientan y mas disculpan las prouisiones, y gouierno como yo le disculpo le es forsoso confessar que por lo menos presupone engaño e ignorancia de tan importantes partidas que no dexa de ser culpable en jueses tan sauios, y rectos, que forsosamente an de quedar arrepentidos, y confusos quando uean palpablemente que todas las causas que les hisieron creer contra derecho fueron, y son falsissimas, y contra el seruicio de Su Magestad, y contra su hasienda y jurisdiccion, y de la Iglesia, y lo que para el remedio de tantos males importaua mi presencia en estas prouincias pues dicen los Padres que bien sauen que puesto el Obispo en la sala ha de negociar lo que dessea, y diranlo porque uen que es patente" [— 12 —] "justicia pero que no a de hauer quien la execute, sino es boluiendo el Obispo, y que esto es imposible por su mucha hedad. Y porque tiene otro obispado, y no querra boluer tan penoso camino a tantos trauaxos, pudiendo estar con tanto gusto descanso, y riquesa, como si yo procurara esso, aunque fueran todos los vienes del mundo, sino el seruicio de ambas magestades, y maior gloria suia, y cumplir con mis obligaciones. Y supuesto que ya e cumplido con la forsosa que tenia segun me dio a entender el Señor y la theologia, y derechos de guardar este puesto. Y no dexar sin reparo inormes lesiones suias, y ya no esta esso en mi mano porque me fuersa otra mas poderosa, y tambien la de los padres de la Compañia que lo es mucho abranla un poco conmigo aunque no sea tanto como con don Gregorio, y testigos sobornados para sus informaciones falsas, y pues no lo es sino muy verdadera la palabra que doy de irme luego a Chuquisaca dentro auio, y que pueda gastar que no lo tengo uiue el Señor ni quien me preste

un Real siquiera, porque es pobrissima esta ciudad, y esso no es la Compañia sino muy rica aqui, y assi le pido prestados los pessos que pareciere bastante para mi gasto, que yo les hipotecare todo lo que ay corrido de lo que me toca en mi obispado, que no le faltara mañana para cobrarlo, fuera de que sus reuerencias me deuen mas de sessenta mill pessos, que me han usurpado, y defraudado de lo que en su doctrinas de la Prouincia del Parana y del Itati me toca por derecho diuino, canonico y cedulas, pues dicen que mi ida a Chuquisaca le importa tanto a la Compañia para purgarse deste cargo, y los otros que les hago no quieren quede tan manchada por no prestarme los dhos pessos. Pues el no hacerlo sera argumento euidente de que el menudear con tantas prouisiones penosas. Mas ha sido para matarme, que para purgarse de los dhos cargos que les hasen mal estomago pero tienenle tan recio que jusgo me a de ser forsoso para" [— 12 vta.—] "que sanen de males tan mortales el darles pildoras mas fuertes, y assi las tengo ya preparadas que aunque son muy amargas por ser de verdades iran doradas con oro de caridad, y amor verdadero, con que despues del seruicio de Dios, y del Rey Nuestro Señor y bien comun *procuro el de la Compañia y su honra y descargo de su conciencia, y quitarla de grandes y urgentes ocasiones de pecados grauisimos, y de su total perdicion y de los pleitos continuos QUE AN TENIDO, Y AN DE TENER PERPETUAMENTE,* mientras porfiaren a tener usurpadas subrepticiamente, y contra el Patronasgo Real aquellas doctrinas con tan quantiosas sumas de hasienda, y jurisdicion real, y ecclesiastica como se vera euidentemente en los papeles que son las recetas de las pildoras que si bien pudiera darselas muchos mas amargas, y descubiertas las dorare aunque no se lo deuo con oro de caridad verdadera, y no con el del Parana, ni con el falso de informaciones, y delaciones falsas con que sus reuerencias procuran dorar, y colorerar las aciones tan acerbas que han hecho, y hasen, y los venenos que me an dado con ruibarbo de ruines barbaros indios de sus doctrinas con quienes me han hecho guerra cuatro veses, y otros aciuares, y (il.) que si no los passara yo con *Hostia doblada me hicieran causado la muerte que tanto me desean y procuran* por todos caminos y el forsarme a hacer uno tan largo peligroso, y penoso como el de aqui a Chuquisaca, es segun dice la voz del pueblo llegar con vida, o me la auian de quitar con prouisiones tan penosas que eran bastantes a ello si caieran en otro sugeto, y rendido a la voluntad de Dios y por su amor, y seruicio, y de la de mi Rey, desseoso de maiores trauaxos aunque yo muera en ellos.

Lo que siento es que de mi muerte, y omicidio, que assi se puede llamar moralmente, de todos los tremendos males que por esto quedan sin remedio an de dar cuenta todos los autores solicitadores, y conquistadores deste viaje ante el tribunal, y justissimo juicio de Dios para el cual le libro, y emplaso, y tambien para el Rey Nro. Señor en su Supremo Consejo protestandoles como protesto una" [— 13 —] "y muchas veses al Excellentissimo señor Virrey y señores Oidores, y Gouernadores, y a los señores jueces de su Magestad, y Illustrissimos Señores Arçobispos y Obispos y Prouisores, y demas jueces ecclesiasticos que deuiendo por derecho defender un Obispo tan violentamente agrauiado, y los fueros y libertades de la Iglesia no lo an hecho o no lo hisieren en quanto les fuere possible, y assi desde oy no corren por mi quenta si no por la de dhos señores tan terribles, y tremendos males como por

mi ausencia queda sin remedio que en suma porque NO ALEGUEN IGNORANCIA son los siguientes.

Y consiguientes = a ellas *LAS HEREGIAS GRAUISSIMAS CONTRA LA GENERACION ETERNA Y TEMPORAL DEL VERBO DIUINO*, y contra la *VIRGINIDAD DE NUESTRA SEÑORA QUE RESAN LOS INDIOS EN SU LENGUA, Y EN EL CATHECISMO ESTAN INTRODUCIDAS E IMPRESSAS POR AUTOR DE LA COMPAÑIA y por su ignorancia de la lengua que mas quisiera que la mia se pegasse al paladar que referir palabras tan abominables y tan en deshonor de Dios, y de su Madre, y el estar el nombre del DEMONIO Y DE LOS IDOLOS, PUESTO EN LUGAR DEL DE DIOS, y este diuino expelido como malo de las ocasiones, de las bocas de los xrianos* y no lo seria sino fautor de heregias quien quisiesse que esto no se remediasse uaia por su quenta, y las inmunidades de la Iglesia tanta veces violada, y su libertad auasallada, y cautiua y sus sacerdotes arrastrados, y sus obispos y principes heridos con manos violentas presos. Uarridos desterrados que ya son tres conmigo y despojados de su Iglesia, perseguidos, hambrientos atribulados, y afrentados con informaciones falsas, injuriados, sin defensa hechos de peor condicion que los indios viles, y pospuestos a los maiores delinquentes y despreciados, y desualidos, y desamparados, y tratados como gran delinquente el inculpable inocente, y la Iglesia priuada oprimida de amargura, y la esposa de Dios adulterada de hombres infames y las llaves de San Pedro vilipendiadas, y sus descomuniones despreciadas, con hereticales" [— 13 vta.—] *"desprecios, y los entredhos de derecho quebrantados con dañables osadias, y la vestidura de Xro rroçada con cismas. Y diuisiones que aunque es en lo ultimo de la vestidura por ser tan distante* esta Iglesia, no por eso dexa de ser suia la vestidura pontifical como la hiso Saul desobediente en la ropa del pontifice Samuel porque no quiso sobrelleuar su pecado que aunque fue en la fimbria, y estremidad la llama el Espiritu Santo (I. Sam. XV. 27), y por ello le castigo Dios diuidiendo su Reino, no es menos que esto lo que an hecho conmigo sino mucho mas, quanto va de lo uiuo a lo pintado, porque aquel pontifice era pintura respeto de un Obispo, y con todo esso se atreuio *con Consejo, y ainda de los Religiosos de la Compañia un Gouernador desobediente a Dios, y a la Iglesia, y al Rey Catolico a echarme manos tan violentas que me hiso sensura corporal, dexandome lisiado en el cuerpo, y otra sensura* mucho mas graue, y sensible que es la cisma, y diuision tan perjudicial en esta Iglesia, y esso por solo *que no quise suportar y consentir las enormes lesiones* y ofensas *de la Magestad Diuina, y de la Catholica, ni echar* sobre mi conciencia carga, y cargos tan pesados de tan innumerables pessos y graues danos, y tan quantiosas partidas de hasienda y jurisdiccion, y vienes ecclesiasticos, y reales, y ceuiles como son una partida de tres prouincias, y veinte y tres pueblos con gran suma de yndios que los dhos religiosos de la Compañia tienen quitados a la Corona Real tan de todo punto como si no fueran, ni pertenecieren a ella, y el numero de los indios no sauemos porque no los dexan ver, quanto mas contar y aunque los padres disen que son mas de cien mil por ostentacion, y por ponernos miedo, y estoruar la entrada, pero lo que yo tengo por mas cierto es que son hasta dies mil indios varones algunos mas o menos, y hasiendo por estos la quenta de los veinte años corridos dexando aparte los dies primeros = es otra partida de *un millon* de pesos de la tie-

rra del tributo que deuen dhos indios por' (al margen: *ojo*) [— 14 —] ordenansas reales de esta tierra a raçon de *cinco pessos cada indio en que estan tassados*, otra partida de mas de quatro (lect. prob.) cientos mill pessos de la tierra que an lleuado de la hasienda real los dhos religiosos de emolumentos por las dhas dotrinas no pudiendoios lleuar por ser contra las cedulas del año de mill y seiscientos, y veinte y quatro, y de la seiscientos y veinte y ocho en que manda Su Magestad que no lleuen signodo, ni los emolumentos señalados los religiosos que no estubieren instituidos en las dotrinas con la firma del patronasgo real como no lo an estado ni estan los dhos religiosos =

Otra *partida consecutiva* a esta disipasion del dho patronasgo real, y desobediencia de el, y la usurpacion del derecho, y jurisdiccion que tiene su Magestad de presentar los curas para las dhas iglesias como patron dellas.

Otra partida de la susrpacion, y fraude de la jurisdicion que tienen los obispos por derecho, y por el Concilio y por las cedulas de Su Mag de examinar, y dar *instrucion canonica a los religiosos* que (...) bieren de ser curas, porque todos los privilegiados que solia auer (...) (Lec. Prob.) contra esto ya estan reducidos a la forma del Concilio tridentino y del patronasgo de Su Magestad como consta por las dhas cedulas y otra del año de mill y seiscientos y veinte y dos, y por Bulla de Nuestro Santisimo Padre Pio Quinto, que comiensa in conferen (...). Dada después del Breue que auia concedido para que los religiosos pudiesen exercer officios de parrocos sin licencia de los obispos, ya esta reuocada por estotra Bula, y ultima, y novissimamente por Bula de Gregorio Decimo Quinto que esta en el cuerpo del Concilio, y los viue vocis oraculos *de que se querran* valer estan bien reuocados por Bulas de Nuestros Santissimo Padre Gregorio Decimo Tercio, y Urbano octauo, y de aqui se sigue.

Otra partida muy dañosa para las almas, que es la nulidad de las acciones parroquiales por falta de jurisdiccion, pues no la an tenido los dhos religiosos, ni tienen de los obispos, ni del Papa, ni el exequatur y voluntad de Su Magestad como consta" [— 14 vta.—] "euidentemente por las dhas cedulas, y bulas, en especial por la de Pio Quinto dha, aunque fuessen hechas por legados de Su Santidad, y no les quiere dar titulo ni colorado de possesion y no auiendole son nullas aciones y administracion de *sacramentos*, y esta declarado por los Cardenales que no les escusa la ignorancia ni tolerancia de los obispos, y lo mismo es de la del Rey Nuestro Señor, y de su sciencia, y paciencia que essa no uale contra el patronasgo, ni aun qualquier costumbre como lo expresa, y declara Su Magestad en la cedula de seiscientos y veinte y ocho y de aqui se a seguido otro gran daño que es el estar todas las dhas dotrinas vacas por derecho, y por la Bula de Pio Quinto como en conformidad della lo tengo declarado por estar los curas dellas subrecticios, y sin titulo, ni colorado, y por —el canon si quis sua dente de penis. Y por la *Bula de la cena estan notoriamente* descomulgados por percussion, expulsion y persecucion de obispo, y por usurpacion y despojo de su jurisdiccion, y también por la clementina Religiosi de Priuilegii por auer administrado, y estar administrando *sacramentos de matrimonio*, y estrema uncion no solo sin licencia sino contra dicente episcopo, et Summo Pontifice, y por la clementina primera si es sententia, et communicaciones por auer notoria, y escandalosamente quebrantado y despreciado in totum, *los entredhos de derecho y de el ordinario y segun el capitolo de*

sententia nuper excomunicationes. Por auer comunicado *in crimine con los criminosos* publicos descomulgados con muchas aciones incurriendo en sus mismas descomuniones como también an incurrido en ellas todos los que an fauorecido a unos, y otros contra un obispo expulso, y tan perseguido, y agrauiado, maiormente los autores de que se continue y prolongue con este viaje su espulsion, y persecucion y de que los espulsores, y perseguidores tan crueles e insolentes descomulgados se quedan riendo vitoriosos, y premiados, y en sus oficios, y beneficios, y exercicios, de que por todo derecho". [— 15 —] "estan suspensos por las descomuniones notorias en que estan incursos y denunciados juridicamente como esta declarado por el señor Juez metropolitano, y assi estan en su fuersa y valor las dhas descomuniones, y entredho general de todo el obispado, y se quedara assi con mi ida y los anatemas, y maldiciones, porque aunque yo desseo muchissimo, y e procurado quitarlos no puedo yo ni otro juez quitarlos validamente, ni sin pecado mortal, y cargo de restitucion de los daños, sin que preceda de parte de los culpados resipiencia y satisfacion idonea, y no ueo uno, ni otro sino maior pertinacia y continuacion de las offensas passadas añadiendo otras a ellas, y assi es sin duda ninguna que las escomuniones, y entredhos quedan en su fuersa, aunque los culpados, y criminosos digan que no (...) porque es tema propio de los *scismaticos*, y por el mismo caso hasen valida, y justa la descomunion quando no lo fuera, y es lastimoso y lamentable daño quedar assi todo el obispado, (...) con las plagas, y castigos tremendos que Dios le enbia, pero no corren ya por mi cuenta, y prosiguiendola de las demas partidas otra es, y grauissimo daño destas ciudades, y españoles el tenerles quitado los dhos religiosos el seruicio de los dhos dies mil indios de todo punto, assi el obligatorio que esta señalado por ordenansa real de dos meses en un año como el voluntario de alquilarse, y seruir por su paga, y jornal que es de derecho de las gentes, y apoiado en el Diuino Euangelio en la palabra del Señor de la viña que arrenda jornaleros a todas horas en mala entraron los dhos religiosos en la prouincias del Parana, y Uruguay pues desde entonces que a casi treinta años el seruicio que los indios solia haser a sus encomenderos viniendo a la ciudad se also, y lo quitaron totaliter hasta oy de lo qual se a seguido otra gran partida, Y summa de males como son la pobresa, y gran miseria, y necessidades a que an venido estas ciudades, y sus vecinos por la falta de los dhos indios con que les an quitado todo su remedio y sustento y tan" [— 15 vta.—] "gran summa de pesos se puede collegir apreciandolos que multiplican con el trauajo de dies, o doce indios que bastan a enriquecer a un hombre, y por el contrario si se los quitan, es destruirle, y empobrecerle como lo estan destruidos, y pobressimos todos los españoles destas ciudades, y tambien los mismos indios del Parana, tanto que andan desnudos en cueros, sin un trapo con que cubrirse, pudiendo andar vestidos como lo estaban los indios de aca con sus jornales, los quales pierden los dhos indios porque no lo dexan venir a trauajar con los españoles, aunque ellos lo desean, de suerte que unos, y otros indios y españoles pierden muchisimo en esto, y solo para los dhos religiosos es *toda la ganancia e intereses, aunque con perdida de sus almas*, sino restituien tan gruessas partidas, y agrauios, el que reciuen estotros indios en que cargue sobre tan pocos todo el pesso del seruicio real, y de la republica pudiendo, y deuiendo repartirse en dies mill.

Y la injusticia que se les hase en que estos que libremente dieron la obediencia al Rey Nuestro Señor sin costa de vidas ni sangre, y an sido siempre fieles y utiles siruan paguen tributo, y essotros que fueron conquistados con aiuda de estos, costaron muchos trauaxos *sangre y vidas y se an reuelado* tres, o quatro ueses matando sacerdotes, y otras tantas an sido bueltos a pacificar en tan justa guerra que *merecian ser esclauos dicen los padres de la Compañia que no es justo que siruan* dos messes ni voluntariamente ni paguen tributo.

Y segun esto no hubiera sido justo el seruicio y tributo de los indios del Peru, y Mexico, sino mas injusto, y el decir esto y dar a entender con el hecho de impedir el seruicio destos que (il.) deuen por maiores derechos, y (causas) no es mirar las de Su Mag y monarquia con la fidelidad, y justicia que se deue, y es atreuimiento temerario querer poner in justicia, y macula en punto que esta mirado y remirado, y justificado" [— 16 —] "en las (il.) delas personas de mas ciencia, y conciencia de la christiandad, y assi dexandoles esse porque les toca tan en lo uiuo passa a otros que si no de menos daño como son que los españoles nobles conquistadores desta tierra que la estan defendiendo de tantos enemigos la labran tambien con su propio *sudor para poderse sustentar, y sus mugeres nobles van por leña al monte, y por agua al rio,* derramando la de sus ojos, *y yo quando lo uide por los mios no pude reprimir las lagrimas de compassion, pues lo es muy grande,* auiendo tanta summa de indios, que por tan justas causas, y derechos deuen servir a los españoles, y no estos a ellos, aunque dicen que si religiosos de la Compañia, y quieren haser de mejor condicion a los dhos indios, que a ··los españoles, y aun mejor que a los obispos, pues yo por seruidor de mi Rey y Zelador de mi iglesia, y(...) bien comun me veo arrastrado desterrado herido, y despojado afrentado, y los indios que cometieron atroces delictos contra la Iglesia, y su inmunidad, y libertad, y los que se lo mandaron quedan premiados, y honrados, y amparados en tan atroces delictos bueno en buena fee poca tiene con Dios, y con la Iglesia su madre quien esto no llora, y mucho menos lo que en qualquier manera lo aiudan y fauorecen, y defraudando, y quitando a los españoles este seruicio con que segun derecho totaliter hasta oy de lo cual se ha seguido otra gran partida y summa de males en el capitulo de cataliquis les pagara su Mag. los grandes trauaxos que passaron en la conquista destas prouincias y los que passan y an de passar en su manutencion, y defensa obligando a su Magestad Catolica y su conciencia a que para descargo della les da y a de dar otra paga, pues les quitan estas de las encomiendas de quatro, o seis indios, o dies conque se dauan por bien pagados estos capitanes, y soldados con ser tan increibles los trauaxos que passan en seruicio de su Rey que auiendoles de pagar en moneda no lo hasia cada año con ducientos mil ducados pues los gasta en el Reino de Chile, quisa no con tanto necesidad y esta es muy ponderable partida, porque toca a la conciencia real para su maior seguridad, y gloria a que no an atendido los dhos religiosos, ni sus ministros, y assi para ahorrarle esse gasto de ducientos mil ducados, es obligatorio que los dhos" [— 16 vta. —] "indios se encomienden conforme la ordenansa real, y como se encomiendan los demas indios que merecian mejor essa reserua y se bueluen a encomendar cada vez que vacan, y el encomendero paga su media anata a rason de a cinco pessos por cada indio que es dies mill indios que se pueden haser mill encomiendas con que estauan pagados ,y ricos mill españoles y no acauo de en-

tender como los gouernadores estimando tanto esta acion de encomendar indios que se sueñan virreyes, y tienen sus percanses con unos pocos que encomiendan han dexado usurpar su jurisdiccion, y la Real en casso tan graue, qual aura sido la caussa desso, no el poco selo della, sino el mucho temor del poder de la Compañia y esto es tanta verdad que todos los que e dho aqui tan importantes no han de bastar para que ningun gouernador se atreua a poner remedio con estar ordenado y mandado por cedulas espressas de Su Magestad, y assi por este punto (il.) y aparecer en essa Real Audiencia que como tan justa, y sauia no puede dexar de proueer de Remedio, pero quien lo executare aca, sino es que quiera tomar trauaxo que sera muy bien empleado un señor oidor, viniendo por visitador, y yo por su capellan, porque an passado treinta años desde la visita del señor don Francisco de Alfaro, la qual *se hiso con consejos y pareceres de Padres de la Compañia, y assi fue en daño de los españoles*, y de esta tierra que desde entonces a ido caiendo a todo andar, y acauara de caer, si no se pone en un puntal, o coluna como la de un señor oidor en la qual se podra poner un no plus ultra de gran alauansa, y porque importa a la de Dios y aunque no lo sea para los Padres de la Compañia prosigo porque temo morir en el camino, y me iria al infierno si omitiesse el dexar escritas cossas de tanta importancia, y assi las voy declarando somo si estubiera en el articulo de la muerte en el qual dixera lo mesmo, y assi" [— 17 —] "declaro y certifico que por auer persuadido, y enseñado los dhos religiosos de la Compañia que losindios no an, menester tomar Bula de la Santa Crusada, pues se atreuieron a decirmelo a mi mesmo, y argumentar conmigo sobre esto diciendo, q el Papa lo dixo assi a un Padre de la Compañia, an causado que ningun indio no solo de los suios sino de todos los *deste obispado tomara bulas con lo qual an priuado de tanto bien, como el de las indulgencias a las almas de viuos, y difuntos*, y an quitado de limosnas a la Santa Crusada y guerras de la Iglesia y gran summa de pesos en todo este tiempo, que si se hisiesse la quenta montaria un millon porque la Bula de tres tomines, es aqui un pesso de la tierra que les es facilissimo a los indios el darle.

Y declaro an defraudado de diesmos a la Iglesia impidiendo *la paga dellos mas de quarenta mill pesos cada año de los que dieran los españoles aiudados en la labranza* de sementeras, y viñas, y beneficios de la yerua en el seruicio de tantos indios, y de la veintena que deuen los mismos indios y de las muchas vacas que vaquean y crian, y de las innumerables libras de ierua que coxen, y que quitando estos diesmos an empobrecido estas dos iglesias catedrales del Paraguay y Buenos Aires, tanto que no tienen con que sustentarse los obispos, y prebendados, y assi resulta en daño y gastos de la hasienda del Rey Nuestro Señor, porque suple esta falta dando de su Caxa la renta a los dhos obispos y ocho prebendados, de lo qual son la carga y tienen la culpa los dhos religiosos. Y no creeo que se libran de las penas, y censuras que ay en el derecho contra los religiosos que impiden la paga de diesmos. Y declaro que por esta causa de no pagar diesmos les an venido a aquellas sus doctrinas todas las plagas que segun la escriptura, derecho en el capitulo —Reuertimini, estan anexas a esta culpa con que con hambres, pestes y guerras, de que estan combatidos aquellos pueblos de indios, y se consumen muchisimo—. Y declaro que assi no hasen ningun bien a los indios, sino muchos daños, y muertes que en" [— 17 vta. —] "buena tehulugia les deuen imputar a dhos religiosos por que esta a sido accion y cierta y pecaminosa y de-

claro que los dhos religiosos de la Compañia fueron la causa, y ocasion mas conocida, y principal de la despoblacion de las dos ciudades, y una villa de este obispado en que perdieron mucho estas prouincias, y de el consumo, y assolacion lastimosa de Pirapo, y del Ipaunhuca, donde auia mas de cien mill indios, y agora no ay ninguno, y en esto mismo an de parar estas prouincias, y ciudades porq van las cosass por el mismo rumbo, y peor, pues la ciudad del Paraguay ya esta en miserabilssimo estado por una atrossima accion que el gouernador don Gregorio hiso por consejo y con aiuda de los dhos religiosos de la Compañia que truxeron sus indios arcabuceros del Parana para *MATAR CRUEL, y ALEBOSAMENTE SOBRE SEGURO DE PAS A SESSENTA INDIOS DE LOS GUAICURUES* de cuia amistad pendia el maior sustento de toda la prouincia por los rescates con que uenian a la ciudad, y por las millaradas de vacas que traian de aquella parte, y como no ai otra de donde, esta ya pereciendo de hambre la ciudad, y los dhos religiosos VENDEN CADA VACA *POR VEINTE Y CINCO PESOS*, y muy presto las venderan a treinta, y a mas, y aun dixe la vos del pueblo *QUE TRACARON LA DICHA ACION CON ESSE FIN* de que se tengan presto la ciudad y de vender a tan subido precio las muchas vacas que tienen en una estancia, y tierras usurpadas de un pueblo de indios de las dotrinas delos clerigos, y que le an hecho gastar a Su Magestad otra gran summa de pesos de su caxa superfluamente, y enbiar muchos religiosos de la Compañia a estas prouincias, porque le representan falsamente que ay mucha necesidad dellos para las dotrinas de los indios, no auiendola, sino que antes se auia de pagar porque no biniessen a hacer tanto, y tan acerbos daños, como los dhos, *y a enseñar herejias a los indios por no sauer su lengua*, y a quitar a lo pobres clerigos el patrimonio de Xro. que les toca por derecho, y por ser mucho" [— 18 —] "mas benemeritos por sus seruicios y de sus padres y aquellos mas idoneos sin comparacion en la pericia de la lengua *y lo fueran en la sciencia si los dhos religiosos no lo impidiesen de proposito*, porque no aia sugetos para las dotrinas como se verifica en que la Universidad que uenia dedicada al Paraguay la passaron al obispado del Tucuman, donde no tienen dotrinas *y el estudio de gramatica que tienen en el Collegio no es de prouecho pues en tantos años no an sacado ni un gramatico siquiera*, si de cumplimiento para tirar mill pesos de renta que una persona situo en Siuilla para que en esta ciudad del Paraguay pueda auer estudios idoneos, y prouechosos y no lo es el que tienen en el Colegio porque no quieren los dhos religiosos que aia aqui hombres dotos que puedan aspirar a las dhas dotrinas, ni contradecir las poco seguras que firman en sus pareceres, y assi el mio para bien de tanto pobres, y para ahorrar los gastos tan grandes, y superfluos que causan con engaños a la caxa real en auios para que venga a estas doctrinas religiosos de la compañia todos estrangeros y por consiguiente no tan afectos al Rey de España como es menester en esta tierra.

Y que este gasto —grande de casi *veinte mill pesos cada flota se haorre*, y surta mejor el efecto para que se hasia, y no tenga la caxa real este censo perpetuo como quieren que lo sea los dhos religiosos de la Compañia perpetuandose por curas dellas dhas doctrinas porque faltando de ellas por muerte otro acidente los *jesuitas* que ay agora no puede auer otras aca de la misma horden para ellos sino es que los este enbiando de alla siempre su Magestad con el dho gasto, que es terrible pension. Y de-

claro que quando no se siguieran los daños que hemos dho con todo esso por solo el gasto se deuia escusar en conciencia maiormente auiendo otro modo mas justo, mas util prouechoso, obligatorio y barato para el efecto de que aya mas ydoneos y mas prouechosos curas en las dhas dotrinas y mas conforme, a derecho y patronasgo real, y es que los dhos" [— 18 vta. —] "mill pesos de renta que estan en Seuilla para el estudio del Paraguay los mande cobrar alla su Magestad, y que aca se den otros tantos *de su caxa para que con ellos se haga un Collegio Real en la dha ciudad del Paraguay* y que en ninguna de la Christiandad es tan necessario, ni tan importante, y obligatorio en el qual aia estudio, y no con preceptores *jesuitas*.

Y tendra su Magestad muy presto, y siempre, sin los gastos, ni inconbenientes (al márgen: ojo) sobredhos muchos curas mucho mejores, y benemeritos, y mas idoneos, porque los criollos tienen desde niños perfecta pericia de la lengua que es lo mas dificil, y mas necessario, y esso no alcansan los dhos religiosos en muchos años y aun nunca con la suficiencia necesaria, pero los criollos tendrán breuemente la decencia bastante, porque viendo que el premio de las doctrinas es para ellos no empereçaran en el estudio como hasta aqui porque el premio es por derecho, y por el Patronasgo Real, y por el Patrimonio de Xro pertenece a clerigos le tenian *usurpados* los dhos religiosos, y juntamente los titulos a que auian de ordenarse que son los dhos beneficios de indios, porque no ai otros en este obispado ni capellanías ni patrimonios, por ser pobrissimos sus padres, aunque nobles, y conquistadores, y grandes seruidores de su Rey porque la paga que le señalo su Magestad de las encomiendas de los dhos indios también se le tienen defraudada los dhos religiosos cargando sobre la conciencia real como e dho que otra paga o premio mas costosa, o quanto lo an sido, y son estos padres carissimos a Rei, Reinos, Iglesias y Republica.

Y quan barato util necessaria, y obligatorio y justo, y conforme a derecho y el patronasgo, y prouechoso para todo, y para la Iglesia, y paz y bien comun sea el dar los curatos a clerigos hijos de los españoles nacidos en esta tierra que sea dar el pan a los hijos cuio es no a estrangeros advenediços y sera euitar, aorrar de una mano a otra todos los daños que e referido y otros que dire y assi conbiene, y es importantissimo y por si parece poco dinero el de los mill pessos digo que sobre este aumentara Dios mucho, pero" [— 19 —] "sin apelar a milagro aunque la necessidad de la obra los merecia tendra sobrado sustento con que su Magestad haga encomienda de cien indios o ducientos para el dho Collegio de los diez mill que tienen usurpados los dhos religiosos de la Compañia, o que los sobre dhs mill pesos de Sevilla se traigan empleados que con esso tendra el Collegio veinte mill pessos de renta como los tenian los dhos religiosos aunque mal tenidos, pues *no los gastauan en la intención* de el de legante en el estudio, ni el bien de la ciudad, sino en grauissimos daños que es otra partida de las que hasen, porque chupauan como esponja todo el jugo y sustancia de esta tierra, vendiendo a precios tan subidos que no es creible la ropa, y jeneros del dho empleo, y otros maiores que traian assombra y uuelta de esso en el nauio— que su Magestad les permitia desde Lisboa a Buenos Aires para que viniessen los religiosos, en el qual segun me ha certificado personas fidedignas traian otros *ducientos mill cursados de empleos*, sin pagar flete de el, ni de sus personas porque pagauan al dueño del nauio con lo que era de el con solo permitirle que truxesse ciertas "toneladas

del nauio con empleo suio, y assi ahorrauan no solo los fletes de tan gruessa carga sino también el de sus personas, tomando para si con todo esso los pessos que su Magestad les daua para el flete de ellos, y luego con toda esta mercancia de contrauando repartiendola en los almasenes que tienen en muchos pueblos de esta gouernaciones de Tucuman, Paraguay y Rio de la Plata aumentauan (il.) como se dexa entender en tierras donde tan caros venden los generos de españa, enriqueciendo ellos con empobrecer a los demas, y abarcando maior gruessa de los tratos de esas prouincias con detrimento, y grande perjuicio de los mercaderes. Y de las alcauales de su Magestad que fueron copiosas, siendo los mercaderes seculares y no los religiosos que no las pagan.

A estas partidas (al margen: Anotación (il.) que e declarado, como quien esta en peligro de muerte, añado otra en esta manera que algunos vecinos, y encomenderos de quatro pueblos de indios de las dhas doctrinas hisieron seruicios al Rey Nuestro Señor del tributo que les tocaua y deuia por declaracion, y mandato de la Real Audiencia con auer corrido ya dies años, y mas, desde entonces no an pagado los dhos indios el dho tributo por trasa de los padres, ni los oficiales reales ni gouernadores an ossado" [— 19 vta.—] "tratar dello, y an dexado perder tanta maquina de pessos, porque nadie se atreue al poder, y amenasas de los dhos religiosos, ni ponerse a sus rigores, y mas agora viendo que un obispo que por seruicio de Su Magestad, y de la Iglesia, y de la fee comenso a tratar del remedio de tan graues males a padecido tan inmensos trauaxos, y es agrauiado y afrentado y oprimido de los mismos que tenian grandissima, y forsosa obligación a fauorecerle, y aiudarle como fieles ministros del Rey, y como hijos, y defensores de la Iglesia, y justicia y verdad que con esto tan exemplar queda auasallada cautiua, y rendida y postrada deuaxo de los pies dellos y de sus indios barbaros, harto lo sera segun dice el bulgo y quien viendo esta se quisiere atreuer a otras aciones de el seruicio del Rey pues tienen tan mala paga los que la merecian tan grande, y quedan premiados y honrados los atroces delinquentes usurpadores y robadores de tan grandes summas de hasienda causadores, y autores de tantos y tan atroces daños, crimines, perdidos y males como quedan dhos, y los siguientes.

Declaro que los dhos religiosos jesuitas de estas prouincias las tienen tan oprimidas que ya no los pueden suportar, porque si la tierra de Palestina con ser muy rica no podia *sostener a dos estranjeros como Abraham y Lot, porque eran tan ricos, aunque no quitando lo ageno, mucho menos podra essa pobre tierra supportar a tantos jesuitas estrangeros catalanes, flamencos, olandeses, italianos y no tan santos como Abraham y Lot, y mas ricos que ellos a costa de todos moradores, y de su Magestad, y de la Iglesia,* y que es fuersa por la mucha que hase el padre de la Compañia en que le den al punto la respuesta porque hecha de ver quan mal le esta dexar los demas puntos para otro papel que ira tras este, y yo inmediatamente tras ellos a esa Real audiencia aunque uaia a pie que no sera el primer camino que hago a pie en seruicio de mi Rey, aunque entonces tenia menos edad, y menos enfermedades con las que les voi a manifiesto peligro de muerte, y como en el artículo della e declarado las sobredhas cossas por condenarme, si las callase, y assi las buelbo a declarar, y certifico que es en tan notorias publicas e palpables todas que chicos, y grandes las

sauen, y que qualquier jues" [— 20 —] "que venga las verificara sin trauaxo ni dificultad, y las sacara en limpio como lo sea de manos, y de intencion, y con la que yo e tenido, y tengo en escriuir esto y en las demas aciones me aiude Nuestro Señor y me libre de los peligros a que va expuesta mi vida y se sirua de prestarmela hasta que yo llegue a informar a Vuestra Altesa para que remedie tan acerbos males hasiendo justicia a la Mag. Catolica, tan lesa y dagnificada, y a la Iglesia y sus Pontifices, y a tan innumerables pobres, por quienes las pido, y procuro, y esto doy por respuesta a las prouisiones, e que parto a cumplirlas con toda breuedad dexando el entredicho, y descomuniones en su fuerça no por mi voluntad, sino porque los Padres de la Compañia ni quieren que aia absolucion dellas, sino maior pertinacia e continuacion en los crimines con lo qual su Señoría Illustrissima lo firmo ante mi dho Alcalde Matheo Gonsales de Santa Cruz y testigos que se hallaron presentes a la notificacion de dha Real Prouision, y lo firmaron por testigos que certifico e autoriço por falta de escriuano publico ni real, y en este papel comun, por auerse acauado el sellado, que es fecho en el dho dia veinte y tres de otubre de mill y seiscientos y quarenta y seis años. Firmolo el dho Licenciado Bartolome de Vega Diacono por lo citado en la dha respuesta Fray Bernardino Obispo del Paraguay, Matheo Gonsales de Santa Crus Andres de Figueroa— Juan de Esquiuel, Anton Martin de Don Benito, Bartolome de la Vega =

Y ultimamente se presento en la dha nuestra Real Audiencia una peticion (al margen: Petton) la qual es como sigue = Muy Poderoso Señor Antonio Gonsales del Pino en nombre de la Compañia de Jesus de la Prouincia del paraguay en la causa con el Reuerendo Obispo del Paraguay don fray Bernardino de Cardenas sobre que declaren por notorias injurias y casso de juez conseruador las que el dho Reuerendo Obpo." [— 20 vta.—] "ha hecho, y esta hasiendo a la dha Compañia. Digo que por auto de Vuestro Presidente, e Oidores se mando despachar prouision real sobre carta para que el dho Reuerendo Obpo compareciesse en esta ciudad, y real audiencia dentro de tres messes dela notificacion de dha sobrecarta, reseruando el proueer sobre las dhas causas para nombrar el dho jues conseruador son bastantes para quando el dho Reuerendo obispo compareciese en esta dha ciudad y real audiencia, y auiendose notificado la dha real prouision en dies y siete de setiembre del año passado de seiscientos y quarenta y seis, y (...) el dho Reuerendo Obispo pidio un traslado autorisado en publica forma para responder a ella, y passados los tres meses que se le señalaron en dho auto para que compareciesse, y muchos mas no lo a echo. Despues de lo qual se le notifico tercera carta mandada despachar por vuestro Presidente e oydores para que passado el termino de un mes pareciesse en esta Corte pena de ser auido por estraño destos Reinos, y multado en las temporalidades, a la qual dha tercera carta dio una respuesta muy larga llena de nueuas injurias y libelos infamatorios, reiterando las que tiene hechas a la Compañia todas contra verdad, y justicia añadiendo que no podia salir de la tierra en cumplimiento de la orden de Vuestra Altesa si la Compañia no le hasia el gasto del camino, y hasiendole segunda intimacion de la dha tercera carta dixo que tenia otra real prouision derogatoria de la dha tercera carta en que por Vuestra Altesa se le ordenaua no compareciese en esta ciudad hasta auerse restituido a su Iglesia, y en ella dispuesto, y ordenado todo lo que le pareciese conueniente, especificando muchas aciones, para cuia disposicion quando le incubiera no bastaran muchos

años. Todo lo qual es contra el hecho de la verdad, por quanto el auto en que se le concedio tomasse possesion de su obispado fue con calidad de que sin entrar personalmente en su jurisdiccion y sin tener poner dilacion se pusiesse en camino bia recta para esta ciudad desde la de las Corrientes, en que se hallaua por lo qual nunca quiso el dho Reuerendo Obispo mostrar la dha real prouision, sino solamente traslados adulterados della y viendo la parte de la Compañia de Jesus que no se obedecian las reales prouisiones, y las vanas protestas, y friuolas escusas que el dho Reuerendo Obispo —ponia para no obedecerlas ni executarlas, requirio ultimamente a las Justicias Reales de la ciudad de las Corrientes para que intimasen al dho Reuerendo Obispo las penas contenidas en las dhsa prouisiones. Y a los vecinos le tubiessen por estraño, en cuia ocasion el dho Reuerendo Obispo concito, y alboroto la ciudad, lleuando consigo muchos clerigos que indeuidamente a ordenado con este fin de que le asistan, y muchos seglares assi españoles como indios, negros y mulatos armados. Con garrotes y palos del vogar para impedir la execucion delo mandado por Vuestra Altesa, y oponerse a la jurisdiccion real, perdiendo el respeto a vuestro ministros tratandolos mal de palabra, con raçones afrentosas, y de obras hasta ponerles las manos assistiendo a todo esto en persona el dho Reuerendo Obpo por cuio orden, y mandato echaron mano de el Padre Christoval de Grigalua de la dha Compañia que estaua actualmente pidiendo cumplimiento de dhas prouisiones, y de mano armada, y en excuadron formado fueron a quitar, y despoxar las balsas, en que dho padre auia venido obligando a los indios a retirar se desta inuasion y auiendose recogido el dho padre con su compañero el Padre Pablo de Benauides a decir misa, y buscar alguna seguridad a una hermita de San Sebastian acometió el dho Reuerendo obispo con la gente, y tumulto de su sequito, mando a voses que les". [— 21 vta. —] "pegassen fuego como se hubiera executado si algunas personas que llegaron de autoridad no lo hubieran estoruado, y librado del cerco que les tenia puesto el dho Reuerendo Obispo con su gente. Todo lo qual consta de los recaudos y papeles de que hago presentacion en deuida forma, de cuio tenor consta assimesmo que las dhas justicias de la dha ciudad de las Corrientes no se an atreuido a llevar a deuida execución dhas prouisiones, y penas violentadas y oprimidas, y justamente atemorizadas del dho Reuerendo Obispo y de su gente y secuaces por estar apoderado de la ciudad, exerciendo en ella todos los oficios de Prelado legítimo assí de orden como de jurisdiccion contra todo derecho, y contra la voluntad, y con expresa contradiccion del obispo propio que lo es el del Rio de la Plata, y de su vicario residente en la ciudad de las Corrientes, como consta de dhos recaudos que presento, de todo lo qual con euidencia consta como el dho Reuerendo Obispo no quiere obedecer las dhas prouisiones, ni venir a esta Corte, ni ay en aquella tierra justicia, ni poder que pueda resistir sus resoluciones, y por otra parte consta assimesmo de los daños, injurias, e agrauios que a padecido, y esta padeciendo mi parte (...) estan en pie y se renueuan cada dia, sin que aia modo para la satisfaccion de ellos para cuio remedio, a Vuestra Altesa pido, y suplico mande declarar y declare ser justas y bastantes las causas que mi parte a tenido y tiene para el nombramiento del dho juez conseruador segun como tengo pedido y alegado en todos mis pedimientos, supuesto que el suspender la declaracion deste casso, siendo tan claro y notorio fue solo por esperar al dho Reuerendo Obispo compareciesse en esta Corte para lo qual

no a sido ni es bastante el remedio extremo que Vuestra Alteça puso en su tercera carta, y no ay ni a de auer el del jues conseruador que para semejantes" [— 22 —] "cassos esta concedido a mi parte por Bulas Apostolicas y cedulas reales en virtud delas quales le tiene nombrado y solo es para Vuestra Altesa conforme a derecho declare este casso como tengo pedido, pues es pedimiento de justicia y en ello lo necesario (...) etta. Licenciado Gregorio de Estarrica Antonio Gonsales del Pino = Y con la dha peticion presento los recaudos en ella contenido los quales se mandaron juntar con los demás que ay en esta rason, y q (...) todo se lleuasse a nuestro fiscal el qual con su vista respondio lo siguiente = (Al márgen: Resp) El fiscal de Su Magestad dise que este negocio es grauissimo por todos lados assi en el del juez conseruador en que se insiste como en el de la excecucion de las temporalidades, y como quiera que Vuestra Altesa tiene reseruados el proueer sobre lo uno para que quando este cumplido, lo otro conuiene ante bien lo peligroso de la materia para que no se perturbe la paz, y quietud publica de aquellas prouincias en que tanto se deue haser alto con la consideracion. Supuesto que lo proueido en justicia por Vuestra Altesa se reduxe al estado de el acuerdo superior del gouierno no resoluer en causa tan ardua, en que el consulte con remission del pedimiento y autos nueuamente pesentados por parte de la sagrada religion de la Compañia de Jesus para cuio effetto reproduce todo lo que tiene dho, y alegado en esta causa desde sus principios, reseruando el haser, y pedir todo lo demas que conuenga para quando por virtud de la dha remission que assi pide se haga al dho Vuestro Gouierno Superior de donde emano la dha reducion de lo proueido por Vuestra Altesa en el se disponga y ordene lo que mas conuenga" [— 22 vta. —] "en cuio proposito Vuestra Altesa prouera y mandara lo que sea justicia que pide doctor don Fauian de Baldez y por quanto conforme a la dha peticion se hase relacion de que los autos proueidos en el dho pleito se falsificaron, y adulteraron se insertan aqui para que conste dellos que son los siguientes = (Al margen: *Auto de Vista*) En la ciudad de la Plata en tres de setiembre de mill, y seiscientos, y quarenta y seis años los señores Presidente e Oydores de la Real Audiencia auiendo uisto los autos de la parte del señor don fray Bernardino de Cardenas Obispo del Paraguay con el señor fiscal, y parte de los religiosos de la Compañia de Jesus de dha prouincia en el articulo de la prouision que pide para que pueda entrar en dicho obispado antes del cumplimiento della librada para que comparesca en esta carta, y assi mismo vista la suplicatoria del Prouisor, y Vicario General deste Arçobispado. Mandaron se despache carta y prouision real para que el dho señor Obispo sea restituido a su obispado, y se le acuda con los frutos y reditos que le pertenecen, y pueda enbiar prouisor, y officiales, y las demas cossas que le parecieren concurrir a la buena administracion del dho obispado. Con que en conformidad de la prouision del gouierno despachada por gouierno superior con representación desta Real Audiencia no entre por aora en la ciudad dela Assumpcion, ni en su Obispado sino que" [— 23 —] "via recta paresca en esta Real Audiencia dela parte e lugar donde esta, como esta mandado, y esto se cumpla, sin enbargo de la suplicacion interpuesta por su parte y que para este efecto, y no mas se le despache el dho prouisor, y vicario general la prouision real de auxilio que pide y lo señalaron los señores don Francisco de Sossa don Antonio de Quijano y Heredia — don Luis Merlo de la Fuente, y licen-

ciado Pedro de Asaña Solis, y Palacio Presidente e Oydores don Juan Giron = En la ciudad (al margen: *Auto de Reuta.*) En la ciudad de la Plata en dieciocho de setiembre de mill y seiscientos y quarenta y seis años los señores Presidente y Oidores desta Real Audiencia auiendo visto los autos de la parte del señor don fray Bernardino de Cardenas Obispo del Paraguay con el señor fiscal y parte delos collegios de la Compañia de Jesus de dha Prouincia en el artículo de la prouision que pide para que pueda entrar en dicho obispado antes del cumplimiento dela librada para que comparesca en esta Corte, y assimismo vista la suplicatoria de el Prouisor y Vicario General de este Arsobispado, y lo en esta rason aducido. Confirmaron el auto de vista dado por dhos señores en tres deste presente mes en que mandaron despachar carta, y prouision real para que el dho señor Obispo sea restituido en su obispado, y se le acuda con los frutos que le pertenecen, y pueda nombrar prouisor, y officiales, y las demas cossas que le pareciere conbenir a la buena administracion del dho bispado, con que en conformidad de la prouision del gouierno despacha por gouierno superior con" [-- 23 vta.—] "representación de la real persona mandada excutar por auto desta real audiencia no entre por aora en la ciudad dela Assumpcion, ni en su obispado, sino que via recta comparesca en esta Real Audiencia de la parte, y lugar donde esta como esta mandado, y que esto se cumpla, sin embargo de suplicacion interpuesta por su parte, y que para este efecto, y no mas se les despache al dho prouisor, y vicario general la proision real de auxilio que pide (...) e por todo segun e como en dho auto de vista se contiene y declara el qual mandaron guardar cumplir y executar, y lo señalaron en grado de reuista los señores don Francisdo de Sossa, don Antonio de Quijano y Heredia don Luis Joseph Merlo de la Fuente licenciado Pedro de Asaña Solis, y Palacio don Juan Giron, y de los dhos autos se despacho real prouision y con vista de todos los dhos nuestro Presidente y Oidores (al margen: *Auto*) proueieron el que se sigue. En la ciudad de la Plata en veinte y nueue de maio de mill y seiscientos y quarenta y siete años los señores Presidente y Oidores de esta Real Audiencia auiendo visto los autos de la parte de los Collegios de la Compañia de Jesus de las Prouincias del Paraguay y sus reduciones con el señor don fray Bernardino de Cardenas Obispo de dha Prouincia sobre pretender se declare ser casso de juez conseruador el delas" [— 24 —] "injurias que pretenden les a hecho antes y aora nueuamente, y juntamente la respuesta del señor fiscal dixeron que por aora no a lugar el declarar si las causas propuestas por la Compañia de Jesus son bastantes para el nombramiento de jues conseruador contra el Reudo Obispo del Paraguay don fray Bernardino Cardenas y mandaron se guarde, cumpla y execute el auto de veinte y nueue de abril del año passado de mill y seiscientos, y quarenta y seis dado por algunos de dhos señores, en que mandaron despachar sobre carta de la antes dada para que el dho señor Obispo comparesca en esta Real Audiencia dentro de tres meses de la notificación en conformidad del horden del gouierno de estos Reinos y reseruaron proueer sobre las causas deducidas por parte de la Compañia de Jesus para el nombramiento de Jues conseruador, y declaracion de si son bastantes para ello para quando el dicho señor obispo aia comparecido segun y como en el dho auto se contiene, y que tambien se guarde y execute el —des—, dies y ocho de septiembre del año de quarenta

y seis, en que mandaron despachar para el dho efecto tercera carta que se libro, y atento a la rebeldia del dho señor Obispo en no cumplir los mandatos y prouisiones reales mandaron assimismo dar y librar prouision real quarta carta de las dadas con las penas delas *temporaliddaes*, y estrañesa del reino, para que se execute con efecto no saliendo via recta para esta ciudad de qualquier parte, y lugar donde estubiere dentro de veinte dias de la notificacion y se le enbarguen las rentas que tiene en la real caxa, y en su obispado" [— 24 vta.—] "no cumpliendo el dho señor Obispo con el tenor de esta quarta carta, y lo señalaron, los señores don Francisco de Sossa, don Antonio de Quixano, y Heredia don Luis Joseph Merlo de la Fuente licenciado Pedro de Asaña Solis y Palacio y don Andres Garauito de Leon del orden de Santiago don Juan Giron. Y despues de proueido el dho auto se presento una peticion la cual con su (al margen: *Petto^n*) decreto es como sigue = Muy Poderoso Señor Antonio Gonsales del Pino en nombre de la Compañia de Jesus, y Collegio del Paraguay = Digo que Vuestra Altesa se sirua de mandar despachar quarta carta, y prouision real, par que el el Reuerendo Obispo de aquella prouincia salga dentro de veinte dias de su intimacion con (...) penas y aperciuimiento della, y porque (...) de los autos que se hisieron en execucion de vuestra tercera carta el dho Reuerendo Obispo con mano a(..) da(..) defendio, y no dio lugar a las diligencias necessarias y el no a salido hasta oy so color de decir tenia prouision de Vuestra Altesa de suspension con lo qual el dho despacho de la quarta solo seruira para nueuos tumultos, y escandalos, quedandose las cosas peores los vesinos mas temerosos del dho Reuerendo Obispo y mas en pie las inobediencias a las reales prouisiones, no siruiendose vuestra Altesa de cometer la execucion de dha quarta carta a qualquiera de los gouernadores del Paraguay o Buenos Aires, para que con autoridad, y efecto la cumpla sin enbargo de las respuestas dadas, y que diere, y para mas facilidad vaia inserto en la prouision del auto dela que el" [— 25 —] "dicho Reuerendo Obispo cita de suspension para que se vea que no lo es con penas, y aperciuimientos a los executantes, y que den quenta de lo que hisieran a Vuestra Altesa pido, y suplico assi lo prouea, e mande justicia y para ello eta. Licenciado Maroto de Aguilera. Licenciado Gregorio de Estarrica. Antonio Gonsales del Pino. En la ciudad dela Plata en treinta, y un dias del mes de maio de mill y seiscientos, quarenta, y siete años en audiencia publica ante los señores Presidente y Oidores della se leio esta peticion. Los dhos señores (Decreto) mandaron que se despache todo como lo pide don Juan Giron = (al margen: *Diss^on*) y fue acordado que deuiamos mandar esta nuestra carta e prouision real quarta en numero de las dadas y libradas, por lo qual encargamos (...) a vos el dho Reuerendo Padre in Xro. don fray Bernardino Cardenas del Nuestro Consejo, y Obispo de la Prouincia del Paraguay que ueais la primera prouision aqui inserta en que os encargamos y rogamos en conformidad de una cedula del marques de Mansera nuestro Virrey Gouernador y Capitan General destos Reinos del Piru y con nuestra deliberacion para su obseruancia puntual que compareciedes personalmente dentro de tres meses en esta Corte, y ciudad de la Plata por conuenir assi a la quietud publica, a nuestro R Seruicio. Y assimesmo os rogamos y encargamos veais la segunda, y tercera carta en que sin enbargo de vuestras respuestas, suplicaciones y presentacion" [— 25 vta.—]

"de recaudos os ordenamos, y encargamos compareciessedes en esta dha nuestra Corte, y ciudad de la Plata dentro de dhos tres meses, y con las penas mensionadas en la dha segunda y tercera carta, y porque auiendose os intimado faltando a la obediencia, que como vasallo natural deuiades tener a Vro Rey, y Señor distes otras respuestas porfiando en ellas no cumplir nuestros mandatos reales, agora por esta quarta carta ultimo y final monitorio os boluemos a encargar, y rogar con todo afecto, y desseo de la quietud vuestra, y de essas prouincias que luego que se os intime, o de ella tengais noticia en manera alguna dentro de veinte dias salgais de el lugar o parte adonde hubieres, y con hecho, y efecto de essas prouincias del Paraguay, y Rio de la Plata viniendo via recta a esta nuestra Corte en el dho termino señalado (...) es meses. Y si todavía porfiaredes, y perseuerades en no querer salir de dhas prouincias y obedecer exortaciones, y mandatos, y sin auerlos obedecido se passaren los dhos veinte dias, desde el dia de la notificacion, que fuera casso que sintieramos con estremo por la reueldia y contumacia de vasallo tan obligado, y beneficiado de nuestra real mano, mandamos a vosotros don Diego de Escouar Ossorio gouernador de la prouincia del Paraguay, y a don Jacinto de Laris cuallero del orden de Santiago gouernador assimemos de la Prouincia del Rio de la Plata y a cada uno de vosotros el que (...) requerido, y" [— 26 —] "a todos nuestros tenientes, y alcaldes ordinarios y demas justicias aiaios, y tengais al dho Reuerendo don fray Bernardino de Cardenas Obispo de la dha Prouincia del Paraguay por estraño de nuestros reinos y señorios y como a tal por incapas de su habitacion y las temporalidades que en ellos a gosado, y gosa en esa prouincia de el Paraguay y de echo con efecto le expelereis del y de la del Rio de la Plata, de manera que venga al cumplimiento de nuestros mandatos ruegos o moniciones. Y por ser este el ultimo remedio a semejantes inobediencias, usando de la soberania del dominio real para que no este en nas tierras ningun inobediente, y estraño dellas secrestareis qualesquier bienes que se le deuan o, aian deuido y estaran embargados hasta que por nos otra cossa se manda y los dhos gouernadores, tenientes, alcaldes y demas justixias guardareis lo contenido, y espressado en esta nuestra quarta con execucion yrremesible pena de la nra merced y de dos mill pesos ensaiados a cada uno para la nuestra Real Camara, y que (...) a persona desta nuestra Corte a nuestra costa a su execucion, y cumplimiento sin enbargo de qualesquier escritos, alegaciones o respuestas del dho Reuerendo Obispo, aduirtiendo que se a deducido que dos autos que aqui van insertos su fecha de tres de setiembre, y dies y ocho de setiembre del año passado de quarenta, y seis sean mudado, y entendido diferentemente de lo decidido, y determinado en ellos quitando, y poniendo clausulas, y tendreis aduertencia para verlos, y que en ellos mismos se fue prosiguiendo confirmando, y corroborando los autos para que" [— 26 vta.—] "compareciesse el dho Reuerendo Obispo, y ser todos una mesma cosa, y mandamos a qualquier escriuano publico o real lea, y notifique, e intime esta nuestra carta al dho Rdo Obispo, y a vos los dhos gouernadores y justicias, y por su defecto a qualquier persona que sepa leer y escriuir, que con dos testigos haga la dha notificación, y de todo den fee, y testimonio, para que nos sepamos como se cumple nro. mandado pena de dos mill pessos ensaiados para la nuestra real camara dada en la Plata en seis dias del mes de junio mill seiscientos,

y quarenta y siete años = Doctor don Francisco de Sossa Licenciado don Antonio de Quina, y Heredia doctor don Luis Merlo de la Fuente Licenciado don Andres Garauito de Leon y don Juan de Cabrera Jiron escriuano de camara del Rey Nuestro Señor la fise escriuir por su mandado con acuerdo de su Presidente y Oidores Registrada Matheo de Rastisaual Por el gran Chanciller (al margen: *Obed.*). Mateo de Rastisaual = En la ciudad de la Assumpcion prouincia del Paraguay en catorce dias del mes de otubre de mill y seiscientos y quarenta y siete años de pedimiento del Reuerendo Padre Juan Antonio Manquiano Procurador General del Colegio de la Compañia de Jesus desta dha ciudad, yo el Capitan Christoual de Acuña por defecto de escriuano publico y real lei de verbo ad verbum la real prouision que esta escrita en las quarenta y cinco foxas antes desta al señor Maestro de Campo general don Diego de Escouar Ossorio gouernador Capitan General y Justicia maior desta dha prouincia por Su Magestad" [— 27 —] "y auiendola oido y entendido la tomo en sus manos besso, y puso sobre su cauesa con el respeto y acatamiento deuido, y dixo que la obedecia y obedecio como carta, y prouision real de su Rey y Señor natural, a quien la Diuina Magestad guarde muchos años con aumento de maiores reinos y señorios, como la Xriandad a menester, y mando que para su cumplimiento se le dexe originalmente, y al pie della se ponga respuesta que el dho señor Gouernador diere, y de todo se de testimonio a la parte debaxo de una sobscripcion, y lo firmo, siendo testigos el Capitan don Gaspar de Villagra, y don Baltassar Flores = don Diego de Escouar Ossorio = testigo don Gaspar de Villagra = don Baltassar Flores: ante mi en virtud de la real comission de Su Altesa Xroual de Acuña. (Al márgen: **Respta.**). En la ciudad de la Assumpcion Prouincia del Paraguay en quince dias del mes de otubre de mill, y seiscientos y quarenta y siete años el señor Maestre de Campo general don Diego de Escouar Ossorio Gouernador Capitan General (...) Justicia maior desta dha prouincia por Su Magestad que Dios guarde auiendo visto las prouisiones de la Real Audiencia de la Plata contenidas en las quarenta, y cinco fojas antes desta sobre la comparecencia que en ellas se manda haser al Illustrissimo Señor don fray Bernardino de Cardenas Obispo de este obispado, y del Consejo de Su Magestad dixo que se guarden, y cumplan en todo, y por todo segun y como Su Altesa manda, y para que por lo que toca al dho Illustrissimo Señor Obispo assimismo se guarde, y cumpla se le intimen las dhas reales prouisiones como" [— 27 vta.—] "en ellas se ordena lo qual haga el Capitan Chritoual de Acuña, atento a no auer escriuano publico ni real en esta dha ciudad, y lo pongan por fee como en ella se manda y lo firmo, siendo testigos el capitan don Gaspar de Villagra, y don Baltassar Flores — testado — tres — nuestra — y — sinco — y as — na — enmendado — firme — su — y a que — dian — vi — son — puso — juan dees — diante — gra — si — Real — yen — entre renglones: el — con — seis — de santa crus — de la — la — la — an — tras — que — de — Joseph — Pena — Yo el Maestro de Campo Sebastian de Leon y Çarate vesino y Alcalde ordinario desta ciudad de la Assumpcion por su Mag. que Dios gude de pedimto del Rdo Pe Juan Antonio Manquiano de la Compañia de Jesus Procurador General del Collegio desta dha ciudad y missiones destas Prouincias del Paraguay fise sacar el traslado de susso que va en veinte y siete fojas escritas en todo y en parte de la Real Prouision original que para este efecto exiuio y voluio a su poder ua sierto

y verdadero y consertado con el dho su original a que me refiero y a ello fueron testigos Lorenso de Laris y Franco de Araujo que lo firmaron conmigo y para que dello conste lo firmo y autorisso ante mi por no aber esc(...) publico ni real en este papel comun por aberse acabado el sellado que es fecho en esta dha ciudad della Assumpon en veinte dias del mes de octubre de mill y seiscientos y quarenta y siete años. Sebastian de Leon y Çarate y Lorenso de Laris (Hay una firma ilegible). — — — — RECEBI LA DICHA PROVISION ORIGINAL. Juan Antonio Manquiano (hay una cruz)."

En la foja siguiente sin numerar, a la vuelta:

69 Testo de R. ProvN de la Audiencia de la Plata pa qe dentro de (...) meses comparescan en dha auda el Obpo del Paraguay DN Fr. Bernardino de Cardenas, y el Govor Gregorio de Hinostrosa dada en 7 sept. de 1647.

En la otra foja sin numerar a la vuelta:

(il.) = de junio de 1647

Nº 188 *(en otra tinta y letra).*

(il.) —auto de R Provision despachada (il.) el Virrey de Lima como Supor de estos Reinos para qe comparesca el Illmo da fray Bernardino de Cardenas Obispo del Paraguay en aquella R Auda de la Plata como igualmte el gouernador de aquella Prova Dn Gregorio de Inostrosa en el termino de quatro meses pr el pleito que entre las dos partes tuvieron y para que aquella Prova no caresca de gouierno por el riesgo en qe todos los dias se conceptua por los portugueses de San Pablo nombra S. E. por gouernador al Mre de Campo Diego de Escovar y Ossorio p estarlo nombrado (il.) SM para este gouierno del Paraguay en carta qe SE tiene del marques de Valdelirios adonde se le anoticia y q los despachos vendran en los galeones, dando la Auda su prouision y decreto (lect. prob. para) qe se obedesca por el auto del gob dada en la Plata en 6 de junio de 1647.

(En otra tinta y letra núm. 20). [*Las dos fojas transcriptas, siguen a la Nº 27 sin numerar. Además adelante del cuadernillo, hay una foja sin numerar, que parece contener una breve nota aclaratoria o clasificatoria, probablemente del archivo original al que perteneció el documento.*]

DOCUMENTO 2

[*AGN. Bib. Nacional, Legajo 290, documento 4466. Es pieza original. Exhorto de Fr. Bernardino de Cárdenas a su provisor Ldo. Pedro de la Cavex se quite de las oraciones los nombres* tupá, tahirá, membirá, *con otras disposiciones. 7 de junio de 1651 La Plata.*]

Nos don fray Bernardino de Cárdenas por la miseración divina y de la Santa Sede Apostólica obispo de la Santa Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción del Paraguay, y del Consejo de Su Majestad (hay una abreviatura puede decir etc. o que Dios guarde, refiriéndose al Rey, fórmula usual). Al licenciado Pedro de la Cavex clérigo presbítero y nuestro provisor y vicario general del dicho nuestro obispado y a todos los que las presentes vieren hacemos saber como esta Real Audiencia de la Plata a quien por ser de justicia estas causas y por remisión, y declaración del señor excelentísimo Virrey de estos Reinos, pertenece el conocimiento, y determinación de ellas, en lo que les toca según derecho, habiendo oído muchas veces en su real silla todas las alegaciones que el padre Laureano Sobrino, procurador (il.) de las provincias del Paraguay y las de Antonio Gonzalez del Pino asimismo su procurador y las de sus letrados el licenciado Antonio Maroto de Aguilera y Domingo de Bastarrica, en especial lo que alegaron de el auto del Ilustrísimo y Reverendísimo señor don Pedro de Obiedo Arzobispo de esta ciudad y los autos y sentencia del padre fray Pedro Nolasco juez conservador pretexto sin embargo de todas sus alegaciones (lect. prob.) atenuando a las nulidades de dichos autos y del juez conservador por las causas que van expresadas en el escrito que envió con este su alteza pronunció sentencia de vista en mi favor mandando se me restituya a mi obispado y jurisdicción y mis bienes todos y que ponga gobernador y provisor a quienes obedezcan todos y mis mandatos y ordenes, y que los que no obedecieren siendo requeridos por tres términos sean luego dados por extraños y privados de las temporalidades y comparezcan luego sin

réplica en esta Real Audiencia en particular los tres prebendados don Gabriel de Peralta, Diego Ponce de Leon, y Fernan Sanchez del Valle, y que para la ejecución y cumplimiento, de esto den auxilio, y favor todas las justicias pena de cuatro mil pesos y privación de oficios, la cual sentencia de vista fué aplaudida y festejada de toda esta ciudad, y religiones con repiques y fuegos, y carreras, y otras señales de alegria excepto en el Colegio de la Compañía donde hubo gran (...) y confusión y asi suplicaron de la sentencia volviendo a alegar la del juez conservador porque no les quedaba otro refugio, y ese como tan falso y engañoso no les sirvió de nada sino de mayor afrenta porque la Real Audiencia confirmó en todo y por todo la sentencia y le añadió más fuerza cometiendo también el auxilio al señor don Jacinto de Laris caballero del hábito de Santiago gobernador de Buenos Aires y al señor Francisco Gil Negrete gobernador del Tucumán so las dichas penas de cuatro mil pesos y privación de oficios y aunque estas sentencias de su alteza son tan favorables por altísima providencia de Dios mucho más la es la sentencia de nuestro santísimo padre Inocencio Décimo, dada por la Congregación de Cardenales y confirmada por Su Santidad en su Bula del año de 648 a 14 de mayo y pasada por el Consejo Real en contradictorio juicio, y en la cual Bula estan anuladas todas las acciones que han hecho contra mi los padres de la Compañía y sus fautores y conservadores, y que no puedan descomulgar a la (...) y declarado que el obispo puede quitar la administración de los sacramentos, confesiones y predicación a los religiosos (...) Compañía, y que si no obedecieren los puede punir y castigar (...) descomuniones y otras penas; todo lo cual (Lect. Prob. resfuerza (il.) con otra de nuestro santísimo padre Gregorio Décimo Quinto y comienza Inscruptabili Dei providentia y con esto se han quitado Dios mediante todas las calumnias y objeciones que los contrarios alegaban para su desobediencia pertinaz, desdichados de ellos si perseverasen más en ella pues incurrirán en tantas penas de descomuniones, y privaciones del derecho y en la de extrañez del Reino y en las que yo iré agravando sino quisieren aprovecharse de la misericordia y piedad que ahora les ofrezco por mano de vuestra merced señor licenciado Pedro de la Cavex como de mi provisor y vicario general. Para lo cual confirmo y revalído en todo el título de provisor y vicario general que le dejé con plena potestad y jurisdicción cumplida para todo lo necesario y conveniente en especial para absolver de las censuras y descomuniones, en que estan incursos y declarados los desobedientes y contrarios; con tal que den alguna satisfacción idónea y hagan caución juratoria para en adelante como es forzozo en derecho y mandamos a todos los feligreses estantes y habitantes de todo nuestro obispado so pena de descomunión mayor, lata sententia ipso facto incurrenda, una pro trina canonica munitione, en derecho premisa y de quinientos pesos de plata acuñada aplicados a la Santa Cruzada conforme cédulas reales que todos obedezcan a vos el dicho licenciado Pedro de la Cavex, como a nuestro provisor y vicario general guardando os todas las preminencias y derechos de tal, y so las mismas penas mandamos a todos los fieles cristianos de nuestro obispado que de aquí adelante nombraren el nombre pésimo de tupa en la doctrina, ni otras oraciones, porque esta declarado por concilio ser nombre de demonio y así no direis, sino este nombre altísimo Dios, Dios mil veces porque es de fé ser ese su nombre divino y asimismo no se dirá esta palabra membig, en el Ave María, ni doctrina ni la palabra tahira para el

decir hijo de Dios, sino que se destierren de todo (...) abominables e inmundas que así lo han juzgado todos los religiosos, y seculares doctos de esta ciudad y de la de Lima. y si los religiosos de la Compañía y cualesquier otros curas no obedecieren en esto y en lo demás reduciéndose a unidad y paz y guardando en el instituirse en las doctrinas la forma del Santo Concilio Tridentino y del Patronazgo del Rey nuestro señor como esta manddao por sus reales cédulas les quitamos desde luego en conformidad de las sobredichas Bulas la facultad, y jurisdicción (...) administrar los santos sacramentos y predicación en todo nuestro obispado así a los indios como a españoles y negros mandándoles so pena de descomunión mayor late sententie una pro trina canonica; en derecho premisa ipso facto incurrenda la absolución a vos (...) de ser expelidos de nuestro obispado que no administren los santos sacramentos, ni confiesen, ni prediquen y so las mismas penas mandamos a todos los fieles de nuestro obispado que no obedeciendo los dichos religiosos lo aquí ordenado no vayan a sus iglesias ni a sus sermones, ni con ellos se confiesen, porque serán nulas sus confesiones y participarán de las mismas descomuniones como lo sabe Dios Nuestro Señor que es la suma verdad a quien pido el cumplimiento de todo lo dicho y a vos licenciado Pedro de la Cavex nuestro provisor y vicario general, os mandamos en virtud de obediencia y so la dicha pena de descomunión lo cumpláis y hagáis cumplir efectivamente por los medios más eficaces que os pareciese e implorando el auxilio y todas las de las justicias reales a quienes demás de las penas impuestas por la Real Audiencia añadimos sino os le dieren la pena de descomunión mayor sobre dicha y a todos los que os estorbaren, o no os ayudaren fecha en esta ciudad de la Plata donde por privilegio de derecho podemos ejercer y ejercemos nuestra jurisdicción episcopal según el capítulo (il.) (...) y siete de junio de mil y seiscientos y cincuenta y uno sellado con nuestro sello y refrendada por nuestro secretario. Fr. Bernardino Obispo del Paraguay.

DOCUMENTO 3

[*AGN. Bib. Nacional, Legajo 290. Documento 4463. Exhorto del obispo del Paraguay, nombrando gobernador del obispado al licenciado Pedro de la Cavex, y que se quiten de las oraciones las palabras* tupa, membig *y* tahira. *Potosí 29 de junio de 1653. Es pieza original. El fondo de la Biblioteca Nacional, que pasó al AGN, contenía los llamados papeles jesuíticos, es decir aquellos que obrantes en los archivos de la Compañía pasaron a poder del Estado, cuando la expulsión decretada por Carlos III. Unos fueron al AGN, otros a la Bib. Nacional y finalmente otros por razones geográficas tuvieron como destino otros archivos como los de Córdoba, etc. Es muy importante señalar que estos documentos de Cárdenas, por la nota identificatoria, la numeración, etc., muy probablemente* pertenecian a los archivos de la Compañía. *Es decir son piezas originales que debían haber quedado archivadas en la* Catedral de Asunción, *y sin embargo se adueñó de ellos la Compañía, lo que confirmaría la hipótesis sobre el licenciado de la Cavex, incondicional de la Sociedad de Jesús, y, como es ya casi obvio, sobre el inmenso poder de la Jesuit Cº en el siglo XVII.*]

Nos don fray Bernardino de Cárdenas, por la misericordia divina y de la Santa Sede Apóstolica obispo del Paraguay del Consejo de Su Majestad (abreviatura que puede significar *etc. o que Dios guarde*). Confiando de la suficiencia, cristiandad, prudencia y proceder de vos el licencidao Pedro de la Cavex nuestro provisor y vicario general en dicho nuestro obispado y que bien y fielmente haréis lo que por nos os fuere encargado; os nombramos, elegimos y criamos por nuestro gobernador episcopal en todo nuestro dicho obispado del Paraguay por causas justas y del servicio de ambas majestades que a ello nos mueven por el tiempo que fuere nuestra voluntad revocando como revocamos ante todas cosas el título que despachamos de nuestro gobernador episcopal al canónigo maestro Juan Viscaino de Aguero y otros cualesquiera títulos

que hayamos despachado estos años próximos pasados; y no queremos que usen de ellos, ni corran, sino tan solamente este por el cual os damos poder, facultad y comisión en forma tal cual en derecho se requiere y es necesario y nos podemos y debemos, para que como tal nuestro gobernador episcopal podáis conocer y conozcaís de todas y cualesquier causas beneficiales, matrimoniales, dessimales, civiles y criminales y las demás que por derecho o costumbre tocan y pertenecen a dicho vuestro oficio de gobernador episcopal sin perjuicio del título de provisor y vicario general que despachamos con este al licenciado Francisco (il.) —, habiendo os en todo conforme a derecho y sin perjuicio de su jurisdicción y en las causas y pleitos que ante vos pasaren podáis proveer ante el notario o notarios por vos nombrados, para cuyo nombramiento (il.)— os damos poder y facultad en forma, y para que dispenseis en amonestaciones, despachéis dimisiorias, y reverendas, dispenseis los intersticios, aprobéis confesores, y predicadores, nombréis visitadores, proveáis curatos, dando os como os damos toda nuestra potestad plena y jurisdicción según podemos y en derecho es necesario y para que proveáis todos y cualesquier autos y sentencias interlocutorias y definitivas que sea necesario convenga a la quietud y buen gobierno de dicho nuestro obispado, procediendo en todo conforme a derecho y en la punición y castigo de los delitos y pecados públicos que tocan y pertenecen a nuestro oficio y hagáis en el uso y ejercicio de él todo lo demás que han hecho y debido hacer nuestro antecesores y llevéis y hayáis todos los derechos y emolumentos que os pertenecen por razón de vuestro oficio; y ante todas cosas de nuestra parte os rogamos y encargamos y de la de vuestro oficio os mandamos por santa obediencia pena de excomunión mayor, pongáis todo rigor de derecho en quitar de la doctrina y catecismo de la lengua natural de los indios, las palabras hereticáles y malsonantes, que por arte diabólico se han introducido en la lengua que son las siguientes: *tupa; membig*, y *tahira*, haciendo de manera que tenga cumplido efecto, poniendo de vuestra parte todo el (lect. prob.) conato y diligencia necesaria para que cuando nos fuéremos a dicho nuestro obispado [que (il.) breve] esten ya desterradas las dichas palabras hereticales (il.) prometiendoos el galardon y (il.) de la mag. (....) — y mandamos que todas y cualesquier personas así eclesiásticas como seculares os hayan y tengan por tal nuestro gobernador episcopal y os (...) todas las honras, excepciones y preminencias que se os deben guardar y se han guardado a vuestros antecesores en dicho oficio y lo cumplan en virtud de santa obediencia so pena de excomunión mayor lata sententia una protrina canonica monitione en derecho permissa ipso facto incurrenda y la de la de un mil pesos de plata acuñada aplicados según cédulas de Su Mag en cuya censura y pena pecuniaria desde luego os damos por incursos y condenados a los inobedientes con apercibimiento que procederemos con todo rigor de derecho contra los susodichos, y os mandamos que de nuestra parte procedáis contra ellos y sus bienes; para todo lo cual os damos poder y comisión; en forma y para lo a ello anejo tocante y concerniente, con facultad de ligar y absolver y discernir censuras generales hasta la de anatema y os mandamos, que antes del uso y ejercicio de dicho vuestro oficio hagáis ante notario público el juramento de fidelidad acostumbrado: en testimonio de lo cual os mandamos despachos y despachamos las presentes firmadas de nuestro nombre, sellada (...) sello ed nuestro oficio y refrendadas del infrascripto secretario (...) imperial

de Potosí en veinte y nueve del mes de junio (...) seiscientos y cincuenta y tres años. Fr. Bernardino Obispo del Paraguay.

En la ciudad de la Asunción a siete días del mes de mayo de mil y seiscientos y cincuenta y cuatro años el señor licenciado Pedro de la Cavex provisor y (...) de este obispado del Paraguay etc. Habiendo visto el título y nombramiento que el ilustrísimo señor don fray Bernardino de Cárdenas del Consejo de Su Majestad, y obispo de este obispado hizo en su merced de gobernador de él dijo dijo que lo aceptaba y aceptaba y aceptó, y juró in verbo sacerdotis en forma de derecho de usar bien y fielmente el dicho oficio de gobernador eclesiástico. Y mandó que el dicho título y esta aceptación se haga notoria al venerable dean y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral de esta ciudad y al señor canónigo maestro Juan Viscaino de Aguero que usaba el dicho oficio, y se ponga por fe, y así lo proveyó, y firmó. Pedro de la Cavex. Ante mí Sebastián Alvarez. Notario Público.

En la ciudad de la Asunción en siete días del mes de mayo de mil y seiscientos y cincuenta y cuatro años ante la señoría del insigne deán y Cabildo de la Santa Iglesia Catedral estando en cabildo pleno en el coro de ella se leyó este título y juramento con la aceptación que de él hizo el señor licenciado Pedro de la Cavex provisor y vicario general de este obispado del Paraguay estando presente pidió su cumplimiento y habiéndose reconocido la firma y sello y secretario y venir jurídico y corriente el señor maestro Juan Viscaino de Aguero canónigo y gobernador actual de este obispado dijo que por lo que toca al gobierno y jurisdicción eclesiástica que hasta hoy ha administrado cedía y cedió del dicho gobierno y jurisdicción y la entregaba al dicho señor provisor y le tenía por tal gobernador episcopal y la señoría del cabildo a voz de uno dijeron que le recibían y le recibieron por tal gobernador del obispado y lo (il.) como en el se contiene y dicho señor canónigo pidió testimonio a mí el secretario de como entregaba esta iglesia en quietud y paz con toda la república y obispado y lo firmaron. Licenciado Gabriel de Peralta. (il.) Ponce de Leon. (firma il.) Licenciado Sanchez del Valle. (Firma il.). Ante mi: Francisco Caballero Bazan. Secretario.

DOCUMENTO 4

[*La pieza original de esta carta debe obrar en los archivos de Lima. No hemos encontrado tampoco copia de la misma en la documentación examinada. Por su fecha debe ser confrontada con el documento 2, primer exhorto del 7 de junio de 1651. La tomamos de la* Colección General de Documentos... *desde 1644 hasta 1660. Tomo segundo. Madrid, 1768, págs. 79-81. Bib. Nacional 6607. Tiene una cierta importancia, pues Cárdenas, desterrado en Chuquisaca, hace un resumen bastante vívido de la situación creada por el poder de la Compañía contra la jurisdicción episcopal. Carta del Obispo Fray Bernardino de Cárdenas al Virrey del Perú, 8 de junio de 1651.*]

Recibí la Carta de V. Exc. de primero de Junio, y después de leerla atentamente, y con mucho respeto, esperando hallar en ella algún consuelo besé la firma, y la puse sobre mis ojos, que debieran haberse bañado en lágrimas de sangre; para lo qual nunca tubieron motivo más grande. Un pobre *Obispo* cargado de años, y oprimido con el peso de los mayores trabajos y de tantas tribulaciones, que le han puesto a riesgo de perder la vida, busca remedio a tantos maales, pide justicia, y que se ponga fin a unos delitos enormes contra *Dios*, y contra el *Rey*, sin poder conseguir nada. Veo por el contrario, que los *Autores* de estos excesos; los que se han apoderado de la Real Hacienda; los que han usurpado la Juridicción Real, y su Patronato, y el Patrimonio Real; y los que han ocasionado la muerte de tantas personas, se hallan favorecidos y triunfantes, estando en posesión de sus *Doctrinas, a pesar de las Cédulas Reales y Decretos del Santo Concilio de Trento*, en perjuicio de la Ciudad de *Asunción* y de toda la Provincia; entre tanto que el Obispo, en premio del zelo con que se opone a sus perniciosos designios, se halla obligado a emprender los más largos y penosos viages, lleno de pesares, injuriado en todas partes y despojado de sus bienes; todo esto sin mas motivo, que por haber tomado la defensa de los intereses de su *Rey, y Señor*, y velado a la conservacion de la Fe.

En fin, mis débiles hombros no pueden yá soportar un peso tan grande, y mi

comciencia me reclama unas cosas, que no puedo remediar: encargo la de V. Exc y la de todos los demás *Ministros del Rey*. Por cuenta de V. Exc y la suya correrán de hoy en adelante todos los males, que arruinan a la Provincia del *Paraguay*, y principalmente a su *Capital*.

No son menores, que monstruosas heregías, bien verificadas contra la generación eterna, y en el tiempo, del *Divino Verbo*; contra la Virginidad de la *Madre de Dios;* y contra el soberano nombre del mismo *Dios*. Y además de eso, la nulidad de Sacramentos por falta de Licencia en los Párrocos: el defecto de instrucción de los Indios, a los quales no se les enseña, ni lo que deben creer, ni lo que deben obrar, aunque el *Rey* lo tiene mandado, y lo prescribe el *Santo Concilio*: la usurpación de la *Real Hacienda*, que asciende ahora á mas de quinientos mil escudos cada año, y de 40 años acá pasa de 14 millones de escudos; sin comprender en esto que quinto, que debian pagar al Rey de las *Minas de oro*, que se asegura publicamente trabajan en esta Provincia, lo qual yo tengo por cierto; y sin contar tampoco las limosnas de la *Santa Cruzada*, suprimidas tantos años hace, privando a las almas de los vivos y de los muertos de los sufragios espirituales, que alcanzarían por estas limosnas; y sin hablar de los *Diezmos*, ó á lo menos de los *veintenos* que los *Indios* deben pagar, según el Derecho Canónico, y que señaladamente los del *Paraná* y del *Uruguay* deben contribuir, como los otros, a las Catedrales de *Buenos Ayres* y de la *Asunción*, de los quales han privado a estas Iglesias los *Jesuitas*, que son los *Párrocos*, y ascienden á mas de cien mil escudos al año: de lo qual resulta, que el *Rey* se vé precisado a dar de sus *Caxas Reales* lo necesario para la manutención de los dos *Obispos, y Cabildos* expresados.

Vé aqui *Señor Excelentísimo* las sumas considerables, de que estos *Padres* han privado á la *Iglesia*; pero todo es poco, si se considera los innumerables pecados, las discordias, los cismas, el desprecio que se hace de las excomuniones, la desobediencia a las órdenes de la *Iglesia*, y del *Rey*, los Obispos echados de sus Diócesis, y las abominaciones que se cometen, con mayor desenfreno, después que el Pastor ha sido echado de su Rebaño: puesto que su presencia ponía algun freno, conteniendo a los *Padres de la Compañia*, para que no fomentasen el mal con todo el influxo, que les dán sus grandes riquezas, que han usurpado al *Rey*, y con el poder que les dán mas de cien mil vasallos, que tienen, y que ellos entregarán quizá á los tiranos de *Portugal*. Conocieron bien estos *Padres*, que solo yo era capaz de descubrir sus perniciosos manejos, y han hecho tanto, escribiendo mil falsedades contra mí, que lograron mover al Marques de *Mancera*, para que diese una orden... que se notificó, a efecto de que compareciese en la *Real Audiencia de la Plata;* aunque no se me pudo probar la más ligera culpa; y aunque no se hallaba ignorante de los servicios importantes, que yo hé hecho a S. M.

A V. E. estaba reservado poner remedio a tantos desórdenes, y no se puede escusar de hacerlo, ni aun dilatarlo, sin pecar gravemente contra la *Fe*; sin faltar a lo que debe al *Rey*, a los *Obispos*, y a la *Iglesia*, y sin incurrir en las Censuras que dispone el derecho, y la *Bula In Coena Domini*, como sin duda incurrió su antecesor. V. Exc. no puede seguir sus pisadas, ni escusarse de anular todo lo que él hizo contra la razón y la piedad cristiana. V. Exc. lo ha hecho en otras ocasiones de menor

conseqüencia, muy justificadamente, y creo que ha dimanado del mismo espíritu de Justicia la providencia de quitar el *Gobierno del Paraguay a Sebastián de León*, borracho público y hombre abominable.

Mas en darle por sucesor (de *Sebastián de León*) a *Don Andrés de León Garabito*, V. Exc. ha embiado a esta Provincia otro León tan cruel como el primero, del qual se dice ser pariente, y que con sus garras ha puesto en el último estremo de su ruina al *Paraguay*, reduciendo a sus habitantes, y a las mugeres mas honradas, a la mas estrema miseria.

La voz de tantos infelices, sus lágrimas, los males que ellos sufren, y el exceso de su aplicacion van, Señor, al cargo de vuestra conciencia, al de la Audiencia Real, y al de todos los Ministros que han contribuido en ello. Por lo que a mí toca he satisfecho a todo mas allá de mi obligación, como Obispo católico, y como fiel Vasallo del *Rey*, que he sufrido por mas de seis años tanto, para sostener los intereses de ambas Magestades: yo voy con el permiso de V. Exc. a retirarme a un pobre rincón, desde el qual informaré de todo al Rey mi Señor, a sus Consejos al Sumo Pontífice, y al Señor *D. Juan de Palafox*, que me lo ha pedido. Yo me mantendré con la limosna de la Misa, y en todas aquellas que tenga la fortuna de celebrar: en todas mis oraciones, y con mis lágrimas pediré al Señor del Cielo, prosternado con humildad, y confianza delante de su Tribunal, al qual os cito, la justicia que se me niega sobre la tierra. En este Convento de *S. Francisco de Chuquisaca* en 8 de junio de 1651. Excmo Sr. B. L. M. de V. E. su servidor, y Capellán, *Fr. Bernardino de Cárdenas*, Obispo del Paraguay.

DOCUMENTO 5

[*La pieza original de esta carta debe obrar en algún archivo de Perú o Bolivia. No hemos encontrado tampoco copia de la misma en la documentación examinada. Debe confrontarse con la respuesta de Cárdenas del 23-X-1646, pues prueba la continuidad y firmeza de los argumentos del obispo. La tomamos de la* Colección General de Documentos, *ya citada, Madrid, 1768, págs. 82-84. La transcribe también P. F. X. Charlevoix, S. J. en su* Histoire de Paraguay, *Paris, 1756. II. págs. I-IX, del apéndice documental, con traducción francesa. Tiene esta carta indiscutible importancia, pues resume con gran claridad la cuestión de los términos incriminados. Carta del Obispo Fray Bernardino de Cárdenas al Arzobispo de la Plata, 14 de mayo de 1656.*]

Al último punto, que es más importante, importantíssimo, en que Su Magestad Catholica, porque lo es tanto, tiene hecho voto para añadir obligacion a obligaciones de defender los puntos de Nuestra Santa Fe, y con este zelo manda por Cédula especial que se averiguen con hombres entendidos y doctos las palabras de la Lengua de los Indios de aquella tierra, que están en el Cathecismo, de que yo he denunciado que son hereticales, y procurado quitarlas, y si lo huviera hecho, assi solapándolas por respetos humanos y temor de trabajos, fuera yo solapador y consentidor de heregías; *quod absit a me, sicut abest a te, Ilustrissime Domine*; respondo que acerca desto, tengo despachados muy graves y verdaderos papeles al Santo Tribunal de la Inquisición suprema por vía de la de Lima, y a ellos me remito, que como viandante y desterrado, no puedo hazer otra diligencia, ni hay aquí personas dél para hazerla como quisiera, aunque fuesse derramando mi sangre firmando con ello, y con dar la vida, la verdad, que acerca esto he referido, que en suma es.

Para decir a Nuestra Señora en el *Ave María*, su hijo, está puesta esta palabra *Membig*, que en su propia significación, y como yo averigué con los más y mayores Lenguaraces de aquella Lengua, significa hijo havido por fornicación, y cópula carnal con el varón, y junta de su humor; que no pudo inventar el Demonio más abominables heregías en una palabra, que quita a Christo Nuestro Señor el ser hijo de Dios, y le haze hijo del hombre puro por via seminal, y niega la virginidad puríssima de

Nuestra Señora, y del glorioso San Joseph, a quienes pongo por testigos, y por intercessores para que se destierren de aquella Tierra tan abominables heregías.

Otras contiene esta palabra *Taygra*, de laqual usan para decir a Dios hijo, y significa la polución y esperma del varón, como lo testifican los Lenguaraces, y es fácil averiguar con el mesmo Vocabulario y arte impresso de aquella Lengua, mirando al verbo y palabra *Taygra*, en el dicho Vocabulario y arte, que yo tenía entre mis libros, y me los quitaron todos, y no he podido hallar otro, porque después que yo reparé en las dichas palabras y en la malicia que contienen, los han rehundido todos. Pero dícese que el Señor Presidente Don Francisco Nestares Marín, con eficaces diligencias, y zelo grande de servicio de ambas Magestades, ha habido a sus manos uno de los Libros, que embiará a Su Magestad, y Suprema Inquisición; importaría harto que yo registrasse y señalasse las hojas y renglones, donde están las dichas palabras hereticales.

Y otra peor, que es la palabra *Tupa*, que pusieron en el Cathecismo en lugar del soberano nombre de Dios, desechándole por el nombre *Tupa*, que es abominable nombre propio de algun Demonio, como también el de *Tuba*, que pusieron para Dios Padre. Y que estos sean nombres de Demonios, halle difinido no menos que por un Concili en Roma, en que presidió el Pontifice Zacharias, que examinó una Oración de un Herege llamado Adelberto, en que invocava ocho nombres, dando a entender que eran de Angelos buenos, y no eran sino de Demonios, excepto el de *Miguel*, que avia puesto entre ellos para acreditarlos, como lo averiguó dicho Concilio, y lo declaró, diziendo estas palabras: *Octo nomina, quoi invocabat Adelbertus, non nomina Angelorum sunt excepto Michaelis, sed Demoniorum.* Y uno dellos es *Tupa*, y otro *Tuba*, como se ve en la lista dellos, que puso el Concilio; y assí está averiguado y difinido ser nombres propios de Demonios, y a estos invocaban en el Cathecismo de la Lengua del Paraguay, creyendo en ellos, y atribuyéndoles todas las grandezas, que decimos a nuestro Dios; de suerte que por decir, creo en Dios Padre, Todo poderoso Criador de el Cielo, y de la Tierra; decían creo en *Tuba* Todo poderoso, Criador del Cielo y de la Tierra, y los demás atributos y obras de Dios, atribuyéndoselas a los dichos Demonios; los quales haviendo sido desterrados sus nombres, quitados y condenados por los Obispos del dicho Concilio, se vinieron a introducir (porque son porfiados en sus intentos) en los más distante y apartado de Roma, donde se averiguan las verdades, y entronizaron sus nombres en el lugar del de Dios expeliéndole, como si fuere malo, para que no lo nombrassen, que en su antigua porfía, significada en lo que decían por boca de aquellos errantes, que refiere Salomon: *Nomen ejus non memoretur amplius*, cumpliendo lo que dize San Pablo,*extollitum supra omne quod dicitur Deus, aut colitur ut Deus.*

Y esto se verificó en toda la tierra y Provincias de la Lengua Guarani desde Brasil al Paraguay, donde no se decía Dios, ni se nombraba este nombre soberano, sona los Demonios *Tuba y Tupa*, hastaque este pobre obispo los desterró poniendo el de Dios; por lo qual ellos con rabia infernal me han hecho tan cruel guerra y persecución inaudita viéndose privados de tanta honra, procurando quitar la mia con falsos testimonios, y con informes siniestros a mi Rey y Señor, por quitar el honor Episcopal con que los he vencido mediante el favor de Dios (que no he tenido otro), pues ya es-

tá quitado y desterrado el nombre *Tuba* en toda la Ciudad del Paraguay y en sus contornos, donde han sido obedecidos mis editos publicados en orden a desterrar tan abominables y gravíssimas heregías, como las que he referido. Juro mil veces por Dios trino y uno, y por su Verbo Encarnado, y por la Señal de la Cruz, y por mi Consegración paraque lo conste a los Consejos Supremos del Rey Catholico, Defensor de la Fee, y Columna della; y al de la Santa Suprema Inquisición, lo testifico y denuncio otras mil veces, paraque ponga eficaz remedio con brevedad, porque cosas tan gravísimas no admiten dilaciones; pues, porque no se dixessen una vez siquiera las referidas palabras, tan injuriosas contra el Soberano Dios, y contra la Encarnación del Verbo, y contra la Verginidad de su Madre, perdiera yo la vida mil vezes. Guarde Dios la de V. S. Illustríssima por muchos y felices años, como deseo.

De la Paz, 14 de Mayo de 1656.

P. S. Con esto, Señor Illustríssimo, y con el escrito en mis cinco cartas, he respondido a la de V. S. Illustríssima, y a las Cédulas del Rey nuestro Señor; a Su Magestad, y a su Real Consejo las embíe V. S. Illustrissima Reverendissima suplico se lo, porque las que yo embiare, no irán tan seguras. Por último paragrafo ofrezco y presento a V. S. Illustríssima Reverendíssima seis mil almas de Indios, que desde que salí de Potosí, he confessado y enseñado, y comulgado en su Arçobispado, y puesto las, según entiendo, en estado de salvación y gracia; conque pretendo y deseo mucho la de V. S. Illustríssima Reverendíssima, Señor mío y dueño mío. Al Illustrissimo Señor Obispo de Buenos Ayres, que es el mas cercano del Paraguay, escriviré suplicándole se digne de ir allá a exercer al Pontifical por mí, y estoy cierto que lo hará de muy buena gana. Illustríssimo y Reverendíssimo Señor mio besa el pie de V. S. Illustríssima y Reverendissima, su mejor siervo, y criado. *Fr. Bernardino de Cárdenas*, Obispo del Paraguay.

DOCUMENTO 6

[*AGN. Bib. Nacional, Legajo 290, Documento 4465. Carta de Fr. Melchor Maldonado, obispo de Tucumán, a Fray Bernardino de Cárdenas. Cf. Cayetano Bruno,* SDB. Historia de la Iglesia en la Argentina, *Bs. As., 1968, III. Cf. nota 31 de la* Introducción. *Asimismo conviene cf. el testimonio que publica José Toribio Medina,* El Tribunal del Santo Oficio de la Inquisición en las provincias del Plata, *Bs. As., 1945, pág. 372-3. Carta de F. de Córdoba al Tribunal del Santo Oficio de Lima, relativa al obispo de Tucumán Fr. Melchor Maldonado, 20 de enero de 1638. Apartemos las deshonestidades... Hay un párrafo muy significativo, que podría mostrarnos en Maldonado a un judaizante (y se comprendería su amistad y su miedo a la Compañía). Hélo aquí: "Hizo órdenes en una carreta sobre la barranca del río de Córdoba, y yo estuve presente y trabucó todas las ceremonias, ordenando de epístola a los que lo estaban y pedían evangelio* [...]; *y el sacrificio de la misa lo dice tan irreverentemente que escandaliza a los presentes las palabradas y cosas que allí dice y habla* [...]. *Con su proceder y cosas le llamaron en un libelo infamatorio el segundo Luthero* [...]". *¿Sabemos acaso quién es el obispo Maldonado a través de la blanda prosa del buen padre C. Bruno? ¿Comprendemos la diferencia que media entre él y Cárdenas, y la ostensible disimilitud en cuanto al trato con la Compañía? La carta de Maldonado vale como ejemplo de projesuitismo amañado, y por eso la publicamos íntegra.*]

Ilustrísimo y Reverendísimo Señor.

Recibí la de vuestra señoría ilustrísima su fecha en las Corrientes a tres de enero. Yo he peregrinado cuatro meses y seis días sin meter la cabeza debajo de techado he visitado una parte de mi obispado, que ha casi treinta años, que no se visita. Quedo en la ciudad de La Rioja haciendo lo mismo. Tres puntos trae la carta de vuestra señoría ilustrísima a que responder.

El primero es los sucesos de esa provincia del Paraguay con vuestra señoría y que a mi, y a mi provisor nos Prog. (...) El segundo que todo esto causó la Compañía de Jesus (...) dicho que son instituídos para reformar los obispos y otras cosas que huelen a herejía o que lo son.

La tercera me aprieta vuestra señoría ilustrísima que yo convoque a concilio provincial. Remítese vuestra señoría en todo a las relaciones que trae, y hará el padre fray Pedro de Cárdenas. Tenía yo mi asistencia en La Rioja, y el paso por Santiago, y nada ví.

A lo primero respondo que ha sido tanto el huracán que de allá ha venido que ha traído a nuestros oídos no se yo si la verdad pero trajo en fin lo que no es bueno.

Que esto lo haya causado la Compañía de Jésus, y que de ella hayan salido partos tan terribles, yo creo que lo leo en carta de vuestra ilustrísimo y también creo que en carta del señor Francisco Lupercio provincial de la Compañía he leído y la tengo en mi poder una relación breve modestísima, y de grandísimo respeto y veneración a vuestra señoría y no culpando alguna acción de vuestra señoría ni indicándolo y cotejé esta carta con la de vuestra señoría y hallé en la del padre provincial la modestia, peso, y gravedad de hombre tan por noble como es, y de religioso de la Compañía donde señor ni vuestra señoría ni yo podemos negar que fuimos discípulos y nos enseñaron mucho bueno. Hallé en la carta de su señoría ilustrísima que su ánimo estaba informado con relaciones siniestras. Que juzgo que en esa tierra se hacen de los mejores, y crea vuestra señoría ilustrísima que el demonio ay no hace guerra a quien no se la hace. Si la Compañía hizo que me preguntaren a mi, y a mi provisor, tanta es la fe, que tengo de las acciones de esta religión en el servicio de Dios, y lo conozco de su celo que, si lo hizo eso convino, y si no convino hacerlo crea vuestra señoría, que no lo hizo.

Señor yo no he de defender a vuestra señoría ilustrísima porque su autoridad, su estado y el conocimiento que el mundo tiene de su persona y sus muchas obligaciones son quien solicita su defensa, y no yo que no supongo en el mundo, y no he menester quien me apoye las acciones de vuestra señoría a la Compañía si debo amparar en lo que se por lo que he visto desde niño en sus acciones, y en esto concordamos vuestra señoría y yo porque siendo una regla apostólica la de ambos ados y uno del colegio ambos debemos amar la justicia del prójimo y ampararla: y mejor qdo es justicia de una comunidad, que qdo en el Paraguay más la persiguen, en Roma la buscan los hijos y hermanos de los reyes: en Lima los obispos; el uno deja sus reinos, y el otro su obispado para salvarse en sus claustros; y de ellos saca la Iglesia con capelo de cardenal a un Lugo para servirse de él en cosas importantísimas. El rey de Francia muere en sus manos. La Iglesía llama a la Compañía su brazo derecho, las librerias no caben de sus libros en defensa de la fe y contra la herejía Ayer comenzó esta religión y esta llena de mártires, y ninguno de ellos murió por hereje, y dos santos de ella que yo conozco entre un sin número, que debe de haber (...) uno duque de Gandía y el otro un Luis Gonzaga hijo del marquez de Castellon y heredero de su principado. Ninguno de estos vino del cortijo. Ni el segundo Pablo de la Iglesia, y quien más dejó en el mundo para entrarse en esta religión recién fundada mayor luz tuvo de Dios. Ahora confiéseme vuestra señoría una cosa porque es verdad que mu-

chos hemos oído hablar cosas terribilísimas contra la Compañía pero a muchos prudentes oí responder a esto que lo deben de haber dicho por alguno de la Compañía que la Compañía los hechó de la suya, y en medio de todo eso la Iglesia: los Sumos Pontífices y los Reyes prudentes y cristianos se han valido de la Compañía para las cosas más arduas de la fe y Judas no hizo malo al colegio apóstolico, muchos expulsos de la religión de vuestra señoría ilustrísima y de la mía han maculado nuestras religiones. El oro, y mi (...) guay y a los prudentes cristianos conocen que (...) con que el demonio quiere deshacer las reducciones (...) pañía. Señor que pesa más doce mil pesos (...) Dios que su majestad libra en la caja del Puerto; o (...) de millares de niños baptizados, y centenares de miles de millares de adultos convertidos y reducidos a vida por (...) y cristiana, esto sacados de las selvas y por tierras donde otra planta de español no fué primera, tendrá mérito en los ojos de Dios y de la razón? Los templos enriquecidos y suntuosamente servidos hacénse de valde? No cuesta mucho dinero? Adquiérese sin cuidado? Tráese sin grandes navegaciones y costos? Esta es la mina de oro que hay. Y créame vuestra señora que quien tanto apetece el oro no haba de dar de cohecho treinta mil pesos de oro y más a un gobernador del Paraguay de quien no habían de sacar honra ni provecho. Yo he estado discurriendo porque caminos remiten este oro a reyes extraños enemigos nuestros y hallo, que no puede ser por San Pablo pues por ahí procuran consumir a la Compañía matarlos y prenderlos. Perdone vuestra señoría ilustrísima que me he alargado mucho en este punto y vamos a lo de la herejía responda vuestra señoría ilustrísima al que viene con eso que miente; coja el azote y héchelo del templo de su aposento y vera como queda limpio de chismes y su corazón quieto y vuestra señoría en la Asunción y no en las Corrientes; que cuando son tan furiosas a la mayor cabeza causan vahído. Señor he reparado en todos estos disturbios que no dicen de la Compañía que en el Paraguay se meten por las casas de las mujeres, ni las solicitan, ni otras cosas de costumbres, que por ser más embebidas en la naturaleza eran más fáciles de creer. Pero ha permitido Dios que se digan cosas, que de su naturaleza son improbables y que sin que ellos respondan tienen hecha su defensa. Aseguro a vuestra señoría ilustrísima que no es poca ofensa la que han recibido de que los llamen herejes y lo demás que les imputan y que no es pequeña defensa la que ellos hacen en hablar de vuestra señoría ilustrísima con tan grande respeto y reverencia y que no se han quejado de nadie que coopera en sus agravios.

En lo que toca al concilio yo he cumplido plenamente lo que debía en vida del señor obispo y tengo testimonio y no basta para convocar concilio que sea yo el que lo ha de convocar sino que haya a quien convocar; que se consulten; y confieran otras materias antecedentes y que se acuerden por maduros juicios, que acciones tan graves no han de resolver levemente; ni dejaré de arriesgar la vida y la honra y la quietud por un pelo, que sea del servicio de Dios pero eso ha de ser secundum ordinis iuris y de esta manera gobernaré la acción de convocar advirtiendo vuestra señoría que el señor obispo de Misque esta impedido el de la Paz y Chuquisaca muertos; el del Puerto aún no ha entrado en su obispado, y le falta totalmente la experiencia pues a que hemos de ir vuestra señoría y yo solos a estar siempre discordes: porque yo como quien sabe menos (...) he de obrar ni (il.) sin muchas

atenciones sin muchas consultas y sin mucha sujeción al consejo de varones (il.) de experiencia letras y buen nombre y es fuerza que me valga también de la religión de la Compañía de Jésus como lo hago para lo particular de mi obispado porque no sólo me aconsejan, sino me enseñan y se lo agradezco, y no por eso me reforman como obispo sino los actos de fray Melchior que aunque mi estado es más perfecto que el suyo y de maestro eso dice obligación de ser sal y luz dice que lo debo ser pero no asegura que lo soy, y cuanto es buen padecer por la verdad y con mentira del que me hace padecer dejemos esto señoría ilustrísima.

Mándame vuestra señoría ilustrísima que le aconseje y le diga que debe hacer. Cómo he de enseñar yo a un obispo no habiéndome dado Dios comisión más que a mis ovejas. Ponga vuestra señoría ilustrísima sus obras al espejo de la regla de nuestro colegio pues la sabe (lect. prob.) mejor que yo y allí vera el aliño y desaliño, lo que yo (il.) (...) darme siempre que la potestad que a mi me dieron (...) consagración esa es la que yo a vuestra señoría y la de ambos es non in splendore verbum sed morum, non in destructionem sed edificationem non ad iram sed ad omnimodam patientiam; y un medico me enseñó que cuando hay romadiso se limpien las (il.) de modo que se limpien, y no se arranquen y se saque sangre. Señor San Ambrosio juzga esa causa como obispo y el la juzga como padre. El Sor Ror de nuestro colegio nos dijo si me persiguieron también os perseguirán a vosotros, y que tanto le persiguieron a él señor? Hasta ponerlo en la cruz sin gota de sangre en su cuerpo y entonces él desde la cruz llamó hereje a Pilatos? Dijo injurias a los fariseos? Escribió mal contra alguién? Sólo que al buen ladrón que se arrepintió le dió el premio y al otro que le estaba ofendiendo no lo tomó en la boca ni lo deshonró también le oi decir Señor perdónalos que no saben lo que hacen y no dijo castigaios. Dígame ahora vuestra señoría hasta ahora habemos llegado nosotros a derramar sangre? Hemos llegado a tener corona de espinas? Ha llegado nuestra pobreza a igualar a la suya yo señor dijo a vuestra señoría lo que sé de nuestro colegio no lo que hago; ni lo que vuestra señoría haya de hacer y si me da licencia diré también lo que quiere que hagamos vuestra señoría y yo. Sepa vuestra señoría que muchos con malos consejos y con invitaciones procuran que nos salgamos de la religión y perfección de nuestro colegio como lo procuraron con el fundador del dicho colegio cuando le dijeron si es hijo de Dios baje de la cruz. Que dice aquel cardenal de la Compañía de Jésus Belarmino (cuya vida ha de tener vuestra señoría) que le dijeron sálgase del claustro y sálgase de la religión porque el primer claustro fué la cruz y los primeros tres votos fueron los tres clavos y la primera celda la corona esto nos dicen cuando nos dicen que castiguemos injurias etc. (hay una abreviatura puede ser la transcripta precedentemente).

Guarde Dios a vuestra señoría y le dé lo que deseo fecha en La Rioja a cuatro de abril de mil y seiscientos y cuarenta y cinco años. El frente dice señor obispo de la Asunción. De propia mano de su señoría ilustrísima.

La verdad de lo del Paraguay déjela vuestra señoría a Dios y encárguesela que no haya miedo se oculte aunque más relaciones la disfracen que dice San Bernardo que el que se descalabra en la frente, y tapa con el lenzuelo la descalabradura tapa la herida pero no la sangre que penetra el lienzo; créame vuestra señoría que la

intención de los que han obrado y cooperado haya de salir hoy o mañana aunque más la encubran relaciones.

Señor yo convocaré a concilio si me toca y concurren las causas que deben y padres que han de concurrir las acciones del gobernador de ahí no me causan admiración sino lástima si fuere en mi obispado con la gracia de Dios yo quedara contentísimo si a costa de mi honor y paciencia redujera a ese pobre caballero a estado de salvación, y le conservara su buen nombre y su honra (il.) nunca le parece que basten misericordia y piedad. Ilustrísimo y reverendísimo señor besa la mano de vuestra señoría ilustrísima su consiervo el obispo de Tucumán.

Decreto. En La Rioja a nueve de julio de mil seiscientos y cuarenta y cinco años aunque hemos remitido copias de esta carta a la Real Audiencia de la Plata y al señor Virrey con la que nos escribió el señor don fray Bernardino obispo de la Asunción sáquense otros cuatro testimonios para remitir al Consejo y dar cuenta de lo que sobre dichas materias vamos obrando en lo que nos toca el obispo de Tucumán por mandato del obispo mi señor Carlos Pereyra notario público.

En cumplimiento del decreto inserto en este escrito yo Carlos Pereyra notario público del juzgado eclesiástico saqué este traslado de su original que queda en el archivo da papeles (il.) y con el lo corregí (il.) siendo testigos presentes Pablo de Espinosa clérigo de menores ordenes y Gerónimo Camargo. Ante mí Carlos Pereyra.

Carlos Pereyra de quien (il.) es notario público de nuestro juzgado como en el se nombra y a sus escritos firmados y refrendados (...) en juicio y fuera del se les entera fé y crédito así lo certificamos fecha en La Rioja a nueve de julio de mil seiscientos y cuarenta y cinco años sellada con el sello de nuestras armas firmada de nuestra mano y refrendada del infracripto notario público. El obispo de Tucumán. Por mandato del obispo mi señor.

Nota del Archivo, probablemente jesuítico: "Respuesta del señor obispo al de Paraguay nº 62. En otra letra: núm. 10" ... de julio 1645.

DOCUMENTO 7

[*MUSEO MITRE. Biblioteca y Archivo. Información producida a petición del padre Juan Bautista Mejía, de la Compañía de Jesús, a fin de dar autenticidad a una copia del catecismo y oraciones en lengua guaraní compuesto por el venerable fray Luis de Bolaños, dado que el original se había extraviado y no podía ser hallado. En Asunción a 19 días del mes de noviembre de 1655. Número topográfico 14-8-15. Cf. además MUSEO MITRE. LENGUAS AMERICANAS. CATALOGO ILUSTRADO, pág. 34 BOLAÑOS (P. Fr. Luis de). Catecismo Guaraní Ms. 1655 (el número 6 está sobrescrito sobre una cifrata) 21 fojas. Sigue: apuntes del Dr. Julián de Leyva, sobre el catecismo en guaraní del padre fray Luis de Bolaños, 3 fojas manuscritas, letra de M. R. Trelles y una carta del mismo al general Mitre. Topográfico actual: 14-8-15. (Topográfico antiguo: 15-8-31 según el catálogo).*

Un examen de "visu" del expediente permite describirlo del siguiente modo: Tapas de cartón con lomo de cuerina, "Bolaños Catecismo Guaraní", 3 fojas en blanco, 20 fojas de texto. En otro papel oficio con escudo nacional en el ángulo superior izquierdo (quizá puede ser escudo de la provincia de Buenos Aires) "Apuntes del Dr. Julián de Leyva, sobre el catecismo en Guaraní del p. fr. Luis Bolaños". Carátula 1 foja. 3 fojas de texto. Agosto 24 de 1863 lleva una firma de Trelles. Siguen 5 fojas en blanco.

Los apuntes de Julián de Leyva están copiados de un documento del Archivo Nacional según Trelles; ese documento en sustancia es en favor de la posición de la Cía. y contra Cárdenas. Cf. Introducción *de este volumen.*]

Testimonio del catecismo y oraciones de la lengua guaraní del Paraguay. 1655.

El padre Juan Baptista Mexia religioso profeso de la Compañía de Jésus procurador general, del colegio de esta ciudad de la Asunción digo, que al derecho de mi parte conviene se reciba información, de como los religiosos de mi sagrada religión

que tienen a su cargo las doctrinas del Paraná han enseñado la doctrina cristiana y oraciones a los indios naturales de esta provincias por el catecismo, que el venerable padre fray Luis de Bolaños de la orden del señor San Francisco tradujo en la lengua de los dichos indios que es este que presento, con el juramento necesario porque lo mande ver. Y que los testigos que se examinaren, declaren si los clérigos doctrinantes que ha habido en esta provincia y religiosos de la orden del señor San Francisco han usado del en conformidad, de lo dipuesto por los sínodos, que celebraron en esta ciudad los ilustrísimos señores don fray Martín Ignacio de Loyola y el maestro don fray Cristobal de Aresti de buena memoria, obispos que fueron de este obispado del Paraguay. Y que reconozcan si el que presento es el mismo, por no haber hallado el original, y declaren con toda claridad y distinción lo que en la dicha razón saben, y la notoriedad, que dello hay. Y fecha se me dé originalmente, para en guarda del derecho de mi sagrada religión. A vuestra merced pido y suplico mande recibir la dicha información en la forma que tengo pedido, y fecho la apruebe y certifique lo que sabe sobre ello y que se me dé originalmente en que recibiré merced con justicia, que pido y juro en debida forma lo necesario (una abreviatura probablemente etc. o una rúbrica). Juan Baptista Mexia.

Decreto.

En la ciudad de la Asunción en quince días del mes de noviembre de mil y seiscientos y cincuenta y cinco años ante el señor licenciado Pedro de la Cabex gobernador eclesiástico de este obispado del Paraguay por el ilustrísimo señor don fray Bernardino de Cárdenas, obispo del dicho obispado del Consejo de Su Majestad etcétera Se presentó esta petición por el reverendo padre procurador de la Compañía de Jésus.

Y vista por su merced la tuvo por presentada y mandó de la información, que ofrece y los testigos que presentaren se examien, por el tenor de su pedimento y se les muestre el catecismo, que presento y fecha se le dé originalmente y su merced certificará lo que supiere en la dicha razón, y así lo proveyó y firmó. Pedro de Cavex. Ante mí Juan de Herrera y Abreu notario y secretario.

Notificación. En la dicha ciudad en el dicho día quince del mes de noviembre en el dicho año, yo el presente notario leí y notifiqué el decreto de suso al reverendo padre Juan Baptista Mexia de la Compañía de Jésus, procurador general del colegio de esta dicha ciudad en su persona que lo oyó de que doy fé. Juan de Herrera y Abreu notario y secretario.

Catecismo. Catecismo breve del Concilio de Lima. (Sigue el texto del catecismo en guaraní) [.....].

Auto. En la ciudad de la Asunción en quince días del mes de noviembre de mil y seiscientos, y cincuenta y cinco años ante el señor licenciado Pedro de la Cavex, gobernador eclesiástico, de este obispado del Paraguay, por el ilustrísimo señor don fray Bernardino de Cárdenas, obispo del dicho obispado del Consejo de su Majestad etcétera.

El reverendo padre Juan Baptista Mexia religioso profeso de la Compañía de Jésus procurador general del colegio de esta dicha ciudad presentó este cuaderno escrito en tres fojas con esta, en que estan el catecismo y oraciones traducidos en lengua guaraní de los indios de esta provincia.

Y visto por su merced le tuvo por presentado en cuanto hubiere lugar de derecho y mandó se lea, y muestre, a los testigos, que la parte presentare, para que lo reconozcan y declaren, si es el mismo, que tradujo, el venerable padre fray Luis de Bolaños de la orden del señor San Francisco y el que se ha usado y usa en las doctrinas de los curas clérigos y religiosos, que asisten, en los pueblos, de indios de esta provincia, y se ponga con la petición que presentó el dicho reverendo padre procurador. Y así lo proveyó y firmó. Pedro de la Cavex. Ante mí, Juan de Herrera y Abreu notario y secretario.

Testigo 1º. En la ciudad de la Asunción en quince días del mes de noviembre, de mil y seiscientos cincuenta y cinco años, ante el señor licenciado Pedro de la Cavex, gobernador eclesiástico de este obispado del Paraguay por el ilustrísimo y reverendísimo señor don fray Bernardino de Cárdenas obispo del dicho obispado, del Consejo de su Majestad etc. el reverendo padre Juan Baptista Mexia de la Compañía de Jésus, procurador general del colegio, de esta ciudad, para la información, que tiene ofrecida, presentó por testigo al señor licenciado don Luis de Acevedo Yorne, arcediano, de la Santa Iglesia Catedral, de esta ciudad, del cual se recibió juramento en forma de derecho in verbo sacerdotis so cargo del cual, prometió de decir verdad de lo que supiere y le fuere preguntado y habiéndosele leído la petición, del dicho reverendo padre procurador, y la doctrina cristiana y oraciones, que estan en el papel, que presentó, dijo, que lo que sabe es, que vió este testigo el original del catecismo, y oraciones que se le han leído, en poder del ilustrísimo señor maestro fray Tomás de Torres de buena memoria, obispo que fué de este obispado, y que esa ajustado y por el los curas doctrinantes así clérigos como religiosos del señor San Francisco han enseñado la doctrina cristiana y oraciones, en la forma, que se contiene, en el papel que se le mostró a los indios naturales de esta provincias. Y que en el sínodo, que celebró el ilustrísimo señor don fray Martín Ignacio de Loyola, obispo que fué de este obispado aprobó el dicho catecismo, que lo hizo el venerable, fray Luis de Bolaños, de la orden del señor San Francisco, y mandó, que por él, se enseñasen, a los dichos indios, naturales como es público y notorio, que se ha hecho en esta provincia y este testigo siendo cura diversas veces, en siete pueblos de indios, que ha tenido, a su cargo ha usado del dicho catecismo, y enseñado por él con mucho consuelo de los dichos indios, sin que se haya entendido que el dicho catecismo, tenga palabras heréticales, y que asimismo sabe que el ilustrísimo señor maestro don fray Cristobal de Aresti, en el sínodo, que celebró el año pasado de mil y seiscientos y treinta y uno en que se halló este testigo como cura doctrinante del pueblo de Nuestra Señora de la Concepción de Tovatí mandó asimismo que se enseñase por el catecismo, que el venerable padre fray Luis de Bolaños tradujo en lengua guaraní, que es el mismo que se leyó, del cual han usado y usan los religiosos de la Compañía de Jésus y que siendo visitador este testigo, en dos ocasiones, ha visto, que los curas clérigos, enseñan a sus feligreses la doctrina cristiana, y las personas que se hallaron en los sínodos referidos, fueron personas doctas. Y las más de ellas peritas en la lengua de los naturales de estas provincias. Y que sabe, que hasta hoy día se enseña la doctrina cristiana por el dicho catecismo, que se presentó y leyó a este testigo. Y es la verdad, de lo que sabe público y notorio en toda esta provincia.

so cargo del juramento, que fecho tiene leyósele susodicho. Y en el se afirmó y ratificó. Y dijo estar bien escrito. Y que es de edad de cincuenta y siete años. y que no le tocan las generales. Y lo firmó, con el señor gobernador eclesiástico. Pedro de la Cavex. don Luis de Acevedo Yorne. Ante mí Juan de Herrera y Abreu, notario y secretario.

2º Testigo. En la dicha ciudad en el dicho día mes y año dichos ante el dicho señor gobernador eclesiástico el dicho reverendo padre procurador general para la dicha información presentó por testigo, al señor licenciado don Diego Ponce de León tesorero de la Santa Iglesia Catedral de esta dicha ciudad, del cual se recibió juramento en forma debida de derecho in verbo sacerdotis so cargo del cual prometió de decir verdad, de lo que supiere y le fuere preguntado. Y habiéndosele leído la petición y catecismo presentado por el dicho reverendo padre procurador de la Compañía de Jésus, en que estan traducidas en la lengua las oraciones. Dijo que lo que sabe es, que el dicho catecismo, y oraciones han usado de muchos años a esta parte, los curas clérigos, y religiosos del señor San Francisco que tienen a su cargo las doctrinas, de este obispado, y les ha oído enseñar, por él a los, indios naturales en conformidad de lo que está ordenado y mandado por los sínodos, que celebraron los ilustrísimos señores don fray Martín Ignacio de Loyola, y maestro don fray Cristóbal de Aresti de buena memoria obispos que fueron de este obispado que aprobaron el catecismo, y oraciones, que tradujo en la lengua de los indios de esta provincia, el venerable fray Luis de Bolaños religioso, de la orden del señor San Francisco de mucha opinión, y santidad, y que el que esta presentado por el dicho padre procurador, y se le leyó con las dichas oraciones es el mismo que tradujo, el dicho venerable fray Luis de Bolaños, y sabe han enseñando por el a los, indios, que tienen en sus doctrinas y habiendo salido a visitar, el ilustrísimo señor maestro don fray Cristóbal de Aresti obispo que fué de este obispado las doctrinas de la Villa Rica, y su distrito, le acompañó y fué interprete en la lengua de dichos indios, y sabe, que su señoría los examinó por el dicho catecismo, y oraciones, y que el año pasado de mil y seiscientos y cuarenta y cinco siendo este testigo provisor, y vicario general de este obispado, visitó las dichas doctrinas, y examinó a los indios por el dicho catecismo, y oraciones, y sabe que los curas de dichas doctrinas enseñaron a los indios la doctrina cristiana, y oraciones, que contiene el dicho catecismo, que se le leyó, y que esta es la verdad de lo que sabe, público, y notorio en esta provincia, so cargo, del juramento que fecho tiene que habiéndosele leído se afirmó, y ratificó y que es de edad de cuarenta y cinco años, y que no le tocan las generales y lo firmó con él dicho señor gobernador eclesiástico. Pedro de la Cavex. don Diego Ponce de León. Ante mí. Juan de Herrera y Abreu notario y secretario.

Testigo 3º. En la dicha ciudad de la Asunción en el dicho día, quince de noviembre del dicho año ante el dicho señor gobernador eclesiástico, el dicho reverendo padre procurador general de la Compañía de Jésus para la dicha información presentó por testigo, al licenciado Francisco Caballero de Bazán cura de la parroquia de españoles de Nuestra Señora de la Anunciación del cual se recibió juramento in verbo sacerdotis en forma de derecho, y so cargo de él prometió decir verdad, de lo que supiere, y le fuere preguntado y habiéndole leído la petición catecismo y oraciones,

que contiene el cuaderno, que presentó el dicho procurador. Dijo, que desde que tiene uso de razón este testigo, ha oído enseñar la doctrina cristiana y catecismo que tradujo el venerable padre fray Luis de Bolaños, religioso de la orden del señor San Francisco en la lengua de los indios naturales a los curas clérigos y religiosos de San Francisco que han asistido, y asisten al presente en las doctrinas, que hay en este obispado, y que en el tiempo, del Ilustrísimo señor maestro don fray Tomas de Torres obispo que fué de este obispado siendo su provisor, el señor, don Mateo de Espinosa difunto arcediano, que fué de esta Santa Iglesia Catedral, visitó las doctrinas de Caasapá, y Tutí, que tienen a su cargo los religiosos del señor San Francisco, y este testigo le acompaño, y vió que los dichos religiosos usaban del catecismo y oraciones que compuso el venerable padre fray Luis de Bolaños de la dicha orden. Y les oyó enseñar la doctrina, y oraciones. que contiene el cuaderno que se le leyó, que es el mismo, que tradujo el dicho venerable padre fray Luis de Bolaños lo cual han cumplido, todos los curas, que ha habido, en las doctrinas y pueblos de indios de conformidad de lo que es dispuesto y ordenado por los sínodos que celebraron en esta ciudad los ilustrísimo señores don fray Martín Ignacio de Loyola, y maestro don Fray Cristóbal de Aresti, obispos que fueron de este obispado, que aprobaron el dicho catecismo y oraciones, y mandaron que los curas usasen de ellos, y así lo han hecho como es público y notorio, y que de poco tiempo a esta parte el ilustrísimo señor don fray Bernardino de Cárdenas obispo de este obispado mandó no se usase de las palabras siguientes tupa - tayra - membi - y que nunca han puesto objeción en ellas los demás señores obispos, que ha habido, y que sabe, porque lo ha visto que visitando el ilustrísimo don fray Cristóbal de Aresti, los pueblos y doctrinas del lta Caasapa, I Ituti que estan a cargo de los dichos religiosos del señor San Francisco vió examinar, a los indios de dichas doctrinas por el catecismo y oraciones, que esta presentado y que en los sínodos, que hicieron, los dichos señores obispos asistieron personas doctas, que sabían la lengua guaraní, y examinaron el dicho catecismo, y oraciones y por estar bien traducido lo aprobaron siendo, así, que se hallaron muchas personas naturales, de esta provincia peritos en la lengua, y no hicieron reparo en las dichas palabras. Y que esta es la verdad de lo que sabe, so cargo del juramento, que fecho tiene, leyósele su dicho y declaración y en ella se afirmó, y ratificó, y que es de edad, de cuarenta y seis años, y que no le tocan las generales, y lo firmó con el dicho señor gobernador. Pedro de la Cavex. Francisco Caballero Bazan. Ante mí Juan de Herrera y Abreu, notario y secretario.

Testigo 4º. En la ciudad de la Asunción en diez y siete días del mes de noviembre de mil y seiscientos, y cincuenta y cinco años ante el señor licenciado don Pedro de la Cabex, gobernador eclesiástico de este obispado del Paraguay por el ilustrísimo señor fray Bernardino de Cárdenas obispo del dicho obispado del Consejo de Su Majestad, el reverendo padre Juan Baptista Mexia de la Compañía de Jésus, procurador general del colegio de esta dicha ciudad para la dicha información presentó por testigo al licenciado Bartolomé de la Amarilla cura doctrinante del pueblo de San Lorenzo de los Altos del cual se recibió juramento en forma de derecho in verbo sacerdotis y debajo de él prometió decir verdad de lo que supiere, y le fuere preguntado, y habiéndole leído la petición y catecismo, que presentó el dicho padre

procurador dijo que este testigo se halló en el sínodo, que el ilustrísimo señor maestro don fray Cristóbal de Aresti, de buena memoria obispo, que fué de este obispado, celebró el año pasado de mil y seiscientos, y treinta y uno, y en él mandó se enseñase a los indios naturales de esta provincia la doctrina cristiana y oraciones por el catecismo, que el venerable padre fray Luis de Bolaños de la orden del señor San Francisco tradujo en la lengua de los dichos indios, como parecerá, del dicho sínodo a que se remite y que le catecismo y oraciones, que se le leyeron es el mismo, que tradujo el dicho venerable padre fray Luis de Bolaños, de que han usado, y usan, todos los curas doctrinantes, de este obispado, así clérigos como religiosos del señor San Francisco y de la Compañía de Jésus, como es público, y notorio y este testigo, en treinta y tres años, que ha sido doctrinante de diferentes doctrinas ha usado de dicho catecismo, y enseñado por él a los indios naturales la doctrina cristiana, y oraciones, que contiene, el cuaderno, que se le leyó. Y que siendo obispo de este obispado el dicho ilustrísimo maestro don fray Cristóbal de Aresti le nombró por visitador de las doctrinas de este obispado, y las visitó este testigo, y por el dicho catecismo examinó a los indios de dichas doctrinas y sabe que los curas han enseñado y enseñan por él y asimismo sabe, que en el sínodo, que hizo, y celebró el ilustrísimo señor don fray Martín Ignacio de Loyola en que se hallaron muchas personas, doctas y peritas en la lengua de los dichos indios, aprobaron el dicho catecismo, y oraciones, y que se remite al dicho sínodo y que esta es la verdad de lo que sabe so cargo del juramento, que fecho tiene, leyéndosele su dicho, y dijo estar bien escrito, y en él se afirmó y ratificó, y que es de edad de sesenta años y que no le tocan las generales y lo firmó con el dicho señor gobernador Pedro de la Cabex. Bartolomé de la Marilla. Ante mí Juan de Herrera y Abreu, notario y secretario.

Testigo 5º. En la dicha ciudad de la Asunción en el dicho día mes y años dichos ante el dicho señor gobernador eclesiástico para la dicha información el dicho reverendo padre procurador presentó por testigo al licenciado Sebastián Alvarez clérigo presbítero, del cual se recibió juramento en forma de derecho in verbo sacerdotis y debajo de él prometió de decir verdad, de lo que supiere y le fuere preguntado, y habiéndosele leído la petición y cuaderno, que presentó el dicho padre procurador en que esta traducido, en lengua de los, indios naturales de esta provincia el catecismo y oraciones, que tradujo el venerable padre fray Luis de Bolaños de la orden del señor San Francisco. Dijo que lo que sabe es, que desde que el ilustrísimo y reverendísimo señor don fray Martín Ignacio de Loyola de buena memoria, hizo sínodo en esta ciudad, en que se hallaron muchas personas doctas, y peritas en la lengua de los dichos indios naturales aprobó el catecismo y oraciones, que tradujo el dicho venerable padre, fray Luis de Bolaños y ordenó, y mandó su señoría que por él enseñasen los curas doctrinantes a los indios de sus doctrinas como constará del dicho sínodo, que este testigo, ha leído y visto, en cuya conformidad todos los curas de indios así de esta ciudad como los de las doctrinas y pueblos de indios han enseñado la doctrina cristiana, y oraciones en la forma, que esta en el cuaderno, que se le ha leído, y mostrado, que es el mismo catecismo, y oraciones, que tradujo el dicho venerable padre fray Luis de Bolaños, del cual han usado los religiosos del señor San Francisco de las doctrinas del Ita Caasapa I Iuti, y los religiosos de la

Compañía de Jésus, asimismo han usado y usan del dicho catecismo, y este testigo les ha oído muchas veces enseñan la doctrina cristiana por él, y asimismo sabe por haberlo visto que en el sínodo, que celebró el año pasado, de mil y seiscientos, y treinta y uno el ilustrísimo señor maestro don fray Cristóbal de Aresti de buena memoria obispo que fué de este obispado mandó que los curas doctrinantes de indios les enseñasen la doctrina cristiana, y oraciones que tradujo el dicho venerable padre fray Luis de Bolaños, y así se ha observado en esta provincia como es público, y este testigo lo ha hecho siendo cura en interín de la parroquia del señor San Blas y en el pueblo de San Buenaventura de Yaguaron y lo ha visto hacer a los demás doctrinantes, que asisten en los pueblos circunvecinos a esta ciudad como es notorio; y que esta es la verdad de lo que sabe so cargo del juramento que fecho tiene en que habiéndosele leído su dicho dijo estar bien escrito, y en él se afirmó y ratificó, y que es de edad de cuarenta y un años, que no le tocan las generales, y firmó con el dicho señor gobernador Pedro de la Cavex. Sebastián Alvarez. Ante mí Juan de Herrera y Abreu notario y secretario.

to 6º. En la ciudad de la Asunción en diez y nueve días del mes de noviembre de mil y seiscientos cincuenta y cinco años el señor licenciado don Pedro de la Cabex gobernador eclesiástico de este obispado del Paraguay por el ilustrísimo y reverendísimo señor, don fray Bernardino de Cárdenas obispo del dicho obispado, del Consejo de Su Majestad etc. Habiendo visto la información, que a pedimiento del reverendo padre Juan Baptista Mexia de la Compañía de Jésus procurador general del colegio de esta dicha ciudad se ha hecho sobre que los religiosos doctrinantes, que su sagrada religión tiene, en los pueblos de indios del Paraná les han enseñado la doctrina cristiana y oraciones que tradujo, en su lengua guaraní el venerable padre fray Luis de Bolaños de la orden del Señor San Francisco y que el catecismo, y oraciones, que estan en el cuaderno que ante su merced presentó es el mismo, que tradujo el dicho venerable padre de que asimismo han usado los demás curas y doctrinantes, de esta provincia así clérigos como religiosos del señor San Francisco en cumplimiento de lo dispuesto, por los sínodos, que celebraron en esta ciudad, los ilustrísimos señores don fray Martín Ignacio de Loyola y maestro don fray Cristóbal de Aresti de buena memoria obispos que fueron de este dicho obispado. Dijo que aprobaba y aprobó, la dicha información por bastante para el efecto, que se dió; así por la calidad de los testigos, que en ella han declarado, que son mayores de toda excepción, como porque la verdad que contienen sus declaraciones, de más de la notoriedad, que de ello hay en esta provincia le consta a su merced porque en las visitas, que ha hecho de las doctrinas de este obispado siendo visitador nombrado por el ilustrísimo señor maestro don fray Cristóbal de Aresti, y por la sede vacante, y en la que como ordinario de este obispado hizo el año pasado de mil y seiscientos y cincuenta y tres ha visto y reconocido, que los dichos curas han enseñado a los dichos indios el catecismo y oraciones, que contiene el cuaderno, que se presentó, y su merced los ha examinado, por otros de su tenor, y asimismo sabe por haberlo visto, y oído que los religiosos de la Compañía de Jésus, han usado y usan de él en esta provincia, y así lo certifica en la forma que puede al ilustrísimo señor arzobispo, y juez metropolitano de la ciudad de la Plata, y demás tribunales, donde la

dicha información se presentare, y porque el dicho reverendo padre procurador general por petición que ante su merced presentó en trece de este presente mes, pidió un tanto de las constituciones, y capítulos de los dichos sínodos, y se le dió sacado con pie y cabeza, e interpuso en él su autoridad y decreto judicial, mandó que como concerniente a la dicha información, se ponga con ella, y se le de originalmente, quedando un tanto autorizado de todo en el oficio, y archivo eclesiástico, para que en todo tiempo, conste, *y por cuanto el cuaderno del catecismo, y oraciones que se presentó* no esta autorizado, por no haberse hallado su original, y tiene algunas testaduras, y enmiendas, mandó que el presente notario las saque, y ponga al pié del decreto que su merced hizo, y tiene firmado de su nombre y rubriqué las hojas del y fecho se lo entregué todo al dicho reverendo padre procurador como esta mandado, y así lo proveyó y firmó. Pedro de la Cabex. Ante mí Juan de Herrera y Abreu notario y secretario. [....]

Concuerda con el original de donde se sacó este traslado, con el cual se corrigió y concretó, va cierto y verdadero a que me refiero, y el dicho original se entregó al reverendo padre Juan Baptista Mexia de la Compañía de Jésus, procurador general, del colegio de esta ciudad, y para que de ello conste de mandamiento del señor licenciado Pedro de la Cabex gobernador eclesiástico de este obispado del Paraguay que aquí firmó su nombre e interpuso su autoridad y judicial decreto, doy el presente en esta ciudad de la Asunción en veinte y tres días del mes de noviembre, de mil y seiscientos y cincuenta y cinco años y va escrito, en doce fojas, con esta, enmendado = más. Pedro de la Cabex. En testimonio de verdad Juan de Herrera y Abreu notario y secretario.

Información sobre el catecismo y oraciones de la lengua guaraní del Paraguay.

Petición. El padre Juan Baptista Mexia religioso profeso de la Compañía de Jésus, procurador general del colegio de esta ciudad de la Asunción digo, que al derecho de mi parte conviene, que vuestra merced mande darme un tanto autorizado en pública forma de los capítulos y constituciones, que hicieron los ilustrísimos señores don fray Martín Ignacio de Loyola, y el maestro don fray Cristóbal de Aresti de buena memoria obispos que fueron de este obispado del Paraguay de los sínodos, que celebraron en que mandaron se enseñase a los indios naturales de esta provincias la doctrina cristiana y oraciones por el catecismo, que hizo el venerable fray Luis Bolaños, del orden del señor San Francisco. A vuestra merced pido y suplico mande darme el dicho tanto autorizado en pública forma de las constituciones y capítulos de dichos sínodos, en que (il.) merced con justicia, que pido etc. Juan Baptista Mexia.

Decreto. En la ciudad de la Asunción en trece días del mes de noviembre de mil y seiscientos cincuenta y cinco años, ante el señor licenciado Pedro de la Cavex gobernador eclesiástico de este obispado del Paraguay, por el ilustrísimo señor, don fray Bernardino de Cárdenas obispo del dicho obispado del consejo de su Majestad se presentó esta petición, por el reverendo padre procurador de la Compañía de Jésus e vista por su merced la tuvo por presentada y mandó se le den los testimonios que pide de los capítulos y constituciones sinodales, que refiere sacados con pie, y cabeza en los cuales y cada uno de ellos desde luego interpone su autoridad y judicial de-

creto para que hagan fe y así lo proveyó y firmó. Pedro de la Cabex. Ante mí Juan de Herrera y Abreu notario y secretario.

Notificación. En la dicha ciudad en el dicho día trece de noviembre del dicho año de mil y seiscientos y cincuenta y cinco, yo el infrascripto notario leí y notifiqué al decreto de suso al reverendo padre Juan Baptista Mexia de la Compañía de Jésus, procurador general del colegio de esta dicha ciudad en su persona, que lo oyó de que doy fé. Juan de Herrera y Abreu notario y secretario.

Y en conformidad del decreto de suso, yo Juan de Herrera y Abreu secretario y notario público, del gobierno, y juzgado eclesiástico de este obispado del Paraguay, hice sacar y saqué, del sínodo que celebró en esta ciudad, el ilustrísimo señor don Fray Martín Ignacio de Loyola, de buena memoria, obispo que fué del dicho obispado, del Consejo de Su Majestad etc. La Constitución tercera, del dicho sínodo, que esta a fojas siete vuelta hasta la octava que sacado con pie y cabeza es como se sigue.

Nos don fray Martín Ignacio de Loyola por la miseración divina y de la Santa Iglesia Romana obispo del Río de la Plata y del Consejo de Su Majestad etc. A los muy reverendos y amados hermanos nuestro dean y cabildo de nuestra Santa Iglesia Catedral y a los venerables curas, vicarios doctrinantes beneficiados y capellanes y las demás personas eclesiásticas de todo nuestro obispado, de cualquiera calidad o condición, que sean salud en nuestro señor JesuCristo teniendo delante los ojos de nuestra consideración la obligación que tenemos de procurar la salud de todos los fieles españoles e indios de nuestro obispado y que debemos atender con solicitud (como dice el Apóstol) a sus almas, que el Espíritu Santo, nos ha encomendado, y las ganó, y adquirió, el hijo de Dios con su preciosa sangre acordamos de celebrar sínodo para en el poner en orden, muchas cosas convenientes y necesarias para la buena enseñanza de la doctrina cristiana de los naturales, de este dicho nuestro obispado y reformación de las costumbres, como por los santos concilios y sacros cánones se nos encomienda y encarga teniendo consideración asimismo que al presente la ocasión es muy cómoda para lo que en dicho sínodo se tratáse, y confiriese y determinase podría tener bueno y cumplido efecto por hallarse en esta ciudad el muy ilustre gobernador Hernandarias de Saavedra cuya asistencia es precisamente necesaria por el derecho del patronazgo real que este en todo quisimos se guarde cumpla y ejecute, sin faltar cosa ninguna, y así por esto como porque al presente en esta ciudad se han hallado, muchas personas doctas así eclesiásticas como seculares, de cuyo parecer y buen consejo, nos hemos ayudado, para el dicho efecto, como dicho es acordamos de celebrar el dicho sínodo, para lo cual despachamos nuestra convocatoria, a todos los curas y vicarios, de nuestro obispado, e intimamos a las ciudades enviasen al dicho sínodo sus procuradores porque uno de los puntos principales, que en él se habían de tratar era distribuir las doctrinas, y señalar estipendio suficiente a los doctrinantes porque por falta de doctrina y de sacerdotes, que doctrinasen perecían muchas almas sin haber recibido los sacramentos y carecían, casi todos de quien se los administrase y del pan de doctrina que había menester para ser sustentados en el conocimiento de Dios y observación de su santa ley. Y para que todo lo que se hiciese fuese ordenado en mayor gloria divina y el Padre de las misericor-

dias queda y comunica su gracia a los que de corazón se la piden nos comunicase su luz y buen espíritu ordenámos se hiciesen solemnes procesiones, con cocurso universal del pueblo como se hicieron desde la Compañía de Jésus donde se celebran los oficios divinos por nuestros prebendados al convento de nuestro padre San Francisco de esta dicha ciudad, donde habiéndose congregado todas las personas, convocadas para el dicho sínodo y las demás de esta dicha ciudad el día del señor San Francisco cuatro de octubre y estando presente el señor gobernador predicamos amonestando a todos los que se hallaron presentes tuviesen delante los ojos el servicio de Dios Nuestro Señor y otras cosas tocantes al dicho sínodo y con esto acabada la misa, que solemnemente se dijo volvió la dicha procesión a la iglesia de la Compañía de Jésus diciéndose las letanías y demás preces, que en semejantes actos se suelen decir y luego el día siguiente, que fué Domingo cinco del dicho mes de octubre habiendo ido en procesión al convento de Nuestra Señora de las Mercedes con cocurso universal predicó el muy reverendo padre fr. Juan de Escobar de la orden de nuestro padre San Francisco custodio de esta provincia encargando a todos la enmienda de sus vidas y reformación de las costumbres y la continuación en súplicas a Nuestro Señor alumbrase los entendimientos y ablandase las voluntades de todos para hacer todas las cosas conforme a su divina voluntad, después del sermón y misa volvió la dicha procesión a la dicha Compañía de Jésus y se dijo la letanía y las demás preces y oraciones conforme al uso de la Santa Iglesia y lo que tienen dispuesto los sagrados canones, para dar principio a los concilios y sínodos, y señalose por lugar para las juntas generales la Iglesia de la Compañía de Jésus, por hacerse en ella al presente por nuestros prebendados los divinos oficios todos los días por la mañana desde el día siguiente, que se contaron seis del dicho mes de octubre, que se contaron desde las nueve de la mañana hastas las once horas, y para las consultas secretas señalamos las casas de nuestra morada desde las dos de la tarde, hasta las quatro horas, y para que se tuviese más noticia de todo, y del orden de los asientos, que se había de tener, mandamos, se leyese edicto, y declaración siguiente el cual va al pie de la letra para que en lo de adelante se sepa el orden, que se ha de guardar.

Nos don fray Martín Ignacio de Loyola por la gracia de Dios y de la Santa Iglesia Romana obispo del Río de la Plata, y del Consejo del Rey Nuestro Señor etc. porque las cosas, que se han de tratar en este santo sínodo son de mucho peso y gravedad, nos ha parecido consultar las personas de ciencia, y experiencia, para que la que así con sus pareceres, se definiere y ordenare, se acierte y cumpla según y de la manera que por los santos concilios y sacros cánones esta dispuesto y determinado y así para este efecto, nombramos, por nuestro consultores desde luego al muyilustre señor Hernando Arias de Saavedra; gobernador y capitán general, de estas provincias por su Majestad, a quien de parte de justicia exhortamos y requerimos y de la nuestra, pedimos y suplicamos por merced acepte el dicho oficio, y asimismo nombramos por nuestros consultores al dean don Pedro Fontana de Zarate, y al arcediano don Pedro Manrique de Mendoza y al tesorero don Fernando La Carsel Valero, y a los muy reverendos padres fr Juan de Escobar custodio de esta dicha provincia y a fray Luis de Bolaños, de la orden de nuestro padre San Francisco y a fray Francisco Rodríguez (il.) comendador de Nuestra Señora de las Mercedes, y al padre Thomas

(lect. prob.: Fildilus) ministro de la Compañía de Jésus, y a Luis de Molina nuestro provisor y vicario general, y al padre Pedro Gonzalez de Sancta Cruz que al presente hace oficio de maestre escuela y al padre Felipe Franco cura de los naturales indios de esta ciudad, y al licenciado Francisco de Saldivar y al capitán Andres Lobato de Godoy teniente de gobernador de esta dicha ciudad y al capitán Tomás de Garay y al capitán Francisco Gonzalez de Santa Cruz y el capitán Juan Caballero de Bazan y el capitán Hernando de Mendoza y el capitán Alonso de Cabrera y el capitán Diego Ponce de León vecinos de esta ciudad para que con los pareceres de los susodichos consultores como dicho es todo se trate comunique y determine como más convenga al buen gobierno espiritual y reformación de la vida y costumbre, y buena ensenanza de los naturales y demás fieles.

Constiiución. Y en el dicho sínodo a fojas siete vuelta esta la constitución del tenor siguiente. Constitución tercera que suficiencia de lengua deben tener los curas y que enseñan la doctrina por si mismos.

Todos los que se nombraren por curas de indios sepan por lo menos la lengua guaraní con suficiencia para poder administrar los sacramentos y tengan la doctrina y catecismo que hizo el padre fray Luis de Bolaños, que es el sobredicho, el cual sepan de memoria, para que todos los domingos y fiestas, lo digan y enseñen a los indios, por si mismos si no estuvieren legitimamente impedidos, porque de encomendarse a los fiscales y muchachos para que la digan, resulta, que los caciques e indios ladinos, tengan por afrenta el decirla pareciéndoles cosa de muchachos, y en caso que por alguna, indisposición, no la pudiese decir el cura debe en aquel tiempo asistir a ella con atención y gravedad y no gastar el tiempo en hablar con el encomendero o con otra personas de lo cual se sigue escándalo, y mal ejemplo en los indios y deben temer aquella maldición del profeta. Maldito sea el hombre que hace las cosas de Dios negligentemente. Y prosigue el dicho sínodo con otra constituciones hasta las fojas veinte y seis vuelta y a lo último de ella esta su fecha en dos días del mes de noviembre de mil y seiscientos, y tres años con una firma que dice don fray Martín Ignacio de Loyola obispo del Río de la Plata por ante Francisco de Guzman Secretario.

Y el sínodo que celebró el ilustrísimo señor maestro don fray Cristóbal de Aresti, obispo que fué de este obispado comienza. Sínodo celebrado etc. Que sacado, con pie y cabeza, como esta mandado, por el señor gobernador eclesiástico, es del tenor siguiente.

Sínodo celebrado, en la ciudad de la Asunción del Paraguay en el año de mil y seiscientos y treinta y uno desde treinta del mes de junio, hasta once del mes de julio, presidiendo en él el ilustrísimo señor el maestro don fray Cristobal de Aresti, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica obispo de estas provincias del Paraguay del Consejo de Su Majestad etc. En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre e Hijo y Espíritu Santo el santo sínodo legitimamente congregado en la ciudad de la Asunción del Paraguay la provincia en treinta de junio del año de mil y seiscientos y treinta y uno según lo dispuesto por los decretos, de los sacros cánones, y en especial del sacro concilio tridentino, para exaltación de nuestra santa fé católica, provecho y utilidad de la Iglesia y reformación del clero y pueblo cristiano y presidiendo en él el ilustrísimo señor el maestro don fr. Cristóbal de Aresti, por la gracia

de Dios, y de la Santa Sede Apostólica obispo de estas provincias del Paraguay del Consejo de Su Majestad etc. Y habiéndose juntado en ella en conformidad, de la convocatoria, que se publicó en la Santa Iglesia Catedral de esta dicha ciudad, los muy reverendos padres y señores, don Pedro de Sierra Irron chantre de la dicha Santa Iglesia y Pedro Gonzalez de Santa Cruz canónigo, de la dicha Santa Iglesia, y el bachiller Matheo de Espinosa canónigo provisor y vicario general de este obispado y el padre fray Manuel Chaparro, prior del convento de Santo Domingo, y el padre fray Juan de Rodas guardián de San Francisco y el padre fray Alonso Cantada comendador de las Mercedes, y el padre Diego de Boroa rector del colegio de la Compañía de Jésus, y el padre Marciel de Lorenzana, por las reducciones de San Ignacio, Itapua, el Corpus el Iguazú y Acaray y el padre fray Gerónimo del Peso, predicador de Santo Domingo y el padre Pedro de Arguello, cura y vicario de la dicha Santa Iglesia Catedral, y el padre Fernando de Encinas cura de la parroquia de la Encarnación y el padre Alonso Benitez y el padre José de Molina curas de la parroquia del señor San Blas, y el padre Juan Gomez de Castro beneficiado de la dicha Santa Iglesia y el padre, don Andrés Vanegas, doctrinante de Yaguaron y el padre Bartolomé de la Amarilla, doctrinantes de los Altos, y el padre fray Juan de Illarasa de la orden de San Francisco por doctrinante de Caasapa, y el Luis de Acevedo, doctrinante de Tobatí, y el padre Pedro de Céspedes, doctrinante que fué a Atira y el padre Cristóbal Sanchez de Vera, doctrinante de (lect. Prob.: Pitum e Ipane), y el padre Francisco Lopez sustituto de Dean por muy reverendo dean el licenciado don Pedro Fontana de Zarate, después de haber hecho solemne procesión, desde la Santa Iglesia Catedral a la de la Compañía de Jésus donde el muy reverendo Pedro Gonzalez de Santa Cruz canónigo de la Santa Iglesia dijo una misa cantada del Espíritu Santo, y predicó su señoría ilustrísima habiendo vuelto con la misma procesión a la dicha santa iglesia, el mismo día treinta de junio, en el coro de ella determinó que se comenzase el sínodo, y lo dió, por comenzado; y en conformidad de ello se recitó luego el decreto acerca del modo de la celebración del concilio provincial, y sínodo diocesano, y el decreto del mismo Santo Concilio de recipienda universali et ecumenica tridentina sinodo que comienza cogit temporum calamitas, después de esto, siguiendo el santo sínodo, el ejemplo de los Padres antiguos, determinó que ante todas cosas se hiciese la profesión de la fé teniendola por fundamento, de lo que se ha de tratar, y así en voz alta, y clara dijo la dicha profesión, que comienza -ego— n — firma fide credo et profiteor omnia eunt hasta acabarla como lo dispone la constitución del Santísimo Papa Pío cuarto, que comienza in iumtum nobis y lo que más dispone y manda, el pontifical romano con el juramento, que se hace en la celebración de los concilios y sínodos, después de esto se determinó que se guardase el patronazgo real concedido a su Magestad del Rey don Felipe nuestro Señor y a sus antecesores los reyes de España, ultimamente se determino, que el lugar donde se había de juntar el santo sínodo al tratar y hacer, sus decretos fuese el coro de la Santa Iglesia Catedral y para las juntas particulares (il.) de las cosas remitidas cuya actual determinación, por su dificultad tuviese dilación, señaló las casas de la morada de su señoría ilustrísima, y por consultores, particulares, para referir y dar cuenta al santo sínodo, para que determinen lo que más conveniere, se

señalaron los tres muy reverendos prebendados, y los cuatro padres superiores de las religiones, y el padre Marciel de Lorenzana, todos arriba referidos, y con esto se acabó esta elección primera habiendo todos los padres del sínodo, dicho placet. Siendo preguntados si lo aprobaban etc. Este dicho día por la tarde se junto el santo sínodo en el lugar diputado, y en esta sesión y en las demás que se tuvieron hasta que se feneció, se determinadron las cosas siguientes, Y en el dicho sínodo a fojas dos esta sucesivamente, el título primero, del tenor siguiente. Título primero de fide et summa trinitate parágrafo 1 Como la fé es el fundamento de todas las cosas sobrenaturales que esperamos y sin ella como dice San Pablo no es posible agradar a Dios, sine fide imposibile est placare Deo y el intento del santo sínodo, sea como es dar documentos, con que se pueda agradar, y servir, a su Divina Majestad y alcanzar la bienaventuranza que consiste en ver y gozar de Dios, manda el santo sínodo a todos los padres curas así de españoles, como de indios, que ante todas cosas tengan muy gran vigencia y cuidado en enseñar a sus feligreses los misterios de nuestra santa fé católica, y la doctrina cristiana, pues de no hacerlo se puede temer la condenación de las almas de los feligreses de que han de dar tan estrecha cuenta a Dios, pagando el descuido, y negligencia que en esto tuvieren, y para que con toda inteligencia cumplan este mandato, les encarga que para enseñar a los españoles, se aprovechen del catecismo menor, que con tan grande acuerdo y acierto mandó hacer el Santo Concilio Limense y que para enseñar a los indios se aprovechen, de la traducción, del mismo dicho catecismo, el cual esta traducido en la lengua guaraní, por el padre fray Luis de Bolaños, y aprobado por el santo sínodo, que mandó congregar el señor, don fray Martín Ignacio de Loyola y porque a la dicha traducción le falta, la de los artículos de la fe y salve, pide, y encarga al padre Diego de Boroa rector de la Compañía de Jésus procure salga a luz. Y se comunique la traducción de los artículos, y salve, que hizo el Venerable Roque Gonzalez de la dicha compañía, y porque el catecismo mayor, del dicho concilio santo limense es de muy grande provecho, para que los padres curas puedan predicar e instruir, a sus feligreses, en los misterios de la fe con los sermones que contiene, pide y ruega a los muy reverendos padres Diego de Boroa rector de la compañía y Marciel de Lorenzana, que por cuanto estan traducidos por el venerable padre Roque Gonzalez de Santa Cruz, procuren que el dicho catecismo se imprima pidiéndose las licencias necesarias y porque el santo sínodo desea con entrañas de caridad acudir, no sólo al bien espiritual, de los que saben la lengua guaraní sino también al de los demás, que hablan diferentes lenguas y puedan venir a convertirse, encarga y pide a los dichos padres, Diego de Boroa, rector de la Compañía, y Marciel de Lorenzana hagan dos confesionarios, y catecismos uno para entender a los guaicurúes, y catequizarlos y otro para los noiguaras, y a su señoría el señor obispo pide y encarga que cuando fuere a la visita de la Villa Rica procure se haga un catecismo de la lengua de los Ibiraiaras pues en aquellas partes habrá padres doctos, que sepan la dicha lengua. etc. Y acaba el dicho sínodo a fojas diez vuelta y a fojas once con las palabras siguientes omnia et singula huius sinodi diocesane decreta santa sedis apostolice censure et correptione sint subiecta. fray Cristóbal obispo del Paraguay don Pedro de Sierra Irron. Pedro Gonzalez de Santa Cruz. el bachiller Mateo de Espinosa. fray Manuel Chaparro. fray

Juan de Rodas, fray Alonso Cantador. Diego de Boroa. Marciel de Lorenzana. fray Juan de Illarrasa. Pedro de Arguello. Fernando de Encinas. Alonso Benitez. Jose de Molina. Pedro de Céspedes. Francisco Lopez. e Cristóbal Sanchez de Vera. Ante mí Juan Baptista de Irazabal, notario y secretario.

.En la ciudad de la Asunción cabeza de las provincias del Paraguay, en veinte y cinco días, del mes de julio año de mil y seiscientos y treinta y uno, yo el infrascripto secretario y notario leí y publiqué en voz alta e inteligible todo lo contenido en este santo sínodo diocesano por sus título, y parágrafos en la Santa Iglesia Catedral de la dicha ciudad inter missarum solemnia después de acabado de cantar el evangelio estando junto y congregado la mayor parte de la ciudad de que da fe Juan Baptista Irazabal notario y secretario. (siguen dos salvados de errores) [...]

Como consta y parece, de los dichos sínodos, que para el dicho efecto exhibió y volvió a llevar en su poder el señor licenciado don Gabriel de Peralta de la Santa Iglesia Catedral, de esta ciudad de la Asunción con los cuales lo corregí y concerté va cierto y verdadero y se hallaron presentes por testigos Juan Patiño de Haro, y Melchor de los Reyes, y de pedimiento del reverendo padre procurador general de la Compañía de Jesus, y mandamiento del señor licenciado Pedro de la Cabex gobernador eclesiástico de este obispado del Paraguay del Paraguay que aquí firmó su nombre e interpuso, su autoridad y decreto judicial doy el presente, en la ciudad de la Asunción provincia del Paraguay, en diez y seis días del mes de noviembre de mil y seiscientos, cincuenta y cinco años. Y va escrito en ocho fojas con esta. Pedro de la Cabex. En testimonio de verdad Juan de Herrera y Abreu notario y secretario. Derechos 4 reales foja.

El general don Cristóbal de Garay Saavedra gobernador capitán general y justicia mayor de estas provincias del Paraguay por Su Majestad que Dios guarde certifico que el señor licenciado Pedro de la Cabex de quien parece esta firmado, el testimonio de suso es gobernador eclesiástico de este obispado, como se nombra y al presente usa y ejerce dicho oficio, y Juan de Herrera y Abreu de que parece esta firmado el dicho testimonio es su secretario y notario público, como se nombra y al presente lo usa y ejerce y a los autos y testimonios, que ante él han pasado y pasan se les ha dado y dá entera fe y crédito en juicio y fuera de él; para que conste de pedimiento del reverendo padre procurador general de la Compañía de Jésus, lo certificó en esta ciudad de la Asunción provincia del Paraguay, en diez y nueve días del mes de noviembre de mil y seiscientos cincuenta y cinco años y lo firmó ante mí y dos testigos a falta de escribano público y real. Hay tres firmas: Cristóbal. de Garay Saavedra. testigo Nicolas Garcia Bueno. testigo Miguel de (il.).

Nos los escribanos de su Su Majestad que signamos y firmamos certificamos y damos fe que don Cristóbal de Garay y Saavedra de quien parece esta firmado el recaudo de suso fue tal gobernador capitán general y justicia mayor de las provincias del Paraguay como alli se intitula y como a tal se le han obedecido los autos y mandamientos y dado crédito a sus despachos en juicio y fuera de él y para que conste dimos la presente en (il.) provincia de Tucumán en (il.) de agosto de mil y seiscientos y cincuenta (il.) años va en este papel común a falta de sellado y estar quitado el rubricado. Hay dos firmas: Joan (il.) Escribano Público. y de Cabildo. (il.) Escribano Público y Real.

DON ALONSO DE MERCADO Y VILLACORTA

Gobernador del Tucumán y del Río de la Plata

DOCUMENTO 8

[*Este documento del AGN, pertenece a División Colonia-Sección Gobierno. Compañía de Jesús, Legajo 1/1595-1675. Se ubica dicho legajo con la indicación topográfica 9-6-9-3. La transcripción del informe de Mercado y Villacorta es de fundamental importancia para ilustrar nuestras consideraciones introductorias. El cuerpo del expediente original se encuentra desperdigado en el legajo 9-6-9-3. Quizá el desglose de las distintas piezas se debe a la persona que lo compaginó modernamente.*

Si observamos las fs. 709 a 712, llama poderosamente la atención que está arrancado el margen superior derecho, es decir, donde se encontraba anotada la foliatura original, de tal manera que ésta no puede saberse. En el original puede observarse que la rotura no tiene el mismo aspecto que los otros deterioros, debidos a la acción del tiempo, los insectos, etc., sino parece mas bien que una mano la ha hecho ex-profeso. A ello debe agregarse que el informe se encuentra mutilado, *en partes muy importantes —quizá las más comprometedoras para la Compañía— y asimismo faltan los documentos anejos de la misma importancia. En suma no es demasiado aventurado suponer que una piadosa mano jesuítica los ha hecho desaparecer, quizá cuando esa documentación ya se hallaba en el AGN. Sin embargo quedan partes importantes del documento y un historiador sagaz podría recomponer el resto. Con estos papeles uno se explica los insultos del P. Lozano contra Don Alonso de Mercado.*

Misteriosamente los papeles luego de recorrer tres siglos complejos, llegan hasta nuestro presente, sobrecargado de tensiones semejantes, por obra del dominio de la Compañía, a fin de arrojar un poco de luz en estas circunstancias recurrentes en que nos encontramos los argentinos. Surge también con gran nitidez, en el contexto de estos papeles, la figura de Don Alonso de Mercado y Villacorta, modelo de gobernante, entre los que hubo en el Río de la Plata, y sobre todo representante y ejecutor de un poder justo, el de la Corona española, lamentablemente reprimido y luego quebrado, quizá ya en el inicio de su ímpetu fundacional, y sobre todo desde comienzos del siglo XVII por la coalición de los factores que se discriminan en la Introducción.

La historia vive de misteriosas energías espirituales, que no siempre están en

la superficie de los hechos; hay quizá extraños vínculos que unen nuestro presente con aquel lejano gobernador del Tucumán y del Río de la Plata, sobre todo en lo que atañe a una voluntad esclarecida, para la cual la historia es como querían los antiguos magistra vitae. *En cuanto a la transcripción, valen las observaciones hechas para el documento número 1 de este volumen, Legajo 290, documento 4453. La foliatura del legajo 9-6-9-3 está anotada con lápiz, lo mismo que la fecha del documento, escrita por quien compaginó el legajo: 1º de julio de 1664.*]

Al tercer
Capitulo

[— 709 —] "El pretexto de la defensa delas rreduciones por la cercania y (...) (lect. prob.: atividades) de los portugueses del brasil y San Pablo, dio color a la primera introducir ducientas vocas de fuego, que permitio y libro a la Compañia el gouierno superior de estos rreinos por el tiempo y en la forma, que constara, pedido, por el, y assi aprouada por justa, esta causa y el medio delas armas, tuuo bastante rresguardo la Compañia para crecer su numero y introducir, otros generos de rrodelas, alfanges, caualleria, lanças y municiones, formando estas fabricas en las partes mas conbenientes delas rreducciones y instruyendo la mañosa disposición los indios en ellas y en su militar exercicio, por medio de rreligiossos estrangeros, que para estas y las demas assistencias, del gouierno temporal politico suio, han traido de España en los continuados pasajes de sugetos que han conseguido.

La cantidad fija de estas armas, solo la puede manifestar la Compañia, o una diligencia, eficaz que guie, en esta materia, y en la delos capitulos quatro y siete siguientes, a tan necesario desengaño; pero segun el largo tiempo que a, que corre el inconbeniente, y la mano que a tenido la Compañia pa(...) juntar y disponer los medios, con algunos gouernadores, thenientes suios y justicias destas prouincias, puede juzgarse sin temeridad que llegara y la preuencion a satisfazer el intento en el modo que an discurrido de armar tan numerosas poblaciones.

Al quartto
Capitulo

Este secreto judiciario de las rreduciones con ocular fundamento, nada se ue, mucho se teme y todo se mormura; y entendida assimismo en esta suposición este conputo parece que podrá discurrirse, que tendra cada rreducion una con(...) quinientas (lect. prob. quizá) seiscientas familias, y enellas con otros tantos indios de tassa y armas, entre hijos mugeres y viejos a cinco caueças cada una, que hacen de dos mil quinientas, a tres mil personas, con que multiplicado este numero p(...) (...)ente y dos que son estas rreduciones, sale la suma, de once a trece mil ynd(...) arcos y de seruicio, y de cinquenta y cinco, a sesenta y seis mil almas (lect. prob. que)"

[— 709 vta.—] "estan a cargo dela Compañia sin que interuenga otro ministro del Euangelio y por lo que toca, a las diez y ocho que pertenezen a esta jurisdicion no se encomiendan ni pagan tassa, ni ningun gouerno sea,atreuido, a intentar nouedad en uno ni en otro articulo embarasado de la misma, inposibilidad del negocio,

y juzgando a la Compañía con tan rrepetidas agencias y rrecursos del Rl Consejo de Indias, introducida, con orden en ambas comodidades, y a mas de esto su temido poder se halla, con tanta mano, en estas prouincias, que no solo defienden los indios de tan sensible, descombeniencia, suia, sino aun del ligero contacto de que se discurra, en conuersaciones esta materia.

Al quinto
Capitulo

Por la certificacion que se pide en este capitulo a los Oficiales de la Real Hacienda se entenderá, el particular de los estipendios, y las rreduciones que rreciuen esta limosna, algunas pocas no son assistidas della, quiça por hauer juzgado la Compañía, por maior combeniencia, del casso escussar la proposicion, pero entre unas y otras se saue de cierto que es veinte y dos su numero, assi por los nombres y parages que pueblan y tienen; como por el cuidado con que llama la Compañia en el modo de rrecatar los particulares de estas rreduciones a la curiosidad de obseruarlos y discurrirlos.

Al sexto
Capitulo

No a sido el articulo menos disputado de estas rreduciones la obseruancia del R Patronasgo, ni el que la Compañia,a mirado en ella con menos carino pretendiendo escussar en mi juicio en las visitas de la jurisdicion, eclessiastica un testigo de igual suposicion, a materia, de tantas dificultades y contingencias assi lo entendi en mi tiempo por los papeles del casso que me entrego mi antecessor, y por algunos escritos y rrespuestas, con que propuse al Sor Obispo de este obispado, y a la Compañia, el particular que unos y otros entregados en el oficio de gouierno, y porque en carta de ocho de junio pasado de sesenta y dos, di quenta, con algunos al R Consejo de Indias del estado en (...) ci este R derecho, pongo en su copia, que ira presentada, (...) que me hallo de lo que se pregunta en este particular".

Al Septimo
Capitulo

[— 710 —] "La vos esparcida con rruidosso indicio de que ay oro en la rreduciones nunca a tenido euidente disposición, en la ocular inteligencia, de los españoles que llame, al presente, la necessidad, de inquirir el particular delos quintos y de los demas puntos de la materia, contenidos en este capítulo; pero segun mi sentir y los papeles que van presentados, y por el acierto, con que accidentalmte, desde el año passado de sesenta y uno por medio de una rreducion de indios guaranies de la misma nacion. Con los que dotrina la Compañia que estan oy sitiados sobre el propio rrio Uruguay, a cargo de un rreligiosso graue de la Merced, pusse la atencion y el cuidado en la parte mas propia del desengaño y alma de este negocio cargando como cargan estas nueuas noticias sobre tantos fundamentos de presumpcion, y general rrecelo; no parece que deue escusarsse, con premeditada consideracion, y pensado

consexo, alguna eficaz diligencia, que satisfaga,enteramte, la duda, y determine, sin mas suspension de juicios esta dificultad; oro no le tienen las rreduciones en los sitios que pueblan; sauesse con seguridad que se beneficia, en San Pablo Capitania del Brasil, y que las bertientes de los cerros de esta combeniencia y noticia, hazen frente a las rreduciones; los indios estan armados con experiencia militar, y suponiendo cercania, y inuasion de los portugueses, dicen que salen a, encontrarlos. Las veces que se, entiende, que mueuen la marcha con su (...) (lect. prob. fuerça por aquellos distritos, y siendo, cierto como es, esto ultimo, puede ser que u (...) se vaya, tanto a la defensa propia, de su liuertad i familias, como a disputar las combeniencias de la campaña, y el dominio de los parages y terrenos; algo de esto de colegirse de lo que este rreligioso de la Merced, a entendido, de los indios que (...) rreduciendo, y del cuidado secreto que parece que da, a la Compañia, verle tratar en el mismo empleo espiritual de almas traydas de los propios distritos y no es pequeño indicio del casso, la nouedad, con que han salido al pressente estos guaranies de nuestra rreducion, pidiendo dotrinante,de la Compañia que les assista, despues que caminando en el alcance, de este intento, los h(...) passar a poner el oydo sobre las aguas del Uruguay poblando los ene(...)"

[— 710 vta.—] "(il.) estan y combiene, que se mantengan a cargo de la confiança de este religiosso mercedario, de otro de ygual satisfacion, para fiel y vecina centinela, de la nauegacion de aquel rrio y espia ynmediata, de los mouimientos, y accidentes ocultos de las rreduciones".

Al Octauo
Capitulo

"Dificultosa, es de tocar esta materia, de este capitulo, sin que peligre, en las noticias de la respuesta, que se propone, la estimacion que deue, hacerse, de las combeniencias espirituales que no se preguntan; pero guiando con breue insinuacion al intento, deue, en primer lugar suponerse, del temido poder y absoluta mano con que se halla la Compañia en estas prouincias; que los señores Obispos, Gouernadores y demas ministros, que las presiden, en ambos fueros; de necesidad, se an visto obligados, a buscar la conseruación propia, en esta rresignacion agena y que la mañosa solicitud, unida, eficacia, y sagaz politica suia, no tiene en unos ni otros por lo general, facil rresistencia, inposibilitados los medios de lo que la experiencia y el teimpo a mostrado, en los exemplares de los que se han rresuelto a seguir contrario camino; y assi, no buscando el rreparo en el origen de esta, secreta, caussa; siempre a sido asta aqui la Compañia en estas prouincias por mano, de sus gouernadores y ministros; dispensadora y arbitra, de la distribucion de la, gracia y justicia; y en particular en aquellas ordenes cuio cumplimiento mira a estoruar en los excessos contrarios a la combeniencia publica; *las comodidades y aumento de hacienda de los PODEROSSOS CON QUIEN TIENE LA RRELIGION TAN CONOCIDA, SINPATIA* los incombenientes que rresultan de esta introducida, costumbre, los hacen manifiestos los mismos cassos del argumento de esta,instruccion, y tantas descombeniencias del Rl seruicio como an passado en informes escritos y papeles, a la noticia de Su Magd y rregulacion del Rl Consejo de Indias, y entre otros, es notorio

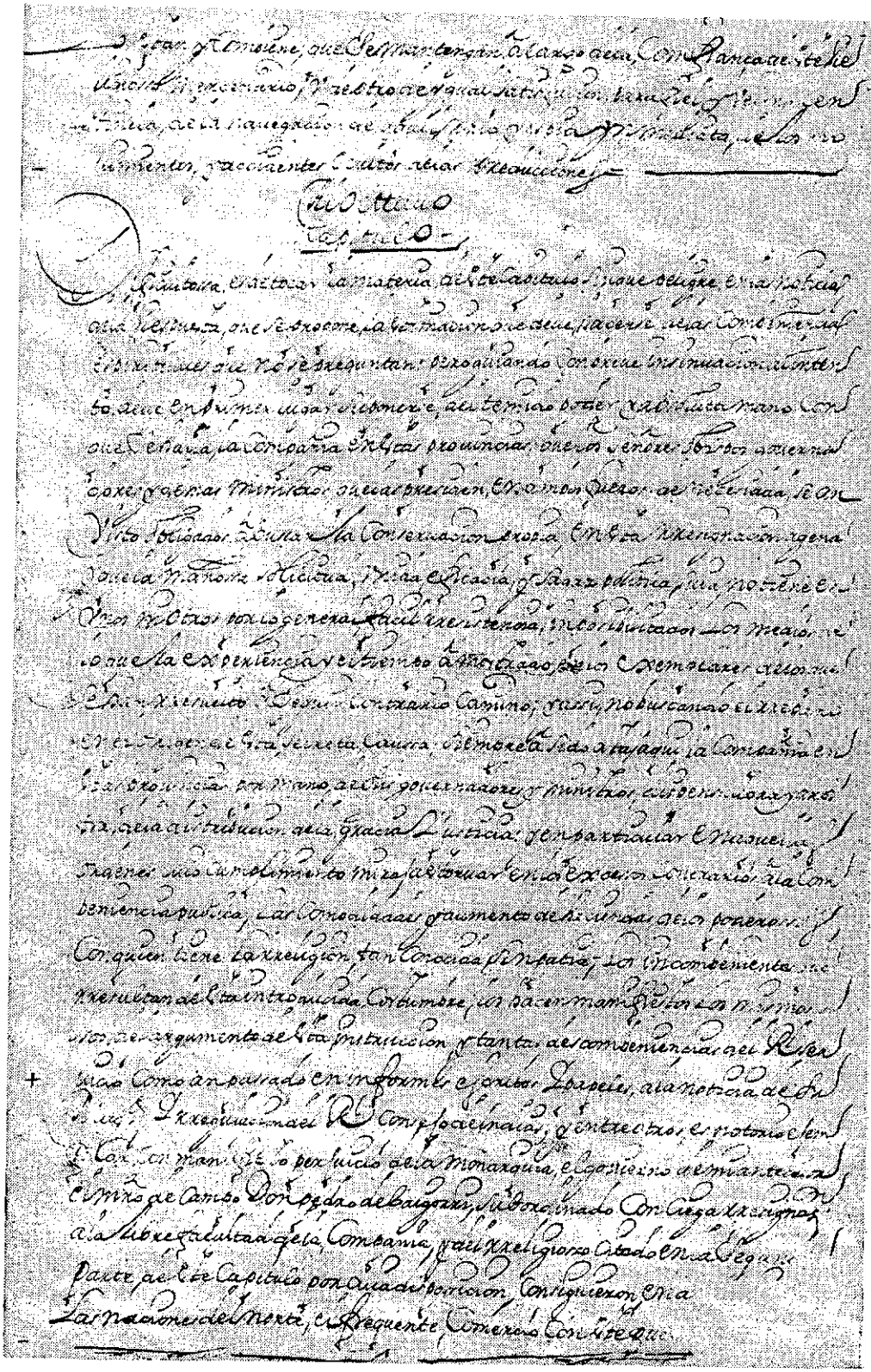

Mercado y Villacorta. Sumaria información. fs. 710 v.
Cf. pág. 11 y pág. 110, pág. 152, pág. 258.

ejemplar, con manifiesto perjuicio de la monarquia, el gouierno de mi antecessor el Mro de Campo don Pedro de Baigorri, subordinado con ciega rresignasᵒⁿ a la libre facultad de la, Compañia, y del rreligiosso citado en la segunda parte, de este capitulo por cuia dispossicion, consiguieron en a(...) las naciones del norte, el frequente, comercio con este puer(...)"

[— 711 —] [*pareciera que falta una foja o varias, pues lo que sigue no se anuda con lo anterior, además puede seguir observándose en el ángulo superior derecho la rotura del papel en que iba la foliatura original, se ve un 4*].

Es el blanco principal de la confiança con que se entrega; y sin este capi(...) inconbeniente rresultaron otros, aunque menores de no inferior consequencia para estas prouincias, en las comodidades propias que adquirio entonces la Compañia de *mercedes de tierras, empleos continuados de mercaderias y asistencias de armas* caualios, y todo genero de medios del temido rrecelo de las rreduciones que contaran, si combiniere inquiridos, en la comferencias y aueriguacion, de los cassos, que yo me quedo aqui, por juzgar asertado suspender modestamente el discurso, inpedido de tantas consideraciones de la materia.

Papeles pertenecientes
que se pressenttan

1 — Una copia de carta y dos informes en veinte y seis fojas, conq el año pasado de cinquenta y siete, siendo gouernador del Tucuman, rrespondi la orden que tuue del Sr. Conde de Alma Virrey de estos Reinos sobre el *particular de las* armas de las rreduciones, tocan tamuien en el articulo del oro y en otros puntos de esta instruzᵒⁿ = [*Nota:* falta en el legajo].

2 — Un esorto nro y rrespuesta del, del Rdo, padre prouincial de la Compañia en tres fojas, con que el año passado de sesenta y dos, desengaño, la asistencia de *artilleria, y municiones que se mando pedir* a las rreduciones pa. la defensa de este puerto. = [*Nota:* Está sólo el pedido del Gob. falta la respuesta en el legajo].

3 — Una declaración de un trompeta extrangero en tres fojas, rreducida el año passado de sesenta y dos por el ayudante, a quien fue cometida, sobre hauer enseñado secretamᵗᵉ, a tocar a ynstancia, de uno de los padres de las rreduciones quatro indios de aquellas dotrinas.

4 — La carta informe citado en la rrespuesta, al capitulo sexto de esta informacion, sobre el derecho del R patronasgo = [*Nota:* falta en el legajo].

5 — Un testimonio en seis fojas de una informacion rreceuida por un alcalde ordinario de la ciudad de Santa Fee el año pasado de quarenta y nueve, a instancia del procurador general de la prouincia del Paraguay sobre hauer oro en las rreducciones del Uruguay. [*Nota:* Falta en el legajo].

6 — Otra copia de un escrito y carta, en cinco fojas que parece auer rremado al Sᵒʳ Presidente, de la Plata, el Sᵒʳ Obispo del Tucuman, el año pasado de cinquenta y cinco, fundado en la rrazon que daua, un indio de auer visto, el oro de las rreduciones, fundado en la rrazon que daua, un indio de auer visto, el

oro de las rreduciones con rrelacion, de los rreligiosos estranjeros que estauan en ellas. [*Nota:* Falta en el legajo].

7 — Otro testimonio de otra sumaria informacion, en seis fojas rreciuida de oficio sobre el mismo particular del oro por el Justicia Maior de la ciudad de las Corrientes el año passado de sesenta y tres. [*Nota:* Falta en el legajo].

8 — Tres papeles secretos en ocho fojas de la confiança del rreligioso de la merced tocada, en la rrespuesta, del capitulo siete de esta instruccion, con noticias del oro en los parages vecinos a las espaldas de las rreduciones, y otros auissos y fundamentos, pertenecientes al particular.

9 — Un exortatorio del padre Rector de la Compañia del Colegio de Santiago del Estero del Tucuman, en que me propusso siendo gouernador de aquella prouincia que asegurasse, el indio que hiço al Sor Obispo la rrelación del oro, rreferida en el esorto suio antecedente, digno, de rreparo por el modo de rrepresentar la matta.

10 — Un papel pequeño en una oja, de graue reparo y consequencia del lt Padre Vicente Badia procurador, de las rreduciones, en que el año pasado de sesenta y dos preguntado, por mi rresponde, que los generos que conducian cinco balsas de las dotrinas son para pagar a su tiempo el tributo a Su Magd, para el culto de los altares, y vestuario de los rreligiosos.

11 — Unos autos originales en catorce fojas, en que disputando el año passado de sesenta y uno la assistencia de yndios de las rreduciones para la fabrica de la mundança de la ciudad de Santa Fee, rrepresentado por un escrito mio y otro de su Cauildo, da a entender el muy Rdo padre prouincial de la Compañia con notable claridad y desden, la esempcion de los yndios y que no estan obligados a los españoles a ningun seruicio.

Aduertimiento para la informacion q se ordena

Ninguna cossa de las que se preuienen, en esta instruccion necesita tanto de rreparo, y experimentado conocimiento, como la eleccion de las personas que hubieren de declarar en sus particulares por el rriesgo a que esta, expuesta, la berdad en materia tan delicada, de peligrar en los dos contrarios estremos y en el diuidido afecto, que tienen sobre ella, para la Compañia los españoles, y sobre todo deue estarse en considerazon que los mas vecinos de las ciudades de Santa Fee, las Corrientes, y la Asumpcion del Paraguay d(...) puede hasersse la diligencia desde la formacion d(...)"

[— 712 —] "juzgan desposeidos en estos indios de sus tributos seruicio y aprouecham (...) y que en horden a conseguir esta combeniencia, entendida, al proposito la (...) dad de esta averiguacion, no diran su sentir como se pretende, sino como mejor les combenga; y assi para que salga esta diligencia, con el acierto, a que mira su premeditado dictamen, no seria, inpropio del intento buscar anticipadas y fieles noticias de la neutralidad y celo de los testigos con el mismo cuidado que

se manda. a tender a la inquisicion de los cassos sobre que combiniere que sean admitidas sus deposiciones.

Ultimo sentir
de este informe

Discurrido en esta forma, lo particular de este escrito, cargando ultimamente mas la consideración sobre lo general de la materia en los mas capitulos de esta, instruccion, tienen dificil rreparo, bueltos los ojos a lo principal de la saluacion de los indios en que se halla la Compañia tan defendida, para el empeño de estas rreduciones, y que siendo como es assi, que el numerosso cuerpo de indios y familias de que se pueblan; en quanto a la altura y perfeccion, de aprouechamiento espiritual y enseñança christiana parecen nouicios o, donados de la rreligion; en quanto a la obediencia rresignada, propio vassallos, y en quanto a las crecidas comodidades que contribuien, gente, bien empleada, y de nunca ociosso y llano seruicio; es igualmente cierto que en orden, a mantenerse en tanta combeniencia como se tocan y ven, sin passar la consideración, a las que se dificultan o ignoran, a de hacer con secreta industria y mañoso consejo la Compañia todo el esfuerço que cupiere, en la necesidad a que se ha de ver obliga(...) de quedar con rresguardo para satisfacer la contingencia de qualquier ac(...) dente, que sobreuenga.

Y añado mas que esta disposicion, de inquirir la verdad del secreto de las rreduciones que a tantos años que se disputa, no de otra suerte, que umor, rrebelde, en antigua, llaga, sin temor a las medicinas, se hace cada dia de peor calidad, echa costumbre la continua rrepeticion de las diligencia; y las que al presente se mandan pertenecientes al oro, podran crecer los indicios, pero hallar la satisfacion, reseruada solo as(...)"

[— 712 vta.—] "en este articulo como en el numero fijo de indios y armas sobre que ynquieren los capitulos tercero y quarto, desta instruccion a mas eficaz desengaño y al libre rreconocimiento de multiplicados españoles que discurriendo, la campaña por los parages del Uruguay y frontera del Brasil y San Pablo; rregistren los arroyos y cerros mas noticiossos y todos los distritos a que guiaren los caminos seguidos de las espaldas de las rreduciones. Resolucion acertada que solo tiene por graue incombeniente la eleccion de la forma y los medios, por ser sobre materia de tan delicada suposicion y concebido miedo, como dice la voz comun y da a entender con preñados rrecelos la Compañia.

Pressentacion final
de este escritto

Estas breues noticias y apuntamientos obseruadas en nueue años continuos del gouierno y assistencia de estas prouincias con la despierta atencion que insinuan, algunos de los papeles de que van aiudadas, se me a ofrecido presentar por rrespuesta, al intento de esta instruccion y cedulas Rl y de las ordenes de dhos Sor Presidente D Joseph Martinez de Salaçar y de dho Sor Lizdo don Pedro de Rrojas y Luna; con que me han sido manifiestas. dejando a mas dilatada, comferencia del casso, lo que

se me mandare, aduertir de los puntos que van mouidos y a que se rreduce tan cuidadosa materia, con cuia consideracion suplico juntamte, a dhos señores en cuia mano pongo este escrito, sean seruidos de disponer que quedando copiado y con rrazon al pie de ello, se me debuelua original, para dar quenta, con el a Su Mag. que Dios guarde y a su Rl Consejo de las Indias (cuia presencia, en el viage de estos nauios de permisso estoy tan proximo a merecer desta obediencia mia, y de lo demas en que pudiere mi vida y mi sangre alguna combeniencia del Rl Seruicio. Buenos Ayres y julio primo de mil y seiscientos y sesenta y quatro años. (siguen algunos salvados de erores).

Firmado: D. Alo de Mercado y Villacorta.

[— fs. 660—] "2º Papel. (Nota: *del informe de D. Alonso de Mercado*).

"Don Alonso de Mercado y Villacorta Cauo del horden de Santiago Gouor y Cappan Gen. de estas prouincias del Rio de la Plata por su Magd que Dios gde. Al muy Rdo padre Franco Ximenez de la Compa de Jesus y su prouincial en estas prouincias. Hago sauer a V Ra como su Magd que Dios guarde mandome aduertir por diferentes cedulas despachadas el año passado de sesenta y uno el cuidado y preuenciones con que deuo esperar qualquier accidente de las naciones extrangeras con horden a la inuasion de este puerto tan solicitado al frequente comercio que an tenido introducido con el; entre otros medios y asistencias de las prouincias circunuecinas y de las demas del Peru de que se me hordena me valga para esta defenssa y contingente casso por una de dhas R Cedulas su fha en Madrid en cinco de julio de dho año de sesenta y uno se sirue mandarme aduertir con particular preuencion me valga de las armas municiones y piezas de artilleria que sea entendido tienen las dotrinas que estan a cargo de su sagrada religion de V Rma en el Parana y Uruguay como mas dargamente lo entendera V Rma por dha R Cedula que es del thenor siguiente. (Al margen Ca Rl) el Rey Don Alonso de Mercado y Villacorta Cauo del horden de Santiago mi Gouor y Cappan Gen. de las prouincias del Rio de la Platta, a quien he proueido por presidente de mi audiencia R q h(...) mandado fundar en ellas por lo que combiene que (...) erto de Buenos Aires este con toda preuencion y defensa, para heuitar la nauegacion que con tanta frecuencia continuaban las naciones del norte a el a tratar y comerciar con los auitadores de essa tierra extrauiando por el m(...) cha suma de platta y oro por quintan de que ha resultado tanto daño a los comercios de estos Reynos para impedir"

[— 660 vta.—] y estoruar qualquiera imbasion o accidente no pensado que los estrangeros intenten por otras justas caussas y consideraciones de mi seruicio he rresuelto hordenaros y mandaros (como lo hago) que demas de la gente del presidio que ai en esse puerto alisteis y pongais en disiplina militar a todos los vecinos que pudieren tomar las armas exercitandolos en el manejo, de ellas de suerte que si se ofreciese alguna ocasion esten capaces en el y que assimismo, os balgais de los indios que los religiosos de la Compañia de Jesus de la prouincia del Paraguay tienen en sus reduciones por estar hauilitados en este manexo, y de los mosquetes arcabuces y piezas de artilleria y demas armas y municiones que sea entendido ay en ellas; pues aunque esta preuencion la tienen para defenderse de los robos y daños hacen los

portugueses de la villa de San Pablo que confinan con aquella sierra si se ofreciese alguna ocasion en ese — puerto seria esto ay, mas necesario para que los que la intentasen no lograsen la imbacion y asi os encargo que esteis en essa plaza con toda preuencion para qualquier accidente que se ofrezca zelando mucho en la defensa della pues respecto de haber sido en todas ocasiones la que principalmte an apetecido los estrangeros es necesario, estar con suma vigilancia en todas ocasiones y fio de Vro celo y atención obrareis en esto como combiene y se deue a la importancia de ese puerto y del reciuo de este despacho me dareis quenta en mi Consejo de las Indias fha en Madrid a cinco de julio de mil y seiscientos y sesenta y un años. Yo el Rey. Por mandado del Rey Nro Sor (Al márgen: prosigue) Don Juan de Subiza. En cuia conformidad y por hauerse reconocido al entregarse los oficiales reales a cuio cargo al presente estan en estas Rl Caxas de sus R"

[— 661 —] "almacenes la falta de poluora y cuerda segun el computo de lo que puede ser necesario de estas municiones en qualuiera accidente de inuacion de dhos enemigos a cuio rreparo mira la preuencion de dhas R Cedulas respecto de no poderse suplir el socorro de dhas municiones de ninguna de las prouincias de estos Reynos con la promptitud que combiene y de estar señalada esta assistencia a dhas dotrinas como en dha Real Cedula se contiene; represento a V. Rma en su conformidad y por presissa necesidad del R seruicio y de la defensa de este puerto quanto conuiene que con la maior breuedad que fuere posible se traigan a esta ciud de dhas dotrinas veinte quintales de poluora y treinta de cuerda y assimismo quatro piezas de artilleria de las mas gruesas y de maior calibre que se pudiere para fortificar con ellas el sitio de los rios que pareciere conueniente para defensa de la jurisdiccion siruiendose, V Rma de hacer luego despacho al efecto con algunos de los indios que se halla al presente en esta dha ciud de dhas dotrinas, estando adbertido V Rma para el mas puntual cumplimiento de esta horden de Su Magd cuan culpable ha de ser en el R Consejo de las Indias, donde deuo dar raçon de la materia qualquiera omision o dificultad que opusiere en el casso como por el contrario bien admitida esta combeniencia del R. Seruicio y de la caussa publica que propongo a V Rma guiado de sus R cedulas por esta diligencia y escrito de que queda un duplicado en los papeles de Gouno y ho en la ciud de la Trinid puerto de Buenos Ayres en veinte y cinco dias del mes de nouiembre de mil y seiscientos y sesenta y dos años. (Siguen los salvados de los errores del escribiente). Hay una firma: D. Alo de Mercado y Villacorta. Por mdo de el G y Capn Gen. Hay una firma (il.) Diose duplicado a el pe probincial dc la compañia — en 26 de nove de 662.—"

[— fs. 661 vta.—] "Julio 5 de 1661 - di otro testimo de este escrito del gobor oidores de julio de sesenta y tres".

[En el original, las foliaturas 660 y 661 del legajo, corresponden a las número 32 y 33 del expediente primitivo].

Nota: Como ya hemos expresado precedentemente la Carta de contestación del Provincial, con que éste deniega el cumplimiento de la Real Orden no se ha podido encontrar en el legajo).

[— 663 —] [Nota: *Este documento lleva como foliatura del legajo 663 y 664,*

la anotación a lápiz del 663 puede verse en la foja pertinente. Asimismo y anotada en tinta aparece la foliatura original de la información sumaria de D. Alonso de Mercado, que corresponde a las fojas 35, 36 y 37. Es decir con el segundo papel, falta la foja 34, que debía contener la respuesta del provincial negando las asistencia de armamento e inatos para la defensa del Río de la Plata.]

[— fs. 35 *original*—] (a fs. 663 leg.) "3º Papel Orden del Gobernador con q a de ir abordo del nabio biscayno el ayudante general Diego de Matos. El Ayudante General Diego de Matos que lo es de las conpañias y gente de guerra del numero de esta ciudad, yra abordo del nabio byscayno San Pedro y San Pablo que esta a la bista del puerto y dira a su Cappn Alejandro de Dies que le deje ablar a solas con el tronpeta que enbio ayer de esta ciudad don Gaspar de Basabe Uriarte, y le ara las preguntas siguientes:

—Quien le a dho de parte de los padres de la Conpañia de este Colegio para que bienese del como lo hiso.

—Que tanto tiempo estubo con los"

[— fs. 35 vta. *original*—] (fs. 663 vta.— legajo) "Padres y si asistio sienpre en el Colegio o en la Chacaritta.

—Que partido le asian para llebarle a las misiones y para que ocupasion le consultaban y porque tienpo.

—Que indios enseño en este Colejio a tocar la tronpeta, y si les enseño toques de guerra o clarin y si aprendieron algo.

—Como se llama el yndio o yndios que enseño o que señas tiene. Y si les bendio algunas tronpetas para llebar a las misiones.

—Con que Padre comunicaba estas cosas y como le pretendian llebar sin ser bisto.

—Que retirada le ofresian en enseñando a los yndios de las misiones si abia de ser traiendole"

[— fs. 36 *original*—] (fs. 663 vta. legajo) "otra bes a este puerto enbiandole al piru o encaminandose por el Brasil.

Las quales dichas preguntas y las demas que se ofresieren segun lo conferido an a dicho tronpeta el dicho aiudante General Diego de Matos y se negare enteramente el caso le traera consigo a este castillo mostrando esta orden mia al dho Cappn Alejandro de Dies para que no se ponga dificultad en manifestar dicho tronpeta y en que benga a la siudad si conbienere y echa la dilijencia se bolbera sin detension Buenos Ayres oy domingo 14 de mayo de 1662 años. Hay una firma D. Alo de Mercado y Villacorta."

[— fs. 36 vta. *original*—] (fs. 663 legajo) "En cunplimiento de la orden del Sor gobernador D. Alonso de Mercado y Villacorta, dada a mi el ayudante General Diegode Matos y Encinas, a la buelta de esta foja bine abordo del navio viscayno San Pedro y San Pablo y en el requeri con ella al Cappn Alejandro de Dies el qual abiendola, leydo y entendido me entrego, al tronpeta contenido en dicha orden, y por ella le examine abiendole leido y dado a entender las preguntas de dicha orden, dijo que abra un mes que estuvo en el colejio de la Compañia la prime ves que a el entro de su motivo sin ser persuadido de nadie, y q este dia pasando por la selda"

[— fs. 37 *original*—] (fs. 664 legajo) "del Padre Alejandro le salio a ablar de

ella y le persuadio a que le enseñare quatro de los yndios que en el dicho Colejio tenia, a tocar el clarin y a sus ruegos vino en ello y otro dia con un mulato llamado Bernabe enviaron a su Chacaritta y en ella estuvo siete dias enseñando a quatro indios que no sabe sus nombre y sabe que los dos de los quatro tocaban chirimias y los otros dos tocaban rabeles y que de estos quatro solos dos aprovecharon poco en tocar los toques de guerra y el dho clarin y que estos dias que se entretuvo en la Chacra fue regalado sin aber tenido otra reconpensa y que abia veinte dias que se vino de su motivo de la Chacra y ablo con el dho Padre"

[-- fs. 37 vta. *original*—] (fs. 664 vta. legajo). "Alejandro que le dijo se entretubiesse en el lugar asta que le abisase para volver a enseñar los dichos yndios y porque don Gaspar Basabe Uriarte le mando se viniesse abordo lo iso y que esto es lo que le paso con el padre Alejandro y no otra cosa y por que no sabe firmar no va firmado de su nomre y mano y que se llama Nicolas Blanco y natural de Gante y bolbiendose a ser repreguntas dijo que el no les vendio ninguna tronpeta porque aunque el se alla con dos a mas de las con que toca llevaron los quatro indios cada uno la suya y que no sabe quien se las vendio. y echa esta diligensia abordo de dicho navio lo deje en el a 16 de maio de 1662. Y yo el dho ayudante general mé bine a tierra. Firmado: Diego de Matos Xencinas.

[*En la foja siguiente sin numerar:*] *Diligencia* — Sobre pretender la Compª enseñar unos indios de las missiones a tocar tronpeta en el nauio uizcaino estando en franquia venido sin licencia. (fs. 664 del legajo).

[fs. 38 original] (fs. 708 legajo).

"4º Copia de carta en que Govor de Buenos Ayres informo a Su Magd Papl —sobre el estado que tiene el cumplimiento del Rl Patronazgo—, en lo tocante a las doctrinas que estan a cargo de la rreligion de la Compañia en aquella jurisdicion remitiendo papeles de la materia.

"Señor. Hauiendo rreconocido en la comferencia del Obispo de este obispado, y en los papeles que em entrego el Mro de Campo D. Pedro de Baigorri mi antecesor, el estado que tenia el cumplimiento del Rl Patronazgo en lo tocante, a las dotrinas de naturales que estan a cargo de los rreligiosos de la Compañia de Jesus en el Parana y Uruguay, y la diferencia, que mostraua, el sentir del Obispo, y la rreligion, sobre el exsamen de los rreligiosos presentados y venir a esta ciudad, a rreciuir la colacion canonica ynstitucio; me parecio combeniente, tomar la pluma, y declara la materia por medio de algunos exortatorios y escritos, que rrespondiendo el Obispo y su Prouincial, se alegaran de ambas partes los fundamentos del caso, asta sacar a luz el punto fijo donde consistia la dificultad; y porque igualmte. me rrepresentaron que se hauia dado a V. Magd, y al Rl Consejo de las Indias, larga rrazon con papeles de este negocio, juzgando por precisso esperar la rresolucion; no trate, de inouar el particular, sino ayudarle, con el testimonio de estos escritos y diligencias que es el que rremito y con que doy quenta a V. magd de lo que en esta parte se a obrado; y porque no todo lo que las comferencias manifiestan puede deducirse en lo escrito, auiendo puesto particular cuidado en la conuersacion; lo que rreconocido es, que la rreligion de la Compañia quisiera, que el derecho del Rl patronazgo, y cumplimto, de su cedula de V, Magd de quince de junio passado de

cinqta y quatro consistira solo en su nominacion, y en la presentacion del gouierno" [fs. 38 vta. original] (fs. 708 vta. legajo).

"que la jurisdizon de los obispos en lo tocante, a los examenes y canonicas instituciones fuesse material separada, que no tubiesse dependencia, con el grauamen, de este Rl derecho; de modo que con embiar los prouinciales, al tiempo que se les ofreze sus nominaciones, y responder presentado los gouernadores, hubiessen cumplido bastantemente con la obligacion del Rl patronazgo que es la forma con que pareze se dispusso en tiempo de mi antecesor la materia; y porque mi sentir motiuado de las mismas cedulas Rs, como parecera por el testimonio de los autos rreferidos; es que no se deuen dar la presentacion, sin que conste primero estar examinados y aprouados por el obispo los electos, como se a practicado en mi tiempo con la rreligion de San Franco, en la nominacion de dos dotrinas de las tres que tiene a su cargo en este gouierno; por ser al parecer con la misma naturaleza, de la presentación hacerla sugeta a la contingencia, de caer sobre persona, incapaz; y en esta conformidad teniendo entendido la Compañia no ha de ocurrir con nueuas nominaciones sin la determinación de este articulo; conbendra mucho que V. Mg sea seruido de mandar rresoluerle, y que juntamente con la orden que pareciese, despachar, se nos auierta, a todos lo que nos tocare obseruar de su disposicion, y en particular a la rreligion de la Compania, que tan misteriosso cuydado pone en quanto toca, a las dependencias de estas Dotrinas.

Buenos Ayres y junio 8 de 1662.

Concuerda, con la minuta original por donde hiço su despacho por el tiempo de su fha. a Su Magd en su Rl Consejo de las Indias; Buenos Aires oy y junio veinte y siete de mil seiscientos y sesenta y quatro años. Firmado: D. Alo de Mercado y Villacorta".

[fs. 64 original—] (leg. fs. 539).

"9º Papel. El P. Pedro Martinez religioso professo de la Compa de Jesus y Rector de su Collegio de esta ciudad de Santiago de el Estero digo.

"Que ya VSa tiene noticia de la clamorosa voz que ha corrido en todo este Reyno y llegados los de España poniendo en cuydado al Real Consejo de las Indias de que los religiosos de la dicha Compa de Jesus que asisten en el Rio Uruguay de la Prova del Paraguay dotrinando a los naturales que se han reducido y poblado sobre aquel rio ocultan una mina de oro muy rica privando a esos Reynos de su riqueza sobre que el Real Consejo de la Indias ha embiado ordenes en diuersas ocasiones para que se auerigue la verdad de lo que corre y se descubra esta riqueza y aora nuevamente embia nuevas apretadas ordenes al Sor Gov D. Juan Blazquez de Valverde oydor de la Real Audiencia de las Charcas a quien Su Rl Magd que Dios guarde embia a gouernar aquellas prouincias para que descubra dichas minas assi ocultas; y porque a mi noticia es venida que en la ciudad de Salta esta un indio llamado Domingo que dise se ha criado en los pueblos de aquel Rio y que ha uisto la dicha mina y trabajado en ellas y sacado mucha riqueza y da muchas señales yndividuales de la laguna en que disen esta especificando muchas cosas particulares y porque puede ser que este indio se ausente y vaia de la Prova y se pierda una guia tan cierta y tan importante para descubrir la dicha mina y aclarar la verdad que tanto se desea y importa al seruicio de su Magd que Dios guarde. A VSa pido y

suplico de parte de esta Prov de la Compª de Jesus y en nombre de todo ello y de parte de Su Magd que Dios guarde exorto y quiera enbie orden apretado a su lugarteniente y a las demas justicias de la dicha ciudad de Salta para que con toda seguridad tengan al dicho indio Domingo para que cuando llegue a aquella ciudad o a la de Jujuy el dicho Sor oydor se le entreguen y Su Md pueda haser la diligencia de su cargo para el descubrimiento de dicha mina. Y no suceda lo que en otras ocasiones que auiendose hecho ruido con dichas noticias no se da autor de ellas y se imputa a los dichos religiosos de la Compª de Jesus el no aclararse la verdad disiendo que con astucia y perfidia la impiden. Y pido a VSª me mande dar testimonio de"

[— fs. 64 vta. original—] (fs. leg. 539 vta.).

"este mi exortario para que en todo tiempo conste que los religiosos de la Compª de Jesus de estas Provª deseamos se aclare la verdad de estos clamorosos rumores y sea Su Magd que Dios guarde defraudado los intereses que de tanta riquesa se le pueden recrecer en tiempos tan apretados y que tanto necesita de socorros para los inmensos gastos que tiene. Hay una firma: Pedro Martinez".

"Admitese; por ser consejo sano, y despachese horden muy apretada a las justicias de la ciudad de Salta para que se busque y asegure este indio y dele el presente escriuano al dho padre rretor testimonio de su exortatorio y de este decreto, como lo pide, y guardese el original para remitir a Su Magd q Dios guarde en su e al Consejo de las Indias. D Alo de Mercado y Villacorta".

"Proueyo; y firmolo de suso decretado el señor don Alonso de Mercado y Villacorta cauallero del horden de Santiago Gouernador e Capitan General de esta provincia de Tucuman por Su Magd en la ciudad de Santiago del Estero de dha provincia a dies y siete dias del mes de julio de mil y seiscientos y cinquenta y cinco años. Ante mi D V de Quiñones (...)"

[— 540 vuelta—] (leg. fs. 540 vta.). (sin foliatura original la foja 540 se encuentra en blanco).

Es el título del 9º papel.

9 exsortatorio del (...) tor de la Compañia S.tiago *para que se busque un indio q corre voz saue del oro del Uruguay* y otro papel autentico que me presento sobre la cedula del Patronasgo R con su respuesta".

[— 673 —] (leg. fs. 678). *(foliatura original rota, mas como si alguien la hubiera arrancado intencionalmente).*

"10º Papel Memoria de lo que los Padres de la Compañia de Jesus que estan en las doctrinas del Uncai y Parana embian en cinco balsas. A esta ciudad de Buenos Aires. etta.

27 barriles de miel unos grandes y otros pequeños

unos sacos de yenca (que no se cuantos son) con 200 dos pares de tapiales.

tres cuxas

60 tablas

Una seys o siete caxas grandes y pequeñas dos ruedas de carreta con otras menudencias. Vicente Badia.

Sirvase el Rdo Pe Visente Badia de desir si los generos contenidos en esta

memoria son pertenesientes a los indios, o de los religiosos doctrinantes q les asisten para con este advertimiento"

y"

[— 678 vta.—] (leg. fs. 678 vta.).

"notisia se de la orden. a la persona q fuere a rreconocer las valsas en q vienen en Vuenos Aes, agosto 27 de 1662 años. Firmado: "D. Alo de Mercado y Villacorta".

"Digo que las cosas dichas que dichas balsas traen (quitadas algunas menudencias que los indios de las mismas balsas traen para si) son pertenecientes al comun. y particular de las dichas dotrinas, assi para pagar a su tiempo el tributo que Su Magd del Rey nuestro Señor mandare se le pague, como para los gastos que continuamente se hazen en las Iglesias y culto divino, y para alguna aiuda del vestuario, y sustento ordino de los dhos Padres dotrinantes. Vicente Badia".

[*En fojas 678, nomenclatura del legajo, al costado hay una anotación que dice:* "agosto 27 de 1662 Respta. del pe Rector de este Colegio sobre perteneciente a la Compañia lo q traxon unas balsas de las misiones".]

[— 653 —] (leg. fs. 653) (foliatura original 66 y además tachada 243).

"11º Papel.

'Don Pedro de Morales y Mercado vz de esta ciudad como procurador q soy de esta prova y gobierno y en virtud de su poder que tengo presstdo ante VSSa."

"Digo q a mi pedimto en nombre de la dha ciu mi parte VSSa fue seruido de probeuer y mandar en quatro dias de este presse mez de julio, que todos los vecinos que an quedado de mudarse del sitio biejo a este nuevo se pasen y muden a el dandoles por plaço y ultimo termino asta fin del mes de noviembre prosimo venidero de este presste año con ciertas atenciones y declaraciones que encarga a dicho Cabildo se tenga con los pobres de solenidad, q con los que pueden por si solos mudarse sin ayuda de la ciu y Cabildo. Y a los que por ssi solos lo pueden hacer los apremien y obliguen a que dentro del dho termino se muden.

Y assimismo que todas las barcas, balsas, canoas y mas embarcaciones que por rrio Parana bajaren de la prova del Paraguay y de las Corrientes y otras partes y no paren ni se detengan en el sitio viejo ni traten ni contraten ni comercien el si no que luego pasen sin detencion alguno al sitio y ciu nueva y tambien en el trajun de las carretas y demas negociantes y negocios sea en la dicha ciu y sitio nuevo. Como verdadera ciudad que es para todo lo qual y otras cossas, da VSSa comisión en forma bastante a la dicha ciud nueva su Cabildo Justas y Reejimiento.

Y assimismo manda VSSa que a mi como a su procurador se me de noticia de ella y que pida por otro escritpo sobre los dos puntos que miran al particular de los yndios de las rreduciones y dotrinas de esta prova y gobierno de que son sus doctrinantes los rreberendos padres"

[— 653 vta.—] (leg. fs. 653 vta.) (fol. original 66 vta.).

"del Serafico Po San Franco y de la Compañia de Jesus que tambien suelen bajar por el rrio en balssas y canoas a la dha ciud de Santa Fe. Y como los dhos padres son exsentos los unos y los tros de la juridicion rreal, quieren que tambien lo ssean los yndios que traen en dha embarcaciones y tambien en los que estan en sus rreducciones y doctrinas. Lo q no es justo ni rrason pues los unos y los otros, son todos bassallos de Su Magd que Dios gde, y naturales de estas prouincias y sujetos los

dhos yndios a la jurisdicion rreal y a las ordenes y mandatos de los señores governadores como todos los demas deben acudir a lo que se les ordene y mandare por dhos señores como los demas naturales y como los vzos y moradores de todas la prouincia y mas para una cossa de tanta importancia del seruo de Dios y del Rey, y biem puco de dha ciud y de todas las prov y assi debe VSSa por los medios y modos que mas aya lugar en derecho y combenga, ordenar y mandar lo mas combeniente para que las dhas rreduciones y dotrinas, se saquen o se imbien los yndios necessarios y que la ciud pidiere y ubiere menester para el dho efecto de su poblacion sin ynterpelacion de tiempo, pagandoles su trabajo y asiendoles buen tratamiento.

Y assimismo que los que alli llegaren, en barcas y balsas y canoas y mas embarcaciones y lo mismo con carretas, el tiempo que alli ubiere menester para el dho efecto de estar, trabajen en dhos edificios sin que sus amos aunque sean personas exsentas, se lo ympidan pagandoles lo mo dho es su trabajo, y aciendoles buen tratamiento, y dejandoles a sus amos lo que precissamte ubieren menester para su seruicio en el ynterin q alli estubieren.

Que con esto se conseguira lo que se pretende —y todo ello es de justa. Por lo qual a VSSa pido y suppco en nombre de la dha ciu de Santa Fle de la Vera Cruz mi parte. Asi lo probea ordene y mande disponiendo el que vengan dhos yndios de las rreduciones y doctrinas como dicho es por la mejor via y forma que combenga y ay lugar en derecho — los que la dicha ciudad pidiere y ubiere menester y por el tiempo necessa, para lo que tienen que obrar y lo msimo que puedan obligar a los que alli lle-"

[— 654 —] (leg. fs. 654) (foliatura original 67, y además tachada 214).

"garen con barcas balssas y canoas y otras qualesquiera embarcaciones y lo propio a los que llegaren con carretas (il.) (lect. prob. "o en otra") manera por el rrio y por tierra todos los que sus amos pudieren escussar el tiempo que alli estubieren aunque sean de personas ex. sentas. pagandoles su trabajo y aciendolez buen tratamiento como dho es y que para ello se despachen las ordenes y comisiones necessarias en forma por todo rrigor de derecho se les compela a ello. Lo qual todo es de justa que pido y en los necessa etta.

Firmado: D. P. de Morales Mercado.

"En la ciud de la Trinidad puerto de B. Ayres en doce dias del mes de julio de mil seiscientos y sesenta años. Don Alonso de Mercado y Villacorta cauallero de la orden de Santiago, Gouernador y Capitan General de estas Prouincias del Rio de la Plata por su Magd que Dios gde. Auiendo visto este pedimto del Procurador y podatario de la ciud de Santafe de la Vera Cruz que presenta en su nombre, sobre el particular de la asistencia de yndios de las dotrinas del Parana y Uruguai de que nesessita la fabrica y mudança de dicha ciudad del sitio viejo al nueuo en que al preste se esta poblando, y auiendo assimismo reonocido personalmente en ambos parajes el empeño en que se halla dicha Republica, y que no tiene otro modo, de proseguir en el, ni de aiudar a los edificios de la parroquia conuentos, y demas poblaciones de pobres y vezinos nescessi-"

[— 654 vta.—] (leg. fs. 664 vta.) (fol. or. 67 vta.).

"tados. sino es por el camino, que presenta en este escrito dicho su Procurador. que es valerse de un numero considerable de mita, y asistencia de yndios de dhas dotrinas del Parana y Uruguai, que son de la jurid^{on} de esta dha Proua y estan. a cargo de las Sagradas Religiones de Nro Padre San Franco, y la Compañia de Jesus.

En esta conformidad, y siendo justo que dichos yndios como basallos que son de su Mag^{d} y dotrinados a costa de su R^{l} Hacienda, acudan y vengan a las partes que combiniere a su seruicio, como lo hacen los demas naturales de estas Prouincias y de los Reynos del Piru, y mas en combeniencia tan del seruicio de ambas Magestades y causa publica representando (como lo hago) esta obligacion de dichos yndios, y dotrinas del Parana y Uruguay, a los muy Reuerendos Padres Prouinciales de dhas sagradas Religiones de Nuestro Padre San Francisco y la Compañia de Jesus, por cuios religiosos son enseñados en nra santa fe, viuiendo en su politica y christiana sujecion, y obediencia, y midiendome al estado pres^{te} en que se hallan dichas dotrinas, y al modo de gouernarse dichos yndios por el fuero R^{l} pendiente con tan singular atencion del cuidado de su Mag^{d} que Dios g^{de} en su real nombre exorto y requiero a dichos muy R^{dos} PPes Prouinciales de dichas sagradas religiones y a los R^{dos} PPes Superiores y dotrinantes de dichas dotrinas, que luego que por parte de dicha ciudad de San Fe, les sea manifiesto este mi escrito, y proposicion, o, su testimonio autentico, den las ordenes necessarias, para que con toda la mano, que tienen dichos PPes dotrinantes con los dhos indios, se disponga con efecto prompto este seruicio de Su Mag^{d} y conueniencia de dicha ciudad, que lo es"
[— fs. 655—] (leg. fs. 655) (fol. orig. 68, tachada 215).

"juntam^{to} de dichas religiones empeñadas en la fabrica de sus conuentos, a que tambien an de acudir dichos yndios, sacando de cada dotrina el numero que pareciere proporcionado segun el que tuviere, y en la forma que dicho Cauildo, a quien cometo. este particular, con memoria suia lo representare, y en la orden, que an de seruirse de dar dichos muy R^{dos} PPes Prouinciales y dichos Superiores de dichas dotrinas, y en las proposiciones y parlamentos, que hicieren dichos PPes dotrinantes a dichos yndios encaminando la materia les aduertiran como esta salida suia que se les manda al trabajo y fabrica de dicha ciudad de Santa Fe, es, disposición y orden de la persona que gouierna en nombre de Su Mag^{d} estas Prouincias, para que se baia entablando en su incapacidad el respeto y obediencia que deuen tener a su Mag^{d} y a sus R^{s} Ministros, y juntamente se les preuendra a dichos yndios, que se les a de pagar con puntualidad el trabajo, que hicieren, y tratar con todo buen modo y acogim^{to}. Y que no se les detendra mas tiempo que el que ellos tardaren en llegar a mudar sus mitas, en cuios tres particulares, para ajustarlos en fauor de dhos yndios, estara dicho cauildo con todo de su celo y atencion, por consistir en cada uno, el bueno, o, mal acierto de este negocio, y la disculpa justificada, que solo pueden alegar dichos yndios, y muy R^{dos} PPes Prouinciales y PPes Superiores, y dotrinantes para escusarse deste seruicio de Su Mag^{d} y comun conuenencia, pues no auiendo, ni experimentandose raçon de agrauio, o, mal tram^{to} de dichos yndios, deue creerse, que ambas sagradas religiones acudiran al fomento de la venida de dhos yndios y de todo lo demas que fuere de igual coueniencia del seruicio de"
[— 655 vta.—] (fol. leg. fs. 655 vta.).

"Su Magestad con zelo y feruor correspondiente a sus santos institutos. Y en quanto al segundo, de este escrito sobre valerse dicho cauildo para la fabrica de dicha ciudad de los yndios, que llegan en carretas, barcas, balsas, canoas, y otras embarcaciones de personas esentas del fuero real, podra hacerlo en virtud de este despacho, y por la urgente necessidad de trabajadores en que se halla, mandando a dichos yndios como, a vasallos de Su Magd por su disposicion, o, por mano de qualquiera de las justicias Mor V, ordinarios con tal q se guarde precisamente la limitacion con que lo pide dho su Procurador, en orden a dexar dichas carretas balsas y demas embarcaciones el seruo nescesario y a que no se les haga ninguna molestia, en la detencion siempre, que tengan dispuesto su viaje, y con tal que, a dhas personas esentas en el modo de sacar dichos yndios se les guarde toda la estimacion y respeto, que por raçon de su estado, dignidad, u, oficios se les deuiesse.

Y en esta conformidad luego que reuna este despacho dho Cauildo, obrara en virtud de todo lo que jusgare, que combiniere, remitiendo con carta y suplica suia los testmos necessarios a dhos mui Rdos PPos Prouinciales, y PPes Superiores y dotrinantes, y de lo que se les respondiere, y ejecutare me dara quentas dicho Cauildo, para que yo la de a Su Magd como estoi obligado de la obediencia de dhos indios, en el informe, que hiciere de dichas dotrinas y tendra entendido dicho Cauildo, que, he de emplear mucha parte de mi cuidado en reconocer como se gouierna en la facultad, que le he concedido para disponer este empeño, y mudança de su Republica reformando en fauor de los pobres, y de los miserables indios con cuio sudor, y trabajo, a de conseguir todo lo que no caminare conforme"

[— 656 —] (leg. fol. fs. 656) (fol. orig. 69. Tachado 216).

"a la voluntad de Su Magd y a la piedad y buen modo con que deue ser manejada esta materia y para tener presente esta obligacion suia y que conste en todo tiempo dicho Cauildo pondra copia de este despacho en sus libros, y con raçon de auerla hecho, y de los testimonios que se sacaren y personas a quien se remitieren, dandome quenta de todo lo boluera original a los papeles de gouierno, y assi lo proueo mando y firmo por ante mi y testigos a falta de escriauno pco y Rl que lo fueron presente el Maestre Campo don Alonso de Herrera y Guzman, y el Sargento Maior Franco de Oliuer Altamirano Capitan de la Compañia de Caballos de mi guardia que tambien firmaron conmigo. D. Alo de Mercado y Villacorta. Frco de Oliver Altamirano. Alonso de Herrera".

"Nos el Cauildo Justicia y Regimiento con asistencia del Sargento Mor Antt de Uera Mujica superintendente en las cosas tocantes a la mudansa desta ciu a sauer el Capn Jua Domingues Pereiro Alcalde ordino y Capn Jua de Arse Alcalde prouincial y Jua Cardoso Pardo y Capn Geronimo de Riuerola Regidores propietarios fuimos, a la balsa del Rdo Pe Prouincial Fray Ambrosio de Salas q lo es del horden de San Franco y por nos, se le hiso notorio, el auto del Sor Gn a su paternidad Reuerenda y auiendolo oydo dijo.

Que luego dara despacho de autos para que en las doctrinas de lo que tocasen a la disposicion y dominio de su Pd. para que los Ros Padres que administran las tales reduciones remitan los yndios que tienen latal obligon de pagar mita y en todo lo demas que s tubiese en mo de su pd"

[— 656 vta.—] (leg. fol. fs. 656 vta.). (fol. orig. 69 vta.).

"acudira. al seruicio de Su Magd que Dios gde y esto respondio dho pe Prouincial oy seis de seis de dieze de mill y seisos seis os y sesenta años. Fr. Ambrosio de Salas. Anto de Vera Mujica. Jua Dominguez. Jua Cardosso. Ju Andra (il.)".

[— 658 —] (leg. fs. 658) (fol. original 76).

[es decir faltan *seis fojas*, con la primera respuesta del jesuita provincial a la sazón, desairando el pedido de ayuda de la ciudad de Santa Fe. Como siempre notamos una piadosa mano que ha hecho desaparecer la documentación. Queda la pregunta: ¿cuándo?...].

"Señor Teniente, Justa y Regimiento de la ciudad de SFe de la Veracruz".

"Recevi la de VSSa de 18 de junio, en que, despues de mi respuesta al exortatorio, y escusa legitima que di, *(falta esa respuesta, como dijimos más arriba)* se me representa de nuevo la necesidad de ayuda que tiene esa ciudad, para que yo de la orden de que los indios de nuestras reduciones trabajen en ella.

"Bien pudiera satisfacer a esto con la respuesta que en el Puerto me dio el Sr Gouernador, quando haciendo mencion de la mia al exortatorio, quedo su SSa tan satisfecho que de la raçon que me dixo no avia de intentar cosa en contra, ni para la fabrica de aquel Nro Colo que tanto desea, ni para la de esa ciudad; y que no queria ocasionar inquietud alga que pueda recelarse de gente afiançada con la Real palabra y amparo, si contra ella se les violentase al trabajo. Bien pudiera como dixe, satisfacer con tan ajustada respta: pero porque la carta contiene otros puntos, respondere al principal, sin deternerme en satisfacer otras cosas, que en la carta se alegan, a unas por muy ocasionales a justo y gran sentimos, a otras por la notoreidad de lo —contrario que se dice, como es la vaqueria actual con muchos indios que se supone tenemos en la otra vanda, no siendo ello assi, y el numo de indios forasteros alquilados que trabaxan en nra casa siendo tan inferior al que la carta dice, y otras cosas semejantes, que en contra atestigua la vista para que los indios forasteros que sirven a esa ciudad en la fabrica, no tengan mal exemplar en los de las reducciones, dice VSS que les an de obligar a trabaxar, y que el daño que esto resultare, se imputara a los Padres que los embian, de modo que el medio que"

[— 658 vta.—] (leg. fs. 658 vta.). (fol. orig. 76 vta.).

"se da para evitar la inquietud y los daños que se temen del trabajo violento y forçado de los indios, es que no vaxen de sus pueblos a esa ciudad a traer y llevar lo necesario para su remedio y conservacion propia, y de sus curas y padres y que queria ocasionar inquietud alga que pueda recelarse de gente afiançada con la Real Nro Sr tan cristianos y fieles a Dios, tan leales a Su Magd y benemeritos de su corona como tienen probados los insignes servicios q le an hecho, militando como aventureros y nobles a su costa en defensa de esa ciudad, y de las Provas de arriba con tantos trabaxos y victorias a costa de su sangre y vidas como es notorio, y esta autenticado en los archivos de estos Reynos y en el Real Consejo; que se teme por medio (...) evitar un agravio del seruicio forçado, otro maior (...) es el que en la carta se propone a tales vasallos intentandoles privar del libre recurso que Dios y su Rey hizo (...) a todos. Lo que de aqui se prueba y sigue no es para (...) menuzado, ni necessita de explicacion para entendidos, a la primera vista se alcança; y es muy deseable que la carta del Cauildo se guarda para recurrir con ella como

dice a donde convenga, se le agregase, y siendo neceso (...) ra adonde tenga su lugar la raçón.

Lo que se arguye de los indios que vaxan la madera (...) este Colo de Cordoba para la fabrica de su iglesia, no ti(...) paridad. Porque si vaxan, no vaxan forçados, sino voluntarios y libres, aunque rogados, y muy bien pagados; y (...) gados de el amor entrañable y perpetuos benef que an receuido y reciuen de la Compa, reconociendo algo de lo mucho que le deben de trabajos excesivos, gastos de plata, (...) y vidas que por ellos a arriesgado y perdido desde q les dio el ser que tienen politico y moral y sobrenatural de que goçan; y ese mismo respeto a acauado con ellos — (aunque con harta dificultad) los viages que an hecho a esa ciudad para ayudarla y servirla en esa fabrica, auiendola solicitada con excesos de amor y caricias conforme a lo que prometi procurar qdo pase por ay; en la qual diligencia sufri de algunos indios principales (aunque mal mirados y barbaros) pesadumbres y desaires maiores de los q puedo decir; por ser para ellos"

[— 659 —] (leg. fs. 659) (fol. orig. 77).

"la materia del seruicio tan odiosa, y en q estan sobre auiso para no abrirle pue(...) mancomunados y mas q juramentados.

"Y assi no es justo que VSSa entienda que en mi auido descuido por q lo he deseado suma mte, y conforme a mi sumo deseo lo he solicitado, compadecido de la necesidad y trabaxos que esa ciudad padece en mudança, los quales si yo pudiera remediar aunque fuese a mucha costa mia; y este mismo sentimiento y afecto he reconocido en otros muchos padres con quien solicite mis repetidas diligencias; y no an surtido efecto mas copioso y ajustado a mi deseo. Por lo qual lo que resta es que VSSa y vecinos de esa ciudad procuren buenamte persuadir a los indios q ay o vienen, y ganar los con buenas palabras y agasajo pa que se concierten y ayuden, que yo lo hare por mi parte con una carta que en orden a eso les escribire, y orden que dare al Pe que los trae para que haga lo posible en orden a conseguirlo sin violencia; con q entiendo he satisfecho a mi oblign aunq no a mi deseo, que es de servir en todo con efectos muy grandes a VSSa y a toda esa ciudad, cuios vida y sucesos prospere Nro Señor muchos años con la abund de sus dones y gracias que le suplico. Cordoba junio 30 de 1661. Ind Capellan de VSa (hay una cruz) *SIMON DE OJEDA.*

"En la ciud de Cordoua a treinta dias del de junio de mil y seiscientos y sesenta y un años hise notorio al muy Reuerendo Padre Simon de Ojeda Prouincial de la sagrada relixion de la Compa de Jesus de esta provincias la petision presentada por el Capn don Po Luis de Cabrera en virtud del poder del Cauildo Justa y remigimto de la"

[— 659 vta.—] (leg. fs. 659 vta.).

"Junio 30 de 1661"

"ciud de Santa Fe de la Uera Crus prova del Rio de la Plata y decreto a ella proveido por el alferes (...) Alcalde Hordino en esta ciud de Cordoua y su jurisdicion (...) Su Magd. Y respondio que en respuesta de ob (...) paternidad abia tenido del dho cauildo y reximto de la dha ciud (il.) escrita que ella serbiria de respuesta a la dha petion decreto y yo el presste escruo doy fee que letra y ma donde disse Simon de Oxeda es del dho (il.) padre prouincial porque se la ui escriuir y

firmar y me la entrego para el dho efecto y para que conste di el presste en el dho dia mes yo y dhos = y va en este papel por no auerla sellado y mandado assi se despache. En testimo de verdad. Firma y rubrica: J de ssalas Eso Puo y Rl".

"En la ciud de Santa Fee de la Vera Crus en veynte y un dias del mes de julio de mil y seiscientos y sesenta y un años estando en nuestro ayuntamiento nos el Cauildo y Justicia y Reximiento y Capitulares que de yusso firmaremos nuestros nombres con asistencia del Capn Lorenso Flores de Santa Crus theniente de gouernador y justicia mayor y Capa a Guerra deesta dha ciudad y su jurisdicion"

... termina la foja, y falta el resto del expediente, misteriosamente evaporado por la ya citada piadosa mano).

[— 679 —] (leg. fs. 679) (foliatura original del expediente 56/57).

"8º papel. Señor Govdor

"En rason de la materia, que se contiene en el papel escrito de mano de VSa e considerado los medios que se pueden poner en orden a alcansar el fin, que se pretende y lo que se me offrece, es lo siguiente. De que las partes, adonde tenian antes estos indios su habitacion, ay la materia, es cierto, que estas estan cercanas a las ultimas reducciones de el Uruguay, tambien es indubitable, quantas leguas aya de distancia entre ellas, y los lugares que la contienen, no me saben dar razon; como ni tampoco, si dha materia corre hasta el mismo sitio, o muy proxima de el lugar, donde estan fundadas; no dan razon assimismo, de si la sacan, o no los sujetos de la sospecha.

"El medio, que VSa me propuso, para descubrir lo que ay, fuera muy acertado, si se ubiesse de encargar a persona de satisfaccion pero considerando la gravedad de la materia e importancia de el secreto, hallo, que en ninguno de estos indios ay sufficiencia, para fiarla de ellos, aun quando ya estubieran"

[— 679 vta.—] (leg. fs. 679 vta.) (fol. orig. 56 vta.).

"mas capaces de materias; fundo este concepto en la liviandad natural, y general de esta nacion; encargarle el caso, es ponerlo en manifiesto peligro, de que se descubra el cuydado, sin fruto de la diligencia, y no vendra a tener otro, que despertar, o aviuar la vigilancia de los interesados, a nuevas trabas, y prevenciones para su occultacion; ya que totalmte imposibiliten el hacer adelante diligencia con esperansa, o probabilidad de su descubrimiento.

"Un medio solo se me ofrece, que puede ser de algun effecto (y ya lo insinue en otra ocasion) y es que salga yo a la diligencia por esta misma costa hasta el sitio que estos hijos me señalan, con voz (para ellos y para otros) de que voy a recoger la gente infiel, que por alli tiene su habitacion (que es numerosa) y puesto en el parage, reconocida la materia me es facil seguir su rumbo, o curso, si es por arroyo y como extrauiado llegar a la reduccion más cercana, a adonde el curso me guiare, y podre reconocer lo que sea. Para salir a esta diligencia, es necesario pase algun tiempo despues, que aya llegado el casique Ibavera, que con el viene gente mas experta, y noticiosa por ser alguna de ella ladina, que tiempos a hiso fuga de S Pablo huiendo del rigor de sus amos. Jusgo assimismo [— fs. 57—] qu' qualquiera persona, que haga la diligencia por otra parte que por la costa que corre de esta reduccion hasta el parage contenido arriba, no a de conseguir cosa, porque por qualquiera otra via, que siga, a de hallar serrado el paso de los que tienen la prenda

y como lo que digo solo esta libre de sospecha de que por ella puedan hacer alguna diligencia, no esta prevenido de guardas ni de otros embarazos; y haciendose por aqui sera siempre muy impensado a los interesados, e dicho mi sentimiento en quanto e podido alcansar, aviendolo leydo, me ordenara Vsa lo que gustare, que haga. lo que fuere se pondra puntualmente en excecucion G de NS ett. S. Miguel setiembre 9 de 1662 B l m de VS Su Capellan. Fra Franco de Ribas.

Por si VSa quisiere dar noticia de la relacion, que doy en mi carta escrivo este papel aparte por que no se embarase lo que en el se contiene, si fuesse en ella. [— fs. 57 vta.—] Papel Secreto.

Sobre el particular de importa que contiene perteneciente a las doctrinas de la Compa del Parana y, Uruguai. (9. Set. 1662).

Papel aparte.

[— fs. 58 —]. En otro papel tengo avisado, que en aquellas partes de adonde vinieron esto indios reducidos hay la materia, que se me ha encargado; y que son cercanas a las reducciones de los padres de la Compañia de Jhs y de aquí no pasó la relación que me dieron; lo que de nuevo sé es, que los parajes, que contienen dicha materia; son dos un cerro que en lengua guaraní se nombra ybitica vay que en rigor del vocablo quiere decir cerro hechicero y un río, que llaman y ay, este río está más adelante del cerro, uno y otro fue antigua población de los indios, que hoy están en las reducciones que son las últimas de el Uruguay yendo de acá, la una nombrada San Miguel, la otra Santa María, retiraron los pes de la Compa/ una y otra reducción de los sitios, que he referido porque eran acosadas de los de S. Pablo, y las retiraron a los parajes, en que hoy están entrambas cerca de los dichos río, y cerro, hay muchos indios infieles remanentes de estos [— fs. 58 vta.—] de esta reducción, y entre ellos habitan muchos, que en diversos tiempos se retiraron de estas dos reducciones de S. María, y S. Miguel. Con estas noticias siendo Dios servido determino hacer mi viaje, a los sitios referidos, y comunicándome con los indios, que por allí habitan, antes de llegar a los dos lugares, procuraré saber si los sujetos de la sospecha gozan de su fruto, o de otra parte, y con lo que puesto halláre descubriere encaminaré mejor mi diligencia, paliandola siempre con diversos fines de la recogida de indios, parientes de estos reducidos, que en hecho de verdad están por aquellas partes, y estos desean mucho tenerlos aquí todos juntos y veré lo que puedo entonces descubrir, y la misma noticia me guiará a la sazón a lo que debiere hacer. Juzgo que para principiar mi diligencia llevo bastante luz; y el mismo progreso de el camino y término, o medio de mi jornada me dirá si hay fundamento para alcanzar lo que se pretende si se halló, y tengo esperanza probable de la averiguación no dejare omisa la diligencia, que juzgare necesaria para el fin que [— fs. 59 —] se pretende.

En cuanto a el tiempo, que pueda tardarme en la diligencia, no puedo afirmar cosa con probabilidad, y aunque juzgo por lo que dicen los hijos, que pudiere ser se hiciese en tres meses, con todo porque pretendo siendo necesario o a la ida o a la vuelta entrar a la última reducción de S. María que hoy está a cargo de mi tío el pe Juan de Rojas adonde puedo sin duda alguna descubrir algo (si la presunción es cierta) entre sus mismos indios, asistiendo allí algunos días, juzgo, que dándome Dios vida gastaré en la diligencia cuatro meses.

Hecho de ver que esta gente en esta materia, que les pregunto hablan con algún cuidado de no manifestar por entero lo que juzgo saben demás en ella y llego a presumir saben más de lo que me ha descubierto, más esto mismo me alienta a emprender el negocio, juzgando que fuera de aquí, adonde con más eficacia y claridad procuraré hacerles las preguntas necesarias, me descubrirán mejor lo que supieren; aquí no me he extendido a más que a las —que he hecho en ocasión que ellos mismos han platicado entre sí de la materia, con ocasión de tratar de la codicia de los portugueses, y este recato mío, ha sido por algunos de estos ladinos falsos que traspuntan a veces a lo ignorante malicioso más de lo necesario, y mal tras [fs. 59 vta.] puntado, temiendome descubran algo por sola malicia y den noticia a las (lect. prob. gentes) que cada día pasan por el Uruguay (...) y estos están en el mismo paso donde les tengo puesta canoa y caballos para la provisión de las carnes. Algunos de los que he de llevar conocen muy bien la materia y han ayudado a beneficiarla a los de San Pablo y son naturales de aquellas partes a donde tengo de ir.

El recien llegado Fori Biyu (?), que es el que libertó los prisioneros que tenían los de San Pablo fue de las reducciones de los padres, retiróseles muchos años ha con mucha parte de su gente y estando en su retiro hará cinco años lo cautivaron los portugueses, éste tiene noticias de que su hermano con toda su gente está por aquellas partes a donde he de ir y con la que le dieron vino anteayer a mi y me dijo que de aquí a dos meses queria ir a traer a su hermano, y yo le dije que lo estimaría mucho, y iría conmigo porque también determinaba yo ir a recoger la gente que hallase por aquellos parajes, alegróse mucho y yo más puesto que en la materia es él más noticioso según le he oído platicar entre los suyos, conque aquí no le he querido hacer mas preguntas, contentándome con lo que al caso le he oído, y reservo hacerle las necesarias en el progreso del camino y puede ser que como quien ha visto en otros tiempos las reducciones de San Miguel y Santa María sepa lo que hay en esta razón. No me parece conveniente [— fs. 60 —] examinarle aquí, lo uno porque no he hecho bastante experiencia de el sujeto, lo otro porque para mi intento, no hace a el caso, el que se haga, aquí, o en el camino el examen.

Porque VSa. esté cierto, de que podré hacer con alguna satisfacción la diligencia, en cuanto al secreto, a la eficacia, y demás prevenciones que piden la importancia, y gravedad de la materia, digo, que aunque no he pasado de la cortedad de el (il.) y mis años no pasan de 42 he traído entre manos algunos negocios de igual gravedad (si han sido demas) a la del presente, y de mayor peligro de vida, que el que miro en él; y a Dios gracias los he traido a buena sazon, quedando con algunas experiencias para prevenir la malicia humana, que tiene, y extiende sus fuegos hasta los sagrados de la mayor observancia.

Por tratar de la materia más largamente que lo que permite un papel, estuve estos días que así determinado a irme en esta ocasión a esta ciudad por tres, o cuatro días; pero he mudado de intento por la importancia de mi mayor asistencia antes de irme a la diligencia con esta gente recien venida. VSa. encomiende a Dios el negocio para que lo encamine a su santo servicio. Su Divina Magestad eetc. S. Miguel y diciembre 12 de 1662. B l m de VS su capellán Fr Francisco de Ribas.

[*Nota final. En este mismo legajo 9-6-9-3 fs. 702-704, se encuentra la carta del mismo capellán Fr. Francisco de Ribas, a Don Alonso de Mercado y Villacorta del 28 de mayo de 1664. Con ella lo felicita de la feliz terminación del "juicio de residencia" y le da noticias interesantes sobre las reducciones jesuíticas del Uruguay. Este documento, unos años posteriores a la carta de fray Gabriel de Valencia, coincide en algunos pormenores, que ilustran sobre la política seguida por la Compañía de Jesús con los indios. Sobre el "juicio de residencia", a que se refiere la carta, en el legajo 9-20-5-1, que contiene juicios de residencia a diversos gobernadores del Río de la Plata, se encuentra una demanda contra D. Alonso de Mercado, de 30 fs., deducida ante D. Martínez de Salazar, su sucesor, y que formó parte del expediente contra el gobernador Mercado. O sea, no es el juicio completo, como dice la carátula confeccionada modernamente por la persona que compuso el legajo. La demanda se presenta el 15 de marzo de 1664, por el curador de menores, en representación de los hijos del tesorero don Francisco de Quintana Godoy. ¿Qué intervención tuvo la Compañía de Jesús en todo este proceso? No resulta claro el curso de esta indudable participación. Mercado y Villacorta resultó absuelto (a lo que se refiere precisamente la carta de Ribas), y la corona le concedió el título de marqués en premio de sus servicios en el Río de la Plata. Al margen de las virtudes y vicios administrativos de su gobernación, y al margen también de los vituperios con que lo ha cubierto la bibliografía jesuita, conviene subrayar la clara visión que tuvo de la estructura de la Compañía, en un momento tan difícil y de tanto poder jesuítico.*]

DOCUMENTO 9

[*Pertenece este documento al fondo de la Compañía de Jesús, legajo 1/1595-1675, ya mencionado, bajo el topográfico 9-6-9-3, fs. 285-287. Es un poder de Baltasar de Morin Barbosa a los padres rectores y procuradores de la Compañía, de Córdoba, Santiago del Estero y Tucumán, para que inicien tercería de dominio contra los embargantes de Juan Cabral de Melo, por el producido de la venta de 31 esclavos. Resulta altamente interesante, porque junto con una amplia documentación permite establecer los vínculos comerciales de la Compañía con los judíos y judaizantes de la primera mitad del siglo XVII y porque muestra inequívocamente el rostro de una institución mercantil que no trepidaba en comerciar con esclavos, mientras diseminaba las tensiones libertarias entre los indios. Cabral de Melo es un judeo-portugués (cf. la obra de Lafuente Machain), probablemente de aquéllos que fueron alcanzados por la real orden de 1602, y protegidos por el obispo Martín Ignacio de Loyola (cf. la nota 28, de la* Introducción*). La intervención de judíos, judaizantes y jesuitas en el mercado de esclavos es un tema que debe ser revisado, sin el laxismo moral de los cronistas, sin el rigorismo igualmente farisaico de los libertarios. Se trata de un elemento objetivo, que complementa la fisonomía modernista de la institución, que se inscribe en los complejos lineamientos de su expansión económica y política, y que advierte sobre las curiosas contradicciones de su "teología pastoral".*]

[— 285 —] *(Poder).*

"Sepan quantos esta carta vieren como yo *baltassar de morin barbossa* vezino morador de esta ciudad digo que por el año de mil y seiscientos y treinta y cinco entregue en esta ciudad a *joan cabral de melo* vezino della treinta y una piessas de esclauos negros de guinea y dos crias con sus despachos para que desde esta dha ciudad las lleuase por mi quenta costa y riesgo a la villa ymperial de potosi y en ella las bendiese de contado a los mas subidos precios que fuese posible de que

me otorgo rrecibo y obligacion en forma por ante el presente escriuano y se obligo a ser devuelta en esta ciudad por agosto del año siguiente del año de treinta y seis y auiendo ydo en prosecusión de su viaje y uendidos los dichos esclauos y viniendo a darme quentas y a entregarme su procedido a venido a mi noticia que en la prouinvica de tucuman por el señor gouernador della y otras justicias se an encargado y decretado lo que trata de rreales y otras cossas procedido de los dichos esclauos que todo lo que traza es mio y para que se cobre y se le tomen quentas por estar ympedido en negocios que no me dexan yr personalmente otorgo e doy mi poder cumplido segun le tengo y el que de derecho se requiere *a los reverendos padres rretores y procuradores que son y adelante fueren de las casas y colegios de la*" [— 285 vta.—] "compañia de jesus de las ciudades de cordoua santiago del estero y san miguel de tucuman de las dichas prouincias y cada uno y qualquiera dellos ynsolidum en las dichas ciudades para que siendo cierto el dicho encargo por mi y en mi nombre por ante qualesquier jueses e justicias que uvieren hecho los dichos embargos y los que conbenga pidan se alcen de qualesquier bienes rreales e otras cossas que se obieren hecho a el dicho joan cabral y que se les entregue por ser bienes y hasienda mia procedido de los dhos mis esclauos y lo rreciban e cobren y judicial y estrajudicialmente pidan e tomen quentas del dicho joan cabral de lo procedido de los dichos mi esclauos y le agan cargos y admitan descargos justos y las dichas quentas se las tomen conforme al rrecibo y obligacion que en mi fauor otorgo que sera con este poder e prueuen o contradigan y adicionen las dichas quentas liquiden los alcances y los cobren del susodicho sus bienes y de quien en derecho deban y de todo lo que cobraren. en virtud deste poder den y otorguen cartas de pago hasta finiquito chancelacion poderes en caussa propia con excepcion "de mis derechos y acciones y los otros rrecaudos que le fueren pedidos y si las pagas no fueren" [— 286 —] "por ante escriuano que dellas de fe las confiesen rrenunciandolas le y es. de su prueba. de la no numerata pecunia y demas del casso y valgan como si yo las hisiera y lo que cobraren hagan dello mi orden y lo que les auisare por mis cartas e memorias si en rrazon de lo que dicho es cada cossa e parte dello fuere necessario entienda el juizio por ante qualesquier tribunales audiencias chancillerias jueses e justicias que en derecho deban porgar. demandas hagan pedimientos requerimientos citaciones protestaciones juramentos pidan prisiones execuciones secuestros de bienes venta trance e remates dellos presenten testigos escritos escrituras. prouanças todo de genero de prueua e lo abonen presentar lo de en contrario e lo tachen e rredarguyan recusen jueses. escriuanos notarios letrados acompañados y otras personas apartense delas rrecusaciones e las vuelvan a hacer de nuevo pidan terminos quartos ylasos ultramarinos y ordinarios e los rrenuncien concluyan pidan e oygan sentencias ynterlocutorias y definitivas y las en mi fauor dadas consienta y haga llevar a debida excecucion de las en contrario apelen e supliquen sigan" [— 286 vta.—] "el apelacion y suplicacion en todos grados e instancia vean tasar las costas e las cobren pidan e saquen executorias rreales prouisiones mandamientos testimonios y otros rrecaudos para qualesquier efectos y usen de todo como convenga e hagan los demas autos e diligencias que judicial y estrajudicialmente sean menester y aquello que yo hisiera e hazer pudiera siendo presente

hasta que tengo cumplido efecto le de suso aunque sean casos y cossas que requieran mi presencia o mas especial poder del que aqui va declarado que le doy con ynsidencias y dependencias facultad de lo sostituir o rrevocar en todo e parte en quien y las veses que le pareciere quedando siempre en ellos este poder para cobrar de los sostitutos lo que ubieren cobrado y dalles cartas de pago la forma que a lo demas a los sostitutos y a los sussodichos rrecibo segun derecho a su promesa obligo mi persona y bienes presentes e futuro se lo otorgue en la ciudad de la trinidad puerto de buenos ayres en diez y seis dias del mes de junio mil y seiscientos treinta y siete años el otorgante que yo el escriuano doy fe conosco" [— 287—] "lo firmo de su nombre testigos el general don francisco velazquez Melenos juan de la Fuente valdez y gomes de gayosso presentes baltazar de morin barbossa ante mi paulo nunez escriuano. Yo Paulo nuñes victoria Esco Puco y de cabdo de la ciudad de la trinidad puerto de buenos aires prouincia del rio de la pata".

ROJAS Y LUNA

DOCUMENTO 10

[*Una pieza de singular valor para esclarecer los sucesos del Paraguay en tiempos de Cárdenas es el documento que bajo el número 150, se encuentra agregado en el legajo 165 de la Biblioteca Nacional. Es una copia simple —que no indica procedencia ninguna— del expediente formado por el licenciado D. Pedro Rojas y Luna, durante los años de 1664 y 1665 en Santa Fe, Corrientes y Asunción, dando cumplimiento a la misión encomendada primitivamente en 1661 al licenciado D. Fernando Irabedra de Paz. En el catálogo de Groussac está mal reseñado, pues se atribuye la confección del expediente a Irabedra de Paz.*

¿Cuál es el origen de esta copia? ¿Proviene de los archivos de la Compañía, como la inmensa mayoría del fondo documental que obraba en la Biblioteca Nacional? ..Es de origen civil? ¿Contemporáneo o posterior a los hechos que narra? Es difícil precisarlo con exactitud. Nos inclinamos a pensar que es una copia que obraba en los archivos jesuíticos, probablemente contemporánea a la instrucción del sumario, o muy poco posterior a ella. Los jesuitas fueron siempre muy diestros en procurarse toda clase de papeles que les concernían, favorables o desfavorables. Ciertamente el documento no deja lugar a dudas sobre el poder de la Compañía, sobre sus procedimientos y sobre las drásticas decisiones tomadas respecto de Cárdenas y sus adictos. En el documento 150 se hace ostensible el poderío político-eclesiástico de la Compañía, más que el aspecto doctrinal. Sin embargo, el lector puede seguir en la Introducción *del volumen las mutuas implicancias de estos dos rumbos, y la interpretación dada al enfrentamiento entre el obispo de Asunción y la* Societas Iesu.

La caligrafía bien puede ser del siglo XVII, hacia la década de 1660, aunque también podrían discernirse algunas formas que se usaron a principios del siglo XVIII. En cuanto a la calidad del papel y las marcas de agua, son similares a las de los documentos del siglo XVII. Así, por ejemplo, se han confrontado las marcas de agua del doc. 150, legajo 165 Bib. Nacional, con las del informe de Mercado y Villacorta (fs. 709/712, leg. 9-6-9-3), y resultarían de la misma calidad y configuración. A fojas 728 del mismo legajo 9-6-9-3, en la respuesta del P. Rada, S. J., a un exhorto

*de Rojas y Luna se encuentra otra marca de agua (siglo XVII) que coincide con las de otros cuadernillos del documento 150. En cambio, en el documento 151, legajo 165, Bib. Nacional, que pertenece al siglo XVIII, y es un documento contra la Compañía (trata la cuestión de límites con Portugal), la caligrafía es absolutamente distinta y lleva otras marcas de agua. El citado doc. 150 está extendido en diez cuadernillos sin coser; se observan, para los cuadernillos 1, 2, 3, 4, marcas de agua semejantes a las del papel del informe Mercado y Villacorta. En cuanto a los cuadernillos 6, 7, 8, 9 y 10, sus marcas de agua coinciden con levísimas variantes con las del papel fs. 728, legajo 9-6-9-3, ya aludido. Además, parece muy sugestiva la siguiente cita de Mörner (*op. cit. *en la* Introducción*), que probaría la autenticidad del documento: "R. C. del 12 de diciembre de 1661 (Pastells, II. 658, 661)" ordena un análisis general de los asuntos de los jesuitas, tarea que más tarde fue encomendada a uno de los oidores, Pedro de Rojas y Luna. Como se suponía que los testigos, por temor a los influyentes jesuitas, no declararían todo lo que sabían, el oidor debía reunir pruebas también extrajudicialmente (cf.* ibídem, *701). A la inversa Jiménez, el rector jesuita de Buenos Aires, declara en una carta de 1667, que la parcialidad de Rojas en favor de Cárdenas era la causa de tal reticencia:* "aunque examinó algunos testigos que pudieron declarar la verdad, no pudieran declarar con libertad, que fuera justo", *porque temían su ira (Hernández, Notas según AS, Est. Leg. 7, 405)" (pág. 195). Mörner no intenta desacreditar el valor probatorio del documento aludido, pues da por sentada la parcialidad de Rojas y Luna en favor de Cárdenas.*

Está encabezado el documento por la R. C. del 12 de diciembre de 1661, que el lector debe estudiar con atención. Declararon en este sumario: el General Diego de Vega y Frías, Manuel Cabral de Alpoyn (de quien hay un testimonio sobre las reducciones jesuíticas en el Uruguay y Paraná), Pedro Gomez de Aguiar, el doctor Adrián Cornejo, el maestre de campo Lázaro de Ortega Vallejo, el capitán Antonio de Correadesa, el capitán Diego de Yedros, el capitán Francisco Pesoa de Figueroa, Alonso Fernández Vuano, el licenciado don Pedro de Mendoza, Francisco Sánchez de Cabrera, el general Cristóbal de Valbuena, el maestre de campo Rodrigo de Rojas Aranda, Lucas Melgarejo, el general don Fernando Zorrilla del Valle, el general Pedro de Gamarra y Mendoza, el sargento mayor Antonio Roberto Coronel, el capitán García Moreno, el capitán Juan Delgado, el maestro de campo José Zerbin, el capitán Pedro de Valdivia, el capitán Melchor Marecos y Pollito, Sebastián de León, Francisco de Rojas Aranda, Francisco Sánchez de Vera y el capitán Julián Delgado. Se transcriben en forma completa los testimonios de los siete primeros testigos, es decir, hasta el capitán Diego de Yedros inclusive. Del resto sólo se han transcripto párrafos sustanciales, y en algunos casos se los ha dejado totalmente a un lado, para no aumentar la dimensión del volumen, y sobre todo porque se cumple ya el motivo fundamental de la publicación. Un estudio pormenorizado de algunos de los deponentes, v. gr., Adrián Cornejo, Cabral de Alpoyn, Lázaro de Ortega, Sebastián de León, etc., daría quizá resultados sorprendentes en lo que atañe a otros trasfondos, relaciones, consecuencias, etc. No es aquí nuestro propósito. El documento 150 es citado por diversa bibliografía crítica, aunque no exhaustivamente compulsado y referido a los graves enfrentamientos entre Cárdenas y los jesuitas.

El lector podrá encontrar en la Introducción *un intento de completar el panorama doctrinal-político usando de esta inapreciable documentación.*]

LA MISION IRABEDRA DE PAZ

El Rey. Licenciado don Fernando Irabedra de Paz a quien he proveído por oidor de mi Audiencia Real que he mandado fundar en la ciudad de la Trinidad del puerto de Buenos Aires de las provincias del Río de la Plata, por diferentes cartas informes y papeles jurídicos que se han recibido en mi Consejo de las Indias después que tubieron principio los excesos y escandalos que se cometieron en el Paraguay, el tiempo que duraron los encuentros que hubo entre el obispo Don Fray Bernardino de Cardenas, los gobernadores de aquella provincia y los religiosos de la Compañía de Jésus de ella se ha entendido que se originaron los dichos encuentros de haberse apoderado los dichos religiosos de los indios de algunas reducciones tan absolutamente, que con pretexto de que el obispo no estaba legitimamente consagrado impedían el que visitase aquellas doctrinas contraviniendo en ello a lo dispuesto por el Santo Concilio de Trento y derecho de mi real patronato, negando al obispo la obediencia y armando para mantener esto a los indios que tenían en sus reducciones y capitaneándolos dos hermanos legos de la Compañía que los ejercitaban en los alardes y los ponían en escuadrones saliendo en campaña de una y otra parte y gobernando a los indios los mismos religiosos y que habiendose dividido el Cabildo Eclesiástico en dos parcialidades la que siguió a los religiosos publicó sede vacante asistida de la Compañía juntandose en su colegio con que se puso aquella provincia en la mayor confusión y turbación y en el último estado de perderse y que no fué menor ni menos escandalosa la turbación que se padeció en lo tocante al gobierno político por que tratando mi gobernador y los oficiales reales de que los indios pagasen los tributos en conformidad de lo dispuesto por cédulas y ordenes mías los religiosos de la Compañía llamándose e intitulándose protectores de los indios impidieron la cobranza diciendo que no habían de pagar la cantidad que se les pedía y estaba determinado por la dichas cédulas y ordenes de mi virrey de las provincias del Perú tomando los dichos religiosos la voz y el nombre de protectores de los indios y dándoles arcabuces y otras armas para resistir como lo hicieron a las ordenes de mi gobernador y oficiales reales favorecidos de los dichos religiosos de la Compañía, y asimismo se ha tenido noticia de los embarazos que habían ocasionado en las dichas provincias del Paraguay, Río de la Plata y Tucumán alguno de los religiosos de la Compañía, entrometiéndose así en el gobierno eclesiástico como en el político y administración de justicia y especialmente en el puerto de Buenos Aires donde se apoderaron del gobernador don Pedro de Baygorri tomando la autoridad y mano del puerto para obrar y disponer en el gobierno y admitir los navios de extranjeros con publicidad permitiendo el comercio de las mercaderías que llevaban y la saca de la plata, y cometiendo otros excesos muy ajenos de una religión tan grande y haberse considerado por los del dicho mi consejo cuanto conviene saber con individualidad lo que ha pasado en esta materia y los que fueron culpados haciendo los dichos encuentros que hubo en el Paraguay como en los demás excesos

que quedan expresados y consecuentemente sobre ello por la satisfacción que tengo de vuestra persona he resuelto ordenaros y mandaros (como lo hago) que recibais información del nudo hecho de todo lo que ha pasado en razón de lo referido gobernando, os, en ello por la instrucción que se os remite con esta firmada de mi infrascripto secretario su fecha de veinte y cinco de noviembre pasado de este año procurando adquirir las noticias más ciertas y desapasionadas que pudieres hallar valiendoos también de las que se dan por los informes y papeles que se os remiten con esta mi cédula y otra comisión que os he mandado dar para la averiguación de los excesos cometidos por el dicho don Pedro de Baygorri, y otros, en admitir navíos en el dicho puerto de Buenos Aires. Y porque respecto de tener mucha mano en aquellas provincias los dichos religiosos de la Compañía de Jésus podría ser que los testigos no quieran decir ni declarar lo que supieren os informareis extrajudicialmente con especial cuidado de todo lo que queda dicho y de lo demás que hubiere pasado en razón de los dichos encuentros y modo de proceder de los dichos religiosos de la Compañía y me daréis cuenta en el dicho mi consejo de lo que judicial y extrajudicialmente averiguareis diciendo juntamente vuestro parecer para que con vista de todo se me pueda consultar, lo que se tuviere por más conveniente y las demostraciones se podrán hacer para la quietud y ejemplo de aquellas provincias, porque don Alonso de Mercado y Villacorta, mi gobernador y Capitán General de las provincias del Río de la Plata y presidente de la dicha mi audiencia de Buenos Aires respecto del mucho tiempo que hace que reside en aquellas partes tendrá entendido lo que ha pasado en razón de los dichos encuentros y excesos. Os comunicareis con él, y tomaréis las noticias que os diere para que con ellas y las demás que como queda dicho pudieres adquirir hagáis el dicho informe con la mayor individualidad que fuere posible que por otra mi cédula, de la fecha de esta envio a mandar al dicho don Alonso de Mercado, os de las dichas noticias y envié también su parecer sobre lo que conviene proveer, para el remedio de los dichos excesos y para que lo pueda hacer con mayor conocimiento de ellos le comunicareis lo que acerca de todo lo referido averiguareis, fecha en Madrid a doce de diciembre de mill sescientos y sesenta y un años. Yo el Rey. Por mandato del Rey Nuestro Señor. Juan de Subiza. Y al parecer hay seis rúbricas de los señores del Real Consejo de las Indias. Concuerda con la cédula original que para efecto de sacar este traslado me entregó el Señor Licenciado don Pedro de Rojas y Luna del Consejo de Su Majestad y su oidor de la Real Audiencia de la ciudad de la Trinidad del puerto de Buenos Aires a quien la volví y por su mandato di este traslado autorizado en este papel común por no haberle sellado como esta mandado y lo signe y firmé en la ciudad de Santa Fe de Vera Cruz en veinte y tres de octubre de mil y seiscientos y sesenta y cuatro años. En testimonio de verdad Antº Romero Escribano.

Instrucción que se remite al Señor Licenciado don Fernando Irabedra de Paz, oidor de la audiencia de Buenos Aires para que averigue de nuevo el nudo hecho de lo que sucedió en las discordias y encuentros que hubo en las provincias del Paraguay entre el obispo y religiosos de la Compañía y otras personas particulares comprendidas en ellas y sobre ellas y lo demás que se comprehendiere en esta ins-

trucción informará al Consejo así según los testigos que examinare como de las demás noticias que adquiriere.

Primeramente en ejecución de los despachos que para esto se remiten recibirá información del nudo hecho de lo que pasó en las inquietudes y encuentros que hubo en las provincias del Paraguay entre el obispo don fray Bernardino de Cardenas y los padres de la Compañía de aquellas provincias encaminando las personas que hallare ser de mayor crédito y satisfacción a quienes preguntara: cual fué la primera causa y motivo que hubo para las dichas inquietudes y pleitos que conservador nombradon los dichos padres de la Compañía contra el obispo con que ocasión le excitaron y se valieron de el que pidieron y dedujeron ante el que autos y sentencias pronunció, si se le declaró por no (obispo) si puso sede vacante y en que parte se tuvo y si se le desterró de su Iglesia.

Asimismo averiguará lo que hubo y pasó en la invasión que ejecutaron los indios del Paraguay en la ciudad de la Asunción quien los fomentó y gobernó para este efecto que intervención tuvieron en ello los padres de la Compañía u otros cualesquiera religiosos o eclesiásticos quien fueron como se llaman y en que parte estan y de que nación eran que superiores tenían en aquella sazón, que daños y perjuicios se siguieron de este suceso así al bien público como a las personas particulares.

Asimismo averiguará que numero de armas han tenido y tienen los dichos padres en sus reducciones con que licencia cuando se les concedió por que causa si hay oficinas donde labrarlas, y quienes han industriado en su manejo a los indios si han sido los dichos padres.

Por las cartas papeles y autos que han venido al Consejo consta que en las provincias del Paraguay y doctrinas que estan a cargo de los dichos padres hay gran acopio de indios otramente se ha entendido que los que habitan en las doctrinas que administran los religiosos de la Compañía son más de cien mil y para averiguar esto con la certeza que conviene recibirá información y pedirá los papeles convenientes para justificar si los dichos indios han pagado a Su Majestad tributo sino lo han hecho quien lo a embarazado y con que pretexto, que número de indios hay al presente, en cuantas reducciones si estan todas a cargo de los padres de la Compañía o de otras religiones o de clérigos y si estos indios se encomiendan, o no, y porque causa.

Proveerá auto para que los oficiales reales de la Plata, Paraguay, y Tucumán, le den satisfacción de que estipendio pagan a las doctrinas que dichos padres tienen en estas tres provincias y así por estas certificaciones como por los testigos que examinare averiguará quantas doctrinas tienen los padres de la Compañía en dichas tres provincias.

Asimismo averiguará con que títulos y en que forma entraron en ellas y si ha sido conforme a lo dispuesto por las cédulas y ordenes del patronato real y si actualmente le guardan y observan así en la presentación (como en las visitas) que deben hacerles los ordinarios eclesiásticos por razón del oficio y ejercicio de curas y doctrineros y lo demás que en dichas cédulas se contiene. Asimismo averiguará por examen de testigos y otras cualesquiera diligencias que para ello puedan ha-

cerse, si es cierto que en la provincia del Uruguay, contenida en las del Paraguay, hay o ha habido minerales de oro y caso que se averigue, haberlos habido, o haberlos al presente, si se han labrado y porque personas, con que licencia y autoridad, si se han pagado quintos a Su Majestad de lo que de ello se han sacado y lo que en esta razón ha pasado, y actulmente pasa y juntamente con remitir los autos que acerca de esto se hicieren informará al Consejo de lo que le parece así por las diligencias judiciales que hiciere como por las noticias extrajudiciales que tomare siendo estas de la satisfacción autoridad y crédito que combiene.

Asimismo averiguará que intervención han tenido y tienen los dichos padres de la Compañía y demás religiosos de aquellas provincias y demás ministros de ellas con los gobernadores y sus obispos y prelados entrometiéndose en sus gobiernos y disposición de sus conveniencias y en particular la que tuvo el padre Guardia con el gobernador don Pedro de Baygorri, en que negocios puso mano y que negociaciones y tratos se hicieron por su medio particularmente con extranjeros que llegaron al puerto de Buenos Aires así con navios y tropa generos y otras cosas y que daños se siguieron de ello, comunicarase en todo lo que esta instrucción comprende con Don Alonso de Mercado Presidente de aquella audiencia a quien se despache cédula para que le de toda la asistencia favor y ayuda que haya menester.

Y para que con más brevedad en el Consejo se pueda tomar resolución en los papeles que remitiere enviará indice foliado por donde conste en que parte estan los instrumentos y papeles que ha actuado.

Para lo que toca a esta instrucción se valdrá así de las disposiciones de los testigos dichos como de los papeles que necesitare para que con mayor claridad y justificación se sepa la verdad y pueda informar conforme a ella, fecha en Madrid a veinte y cinco de noviembre de mil seiscientos y sesenta y un años. Juan de Subiza.

Concuerda con la instrucción original que para efecto de sacar este traslado me entregó el Señor Licenciado don Pedro de Rojas y Luna del Consejo de Su Majestad y su oídor en la Real Audiencia de la ciudad de la Trinidad del Puerto de Buenos Aires y Alcalde de Corte en la ciudad de Lima a quien volví dicho original a que me refiero y lo firmé y signé en este papel común por no haberle sellado en la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz, en veinte y tres días del mes de octubre de mil y seiscientos y sesenta y cuatro años.

En testimonio de verdad.

AUTO:

Antonio Romero Escribano. En la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz en veinte y tres días del mes de octubre de mil y seiscientos y sesenta y cuatro años el señor licenciado don Pedro de Rojas y Luna del Consejo de Su Majestad y su oídor en la Real Audiencia de la ciudad de la Trinidad Puerto de Buenos Aires y alcalde de corte en la de Lima:

Dijo que deseando su Magestad (Dios le guarde) saber la verdad con toda distinción de lo que paso en razón de los encuentros que tuvieron en el Paraguay los padres de la Compañía de Jésus con el Reverendo obispo de aquella provincia Señor

Don fray Bernardino de Cardenas escandalos que de ellos se siguieron y otras muchas cosas que se contienen en la instrucción que le dió el Real Consejo de Indias por lo mucho que importa su remedio al servicio de ambas majestades, le mandó tomar información de todo lo dicho judicial y extrajudicialmente por cédula su fecha en Madrid a doce de diciembre de mil y seiscientos y sesenta y uno firmada de su real mano y refrendada de Juan de Subiza su secretario como se contiene en ella para lo cual resolvió comenzar la diligencia desde esta ciudad y mando poner copia auténtica de la dicha cédula por cabeza de la información que se ha de hacer y así lo mandó y firmó. Licenciado don Pedro de Rojas. Ante mi Antonio Romero Escribano.

TESTIGO EL GENERAL DIEGO DE VEGA Y FRIAS.

En la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz en veinte y cinco dias del mes de octubre de mil y seiscientos y sesenta y cuatro años su merced dicho señor oidor hizo comparecer ante sí al General Diego de Vega y Frias vecino de esta ciudad del cual recibió juramento por Dios y una Cruz en forma de derecho so cargo del cual prometió de decir verdad y preguntado si sabe o tiene noticia de los encuentros que tuvieron en la provincia del Paraguay los padres de la Compañía de Jésus con el reverendo obispo de ella señor Don fray Bernardino de Cardenas que origen tuvieron que paso en ellos que escandalos y desordenes se siguieron diga lo que sabe en razón de esto.

Dijo que en este tiempo estaba ausente de aquella provincia y se habia venido a esta ciudad y así no puede dar de lo que se le pregunta razón ninguna con la distinción que se requiere porque aún que llegaban noticias de todos los sucesos eran con variedad y confusión de que nunca pudo formar concepto firme y que en el Paraguay para donde su merced esta de partida habrá muchas personas que se hallaron presentes a todo donde hallará la verdad de lo que se le pregunta.

Preguntado si sabe que en las doctrinas de los padres de la Compañía que llaman reducciones los indios de ellas tenga armas de fuego que número de ellas tendran con que licencia las tienen, con que pretexto se les dió la licencia, si en dichas reducciones se han labrado las dichas armas, que generos de armas se han labrado que oficinas hay para este efecto quien las enseña a labrar quien ha industriado el manejo de las armas a dichos indios si se labra pólvora y si de esto pueden nacer algunos inconvenientes y que inconvenientes.

Dijo que aunque no ha estado en las dichas reducciones es hecho constante y notorio que los dichos indios manejan armas de fuego — y lanzas en que los an industriado como publicamente se dice algunos religiosos legos extranjeros. Que el número fijo de ellas no lo puede saber y asimismo ha oido decir por publico y notorio que un señor virrey que sospecha fué el señor marquez de Mansera que por el mucho tiempo no se acuerda con individualidad les dió licencia para que usasen aquellas armas los dichos indios.

Y asimismo les embió por cuenta de su Majestad segun entiende cuya razón se hallará en los libros reales con más distinción y que el pretexto fué para defenderse

de los portugueses del Brasil que los invadían y hacían cada día grandes daños llevandose gran suma de gente sin poderse defender con sus armas naturales y que para este efecto bien le parece que fue cosa conveniente pero atendiendo al mayor servicio de su Majestad conservación de estos reynos y paz pública le parece que tiene grandes inconvenientes y los que considera al presente este testigo ya considerado desde que ha visto el manejo de las armas en poder de los dichos indios son los siguientes.

Que pues con ellas tienen valor para resistir y maltratar como hamostrado la experiencia a los portugueses que han venido prevenidos y con mucha gentes a invadirlos también podrán resistir a nosotros y hacernos mucho daño en caso que fuese necesario develarlos en caso de rebelión u otro accidente.

Otra razon le ocurre más fuerte que siendo cierto que todas las naciones de indios que hay en este Reino tienen un odio mortal a los españoles y que con mucha facilidad se comunican y dan la mano unos a otros en daños de los españoles si estos se rebelasen como se puede temer por la natural facilidad de los indios uniéndose con todas las naciones enemigas se ponía en confusión todo el reino y de este mismo sentir ha reconocido a muchas personas capaces con quienes ha comunicado estas razones además de que la misma razón se lo dice, y que ya se ha comenzado a experimentar este daño en el Paraguay cuando entraron en la ciudad por fuerza de armas matando los españoles y haciendo otros destrozos que se verificaran en aquella ciudad cuando vaya su merced a que se remite.

Y en cuanto a la fabrica de las armas también es hecho notorio que se han fabricado arcabuces y algunas piececillas de artillería en las reducciones y que esta fabrica la ha enseñado el padre Francisco de Molina de la Compañía de Jésus y que esto lo sabe por ser publico y notorio y por haberselo oido al mismo padre Francisco de Molina que en diferentes ocasiones a dicho que él de su ingenio zeloso de la defensa de los dichos indios inventó el modo de fabricarlas.

También ha oído decir al mismo padre que no se ha podido fabricar pólvora porque no hay materiales para ello.

Y que esto es cuanto sabe y puede decir de lo que se le ha preguntado.

Preguntado que número de pueblos de indios tienen los padres de la Compañía a su cargo en sus reducciones y que número de indios habrá en ellos, si estan encomendados, o no y porque razón.

Dijo que no sabe el número de pueblos, ni el número de indios que hay en las reducciones porque no ha estado en ellas pero que sabe que algunos pueblos tocan a la jurisdicción del Paraguay estan encomendados, los encomendados es por que se dice que los españoles los redujeron con fuerza de armas, y los que no estan encomendados es porque los padres de la Compañía han alegado y defendido que se encomienden por decir que se han reducido con solo la palabra del evangelio dandoles la palabra los dichos padres en nombre de su Majestad que no serían encomendados ni servirían a los españoles y esto lo sabe este testigo porque siendo teniente gral. del gobernador Martin de Ledesma Valderrama gobernador que fué de aquella provincia por los años de treinta y seis, y treinta y siete, vió este testigo que la ciudad de la Asunción movió pleito sobre este particular. Y con comisión de

los señores de la Audiencia de La Plata, el mismo gobernador salió a empadronar los unos y los otros indios de la resulta no se acuerda, pero ha visto que unos indios estan encomendados y otros no.

Preguntado si sabe que en la provincia del Uruguay donde los padres de la Compañía tienen algunas reducciones pertenecientes a esta provincia, se labra oro si es en minas, o se coje en rios, o, en que otra forma, quien labra o ha labrado dichas minas, con que licencia y si sean pagado los quintos a su Majestad.

Dijo que nada de lo que contiene dicha pregunta ha visto porque no ha estado en aquella provincia como dicho tiene.

Pero que ha sido comun voz que los padres de la Compañía por mano de los indios con todo secreto e industria han sacado oro, en aquellas partes, pero que visto ir a ellas a su averiguación, algunos gobernadores y ministros de su Majestad y no sabe hayan descubierto nada; antes sabe que habiendo ido el señor Dn Juan Blazquez de Valverde oidor de la Real Audiencia de la Plata a esta averiguación, castigo, o condeno, a las personas que habían jurado se sacaba oro, y que si lo hubieran sacado fuera muy dificultoso que se dejaran de ver los efectos en manos de españoles o de indios, tan faciles en descubrir cualquier secreto.

Preguntado si sabe que personas de esta ciudad podran decir sobre lo contenido en estas preguntas en todo o en parte.

Dijo que no sabe que en esta ciudad haya persona ninguna que con más fundamento pueda decir sobre las preguntas referidas de lo que este testigo lleva dicho, pero que en las Corrientes y en el Paraguay habrá personas que con más fundamento lo puedan decir y saber y que esto es lo que sabe y la verdad so cargo del juramento que fecho tiene y que es de edad de sesenta y ocho años y lo firmo con su merced con Pedro de Rojas. Diego de Vega y Frias.

TESTIGO MANUEL CABRAL DE ALPOYN.

En la ciudad de San Juan de Vera de las Siete Corrientes en diez y seis días del mes de diciembre de mil y seiscientos y sesenta y cuatro años el señor licenciado don Pedro de Rojas y Luna del Consejo de Su Majestad y su oidor en la Real Audiencia de la ciudad de la Trinidad del puerto de Buenos Aires, y Alcalde de Corte en la de Lima habiendo llegado a esta ciudad en prosecusión de estas diligencias recibió juramento por Dios y una cruz en forma de derecho el Maestre de Campo *Manuel Cabral de Alpoin* vecino de esta ciudad so cargo del cual prometió de decir verdad y preguntado si tiene noticia de las discordias y encuentros que los padres de la Compañía de Jésus tuvieron con el señor obispo del Paraguay Dn Fray Bernardino de Cardenas de que se consignaron: y que sucedió en ese tiempo.

Dijo que lo que sabe es que habiendo sido muy amigos al principio cuando el señor obispo don fray Bernardino de Cardenas y los padres de la Compañía vinieron a romper malamente y las causa fué que teniendo los padres de la Compañía una estancia en el Paraguay de ganados la mejor que hay en el Paraguay, y que decían la habían comprado a Don Gabriel de Vera vecino de la ciudad de la Asunción de dicha provincia del Paraguay, el señor obispo pretendió quitarsela diciendo

que pertenecía y tocaba a los indios de Yaguaron por lo que los padres de la Compañía se confederaron con el gobernador de aquella provincia que entonces era Dn Gregorio de Hinostrosa y le negaron la obediencia a título de que no estaba legitimamente recibido por los capitulares de la Iglesia y que se había consagrado antes de tener las bulas de Su Santidad sobre que pasaron muchas cosas que individualmente no sabe este testigo porque no se halló en toda pero que en el Paraguay donde se hicieron autos sobre todo lo que pasó y hay muchos hombres que se hallaron presentes y lo vieron se sabra con toda distinción pero lo que sabe este testigo es que los padres de la Compañía y el gobernador don Gregorio de Inostrosa introdujeron a un canonigo cuyo nombre no se acuerda más por ser esto notorio se sabrá facilmente en el Paraguay el cual estaba loco, dementado por gobernador de la Iglesia como si fuese sede vacante y por que este canonigo estaba dementado y temian los padres de la Compañía se fuese de su colegio donde le tenian le pusieron guardias hasta que los mismos Padres de la Compañía vinieron a esta ciudad de las Corrientes a llamar a don DIEGO *PONZE* dignidad de la Iglesia del Paraguay que estaba en esta ciudad desterrado por el señor obispo fr. Bernardino de Cardenas y de aquí lo llevaron al Paraguay donde le dieron el gobierno de la Iglesia teniendole siempre dentro de la Compañía de que nació que el dicho Gobernador hechó del Paraguay a dicho señor obispo y se vino a esta ciudad de las Corrientes donde le vió y comunicó este testigo todo lo que lleva referido.

En este tiempo habiendo su Majestad proveído por nuevo gobernador del Paraguay a don Diego de Escobar Osorio el cual pasando por esta ciudad le llevo al Paraguay a dicho señor obispo por que era muy amigo suyo de cuya vuelta nacieron mayores escandalos por que se dividieron los canonigos unos con el dicho don Diego Ponze se retiraron a la Compañía diciendo que era el verdadero cabildo e iglesia y otros se quedaron con el dicho señor obispo en la Catedral y a un mismo tiempo en una y otra parte se celebraban los oficios y si unos doblaban repicaban los otros tocando en competencia las campanas con notable escándalo de los ficles y peligro de los gentiles hasta que muriendo el dicho Gobernador don Diego de Escobar el dicho señor obispo se introduxo por gobernador a que título no lo sabe solo oyó decir que en virtud de una cedula del Emperador Carlos Quinto de gloriosa memoria entonces todos los canonigos huyendo de la violencia de dho señor obispo se retiraron a las Misiones de los padres de la Compañía y el dicho señor obispo con mano de obispo y de gobernador hecho a los padres de la Compañía violentamente del Paraguay pegó fuego al Colegio y dio a saco todos los bienes de dicho colegio los cuales padres expulsados en dos balsas sin más que las camas y la comida llegaron a esta ciudad y este *testigo los recibió y llevó a su casa y los tuvo en su estancia nueve meses* y después por instancia y negociación de los padres de la Compañía el señor presidente de las Charcas don Francisco Nestares Marin nombró por gobernador del Paraguay a *SEBASTIAN DE LEON Y ZARATE ordenando que restituyese a los dichos padres en su colegio y hacerse como lo hizo en cuya ejecusión sucedieron los grandes escandalos y muertes de españoles, saqueamientos de casas de la ciudad de Asunción* donde se podrá averiguar esto con más distinción y claridad por hallarse muchas personas presentes y que lo vieron todo a que se remite.

Preguntado que quien le parece tubo la culpa de todo esto

Dijo *que le parece que la ocasión la dió el sr obispo en los daños que hizo a los padres de la Compañía y ambición que tenía excesiva de mandar* y que los padres de la Compañía también tuvieron mucha culpa por los medios que tomaron tan violentos para su defensa y restitución de sus bienes y esto es lo que sabe acerca de lo que se le ha preguntado.

Preguntado si sabe si los indios de las reducciones de los padres de la Compañía tienen armas de fuego en que numero, de que calidad, y con que licencia y a que *titulo las tienen*.

Dijo que a los mismos padres de la Compañía diversas veces les a oido decir *que los indios tienen armas de fuego*, en cantidad considerable por haberse comprado muchas y fabricadose en las mismas reducciones. Otras muchas. Que el número no lo sabe y que la mayor parte son mosquetes y algunos arcabuces, que lo que vió este testigo es que llevaron los padres de la Compañía un hi[e]rro de bronce a las dichas reducciones y que asimismo oyó decir que han comprado otras piezas pequeñas, y que también usan los indios flechas y hondas que son sus armas naturales y ahora nuevamente rodelas y alfanjes en lugar de las macanas quetraian, y que los padres de la Compañía han dicho a este testigo que estas armas las tienen con licencia del Rey Nro. Señor y que su Majestad tiene a estos indios por soldados presidiarios y fronterizos contra los portugueses del Brasil.

Preguntado si juzga por inconveniente que manejen estos indios armas de fuego.

Dijo que juzga que hay gravisimos inconvenientes en ello como son el escandalo comun que a nacido en todos los españoles e indios de estas provincias la soberbia y habilidad que con estas armas han cobrado estos indios de que hacen demostración de palabra y con acciones particularmente después que m a t a r o n t a n t o s e s p a ñ o l e s y saquearon la ciudad de Asunción y lo que mas es y pide muy pronto remedio que si estos indios por algun accidente se rebelasen que es factible y se debe temer de su soberbia sería imposible su conquista por las *muchas armas con* que se hallan, muchos caballos, de que tienen muchas crias y de mulas y mucha abundancia de ganados vacunos; y *no es este el mayor mal sino que uniendose* con los demás gentiles y aún con los crhistianos y demás domesticos del Peru, pondrian en *contigencia de perderse no* sólo estas provincias sino todas las indias por el aborrecimiento común que todos los indios tienen a los españoles y esto es lo que alcanza a saber por la experiencia que tiene de sesenta años a esta parte en estas tierras y comunicación y trato continuo que ha tenido con ello y experiencia de sus naturales.

Preguntado si sabe que número de pueblos tienen los padres de la Compañía en sus reducciones y que gente en cada uno de ellos.

Dijo que esta misma pregunta la hizo en el puerto de Buenos Aires el señor Presidente de aquella Real Audiencia don José Martinez de Salazar por cuya orden hizo una memoria de todos los pueblos y gente que contenía cada pueblo. Y que esta memoria la hizo en virtud de informes que tuvo de los padres de la Compañía pero que algunos que han entrado en aquellas tierras le han dicho que el número de gente es mucho mayor que el que dicen los padres que la verdad efectiva no la sabe por

no haberse entrado en aquellas tierras desde el año de veinte y ocho que fué al socorro de los padres de la Compañía en un alzamiento general contra ellos se hizo con muerte de tres religiosos y mostrandole un papel escrito en plana y media en un pliego por mandado de su merced que es el que entregó a su merced el dicho señor Presidente y leidoselo de verbo ad verbum según y como en el se contiene.

Dijo que es el mismo papel que entregó a dicho señor presidente a que se refiere cuando estuvo en dicho puerto y pidiendole que lo firmase lo firmó al pie y su merced mando que se pusiese con los autos. Preguntado. si estos indios se encomiendan y quienes son sus encomenderos, y si no estan encomendados si sabe porque causa no lo estan.

Dijo que parte de ellos estan encomendados que son los indios que bajaron a la provincia del Guayra del Paraguay que despoblaron y los padres de la Compañía los bajaron al Paraná a sus reducciones.

Y los indios de Ytapua que a más de cincuenta años que estan reducidos por conquista pero que ni unos ni otros han pagado tributo muchos años a sus encomenderos, como constara con evidencia, por la de posición de ellos en el Paraguay, y que todos los demás indios no estan encomendados, a título de que dicen los padres de la Compañía que los han reducido con el evangelio de palabra que les han dado de que no han de servir al español, ni que los españoles han de entrar en sus tierras y que esto lo sabe porque los padres de la Compañía con quienes tiene este testigo estrecha comunicación se lo han dicho muchísimas veces.

Preguntado esta palabra de que aquellos indios no han de servir a los españoles ni que los españoles han de entrar en sus tierras si sabe quien la ha dado, si los padres de la Compañía por si mismos, o, en nombre de su Majestad y si su Majestad a tenido noticia y consentimiento de ella.

Dijo que lo que sabe este testigo de la pregunta es que habiendo discurrido y disputado diversas veces con los Padres de la Compañía como dieron esta palabra a los indios, y con que fundamentos, y si tenian consentimiento de su Majestad para darla por alguna cédula, o por otra vía en tanto perjuicio del real servicio y de la paz común, nunca los dichos Padres *le han dado entera satisfaccion, y solo han dicho que ellos dieron esta palabra en nombre de su Majestad, y que su Majestad lo a confirmado por sus reales cédulas, a que este testigo se remite si las hubiere, pero que juzga que no las hay por los graves inconvenientes que tubiera este consentimiento.*

Preguntado si sabe que en el Uruguay se labra oro, quien lo labra, si se pagan quintos a su Majestad.

Dijo que ningun español puede saber más que este testigo sobre este particular *por la continua comunicacion que tiene con los indios de aquellas reducciones*, y por que en la entrada que hizo en ellas, *al socorro de los padres de la Compañía, al mismo tiempo que andaba castigando y reduciendo aquellos indios levantados estaba haciendo diligencia inquisición en ese particular con ellos mismos* y que así mismo examinando los ríos, arroyos, y lugares donde se pudiese presumir que hubiese oro.

Y que nunca hallo rastro ni noticia cierta de que lo hubiese, pero que despues

de algunos años a esta parte se ha esforzado una voz común que no sabe de donde nació de que los padres de la Compañía sacaban mucho oro, por lo cual este testigo en siete años que fue theniente en esta ciudad no dejo medio ninguno que no pusiese para averiguar este dicho comun con los indios con halagos, con dádivas, con amenazas, y con otros indios confinantes que no eran de ellos, y que nunca pudo descubrir verdad de esta proposición y así tiene por cierto que *no hay oro en aquellas partes* como consta por la diligencia que hizo el señor oidor don Juan Blazquez de Valverde oidor de la real audiencia de la plata que entro personalmente a aquellas reducciones llevando consigo todas las personas que afirmaron que los padres de la Compañía sacaban oro y todos se contradijeron y halló el señor oidor que todo era mentira como constara de los autos que de ello se hizo a que se remite, y que esto que a dicho y declarado en razón de lo que se la ha preguntado por su merced es la verdad y lo que sabe so cargo de juramento que fecho tiene y que es de edad de setenta y cuatro años poco más o menos y lo firmó con su merced. don Pedro de Rojas y Luna. Manuel Cabral Alpoin. Ante mí: Antonio Romero Escribano.

TESTIGO PEDRO GOMEZ DE AGUIAR.

En la ciudad de San Juan de Vera de las Siete Corrientes en diez y ocho dias del mes de diciembre de mil y seiscientos y sesenta y cuatro años, el señor Licenciado don Pedro de Rojas y Luna del Consejo de su Majestad su oidor en la Real Audiencia de la ciudad de la Trinidad del puerto de Buenos Aires y alcalde de corte en la de Lima, en prosecución de esta información recibió juramento a Dios y a una cruz en forma de derecho al Capitán Pedro Gomez de Aguiar corregidor y theniente de gobernador y capitán a guerra de esta ciudad so cargo del cual prometió de decir verdad y siendo preguntado si tuvo noticia de los encuentros y disensiones que hubo entre los padres de la Compañía y el reverendo obispo del Paraguay señor don fray Bernardino de Cardenas de que originaron y por que razón que pasó en razón de ello.

Dijo que no se hallo presente en aquel tiempo en el Paraguay pero que las noticias que tiene son por lo que oyo decir generalmente algunas personas que venian de aquella ciudad y provincia a esta, quienes oyó decir que *el origen fué sobre querer embarazar al señor obispo los padres de la Compañía la visita que quería hacer de las doctrinas que los dichos padres tienen en sus reducciones y que sobre esto se fueron encendiendo fuego* de mucho escandalo que se causaron no solo a los españoles de estas provincias sino a los mismos indios y que en particular no puede decir todos los sucesos con la distinción que se requiere porque las noticias venian varias y encontradas muchas veces conforme la pasión o afecto de quien las decia y que todo se podrá averiguar en el Paraguay de muchas personas que se hallaron presentes.

Preguntado si sabe que los padres de la Compañía nombraron juez conservador contra dicho señor obispo quien fué que auto hizo y si dió sentencia, si dieron por no obispo a dicho señor don fray Bernardino si se puso sede vacante y en que parte se puso y si desterraron a dicho señor obispo.

Dijo que sabe muy bien que los padres de la Compañía nombraron por juez con-

servador a fray Pedro Nolasco religioso y provincial de la Merced y sabe juntamente que hizo muchos autos contra el señor obispo y que entró en el Paraguay con las armas de los indios de las reducciones de los padres de la Compañía juntamente con Sebastian de Leon gobernador nombrado de aquella provincia por el señor don Francisco de Nestares Marin presidente de la Audiencia de la Plata y que en su entrada sucedieron muchas muertes de españoles e incendios y saqueamientos de casas que el dicho conservador dió sentencia contra dicho señor obispo que lo prendió y lo envió preso a esta ciudad enbargandole cuanto tenía y que lo trajo preso el Maestre de Campo JOSEPH CERUIN con orden de que no le admitiesen en esta ciudad ni socorriesen con cosa ninguna sino que pasase via recta a la ciudad de Santa Fé y sobre querer ejecutar esta orden el teniente que entonces era de esta ciudad Juan de Vargas Machuca tuvo muchas disensiones con los capitulares de esta dicha ciudad y demás vecinos de ella que no lo querian permitir, y el dicho señor obispo viendo estas discordias paro legua y media de aquí y todas las mujeres de esta ciudad iban a pie a visitarle y llevarle lo que podian para su socorro y sustento, que le declararon por no obispo y se puso sede vacante y que se puso en la Compañía y nombraron por cabeza de ella a Cristobal Sanchez de Vera *clérigo loco* y dementado y despues pusieron otro en su lugar llamado Dn Diego Ponze que de todo esto hubo autos que se hallaran en el Paraguay a que se remite en lo individual y que todo esto lo sabe este testigo porque entonces era Capitan de esta ciudad y se hallo presente a todo lo que en esta ciudad paso y lleva referido.

Preguntado si sabe que los indios de las reducciones que estan a cargo de los padres de la Compañia manejan armas de fuego que número será el que tienen y de que calidad, con que licencia las tienen y con que pretexto se introdujeron, y si hay algun inconveniente y cual es el que los indios manejen armas de fuego.

Dijo que sabe que los indios tienen muchas armas de fuego pero que el número fijo no lo sabe pero a visto llevar muchas armas y sabe que en las reducciones se han forjado otras muchas con que juzgo que el número es muy grande y que el año de treinta y dos y treinta y tres entró este testigo a las reducciones de los padres de la Compañía pertenecientes a la jurisdicción del Paraguay y en ellas vió que un religioso de la Compañía extranjero pero que no sabe de que nación era sacerdote que llamaban padre Bertol, había hecho unas piezas de artillería de madera a forzadas en cuero que sufrian dos y tres tiros a falta de la de bronce que solo habia en ellas para su defensa con orden del gobernador de Buenos Aires que no se acuerda quien era el gobernador y que esto lo sabe porque se hallo presente en esta ciudad cuando la sacaron con mucho sentimiento de ella y que a oído decir a los padres de la Compañía que estas armas la introdujeron con licencia del virrey de estos reynos y licencia de su Majestad que este testigo no ha visto las cédulas que se remite a ellas si las hay y que el inconveniente es el mas lamentable que pudo ser porque desde que los indios manejan estas armas de fuego se ha conocido en ellos gran presuncion y soberbia y desprecio de los españoles de todas estas provincias y mucho más desde la entrada que hicieron en la ciudad de Asunción saqueandola y matando muchos españoles y que juzga este testigo que todas estas provincias estan en grande peligro de perderse por estar sin defensa ninguna y

ellos cada dia más fuerte dependiendo hoy enteramente del arbitrio de ellos la vida de los españoles y que siendo tan noveleros por su naturaleza es muy fácil rebelarse y en este caso uniendose estos indios con los demás gentiles y aún con los christianos que estan más sujetos a los españoles no sólo peligrarían estas provincias sino *todas las Indias* y que esto juzga este testigo por cierto, y pide por el celo que tiene al servicio de Su Majestad se le represente como lo dice.

Preguntado si sabe cuantos pueblos tienen los padres de la Compañía en sus reducciones y que número de indios hay en cada una de ellas, y si los indios de dichos pueblos estan encomendados, o no, y por que causa no estan encomendados.

Dijo que no sabe este testigo el número cierto de los pueblos de dichas reducciones pero que ha oído decir que hay veinte y dos y que en ellas hay muchos indios y que tampoco sabe el número cierto que se remite a la verdad de lo que en esto se averiguará, que lo que sabe acerca de estar encomendados o no es que todos los indios que estaban en la provincia del Guayrá de la jurisdicción del Paraguay estaban encomendados a vecinos del Paraguay y que cuando se despobló aquella provincia los padres de la Compañía se llevaron casi todos los indios en cuya transmigración perecieron muchos y que esto *lo hicieron con su propia autoridad contradiciendole el cabildo de Guayrá y todos los interesados* como constará en el Paraguay con más claridad y distinción por haber muchos que se hallaron presentes y les tocó parte del daño y que sabe juntamente este testigo de como estos indios encomendados después que estan en poder de los padres de la Compañía no pagan ni han pagado tributo a sus encomenderos y que todos los demás indios de las demás reducciones que tocan a la jurisdicción de Buenos Aires no estan encomendados y que no sabe porque causa.

Preguntado si sabe que en las reducciones del Uruguay se saca oro quien le ha sacado y si se ha quintado.

Dijo que en este particular este testigo no sabe más de haber oído decir comunmente que se labra oro en el Uruguay por los padres de la Compañía pero que no sabe de donde haya salido esta voz ni que fundamento tenga pero que lo que sabe es que siendo mozo el año de treinta y tres o treinta y cuatro estando en la Villa Rica que se despobló por orden del Señor Obispo Don Cristobal de Aresti que entonces lo era del Paraguay que por un testamento de un conquistador antiguo que tenía en su poder tuvo noticia de una laguna donde había muchas perlas y envió en descubrimiento de ella ocho o diez personas entre eclesiásticas y seculares entre los cuales fue uno de ellos este testigo y que de todos no se hallan hoy vivos más que este testigo y el arcediano del Paraguay don Pedro de Mendoza que fué en su compañía y que lo que pasa es que por las señas que llevaban entraron en unas canoas por un rio angosto y lóbrego todo cubierto de arboledas y que a fuerza de brazos iban abriendo camino cortando ramas que fué causa de que llegasen muy tarde a la laguna a la oración con que no tuvieron lugar de buzear la laguna para sacar las conchas de su centro cojiendo sólo las que estaban en la orilla afuera del agua y con ellas se volvieron luego de miedo de que no les cojiese la noche en aquel paraje por las muchas fieras que en él había y que de las conchas que sacaron abriendose en presencia de dicho señor obispo se hallo cantidad de aljofar de muy

buena calidad que el dicho señor obispo guardó y que juzga este testigo que si dicha laguna se buscase el centro de ella se sacarían perlas de muchos valor y muchas cantidad porque la laguna es grandísima que apenas descubría este testigo tierra de la otra parte.

Preguntado si esta laguna esta entre las reducciones de los padres de la Compañía o si sabe que dichos religiosos hagan viaje a ella.

Dijo que la dicha laguna esta muy lejos y a trasmano del comercio de los padres ni sabe que dichos religiosos tengan noticia de ella, y que esto que ha dicho acerca de lo que por su merced se le ha preguntado es verdad so cargo del juramento que fecho tiene y que es de edad de cuarenta y ocho años por más o menos y lo firmo con su merced. Don Pedro de Rojas. Pedro Gomez de Aguiar. Ante mí Antonio Romero Escribano.

RAZON de las doctrinas que hay en el Uruguay y Paraná a cargo de los padres de la Compañía de Jésus en la jurisdicción de Buenos Aires y asimismo del número de indios de que cada una de ellas consta segun las noticias que se han podido adquirir.

1 - La Candelaria cuatrocientos indios que han quedado de los muchos que llevaron los portugueses de San Pablo cuando estaban en su primera población que fué como seis leguas de la que ahora estan de la otra parte del Uruguay hacia la Sierra.

2 - La de San Juan Cosme y San Damian que tiene trescientos veinte indios.

3 - La de Santa Ana que tiene doscientos y cincuenta poco más o menos, ambos pueblos son de indios serranos que vinieron como otros huyendo de los portugueses habiendo dejado muchos de sus compañeros en la fuga.

4 - La de Loreto tiene más de cuatrocientos indios.

5 - La de San Ignacio tiene seiscientos estos dos pueblos vinieron de Guayrá tierra perteneciente al Paraguay.

6 - La del Corpus tiene más de cuatrocientos indios, hasta aquí son las reducciones que hay en la parte del río Paraná de la jurisdicción de Buenos Aires y los que se siguen estan en el río Uruguay que hay de uno a otro por lo más cercano quince leguas.

7 - La de San Carlos tiene poco más de seiscientos indios.

8 - La de San José a dos leguas de distancia de la antecedente tendrá doscientos indios.

9 - La de San Nicolás y la de San Pedro y 10 San Pablo que estan juntas y constan de dos pueblos tendrán más de mil familias.

11 - La de San Miguel tiene seiscientos indios.

12 - La de los Stos Mártires tiene trescientos indios.

13 - La de San Javier tiene cuatrocientos indios.

14 - La de Santa María tiene setecientos indios.

15 - La de la Concepción que es la más principal tiene más de mil y tantas familias.

16 - La de Santo Tomás tiene más de mil indios.

17 - La de la Cruz tiene cuatrocientos indios.

18 - La de Yapeyú tiene más de cuatrocientos indios.

19 - La de Itapuso (así dice el original, puede ser Itapuá) es la más antigua y la primera de las del Paraná que se había de haber puesto al principio de esta memoria tiene seiscientas familias. *MANUEL CABRAL DE ALPOYN.*

[Al margen está la suma de todas las reducciones y da una suma total de 20.600 familias.]

Exhortatorio.

El licenciado don Pedro de Rojas y Luna del Consejo de Su Majestad y oidor en la Real Audiencia de la ciudad de la Trinidad del Puerto de Buenos Aires y alcalde de corte en la de Lima *Comisario privativo para esta averiguación* por su Majestad que Dios guarde hace saber al señor Doctor Adrian Cornejo gobernador que ha sido de este obispado como su Majestad (Dios le guarde) deseando saber la verdad sobre los encuentros que hubo entre los padres de la Compañía y el Reverendo Obispo de esta provincia señor don fray Bernardino de Cardenas de que nacieron gravísimos desordenes y escandalos que perturbaron así esta ciudad como toda la provincia para su remedio como cosa que importa tanto al servicio de ambas majestades le cometió su averiguación examinando las personas más fidedignas y demás autoridad de esta provincia dandole instrucción particular de todas las preguntas que ha de hacer y reconociendo en su merced tan excelentes prendas de sus muchas letras virtud e integridad de costumbres, le exhorta y ruega y de parte de Su Majestad le pide que con toda la ingenuidad y verdad, que siempre ha profesado le diga todo lo que en este exhortatorio que le hace le pregunta que ha de más de ser gran servicio de Dios, lo será asimismo de Su Majestad que se dará por bien servido.

Lo que se pregunta es: que origen tuvieron las dichas discordias entre los padres de la Compañía y dicho señor Obispo que pasó en ellas, si los dichos padres criaron juez conservador quien fué, y si dicho juez conservador dió sentencia contra dicho señor obispo donde se hallará dicha sentencia y autos que el juez conservador hizo, si hubo cisma en la Iglesia catedral de su ciudad entre los canonigos y prebendados donde se recogieron a hacer sus cabildos los unos y los otros; si declararon al dicho señor obispo, por no obispo, si le prendieron y desterraron por quien se ejecutó.

Y sí en las doctrinas que estan a cargo de los padres de la Compañía así en el Paraná como en el Uruguay se guarda el patronato real conforme lo manda su Majestad por sus reales cédulas.

Si en el Uruguay se labra oro, o plata quien lo labra, y todo lo que en este partiular más supiese le ruega y de su parte le suplica lo escriba con toda distinción y claridad y firmado de su nombre se lo remita para que lo ponga en manos de Su Majestad por que así conviene a su real servicio hecho en la ciudad de la Asunción provincia del Paraguay en veinte y tres días del mes de enero de mil y seiscientos y sesenta y cinco años. Licenciado don Pedro de Rojas y Luna. Por mandato de su merced. Antonio Romero Escribano.

DECLARACION DEL DOCTOR DON ADRIAN CORNEJO EN RAZON DEL EXHORTARIO.

En la ciudad de la Asunción de la gobernación del Paraguay en veinte y tres días del mes de enero de mil y seiscientos y sesenta y cinco años yo el escribano real infrascripto hice saber leí y notifiqué el exhortario de esta otra parte al Doctor Adrian Cornejo Gobernador Juez eclesiástico que ha sido en este obispado del Paraguay y habiéndolo oído y entendido dijo que cumpliendo con lo que por el le ordena su merced el señor licenciado don Pedro de Rojas y Luna del Consejo de Su Majestad y su oídor en la Real Audiencia del puerto de Buenos Aires y ciudad de la Trinidad y alcalde de Corte en la de Lima en cuanto a la primera pregunta de que origen tuvieron las discordias entre el Ilmo. señor don Fray Bernardino de Cardenas obispo de este obispado y electo de Santa Cruz de la Sierra y religiosos de la Compañía de Jésus no sabe al cierto cual fué de dos que ha oído representar por origen: el uno el haberse opuesto los padres rector catedráticos y otros del colegio de la ciudad de Córdoba consultados del dicho señor obispo para consagrarse en la forma que la hizo con un parecer que en contra de la que pretendía dieron. El otro el haber *tratado en esta dicha ciudad el salir con escolta de gente española a visitar las reducciones y doctrinas de indios del río Paraná que estan a cargo de dichos religiosos pero considerando que el dicho parecer no obstó a la dicha consagración de modo que impidiese su efecto pues le tuvo, ni ocasionó quiebra y torcimiento en la amistad que antes habían tenido como ha reconocido no lo hizo por haber visto cuando entro a la dicha ciudad de Córdoba de recien consagrado* se les ofreció a predicar la fiesta del Señor San Francisco Javier que instaría y que con efecto la predicó y que el día de la Circuncisión del Señor se les entró a decirles la misa de Pontifical y les admitió al agasajo de rogarle quedase a comer aquel día en su refectorio quedando a hacerlo y por haber oído decir *que en la misma continuación de amistad entro a esta dicha ciudad, dando otras maiores mostraciones de amistad que les tenía a que correspondiendole asistieron dichos religiosos hasta que trató de salir a la visita, juzga el origen de dichas discordias no fué el dicho parecer sino el tratar de salir a la dicha visita.*

En cuanto a que pasó en dichas discordias dijo que a oído decir publicamente y con toda aseveración a personas de toda ley y crédito que en ellas publicamente decían dichos religiosos la consagración del dicho señor obispo había sido y era nula y que los sacerdotes que ordenaba no lo eran que sus censuras no ligaban por que no era obispo del Paraguay.

Y que fueron parte para que con trozo de indios que trujeron de las reducciones y doctrinas de su cargo fuese el gobernador don Gregorio de Inostrosa a prender para desterrar al dicho señor obispo que residía en el pueblo de indios de Yaguaron y que con efecto llegó hallandole en la Iglesia a asirle de un brazo el otro ministro suyo para prenderle que en consecuencia de desterrarle habiéndose venido dicho señor obispo del dicho pueblo a esta ciudad y recogidose en el convento del Señor San Francisco hizo subir al puerto la barca del Maestre de Campo JOSE SERBIN, y con temores y rebatos que le daba de que le iría a prender le obligó a que saliese del dicho convento y se embarcase en dicha barca y se fuese a la ciudad de San

stizio apredicar la persona del S.r D.n fran.co
xavier quelo ynviaua y que con efecto la
predicó y que el día dela Excomunizion del
señor Selles entro a dezir les la misa del
Pontifical y les admitio el agasajo de No
garle que dase a comer a quel día en su
Refitorio que dando ha hazerlo y por ha
uer oido dezir que en la mitma conti
nuazion de amistad entro de esa dha
Ziudad, dando otras maiores demos
traziones de amistad que les venia a que
corresponden dole asistieron dhos Religio
sos hasta que trato de salir ala dha Vi
sita Juzga el origen de dhas discordias
no fue el dho parezer si no el tratar de salir
ala dha Visita = En quanto a que paso
en las dhas discordias dixo que a oido dezir
publicamente y con toda seperazion a per
sonas de toda ley y credito que en ellas publi
camente dezian dhos Religiosos la con
sagrazion del dho S.r obispo hauia sido y
hera nulla y que los sazerdotes que hor
Denaua no lo heran y que sus Zensuras
no ligauan porque no hera obispo del
Paraguay = Y que fueron parte para que
con vn trozo de Yndios que tuuiessen de las
reduziones y dotrinas de su cargo fuese
el Gov.or D.n Gregorio de Yinostrosa a prender
para destenar al dho S.r obispo que resi
dia en el Pueblo de Yndios de Laguaron
y que con efecto llego hallandole en la

Testinonio del Dr. Adrián Cornejo. (Bib.Nac.Leg.165. Doc. 150).
Cf. pág. 56/57, pág. 302.

Juan de Vera de las Corrientes que es de la diocesis del obispado del Paraguay.

Y que antes que saliese dicho señor Obispo de esta dicha ciudad estando en el dicho convento del Señor San Francisco *hicieron traer dichos religiosos al canonigo CRISTOBAL SANCHEZ DE VERA de la chacra de sus padres en que le habían retirado por estar dementado y sin juicio* y que el dicho gobernador le trajo con acompañamiento a la Iglesia Catedral y como a provisor que era en sede vacante cuando entró el dicho señor obispo y fué recibido del y de los demás prebendados que lo eran los licenciados don DIEGO PONZE DE LEON y don FRANCISCO SANCHEZ DEL VALLE le hizo reasumir la jurisdicción de sede vacante que en el estaba cuando recibieron al dicho señor obispo haciendo y demostrando, le auxiliaba para ello.

Que habiendo vuelto de la dicha ciudad de las Corrientes el dicho señor obispo después de tiempo de su destierro con recaudos de los señores juez metropolitano y oidores para ser restituído no pudiendolo conseguir en virtud de ellas con maña desde el convento de San Francisco ganó la Iglesia de que estaban apoderados los dichos licenciados don DIEGO PONZE y don FRANCISCO SANCHEZ administrando la jurisdicción que en la sede vacante administraban y habían reasumido continuando en lo hecho por el dicho canónico Cristobal Sanchez y que los dichos prebendados para mantenerse en ella se recogieron en el Colegio de la Compañía y de su Iglesia hicieron catedral rezando y haciendo los demás oficios que en ellas se hace en contraposición de la legítima en que esta el dicho señor Obispo. y el licenciado don GABRIEL DE PERALTA *que por algun tiempo le asistió como prebendado* y lugar quien con ocasión de que el dicho señor obispo le fué a prender a su casa resistiendole con armas de fuego hasta llegarlas a disparar se acogió al dicho Colegio y siguió los dichos dos prebendados que en el estaban quienes al cabo de meses se retiraron a una de las reducciones o doctrinas de indios del cargo de los dichos religiosos negándose a la obediencia del dicho señor obispo.

Que estando las cosas en este estado murió el gobernador que lo era el Maestre de Campo don Diego Osorio de Escobar y que *en virtud de titulo que tenía la ciudad para elegir en tal caso gobernador fué electo de ella el dicho señor obispo por tal gobernador y que siendolo e x p u l s o de su colegio y de esta ciudad a los dichos religiosos.*

Que fué nombrado por muerte del dicho don Diego de Escobar por gobernador por los señores Presidente y Virrey el Maestre de Campo SEBASTIAN DE LEON Y ZARATE quien entró a esta dicha ciudad viniendo en su compañía el padre fray Pedro Nolasco juez conservador nombrado de los dichos religiosos y los susodichos para ser restituidos en su colegio y haciendas y los dichos prebendados que se habían retirado segun es dicho que en esta entrada fué preso el dicho señor obispo y desterrado que dichos religiosos fueron restituídos. y dichos prebendados continuaron la sede vacante que habían resucitado y que lo más que en dicha entrada pasó constará por autos.

En cuanto a sí los religiosos de la compañia criaron juez conservador y quien lo fué.

Dijo que sabe criaron tres el primero fué Dr. Dn Cosme del Campo arcediano de

la Santa Iglesia del Tucumán quien le dijo que habían criado por tal juez conservador y oyó decir que en la dicha ciudad de Santiago empezó a usar de jurisdicción de tal procediendo a embargos de los bienes de don GABRIEL DE CUELLAR que iba despachado por procurador de esta dicha ciudad a la Real Audiencia de la Plata después de la expulsión de los dichos religiosos y juzga que por haberle excusado de venir a esta dicha ciudad nombraron y criaron por tal juez conservador al padre fray Pedro Nolasco de la orden de Nuestra Señora de la Merced y su provincial en esta provincia del Paraguay quien sabe este declarante lo fué en la ocasión de la prisión y destierro del dicho señor obispo, y por tercero juez conservador por ausencia del dicho padre fray Pedro Nolasco para concluir y fenecer algunos artículos que quedaron pendientes sabe por haberlo oido decir criaron y nombraron al Licenciado GABRIEL DE PERALTA Dean de la Santa Iglesia de esta ciudad quienes asimismo a oido decir que procesó como tal juez.

En cuanto a si el dicho juez conservador dió sentencia contra el dicho señor obispo.

Dijo que sabe el dicho segundo juez conservador que lo fué como a dicho el padre fray Pedro Nolasco dió sentencia contra el dicho señor obispo y lo sabe porque habiendose recibido una copia de ella en el Colegio de la Compañía de la ciudad de Cordoba se la llevó a su casa a este declarante el padre Juan de la Guardia religioso de ella y se la leyó.

En cuanto adonde se hallaran los autos y sentencia del dicho juez conservador dijo que juzga se hallaran en poder de los dichos religiosos de la Compañía y lo juzga porque en la ciudad de Córdoba cercano a su partida para este obispado estando con el padre Francisco Jimenez rector del Colegio de ella en su celda entre la conversación se trató de la dicha causa del dicho juez conservador y dicho padre rector enseñándole un protocolo cubierto de badana que tendría una cuarta poco más o menos de alto que tenía sobre la mesa del estante de libros le dijo que era el de los autos del juez conservador y después que llego a esta ciudad muy a los principios de su llegada les oyó decir a los capitantes Francisco Sanchez de Vera y BALTASAR DE AYLLON los había presentado el padre francisco Diaz Taño que en aquel tiempo era rector de este Colegio ante el Señor Don Juan Blasquez oidor de la real audiencia de la Plata y gobernador de esta gobernación para oponerse a la restitución que en virtud de poder del dicho señor obispo pedía el dicho capitán Francisco Sanchez se le hiciese de los bienes y haciendas que le embargaron y quitaron, mandada hacer por una real provisión que intimó por esto juzga se hallará en los dichos religiosos o que ellos daran razón de ellos.

En cuanto a si hubo cisma en la Iglesia Catedral de esta dicha ciudad dijo que ha dicho en las preguntas antecedentes los prebendados que en ellas ha nombrado reasumieron después de haber recibido al dicho señor obispo la jurisdicción que administraban en sede vacante y negandole la que tenía el dicho señor obispo por su recibimiento, se mantuvieron en ello y por esto sabe hubo cisma contra dicho señor obispo y prebendados y demás de saberlo por haberlo oido decir publicamente lo sabe por haber visto unos autos que en virtud de provisión real porque fue mandado restituya en su jurisdicción al dicho señor obispo hizo el señor don ANDRES

GARAVITO DE LEON caballero en el orden de Santiago y oídor de la real audiencia de la Plata siendo visitador y gobernador en esta gobernación en orden a que lo fuese en su gobernador que nombra en cuya entrega aun estuvieron renuentes hasta el último lance de ser dados por extraños de estos reinos de su Magestad los licenciados don GABRIEL DE PERALTA y don FERNANDO SANCHEZ DEL VALLE y asimismo lo sabe porque a los fines del año pasado de mil seiscientos y sesenta y dos gobernando este obispado este que declara el dicho licenciado don GABRIEL DE PERALTA estando en el cabildo solo volvió a resucitar la dicha cisma reasumiendo la dicha jurisdicción de la dicha sede vacante diciendo a los clerigos le reconociesen por juez por estar en él la jurisdicción de sede vacante y ejerciendola con declararle por descomulgado y ponerle en la tablilla y poniendole guardias y cerco a su posada para que usase en la que administraba como gobernador del dicho señor obispo como todo consta por autos a que se remite.

En cuanto a donde se recogian los unos y los otros en la dicha cisma.

Dijo que ha dicho en las preguntas antecedentes en la cisma del tiempo del dicho señor obispo su señoria asistía en la Iglesia catedral con la clerecía que le seguía y los dichos prebendados en la del colegio de la Compañia diciendo las horas y las misas conventuales en la una y en la otra tocandose a ellas en la una y en la otra y que en la cisma del tiempo de este que declara el dicho licenciado don Gabriel de Peralta, asistido del Maestre de Campo don ALONSO SARMIENTO y ciudad que le seguía llevó las fiestas celebres de la Iglesia catedral a la Iglesia del Convento de Nuestra Señora de la Merced y alli decía las misas y haciendose y diciendose asimismo las dichas fiestas y misas en la dicha Iglesia catedral en que asistía este que declara y la clerecía que le seguía hasta que con nuevo gobierno de nuevo comendador que vino al dicho convento suspendió el dicho desorden.

En cuanto así declararon al dicho señor obispo, por no obispo,

Dijo que no sabe conformalidad de autos, le declarasen por no obispo; pero sabe que con el hecho de levantarle la obediencia y de reasumir la jurisdicción sede vacante y administrar la que a dicho en las preguntas antecedentes lo declaran por no obispo de este obispado por no serlo alguno de obispado en que no tiene jurisdiccion, y asimismo le parece a lo que se quiere acordar de la relación que a dicho le hizo el Padre Juan de la Guardia de la sentencia del juez conservador por ella fue depuesto en cuatro o cinco casos de la dignidad y oficio de tal obispo remítese a ella.

En cuanto a si desterraron al dicho señor obispo y le prendieron, dijo que lo vió pasando por la ciudad de Córdoba del Tucumán con voz de unos que decían iba llamado de los señores de la Real Audiencia, y con la de otros que decían iba desterrado, y a unos y a otros: y en esta ciudad a oído decir publicamente que para que con efecto saliese de ella en la entrada del gobernador que le sucedió y juez conservador que entro en su compañía estuvo el dicho señor obispo en la Iglesia catedral, y que hallandole en ella le cerraron y clavaron las puertas de ella y alrededor de la dicha Iglesia pusieron cerco y guardas de los indios que trajeron de las reducciones y doctrinas de los dichos religiosos, y que así encerrado y quitada la comunicación le tuvieron por algunos días, y que al fin de ellos le sacaron de

ella en una silla de manos y lo llevaron a la casa del capitán FRANCISCO DE ROJAS ARANDA que esta en la plaza y sobre la barranca del rio y que allí estuvo por algunos días asimismo retirado de la comunicación y que al fin de ellos le bajaron al río donde estaba la barca del maestre de campo JOSE SERVIN y que en ella se embarcó y fué encargado el dicho maestre de campo y a lo que se quiere acordar a algunas otras personas que embarcaron de las de esta ciudad.

En cuanto a por quien se ejecutó lo susodicho dijo que en la dicha ocasión ocurrieron el dicho juez conservador conociendo de sus causas y el dicho gobernador segun ha oído decir, con provisión real para hacerle parecer ante los señores de la Real Audiencia de la Plata y así no sabe por cual de los dos se ejecutó empero juzga lo hizo por el dicho juez conservador y así lo juzga porque esta enterado que él le embargo y quitó sus bienes y haciendas hasta llegar a los ornamentos y casullas y plata labrada del pontifical y que procedió a aprender y con efecto prendió los clérigos de su séquito como otros poniendolos en el calabozo de los indios con grillos de donde los sacó y así con grillos los trasladó a su convento llevandolos por sus pieza por la plaza con escolta de indios.

En cuanto a si en las doctrinas de los ríos Uruguay y Paraná que estan a cargo de los dichos religiosos de la Compañía se guarda el real patronato en la forma dispuesta por las nuevas cédulas reales.

Dijo que no sabe se guarde en el río Uruguay por no ser de este obispado pero sabe que en las del Paraná y provincia de los tealines que son de este sabe se guarda desde el año decincuenta y seis y lo sabe porque desde él empezo a correr con el gobierno espiritual de esta gobernación este que declara y el señor Juan Blazquez con el temporal y entonces se introdujo la forma del dicho patronato presentado dicho gobernador y en su virtud dando las colaciones este que declara y así corrió por el tiempo que gobernó y sabe corre al presente y juzga lo hará en adelante.

En cuanto a si en el Uruguay se labra oro o plata dijo que no sabe se labre ni se haya labrado y que sabe que una voz que se levantó por la de un indio de esta gobernación en la de Tucumán el año de cincuenta y cuatro o cincuenta y cinco de que en el por los religiosos de la dicha compañía que asisten en sus doctrinas se labraba oro y que donde lo hacian había un castillo y soldados indios que entraban de guarda para encubrirle se desvaneció por que traído preso de la dicha gobernación a esta por el dicho señor don Juan Blasquez cuando vino a gobernarla y llevado al dicho Uruguay para que descubriese el lugar y parte donde se labraba se retractó y dijo había mentido y levantado testimonio a dichos religiosos y sabe así se retractó porque se lo dijo el dicho señor don Juan que le llevo e hizo la diligencia de que lo descubriese.

Y demás de esto juzga que no se labra ni se ha labrado y así lo juzga porque su labrar había de correr por indios y por mucha cautela que tuvieran los dichos religiosos en encubrirla conociendo ellos como conocen ya el valor del así en la estimación que ven hacer a los españoles del, como por el cuidado de sacarle de los dichos religiosos para sus rescates que tienen entre españoles e indios de esta y otras gobernaciones habían de haber sacado alguno quedar y no se sabe hasta hoy,

que haya habido personas entre muchas que ha habido que han hecho diligencia con ellos para saber si se saca y labra haya alcanzado alguna parte muy pequeña de oro por donde se pueda rastrear que lo saquen y labren demás lo juzgo porque he conocido algunos religiosos que siendo lo han asistido en las doctrinas del dicho río Uruguay fuera de la dicha religión y despedidos de ella y con serlo no a entendido ni sabido alguno de ellos por disgustado que haya salido o por hacer servicio de su Majestad descubriendo el dicho tesoro y minas lo haya hecho con que juzga y tiene por cierto no se labra ni se ha labrado, y esto dijo que es lo que sabe de lo que se le ordena declare y siendo necesario juro en forma debida de derecho y verdad y lo firmó. El doctor Adrian Cornejo.

En la ciudad de la Asunción provincia del Paraguay en vente y seis días del mes de enero de mil y seiscientos y sesenta y cinco años el Dr. Adrian Cornejo me entregó este exhortario y la respuesta que a él hace, y dijo estar escrita de su letra y firmado de su nombre y para que conste lo puse por diligencia de que doy fe. Antonio Romero Escribano.

TESTIGO MAESTRE DE CAMPO LAZARO DE ORTEGA VALLEJO.

En la ciudad de la Asunción provincia del Paraguay en diez y ocho días del mes de febrero de mil y seiscientos y sesenta y cinco años el señor licenciado don Pedro de Rojas y Luna del Consejo de su Majestad y su oidor en la Real Audiencia del Puerto de Buenos Aires y alcalde de corte en la de Lima en prosecución de esta información recibió juramento por Dios y a una cruz en forma de derecho del General *LAZARO DE ORTEGA VALLEJO vecino encomendero* de esta ciudad y habiendolo hecho prometió de decir verdad.

Y preguntádole si hallo en esta ciudad en tiempo de los disturbios y encuentros que tuvieron los padres de la Compañía con el señor Obispo de esta ciudad don fray Bernardino de Cardenas.

Dijo *que se halló presente a todo y en los más graves sucesos personalmente.*

Preguntado que diga si sabe cuales fueron las causas primeras de estos encuentros. Que paso, en ellos. Si nombraron los padres de la Compañía juez conservador contra el dicho señor obispo. Quién fué el dicho conservador. Y con que ocasión le nombraron, qué pidieron y dedujeron ante él. Qué causas y sentencias pronunció el dicho conservador. Si fué el dicho señor obispo declarado por no obispo. Si sabe que sentencia dió el dicho conservador. Donde se hallará dicha sentencia y los autos que se fulminaron. Si se puso sede vacante en esta ciudad dividiéndose en cisma los prebendados de la Iglesia de ella. En que partes se juntaban los unos. Y en que partes los otros. Y si dicho señor obispo fué desterrado de esta ciudad. Y por quien. Y todo lo que pasó en razón de todo lo que se le pregunta con toda distinción y claridad.

Dijo que siendo gobernador de esta provincia don Gregorio de Inostrosa que habrá veinte y tres a veinte y cuatro años que distintamente no se acuerda vino el señor obispo don fray Bernardino de Cardenas nombrado por su Majestad a serlo

de esta provincia *y tomó* posesión de dicho obispado con grande aceptación y aplauso de todo el pueblo particularmente *de los padres de la Compañía a que al principio fueron íntimos amigos* de dicho señor obispo, como asimismo lo fué el dicho gobernador don Gregorio de Inostrosa hasta que habiendo llegado a esta ciudad fray Pedro de Cardenas religioso de San Francisco sobrino del dicho señor obispo *con las bulas de Su Santidad de la confirmación de este obispado* y el dicho señor obispo por el amor que tenía a dicho su sobrino aunque el dicho religioso no vivia con el ajustamiento que debía a religioso de San Francisco le hizo canónigo de esta Santa Iglesia Catedral en lugar del licenciado Cristobal Sanchez de Vera canonigo propietario y provisor que había sido antes que por dementado no podía servir en la Iglesia, y este tal religioso y canónigo, que este testigo vió diversas veces con sobrepelliz y bonete pasearse a mula por la ciudad comenzó *a tener algunos encuentros con el dicho gobernador por causas no lícitas de contarse*, las cuales fueron creciendo, y el señor obispo favoreciendo a su sobrino, vino en tanta quiebra con el dicho gobernador que pusieron esta ciudad en sumo desconsuelo porque el señor obispo con descomuniones entredichos que puso en diversas ocasiones, y el dicho gobernador con bandos *de pena de la vida* traían aturdida la gente de esta ciudad sin saber que hacerse, tanto que casi se despobló la ciudad yendose a los campos los *de más lustre de ella* por temor de las descomuniones y de las penas del Gobernador el cual dicho gobernador creyendo que el que movia toda la cizaña y era causa de todos los escándalos fuese el dicho fray Pedro de Cárdenas, como generalmente se decia entonces que lo era por la mucha mano que le daba su tío se *resolvió a prenderlo* y una noche mandó llamar el dicho gobernador a este testigo sin decirle para que, y habiendose detenido por algunas causas en su casa este testigo algo más de lo que pedía la priesa con que le llamaban cuando llego a casa del dicho gobernador y en ella le dijeron que el dicho *gobernador había ido a San Francisco con mucha gente, yendo este testigo en su busca en el camino encontró a Jua de Abalos de Mendoza* que entonces hacía oficio de Maestre de Campo, y preguntandole este testigo que había de nuevo le dijo que ya el gobernador había preso a fray Pedro de Cardenas y le tenía a buen recaudo y preguntado este testigo como pasó le dijo que había ido el dicho gobernador con muchos que le acompañaron llegaron a la porteria de San Francisco y que el licenciado PEDRO DE LA CABES para hacer abrir la porteria toco a ella y fingiendo en la voz ser un paje del señor obispo, a quien remedaba muy propiamente diciendo que traía un recado de su amo que le abriesen la puerta, y apenas se la abrieron cuando se entro el gobernador con la gente que le acompañaba, y se fueron derechos a la celda del dicho fray Pedro de Cardenas, y hallandole en ella le prendieron, lo sacaron del convento y se lo habían llevado al campo en calzas y jubón sin hábito.

Y que venía de parte del gobernador, a dar orden a este testigo que estaba de guardia por alferez y gobernador de su compañía que tuviese toda su gente prevenida esperando la orden que se le diese, con lo cual este testigo se volvió al cuerpo de guardia donde estuvo esperando toda la noche y después el día siguiente oyo decir que puesto en prisiones lo habían enviado al dicho fraile en una canoa al río abajo con algunos soldados de guardia y que el herrero a quien llamaron para re-

machar los grillos que le pusieron viendole desnudo le llevó un hábito de su mujer que era beata que fué el hábito que llevó el frayle, y que de esto se siguieron los mayores escándalos que ha habido en este pueblo de entredichos y excomuniones contra el gobernador y los que le siguieron a la referida prisión que llegaron a tanto que el dicho gobernador por provisiones que decia tener de la real audiencia de la Plata y del señor Virrey que entonces era para que usase de los medios que dan las cédulas de su Magestad *para defensa de su jurisdiccion real a dar a dicho señor obispo por extraño de los reinos, por que no atropellara la jurisdiccion real, y no guardara su patronazgo real como debía*, en que pasaron tantos lances que no se acabarán de contar y el dicho señor obispo se retiró no embargante la declaración al pueblo de Yaguaron de donde hizo prender al *tesorero don DIEGO PONZE DE LEON, y al canonigo FERNANDO SANCHEZ DEL VALLE* creyendo que estos dos *con los padres de la Compañía se hubiesen colegiado con el dicho señor Gobernador* contra Su Señoría comenzo a romper con los padres de la Compañía con quienes hasta este tiempo como dicho tiene tuvo estrecha amistad el dicho señor obispo, y desde Yaguaron, por *no se que titullos o causas que daba el señor obispo que no sabe este testigo, quiso quitar una estancia a los dichos padres que habían comprado a don Gabriel de Vera* tratandoles muy mal de palabra *y se resolvio querer ir a visitar las doctrinas del Parana* que tienen a su cargo los padres de la Compañía diciendo *no guardaban el patronazgo real*, con que los dichos padres se unieron con el dicho gobernador y para que impidiese esta resolución le pidieron que fuese personalmente el dicho gobernador a Yaguaron dando la asistencia de seiscientos indios que vinieron del Paraná y con ellos fué el dicho gobernador y quiso prender al dicho señor obispo donde oyó decir este testigo que *habían hecho muchos desacatos el gobernador y las personas que le acompañaron en la persona del señor obispo y esto fue publico y notorio.*

Y que asimismo los dichos indios del Paraná hicieron mucho daño a los indios del pueblo de Yaguaron y el dicho señor obispo se vino a esta al convento de San Francisco donde se hizo fuerte y para sacarlo de dicho convento y que se fuese a cumplir el mandato que le habia hecho el dicho gobernador dandole por extraño de los reinos *hizo venir por orden de los padres de la Compañía* ochocientos indios del paraná armados de arcabuces, flechas, alfanjes y rodelas, que vió este testigo entrar en la plaza por la calle de la Merced y el padre *LUIS ARNOTT extranjero* sacerdote que vino con los dichos indios del Paraná y en esta plaza formó de ellos escuadrones y que escaramuziacen unos con otros como lo hicieron con muchas destreza.

Y en este tiempo el señor obispo tenía dentro del convento de San Francisco muchos clérigos armados, y el convento lleno de troneras para defenderse, y un estudiante llamado Antonio Correa que hoy es veinte y cuatro de esta ciudad porque dijo a unas mujeres que no tuviesen miedo que ya estaban aquí los indios del Paraná en presencia de un paje del dicho señor obispo, el cual se lo contó a su amo y salieron diez o doce clérigos y cojieron al dicho estudiante y lo llevaron al dicho convento, donde lo tuvo preso el dicho señor obispo maltratado. Y porque muchas personas de buena intención fueron al dicho señor obispo a representar los

daños, y grandes escándalos que podrían seguirse de su resistencia el dicho señor obispo salió del convento con todos sus clérigos una mañana y se vino a la Iglesia mayor de esta ciudad y tomó, él, Santísimo Sacramento en biril, y se fue a la barca que estaba prevenida y en ella se embarcó dejando cesación a divinis en la ciudad descomulgados todos los del sequito del gobernador, y entre dichos todos los conventos e iglesias, y quitándose los zapatos los sacudió y los hechó al río e hizo su viaje a las Corrientes donde estuvo tres años de donde hizo muchas diligencias para volver a esta ciudad, y no lo pudo conseguir hasta que al cabo de los tres años viniendo por gobernador de esta provincia el Señor Don Diego de Escobar Osorio, vino con el señor Obispo. Y en este medio tiempo hizo venir el dicho gobernador por consulta y parecer de los padres de la Compañía al canónigo Cristobal Sanchez de Vera, que estaba en una chacra de sus padres como dos leguas de esta ciudad donde le tenían por estar loco dementado y le hicieron reasumir la posesión de provisor que tuvo antes que viniese el señor obispo y la jurisdicción de sede vacante el cual dicho canonigo tuvieron los dichos padres en una celda *como preso porque no se huyese como lo intentaba muchas veces por estar como dicho tiene dementado* que llegaron dos prebendados que tenía el señor obispo desterrados que fueron el *tesorero don Diego Ponze de Leon y el canonigo don Fernando Sanchez del Valle* los cuales dieron obediencia al dicho señor licenciado Cristobal de Vera, *y desde el Colegio de la Compañia lo sacaron con mucho acompañamiento del gobernador y ciudadanos, y lo llevaron a la Iglesia Catedral donde le hicieron volver a tomar posesión de provisor que decían no había perdido declarando la sede vacante* porque pretendían que el señor obispo fuese *intruso por ser invalida su consagración y consiguientemente nula la posesión que tomó de obispo* por haber sido uno y otro sin las bulas originales de Su Santidad y sin las cédulas ejecutoriales de su Majestad y de su Real Consejo de las Indias y luego de pocos días viendo que el dicho licenciado Cristobal Sanchez de Vera estaba dementado en sede vacante nombraron por provisor al dicho *tesorero don Diego Ponze de Leon*, y en este estado halló la Iglesia el señor obispo cuando volvió de las Corrientes con el dicho gobernador don Diego de Escobar.

El cual dicho señor obispo luego que llego a esta ciudad se fué al convento de San Francisco desde donde con buenos medios procuró atraer a sí al dicho tesorero don Diego Ponze y al canónigo Sanchez del Valle. Y se decía entonces publicamente que los dichos canonigos *no aceptaron las ofertas y perdon que les ofrecio el dicho señor obispo, por que el maestre de campo SEBASTIAN DE LEON les dijo que no se fiasen de la facilidad del señor obispo que ya la conocian por experiencia con que perseveraron en su intento.*

Y el dicho señor obispo viendo que no los podía reducir un día de repente se entró con sus clérigos dentro de la Iglesia y se hizo señor de ella, y los dichos canónigos se fueron y huyeron a la Compañía donde celebraban sus oficios (aunque el nuevo gobernador don Diego de Escobar Osorio los requirió muchas veces que quitasen aquel escándalo de cismas volviéndose a su catedral que el les alcanzaría perdon de su prelado) y este testigo de parte del dicho señor obispo al dicho tesorero don Diego Ponze d'ó algunos recados en la misma conformidad y al cabo

de algun tiempo el dicho señor obispo *prendió no sabe porque causa este testigo al Dean de esta Iglesia don GABRIEL DE PERALTA* que hasta entonces le había seguido siempre, el cual dicho Dean sabiendo que le querían prender se huyó y se fué asimismo a la Compañía y se juntó con los otros) y sólo quedaron en la Catedral con dicho señor obispo algunos prebendados interinos que el dicho señor obispo nombró por canónigos.

Y que en un mismo tiempo vió este testigo que así en la Compañía como en la Catedral se celebraban los oficios y muchas veces encontrados repicando en una parte quando en otra doblaban, con mucho escandalo de toda la ciudad, y que esto es lo que pasa y sabe en cuanto al cisma si es que lo es lo que tiene referido.

Y que en cuanto a lo demás que se le pregunta de los disturbios y encuentros grandes que dicho señor obispo tuvo con los padres de la Compañía que fueron los mayores y más escandalosos que le parezca a este testigo que pueden suceder nacidos de los principios que tiene referidos y se continuaron en esta forma.

Que por la prisión que hizo o quiso hacer el señor obispo al dean Gabriel de Peralta que ahora que se acuerda fue porque le protesto habiendole primero en buena amistad persuadido a que no fuese por fuerza a sacar a los canónigos del Colegio de la Compañía donde estaban fortificados (como lo intentaba hacer) y por que el dicho nuevo gobernador don Diego de Escobar Osorio fué a impedir dicha prisión por ser amigo del dicho dean y por evitar los escándalos que podían suceder por la violencia, porque estando los padres de la Compañía con los dichos canónigos y otros secuaces de ellos, y muchos negros de los dichos padres fortificados y con troneras por todo su convento con buena cantidad de arcabuces y mosquetes dentro necesariamente habían de suceder muchas muertes de una y otra parte así de los clérigos del señor obispo como de los padres de la Compañía, por ser el dicho gobernador buen caballero y de buena intención el dicho señor obispo *también rompió con el dicho gobernador entre quienes pasaron algunos encuentros aunque no tan escandalosos, como con el gobernador antecedentes y luego se pacificaron y fueron amigos.*

Y la causa porque los padres de la Compañía se fortificaron al principio, fué porque el dicho gobernador don Diego de Escobar hecho ya amigo del señor obispo requirió a dichos padres que evitasen escandalos hechando del colegio a los dichos canonigos que en el se habían refugiado, porque el señor obispo le había pedido diferentes veces auxilio para sacarlos por la fuerza y que aúnque hasta entonces lo había negado no lo podía hacer en adelante y que a esta causa se añadió el que el señor obispo, trató de hecharlos de esta provincia, diciendo publicamente que eran herejes cismáticos enemigos de Dios, y del Rey pues excitaron y mantenían cisma de tanto escándalo en la Iglesia, y no guardaban en nada el patronazgo real, y en medio de este fuego que siempre procuraba apagar el dicho gobernador, le quitó, Dios, la vida, que fué el remate de todos los males de esta ciudad, porque luego se juntaron los *alcaldes capitulares de ella propusieron a todo el pueblo pleno que para esto mandaron juntar una cédula (del invictisimo señor emperador Carlos Quinto en que concedía a esta ciudad privilegio en caso que muriese su gobernador elegir el que les pareciese más apropiado que los gobernase) hasta que Su Mag. nombrase el que fuere servido, y oída dicha cédula todos a viva*

voz dijeron que querían al señor obispo por su gobernador y luego los capitulares le dieron posesión, y el dicho señor obispo luego que la tomó en el primer domingo siguiente con todos sus clérigos y muchas gente armada acometió a querer, sacar, a los padres de la Compañía de su convento y hecharlos río abajo y quitarlos de esta provincia por las causas que lleva referidas, y habiendo llegado hasta la mitad de la plaza los alcaldes que entonces eran, llamados el maestre de Campo JUAN DE VALLEJO Y VILLA SANCTE padre de este testigo y MELCHOR CASCO DE MENDOZA, con otros hombres de autoridad y buena intención salieron al encuentro del dicho señor obispo y segun se quiere acordar ahora, no era en aquel tiempo el otro alcalde Melchor Casco de Mendoza sino Cristobal Ramirez y que fuese uno, y otro, lo que pasa es que los dichos alcaldes y demas gente buena salieron al encuentro del dicho señor obispo y con buenas razones le persuadieron a que suspiendese aquella ejecución de tantos inconvenientes, y pudieron tanto que aquietaron al señor obispo por entonces y lo volvieron a su casa y en este tiempo ya los canonigos y dean que estaban retirados en la Compañía se habian ido y puesto en salvo en San Ignacio doctrina del Paraná que esta cargo de los padres de la Compañía juntamente con *SEBASTIAN DE LEON y sus hermanos que era el que mas los bandericaba Y así mismo con ellos se fueron muchos seglares de su bando como fueron: Francisco de Vega, don Fernando Zorrilla del Valle, el General Pedro Gamarra, el Maestre de Campo Juan de Abalos y Mendoza, el maestre de Campo Ciprian Delgado, Juan del Valle, el Capitán Rodrigo Ortiz, Luis Pereyra y otros muchos que no se acuerda).* Y habiendo querido el señor obispo volver de nuevo a querer hechar por fuerza a los padres de la Compañía de su convento y de esta provincia, *este testigo pidio licencia al dicho señor obispo para ir de su parte a los padres de la Compañía a que se humillasen* y se tomase algun medio bueno de composición y habiendosela dado dicho señor obispo este testigo fue al colegio de la Compañia y hallo a todos los padres de dicho Colegio y a la gente que con ellos estaba todos con armas de fuego y en muchas confusión y habiendoles propuesto a lo que venía que era solo a que se humillasen y fuesen a los pies del señor obispo que el los perdonaría y se tomaría allí un medio termino a cuya propuesta el padre rector Laureano Sobrino y el padre Juan Antonio Manquiano, le oyeron con gusto *y le parece a este testigo que sin duda hubieran venido en lo que les propuso sino lo hubiera contradicho el Padre Diego Boroa diciendo a este testigo es posible que un hombre afecto de la compañía nos proponga tal cosa,* por lo cual se volvió este testigo sin haber concluído nada de lo que pretendía, y lo mismo que sucedió a este testigo tiene entendido que le sucedió al Capitán Martín Suarez de Toledo y Luna que habiendo ido a la Compañía a tratar los medios de paz no consiguió nada como el mismo se lo contó a este testigo. Y el dicho señor obispo el domingo siguiente fué con mucha gente, clérigos, seglares, indios y negros.

Y llegando al Colegio de la Compañía hallando las puertas cerradas el dicho señor obispo mandó que las rompiesen con una viga y habiendola traído unos indios y negros dando golpes con ella en la puerta la rompieron y entraron todos, y el señor obispo mandó que llevasen a los padres de la Compañía a una casa particular

hasta que se previniesen las balsas en que los había de enviar, y al cabo de tres días los mandó embarcar y los envió río abajo y en el convento de los dichos padres quedó por orden del señor obispo con criado suyo.

Y los dichos padres río abajo se fueron hasta las Corrientes y después de ocho días de este suceso el señor obispo llamó a este testigo y lo envió a San Ignacio pueblo que esta a cargo de los padres de la Compañía donde estaban refugiados como dicho tiene el dean canonigos y demás seglares de su sequito con cartas para el tesorero don Diego Ponze en que le pedía con mucho encarecimiento que se volviese y se redujese que el le recibiría en su gracia y les restituiría su silla, cuyas ofertas no quiso aceptar el dicho tesorero diciendo que tantos agravios injustos como había recibido el señor obispo no se satisfacian con palabras y el día mismo que este testigo llegó al dicho pueblo de San Ignacio dentro de pocas horas vio este testigo que entraron en dicho pueblo muchos indios armados con arcabuces y otros generos de armas de su usanza que a su parecer serían más de *cuatro mil indios* haciendo mucha salva de arcabucería.

Y supo este testigo así de los indios *por ser practico de su lengua* como de los españoles que allí estaban como de los mismos padres que dichos indios venían en socorro y defensa de los padres de la Compañía de esta ciudad para resistir la expulsión que de ellos hizo dicho señor obispo.

Y porque este testigo había llevado la nueva de que hacia ocho días que los padres estaban expulsados de la ciudad de la Asunción que iban río abajo y que estarían en las Corrientes se quedaron allí los dichos indios y no pasaron adelante.

Y en ocho días que este testigo se detuvo en el dicho pueblo de San Ignacio vió y oyó que muchas juntas que se hicieron entre todos los españoles que allí estaban fueron unos de parecer *de que con aquellos indios viniese Sebastían de Leon a restituir a dichos padres a su convento en virtud de una comisión que el dicho Sebastián de León tenía del señor don ANDRES DE LEON GARAUITO que por mejor decir era subdelegación de comision que el dicho señor don Andres de Leon Garabito tuvo del señor Virrey para venir a componer las cosas de esta provincia.*

Y el dicho Sebastián de León y otros dijeron *que era bastante comision para venir a esta ciudad con indios de guerra que se resolvieron a enviar a la Real Audiencia de la ciudad de La Plata por despachos más suficientes y remedios más eficaces para su apricto, como en efecto enviaron al padre Miguel de Aanpuero a negociar lo que se dirá más adelante.*

Y habiendose venido este testigo a esta ciudad contó al señor obispo todo lo que había pasado y que mirase por sí porque la fuerza que tenían de indios eran muy grande y que habían enviado despachos a Chuquisaca contra el dicho señor obispo, el cual hizo burla de lo que este testigo le dijo y así le dejo, y reconociendo este testigo los males que a esta ciudad amenazaban de tales principios *se retiro a una chacra suya y no quiso volver a esta ciudad.*

Hasta que al cabo de nueve meses poco más o menos estando en dicha su chacra este testigo llegaron a la de los padres de la Compañía llamada de San Lorenzo distante de esta ciudad cosa de tres leguas los dichos canonigos, cuatro padres de

la Compañía, dos frailes mercenarios que el uno era el juez conservador que los padres de la Compañía habían nombrado contra el dicho señor obispo y el otro su secretario, el dicho Sebastián de León y los demás españoles de su sequito con más de cuatro mil indios de guerra desde donde el dicho tesorero don Diego Ponze de Leon envió a llamar a este testigo a su chacra y llegando a donde los dichos estaban vió lo que lleva referido y saliéndole al encuentro Sebastián de Leon con una bengala en la mano dijo a este testigo *que le parece ya soy gobernador y estamos de vuelta y ahora lo veran esos traidores.*

Y el dicho don Diego Ponce de Leon que envió a llamar a este testigo le conto todos los despachos y resolución que traía y le dijo que estaban esperando respuesta de la ciudad a una carta que el dicho Sebastian de Leon había escrito una jornada antes para entrar en ella, y dentro de cuatro o cinco horas llego a aquel puesto un ayudante de esta ciudad llamado Sebastián de Escobar con la respuesta que expresaba en presencia de este testigo llegó el dicho ayudante con una carta en la mano y besandola se la dió al dicho Sebastián de León diciendole que aquella carta la enviaba la ciudad, el cual dicho Sebastián de Leon abrio dicha carta y comenzo a leer algunos renglones de ella, volvió el rostro muy airado y le dijo, conoceme, por su gobernador a quien respondió el dicho ayudante no señor, hasta que vuestra merced vaya a la ciudad muestre sus despachos y sea recibido en el cabildo entonces postrado a sus pies le obedeceré como lo he hecho siempre a todos los gobernadores, y entonces *el dicho Sebastian de Leon con más cólera lo agarró de los cauezones y le dió algunos empellones* y lo mando prender y poner con dos pares de grillos y lo puso en un aposento de dicha chacra con dos indios arcabuceros de guardia.

Y preguntadole si sabe lo que contenía dicha carta. Dijo que sí.

Y asimismo lo que contenía la carta que el dicho Sebastián de Leon escribió a la ciudad cuya respuesta era esta, y lo que contenía la carta del dicho Sebastian de León era avisar a la ciudad de como venía por gobernador de esta ciudad y que traía un trozo de indios del Paraná y que había de entrar con ellos en esta ciudad.

Y que en la respuesta que trajo el dicho ayudante le decía la ciudad que viniese en buena ora con los españoles que traía en su compañía que le recibirían con mucho gusto pero que dejase los indios en aquel lugar por los inconvenientes que podrían suceder, y que esto lo sabe este testigo porque tuvo dichas cartas en su poder, y sacó de entrambas un tanto autorizado del Escribano Pedro de Salas y remitió este testigo a su hermano el General Juan de Vallejo que entonces estaba en la ciudad de La Plata.

Y asimismo vió este testigo que inmediatamente después de haber preso el dicho Sebastián de Leon al dicho ayudante llegaron dos religiosos que eran el Guardian de San Francisco Fray Alonso de Ortiz que asimismo es hoy guardián de San Francisco. Y el otro el prior de Santo Domingo fray Alano de Trupe que también hoy es prior de su convento y ambos estan en esta ciudad y hablaron con el dicho Sebastián de León y no oyó este testigo lo que ellos dijeron y solo oyó y vió que en su respuesta el dicho Sebastián de León con mucho enojo en voz lata dijo, no tengo de dejar los indios sino entrar con ellos y a los que los quisieran impedir *los*

he de llevar a fuego y sangre y de las dichas cartas cree este testigo que su hermano conserva la copia y que se hallaran en los libros de Cabildo los originales.

Y al dia siguiente marcharon todos hacia la ciudad y conociendo el mal ánimo de Sebastián de León este testigo quiso irse a su chacra y al despedirse del dicho Sebastian de Leon le dijo *maestre vuestra merced como esta* el ayudante, no le suceda otro tanto, y oyendo esto el dicho don Diego Ponze que habia llamado a este testigo le dijo ya ve vuestra merced cuan endemoniado esta este, mejor es que se quite y se venga con nosotros por lo cual este testigo los vino siguiendo y vió que a cuantos españoles encontraban en el camino los iban prendiendo, como fueron el maestre de Campo Rodrigo de Rojas Aranda que es hoy alferez real de esta ciudad. Al capitán Gregorio de Viñas Gavilan. Al capitán *Simón Veloso*. Al ayudante *Domingo Veloso y otros*. Y llegando a la chacra del Capitán Francisco Sanchez de Vera que esta un cuarto de legua de esta ciudad donde esta un cercado muy hermoso de naranjos vió y oyó este testigo que el padre Juan Antonio Manquiano y el padre Francisco Diaz Taño dijeron al dicho Sebastián de León que hiciese alto en aquel sitio y alojase los indios pues estaban seguros, y el y los españoles se podrían alojar en las casas de la dicha chacra y que allí esperasen porque estaban ciertos que aquella tarde vendría toda la ciudad a darle la obediencia y que de allí hiciese sus exhortarios y requerimientos por escrito y que atase bien su (ilegible, prob. dedo, puede ser deseo), a que respondió el dicho Sebastián de León que el *no venía a eso sino a entrar por fuerza en la ciudad* y a poco rato se descubrieron como hasta doce hombres a caballo que guiaba el capitán Cristobal Ramirez y tras ellos al unos ochenta o cien hombres a pie, que haciendo alto a una vista el dicho Cristobal Ramires envió un mensajero al dicho Sebastián de Leon dandole la bien venida y diciendole que no habia podido antes salir a besarle las manos que dejase los indios que traía y que con los españoles que traía en su compañía y con los que había sacado de la ciudad el dicho Cristobal Ramirez entraría en la ciudad que le estaba esperando para darle la obediencia y entonces los dichos padres de la Compañia Francisco Diaz Taño y Juan Antonio Manquiano volvieron a decir al dicho Sebastián de Leon que aquello era lo justo que así lo hiciese que esperase aquella tarde y que si a la noche no hubiera venido toda la ciudad tenía tiempo el día siguiente para hacer lo que quisicse, a que respondió que eran muchas flemas esas y diciendo esto se metió con su caballo y guión por delante en el escuadrón de los indios apellidando San Miguel comenzo la arcabucería de los indios que habian salido con el dicho Cristobal Ramirez y la de los españoles contra los indios y se mezclaron en una *batalla muy sangrienta*.

Y en este tiempo un fraile de la Merced secretario del juez conservador de los padres de la Compañía vino corriendo adonde estaba este testigo con los dichos canónigos y otros españoles que se habían retirado a una parte baja que les parecía segura de las balas diciendo que se corriesen al ayudante Sebastián de Escobar que le mataban los indios a cuya voz este testigo, y el capitán don Diego Riquelme de Guzman corrieron a socorrerle y por presto que llegaron hallaron ya al dicho ayudante muerto de muchas heridas cortadas las piernas que por quitarle los grillos se las habían cortado y vieron un indio con los grillos en la mano ensangrentados.

Y en menos de media hora que duraría la batalla vió este testigo que más de la mitad de los españoles que habían salido de la ciudad se retiraron huyendo hacia la ciudad porque habían salido *mal armados* y uno de los alcaldes con ellos y sólo quedó peleando la compañía del capitán Francisco Sanchez de Cabrera que sería de poco más de treinta hombres los cuales cercaron los indios por todas partes y los rindieron, con que inmediatamente el dicho Sebastián de León con los indios y españoles que traía entró en esta ciudad *quemando casas saqueando algunas y matando algunos españoles e indios como fueron las casas quemadas,* que vió este testigo por sus ojos por la calle de San Roque por donde este testigo entró en la ciudad.

Fueron la de Doña Francisca Melgarejo *donde se quemó una niña que decían era hija del dicho Sebastián de León bastarda,* y la del capitán Diego de Vargas y que por las otras partes de la ciudad oyó decir que se habían quemado otras casas que los dueños vendrán a pedir su justicia. Como asimismo la pedirán los dueños de las casas saqueadas a que se remite. Y que los muertos eran Blas Benitez y otro que no conocieron por que tenía hecha la cara pedazos, y debía ser forastero. Y un indio que era corregidor de Touati cerca de la portería del señor San Francisco. Y vió este testigo que sino fuera por Diego de Olavarri hermano del dicho Sebastián de León y algunas personas de su facción, como fué el Maestre de Campo Juan de Abalos y el maestre de campo Rodrigo de Aranda y el capitán Gregorio de Frias Gavilan que con mucha eficacia anduvieron impidiendo los incendios y saco que habían comenzado los indios fuera irremediable el daño que hubiera padecido esta ciudad.

Y que por otras calles donde no se halló este testigo anduvieron otros españoles honrados embarazando asimismo el daño segun oyó decir.

Y que vió este testigo cerca de la Iglesia de señor San Roque al entrar en la ciudad al capitán Juan Delgado mal herido defendiendose con una espada y rodela de muchos indios que con diversas armas le estaban combatiendo para matarle.

Y llegando en esta ocasión a defenderlo el dicho Diego de Lavarri tropezando con el caballo el dicho Olavarri fué ocasión de que le diesen más heridas.

Y que a esta misma ocasión llegó el padre *Luis Arnot de la Compañía sacerdote a caballo que hasta entonces había andado formando los escuadrones de los indios por cuya cuenta y la del padre español Juan de Porras corría la disposición y gobierno de los indios.*

Y el dicho padre Luis Arnot llegando cerca del dicho capitán Juan Delgado le dijo que se rindiese y si quería vivir que entregase las armas a los indios que eran despojos de la guerra replicándole el dicho Delgado que le dejasen siquiera el escaupel porque no se pasmase estando tan mal herido como le veían, el dicho padre Luis Arnot volvió a decirle que no tenía remedio que si quería vivir entregase a los indios todas sus armas y vestido.

Y vió este testigo que los indios lo desnudaron hasta la camisa dejándole sólo los calzones que tenía, y viendole en aquel estado miserable este testigo se quitó unas toallas que traía al cuello y le ató las heridas de la cabeza de que le salía mucha sangre.

Y el mestre de Campo Rodrigo de Aranda que llegó también a esta ocasión se quitó la camisa que traía y se la puso al dicho capitán Juan Delgado y lo llevo a una chacra de un hermano suyo que estaba cerca para que se curase en ella.

Y que fueron tantas las particularidades de sucesos lastimosos que fuera infinito el querlos contar todos que sólo sabe que los españoles que mataron así en la refriega como en esta ciudad fueron hasta veinte y cuatro y muchos muy mal heridos que a poco fueron muriendo de las heridas, y otros han quedado para siempre estropeados y que juzga este testigo y todos los de esta ciudad desapasionados han juzgado lo mismo, y aún se ha publicado por cierto, *que personas de esta ciudad guiaban a los indios mostrandoles las casas que habian de saquear y quemar pues solo padecieron aquellas cuyos dueños eran afectos al señor obispo.*

Y que en este tiempo el señor obispo con sus clérigos se había retirado a la Iglesia Catedral y cuando este testigo llegó a ella halló que la tenían cercada más de dos mil indios y el dicho Sebastián de León escaramuzando con su caballo junto a la dicha Iglesia diciendo a voces altas viva el Rey y mueran los traidores, y prendieron a todos los clérigos que pudieron haber a las manos que serían más de veinte y los pusieron en la cárcel pública cada dos en un par de grillos y que les hacían muchos oprobios como lo vió este testigo *orinandoles los indios desde los sobrados hechándoles tierra en la comida* como lo dirá el capitán Francisco Ramirez que se halló con este testigo a ver lo referido y al dicho señor obispo le tuvieron como preso en la Iglesia clavadas las puertas de la dicha Iglesia *sin permitir que le entrase comida ninguna por algunos dias mientras duraron los autos que hacia el juez conservador de los padres de la Compañia contra dicho señor obispo y sus secuaces* hasta que al cabo de siete u ocho días sacaron al dicho señor obispo en una silla y lo llevaron a las casas del capitán Francisco de Rojas Aranda y allí le tuvieron algunos días con guardas de indios hasta que se previno la barca del maestre de campo Jose Servin y en ella le embarcaron.

Y con el mismo José Servin lo embarcaron preso hasta Santa Fe.

Y que en la embarcación de dicho señor obispo no se halló presente pero que oyó decir y fué publico en esta ciudad que habiendo embarcado dicho señor obispo volviéndose a la ciudad *la maldijo* y a toda la tierra descomulgandola, y que oyendo esto *Antonio Pizano* que era sargento mayor del dicho Sebastián de León y había ido a ejecutar la expulsión de dicho señor obispo: Dijo al dicho señor obispo *fraile cornudo bayase al infierno con todas sus excomuniones que no le conocemos por obispo.*

El cual dicho Alonso Pisano murió, dentro de poco, *comido de lepra.*

Y vió asimismo este testigo que sacaban de dia los dichos clérigos que estaban presos y los llevaban a pie cada dos un par de grillos en calzas y jubón atravesando toda la plaza con guardas de indios hasta el convento de la Merced donde el dicho juez conservador estaba actuando para tomarles la confesión y acabadolos volvían en la misma forma. Y en la misma forma llevaban otros.

Y que también vió que el dicho juez conservador fué con mucho acompañamiento a la Iglesia Catedral donde estaba preso el dicho señor obispo y allí formó su tri-

bunal y mandó secuestrar todos los bienes de dicho señor obispo, pontificales que tenía muy ricos, plata labrada y dorada, y pectorales ricos que tenía para su pontifical, sin dejarle más de lo que traía encima y un hiril que este testigo escapó debajo de una ungarina que era de oro, y se la entregó después a dicho señor obispo en la casa de Francisco de Rojas Aranda.

Y que un día estando este testigo en las casas de cabildo vino a él un ministro de parte del juez conservador a llamarle para que sirviese de testigo a la notificación de la sentencia que el dicho juez conservador había promulgado contra dicho señor obispo y llegando este testigo a la casa del dicho Francisco de Rojas Aranda llegó, el secretario del dicho conservador llamado Fr. Ph Gomez y en presencia de este testigo y el dicho Francisco de Rojas Aranda el dicho secretario leyó al dicho señor obispo y le intimó la dicha sentencia que el juez conservador había dado contra Su Señoría y oyéndola dicho señor Obispo muy enojado se levantó de una silla en que estaba sentado, y de su cama que no se acuerda bien por la distancia del tiempo y que con una muletilla que siempre traía en la mano quiso dar al fraile, y dijo que un frailecillo ignorante, como tenía atrevimiento de declararle por no obispo y hablar en la sentencia contra su persona tales insolencias, que bien demostraba en esto ser hijo de un tamborillero por lo cual el fraile huyó y se fué donde estaba el dicho juez conservador.

Y al salir de la casa el dicho fraile vió que una mulata cocinera del señor obispo tenía un cesto con la plata labrada que le habían dejado a dicho señor obispo para comer, y el dicho fraile dijo al aguacil que venía a llamar a este testigo (lect. prob. ca) orona has de las tuyas haciendoles señas y el dicho aguacil cojió la cesta de la plata labrada y se la llevó, y después se dijo en esta ciudad que esta plata labrada, se llevó a los padres de la Compañía, y ellos se la dieron al dicho señor Sebastián de León.

Y que después que fué este dicho juez conservador fray Pedro de Nolasco, los padres de la Compañía nombraron otro juez conservador que fué don Gabriel de Peralta Dean de esta Iglesia que hoy vive con la misma dignidad.

Que asimismo actuó, y que los autos y sentencia de uno y otro, no sabe este testigo donde paran al presente, que cree, se habrán remitido al Consejo Real, como debían hacerlo. Y que asimismo vió este testigo que el dicho Sebastián de León tuvo presos a los alcaldes ordinarios y a los capitulares de aquel año y del año antecedente haciendoles muchos oprobios sacandoles en sillas descubiertas en hombros de indios con sombreros de paja paseandolos por toda la plaza, y así los metían por la portería de la Compañía, y sacandolos por la puerta falsa y volviendolos a la prisión rodeados de muchos indios armados.

Y que este testigo fué en ese tiempo de parte de dichos alcaldes y capitulares a la Iglesia donde entonces todavía estaba el señor obispo a representarle el trabajo en que estaba la ciudad por su causa y pidiéndole que hiciese una certificación de como ellos no tenían culpa para su resguardo en todo tiempo *y que asi lo hizo el señor obispo*, y se la entregó a este testigo, y él a dichos alcaldes.

Y luego los dichos alcaldes enviaron a este testigo con una certificación y petición para que la presentase ante el dicho Sebastián de León como lo hizo y que esto es lo que sabe sobre lo que se le ha preguntado.

— Preguntado este testigo si sabe cual fué la intención de los padres de la Compañía, en esta invasión, quien era rector entonces, y quienes de los religiosos entraron con los indios de guerra, como se llamaban y de que nación eran.

Dijo que cuando expulsaron a dichos padres de esta ciudad era rector el padre Laureano Sobrino que juzga este testigo era español con los otros religiosos que conoció y tiene dichos arriba, y que cuando volvieron con los indios de guerra vió este testigo al padre Diaz Taño que venía por superior a la recuperación de su convento y vió asimismo al padre Juan Antonio Manquiano uno de los expulsados que oyo decir que oyó decir era de la isla de Cerdeña. Y el padre Juan de Porras español que capitancaba y gobernaba los indios de guerra, al padre Luis Arnot extranjero que oyó decir que era flamenco, que asimismo capitaneaba y ordenaba a los indios y en las reducciones era el que los enseñaba al manejo de las armas de fuego. y que estos solos cuatro padres vinieron con la gente de guerra, y que después llegaron por el río todos los expulsados.

Y que le parece que su intención sería volver a cobrar su convento y haciendas que les habían quitado, y *vengarse del señor obispo* por lo que sucedió.

Preguntado si sabe este testigo cuantos pueblos de indios hay en las reducciones que tienen los padres de la Compañía a su cargo, si todos estan a cargo de los padres de la Compañía y si hay en algunas clérigos religiosos doctrinantes, que numero de indios habrá en todas, si tienen armas de fuego, que número, de que calidad, con que licencia la introdujeron. Si hay inconveniente en que las usen, si los indios de dichas reducciones estan encomendados y si no porque causa. Si pagan tributosa su Mag., o a sus encomenderos, y sino porque causa.

Dijo que en cuanto al número de pueblos de las reducciones que tienen los padres de la Compañía no tiene entera noticia porque no ha ido a ellas.

Que a oído decir que son veinte y dos a veinte y tres pueblos y que todos estan a cargo de los padres de la Compañía de que dará entrera razón Alonso Fernandez Ruano escribano de visitas por su Magestad que entró a hacerla de aquellas reducciones con el señor Juan Blasquez de Valverde.

Y que en cuanto al número de indios de dichas reducciones tampoco sabe este testigo por la causa que dicha tiene el número efectivo, más de, que por un libro que escribió el Padre Antonio Ruiz que anda estampado ha leído que hay en dichos pueblos noventa mil almas y que el libro se intitula "Conquista espiritual".

Y en cuanto a si pagan o no pagan tributo, que esta entendiendo este testigo que no le pagan que se remite a los libros de las cajas reales que la causa no la sabe.

Y en cuanto a si estan encomendados o no, sabe este testigo que los del pueblo de San Ignacio pueblo que toca a la parte del Paraná y a la jurisdicción de esta ciudad estan encomendados y cumplen su mita enteramente.

Y que de los otros pueblos donde se redujeron todos los indios que sacó el Padre Antonio Ruiz *no con otra autoridad que la suya* de la provincia del Guaira y piapo y panbucu, con ocasion de que se quería mudar la Villa Rica de su antiguo asiento como con efecto se mudó después al que hoy tiene que serían ochenta mil almas poco más o menos en cuya transmigración es público *que murieron mas de cuarenta mil personas, de hambre, sed y trabajos del camino* y aunque todos estos indios

estaban encomendados a vecinos de la Villa Rica, de Talavera de la Reina y del Guayrá desde que el dicho padre los llevo a dichas reducciones nunca más han pagado tributo, ni reconocimiento a sus encomenderos, y aún que dichos encomenderos siempre han estado haciendo instancia por su derecho.

Y que asimismo sabe este testigo que los indios de los pueblos de Caguazú yTaren estaban encomendados viniendo en la provincia, del Ytatin, de donde los padres de la Compañía los sacaron y con ellos fundaron los dichos pueblos de Caguazú, Itaren, que son muchísimos, desde entonces tampoco han pagado tributo ni reconocido a sus encomenderos que la causa porque la sabran los padres de la Compañía que lo impiden o el Real Consejo de las Indias se les ha dado provisión para ello.

Y que en cuanto a las armas de fuego que tienen los indios no sabe este testigo el número cierto más de que cuando vinieron dichos indios del Paraná a invadir esta ciudad con el dicho Sebastián de León este testigo, con otros muchos españoles se pusieron a contar el número de los arcabuces que marchando en dos escuadrones separados, de los flecheros, y piqueros tenía cada escuadrón quinientos hombres.

Y que habiendo de quedar en cada uno de los lugares de donde vinieron algunos arcabuceros para su defensa tiene este testigo por cierto que las armas de fuego pasaron de dos mil y que cada dia las han ido aumentando los padres.

Así porque todas las armas que quitaron en esta ciudad de los que mataron y prendieron que se las llevaron todas a sus estancias y tierras, como por las muchas que han hecho en la fabrica que dellas han tenido en sus reducciones con asistencia y decisión del padre Francisco Molina natural del reino de Chile, el cual dijo a este testigo diversas veces y a otros españoles por lo que decía publicamente que con ocho oficiales que tenía en veinte y cinco días sacaba ocho mosquetes con todos sus aprestos y que habiendo durado esta fabrica muchos años tiene por cierto que será grandísimo el número de armas que tienen los padres de la Compañía en sus reducciones.

Y que en cuanto al perjuicio y grandes inconvenientes al servicio de Dios, y del Rey, que sigue y amenaza en que los indios manejen dichas armas quisiera tener este testigo palabras tan eficaces como tiene sentimientos su corazón para representarlos.

Y tanto más crece el inconveniente cuanto se tardaren en su poder y más habiendo, cesado la causa y los motivos de haberselas entregado que fué el defenderse de las invasiones de los portugueses, los cuales han muchos años, que no les molestan, desde que reconocieron que manejan las armas de fuego, y que los españoles de esta ciudad sabran con presteza a socorrelos, como sucedió en tiempo del gobernador Pedro de Lugo y Navarra, el cual en persona salió con los españoles de esta ciudad y dió una derrota a los portugueses prendiendo y matando muchos que trajo a esta ciudad que los amedrantó de manera que no han vuelto a invadir a los indios, y que esto abrá cerca de treinta años.

Y que los inconvenientes mayores que alcanza, son, que en caso que esos indios, que puede ser sin culpa de los padres de la Compañía, se rebelasen que todo se puede temer de la ignorancia y natural vario de los indios, es sin duda que se perderían no sólo estas provincias por la poca resistencia que hallarían en la flaqueza que se

hallan hoy los españoles de ella aún que no se uniesen con los demás indios de tan infinitas naciones que hay de gentiles, y unidos con ellos, como es cierto que se unirían todos así amigos como enemigos, en daños de los españoles, ni las provincias del Perú estarían seguras, pues las victorias que siempre hemos conseguido de ellos en corto número de españoles, a mucho de indios aunque ha tenido parte el valor es cierto que se han conseguido por la ventaja grandes de nuestras armas de fuego, y que siendo estas iguales en unos y otros, ya se ve la poca ventaja que abría.

Y que este riesgo le ha hecho más cierto la invasión que los dichos indios del Paraná con sus armas de fuego hicieron en esta ciudad con el dicho Sebastián de León experimentando que tanto mataban sus arcabuces a los españoles, como los nuestros a los indios, de que han quedado tan orgullosos y soberbios que aún los mismos padres de la Compañía lo experimentan en la poca obediencia que les tienen *aunque lo disimulan*, y que esto lo sabe este testigo porque un indio del Paraná que estaba en esta ciudad por sacristán de los padres de la Compañía preguntandole este testigo por la salud del padre Juan Bautista me fia que era su amigo y estaba en una de las reducciones, le dijo que estaba bueno ya con buena salud y aunque un indio cacique *lo había maltratado con muchos azotes y puñadas porque el dicho padre había azotado a un hijo suyo*. Y esto es lo que sabe y puede decir a lo que se le ha preguntado.

Preguntado si sabe este testigo que en dichas reducciones que estan a cargo de los padres de la Compañía se guarda el patronazgo real conforme lo tiene mandado su Magestad por sus cédulas reales así en lo eclesiástico como en lo secular.

Dijo que en cuanto a lo eclesiástico le parece a este testigo que de pocos años a esta parte se observa el patronato real y que se remite a lo que los gobernadores, así eclesiásticos como seculares, dirán sobre este particular, pero en cuanto al patronazgo y jurisdicción real no sabe este testigo que la tenga su Majestad en los referidos pueblos porque aúnque algunos gobernadores asi de esta ciudad, como del puerto de Buenos Aires, han entrado a visitarlos, a oído decir este testigo a los que los acompañaron, que no hacían dichos gobernadores ni podían hacer en dichos pueblos, más de lo que los padres de la Compañía querían.

Y que ha visto este testigo que los indios de dichos pueblos no tienen obediencia ninguna a los mandatos de los gobernadores de esta ciudad en especial, porque no son señores de sacar un indio de sus pueblos ni para trabajo ninguno, ni para beneficio de balsas.

Y que los padres de la Compañía *los prestan y los dan a sus amigos para trabajar en sus chacras por el tiempo que quieren.*

Y *asimismo a todos los mercaderes* que se valen de ellos, les dan indios para sus balsas *y si se quieren valer de los gobernadores se los niegan.*

Y asimismo sabe este testigo que los alcaldes corregidores y demás justicias de dichos pueblos lo hacen a su albedrío los dichos padres sin que jamás vengan a esta ciudad por confirmación dichos oficiales de los señores gobernadores como debían ni a dar la obediencia a lo que bienen de nuevo, como tenían obligación a ley de vasallos de su Magestad, excepto el de San Ignacio sólo que son los que estan encomendados y que esto es lo que sabe este testigo a lo que se le ha preguntado.

Y preguntado este testigo si sabe que en la provincia del Uruguay y del Paraná se labren minas de oro o plata, o que se coja el oro en pepitas, quien lo beneficia y si se han pagado quintos al rey.

Dijo que como este testigo no ha entrado en dichas provincias más que en el pueblo de San Ignacio como dicho tiene que es el más vecino a esta ciudad no puede saber con certeza, nada de lo que se le pregunta más de la voz general de muchos años a esta parte corre en esta ciudad de que hay oro en aquellas partes en una laguna que llaman Peperu, y que esto lo hace verosímil las noticias que dejo venir Diaz de Guzman en su "Argentina" que son unas relaciones de lo que vió y descubrió en muchas entradas que hizo en las cuales refiere que en las cordilleras de las provincias de Yapeyú, se hallaban metales de oro, y pepitas de oro, y que corriendo hacia la tierra de los indios equerayaras toparon con una laguna que se llamaba Pepiri, y que de ella se formaba un riachuelo que entraba en el Uruguay, en cuyas arenas se hallaron pepitas de oro, y que esto es lo que sabe y la verdad de todo cuanto se le ha preguntado socargo del juramento que hecho tiene y que es de edad de cuarenta años poco más o menos y lo firmó con su merced con el señor oidor. Don Pedro de Rojas. Lazaro de Ortega Vallejo. Ante mi Antonio Romero Escribano.

TESTIGO EL CAPITAN ANTONIO DE CORREADESA.

En la ciudad de la Asunción provincia del Paraguay en veinte y tres días del mes de febrero de mil y seiscientos y sesenta y cinco años, el dicho señor oidor en prosecusión de esta información recibió juramento por Dios y una cruz en forma de derecho del capitán Antonio CORREADESA vecino y veinte y cuatro de esta ciudad, y habiéndolo hecho prometió de decir verdad.

Y preguntado si se halló en esta ciudad en tiempo de los disturbios y encuentros que tuvieron los padres de la Compañía con el señor obispo de esta ciudad don fray Bernardino de Cárdenas.

Dijo que se halló presente en la mayor parte de ellos.

Y preguntado que diga si sabe cuales fueron las causas primeras de estos encuentros, que pasó en ellos, si nombraron los padres de la Compañía juez conservador contra el dicho señor obispo, quién fué el dicho conservador, y con que ocasión le nombraron, que pidieron y dedujeron ante él, qué causas y sentencias pronunció el dicho conservador si fué dciho señor obispo declarado por no obispo si sabe que sentencia dió el dicho conservador, donde se hallará dicha sentencia y los autos que se fulminaron, si se puso sede vacante en esta ciudad, dividiéndose en cisma los prebendados de la Iglesia de ellas en que parte se juntaban los unos, y en que parte los otros. Y si dicho señor obispo fué desterrado de esta ciudad y por quien y todo lo que pasó en razón de todo lo que se le pregunta con toda distinción y claridad.

Dijo que el orígen que tuvieron las disenciones y disturbios que pasaron entre los padres de la Compañía y el señor obispo de esta ciudad don fray Bernardino de Cardenas fué según tiene entendido porque dichos padres de la Compañía que-

riendose consagrar, como se consagró dicho señor obispo sin las bulas originales y presentes de su confirmación. Y sin las bulas asimismo originales de la dispensación de Su Santidad en que le pudiese consagrar un obispo el que el eligiese y asimismo sin las cédulas ejecutoriales de su Magestad y aún que este sentimiento al principio le *tuvo reprimido por muchos días* cree, este testigo que fué lo que más obró en su animo para con poca ocasión arrogarse a los empeños que después se vieron por lo que oyó este testigo y vió en este particular.

Pero que los principios más próximos de su rompimiento fueron los que referirá este testigo y para poderlo explicar con más claridad, dijo que quería comenzar por la entrada del señor obispo a esta ciudad que el día y año no se acuerda que se remite a lo libros de Cabildo eclesiástico, pero que cuando llegó a dicha ciudad dicho señor obispo les salió a recibir el cabildo eclesiástico y secular, y el secular debajo de palio le llevó a la Iglesia Catedral donde luego que llegó se vistió de pontifical, y dijo misa de pontifical, y acabada la bendición al pueblo, y este fué el acto de posesión de su obispado sin que se este testigo sepa que aya sido recibido del cabildo eclesiástico judicialmente, por obispo y pastor propietario ni por gobernador de dicho obispado en conformidad con la cédula que tenía de su Majestad para serlo mientras le llegaban las bulas de su confirmación y que con esta posesión prosiguió siempre ejercitando autos de obispo propietario.

Y si acaso este testigo ha errado en juzgar que no tuvo otra posesión, o por falta de noticia o por olvido se remite a los autos que sobre esto hubiere.

Y que de recién entrado a esta ciudad el dicho señor obispo *tuvo muy estrecha amistad y correspondencia con los padres de la Compañía diciendo el dicho señor obispo de los dichos padres que solo eran los que sabían enseñar la fe y verdaderos operarios de la ley evangelica que eran brazo derecho de la Iglesia y otros encarecimientos*, asi en conversaciones como en sermones, y que esto lo sabe este testigo por haberselo oído muchas veces como criado que era de dicho señor obispo porque durante su buena correspondencia estando este testigo estudiando en la Compañía los padres de ella lo acomodaron en servicio de dicho señor obispo y asi sabe y vió que los padres de la Compañía en correspondencia de los favores que recibían de dicho señor obispo asimismo le publicaban *por santo y el mayor prelado de la Iglesia* guardando con suma veneración y obediencia sus censuras entredichos y cesación a divinis que con muy poca causa fulminaba de que nació pues el menos precio de sus censuras.

Hasta que llegó a esta ciudad el padre fray Pedro de Cardenas religioso del señor San Francisco y sobrino del dicho señor obispo *con las bulas de las confirmación del tio* a quien dicho señor obispo hizo canónigo en esta catedral y le dió la posesión en la silla del licenciado Cristobal Sanchez de Vera que por dementado no la servía y vió muchas veces este testigo y toda la ciudad al dicho religioso fray Pedro de Cardenas con sobrepelliz sobre el hábito y con bonete ir desde la Iglesia catedral hasta la casa de su tío en esta forma y este religioso *por su natural viveza y alguna soltura de costumbres* que desdecían a su santo hábito y religión por causas según se decía ilícitas de contarse se rompió con don Gregorio de Inostrosa que entonces era gobernador y capitán general de esta ciudad y llego a tanto el rompi-

miento que un día en presencia de este testigo y del soldado que estaba de posta y de algunos religiosos del Convento de Nuestra Señora de la Merced en la plaza pública junto a las casas de Cabildo dijo el dicho fray Pedro de Cardenas al dicho gobernador Dn Gregorio de Inostrosa en voces altas palabras tan injuriosas y afrentosas que no se pudieran decir al hombre más vil del mundo ni este testigo se atreve a referirlas porque tocaban en reputación a que el dicho gobernador quedó atónito sin saber que resolución tomarse por no haber soldados en el cuerpo de guarda más que el que estaba de posta que *no se acuerda quien era* por el mucho tiempo que ha que pasó y llegando en este tiempo el dicho señor obispo a dicho lugar que le parece a este testigo que oiría la mayor parte de las injurias y la insolencia del sobrino por dar una satisfacción al dicho gobernador reprendió ásperamente al dicho su sobrino le privó de la prebenda y le mandó se retirase a su convento de San Francisco de donde no cesaba de hablar contra el dicho gobernador ni excusar los escándalos que con la soltura de sus costumbres causaba por lo que el dicho gobernador hizo un exhortario al guardián de su convento diciendole que hechase de esta ciudad y provincia al dicho fray Pedro de Cárdenas que si convenia al servicio de Dios y de su Magestad a la quietud pública y buen gobierno de esta ciudad que este religioso perturbaba con sus acciones y palabras donde no (il.) de los remedios que le daba el dro y viendo que el dicho guardián no hacia caso del exhortario, el dicho gobernador se resolvió una noche a ir con alguna gente armada al dicho convento de San Francisco y llegando a la porteria el licenciado Pedro de La Cavex tocó la campanilla y fingiendose un paje del señor obispo que iba con el recado al dicho fray Pedro de Cardenas cuya voz remedaba con primor hizo abrir la porteria con que entraron dentro del dicho convento el dicho gobernador y los que le acompañaban y se fueron derechos a la celda del dicho fray Pedro de Cárdenas y hallándole en ella lo sacaron en calzas y jubon y hechandole un par de grillos lo llevaron e embarcar a una legua de aquí, y con un habito de una beata que le dió en el camino el mismo herrero que le remachó los grillos y así el dicho gobernador lo remitió a las Corrientes con algunos soldados de guardia por lo que el señor obispo comenzó a enfurecerse publicando al dicho gobernador y a todos los que le acompañaron por públicos excomulgados y puso entredicho y cesación a divinis en la ciudad y nunca le pudieron templar ningunos ruegos ni razones de muchas personas que se interponían antes cada se enfurecia más tanto que un día habiendo llamado a todo el pueblo a la Iglesia catedral de esta ciudad con pretexto de tratar cosas de la inquisición viendo en ella mucha gente junta les dijo pueblo cristiano todos sois católicos y así me debeis seguir y ejecutar lo que intento que es prender al gobernador seguidme todos porque es un cistmático y otras muchas injurias y con esto se salió de la Iglesia y fué hacia la casa del dicho gobernador y en el camino quitó un venablo a un alferez de infanteria (il.) y dijo yo soy alferez de Dios y lo que voy a hacer, lo puedo hacer como inquisidor a iure, y otros títulos que dijo por donde podía hacerlo y viendo su resolución muchos religiosos de todas las religiones que estaban en la Iglesia le siguieron con ruegos hasta incarseles de rodillas delante para que no pasase a la ejecución de resolución que podía causar tantos daños con que se volvió atrás de que nacieron tantos escándalos, en la ciudad que no sabian los hombres que hacerse porque una parte se fijaban en la tablilla por desco-

mulgados a todos los que hablaban al gobernador, y por otra el gobernador tenía puesta una horca en la plaza hechando pena de la vida a los que hablaban con dicho señor obispo.

Y en este tiempo al cabo de algunos días una noche de repente se embarcó dicho señor obispo y se fué a las Corrientes dejando entredicha la ciudad y puesto en la tablilla por descomulgado al dicho gobernador y sus secuaces y estuvo cinco meses y al cabo de ellos volvió en lugar de venir a la ciudad se fué derecho a Yaguarón pueblo de indios doctrina de clérigos de donde tenía en continuo movimiento a esta ciudad y donde se dió principio a la enemistad de los padres de la Compañía.

Porque a instancias de los dichos indios de yaguaron ora por motu propio del dicho señor obispo mandó por un auto a los padres de la Compañía que luego al punto desembarazacen la estancia de San Isidro de Yarigua porque tocaba a los dichos indios del pueblo de Yaguarón y habiendose ido al dicho pueblo dos padres de la Compañía que fueron el padre Cristobal de Grijalba y el padre Fabio Moya amostrarle los títulos de la compra que habían hecho de la dicha estancia de don Gabriel de Veray Aragon la cual habia heredado el dicho don Gabriel de sus antepasados y suplicarle seaquietase y recibiese en su gracia los padres de la Compañía como antes estaban pues no habían dado causa para apartarlos de ella.

Y el dicho señor obispo así como los vió les dió con las puertas en la cara diciéndoles palabras injuriosas en presencia del padre provincial de San Francisco y el padre fray *Pedro de Villasante* su compañero que habían ido a visitar a dicho señor obispo y queriéndole templar los dichos padres con modestia, les dijo que ya sabía que andaban diciendo que era nula su consagración que eran unos ignorantes cismáticos que los había de hechar de la tierra que se fueron los padres muy corridos y en este mismo tiempo hizo prender en dicho pueblo de Yaguaron al tesorero don Diego de Leon y al canónigo Hernan Sanchez del Valle y los tuvo presos con prisiones de donde los envió desterrados, y, ellos se huyeron de la prisión que no se acuerda bien este testigo y creyose entonces que esto hizo el señor obispo por algun chisme que le dijeron que dichos canónigos ylos padres de la Compañía se habían unido para negarle la jurisdicción y luego el señor obispo publicó que quería ir a visitar las misiones de los padres de la Compañía a título de que no guardaban el patronato real y comenzó a juntar clérigos y ordenar muchos ignorantes que no habían estudiado nunca que no se que concilio decía que para ordenar sacerdotes no era menester que supiesen latín, que bastaba que supiesen la lengua illírica y esta decía era la vulgar del Paraguay y les hacía jurar de que le seguirían hasta morir y le obedecían en cuanto les mandase con que junto gran número de clérigos y pidió asistencia al dicho gobernador para ir a la dicha visita del Paraná y como esta acción fué la que más intimamente tocaba al corazón de los padres de la Compañía porque se entendieron que el ir a la visita de dichos pueblos no era por lo que publicaba sino para en llegando a ellos apoderarse de las doctrinas y darlas a los clérigos trataron con el señor gobernador de impedir esta salida y enviaron luego al padre Vicente Badía con un mandamiento del dicho gobernador a las reducciones a que trujese ochocientos indios armados con toda brevedad y mientras llevaban el dicho gobernador traía entretenido al dicho señor obispo con haberle ofre-

cido liberalmente doscientos españoles para que le acompañasen a dicha su visita y de hecho escribió la lista de los hombres que le habían de seguir y a título de que había menester prevenirse de víveres fué dando tiempo al tiempo hasta que llegaron los indios como hasta ochocientos poco más o menos que vinieron el padre *Diego Suares y el padre Simon Bandini napolitano* de las reducciones que tienen en el Paraná y teniendo noticia el dicho gobernador de que estaban ya cerca una mañana salió de esta ciudad como con hasta quince o veinte hombres españoles diciendo que huía a Yaguaron a pedir que le absolviese el dicho señor obispo como lo hizo, y habiendosela negado llamó el dicho gobernador a los dichos indios y le puso cerco al dicho señor obispo en Yaguaron y lo que inmediatamente en este caso pasó entre el dicho gobernador y el señor obispo no lo sabe este testigo porque pocos dias antes se había despedido del servicio del dicho señor obispo, pero sabe que de esto resultó el venirse huyendo el dicho señor obispo al convento del señor San Francisco.

Y el dicho gobernador lo publicó por extraño de los reinos y por consulta de los padres de la Compañía le negaron la obediencia diciendo que era obispo intruso por ser inválida su consagración por haberse hecho sin las bulas originales de Su Santidad de su confirmación y asimismo sin las bulas de la dispensación de poderse consagrar por sólo un obispo, y sin las cédulas ejecutoriales de Su Magestad por su Real Consejo de Indias.

Y por esta misma causa no haberse recibir por obispo en esta ciudad y enviaron al padre Fabio Moya a la chacra del capitán Francisco Sanchez Cabarriera o (Labarriera) a traer al canónigo Cristóbal Sanchez de Vera que por dementado lo tenía el dicho Francisco Sanchez su padre retirado en dicha chacra y le llebaron derecho al Colegio de la Compañía de Jésus y le hicieron reasumir la jurisdicción de provisor que en sede vacante antes de la elección del dicho señor obispo don fray Bernardino de Cardenas tenía diciendo que nunca la había perdido por ser el dicho señor obispo intrusso.

Con lo cual a pocos días el señor obispo se embarcó en una barca que le apercibió el dicho gobernador y al embarcarse sacudió los zapatos maldiciendo la ciudad y hechando los zapatos al agua se fué río abajo hasta la Corrientes a donde estuvo mucho tiempo y luego envió el dicho en busca de los canónigos fugitivos que eran el tesorero don Diego Ponce de Leon y el canónigo don Fernando Sanchez del Valle y luego que llegaron dentro de pocos días hicieron provisor de sede vacante al dicho tesorero don Diego Ponce de Leon por estar como dicho tiene dementado el dicho Cristobal Sanchez de Vera y así estuvieron mucho tiempo ejercitando jurisdicción de sede vacante hasta que viniendo por nuevo gobernador a esta ciudad don Diego de Escobar Osorio se trajo consigno al dicho señor obispo el cual se fue luego al Convento de San Francisco desde donde una mañana con algunos clérigos que le acompañaron se metió en la Iglesia Catedral y tuvo por morada desde entonces la sacristía de dicha iglesia y los dichos canónigos se retiraron al colegio de la compañía de Jésus donde a un mismo tiempo ejercitaban estos jurisdicción de sede vacante y el dicho señor obispo en la Iglesia Catedral la de obispo, pastor y prelado, confirmando y ordenando con estos tan encontrados que cuando unos repicaban doblaban otros y con sumo desconsuelo de esta ciudad y aunque el dicho gobernador

Dn Diego de Escobar con el licenciado don Gabriel de Peralta que llegó en esta ocasión por arcediano de esta Iglesia de medios depar [así el original] nunca lo pudo conseguir, antes enfureciéndose más y más cada día dicho señor obispo trato de expulsar a los padres de la Compañía de todo su obispado por herejes cismáticos que así los llamaba en público y en secreto y por escrito *y suscitadores de la secta anglicana* como lo ejecutó después que murió el dicho gobernador don Diego de Escobar que como caballero de buena intención le fue siempre a la mano en esta acción, haciéndose elejir por gobernador de esta ciudad luego que murió el dicho don Diego de Escobar y para conseguirlo procuró ganar a los ciudadanos que le fué fácil prometiéndoles las encomiendas de todos los indios del Paraná y todas las haciendas de los padres de la Compañía diciendo que todas eran suyas porque dichos padres habían entrado en esta ciudad con sus breviarios y bordones y al presente se hallaban riquísimos con la hacienda de ellos.

Y que esto se lo oyó decir muchas veces este testigo y aún predicar algunas al dicho señor obispo.

Y muerto el dicho gobernador, hubo algunos pretendientes al gobierno y que el dicho señor obispo con su buena maña y promesas que hacía en virtud de una cédula del invictísimo señor Carlos Quinto antigua se hizo elegir por gobernador y luego trató de expulsar a los padres de la Compañía y lo ejecutó un día partes por la mañana yendo con muchas gentes, indios, negros y españoles, al colegio de los padres y hallando las puertas cerradas, mando que se *rompiesen con una viga como* lo hicieron y entrando dentro del dicho colegio y hallaron a los padres de la Compañía todos juntos en la capilla de la Congregación de nuestra señora y los sacaron maltratandolos y los llevaron a la casa del Capitán Martín Juarez de Toledo donde los tuvieron algunos días mientras lesprevenían las baisas para embarcarlos como lo hicieron luego que seacabaron de aderezar y los embarcaron a las Corrientes.

Y después que sacaron a los padres de su colegio se apoderaron de él por orden del dicho señor obispo el general Juan de Vallejo y *Villasante* y Cristobal Ramirez Fuenlean y don Gabriel de Cuellar y Mosquera.

Y comenzaron a inventariar lo que había dentro y en el mismo tiempo que ellos inventariaban lo que había dentro y en el mismo tiempo que ellos estaban inventariando entraban los que querían y sacaban lo que se les antojaba particularmente clérigos y frailes y de las haciendas de campañas, como fueron viñas y chacras se apoderó el dicho señor obispo con todos sus frutos y aperos poniendo a clérigos por sus administradores y los ganados de la estancia que fué el origen de las discordias así de vacas como de yeguas y ovejas que de todo tenían muchas cantidad los repartió todos el dicho señor obispo en diferentes personas quedándose con muchas partes dicho señor obispo que mandó después vender y porque *este testigo vió que comenzaban a perseguir a todos los que eran amigos de la Compañía este testigo se retiró y se fué a Santa Fé y no volvió hasta que los padres de la Compañía fueron restituídos a su colegio* y si no pudo ver lo que pasó en esta ciudad cuando entró en ella el Maestre de Campo Sebastián de León ni lo que pasó con la prisión y destierro del dicho señor obispo.

Sólo oyó decir que hubo muchos desordenes muertes, robos, incendios y que en

una de las casas que se quemaron *permitió Dios que se quemase una hija bastarda del dicho Sebastián de Leon* y esto es lo que sabe y vió de lo que tiene preguntado

Preguntado si sabe este testigo cuantos pueblos de indios hay en las reducciones que tienen los padres de la Compañía a su cargo, si todos estan a cargo de los dichos padres, o si hay en algunos clérigos o religiosos doctrinantes, que número de indios habrá en todos, si tienen armas de fuego, que número, de qué calidad, con que licencia se introdujeron, si hay inconvenientes en que las usen, si los indios de dichas reducciones estan encomendados y sino por que causa, si pagan tributo a su Magestad o a sus encomenderos, y sino porque causa.

Dijo que de esta pregunta este testigo no sabe que número de indios ni de pueblos aya en las reducciones de los padres de la Compañía por no haber entrar en ellos, sólo ha oído decir que hay muchos indios, y que tengan armas de fuego y las sepan manejar es cierto, pero que tampoco sabe por la misma causa que número de armas de fuego tengan que de tenerlas juzga este testigo que hay conveniencias e inconveniencias. Las conveniencias son el defenderse con ellas dichos indios de las invasiones de los portugueses de San Pablo. Y que los inconvenientes son muchos y mayores que las conveniencias como son la soberbia y la avilantez que los dichos indios han cobrado con ellas particularmente después que mataron tantos españoles en esta ciudad cuando entraron con el maestre de Campo Sebastián de León de que todos los hombres cuerdos temen la rebelión de estos indios que puede suceder sin culpa de los padres de la Compañía y más en apretandoles un poco que paguen los tributos que tan justamente deben a su Majestad, y quiera Dios, no suceda muy presto. Y si acaso sucediese es cierto que estas tres provincias, Paraguay, la del Rio de la Plata y la del Tucumán infaliblemente quedan perdidas porque no se duda que todos los indios de ellas así amigos como enemigos se unirán con ellos contra los pocos españoles que en ellas hay.

Que no sabe con que licencia ni pretexto las tienen ni tampoco sabe este testigo que dichos indios esten encomendados más que los del pueblo de San Ignacio que pagan puntualmente sus mitas, ni sabe tampoco hasta hoy paguen tributo ninguno a su Majestad ni porque causa y esto es lo que sabe de lo que se le ha preguntado. Preguntado.

Preguntado si sabe este testigo que en dichas reducciones que estan a cargo de los padres de la Compañía se guarda el patronato real conforme lo tiene mandado su Majestad por sus reales cédulas así en lo eclesiástico como en lo secular.

Dijo que no sabe este testigo que se haya guardado el patronato real en lo eclesiástico hasta de pocos años a esta parte que se ha comenzado a guardar conforme lo a mandado su Majestad.

Pero en lo secular no sabe este testigo que se guarde ni haya guardado porque nunca visto que los indios sujetos a esta jurisdicción, corregidores, alcaldes y demás oficiales de guerra, hayan venido a dar la obediencia a los gobernadores de su Mag. que vienen de nuevo a esta ciudad, ni por el nombramiento ni confirmación de dichos oficios y esto es lo que responde a lo que se le ha preguntado.

Preguntado si sabe este testigo que en la provincia del Uruguay v. del Parana se labren minas de oro, o plata, o se coja el oro, en pepitas quien lo beneficia y si se han pagado quintos al rey.

Dijo que de esta pregunta no sabe ninguna cosa ni la ha oído decir con fundamento a hombre ninguno y esto es todo lo que sabe y la verdad de cuanto se le ha preguntado so cargo del juramento que fecho tiene y que es de edad de treinta y siete años. Y lo firmó con el dicho señor oidor. Don Pedro de Rojas. Antonio Correadesa. Ante mi Antonio Romero. Escribano.

TESTIGO EL CAPITAN DIEGO DE YEDROS.

En la ciudad de la Asunción provincia del Paraguay en dos días del mes de marzo de mil y seiscientos y sesenta y cinco años el dicho señor oidor en prosecusión de esta información recibió juramento por Dios y a una cruz en forma de derecho del capitán Diego de Yedros vecino feudatario de esta ciudad y habiendolo hecho prometió de decir verdad.

Y preguntadole si se halló en esta ciudad en tiempo de los disturbios y encuentros que tuvieron los padres de la Compañía con el señor obispo de esta ciudad don fray Bernardino de Cárdenas.

Dijo que se halló en aquel tiempo en esta ciudad pero que era de edad de diez y seis años que entonces atendió a sus estudios y no hacía juicio de las cosas que sucedían como le podía hacer ahora y esto responde.

Preguntado que diga si sabe cuales fueron las causas primeras de estos encuentros, qué paso en ellos, si nombraron los padres de la Compañía juez conservador contra el dicho señor obispo, quien fué el dicho conservador y con que ocasión le nombraron que pidieron y dedujeron ante el, qué causas y sentencias pronunció el dicho conservador, si fué el dicho señor obispo declarado por no obispo, si sabe que sentencia dió el dicho conservador donde se hallará dicha sentencia y los autos que se fulminaron, si se puso sede vacante en esta ciudad dividiéndose en cisma los prebendados de la Iglesia de ella. En que parte se juntaron los unos, y en que parte los otros, si dicho señor obispo fué desterrado de esta ciudad y por quien y todo lo que sepa en razón de lo que se le ha preguntado con toda distinción claridad dijo.

Que lo que ha oído decir constantemente que no se acuerda de quien salió esta voz fué que el principio de las enemistadas de los padres de la Compañía y del señor obispo don Fray Bernardino de Cárdenas fué por haber querido ir a visitar las provincias del Paraná y guardar el patronato real por lo cual se dijo generalmente y por mucho tiempo que el gobernador que entonces era don Gregorio de Inostrosa para impedir este viaje, el señor obispo salió de esta ciudad con poca getne fingiendo que iría a otra parte y en el camino se juntó con ochocientos indios del Paraná y con ellos fué a un pueblo de indios llamado Yaguarón donde estaba el dicho señor obispo y le puso cerco en la Iglesia y entró en ella a quererlo prender y oyó decir este testigo que lo hubiera ejecutado si un religioso de San Francisco llamado fray Diego de Valenzuela no se abrazara con el dicho gobernador y le tuviera forzejeando con él tanto que cayeron ambos en tierra y entretanto el señor obispo abrió el sagrario (y sacó el Santísimo) y lo tuvo en las manos, por lo cual el dicho gobernador se salió fuera de la Iglesia y en ella tuvo cercado al dicho señor obispo por todo el día, y al día siguiente se vino el dicho gobernador a la ciudad, y

el dicho señor obispo también y se fué al convento de San Francisco donde se hizo fuerte y que nada de lo que hasta ahora ha dicho este testigo vió, sino que lo oyó decir a generalmente, a todos los que hablaban en la materia, y que lo que vió este testigo es que después que el señor obispo se retiró al convento de San Francisco allí le acudieron muchos clérigos y se fortificaron con armas y troneras en las puertas por que cada día iban a decir a dicho señor obispo que aquella noche había de ir a prender al dicho señor obispo y en este tiempo segun se acuerda este testigo sacaron al licenciado Cristobal Sanchez de Vera que había sido provisor en sede vacante antes que el señor obispo entrase en esta ciudad de la chacra de su padre donde le tenían el dicho su padre y hermanos retirados por que dementado y loco y le llevaron a la Compañía y no sabe quien le sacó que lo diran sus hermanos el capitán Juan Delgado y el general Francisco Sanchez de Vera donde le hicieron reasumir la jurisdicción de provisor en sede vacante negando la obediencia a dicho señor obispo con pretexto de que su consagración era invalida y vió este testigo que del colegio de la Compañía sacaron al dicho licenciado Cristóbal Sanchez y con mucho acompañamiento de indios le llevaron a la Iglesia y los indios quedaron fuera de la Iglesia asegurándolos y por no haber entrado este testigo dentro de la Iglesia no vió lo que pasó dentro, pero que oyó decir que el dicho gobernador don Gregorio de Inostrosa había hecho dar posesión al dicho Cristobal Sanchez provisor en sede vacante, y que asimismo, sabe este testigo que el dicho gobernador le mando notificar que saliese de esta ciudad y provincia dandole por extraño de los reynos y que las particularidades formales que pasaron en este negocio no se acuerda porque como dicho tiene en tan pequeña edad como tenía en aquel tiempo no hacía aprecio tan distintos de las cosas que pasaban.

Y porque muchas personas buenas aconsejaran al señor obispo que por evitar disturbios cediese de su derecho que el tiempo y los superiores darían remedio a sus trabajos, y así el dicho señor obispo se resolvió a embarcarse en una barca que le tenía prevenida el señor gobernador, y este testigo le vió embarcar y descomulgando a los que le perseguían y maldiciendo la tierra se fué río abajo y al pasar enfrente del Colegio de la Compañía se quitó los zapatos los sacudió y los hechó al agua y que a esto le ocasionó el haber oído repicar las campanas de la Compañía y fué el dicho señor obispo a la ciudad de las Corrientes donde estuvo mucho tiempo.

Y volvió a esta ciudad con la ocasión de la venida del nuevo gobernador a ella don Diego de Escobar Osorio, y se fué al convento de San Francisco y dentro de pocos días una mañana con algunos clérigos que le seguían gano la Iglesia Catedral y los canónigos que le negaban la obediencia que eran entonces ya el tesorero don Diego Ponze de Leon y el canónigo Hernan Sanchez del Valle se retiraron al colegio de la Compañía donde prosiguieron con su inobediencia haciendo oficio de sede vacante con mucho escándalo de la ciudad porque se hacían casi continuamente los oficios encontrados en la Catedral el señor obispo con sus clérigos, y en la compañía los dichos canónigos con otros que los seguían, repicando en la una Iglesia cuando en la otra se doblaba.

Y en este tiempo habiendo venido por dean de esta Santa Iglesia el licenciado don Gabriel de Peralta y seguido la parte del señor obispo, el señor obispo por in-

formes que que tendría de que no procedía con aquella llaneza que se debia fué a prenderle a su casa y el dicho Dean en ella se resistió sacando una boca de fuego y la disparó e hirió a un indio y no sabe si alguna otra persona porque no estuvo presente este testigo y se fue el dicho Dean a la Compañía y se junto con los otros canonigos. Y asimismo negó la obediencia al dicho señor obispo y luego dentro de pocos días murió el dicho gobernador don Diego de Escobar Osorio, y la ciudad eligió al dicho señor obispo por gobernador y capitán general en su lugar mientras su Majestad mandaba otra cosa en virtud de privilegio que se dice la ciudad tenía del señor emperador Carlos primero de gloriosa memoria para poderlo hacer en caso que el Gobernador de ella no hubiera dejado teniente.

Y luego el señor obispo tomó la posesión y comenzó a gobernar la ciudad y expulsó a los padres de la Compañía sacandolos de su colegio y haciéndolos llevar a la casa de Martin Juarez de Toledo difunto, y en unas balsas que les hizo prevenir se embarcaron y se fueron río abajo.

Y se acuerda este testigo que poco antes de la expulsión de los padres de la Compañía recelando lo que había de suceder enviaron algunas carretas con libros, ornamentos y ropa de su convento a las reducciones que estaban a su cargo y en el camino se las cojieron y se las llevaron al dicho señor obispo y no sabe este testigo que se hizo dicha ropa ni que calidad era y que el convento y colegio de dichos padres aún que al principio pusieron algunas guardas después quedó desierto y de lo que que quedó en el convento no sabe decir este testigo quien lo llevase sólo sabe este testigo que algunas veces que entró en el —vió que todas las celdas que estaban vacias.

Y asimismo la Iglesia sin ornamentos ningunos que todos se llevaron a la Iglesia Catedral hasta el retablo del altar mayor el cual se puso y armó en la dicha Iglesia Catedral.

Y luego dentro de siete u ocho meses llegó nueva a esta ciudad de que el maestre de Campo Sebastián de León venía por gobernador con nombramiento del señor presidente de las Charcas don Francisco de Nestares Marin y luego inmediatamente llegó un correo del dicho Sebastian de Leon con una carta a la ciudad en que le avisaba de los despachos que traía y la resolución de entrar en dicha ciudad con los indios de guerra que traía consigo de las reducciones de los padres de la Compañía la cual carta juzga este testigo estará en los libros del Cabildo a que se remite y luego la ciudad le respondió con un ayudante llamado don Sebastián de Escobar que fue a hablarle de parte de la ciudad, como, (el original dice enbaradoz debe ser embajador) en que le decía que si traía despachos que entrase con ellos en la ciudad que el cabildo lo recibiría y que dejase los indios en todo caso que no eran necesarios para nada y que de la entrada de los indios de esta ciudad podían resultar muchos daños e inconvenientes y asimismo cree este testigo que de esta carta habrá un tanto en el dicho libro de Cabildo a que asimismo se remite y por que se supo en la ciudad que estaba preso su mensajero o embajador y el dicho Sebastián de Leon estaba resuelto a entrar con los indios y estaba solamente a dos leguas de esta ciudad con toda su gente este cabildo, volvió a enviarle al prior de Santo Domingo fray Alano de Trupe, y al guardian de San Francisco fray Alonso

Ortiz que ambos estan al presente en esta ciudad con los mismos cargos de prior y guardián a pedirle que dejase los indios y entrase sólo con los españoles que todos los recibirían y obedecerían con mucho gusto. a que respondió el dicho Sebastián de León que el había de entrar con los indios caiga el que cayere, y prosiguió su marcha para esta ciudad. y habiendo entendido la ciudad y el gobernador de ella la respuesta del dicho Sebastián de León, el gobernador que era el dicho señor obispo envió algunos ochenta hombres con un alcalde ordinario. a hacerle muchos requerimientos como se los hicieron y en medio de ellos comenzó la arcabucería de una y otra parte y por ser los españoles que salieron de esta ciudad tan pocos y mal prevenidos en un momento los desbarataron los indios con muerte de veinte o veinte y un españoles, y muchos heridos y luego el dicho Sebastián de León entró con todos los indios en esta ciudad quemando muchas casas, robando. saqueando muchas otras haciendo otros daños muy grandes, que las casas que quemaron fueron ocho que fueron la casa de doña Francisca Melgarejo junto a San Roque y en ella permitió Dios que se quemase una niña que se decía ser hija bastarda del dicho sebastián de León, la del sargento mayor Tomas de Ayala, la del capitán Diego de Vargas, la de Juan (parece ser Vamos o Ramos) la de Quiteria Rodriguez, la de Magdalena Tereza, la del capitán Agustín de Isaurralde, otra de un tal Maldonado que estas son las que sabe este testigo que se quemaron y las que se saquearon no se acuerda este testigo de algunas como fueron la de Melchor de Pucheta que vió este testigo saquearla desde el convento de San Francisco donde este testigo estaba retirado de miedo de los dichos indios, la de Cristobal de Villas Roas; la de Miguel de Luque, la del general Juan de Vallejos, la de Juan de Cáceres y otras que se acuerda y pasaron más adelante sino apaciguaran a los indios algunos de los españoles que venían con los padres de la Compañía y aún cree este testigo que los mismos padres de la Compañía les mandarían cesar en el daño por que los dichos indios no obedecían otros mandatos y luego con el mayor trozo de indios el dicho Sebastián de León puso cerco en la Iglesia mayor al dicho señor obispo y lo tuvo en la Iglesia encerrado algunos días y luego de ahí lo sacaron y lo llevaron a casa del capitán Francisco de Rojas Aranda y allí lo tuvieron también con guardas de indios algunos otros días y entretanto el conservador que trujeron los padres de la Compañía consigo que era religioso de la merced llamado fray Pedro Nolasco procedía contra dicho señor obispo y los clérigos que tenía presos en la cárcel pública, y aprisionados con grillos y el dicho Sebastián de Leon contra los capitulares y otros particulares de la ciudad seglares teniendolos presos y a los que actualmente eran alcaldes con grillos que juzgo este teestigo traerían prevenidos para este efecto consigo porque en esta ciudad no había tantos pares de grillos.

Y luego que el dicho conservador dió la sentencia contra dicho señor obispo que se le intimó su secretario en presencia de algunos de esta ciudad que sirvieron de testigos que no se acuerda quienes son embarcaron al dicho señor obispo en la barca del maestre de Campo Jose Servin y con el mismo Cervin lo enviaron preso a Santa Fe que no se sabe si por orden de Leon que lo sabrá el dicho José Serbin y dirá quien le dió la orden y que de todo lo que tiene dicho se hicieron autos pero que no sabe donde paran y esta es lo que responde y sabe a lo que se le ha preguntado.

Preguntado si sabe este testigo cuantos pueblos de indios hay en las reducciones que tienen a su cargo los padres de la Compañia si todo estan a cargo de los dichos padres y si hay algunos clérigos o religiosos doctrinantes, qué número de indios habrá en todos si tienen armas de fuego que número de que calidad con que licencia se introdujeron, si hay inconveniente en que las usen si los indios de dichas reducciones estan encomendados, y si no, porque causa si pagan tributo a su Mag. o a sus encomenderos y sino por que causa.

Dijo que sabe este testigo por haber andado todas las reduciones en compañía del señor Juan Blazquez de Valverde oidor de la Real Audiencia de la Plata que fue a visitarlas siendo gobernador de esta provincia, que los pueblos del Paraná y el Uruguay son veinte y dos pueblos tienen en la provincia del Itatí con que por todos los pueblos son veinte y dos cuyos nombres no se acuerda que estan a cargo de los padres de la Compañia y que en ellos no hay más que padres de la Compañia por doctrinantes que el número que empadronó dicho señor don Juan Blazquez de indios que podían pagar tributo constara por el padrón que hizo a que se remite pero que sabe este testigo que habiendose entendido siempre que el número fuese *mucho mayor,* algunos de los españoles que fueron con el dicho señor don Juan Blazquez le *reconvinieron* con que mirase *que era poco número el que había empadronado para lo que se decía y que podrían los padres haberlo o c u l t a d o* que se hiciesen mayores diligencias a que respondió *que no podía creer que los padres de la Compañía c o n t r a s u c o n c i e n c i a y contra el servicio de Su Mag^d ocultasen los indios que debian pagar tributo, y lo cierto es que el dicho señor don Juan Blazquez aunque quisiera hacer mayores diligencias no las pudiera hacer porque e n t o d o e s t a b a s u j e t o a d i c h o s p a d r e s yendo sólo adonde le llevaban y viendo solo lo que le querían mostrar porque con treinta hombres solos que llevaba en su compañía que podía hacer entre tanto multitud de indios armados.*

Y que el número de las armas de fuego que es cierto que tienen los indios pero que no sabe con que pretexto ni licencia, que se remite a las cédulas que sobre esto habrá dado su Mag^d y que sabe este testigo que asimismo dicho señor don Juan empadronó las armas de fuego de todos los pueblos y que asimismo pareció muy corto número el que se manifestó en el padrón y que esto lo tiene por cierto este testigo porque cuando los indios de dichas reducciones entraron en esta ciudad con el dicho Sebastián de León que serían cerca de cuatro mil indios en ellos vendrían según se tuvo por cierto y lo notaron muchos españoles curiosos algunos mil indios arcabuceros, y claro esta que dejarían muchas armas de fuego en cada pueblo, o a menos necesariamente había de quedar gran número en todos y le parece a este testigo que el dicho señor Juan empadronó solas ochocientas armas de fuego porque como dicho tiene *los padres de la Compañía no le dejaban ver más de lo que ellos mostraban* y traían a los españoles que iban en su Compañía *tan supeditados y guardados* que (lect. prob.) sólo los dejaban salir de sus casas particularmente en uno de los pueblos llamado Santa María la mayor donde aposentaron a los españoles en unas casas al remate de una calle *y queriendo salir algunos de los españoles a hacer sus necesidades al campo hallaron una escuadra de indios armados que les*

preguntaron donde iban, y diciendo que a hacer sus necesidades al campo y los indios les dijeron que se volviesen a sus casas que no había de salir ninguno por lo cual temerosos los españoles volvieron luego al dicho señor Juan Blazquez y le contaron lo que pasaba de lo cual se indignó mucho dicho señor Juan y envió a llamar a los padres y les dijo que a que fin venían aquellas guardias que ellas se quitasen y mandando llamar al Corregidor para castigarlo *y nunca apareció hasta que los padres templaron el enojo a dicho señor don Juan Blazquez.*

Y dicho señor Juan Blazquez dijo a los padres que mucho es que se diga que hay oro *y que lo ocultan vuesas paternidades si hacen estas cosas.*

Y que juzga este testigo que hay grandes inconvenientes en que los indios tengan armas de fuego por lo que a experimentado esta ciudad con tanto daño suyo y por lo que estan temiendo los hombres más avisados de esta provincia de ellos como lo puede considerar cualqueira mediano discurso.

Y que en cuanto al recelo de los portugueses de San Pablo que es por lo que los padres de la Compañía quieren conhestar dichas armas *por lo que ha visto este testigo no tiene fundamento pues la mayor parte de la cria de sus vacas la tienen en los campos en la parte que cae hacia San Pablo.*

Y si se recelase de los portugueses no tuvieran los ganados en aquella parte.

Que en cuanto a estar encomendados dichos indios no sabe que esten encomendados más que los del pueblo de San Ignacio que pagan sus mitas que es el pueblo más cercano de esta ciudad. Y que todos los indios que llevaron del Guayrá a sus reducciones que fué número grande a los vecinos de la Villa Rica sabe este testigo que desde que los llevaron no han pagado más tributo aúnque se quejan sus encomenderos y no sabe con que pretexto.

Y que en cuanto a si pagan tributo a su Mag. a oído decir este testigo que nunca lo han pagado y esto es lo que responde y sabe y puede decir de lo que se le ha preguntado.

Preguntadole si sabe este testigo que en dichas reducciones que estan a cargo de los padres de la Compañía se guarda el patronazgo real, conforme lo tiene mandado su Mag por sus reales cédulas así en lo eclesiástico como en lo secular.

Dijo que lo que sabe este testigo es haber oído decir generalmente a todos que no se guarda en que no lo sabrá decir este testigo porque nunca se a metido este testgio en cosas de república que se remite a los gobernadores que lo habrán experimentado y esto es lo que responde y sabe de lo que se le ha preguntado.

Preguntado si sabe este testigo que en la provincia del Uruguay y del Paraná se labren minas de oro o plata, o que se coja el oro en pepitas, quien lo beneficia y si se an pagado quintos a su Mag.

Dijo que a oído decir este testigo comunmente hay oro en el Uruguay pero donde lo sacan, quien lo saca no lo sabe este testigo, y esto es lo que sabe y responde a todo lo que se le ha preguntado so cargo del juramento, que fecho tiene y que es de edad de treinta y dos años y lo firmó con dicho señor odior don Pedro de Rojas. Diego de Yedros. ante mí. Antonio Romero. Escribano.

TESTIGO ALONSO FERNANDEZ VUANO.

[...] Asunción [...] en tres dias del mes de marzo de mil seiscientos y sesenta y cinco años [...] natural de la Villa de la Torres jurisdicción de la ciudad de Cáceres y Extremadura... si ha estado en las reducciones [...]

Dijo que sí y que había ido a las dichas reducciones con el señor doctor don Juan Blazquez de Valverde [...] por escribano, de todas sus comisiones [...]

[...] si se acuerda cuantos son los pueblos [...]

Dijo, que se acuerda muy bien de los pueblos que se visitaron en dichas reducciones que son como se siguen.

La de Nuestra Señora de la Concepción y Itapua, la de San Cosme y San Damián, la de San José, la de Santa Ana, la de Nuestra Señora de Loreto, la de San Ignacio de Yabiriri la de Corpus Christi, y las doctrinas referidas con en la provincia del Paraná jurisdicción del Paraguay.

Y las de la provincia del Uruguay jurisdicción de Buenos Aires son las que se siguen: San Carlos Borroemo, la de San Nicolas y la de los Apóstoles que estan en un pueblo y son dos doctrinas la de Nuestra Señora de la Concepción cabeza de aquella provincia, la de San Miguel, la de los Santos Mártires, la de Santa María la Mayor, la de San Franciso Javier, la de Nuestra Señora de los Reyes del Yapeyú, la de la Asunción de Nuestra Señora de Inborore, la de Santo Tomé, que por todos son diez y nueve doctrinas y estan a cargo todas de los padres de la Compañía sin haber ningun clérigo ni fraile en ellas.

Y que además de estos pueblos hay otros tres que estan a cargo asimismo de los padres de la Compañía que son el de San Ignacio que llaman el grande que esta treinta leguas de esta ciudad camino del Paraná y el pueblo de Caaguazú y aguarambi, que son dos pueblos, en la provincia de los Itatines que no pudo visitar dicho señor oidor por estar dichos dos pueblos muy a tras mano y en cuanto al número de los indios varones y excluyendo cantores, y caciques, quedaron siete mil y setecientos tributarios poco más o menos que su número efectivo constará de los autos que hizo el dicho señor don Juan Blazquez que remitió a su Mag. a que se remite.

Y en cuanto al número de las armas de fuego se acuerda muy bien este testigo por haberse hallado a empadronarlas con el dicho señor D. Juan Blazquez que son setecientos treinta y siete bocas de fuego en todos los pueblos que visitó inclusives algunos mosquetes pincotes y dos o tres esmeriles y cantidad de alfanjes y machetones a modo de alfanjes chuzos, lanzas y rodelas, y banderas de tafetan. Y otras de lienzo en cuadra, y esto responde.

Preguntado si juzgo este testigo que en dichos pueblos de las reducciones hubiese más número de indios de los empadronados, y asimismo más número de armas de fuego y si lo juzga así porque causa.

Dijo que no puede juzgar en esta materia cosa ninguna más que remitirse a los autos, *porque se estuvo en la dicha visita de armas e indios al numero que los padres doctrinantes manifestaron sin haber hecho otra diligencia más que el haber preguntado dicho señor oidor acabada la visita, en cada lugar a los caciques si habia más indios y respondiendole que no, y que solo le parece a este testigo que podía haber razón de dudar de que la ma-*

nifestación de indios y de armas fuese tan fiel como convenía por la poca diligencia o ninguna que en su averiguación se hizo ni se pudo hacer por el corto número de gente que llevaba dicho señor oídor, así dicho señor oídor como los demás españoles estaban sin atreverse a visitar a los indios porque no se alborotasen.

Y así sufrían en todos los pueblos que visitaron que de día anduviesen algunos indios armados a vista de cada español que salía de su alojamiento de ver lo que había menester y de noche en cada puerta donde estaban alojados los españoles había guarda de ocho o diez indios armados toda la noche mudándose por cuartos.

Y en un pueblo de dichas reducciones llamado Santa María la Mayor alojaron a todos los españoles y a dicho señor oídor al remate de una calle que salía a la campaña y queriendo salir el general Juan de Vallejo y *Villasancte* y otros salir al campo a hacer sus necesidades hallaron una escuadra de indios armados que les impidieron la salida diciéndoles que tenían orden para no dejarlos salir al campo que dentro de las casas tenían todo lo necesario y que no intentasen salir porque lo habían de impedir con las armas.

Y en otro pueblo que tiene dos doctrinas nombrado San Nicolás y los Apóstoles alojaron al dicho señor oídor y los españoles en un callejón angosto cerrado por todas partes con troncos muy fuertes y altos a modo de empalizada con una puerta sola muy angosta por donde cabía un hombre y en ella guarda de indios armados hasta que se fueron de aquel pueblo.

Y volviendo este testigo de allí algun tiempo al dicho pueblo hacer una diligencia de orden del dicho señor oídor halló este testigo quitadas todas las empalizadas de donde infirió este testigo que sólo se había hecho para tener encerrados a los españoles.

Y aunque se quejaban de esta opresión al dicho señor oídor *el les decía que tuviesen paciencia y no diesen disgustos a los dichos indios ni a los padres que así convenía al servicio del Rey.*

Y que en otro pueblo llamado Corpues Christi empadronando a los indios donde sólo hallaron cuatrocientos indios poco más o menos siendo pueblo grande el Padre que era doctrinante de él quiso que se exceptuasen de la obligación de pagar tasa más de la mitad de dichos indios a título de que eran caciques, hijos de caciques y cantores y extrañandolo dicho señor oídor dijo al dicho padre si todos *son tamborilleros donde estan los danzantes si todos son caciques donde estan los indios de sus parcialidades.* A lo que respondió el dicho padre que los portugueses de San Pablo habían muerto y robado todos los indios sujetos a dichos caciques y esto responde.

... si sabe ... hay algunos padres extranjeros.

Dijo que de lo que se acuerda este testigo es que en el tiempo que se hizo la referida visita en todos los dichos pueblos de las reducciones no hallaron más que *cinco o seis padres españoles y que los demás eran extranjeros, franceses, italianos, flamencos e irlandeses, y algunos de ellos tan cerrados que apenas se dejaban entender en la lengua de cuyos nombres no se acuerda de todos.*

Y que le parece que el dicho señor don Juan Blazquez en virtud de un capítulo de instrucción que tenía de su Mag. para este particular hizo informe a que se remite.

Y que se acuerda bien que dichos padres extranjeros eran los principales doctrineros de todos los pueblos que visitaron habiendo en cada pueblo dos padres.

Y luego incontinenti dijo este testigo que el caso que refirió haber pasado en el pueblo llamado Corpus Christi no pasó allí sino en el de Nuestra Señora de Loreto de cuyo pueblo era cura doctrinante el padre Pedro Comental extranjero con quien le pasó a dicho señor oidor lo que tiene referido...

...si se saca oro...

Dijo que juzga este testigo que de ninguna manera se ha sacado oro hasta ahora que el haberlo o no sólo Dios lo puede saber y aúnque las averiguaciones que se hicieron por dicho señor oidor para su descubrimiento *fueron muy sobre peine por la poca libertad que dicho señor oidor ni los españoles tenian* para diligencia ninguna por sí, pero en lo que se funda este testigo es que oyó decir algunas personas que entendían mucho de minerales, y en especial a un fulano Farto que por se hombre muy practico en materias de minas de oro *por haberse criado en San Pablo* lo llevó consigo el dicho señor oidor, dijo muchas veces que no era posible que allí hubiese minas ni lavaderos de oro porque no hallaban el el terruño señal ninguna que lo prometiese.

Y que si en algun tiempo lo hubieran sacado habia de haber sido por medio de los indios y que siendo estos muchos de su naturaleza faciles muy codiciosos, muy pobres, y que se hurtan unos a otros cuando tienen para ir a comprar al puerto y a Santa Fe cuando bajan con balsas algunas cosas de vestuario de sus mujeres e hilos algunos habia de haber llevado al una vez siquiera algun pedazico y esto jamás se ha visto fuera de que el dicho señor oidor haciendo esta averiguación con comisión particular que para esto tuvo llevó consigo a todos aquellos españoles que habían denunciado del dicho oro, y por los muertos, a sus hijos para que dijesen donde estaba y llevando al efecto ninguno supo decir porque ninguno habia estado en aquellas provincias antes anduvieron buscando disculpas para sus denunciaciones.

Y en particular se acuerda este testigo que llevó un indio preso el cual se llamaba Domingo porque en presencia del señor obispo del Tucumán y de otras personas habia dicho que había visto labrar el oro y que se guardaba en unos castillos con muchas circunstancias y por ellas figuraron un mapa, el cual con la relación del dicho señor obispo del Tucumán se remitió a dicho señor oidor don Juan Blazquez para que en virtud de ella se hiciese la averiguación y lo mando poner en los autos por haber estado siempre en poder de este testigo como escribano de dicha visita lo vió muchas veces y al principio hizo mucho caso de ello y se juzgo que le había de valer un tesoro este descubrimiento y que por sola esta *esperanza compro el oficio de escribano de minas y registros en esta provincia*, y que habiendolo aun trabajos tan excesivos como el que pasó en dicha visita nunca pidió salarios ni sueldos y que con el desengaño de la experiencia quedó burlado y perdido y *cada día se esta riendo de si mismo* de haber creido tales patrañas que sólo un hombre sin experiencia recién venido de España pudo creer semejantes errores, y que el dicho indio Domingo llegó que comenzaron a entrar en las reducciones a desdesirse y luego que llegaron al sitio donde decía que estaba el castillo donde se guardaba el oro se hicieron muy particulares diligencias en el sitio donde señalaba el mapa

a instancia *de los mismos padres las cuales no se hicieron tan exactas en otros pueblos*, y no sólo no se hallo castillo ni el arroyo inferior en el mapa pero ni aún rastro de haberle habido ni de cosas ninguna de las que refiere el mapa y haciendole *cargo al indio de que dijese donde estaba este castillo dijo que no sabía nada* y que lo que dijo fué inducido de personas exsentas y que no solamente no lo sabía, pero que ni había estado jamás en aquellas partes.

Por lo cual el dicho señor oidor lo mandó azotar y lo hubiera ahorcado infaliblemente sino fuera por temor (en el original: irrigularidad, debe ser irregularidad) do los sacerdotes que le indujeron y se le entregaron y todo lo referido constará más *largo y distintamente en los autos que con este testigo hizo dicho señor oidor a que* en todo se refiere los cuales y todos los demás papeles tocantes a las materias referidas se llevó dicho señor oidor consigo sin dejar traslado ninguno por ser comisiones *especiales y que esto es la verdad y lo que sabe* [...] es de edad de treinta y seis años.

TESTIGO EL GENERAL CRISTOBAL DE VALBUENA.

[...] Asunción [...] nueve días del mes de marzo de mil seiscientos y sesenta y cinco años [...] alcalde provincial de esta ciudad [...] si se halló en la ciudad en tiempo de los disturbios [...] Dijo que no se hallo a los principios sino a los fines [...]

Dijo que el principio de las disensiones entre los Padres de la Compañía y el señor obispo don fray Bernardino de Cardenas no lo sabe este testigo porque no se halló en esta ciudad en este tiempo sino en la Villa del Espíritu Santo donde cada día iban nuevas de las grandes enemistades que había contra los dichos padres y dicho señor obispo unos disculpando a los unos, y otros a los otros, conforme el efecto de cada uno y que después de muy grandes disensiones que hubo entre dichos religiosos y entre dicho señor obispo que podrán decir los que se hallaron presentes vino por governador a esta ciudad y provincia don Diego de Escobar Osorio el cual con ocasión de querer hacer una entrada a los indios enemigos envió a llamar con mucho aprieto a este testigo para encargarsela a cuyo mandato siendo forzozo obedecer vino este testigo a esta ciudad y tres días después que llego a ella murió el dicho gobernador, con que no tuvo lugar la entrada y este testigo se quedó en esta ciudad, y vió solo lo que sucedió en ella desde este día y fue que poco tiempo después [de muerto] el dicho gobernador se junto toda la ciudad en esta plaza a toque de campana y de cajas y eligieron viva voce al dicho señor obispo don fray Bernardino de Cardenas por su gobernador y capitán general mientras su Mag nombraba otro gobernador dicen que en virtud de una cédula del señor [...] Carlos quinto de inmortal memoria a que se remite.

Y luego el dicho señor obispo se uio Gobernador trato de expulsar a los padres de la Compañía de esta ciudad y lo ejecutó dentro de pocos días enviando una mañana muchos clérigos, soldados gente de la tierra indios y negros a que los sacasen de su colegio y habiendo hallado las puertas del colegio cerradas los que fueron a

ejecutar esta orden las rompieron con una viga y sacaron a dichos padres de su colegio con algún maltratamiento y los llevaron a la playa del río donde los recojió el capitán Martín Juarez de Toledo y los tuvo en su casa hasta que se acabaron las embarcaciones en que los enviaron río abajo y que aún que este testigo no se halló presente a lo referido por que como oyó decir lo que se trataba se fué al convento de San Francisco y no salió del hasta que los padres estaban en el río y su colegio lleno de gente.

Y sabe este testigo que así los indios, negros y españoles que entraron en dicho colegio se llevaron todo cuanto había en el y que esto lo sabe este testigo porque entrando algunas veces en dicho colegio después de algunos días de lo sucedido no vió en las celdas ni en la Iglesia cosa ninguna.

Y que asimismo sabe este testigo que toda la hacienda que tenian los padres de la Compañía en sus chacras, viñas, cañaverales y estancias de frutos de ellas que eran muchos se lo llevaron todos los que quisieron llevarselo y los ganados de las estancias como vacas ovejas y yeguas y caballos *todo lo mandó repartir dicho señor obispo entre diversas personas.*

Y habiendo sido expulsados los dichos padres a las Corrientes diversas veces trataron de demoler su colegio y no se ejecutó porque le parece a este testigo que se oponían a ello algunas personas buenas y dentro de ocho v. nueve meses dichos padres volvieron con el gobernador Sebastián de León nombrado por tal por el señor don Francisco Nestares Marin ... y con muchos indios del Paraná y Uruguay armados de toda suerte de armas cuya nueva que llego con una carta del dicho Sebastián de León en que avisaba a la ciudad que venía por gobernador con el dicho nombramiento y traía aquellos indios para su resguardo que causo mucha turbación en toda la ciudad y luego el cabildo le respondió con un mensajero, y embajador llamado Sebastián de Escobar diciendole que no viniese con indios a esta ciudad por los daños que podían resultar que entrase solo con los españoles que tenía y que vistos sus despachos le recibría luego el cabildo el cual viendo que no volvía su embajador antes tenía noticia de que quedaba preso se volvió a requerirle con el prior de Santo Domingo fray Alano de Trupe y con el guardian de San Francisco fray Alonso de Ortiz que ambos al presente estan en esta ciudad prelados actualmente en sus conventos pues tenía causa de prenderle y que dejando los indios de guerra que traía consigo entrase solo con sus españoles que lo recibirían luego y no lo quiso hacer y de todo le parece que hay autos en el libro de cabildo a que se remite.

Y que habiendo salido de esta ciudad hasta cien hombres españoles y mal armados y otros cincuenta indios con arcos y flechas de los lugares circunvecinos por orden de dicho señor obispo con pena de la vida a que resistiesen la entrada de los indios de guerra que traía consigo dicho Sebastián de Leon aquí cerca de la ciudad se encontraron y habiendo pasado algunos requerimientos de una y otra parte se rompió la batalla y en su momento quedaron rotos los españoles por la multitud de los indios muy grande con muchas armas de fuego que le parece a este testigo y así se juzgó generalmente entonces por todos, que los indios que trajeron dichos padre y dicho Sebastián de León serían hasta *tres, o cuatro mil indios.*

Y luego dicho Sebastián de León entró en esta ciudad por diferentes puertas, quemando algunas casas los indios y saqueando otras y el dicho Sebastián de León hizo alto en la parroquia de San Blas *junto a la casa de este testigo*, y este testigo fué a hablarle a aquel puesto de parte *del señor obispo y pedirle que no hiciesen tanto daño y que procurase templar la furia de los indios*, y el dicho Sebastián de León prometió hacerlo y luego el dicho Sebastían de Leon paso con su gente hasta la Iglesia mayor donde estaba el dicho señor obispo y allí le puso cerco y le tuvo preso clavadas las puertas de la Iglesia por algunos ocho días con orden de que ninguno entrase en la dicha Iglesia sino con licencia suya y porque este testigo la tuvo de entrar cuando quisiese y orden al cacique que estaba de guardia que le diese las puertas francas entraba este testigo *cada a consolar al dicho señor obispo y cada vez que iba escondidamente este testigo le llevaba de comer las faltriqueras llenas de huevos y el pan debajo de la capa, y algunas veces una gallina asada colgada de la pretina porque no muriese de hambre en la dicha Iglesia*, y al cabo de los ochos días en una silla cerrada sacaron al dicho señor obispo de la Iglesia con guarda y lo llevaron a la casa de Francisco de Aranda y de allí lo llevaron a embarcar en la barca de José Zerbin y lo enviaron a Santa Fe el cual José Zerbin dirá que orden llevaba y quien se la dió.

Y sabe este testigo que el dicho señor obispo le quitaron toda la hacienda plata labrada ornamentos y pontificales de manera que se embarcó con sola su persona y lo que llevaba encima que de todo hizo autos el Juez conservador que tenían los padres de la Compañía y dió sentencia contra el dicho señor obispo a que se remite, pero no sabe donde estan al presente dichos autos [...].

[...] si sabe cuantos pueblos de indios hay en las reducciones [...]

Dijo que este testigo ha entrado diversas veces a las reducciones de los padres de la Compañá, en compañía del Gobernador Don Martin de Ledesma a los pueblos del Paraná y en compañía de don Pedro de Lugo y Navarra por consultor de guerra suyo con intención sólo de visitar los pueblos del Paraná, y estando en uno de ellos el padre Alfaro que era superior de todas las reducciones le hizo grandes instancias con otros padres para que pasase a los pueblos del Uruguay. Y aunque este testigo dijo al dicho gobernador que no lo hiciese porque dichos pueblos del Uruguay eran de otra jurisdición que tocaban al Gobernador de Buenos Aires el dicho Gobernador, o por curiosidad o por dar gusto a los padres entro de hecho con cuarenta españoles que sacó en su compañía de esta ciudad y estando en un pueblo llamado la Consepción dichos padres le propusieron que sería bien ir a hechar los portugueses que estaban cerca de allí haciéndoles muchos daños, sobre lo cual hicieron consulta de guerra y por las *muchas instancias del Padre Alfaro* y demás religiosos se resolvió que fuesen en busca de los portugueses y así los padres juntaron algunos *cuatro mil indios bien armados de flechas, pedreros y mosqueteros con los cuales que gobernaban los padres* y con los españoles que gobernaba el dicho don Pedro de Lugo fueron en demanda de dichos portugueses y habiendo caminado como hasta cien leguas por hermosas campañas y algunos montes dieron con ellos de la otra parte que llaman del montegrande en un pueblo que había sido de dichos padres los cuales por mejorarle le pasaron de esta banda del Uruguay hallaron a los portugueses que

serían hasta *veinte y ocho poco más o menos y gran cantidad de indios de servicio* que habían traído los dichos portugueses de San Pablo para hacer harinas de mandioca y llevarlas para su sustento como con efecto la estaban haciendo y tenían hecha gran cantidad de pan. y sin hacer agravio a nadie y tenían una empalizada hecha donde se recojían todos porque era fuerte. y estando ya cerca de ellos el padre Alfaro dijo al dicho don Pedro de Lugo que diese la vuelta por *una campaña* para acometerlos y que el iría con los indios a detenerlos por otro camino que era tan cerca que apenas había trescientos pasos. que le diese cinco españoles que fuesen en su compañía como se hizo y el dicho padre fué con su arcabuz en la mano y habiendo comenzado su marcha los españoles a poca distancia, oyeron un arcabuzado y luego otro y este testigo dijo al dicho gobernador don Pedro de Luego señor alarguemos el paso que parece se ha comenzado la refriega y por priesa que se dieron cuando llegaron ya estaba muerto de un arcabuzado el dicho Padre Alfaro y peleando los indios y los cinco españoles que iban con el dicho Padre Alfaro con los dichos portugueses que estan recojidos en su fuerte de dos que mataron nueve portugueses y los que quedaban, asimismo como vieron el guión del gobernador se rindieron y no pelearon más con lo cual el dicho gobernador y sus españoles hizo alto algo apartado de donde estaban los padres de la Compañía con los indios y viendo que los portugueses no peleaban y antes hacian señal de rendirse el dicho gobernador llamó a este testigo y le dijo se atrevía a ir a sacar a aquellos portugueses y traerlos vivos a su presencia, y este testigo dijo que sí y tomando seis españoles en su compañía fué con ellos hacia el palenque que estaba cercado de los indios de los padres de la Compañía y llegando cerca le salió al encuentro el Padre Pedro Romero que quedó por superior de las misiones, por la muerte del dicho Padre Alfaro y le pregunto que era lo que quería. y diciéndole que venía a llevar aquellos portugueses a la presencia de su gobernador le dijo el dicho Padre Romero *que hechos pedazos que de otra manera no los había de llevar* y después de muchas demandas y respuestas este testigo entro en el palenque y sacó diez y nueve *portugueses que estan en el y fué con ellos adonde los padres estaban confesando* al capitán de los portugueses que estaba herido de un balazo en una pierna y les pidió indios para que le llevasen en hombros y no queriendo los padres darle ningún indio a este testigo mando a los portugueses que en una hamaca le llevasen ellos como lo hicieron y lo llevaron en presencia del dicho gobernador donde fueron asimismo el padre Romero, y los demás padres de la Compañía a hacerle muy apretadas instancias para que los ahorcase a todos no queriendolo hacer dicho gobernador quedaron dichos padres muy desabridos y recojiendo todos los indios que habían traido los dichos portugueses que como dicho tiene eran muchísimos y los llevaron a sus reducciones y en ellas los agregaron a sus pueblos y el dicho gobernador se volvió a esta ciudad tan desamparado de dichos padres que se hallaron todos los españoles a peligro de perecer de hambre hasta que llegaron al Paraná donde los españoles habían dejado todo los bastimentos y los cinco españoles que fueron en compañía de dicho Padre Alfaro dijeron *que el dicho padre Alfaro había comenzado la refriega tirando cinco arcabuzasos aunque más le procuraban reportar los dhos cinco españoles representandole el peligro en que estaba y sin embargo al proseguir apretando a*

los portugueses le dieron el arcabuzado de que luego quedó muerto y que esto lo refiere este testigo para responder al punto de las armas, y ultimamente entró este testigo en compañía del señor doctor Juan Blazquez de Valverde oidor de la real audiencia de las Charcas y Gobernador de esta ciudad a la visita de todos los pueblos de las reducciones de los padre así del Paraná como del Uruguay por Maestre de Campo suyo hasta treinta españoles y aunque salió de esta ciudad con mucha gente porque los padres de la Compañía le dijeron que se alborotarían todos los indios viendo tantos españoles que no llevase más que treinta españoles que ellos le aseguraban su persona y así llevo tan poco gente.

Y por lo que este testigo vió serían hasta veinte pueblos los que en una y otra provincia tienen los padres a su cargo [...] no vió que hubiese más doctrineros que los dichos padres [...] que casi todos eran extranjeros que se conocia muy bien que eran extranjeros porque apenas sabian hablar la lengua de los españoles y que en todos ellos no vió este testigo más de cuatro o cinco españoles.

[...] aunque así a este testigo como a los demás españoles que fueron en su compañía les pareció que en cada pueblo había muchos más indios de los que se empadronaban porque solo se empadronaban los que los padres querían mostrar sin poder hacer más diligencia que las que dichos padres querían porque en todos los dichos pueblos tenían a los españoles los padres con los indios *casi encerrados y privados de salir de sus casas aún a hacer sus necesidades forzosas* y aunque diversas veces se quejaron a dicho señor don Juan los españoles, de esta opresión les decía que tuviesen paciencia que no se podía menos porque no se alborotasen los indios y que lo mismo sucedió en el padrón de las armas que solo se empadronaron las que quisieron mostrar los padres [...]

...los grandes inconvenientes que se siguen [del uso de las armas] porque ni los portugueses hicieron guerra considerable a los padres y aunque la hubiesen hecho al principio ha muchos años que estan en suma quietud por haber retirado sus pueblos los dichos padres más de doscientas leguas de San Pablo y los padres cada dia han ido aumentado las armas de fuego, ya comprándolas en el puerto de Buenos Aires y en esta ciudad ya fabricandolas en sus mismas reducciones con muchas perfección como es notorio y lo confiesa publicamente el Padre Molina [...]

[...] que cuando se despoblaron la ciudad de Guayra y la Villa Rica del Espiritu Santo y el pueblo de Geres y se retiraron los españoles que en ellas estaban a esta ciudad todos los indios de aquellas provincias que eran innumerables al retirarse en seguimiento de dos españoles a estas partes el padre Antonio Ruiz de la compañía de Jésus con otros padres de la Compañia salieron al encuentro a dichos indios y les dijeron que ellos los guiarían por caminos más faciles y seguros al Paraguay y los llevaron al Paraná y con ellos fundaron dos pueblos que son Nuestra Señora de Loreto y San Ignacio y antes de llegar a dicho paraje en el camino murieron muchísimos millares de indios de todos exsos por ser el camino muy áspero dilatado y haber llevado a los indios sin comida y aunque los dichos padres de la Compañía dieron cuenta a Su Mag. de esta transmigración de indios en la forma que quisieron para disculpa de haberlos llevado de su propia autoridad sin licencia ninguna de Su Mag (Dios le guarde) o su real audiencia de las Charcas cree esta

testigo que, mando se sacasen dichos indios de donde estaban y con ellos se poblasen pueblos cerca de esta ciudad a instancia y pedimiento de los mismos indios, y que lo que sabe este testigo es que queriendolo poner en ejecución el gobernador que entonces era Martin de Ledesma *eligió con parecer de muchos hombres practicos* lugares muy a propósito para dichas poblaciones y mandó a los vecinos de esta ciudad que en los dichos sitios sembrasen muchas chacras de trigo, maíz, mandioca firjoles y otras legumbres como lo hicieron a muchas costa de esta ciudad para que al tiempo de sazonarse estos frutos se pudiesen sacar los dichos indios y poblarlos en dichos sitios para que hallasen que comer en adelante y estando ya para ir a sacar los dichos indios por estar ya en sazon toda la cosecha de dichas chacras *llegó por nuevo gobernador don* Pedro de Lugo y Navarra con que no se habló más palabra en la materia hasta hoy perdiendose infinito bastimento que frutaron dichas chacras por ser las tierras fertilisimas y que esto lo sabe todo este testigo porque se hallo presente en la retirada de los españoles de dichos pueblos y vió todos los indios en sus pueblos y los comunicó mucho y después que con ellos los padres de la Compañía fundaron dichos pueblos de San Ignacio y Loreto en la visita que de ellos hizo el dicho gobernador Martín de Ledesma donde como dicho tiene se halló presente este testigo. Y vió que muchos de dichos indios reconocieron a sus encomenderos y todos juntos pidieron que los sacasen de allí los trujesen junto a esta ciudad porque ellos querían estar siempre al abrigo de los españoles.

Y después en la visita que hizo el señor doctor Juan Blazquez de Valverde llegando a dichos lugares de Loreto y San Ignacio que para diferenciarlo del otro pueblo de San Ignacio llaman los indios San Ignacio chiquito haciendo la visita dicho señor oidor oyendo este testigo que en la cédula de su Mag. señalaba que por haber sido estos dichos pueblos y los de Itapuá y Corpus Christi que habían sido reducidos con la predicación evangelica debajo de palabra de que no serian encomendados ni servirían a los españoles a lo que este testigo replicó y dijo al Padre Francisco Diaz Taño que estaba presente con dicho señor oidor *que como habían engañado a su Mag con relación tan siniestra siendo notorio que los pueblos de San Ignacio y Loreto los fundaron con los indios que trajeron sin licencia de su Mag del guayra y los pueblos de Itapua y Corpues Christi eran conquista de españoles siempre sujetos a ellos y encomendados a vecinos de esta ciudad* no enbargante no se hizo nada diciendo los dichos padres que no se había de estar al dicho sólo de este testigo y así se pasó adelante; y en esta misma conformidad va perdiéndose cada día esta ciudad sus derechos porque el poder de los padres atropelló su justicia y quien se la había de hacer no se atreve porque luego los destruyen por lo que teme este testigo la despoblación y destrucción de esta ciudad en pocos días.

Y asimismo [...] que las casas que se quemaron fueron todas en el barrio de San Roque donde entraron los indios con el dicho Sebastián de Leon que son: la casa de Da. Francisca Melgarejo donde se quemó una muchacha. La del cap. Diego de Vargas. la de Tomas de Ayala. la de Quiteria Rodriguez, y Juan Ramos que ambas estaban en un cuerpo por ser la dicha Quiteria madre del dicho Juan Ramos, la del Capitán Agustín de Isaurralde, la de Maldonado, la de Magdalena Cereza y fue-

ran mas las quemas si los españoles mismos que venían con el dicho Sebastián de León no atajaran el furor de los indios las casas saqueadas fueron la del General Juan de Vallejos con todas sus chacras, talandole los cañaverales y otros frutos, la del capitan Melchor de Pucheta y su chacra, la de *Cristobal de Villas Voas*, la de Miguel de Luque, la de Juan Juan de Cazeres y la del Cura Felipe de Cazeres y la del presbítero y cura propietario de la catedral Gabriel de Luxan el cual vino a casa de este testigo para salvar la vida estando en ella con mucho miedo los indios le estaban saqueando su casa sin otras cosas que este testigo se acuerde, y que el daño y fuego y el robo sólo lo padecieron los amigos del dicho señor obispo [...] setenta y cuatro años de edad [...].

TESTIGO EL MAESTRE DE CAMPO RODRIGO DE ROJAS ARANDA.

[...] Asunción [...] en veinte y tres del mes de marzo de mil y seiscientos y sesenta y cinco [...] Alferez real y propietario de esta ciudad [...] se halló en mucha parte de ellos [...] estuvo en mucha paz y estrechísima amistad por mucho tiempo con los dichos padres y con el gobernador [...] y habiendo quebrado el dicho señor obispo con el dicho gobernador y pasado entre los dos muy pesados lances por dos causas que le parece a este testigo que fueron [...] la una *que estando un portugues en esta ciudad después del alzamiento de Portugal habiendo hechado un bando el dicho gobernador que ningun portugues truxese armas el dicho portugues, que dicho tiene las traía en fee de ser muy amigo del dicho señor obispo y familiar de su casa a quien el dicho gobernador desarmó publicamente en la plaza de que sentido dicho señor obispo lo descomulgó y comenzaron grandes enemistades entre los dos las cuales crecieron mucho mas con la segunda causa* y fué habiendo llegado a esta ciudad el padre fray Pedro de Cardenas religioso seráfico Sn Francisco y sobrino del dicho señor obispo, el dicho le hizo canónigo de esta Santa Iglesia el cual religioso tenía más libertad de la que convenía a su hábito [...]

[...] y aquí comenzaron las discordias porque viendolos dichos padres de la Compañía que el dicho señor obispo de hecho les quería quitar dicha estancia ocurrieron al gobernador [...] y porque un lance llama a otro el señor obispo quiso visitar las doctrinas del Paraná [...] y porque muchas personas buenas interpusieron representando al dicho señor obispo las muchas muertes y escandalos que de su resistencia se habían de seguir se resolvió de dicho señor obispo a dejar la tierra y el dicho gobernador le previno una barca [...]

[...] hasta que vino por gobernador de esta ciudad don Diego de Escobar Osorio y poco antes que el o poco después que no se acuerda bien por el mucho tiempo que ha que pasó llegó asimismo a esta ciudad el licenciado D. Gabriel de Peralta por Dean de esta Santa Iglesia y trajo consigo al licenciado don Fernando Sanchez del Valle que estaba fugitivo en Santa Fe y al pasar por las Corrientes donde estaba el señor obispo procuró que el dicho chantre se reconsiliase con el dicho señor obispo por lo mucho que importaba la paz entre el prelado y sus prebendados *y habiendolo conseguido luego que llegó a esta ciudad significó a los demás canónigos lo mal*

que habían hecho y que se juntasen de nuevo y se resolviese que gobernase el cabildo en nombre del señor Obispo hasta que Su Señoría Ilma. volviese y así le parece a este testigo según se acuerda que quedó resuelto, y dentro de pocos días hubo nueva de que venía el señor obispo y dicho gobernador don Diego de Escobar le salió al encuentro a la angostura pidiendole que se detuviese un poco hasta que se tomase forma y medio conveniente sobre todo lo pasado y el dicho señor obispo no lo quiso hacer sino que se vino y se entró en el Convento de San Francisco desde donde una mañana muy de mañana vino con sus clerigos y se entró en la Iglesia Catedral [...]

[...] y aunque el gobernador como buen caballero y de buena intención que era junto con el Dean procuraba la paz y que se tomase algun ajustamiento en las cosas nunca lo pudo conseguir *porque los malos lados que el dicho señor obispo tenia no le dejaban tomar firme resolución en cosa tanto que muchas veces abrazaba la paz y como un santo que como a tal le veneraban todos en esta ciudad decia que perdonaba a todos y los recibía por hijos y dentro de un instante sin causa ninguna le volvían a hallar enfurecido como un león haciendo exhortarios al gobernador que le diese auxilio para sacar a los dichos canónigos* [...]

[...] y pocos días antes que dicho gobernador muriese habiendo sido el dicho Dean uno de los que *con más fineza asistian a dicho señor obispo en cuya facilidad tenían mucho lugar los chismes por que le dijeron algunos malintencionados que andaban a su lado que el dicho Dean no procedía con sinceridad sino que bajo cuerda hacia las partes de los padres de la Compañía* creyendolo así fué personalmente dicho señor obispo con mucha gente de sus clérigos a prender a su casa al dicho Dean *el cual se resistió cerrando sus puertas y se las rompieron y le hubieran preso aunque hizo mucha resistencias con las armas que tenía en su casa sino llegara tan apriesa el dicho gobernador en su ayuda de lo cual ofendido y temeroso de mayores violencias se retiró el dicho Dean a la Compañía con los demás canónigos* [...]

Y el dicho señor obispo hallándose gobernador y capitán general se gano todo el aplauso del pueblo y sembró en muchos odio de la Compañía de Jhs que hasta hoy dura con decirles que todo cuanto tenían los padres de la Compañía era suyo que lo habían adquirido dichos padres por malos medios habiendo entrado pocos años había en esta ciudad *con solos sus breviarios y bordones y hoy se hallaban con suma riqueza* y que les había de repartir y encomendar todos los indios que dichos padres tenían en el Paraná con que ganó el asenso de los más para la expulsión de los dichos padres si bien hubo tales discordias y disensiones en toda esta ciudad por esta causa siguiendo unos hermanos la opinión de los padres y otros la del señor obispo sucediendo lo mismo entre padre e hijos y entre marido y mujer [...] y de allí se ejecutó con mucho rigor porque los dichos padres adivinando el intento se recojieron todos a una capilla de la congregación de Nuestra Señora de la Limpia Concepción y estaban de rodillas de donde no quisieron salir sino por fuerza y así los *sacaron a todos a unos medio arrastrando a otros a empellones y a otros en sillas y los llevaron* al embarcadero a la playa donde viendolos el capitan Martín Juarez tan deseamparados al sol y al agua los llevó a su casa y allí los tuvo [...]

[...] y el convento de dichos padres después de su expulsión lo desvalijaron y quitaron cuanto en él había sin dejar un clavo en el porque aunque al principio el señor obispo puso algunos clérigos de guarda dando a entender que seiventariase todo cuanto había dentro luego se dejó y cada uno entró y tomo lo que quiso [...]. Y asimismo dicho señor obispo se hizo dueño de las chacras, viñas cañaverales y estancias que estaban con mucha abundancia de vacas, yeguas y de ovejas y las mandó repartir a diferentes personas *y mandó que se entregasen al oficial real seiscientas vacas por la parte del Rey. Y pocos días antes de la expulsión los dichos padres de la Compañía temiendo lo que había de suceder enviaron en tres carretas todo lo de mas precio que tenían de plata labrada y ornamentos ricos al Paraná.*

[Invasión de Sebastián de León] *y que juntamente traía en su compañía algunos cuatro mil indios de guerra del Paraná* [...]

[*Sigue la narración conocida del mensajero, la prisión del mismo, la petición a que no entrase con los indios, el mismo requerimiento formulado por los priores de S. Francisco y Sto. Domingo, etc.*]

[...] y viendo el poco fruto de los requerimientos el señor obispo se resolvió a resistir la entrada de los indios y este *testigo viendo que todo estaba perdido se salió de la ciudad y fue al ejército de Sebastián de León en busca del general Pedro Gamarra y Mendoza que venía con el para ver si por su medio podía acomodar alguna cosa* [...]

[*Advierte el testigo que sobre esta circunstancia tiene declaración hecha ante Andrés de León Garabito y se remite a ellas, en cuanto a las contradicciones que puede hacer entre esta y aquella, la válida es aquella, por cuanto en la primera tenía la memoria más fresca y ahora ha transcurrido más tiempo.*]

[...] la vanguardia se compondría demás de ochocientos indios bien armados sin más de otros doscientos gastadores y sobresalientes y por gobierno de ellos, o por guía venía un soldado llamado Juan del Valle [...] [nota: *con el capitán Gregorio de Rivas Garilan, se dirigía el testigo al campamento del ejército*].

[...] y llegaron al batallón asimismo muy bien ordenado que a su parecer traería el doble de gente que la vanguardia donde venían los padres de la Compañía que eran el Padre Francisco Díaz Taño, Juan Antonio Manquinano, el padre Juan de Porras y el padre *Luis Arnott, aunque este no venía en el batallon sino en la vanguardia gobernandola y después le dijeron a este testigo los demás españoles que venían con el dicho Sebastián de León que el dicho padre Luis Arnott había formado los escuadrones con aquella perfección por haber sido gran soldado en el siglo de nación flamenca según se decía* [...]

[*comparecen ante Sebastián de León*] y les leyó [los despachos] diciendoles que le obedeciesen como a su gobernador a que le respondieron este testigo y su compañero que no eran capitulares sino vecinos particulares de la ciudad y muy obedientes y fieles vasallos de su Mag y muy prontos a obedecer a cualquiera que en nombre de su Mag los gobernase que se recibiese en el Cabildo como debía que

ellos de su parte desde luego le rendían la obediencia y con esto le pidieron licencia para hablar con el dicho general Pedro Gamarra y llegando al dicho general le dijeron a lo que venían y el les respondió que el no podía nada porque cuanto se hacía era contra su parecer que desde el principio él y el Dean habían contradicho el traer aquellos indios y que ya no había caso del quizá por tenerle por sospechoso y volviendo con el dicho general siguiendo la marcha muy cerca de la ciudad junto a la chacra del general Francisco Sanchez de Vera vieron como hasta *ciento y cincuenta españoles sin orden ninguno y los más con sus espadas en la cinta no más y entonces el dicho Sebastián de León mandó hacer alto a toda la gente y allí pasaron muchos requerimientos de una y otra parte* [...]

[Nota: *dice el testigo que el Dean del Valle y los padres Francisco Diaz Taño y Manquiano dijeron que retirara los efectivos.*]

[...] y viendo en esta ocasión el dicho dean la pertinacia del dicho Sebastián de León de que había de entrar con los indios le dijo en presencia de este testigo señor Sebastián de León mire vuestra merced lo que hace que este es un negocio muy arduo y de grandísimos inconvenientes vm retire toda su gente aparte segura y haga sus requerimientos por escrito que siempre tendrá tiempo de hacer con su cautela lo que quisiere y otras razones muy eficaces a que ayudaron asimismo con las mismas razones el padre Francisco Diaz Taño y el Padre Juan Antonio Manquiano por lo que casi persuadido el dicho Sebastián de León dijo que si había alojamiento allí cerca y este testigo se ofreció a buscarselo muy a su satisfacción pues en la chacra del dicho general Francisco Sanchez de Vera le había muy a propósito con que dieron el cargo a este testigo de que fuese a disponerlo y habiendose partido para ponerlo en ejecución a poco más de cien pasos que había andado oyó un arcabuzazo y luego una voz de Sebastián de León que dijo San Miguel señal de acometer y volviendose para atras a lo que ya todos estaban revueltos [...]

[Al igual que otros testigos, el episodio del capitán Juan Delgado y agrega] [...] *padres que crueldad es esta no basta quitarle las armas y el esaupil sino también el jubón y la camisa aun hombre que se esta muriendo a que uno de dichos padres que no hizo reparo este testigo cual fuese con el enojo que tenía dijo vm deje que se lo quiten que son despojos de guerra* [...]

[*Agrega la narración habitual, se excusa de dar algunos detalles porque todo el tiempo estuvo llevando heridos.*]

[...] ha oído decir a todos los que fueron acompañando al dicho señor don Juan Blazquez que en dichas reducciones había más indios de los que se empadronaron porque el dicho señor don Juan en la visita y padrón que hizo no tuvo aquella plena libertad que debía para hacerla con empadronar así los indios y las armas que sólo le quisieron mostrar [...] es de cincuenta y dos años [...]

TESTIGO LUCAS MELGAREJO

[...] Asunción [...] veinte y seis días del mes de marzo de mil y seiscientos y sesenta y cinco años [...] vecino encomendero de la Villa Rica [...] si tiene noticia de la despoblación de la Villa Rica y si todos los indios de aquella provincia del Guayrá estaban encomendados donde se hallan al presente y si pagan sus tributos dijo:

Que de todo lo que se le pregunta tiene muchísima noticia porque es natural de la villa vieja y asistió en ella hasta que se despobló y su abuelo Ruy Diaz Melgarejo fué el conquistador de dicha provincia y poblador de dicha villa y así sabe muy bien que todos los indios de dicha provincia que eran innumerables y todos encomendados y siempre vió este testigo que dichos indios pagaban puntualmente tributo a sus encomenderos hasta la despoblación de dicha villa la cual se despobló por las invasiones continuas que tenían de los portugueses del Brasil y se retiró a hacer otra población que es la que hoy se conserva con este mismo nombre algunas ciento y cincuenta leguas más acá de su primer sitio y entonces vió este testigo que el Padre Francisco Diaz Taño y el Pe Antonio Ruiz de la Compañía de Jésus que eran superiores de las reducciones del Paraná que andaban predicando en dicha provincia del Guayra recojieron todos los indios de dicha provincia que como dicho tiene eran inumerables y todos se los llevaron a las reducciones del Paraná y con ellos fundaron dos pueblos que son los de San Ignacio el pequeño que llaman y nuestra Señora de Loreto porque aunque como dicho tiene los indios eran innumerables en la transmigración que dichos padres hicieron de ellos murieron en el camino de hambre cansancio y otros desastres tanto número de ellos *que es increible porque por muchos años todos el camino que hicieron que fué muy dilatado y áspero estuvo cubierto de cuerpos muertos y huesos y así no pudieron poblar con los indios que quedaron más que tan solamente los dichos dos pueblos* aunque muy grandes y desde entonces sabe este testigo que nunca han pagado tributo a sus encomenderos dichos indios aunque sus encomenderos han solicitado y dado muchas quejas con los superiores sobre la reintegración de sus encomiendas.

Preguntado si sabe con que licencia dichos padres llevaron dichos indios al Paraná dijo:

Que nunca le ha llegado noticia a este testigo que hubiesen tenido dichos padres licencia ni autoridad para llevar dichos indios sino que lo hicieron de *poder absoluto y de su propia autoridad,* aunque todos los vecinos encomenderos de dicha villa, y aún los que no lo eran lo contradijeron y sin embargo se ejecutó con la retirada de los españoles de dicha provincia. Y ha oido decir este testigo que por orden de superiores el gobernador Martin de Ledesma trató de sacar los dichos indios del Guayrá con que se poblaron como dicho tiene los pueblos de Loreto y San Ignacio en el Paraná y hacer con ella una población el territorio de esta ciudad porque la mayor parte de sus encomenderos eran del guayrá se retiraron y recojieron a esta ciudad para cuyo efecto el dicho gobernador mando que en el sitio donde se habían de poblar dichos indios se sembrasen muchas chacras de diferentes semillas para el tiempo de su cosecha sacar a lo dichos indios y poblarlos sin peligro

de que padeciesen hambre y así lo hicieron a su costa los vecinos de esta ciudad y estando y an sazon los dichos sembrados y queriendo ejecutar el dicho gobernador la dicha población llego a esta ciudad otro gobernador que fué don Pedro de Lugo y Navarra y no se habló más de esta materia perdiendose todos los sembrados y la esperanza de volver a cobrar dichos indios y que de todo esto juzga este testigo que habia escrituras en los archivos de esta ciudad a que se remite.

[...] y que es de edad de cincuenta y ocho años [...]

TESTIGO EL SARGENTO MAYOR ANTONIO ROBERTO CORONEL.

En la ciudad de la Asunción del Paraguay en trece días del mes de abril de mil y seiscientos y sesenta y cinco años dicho señor oidor en prosecución de esta información recibió juramento a Dios y a una cruz en forma de derecho del sargento mayor Antonio Roberto Coronel vecino de esta ciudad y habiendolo hecho prometió de decir verdad.

Preguntado si ha estado en los pueblos del Paraná y Uruguay que están a acargo de los padres de la Compañía y con que ocasión dijo que si ha estado en los pueblos referidos y que los ha visto todos con ocasión de haber ido desde esta ciudad acompañando al señor doctor Juan Blazquez de Valverde oidor de la Real Audiencia de La Plata y gobernador que fue de esta provincia cuando fue a hacer la visita de dichos pueblos por *sargento mayor* de la Compañia de los españoles que llevó y esto responde.

Preguntado que diga el número de pueblos que hay en dichas reducciones cuanto número de indios habrá en con todos ellos si tienen armas de fuego dichos indios, que número de armas de fuego tendrán y si hay inconveniente en que las manejen los dichos indios.

Si todos los dichos pueblos estan a cargo de los padres de la Compañía. Y si todos los padres de la Compañía que estan en dichos pueblos son españoles o extranjeros diga lo que sabe.

Dijo que el número de los pueblos segun se acuerda este testigo que estan en el Paraná y Uruguay son veinte todos a cargo de los padres de la Compañía sin que haya clérigos ni otro religioso entre ellos.

Y que en cuanto a ser extranjeros o españoles a este testigo le pareció cuando dicho señor don Juan hizo dicha visita que *habia muy pocos españoles* padres de la Compañía en dichos pueblos sino que los más de los doctrineros eran extranjeros segun juzgo por el lenguaje porque apenas sabián hablar español. y oyó decir a los mismos padres que unos eran napolitanos hijos de grandes caballeros y otros de otras naciones que no se cuerda.

Y en cuanto al número de los indios que habrá en dichos pueblos juzga este testigo que es grandísimo aunque en el padrón que de ellos hizo el dicho señor don Juan Blazquez de Valverde, sólo se hallaron segun se acuerda de siete o cho mil indios tributarios *por que dicha visita no se hizo con tanta diligencia como se debía contentandose sólo con asentar los indios que manifestaban los padres de la Compañía en cada pueblos,* tanto que algunos que se juzgaban demás dos mil indios,

como son los más que se visitaron sólo manifestaron trescientos, cuatrocientos indios en el que más sin hacerse más diligencia ni poderse hacer otras cosa por la poca gente española que llevaba el dicho señor don Juan y poe el infinito número de indios que había armados en cada pueblos y poderse juntar en breves horas más de veinte mil indios donde quisiesen y por el mucho cuidado que los padres de la Compañía ponían en que los españoles *no viesen nada de sus pueblos ni aún saliesen de sus alojamientos que les tenían señalados siempre todos juntos y muchas veces con guardas para que no saliesen como sucedió en el pueblo de Santa María* que habiendo querido salir un español del dicho pueblo a pasearse por la parte de su alojamiento que era remate del pueblo encontró algunos indios armados que le detuvieron diciendo que no pasase de allí que tenían orden de no dejar salir a ningún español del lugar de lo cual escandalizado el dicho soldado vino a este testigo a referrírselo como a su Sargento Mayor y este testigo más escandalizado aún no creyendo lo que le decía fué a examinar la verdad y fingiendo el mismo paseo salió por el mismo lugar llevando consigo otro español portugues llamado Domingo Fartlo que se ha ido de esta provincia no sabe adonde y halló un indio armado con un alfanje y rodela que estaba de posta y vino para este testigo y le dijo que le hiciese gusto de no psar de allí que si iba alguna necesidad que ellos tendrían prevención dentro del lugar.

Y preguntado este testigo amorosamente por informarse de la verdad quien le había dado la orden de que no dejase salir a los españoes y por que causa, el indio respondió no me pregunteis tal cosa que ni os he de decir ni lo puedo decir quien me dió la orden, ni por quien me la an dado, y volviendole a replicar este testigo advertir que os puede venir mucho daño mal y castigo porque aquí no hay otro que pueda dar orden que el señor don Juan Blazquez de Valverde nuestro capitán general y gobernador del Rey si el os la ha dado le obedeceremos todos y sino os poneis en mucho riesgo, a que respondió por amor de Dios no me pregunteis tal cosa porque ni os he de decir ni lo puedo decir quien me dió la orden, ni por quien me la han dado, y volviendole a replicar este testigo advertir que os puede venir mucho daño mal y castigo porque aquí no hay otro que pueda orden que el señor don Juan Blazquez de Valverde nuestro Capitán General y gobernador del Rey si el os la dado le obedeceremos y si no os poneis en muchos riesgo, a que respondió por amor de Dios no me pregunteis esto por que ya os he dicho que no lo puedo decir, sólo os digo que no me dió la orden el señor Juan Blazquez con lo cual este testigo fué luego al dicho señor Juan Blazquez y le dió quenta de lo que pasaba de que recibió muchos enojo y pena y la manifestó a los padres con quejas muy sentidas mandando que le trajesen el indio que estaba de posta para averiguar [...] y que es de edad se setenta años [...]

TESTIGO FRANCISCO DE ROJAS ARANDA.

[...] Asunción [...] diez y siete días del mes de julio de mil seiscientos y sesenta y cinco años [...] es que oyó decir que habiendo querido consagrar el señor obispo [...] sin tener las bulas de Su Santidad de su confirmación presentes los

padres de la Compañía de la ciudad de Córdoba del Tucumán fueron de contrario parecer de lo que quedo sentido el dicho señor obispo pero este principio fué muy remoto porque después que fué recibido dicho señor obispo en esta ciudad fue tan amigo de los padres de la Compañía tanto que de noche y de día estaba con ellos diciendo así en platicas ordinarias de todas sus conversacoines como en los pulpitos en todos sus sermones que ellos solos eran los verdaderos obreros de la viña del Señor [...] y asimismo corrió con muy buena amistad con el gobernador que entonces era de esta ciudad don Gregorio de Inostrosa festejandose el uno al otro *con fiestas y convites de una y otra casa* y se acuerda este testigo que estando dicho don Gregorio con llagas muy encanceradas en las narices de que le sacaban guesos y no hallándose remedio el dicho señor obispo le curó y sano con sólo agua bendita y bendiciones que le hacaaba porque lo que todos decían que era milagro y así corrieron hasta que vino a esta ciudad fray Pedro de Cardenas religioso de San Franco sobrino del dicho señor obispo *con las bulas de Su Santidad ejecutoriales del Real Consejo de Indias* a quien el dicho señor obispo hizo canónigo en la silla de Cristobal Sanchez de Vera que por dementado no la servía y este testigo le vió diversas veces con sobre pellis en la Iglesia y este dicho religioso cree este testigo fué la causa principal de todos los disturbios porque vivía con mucha libertad y soltura de costumbres indignas de su santo hábito el cual se decía por causas ilicitas de contar [...] [*dice del obispo cuando se fue a Yaguarón*] donde con los malos lados que tenía en lugar de extinguir este fuego le encendió más porque allí comenzó a ejercitar cierta acción si es que la tenían los indios del dicho pueblo de Yaguaron a una estancia que los padres de la Compañía poseían por haberla comprado del general don Gabriel de Vera y Aragon y de hecho se la quiso quitar y este fue el origen próximo de los disgustos y disturbios [...] [*luego dice que el obispo trató de visitar las doctrinas y solicitó auxilio del gobernador*] [...] y los padres de la Compañía por evitar este golpe que tan al corazón les tiraba se unieron con el dicho gobernador y hicieron venir del Paraná ochocientos indios más o menos armados con el padre Vicente Badía con *tanta brevedad que pareció encanto* y así como el dicho gobernador supo que los dichos indios estaban ya cerca salió de esta ciudad disimuladamente con pocos españoles sin decir a los que iba y viendose con los dichos indios fué al improviso al pueblo de Yaguaron poniendo cerco a la casa donde dicho señor obispo estaba que era la Iglesia y intento prenderle y no lo ejecutó porque el dicho señor obispo ayudado de un fraile llamado fray Diego de Valenzuela su compañero que era hombre fuerte le defendió andando a empujones con los españoles que les querían hechar mano particularmente con el Mro de Campo Sebastián de León que fué *el que más osadamente intentara su prisión con que dió lugar a que dicho señor obispo abriese el sagrario y sacase el Santísimo Sacramento que en el estaba y con el en las manos refrenó y modero la audacia del gobernador y españoles que le querían prender* y aunque este testigo no vió este hecho lo oyó referir [...] el dicho Gobernador don Diego de Escobar trató con toda la ciudad de enviar a este testigo por procurador a la Real Audiencia de la Plata con informes de todos los desordenes que pasaban de una y otra parte para pedir el remedio atanto mal y que este testigo viendo la grande pasión y desafo-

rado lenguaje con que en los informes hablaba el dicho señor obispo y la ciudad contra los religiosos de la Compañía de Jésus imputándoles de herejes y de otros delitos horrendos no quiso aceptar el dicho cargo sino moderaban los informes por que se avergonzaría de parecer con ellos delante de un tribunal tan recto y que por esto el dicho señor obispo se enfado mucho con este testigo y asimismo el gobenrador por sacarle de este conflicto le nombró de teniente de la Villa de Jejui que se acababa de despoblar [...] Y que asimismo sabe este testigo que de parte de Don Gregorio de Inostrosa y de los padres de la Compañía se hicieron *informes contra el señor obispo de delitos enormes y esto con engaño de los que los firmaron* porque se acuerda muy bien este testigo que un día el dicho gobernador don Gregorio de Inostrosa levanto una horca en la plaza y mandó llamar a todos los vecinos de esta ciudad a su casa y amenazandoles con la dicha horca les hacía firmar un escrito y siendo este testigo de los primeros que llamaron a que firmase dicho escrito diciendo que no era más que como testigo de una escritura que se hacía ante un alcalde que se decía Pedro Diaz del Valle que estaba presente y que este testigo diciendo que le habían aconsejado que nunca tomase papel ninguno ni lo firmase que no lo leyese y leyendolo hallando en el muchas ignnominas contra dicho señor obispo a (penas o senas) de la verdad no lo quiso firmar diciendo que no quería estar descomulgado ni ir al infieron por pasiones ajenas el dicho gobernador lo trató mal de palabra a este testigo y a un hermano suyo llamado Capn Alonso de Rojas que no lo quiso firmar y los envió con mucho desaire con que también quedó en desgracia de esta parcialidad. [*sigue la narración usual de la toma de la ciudad, luego que el obispo fué elegido gobernador y expulsó a los padres*] [...] y al cabo de ocho días sacaron al dicho señor obispo de la Iglesia en una silla de manos y el dicho Sebastián de León llamó a este testigo y le pidió su casa para tener en ella al dicho señor obispo preso hasta que se embarcase y le nombró por procurador de dicho señor obispo por que no había *quien se atreviese a serlo por no malquistarse con los padres de la Compañía y este testigo viendo que no podía hacer otra cosa lo acepto de lastima y llevo al dicho señor obispo* a su casa en la silla referida y en ella estuvo algunos otros días presos con guarda de más de doscientos indios clavadas las puertas con unos clabos muy grandes padeciendo muchas necesidades porque le habían secuestrado todo cuanto tenía sin quedarle más de lo que traía encima y una mitra rica que este testigo pudo salvarle debajo de un coleto que traía y el dicho juez conservador en este tiempo hizo muchos autos con el dicho señor obispo y pronunció contra él una sentencia muy escandalosa a que el señor obispo hizo dos respuestas y se las dió a este testigo para que las presentarse y por parecerle que eran demasiadamente agrias no las quiso presentar por no irritar más los ánimos y las ha tenido guardadas hasta ahora de que hace demostración la una toda de su letra y firma en dos fojas y la otra en quatro fojas y media de letra ajena y firmada de su propia mano que vista por su Mrd. dicho señor oidor mandó que se pusiesen en cuaderno aparte con los demás autos y dijo que hacia dicha presentación por si acaso hubiese algo que importase al servicio de Dios y de Su Mag. [...]. Y volviendo a los indios del Paraná vió y sabe este testigo que estuvieron tan señores de esta ciudad que se temió y con

mucha razón se quedasen en ella matando a todos los españoles y que este peligro le reconocieron los mismos padres de la Compañía habiendo ido este testigo a representarsele a su superior que era el padre Franco Diaz Taño y a los demás religiosos que vinieron con los indios y que la respuesta fué encojer los hombros y demudarse cuando este testigo les dijo por ser así verdad que andaban a bandadas por todas las chacras de esta ciudad robando y destrozando cuanto tocaban que fué publico que los dichos padres y el dicho Sebastián de León trabajaron mucho en sacar los dichos indios de esta ciudad porque se decía publicamente que pedían el cumplimiento de las promesas que les habían hecho que no sabe este testigo cuales fueran pero que se decía era casarlos con las españolas de esta ciudad aunque no sabe que verdad tenga [...]. [*Referente al número de los indios*] Dijo que efectivamente no puede saber el número de ellos y que siempre oyó hablar variamente del y que el que menos número a dicho a sido de *dos mil indios* y que lo que vió este testigo fué que todas las calles de esta ciudad estaban llenas de ellos como hormigas sin los que andaban por la campaña robando y sin otro gran trozo que estaba en la angostura impidiendo que pasasen balsas con abiso de la ciudad con que es fuerza que el número fuese más excesivo y el doble del que a dicho [...]

APENDICES

APENDICE I

1

[*He aquí el papel de Alberto Bonifaz, en que pide se suspenda el envío de jesuitas a las Indias* (Pastells, *II, 427-29). Resulta interesante como resumen de una requisitoria contra los S. J. a nivel de los acontecimientos del Paraguay, 1656.*]

Señor: habiendo vencido en contradictorio juicio en vuestro Cº de Indias el P. F. Juan de S. Diego, de la orden de S. Francisco, los cargos que la Cía de J. y en su nombre el P. F. Julián de Pedraza, hizo a D. Fray B. de Cárdenas, obispo del Paraguay, en que fué condenada la Cía [...] con acuerdo de S. M. está mandado que todos los jesuitas de aquella diócesis del Paraguay se recogiesen al Colegio de la Asunción; que se les quiten las doctrinas que tienen, proveyendo en ellas el obispo clérigos que sean curas de aquellos indios; que el Rector y los demás jesuítas que copitanearon el ejército, nombrando en él cabos, comparezcan esta Corte de V. M. por se los más de ellos extranjeros; que el Obispo, si quisiere, pudiese dejar gobernador en el obispado, y viniese a verse con V. M. para saber de lo que tanto insinúa el servicio de S. M., aunque por su mucha edad se juzga que no vendrá y enviará por escrito lo que tiene ofrecido; con muchas otras órdenes que para su ejecución y cumplimiento se entregaron al P. J. de S. Diego, para cuyo efecto se embarcó en los galeones del año pasado [...], el cual apenas habrá podido hacer llegado al Paraguay por serle forzozo el haber de ir atravesando por este camino muchas tierras por veredas no usadas, huyendo de las comunes, en que tendrán tomados los pasos los jesuítas, avisados de los de acá, que si cae en sus manos no hay dudas de que dejen de matarle, pues consta por el pleito los trabajos que sufrí al venir a estos reinos, prendiendole y visitándole los jesuítas y deteniendole, de que se escapó milagrosamente [...]. no conociéndole el intento que traía, que a tener noticias cierta lo detuvieran, como hicieron con otros muchos que el obispo

remitia, quitándoles los despachos y papeles que llevaban. Respecto de esta sentencia en este pleito se tenía entendido que el Consejo tendría cerrada la puerta a que ningún padre de la Cía. pasare a las Indias [...], lo cual se ha visto no ser así pues se esta aprestando en esta bahía (de Cádiz) un navío de nombre S. Pablo. Dueño Pablo García Sanctallana [...] para que lleve los padres de la Cía, que dicen son diez, al puerto de Bs. As. adonde llegarán en menos de sesenta días [...] con éstos están fletados de pasar en dicho navío otros veinte que han bajado de la parte del Norte, cuyo superior se llama el P. Conrado Sacrobosco, que en traje vulgar estan hospedados en la armada de Roberto Blach, dándoles de merendar gallinas en fiambre, con fresco, bebidas de nieve y frutas del tiempo, con mucho festejo y agasajos que les hizo Blach, por las nuebas de gusto que le dieron de los herejes de los cantones de Saboya, y dos de ellos aunque han pasado a Sevilla los esperan aquí en Cádiz para que vayan en este navío a Bs. As., costumbre bien antigua de la Cía de remitir religiosos todos los años a las Indias, o a, con despachos de V. M. para cuatro, enviar doce, no habiéndolos en traje de clérigo o seglar en las naos merchantes, muchos en todos los galeones y flotas, sin los que habrían ido a todas las costas de las Indias en las naos holandesas, además los muchos que pasan al Brasil por Lisboa, o ya que allá no se haga reparo, o para no dejar la costumbre, solicitan algunos, con despacho de la Cª de J., con que tienen atravesada toda la América peruana y mexicana, en que hay más curas desu religión que tienen todas las demás [...] y así [...] estan apoderados de todas las doctrinas de esta costa, en que tienen y disfrutan todas las minas de plata, oro [...] que en el distrito de sus distritos y conventos hay, ocultandoles a los ministros de V. M. y a sus obispos; que si alguno intenta visitar o inquirirlo, si con hecho no lo sujetan, se le oponen y arman ejércitos en su defensa a guerra abierta, como lo hicieron con el pueblo de S. Miguel, cuya causo pasó por el C. de Estado, —que los declaró por traidores, siendo así que en llegandoles a impedir sus granjerías y comercio ocasionan los pleitos de que están llenos V. Consejos, en que se verifica la soberanía de su gobierno, en que no conocen superior sobre su Religión, ni al Papa en lo espiritual ni a V. M. en lo temporal; bien prueba esto lo que obraron en el Concilio tridentino, que reconociendo disponía algunas coasas contra ellos, consta de la Congr. 2a., cap. 11, decisión 5, estas palabras: *et quia in C. Trid. sunt quaedam quae videntur nostris constitutionibus adversari petitum fuit ut designaretur etiam aliqui qui adnotarent et expenderent ac Congregationi proponerent ea, ut consideraret num remedio, l. declaratione opus esset;* para esto nombre siete sujetos Marcos Gregorio, P. Canisio, A. Salmeron, J. Nadal, M. Gobierno, Luis Coudret, Bartolomé Fernández, los cuales entregaron a la Congregación el papel intitulado *Designatio Locorum C. Trid, quae cum nris constitutionibus, privilegiis et usitato modo agendi plane pugnare videntur.* ¿Enmendaron ellos lo que este papel advirtió? No. Antes acordaron se derogase lo del Concilio y en lo más necesario se procurase dispensación de la Sede, con lo que fué más autoridad lo que acordó su Congregación que la del Concilio.

Secutivamente han sido opuestos a la Sede en no obedecerle a Paulo IV, año 1558 en que les manda tuviesen coro y que su general fuese temporal y no perpetuo; a Pío V sobre reformarles a que tuviesen estado monacal; y no obedecieron a S. Carlos

Borromeo que quiso ejecutar en su diócesis la reformación de Clemente VIII sobre el sigilo de la confesión del 26 de mayo de 1594; a Paulo V y Urbano VIII contra el privilegio de Gregorio XIII en que les permite comerciar en el Japón, que refiere Urbano en la que expidió el 22 de feb. 1633; sentencias que en los pontificados de Urbano e Inocencio X han tenido en los pleitos con fray Domingo Collado sobre la predicación en China del Evangelio; con D. Juan de Palafox obispo de Tlascala, contra sus privilegios y otros casos infinitos de inobediencia a la Sede. ¿Qué espera V. M. de ellos en lo temporal? ¿Que lo han de obedecer? ¿Que le han de temer, que han de reformarse por sí en lo que no les está bien? ¿Que le han de conocer y temer por su superior en mandarles? No, señor, no conocen tal; a quien ellos conocen por superior y obedecen con facilidad es sólo a su general, que trabuca todos los mandatos pontificios y reales, dispensando, revocando y negando todo lo que siente ser pejudiciales a sus dictámenes y gobierno político y en orden a conservarlo se ayuda y acomoda a los intentos de cada uno de los jesuítas no haciendo ni remediando más de lo que ellos quieren; porque con esto recoge el tesoro que su religión tan abundantemente le remite a Roma, que podré afirmar que sólo la monarquía de V. M. les rinde cada año más renta que a V. M. le traen en un quinquenio galeones y flotas de sus Indias; que si V. M. como tiene mandado que los jesuítas del Paraguay comparezcan en España, manden traer cuanto hay en toda América peruana y mexicana, es cierto quatrodoblaría las rentas reales en aquellas provincias, desentrañando las minas preciosas que tienen usurpadas en sus doctrinas los jesuítas, [...] y cuando la América quedare sin jesuítas y hecho en ellos un castigo tan ejemplar, se reformará en todo el proceder de las otras religiones en la predicación del Evangelio con este ejemplo, y no que con él tienen agora los jesuítas: sólo son tratantes, usureros y usurpadores de las haciendas ajenas, imitándoles, en daño de sus almas; y los obispos siempre, en sus visitas, han hallado obediencia y sujección a las demás religiones, excepto la Cía, que con sus oposiciones les han inquietado, impidiendoles la administración de sus feligreses, como a V. M. es notorio y a sus consejeros; con que gozarán (excluídos los jesuítas) de pacífica posesión de sus diócesis, y los Ministros de V. M. en sus gobiernos, con menos discusiones y mayores aciertos en el Real servicio de V. M.; y así suplico a V. M. sea servido de mandar al Consejo de Indias suspenda por ahora el remitir a Bs. As. esta misión que se está despachando, ni otra alguna a otra parte de Indias, hasta que se sepa lo que ha resultado de las órdenes de V. M. en la diócesis del Paraguay y hayan comparecido los delincuentes, condenados a presentarse en esta Corte, no sea que al ir estos ahora por viaje tan breve lleguen cédulas falsas de V. M. a inquietarlo y perturbarlo todo, *et sit error peior priore*, con que quedará condenado lo acordado en este pleito [...] Cadix, 8 de setiembre de 1656.

2

[*Otro documento interesante en cuyos trasfondos se adivina tal vez la mano jesuítica (P. II, 26-28). Manifiesto hallado (1639) en un escritorio de la casa de*

Miguel de Castro y traslado del que se remitió para convocar las provincias a la sublevación maquinada por Juan Velez de Córdoba y sus cómplices, y apagada por el corregidor de la Villa de Oruro, D. Martin de Espeleta y Villanueva con el último suplicio que hizo ejecutar de los culpables en ella. Observe el lector el lenguaje libertario y la fecha.]

En dicho manifiesto se hacen patentes las razones que asisten a los criollos como a los indios y naturales, que siendo legítimos señores unos y otros de la tierra, se ven oprimidos por la tiranía y tratados poco menos que esclavos; para ver si pueden salir de tamaño cautiverio se proponen las razones siguientes, para esforzar los ánimos a que sacudan el yugo de sus cervices. Punto 1º: el pont. Alejandro VI dió permiso a los reyes de Castilla para que sembrasen el S. Evangelio en estos reinos. Pasados los españoles a ellos, se convirtieron por su codicia a la tiranía, degollando a los reyes y naturales señores de ellos, usurpándoles no sólo las vidas sino sus haberes y tierras con cuanto estas fructifican; 2º) No contentos los españoles con lo dicho, tienen tan oprimidos a los naturales que fuera de pagar tan crecidos tributos, precisan que concurran cada año a mitar a los minerales de Potosí [...] y sirviendo los más en tan rígidos destemples quedan los hijos huérfanos, etc. 3º) A esto se agrega que pasando a estas tierras los guampos sin más que sus cuerpos, les chupan la sangre, dejándoles tan desustanciados que sólo les queda la boca para quejarse, siendo entre ellos más honrado el que más roba y más tiranías ejecuta [...] 4º) Para verificar todo lo dicho, cuantos arbitrios se dan cada día nuevamente para sacar dineros [...] Pues porque los criollos se opusieron a tan injusta pretensión hubo horcas, muertes, detención de pobres, con mofa de los españoles a los criollos [...]

Pide el autor se lean con algún cuidado los referidos puntos por los señores, criollos, caciques y hermanos para que se esfuercen en procurar la amada libertad por varios motivos: porque hallándose entre ellos uno de la real sangre de Incas del Gran Cuzco, en quinto grado de parentesco, con deseo de restaurar lo propio y volver a establecer esta monarquía, les suplica a los criollos y a los caciques y a todos los naturales le den la mano para liberar la patria del yugo de la tiranía de los guampos que los consumen; segundo, porque promete a los españoles criollos emplearlos en las conveniencias del reino, según se mostrasen fieles, y a los caciques honrarlos, como es razón, por señores de la tierra, adelantándolos en conveniencias, librando a los naturales de tributos y mitas, porque gocen en quietud lo que Dios les dió, y que se alcen con lo que tienen recibido de repartimiento de los Corregidores, cuyo nombre tirano se procurará borrar de su República; tercero, porque se ofrece en lo presente para intentar esta empresa hallarse el rey de España, en guerra con Portugal e Inglaterra, y en este reino todos los navíos embarazados en los empleos y las armas de Portovelo, y por eso sin gente ni armas en Lima, siendo esta la ocasión más a propósito [...]

Protesta que nunca es ni será su intención oponerse a la ley de Jesucristo, ni permitir que aparte ninguno del gremio de la Santa Iglesia; antes sí procurará cuanto fuere de su parte el aumento de ella, no permitiendo se profanen los templos de

Dios ni las cosas sagradas [...] siendo su única intención restablecer el gran Imperio y Monarquía de sus reyes antiguos.

Reserva muchas otras razones que no se pueden fiar a la pluma [...], previniendo a sus hermanos que serán todos bien tratados y pagados anticipadamente. Que él solo quedará con la gloria de haberlos libertado a todos de tanta tiranía. (sin fecha).

APENDICE II

[*Transcribimos la traducción de una Bula de Gregorio XIII, que se encuentra a fs. 714/718 del legajo 9-6-9-3. Es un documento pontificio de fines del siglo XVI —1579— cuando aun se había dado la segunda fundación de Buenos Aires y no había jesuitas ni en Tucumán ni en el Río de la Plata. Ilustra sobre el grado de poder que desde el principio tuvieron en Roma los* socii, *y llena de estupor la tenaz maniobra de estos judaizantes* ab initio *para influir, dominar y apoderarse de la Sede Romana. Ilustra asimismo sobre la instalación del poder jesuítico en nuestra tierra, tan bien descripto por la prosa de Mercado y Villacorta; debe confrontarse este documento con los papeles de este informe, con las luchas de los obispos Cárdenas, Mancha y Velasco, Palafox. La fs. 714 contiene la carátula del documento, y lleva la fecha 10 de julio de 1664. Pero es probable que la traducción sea anterior, y de alguna mano jesuítica que la usaba como testimonio de los inmoderados privilegios de que decían gozar los jesuitas. En definitiva, el documento intenta impedir que de alguna manera se fisure el monstruoso poder eclesiástico-político de la S. J., como se puede ver por la aplicación de los privilegios a fs. 718, también transcripta en este apéndice, para información del lector. Figura interesante de estudiar es el P. Simón de Ojeda, rector del Colegio de la Compañía en Córdoba. Indicamos asimismo la numeración de las fojas. Lleva el título:* Bulla de Gregorio 13 que buelta en romance quiere decir lo siguiente.]

[— 715 —] "Conviene q el Romano Pontifice cierre los caminos a los q se apartan de su Supremo Sor, y reprima con esfuerço los consejos errados, para q la aparente virtud de el entendimto obscurecido no arrastre a los q le siguen a peligros de su condenacion, abriendo a otros caminos para perderse.

Porque ha poco tiempo q Paulo tercero de feliz memoria antecesor nuestro entre otros privilegios, concedió a la Compa de Jhs y a su Preposito General y a las personas q por tiempo existieren por algunas letras apostolicas, en especial por unas

dadas en diez y ocho de octubre el año decimo quinto de su pontificado, q ninguno de la Compa de Jesus despues de auer echo en ella los votos segun sus constituciones, aora sea profeso, escolar o coadjutor pueda sin expresa licencia de la Sede Apostolica, o del Preposito General de la misma Compa q por esse tiempo fuere, passarse ni ser recibido, o detenido, en ninguna otra religion aunq sea aprobada por la Sede Apostolica (excepta solamente la Cartuja) y el mismo General y otros Prepositos inferiores, por si o por otros puedan descomulgar, prender, encarcelar y apremiar de otra cualquier suerte, invocando si fuere menester el auxo del braço seglar a qualesquiera fugitivos, o apostatas de la misma Compa y a otros insolentes q pareciere merecerlo, en qualquier habito q los allaren. Y demas de esto, auiendo declarado Pio Quarto de feliz recordacion Nro Predecesor por parte de el Ilustre Rey de Portugal D. Sebastian y de el Preposito General y otras personas de la misma Compa que algunas personas de la Compa llebadas, como se cree, de la libiandad de su animo, y para librarse del trabajo, a q para el cultiuo y propagacion de la Christiana republica, a que de continuo estan expuestos anteponiendo su particular comodidad a la utilidad publica y de la misma Compa, decian q podian pasarse a otras religiones, y por ventura entonces se auian pasado algunos, sin alcançar licencia de sus Superiores, diciendo con aparentes colores q lo hacian por ajustarse a mas estrecha obseruancia; y otros llebados de ambiciosa codicia despues de auerse entregado a Dios buscando la libertad de el siglo, no auian dudado, bolberse a el, y uiuir a lo descubierto con no pequeño daño de sus almas y de la misma Compa.

Y que si no se ponia oportuno remedio se poda temer q la Compa, q tantos gastos y trabajo pone en la enseñança de los suyos para estender y propagar la fe catolica por las partes mas remotas del orbe, burlada de essa suerte careciese de varones doctos que pudiesen seguir el instituto de la misma Compa aplicarse con el cuidado q suelen al cultiuo de la viña de el Sor el mismo Pio Nro antecesor en una de veinte y seis de nobiembre el sexto año de su pontificado dice q ninguno que aya sido admitido en la dha Compa despues de auer echo los votos aora sea professo, estudiante o coadjutor de qualquier estado, grado o condicion q"

[— 715 vta.—] "sea, pueda salirse de la dicha Compañia aunque con pretesto de qualquier indulto alcançado o por alcançar de la Sede Apostolica o de su penitenciero maior o de algun nuncio o legado a latere, el qual indulto el mismo Pio nuestro predecesor desde luego declaro por surrepticio, ni sin expresa licencia de su superior con qualquier color de mas estrecha obseruancia pueda pasar a qualquiera otra religion aunque sea de menores o otros religiosos mendicantes, o cistercienses, o de S. Benito, o de otras qualesquier monjes ni puedan o presuman ser detenidos o reciuidos de los Superiores de dichas religiones, o de sus monasterios (exceptuando solamente la Cartuja) y esto so pena de descomunion asi a los que los reciuieren como a los recibidos y que se uuieren ido de la dha Compañia, la qual descomunion ipso facto incurriran, y no podran ser absueltos de ella de otro que del Romano Pontifice, o del Superior de la dha Compañia sino en el articulo de la muerte, y todo lo que se hiciere en contra sera irrito y nullo.

Demas desto dice, que los que los que salieren de la Compañia para la Cartuxa estan obligados a entrar a ella dentro de tres meses, y si con licencia de su superior

salieren para entrar en otra religion, lo hagan dentro del termino que el señalare, y si no quisieren o no pudieren perseberar en la religion que escogieron, esten obligados a boluerse sin detencion alguna a la dha Compañia so pena de la descomunion arriba dha la que incurriran asi ellos como los que los reciuieren, o les dieren auxilio, consejo o fauor.

Y si con todo eso algun religioso de la dha Compa con animo endurecido pretendiere hacer algo contra lo dho, o despues de auer echo los votos en la dicha Compañia saliere de ella sin licencia de su superior aora sea para quedarse en el siglo, *o en alguna religion pueda el general de la Compañia o otros Superiores de ella a los tales fugitivos o transgresores desta nuestra Bulla voluerlos a la dicha Compañia, prenderlos, encarcelarlos y sugetarlos a la pena merecida inuocando para esto el auxilio del brazo seglar sumariamente y NO GUARDANDO FORMA DE JUIZIO todo lo qual determino, ordeno y mando con autoridad apostolica,* segun se contiene en las letras arriua dhas del Papa Pio quinto nuestro predecessor.

Nosotros pues que con gusto nos ajustamos a los justos y piadosos deseos de los que nos ruegan y queriendo obiar los inconuenientes dichos *absolveuiendo por el tenor destas letras al mismo* [*ilegible*], "*solamente*"

[— 716 —] "*para conseguir el efecto dellas de qualquier censuras y penas eclesiasticas a iure vel ab honore* puestas con qualquier ocasion o causa si es que esta ligado con algunas: Y tambien confirmando por el tenor de las presentes cada una de las sobredichas letras apostolicas y ampliandolos inclinados a lo ruegos, *ordenamos en lo de adelante assi en las Indias orientales y occidentales, como en otra qualquier region fuera de la Europa, que ninguno de los admitidos en la Compañia, profeso, estudiante, o coadjutor se atreua o presuma salir de la dicha Compañia y pasarse a qualquier otra religion aunque sea la Cartuxana por vigor de cualquier indulto alcanzado contra la disposicion destas nuestras letras, y no aprouado del Preposito General aunque esto lo haga con pretexto y so color de maior perfeccion y mas estrecha obseruancia o por otra qualquier causa justa prouable o legitima,* si esto lo hiciere sin especial licencia alcanzada por escrito de la Sede Apostolica o del dho [*ilegible*] o del Preposito General de la dha Compañia que en ese tiempo fuese o de los que el disputare, si lo hiciere despues de auer echo en la dicha Compañia los votos simples que pasados dos años de su entrada acostumbran a hacer los de ella, lo qual mandamos so pena de ser tenidos por apostatas e infames de descomunion maior, y otras penas señaladas contra los apostatas y de las demas que señalare el Preposito General a los que el diputase, de los quales no puedan ser absueltos (sacando el articulo de la muerte) sino del Romano Pontifice, o del Preposito General, o de los que el señalare, y la absolucion que de otra suerte alcanzaren sea tenida por irrita y de ningun valor.

Demas de esto a las personas assi eclesiasticas como seglares de qualquier dignidad, estado o condicion que sean, y qualesquier protectores generales y otros superiores y particulares de dichas religiones aunque sean de la Cartuxa, mandamos que no intenten reciuir o retener a ninguno de la dha Compañia en sus casas o conuentos, sin especial licencia por escrito del Preposito General, o de los que el diputare por ningun pretexto de maior obseruancia, o causa ninguna de necesidad, ni de

alguna gracia o fauor sobre esto a ellos concedido de la Sede Apostolica debajo de qualesquiera clausulas y decretos aunque sean derogatorios de derogatorios sino es que se haga expresa mencion"

[— 716 vta.—] "destas nuestras presentes letras lo qual mandamos debajo de la misma pena de descomunion que comprehendera como a los que publica u ocultamente directa o indirectamente dieren a los dhos fugitivos auxilio, consejo o fauor, sin que para esto sea menester otra declaracion promulgacion, o denunciacion mandamos so las mismas penas que las hasta ahora recluidas aunque ayan tomado el habito de los que las reciuieron o echo la profesion que ellos acostumbran a hacer luego al punto *y sin que sea menester la interuencion de otro juez ni licencia de los superiores de las religiones y sin aguardar que les intimen o declaren las penas impuestas contra los fugitivos los que reciuieren, retuieren, o dieren consejo, que auxilio o fauor o denajo de otro cualquier pretexto exogitable*, sean obligados a entregalos al Preposito General o diputados del, que lo pidieren y a buscarlos y traerlos a su costa del lugar o lugares donde los uuieren embiado o permitido, y a resarcir a la dha Compañia los daños que por esta accasion se le uuieren.

Y demás de esto por el tenor de las presentes concedemos al Preposito General y a los demas Superiores de la Compañia que por tiempo fueren, y tambien a sus Conseruadores, *que para obiar genero de calumnias y segun la necesidad de los tiempos, causas y ocasiones puedan libre y licitamente en las dhas partes fuera de la Europa proceder o mandar que otros procedan contra los tales fugitivos, por qualesquiera medios y vias o por si inmediatamente o por medio de seglares sin admitir apelacion alguna*, la qual que desde aora para entonces y desde entonces para aora sea invalidas y de ningun efecto; mandando que cada una de las letras sobredichas queden en su antiguo vigor y fuerza y las presentes en ningun tiempo puedan ser impugnadas, suspendidas, derogadas, a anuladas por ningun pretesto, ni se pueda intentar algo contra ellas sin que queden siempre validas, vigorosas e intactas, contra ellas, otras tantas las declaraciones por confirmadas y renoaudas, y de nuevo concedidas sin que sea menester para que queden en su entero vigor y fuerza que de nuevo las confirme, conceda, restituya y reualide la Sede Apostolica y que conforme a ellas en todas y en qualesquiera cosas de las sobredichas deban definir y juzgar qualesquier juezes ordinarios"

[— 717 —] "y delegados quitandoles a todos y a cada uno la particular facultad y autoridad de juzgar e interpretarlas de otra suerte declarando por irrito y nullo todo lo que sobre esto se hiciere de otra suerte de lo que aqui ordenamos aora se haga con ignorancia o sin ella no obstando qualesquier decretos y edictos de concilios sinodales o prouinciales, ni ordenaciones algunas generales o particulares, ni indultos privilegios o letras apostolicas concedidas, confirmadas ei nouadas a qualesquier religiones superiores dellas conuentos casas y personas debajo de qualesquier tenores y formas y de qualesquier clausulas, ni decretos aunque sean *motu propio certa scientia ac de plenitudine potestate e consistorialiter*, todos los quales casos y cada uno en particular para este efecto solamte especial y expresamente derogamos, aunque dellos y de todos sus tenores se uuiese de hacer particular, especifica, individual y expresa mencion, o se uuiese de guardar alguna extraordinaria forma como si de

verbo ad verbum sin dejar nada y debajo de su misma forma aqui se pusieren dejandolos en los demas casos en vigor y fuerza, y lo mismo hazemos de qualesquier gracias que no se pueden derogar sin hacer expresa mencion de ellas. Y es nuestra voluntad que a los traslados de las presentes letras firmadas por mano de algun notario, y con el sello de alguna persona constituida en dignidad eclesiastica o selladas del Preposito General de la misma Compañia se les de la misma fee que se les diera a los originales si se mostraren o exhibieren.

Por tanto a ninguno le es licito en modo alguno con atrevido arrojo quebrantar o contrauenir a este escrito de nuestra absolucion, confirmacion ampliacion, declaracion, inhibicion, concesion mandato y derogacion decretos. Y si alguno presumiere intentarlo incurrira la indignacion del Omnipotente Dios, y de los bienaventurados apostoles San Pedro y San Pablo. Dada en Roma en San Pedro el año de mil quinientos y setenta y nueve a veinte y tres de otubre, el año octauo de nuestro pontificado.

Conquerda con su original de donde saque este traslado traduciendola segun lo que contenia la Bulla latina autentica para este"

[— 717 vta.—] "effecto expidio el mui Rdo Pe Simon de Oxeda Retor del Colegio de la Compañia de esta ciud a quien le bolbi el original como declo consta a que me refiere va cierto y verdadero corregido y consertado conforme a su traducion y para que de ello conste di el presente en la ciud de Cordoua Proua del Tucuman a dies dias dias del mes de julio de mil y seiscientos y sesenta y quatro años. En testimonio de verdad

Pedro Martinez de Texada
Notto Puco

[*Nota:* a fojas 718 sigue la aplicación del documento].

"Certifico yo Pedro Martinez de Texada Notto Puco, et. a los que la presente vieren como oi que se quentan veinte de julio de mil y seiscientos y sesenta y quatro años estan fixos por publicos excomulgados de excomunion maior de participantes, los Pes Presidente fray Juan de Puga, frai Gonsalo Ferreira, Frai Joseph de Villegas religiosos de Na Sa de las Mercedes Redempcion de cautivos por incursos en las sensuras impuestas por Pio quarto; Pio quinto; Gregorio decimotertio y decimo quarto; a dos que fomentan amparan y defienden a los religiosaso de la Compañia de Jesus que pretenden salir de dha religion en qualquiera forma como defensores y fomentadores de la fuga que hicieron tres religiosos de la dha Compañia de Jesus a su conbento de las Mercedes y por ser assi la verdad lo firme a pedimiento del Pe Benito, Carballo procurador del Colegio de dha Compañia de Jesus, de esta ciud, que es ffo, en Cordoba en dho dia veinte de julio de mil y seiscientos y sesenta y quatro años. En testimonio de verdad

Pedro Martinez de (Te)xada
Nott Puco

INDICE

Pág.

Advertencia 5

INTRODUCCION 13

DOCUMENTOS. SIGLO XVII 179

Fray Bernardino de Cárdenas 185
Documento 1. Copia testimonial requerida por el P. Manquiano, S. J. 187
Documento 2. Exhorto de Cárdenas al Lic. Pedro de la Cavex 217
Documento 3. Exhorto de Cárdenas con el nombramiento de Pedro de la Cavex 221
Documento 4. Carta de Cárdenas al Virrey del Perú (8 de junio de 1651) 225
Documento 5. Carta de Cárdenas al Arzobispo de la Plata (14 de mayo de 1656) 229
Documento 6. Carta de Fr. Melchor Maldonado a Cárdenas (4 de abril de 1645) 233
Documento 7. Información producida a petición del P. J. B. Mexía, S. J. Museo Mitre, 14-8-15 239

Alonso de Mercado y Villacorta 253
Documento 8. AGN. 9-6-9-3. Informe de Mercado y Villacorta y papeles complementarios 256

Documento 9. AGN. 9-6-9-3, fs. 285/287. Poder de Baltasar de Morin Barbosa. 279

Expediente Rojas y Luna 283
Documento 10. Documento 150, leg. 165, Biblioteca Nacional 285
La misión Irabedra de Paz 287
Testimonio de Diego de Vega y Frías 291
Testimonio de Manuel Cabral de Alpoyn 293
Testimonio de Pedro Gomez de Aguiar 297
Testimonio del Dr. Adrián Cornejo 302
Testimonio de Lázaro de Ortega 307
Testimonio de Antonio de Correadesa 322
Testimonio de Diego de Yedros 329
Testimonio de Alonso Fernández Vuano 335
Testimonio de Cristóbal de Valbuena 338
Testimonio de Lucas Melgarejo 348
Testimonio de Antonio R. Coronel 349
Testimonio de Francisco de Rojas Aranda 350

APENDICES 355

Apéndice I. 1. Papel de Alberto Bonifaz 357
Apéndice I. 2. Papel libertario de 1639 359
Apéndice II. Traducción de una Bula de Gregorio XIII 363

[Cuatro láminas fuera de texto]

Lámina I ..... 56 y 57
Lámina II ..... 70 y 71
Lámina III ..... 258 y 259
Lámina IV ..... 302 y 303

Este libro se terminó de imprimir para las Ediciones **Hostería Volante** (La Plata, República Argentina), en el Taller de Impresiones Bellas Artes (T. I. B. A., calle 57 núm. 370), el día 29 de setiembre, una fiesta del Arcángel San Miguel, según la antigua Liturgia, de cuya potencia y lumbre *indeficiente* esperamos guía y consuelo para transcurrir esta **katábasis** histórica, de cuya protección imbatible pedimos fuerzas para nuestra sufrida y gloriosa Patria.

LAUS DEO